BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, martes 15 de agosto de 1950 — Número 16.714

REGLAMENTASE LA LEY DE PROTECCION A LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR **DEC. Nº 16.688.** — Bs. As., 9|8|50. **Año del Libertador General San Martín**

VISTA la Ley Nº 13.651, que introduce modificaciones a la Nº 12.999 y atento la necesidad de reglamentar la aplicación de las disposiciones que contiene y, CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 13.651, teniendo en cuenta la variabilidad de los factores que inciden en el volumen de la producción cinematográfica de largo metraje y en el costo de las películas, faculta al Poder Ejecutivo para establecer la proporción en que se exhibirán las películas argentinas; Que, por las mismas razones, lo autoriza para fijar la forma en que se distribuirá el producido de la explotación; Que es necesario, además, determinar las películas que por su calidad artística y su valor cultural merezcan gozar de los beneficios que acuerda la Ley Nº 12.999, fijando, a la vez, la proporción en que las empresas productoras deben cumplir las estipulaciones del artículo 7º de la mencionada Ley Nº 12.999, de acuerdo con las facultades que por el artículo 2º de la Ley Nº 13.651, se acuerdan al Poder Ejecutivo; Por ello, y de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 83, inciso 2º, de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Subsecretaría de Informaciones, por intermedio de su organismo específico, la Dirección General de Espectáculos Públicos, **será la encargada de vigilar el cumplimiento de las Leyes Nros. 12.999 y 13.651** y del presente decreto, y de aplicar las sanciones establecidas en esas disposiciones.

Art. 2º — Fíjase la siguiente escala de porcentajes que los exhibidores deberán abonar a los productores, por el alquiler de las películas argentinas de largo metraje, previa deducción, únicamente, de los impuestos que graven el espectáculo cinematográfico:

a) Las salas denominadas de "estreno" abonarán en concepto de alquiler el 50 o|o de la entrada bruta, como mínimo, correspondiente a todo el día de exhibición.

b) Las salas colocadas en turnos intermedios, entre las de "estreno" y las de "segunda línea" abonarán el 45 o|o de la entrada bruta, como mínimo, correspondiente a todo el día de exhibición.

c) El resto de las salas abonará el 40 o|o de la entrada bruta, como mínimo, correspondiente a todo el día de exhibición, durante la primera semana de exhibición de cada película, en cada sala, de cada precio de boletería; y el 30 o|o durante las semanas siguientes de exhibición de la misma película, en cada sala y al mismo precio de boletería de la primera semana.

Art. 3º — En el caso en que el productor no realice directamente la distribución de sus películas a las salas cinematográficas, podrá convenir con un tercero esa distribución, mediante un porcentaje a determinar entre ambas partes, el que deberá ser registrado en la Dirección General de Espectáculos Públicos.

Art. 4º — Cuando se trate de exhibiciones de películas argentinas en localidades de reducida población, alejadas de la cabecera de distribución, a petición de productores o exhibidores, quienes deberán probar que el control de la percepción de los porcentajes mínimos establecidos en el presente decreto es imposible o antieconómico, la Subsecretaría de Informaciones a propuesta de la Dirección General de Espectáculos Públicos establecerá un seguro mínimo sobre el porcentaje que corresponda.

Art. 5º — Autorízase a la Subsecretaría de Informaciones para que por intermedio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, y cuando lo estime necesario, exija de productores, distribuidores y exhibidores comprueben en forma fehaciente que los porcentajes mínimos establecidos en el presente Decreto han sido aplicados.

Art. 6º — Las películas argentinas permanecerán en la sala de estreno como mínimo una semana. Si la recaudación de esa semana fuera superior al 80 % de las sumas fijadas por esa sala para que las películas extranjeras continúen en el programa, la película argentina continuará exhibiéndose una semana más. El mismo procedimiento se seguirá para las subsiguientes semanas.

Las películas argentinas gozarán en las salas de espectáculos, como mínimo, de todas las ventajas y privilegios que se acuerden a las extranjeras.

Art. 7º — Las salas de "estreno" y de turnos intermedios exhibirán películas argentinas de largo metraje a razón de siete días por mes, incluyendo un sábado y un domingo, como mínimo.

Art. 8º — Las demás salas cinematográficas exhibirán películas argentinas de largo metraje veintiún días, incluyendo tres sábados y tres domingos como mínimo, cada seis semanas.

Art. 9º — Las salas de "estreno" formarán sus programas con una película de largo metraje y las películas cortas necesarias, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Nº 20.993|45, referente a la exhibición obligatoria de noticiarios y|o documentales nacionales.

Art. 10. — El resto de las salas del país podrá formar sus programas con dos películas de largo metraje, como máximo, completándolo con películas cortas y cumplimentando lo dispuesto en el Decreto Nº 20.993|45.

Art. 11. — La Dirección General de Espectáculos Públicos podrá autorizar, cuando las salas cinematográficas no dispongan de películas de corto metraje, la substitución de las mismas por una de largo metraje, debiendo en cada caso elevar las actuaciones a la Subsecretaría de Informaciones para su aprobación.

Art. 12. — A efectos de que la Subsecretaría de Informaciones dicte la correspondiente resolución aprobatoria, la Dirección General de Espectáculos Públicos indicará anualmente las salas que se incluirán en las categorías establecidas en el artículo 2º, incisos a) y b), así como también el orden general que se observará en la exhibición de las películas, de acuerdo con los precios de boletería, pudiéndose establecer dentro de la categoría de "estreno", en el interior del país, una subcategoría. Las salas comprendidas en esa subcategoría abonarán el 45 % de la entrada bruta, como mínimo, correspondiente a todo el día de exhibición.

Art. 13. — Con el fin de establecer un ordenamiento equitativo en la explotación de las películas argentinas, autorízase a la Subsecretaría de Informaciones para que por intermedio de la Dirección General de Espectáculos Públicos determine el turno que deberá seguir cada película al quedar en condiciones de ser estrenada, así como también después de haber terminado sus exhibiciones en las salas de "estreno".

Art. 14. — Toda película argentina, antes de ser estrenada, deberá solicitar de la Dirección General de Espectáculos Públicos un permiso de exhibición, sin cuyo requisito no podrá ser presentada al público. Cuando, a juicio de ese organismo, la película no merezca ser incluída en los beneficios que acuerda la Ley 12.999, por carecer de un mínimo de calidades artísticas o culturales, la Dirección General nombrada podrá extender el certificado de libre exhibición, si es que no mediaran otras razones que lo impidan, pero antes de notificar a la empresa productora, elevará informe al Subsecretario de Informaciones, quien en definitiva resolverá la inclusión o exclusión de la película en los beneficios de la citada Ley. Las autoridades locales de todo el país deberán tener presente, antes de calificar la película, el certificado que haya otorgado la Dirección General de Espectáculos Públicos.

Art. 15. — Las infracciones a las disposiciones de la Ley 12.999, modificada por la 13.651, conforme con lo dispuesto en su artículo 8º, serán consideradas por la Subsecretaría de Informaciones, para lo cual dictará la correspondiente reglamentación interna, en los casos de absolución, apercibimiento o clausura hasta diez días. Cuando deba aplicarse sanciones más severas se seguirá el procedimiento establecido en el Decreto Reglamentario Nº 37.845|47.

Art. 16. — Autorízase a la Subsecretaría de Informaciones para resolver las situaciones imprevisibles y urgentes que se presenten con motivo de la aplicación de la referida Ley 12.999, modificada por la 13.651, debiendo solicitar de inmediato la aprobación del Poder Ejecutivo de las medidas que haya adoptado.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y Archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

Otorgan Título de Aviador Militar "Honoris Causa"

MINISTERIO DE AERONAUTICA

DECRETO Nº 16.710. - Bs. As., 9|8|50. **Año del Libertador General San Martín**

VISTO lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que el Capitán D. Manuel Celada Castro, debe retirarse del país para asumir nuevas funciones que le fueron asignadas por su gobierno; Que durante su gestión como Agregado Aeronáutico Ayudante a la Embajada de los Estados Unidos de Norte América en nuestro país, el nombrado Oficial ha provisto al acercamiento de las fuerzas aéreas de ambas naciones, mediante su inteligente labor, haciéndose acreedor al mismo tiempo a la estima y la consideración de cuantos tuvieron oportunidad de tratarlo, por sus elevadas dotes profesionales y personales; Que es deseo del Gobierno reconocer y estimular a aquéllos que proveen al acercamiento espiritual y material con los países amigos;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Otórgase el Título de Aviador Militar "Honoris Causa" al Capitán D. Manuel Celada Castro, Agregado Aeronáutico Ayudante a la Embajada de los Estados Unidos de Norte América en nuestro país.

Art. 2º — El Ministerio de Aeronáutica extenderá los correspondientes diplomas y distitutivos acreditantes.

Art. 3º — La Dirección General del Personal de Aeronáutica hará las anotaciones correspondientes, inscribiendo al mencionado Oficial en el Registro de Títulos "Honoris Causa", con copia del presente Decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Aeronáutica y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese; dése a la Dirección General del Registro Nacional; publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Ministerio de Aeronáutica (Dirección General del Personal).

PERON
César R. Ojeda. — Hipólito J. Paz.

HOMENAJE AL LIBERTADOR POR EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION DEL FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

MINISTERIO DE EDUCACION — **DECRETO Nº 16.073** — Bs. As., 1º|8|50 — **Año del Libertador Gral. San Martín**

VISTO: este Expediente número 200.380/950 del Registro de la Mesa General de Entradas del Ministerio de Educación, por el cual el Personal de la Administración del Ferrocarril Nacional Gral. San Martín, solicita autorización para colocar dos placas, en la réplica de la Casa del Libertador (Plaza Grand Bourg) y en el Cerro de la Gloria, respectivamente; atento los motivos patrióticos que inspiran dicho pedido, las informaciones producidas por la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos y el Instituto Nacional Sanmartiniano, lo que disponen los Decretos Nros. 3.541 del 12/2/44 y 31.454 del 10/12/45 y lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorizar al Personal de la Administración del Ferrocarril Nacional General San Martín, a colocar en el lugar destinado a esas ofrendas, dos placas de bronce, una en la réplica de la Casa del Libertador (Plaza Grand Bourg) y otra en el Cerro de la Gloria (Mendoza) con la siguiente leyenda: "Homenaje del Personal del Ferrocarril Nacional General San Martín al Gran Capitán en el primer centenario de su tránsito a la inmortalidad — 1850 - 17 de Agosto - 1950".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Armando Méndez San Martín

SE OTORGA UN SUBSIDIO A PATRONATOS DE LIBERADOS Y EXCARCELADOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 16.359 Buenos Aires, 7 de agosto de 1950.

VISTO que la Ley Nº 13.558 de Presupuesto General de la Nación para el año 1950 prevé en el Anexo 23 —Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I, Inciso 1º, Item 8, Partida Principal 1, Parcial 1 un crédito de m$n. 45.000.000 destinado al pago de subsidios, subvenciones, adhesiones, becas y contribuciones varias, a distribuir por el Poder Ejecutivo, y CONSIDERANDO: Que los Patronatos de Liberados y Excarcelados tienen a su cargo la protección y asistencia moral y material de los liberados condicionales (artículo 9º de la Ley Nº 11.833, de organización carcelaria y régimen penal), prestando su valioso e indispensable concurso a los Tribunales de Justicia (Cámaras de Apelaciones en lo Criminal y Correccional); Que de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la citada Ley Nº 11.833, el Estado ha contribuído al sostenimiento de esos Patronatos, mediante el otorgamiento de un subsidio anual en los presupuestos de años anteriores correspondientes al Ministerio de Justicia; Que siendo de indudable eficacia la obra social que esas instituciones cumplen como corolario del fin político de la represión del delito, nada obsta para continuar prestándole el apoyo material del Estado, a cuya finalidad puede otorgarse una partida en concepto de subsidio, haciendo uso del crédito global previsto a tal objeto en el presupuesto de 1950 aprobado por la Ley Nº 13.558 (Anexo 23, Inciso 1º, Item 8, Principal 1, Parcial 1); Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese parcialmente en la forma que se indica a continuación el crédito de Cuarenta y Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 45.000.000), incluído en el Inciso 1º, Item 8, Partida Principal 1, Parcial, 1, Anexo 23 — Aportes y Contribuciones del Estado (Capítulo I, Administración Central, A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales), del Presupuesto General de la Nación para 1950, aprobado por la Ley número 13.558:

INCISO 1º

Partida Principal	Partida Parcial	CONCEPTO	Modificación Crédito anual m$n. Parcial	Modificación Crédito anual m$n. Principal
		Item 8 — Crédito a distribuir		
1		Varios		— 83.340
	1	Subsidios, subvenciones, adhesiones, becas y contribuciones varias a distribuir por el Poder Ejecutivo ..	— 83.340	
		Total Item 8:		— 83.340
		Item 9 — Ministerio de Justicia		
1		Acción Social		+ 83.340
	1	Subsidio para los Patronatos de Liberados y Excarcelados de todo el país, a saber:	+ 83.340	
		Capital Federal 56.340		
		Presidente Roque Sáenz Peña (Chaco) 1.800		
		Resistencia (Chaco) 1.800		
		Formosa 1.200		
		Posadas (Misiones) 3.600		
		Santa Rosa (La Pampa) . 6.000		
		General Pico (La Pampa) 1.200		
		Neuquén 1.800		
		General Roca (Río Negro) 2.400		
		Viedma (Río Negro) 2.400		
		Esquel (Chubut) 1.200		
		Rawson (Chubut) 2.400		
		Río Gallegos (Santa Cruz) 1.800		
		Total Item 9:		+ 83.340
		TOTAL INCISO 1º:		—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Belisario Gache Pirán — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro.

MODIFICACION PARCIAL DEL DEC. 11.217/50

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 16.375 — Bs. As., 7|8|50.

VISTO el presente Expediente número 5.282|50 relacionado con el contrato suscripto por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos con el señor Roger Santander para la actuación del mismo al frente de su orquesta en el Hotel Provincial de Mar del Plata desde el 10 al 28 de febrero ppdo., atento lo actuado, y CONSIDERANDO: Que atento lo informado a fs. 47|49 por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, la Dirección General de Suministros del Estado ha procedido a efectuar las rectificaciones correspondientes a los importes afectados en concepto de dicha contratación; Que en consecuencia, solicita la modificación de la imputación dispuesta por el artículo 2º del Decreto Nº 11.217 del 3 de junio ppdo., aprobatorio de la contratación de que se trata; Por tanto, visto lo informado por la Contaduría General de la Nación (Informe Nº 2.447|50),

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 2º del Decreto Nº 11.217 del 3 de junio ppdo., en la siguiente forma:

"Artículo 2º — El importe total de
" las contrataciones realizadas que as-
" ciende a la suma de (m$n. 51.933.33)
" cincuenta y un mil novecientos trein-
" ta y tres pesos con treinta y tres
" centavos moneda nacional de curso le-
" gal, se imputará al Presupuesto Ge-
" neral del año 1950, en la siguiente
" forma:
" Anexo 10-B, Inciso 2,
" Item 2, Partida a)5-3 m$n. 18.933.33
" Anexo 10-B, Inciso 2,
" Item 4, Partida a)5-3 „ 33.000.—

Total .... m$n. 51.933.33

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Suministros del Estado, pase a sus efectos a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos

PERON
Ramón A. Cereijo

ADJUDICASE LA PROVISION, EJECUCION Y MONTAJE DE MAQUINAS EN ELEVADORES DE CAMPAÑA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 16.321 — Bs. As., 4|8|50.

VISTO este Expediente Nº 40.503|49, MOP, relativo a la licitación pública Nº 84 de las maquinarias y equipos para 10 elevadores de campaña en las estaciones: Las Junturas, Ucacha, Pascanas, Alejandro, Carlota, Chañar Ladeado, Guatimozin, Maggiolo, Sancti Spíritu y Amenábar y; CONSIDERANDO: Que como resultado de la consulta oportunamente realizada, el Consejo Económico Nacional ha manifestado la imposibilidad de otorgar divisas quedando en consecuencia descartadas las ofertas del proponente CEMAC Sociedad Anónima Industrial y Comercial con uso parcial de libras esterlinas que son económicamente las más convenientes; Que en virtud de ello se han alterado las bases que regieron la licitación pública efectuada el 15 de febrero último, por lo que corresponde la anulación del concurso; Que no obstante y siendo propósito del Gobierno no demorar la habilitación de los elevadores de granos cuya construcción ya se ha iniciado, no es conveniente la realización de un nuevo remate públicc y procede adjudicar las series licitadas a las firmas que han ofertado en pesos moneda nacional; que consultadas las firmas Amme, Giesecke y Konegen E N. y Cemac Sociedad Anónima Industrial y Comercial, han dado su conformidad ofreciendo colocar sus ofertas en pesos moneda nacional en igualdad de condiciones; Que en tales circunstancias, son de aplicación las disposiciones contenidas en el artículo 9º inciso f) de la Ley 13.064 de Obras Públicas y el artículo 47 inciso b) de la Ley 12.961 del Régimen Financiero; Por ello, de acuerdo con lo informado por la Comisión Asesora (fs. 238), Dirección Nacional de Arquitectura (fs. 245), Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 246) lo manifestado por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 247) y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta

Artículo 1º — Anúlase la licitación pública Nº 84 y declárase el presente caso comprendido en las disposiciones contenidas en el artículo 9º inciso f) de la Ley 13.064 y artículo 47 inciso b) de la Ley 12.961 y en consecuencia adjudícase a la firma Amme Giesecke y Konegen E. N., la provisión, ejecución y montaje de las maquinarias y equipos e instalaciones especiales en los elevadores de campaña correspondientes a las estaciones Las Junturas, Ucacha, Pascanas, Alejandro y Carlota del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre por el importe de Cinco Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta Pesos Moneda Nacional, ($ 5.585.150.— m/n.), y a la firma Cemac Sociedad Anónima Industrial y Comercial, la provisión, ejecución y montaje de las maquinarias y equipos e instalaciones especiales en los elevadores correspondientes a las estaciones Chañar Ladeado, Guatimozin y Maggiolo del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre y Sancti Spíritu y Amenábar del Ferrocarril Nacional General San Martín por el importe de Seis Millones Sesenta y Cinco Mil Doscientos Veinticinco Pesos Moneda Nacional ($ 6.065.225,00 m/n.).

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Obras Públicas a suscribir los contratos respectivos.

Art. 3º — Impútese el gasto que resulte al Anexo 14-I-B-2º-1-b-1-1 Construcción elevadores, maquinarias, etc., Ley 13.558 Presupuesto 1950 y a los planes correlativos para los años subsiguientes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras Públicas y los Señores Ministros integrantes del Consejo Económico Nacional.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON
Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro. — Raúl A. Mende.

PRECIO DE VENTA PARA FOLLETOS EDITADOS POR LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 16.604. - Bs. As., 7|8|50

VISTA las solicitudes formuladas por la Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación, por Expedientes Nros. 18.531-R-50 y 22.653-R-50, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 24.279|49,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las Resoluciones del Subsecretario de Informaciones de la Presidencia de la Nación, de fechas 31 de enero y 14 de junio del año en curso, por las cuales se fija en las sumas de tres pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 3.30 m|n.) y dos pesos moneda nacional ($ 2.— m|n.), respectivamente, el precio de venta de los folletos titulados "Locaciones Urbanas" y "Estatuto del Peón", pertenecientes a la colección denominada "Leyes Nacionales y Decretos Reglamentarios", editados por la Dirección General del Registro Nacional de la Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en las carteras de Interior y Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo

NORMAS PARA LA LIQUIDACION DEL IMPUESTO ESTABLECIDO POR LA LEY No. 13.648 SOBRE EXISTENCIA DE HILADOS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCION GENERAL Nº 194 (I. I.)

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 31 de julio 1950.

VISTO lo dispuesto por el artículo 41 de la reglamentación de la Ley 13.648, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley 11.683 (t. o. en 1949),

El Director General de la Dirección General Impositiva,

Resuelve:

1º — Los fabricantes de tejidos gravados por el artículo 148 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos, liquidarán e ingresarán el impuesto establecido por el artículo 25 de la Ley 13.648 sobre los hilados de su propiedad en existencia al 31|12|49, destinados a la producción de dichos tejidos, de acuerdo a las siguientes normas:

a) **Hilados comprados en plaza, de producción nacional o extranjera.**

El impuesto se calculará sobre el valor de compra de dichos hilados.

b) **Hilados de propia producción.**

Se tomará como base para el cálculo del impuesto el valor obtenido por el responsable en la comercialización de productos iguales o similares.

De no haberse realizado operaciones que permitan determinar el impuesto en la forma prevista se presumirá, salvo prueba en contrario, que el valor imponible está representado por el costo del producto gravado incrementado con el coeficiente del 20 %.

Tratándose de hilados mezcla el coeficiente mencionado se adicionará al valor de costo del o los elementos gravados que lo integran.

c) **Hilados importados directamente por el responsable.**

El impuesto se calculará sobre el monto que resulte de la suma del precio de compra, más todos los gastos aduaneros y portuarios, más los gastos facturados por el despachante, adicionada con el coeficiente del 20 %.

2º — Fíjase como plazo para la presentación de la declaración jurada y pago del impuesto, el 30 de septiembre próximo.

La Dirección, en casos especiales que lo justifiquen, podrá disponer que el pago del impuesto se efectúe en fechas distintas a la señalada.

3º — Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Arístides J. M. Corti, Director General.

Fondos Para el Pago de Compensaciones por Venta de Trigo Destinado al Consumo Interno

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden Especial de Pago Nº 30|50

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 16.164. — Bs. As., 2|8|50

VISTO la Ley Nº 13.647 y el Decreto Nº 2.102|50, dictado en su consecuencia, y CONSIDERANDO: Que el artículo 1º de la Ley Nº 13.647, dispone la incorporación al Presupuesto General de la Nación, correspondiente al año 1950, de la suma de Cuatrocientos Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 400.000.000), para compensar el quebranto que origine la venta de trigo destinado al consumo interno; Que por Decreto Nº 2.102|50 se faculta al Ministerio de Industria y Comercio a fijar las normas a las cuales deben ajustarse las referidas compensaciones y a proceder a su liquidación y pago; Que en consecuencia es necesario poner a disposición de dicho Departamento de Estado los medios financieros, autorizados por la ley mencionada precedentemente, a fin de que puedan hacerse efectivas las compensaciones de referencia; Que asimismo, de conformidad con lo que exige el artículo 4º de la Ley Nº 12.961, corresponde disponer la incorporación al Presupuesto del Anexo 23, Aportes y Contribuciones del Estado, para el año 1950, de la suma indispensable para cumplir con las finalidades de la Ley Nº 13.647; Por ello y lo solicitado por el Ministerio de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará al Ministerio de Industria y Comercio la suma de Cien Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.000), importe que se imputará a la cuenta que, con un crédito equivalente, incorporará la Contaduría General de la Nación al Anexo 23, Aportes y Contribuciones del Estado del Presupuesto General de la Nación, para el año 1950, aprobado por la Ley Nº 13.558, en el Capítulo 1, Administración Central, a) Gastos a atender con recursos de Rentas Generales, Inciso 1º, Item 2, Partida Principal 4, Parcial 1, bajo la denominación de "Cumplimiento Artículo 1º, Ley Nº 13.647 y Decreto Nº 2.102|50.

Art. 2º — La suma cuya incorporación al presupuesto y entrega a favor del Ministerio de Industria y Comercio se dispone por el artículo anterior, se atenderá con los recursos creados por la Ley Nº 13.647, a cuyos efectos considéranse los mismos incorporados al cálculo de recursos de Rentas Generales del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio 1950, aprobado por la Ley Nº 13.558. Por conducto del Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas necesarias tendientes a actualizar el cálculo de recursos de Rentas Generales, aprobado por la Ley Nº 13.558, a efectos de reflejar en los rubros que correspondan, los recursos que, en virtud de lo dispuesto por la Ley ya citada, se estima para el ejercicio.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON

José C. Barro. — Alfredo Gómez Morales. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares.

ES APROBADO EL PLAN DE LIQUIDACION DE UNA S. A.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Año del Libertador General San Martín

RESOL. S/Nº — Bs. As., 24/7/50.

VISTO el Expediente Nº 15.205/950, referente a la transferencia de cartera de la sociedad La Equitativa Capitalización Sociedad Anónima a favor de la sociedad La Franco Argentina Capitalización Sociedad Anónima y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia,

Resuelve:

Aprobar el Plan de Liquidación que presenta la sociedad La Equitativa Capitalización Sociedad Anónima, corriente de fojas sesenta y nueve (69) a setenta y siete (77), con las aclaraciones y agregados de fojas setenta y ocho (78) a setenta y nueve (79).

Publíquese y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

Gache Pirán

SE ACEPTA UNA DONACION EFECTUADA POR EL OBISPO DE LA DIOCESIS DE RESISTENCIA (CHACO)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 16.388. — Bs. As., 7|8|950.

VISTO que por Expediente número 42.009|950 del registro del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, tramita el ofrecimiento de donación formulado por Su Señoría Ilustrísima Monseñor Nicolás De Carlo, Obispo de la Diócesis de Resistencia, en favor del Estado Nacional Argentino, de tres fracciones de terreno de propiedad de dicho Obispado, ubicadas en parte del lote rural Nº 241 de la Colonia Resistencia, Territorio Nacional del Chaco, que se señalan en el plano adjunto Nº 1-37 que forma parte integrante de este decreto; con el fin de destinarlas al emplazamiento del Seminario Diocesano de la mencionada ciudad; CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Arquitectura estima conveniente aceptar la transmisión gratuita de los referidos inmuebles; Que la jurisprudencia constante y reiterada de nuestros Tribunales, ha sentado el principio que en casos como el que se trata no hace falta para la existencia y validez del acto de la donación el requisito de la escritura pública, razón por la cual el título de propiedad resultará de este pronunciamiento, el que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad que corresponda; Por ello y atento a lo informado por la Dirección Nacional de Arquitectura y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas (fojas 4 y 6 respectivamente) y visto lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado de dicho Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la donación formulada en favor del Estado Nacional Argentino por Su Señoría Ilustrísima Monseñor Nicolás De Carlo, Obispo de la Diócesis de Resistencia, de tres (3) fracciones de terreno de propiedad de dicho Obispado, ubicadas en parte del lote rural número doscientos cuarenta y uno (241) de la Colonia Resistencia, Territorio Nacional del Chaco, que se señalan en el plano adjunto número 1-37 que forma parte integrante del presente decreto, **con el fin de destinarlas al emplazamiento del Seminario Diocesano de la mencionada Ciudad.**

Art. 2º — El Ministerio de Obras Públicas designará al funcionario que deberá gestionar la inscripción de este decreto en el Registro de la Propiedad que corresponda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para su anotación en el Registro de Bienes del Estado y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON

Juan Pistarini

EFECTUAN UN AGREGADO AL DECRETO Nº 15.049|50

MINISTERIO DEL INTERIOR

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 16.304 - Bs. As., 4|8|50.

VISTO el Decreto número 15.049 del 20 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Agrégase como segundo apartado del artículo 6º del Decreto número 15.049 del 20 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950, lo siguiente: "Los consejeros a que se refiere el art. 2º inc. e, podrán ejercer, además de las funciones inherentes a su calidad de tales, aquellas técnicas, administrativas, de asesoramiento o ejecutivas que acuerden con el Presidente".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Angel G. Borlenghi

TERMINO DE FUNCIONES EN EL SERVICIO EXTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 16.361. — Bs. As., 7|8|50.

VISTO la nota Nº D. V. 707, de fecha 7 de julio de 1950, del Ministerio de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Dase término a las funciones que desempeña el Ingeniero Agrónomo D. Luis Alberto Tagliaferri, como Consejero Agrícola de la Embajada de la República en Bolivia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON

Hipólito J. Paz. — Carlos A. Emery

APRUEBASE UN CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA RELATIVO A LA LEY No.13.015

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 16.481 — Bs. As., 7|8|50.

VISTO el presente Expediente número 34.507|50, en el que obra a fs. 1|3 el convenio relativo a la Ley número 13.015, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación y el Ministerio de Agricultura de la Provincia de San Juan "ad - referendum" de los respectivos Poderes Ejecutivos, y CONSIDERANDO: Que dicho convenio significará llevar a la práctica un vasto plan de colaboración recíproca para el mejor cumplimiento de la Ley número 13.015, de creación del Registro Nacional de Productores Agropecuarios, lo que permitirá obtener de su aplicación los resultados más provechosos; Que el mismo beneficiará también a los productores agropecuarios, toda vez que éstos dispondrán en su jurisdicción de medios más directos de asesoramiento para el cumplimiento de la ley y sus reglamentos; Por ello, atento a lo previsto en el artículo 8º del Decreto Nº 3.492 de 5 de febrero de 1948 y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el convenio obrante a fs. 1|3 de colaboración recíproca relativo a la Ley Nº 13.015, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación y el Ministerio de Agricultura de la Provincia de San Juan.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON

Carlos A. Emery — Angel G. Borlenghi

Otórgase Personería Gremial al Sindicato Argentino de Trabajadores de la Industria Lechera

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION Nº 208 — Bs. As. 28|7|50

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el Sindicato Argentino de Trabajadores de la Industria Lechera, en el Expediente Nº 76.204-L-46, y CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como trabajadores de la industria de la leche; Que desde el 10 de septiembre de 1944, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los Capítulos III y IV de la —Ley 12.921— Decreto Nº 23.852|45; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello

El Ministro de Trabajo y Previsión, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al Sindicato Argentino de Trabajadores de la Industria Lechera, con sede en la calle Castro Nº 1469|71, Capital Federal, con el carácter de sindicato que agrupa a los trabajadores de la industria de la leche, teniendo como zona de actuación la Provincia de Buenos Aires y Santa Fe.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del Sindicato Argentino de Trabajadores de la Industria Lechera, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial: fecho, archívese.

Freire

ESTATUTOS SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LECHERA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ESTATUTOS

En Buenos Aires a diez días de septiembre del año 1944, queda constituido el Sindicato Argentino de Trabajadores de la Industria Lechera. Tiene su asiento en la Capital Federal y abarca en su seno a todos los trabajadores libres del país.

DECLARACION

Tiene como finalidad: la lucha sindical en pro del bienestar económico, cultural y social de los trabajadores de este ramo de la industria lechera.

Los principios fundamentales de este sindicato están contenidos en el sindicalismo nuevo, o sea: la defensa del obrero mismo, reconociendo al Estado como principal intérprete de nuestra Constitución, siendo ésta la máxima garantía para la consecución de nuestros fines.

Defiende los principios de la nacionalidad, y reconoce las tradiciones patrias como fuentes de inspiración para la grandeza de los trabajadores del país.

Procura un amplio acuerdo entre patronos y trabajadores a fin de conseguir lo que más beneficie a los mismos, buscando el equilibrio para la implantación de la justicia social.

Los medios que utiliza son de orden y respeto, "invocando a Dios como fuente de toda razón y justicia".

SOCIOS

Artículo 1º — Puede participar del sindicato:

a) Sin distinción de razas, credos y tendencias políticas, todos los trabajadores de la industria;
b) Los jubilados del oficio y los retirados por imposibilidad física;
c) Los declarados cesantes y que hayan sido socios del sindicato, siempre que los motivos de cesantía no afecten su buen nombre y honor;
d) Los retirados voluntariamente del ramo y que cuenten con una antigüedad, no interrumpida, de tres años en la agremiación;
e) Los inhabilitados por enfermedad.

Art. 2º — Los socios son todos cotizantes, los cuales aceptarán las obligaciones impuestas por estos estatutos, gozarán de todos los derechos reconocidos en los mismos y abonarán la cuota mensual de Un Peso ($ 1.—).

DERECHOS

Art. 3º — Los socios tienen los siguientes derechos:

a) Tienen voz y voto en las asambleas, después de cumplido un año de su ingreso y siempre que estén al día en el pago de sus cuotas;
b) Ser electores y elegibles en las asambleas constitutivas de las autoridades de la Comisión Directiva del sindicato;
c) Podrán participar de la C. D. teniendo dos años de antigüedad en el sindicato;
d) De interpelar estatutariamente a la Comisión Directiva;
e) De solicitar asambleas extraordinarias, siempre que su solicitud sea acompañada por la firma de un treinta por ciento (30 %) de los socios cotizantes al día;
f) De presentar soluciones a los diversos problemas del ramo para ser estudiados por la Comisión Directiva.

DEBERES

Art. 4º — Son obligaciones de los socios:

a) Cumplir las obligaciones del estatuto y reglamentaciones internas emanados de la Comisión Directiva;
b) Participar en todos los actos que realice;
c) Colaborar, en la medida de sus fuerzas, para el mayor conocimiento de la obra sindical en pro de los trabajadores del ramo;
d) Dar cuenta a la Secretaría de los cambios de domicilio;
e) Estar al día con Tesorería, quedando cesantes desde el instante en que adeudaran tres (3) mensualidades salvo el juicio de la C. D.

AUTORIDADES

LA COMISION DIRECTIVA

Art. 5º — Denominándose Comisión Directiva existirán once miembros titulares, cinco suplentes y dos revisores de cuentas, para los cargos de dirigentes.

Art. 6º — Las dos terceras partes de los miembros de la C. D. deberán ser argentinos nativos o ciudadanos naturalizados con no menos de cinco años de ejercicio de la ciudadanía.

Art. 7º —

a) Los miembros de la C. D., con especificación de cargos, serán elegidos directamente por la asamblea ordinaria y durarán dos años en su puesto.

La votación se realizará en la misma asamblea o por el sistema de comicio y será secreta. La renovación de la C. D. se efectuará anualmente por terceras partes, excepto el Secretario General que durará el período completo;

b) Los que hubiesen formado parte de la C. D. con cualquier cargo, podrán ser reelectos, siempre que obtengan por lo menos la mitad más uno de los votos emitidos. Los suplentes durarán de una a otra elección.

Art. 8º — Dentro de los diez días de efectuada la asamblea, la C. D. realizará su sesión constitutiva. Sesionará por lo menos quincenalmente; tendrá quórum con la mitad más uno de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos. El Secretario General sólo tendrá voto en caso de empate.

Art. 9º — El miembro que faltare a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas podrá ser separado de su cargo si así lo resuelve la mayoría de los demás. Será reemplazado por el vocal que corresponda incorporar, "titular o suplente" de acuerdo al número de votos obtenidos.

Art. 10. — Si la C. D. no pudiera celebrar reunión por falta de quórum, y esta anormalidad se repitiera por tres veces consecutivas, sin causa justificada grave, se considerarán cesantes a los ausentes por tres veces seguidas y se dará cumplimiento a la primera parte del artículo 9º.

Art. 11. — Si la C. D. quedara desintegrada y sin número legal para funcionar, deberá convocarse dentro de los quince días una asamblea extraordinaria a fin de integrarla nuevamente. Si quedaran vacantes simultáneamente los cargos de Secretario General y Vicesecretario General, la C. D. en reunión inmediata podrá designar de su seno a los titulares de los mismos.

Art. 12. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Hacer cumplir el estatuto, las reglamentaciones internas, y ejecutar las resoluciones de las asambleas;
b) Ejercer la representación del sindicato en todo asunto profesional o administrativo que haga necesaria la defensa de los intereses de los asociados o que afecte la protección y desenvolvimiento de los intereses comunes y de los intereses individuales de sus miembros en las relaciones del trabajo;
c) Intervenir en nombre de los asociados en los procedimientos de conciliación y arbitraje, interpretación de reglamentos de trabajo y resolver así el ejercicio de los derechos de los socios en su trabajo;
d) Procurar el desenvolvimiento del sindicato, administrar los bienes sociales, designar el personal administrativo necesario, resolver por sí en casos urgentes y extraordinarios, remitiéndose luego al referéndum de la asamblea;
e) Convocar las asambleas y reuniones especiales de socios, de grupos o secciones;
f) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso y aplicar las penalidades establecidas;
g) Nombrar comisiones especiales para las distintas actividades específicas internas y externas; designar delegados por grupos o secciones dentro del ramo, y determinar las funciones de los mismos;
h) Dictar y modificar el reglamento interno que considere conveniente;
i) Celebrar convenios para prestación de servicios mutuales o deportivos a los socios.

Art. 13. — Para participar en C. D. es necesario:

a) Ser socio cotizante al día, con mayoría de edad y dos años de antigüedad en el sindicato;
b) Haber sido delegado o subdelegado de alguna sección o grupo, al menos por seis meses;
c) Ser intachable en su categoría de trabajador y no tener prontuario policial contrario a nuestras leyes.

CARGOS

Art. 14. — Los miembros titulares de la Comisión Directiva tendrán los siguientes cargos y obligaciones:

a) Secretario General:

I — Es el representante legal del sindicato y como tal tiene el derecho de intervención en todos los actos, debiéndose acatar sus dispo-

Subsidio Otorgado a una Orden Franciscana

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

ORDEN DE PAGO Nº 26/50

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 16.351

Buenos Aires, 7 de agosto de 1950.

CONSIDERANDO: Que el presupuesto para el ejercicio de 1950 incluye en el Anexo 2 — Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Inciso 2º — Otros Gastos, Item 6, Culto, partida principal 5, parcial 1, previsiones destinadas al sostenimiento de Ordenes y Congregaciones Religiosas; Que por otra parte, existe en el Anexo 23 — Aportes y Contribuciones del Estado, de presupuesto para 1950 un crédito global a distribuir por m$n. 45,0 millones, con destino al pago de subsidios, subvenciones, adhesiones, becas y contribuciones varias; Que es necesario contribuir a la obra que realiza la Comunidad Religiosa de Franciscanos (Orden de Frailes Menores Provincia de la Asunción del Río de la Plata); Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese parcialmente el crédito de Cuarenta y Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 45.000.000) previsto en el Anexo 23 — Aportes y Contribuciones del Estado (I — Administración Central, A. Gastos a financiar con recursos de rentas generales), Inciso 1º, Item 8, partida principal 1, parcial 1, del presupuesto general de la Nación para el ejercicio de 1950, quedando en consecuencia dicho anexo modificado en la forma que a continuación se indica:

INCISO 1º

Partida		CONCEPTO	Modificación Crédito anual m$n.	
Principal	Parcial		Parcial	Principal
		Item 8 — Crédito a Distribuir		
1		Varios		— 176.000
	1	Subsidios, subvenciones adhesiones, becas y contribuciones varias, a distribuir por el Poder Ejecutivo	— 176.000	
		Total Item 8:		— 176.000
		Item 12 — Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto		
1		Varios		+ 176.000
	2	Para las Misiones Franciscanas radicadas en la Zona Norte de la República	+ 176.000	
		Total Item 12:		+ 176.000
		TOTAL INCISO 1º:		—

Art. 2º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone a la Orden de Frailes Menores Provincia de la Asunción del Río de la Plata, Orden Franciscana, la suma de Doscientos cincuenta y Siete mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 257.000), en concepto de subsidio asignado a la misma.

Art. 3º — La suma de Doscientos Cincuenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 257.000), se imputará al presupuesto general de la Nación para 1950, en la siguiente forma:

	m$n.
Anexo 2 Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto:	81.000
Inciso 2º, Item 6, Apartado a), Principal 5, Parcial 1 a	40.500
Inciso 2º, Item 6, Apartado a), Principal 5, Parcial 1 b	13.500
Inciso 2º, Item 6, Apartado a), Principal 5, Parcial 1 c	27.000
Anexo 23 — Aportes y Contribuciones del Estado (Capítulo I — A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales)	176.000
Inciso 1º, Item 12, Principal 1, Parcial 2	176.000

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Hipólito J. Paz. — Ramón A. Cereijo.

siciones encuadradas en el presente estatuto.

II — Representa al sindicato en todas sus funciones externas e internas.

III — Refrenda las actas de las asambleas generales y las de la C. D. en que se halle presente.

IV — Es informante de todo acto de la institución ante las autoridades y los socios.

V — Autoriza el pago de subsidios y demás gastos aprobados por la Comisión Directiva.

VI — En casos necesarios asumir la responsabilidad de actos realizados con urgencia sin el beneplácito de la Comisión Directiva, debiendo luego informar a la misma.

VII — Firmar toda la correspondencia oficial.

VIII — Firmar las facturas de la institución juntamente con documentos para el depósito y retiro de fondos.

IX — Archiva y lleva un cuaderno de correspondencia.

X — Nombra comisiones y delegaciones que se estimen necesarias para la buena marcha de la institución de acuerdo con la C. D.

b) **Vicesecretario General:** Tiene todas las atribuciones del Secretario General faltando el mismo y en caso de acefalía, destitución o renuncia del mismo, pasa automáticamente a ocupar ese cargo.

c) **Secretario de Prensa:**

I — Tiene a su cargo la dirección del periódico de la asociación.

II — Dependen totalmente de su jurisdicción todos los medios de propaganda.

III — Es el portavoz de la Comisión Directiva, para las relaciones con los demás gremios.

IV — Informará en cada reunión de la Comisión Directiva de la labor realizada.

d) **Secretario de Actas:**

I — Redactará las actas de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.

II — Redactará las actas de la Comisión Directiva firmándolas con el Secretario General y el Presidente de la reunión.

III — Leerá las diversas actas.

IV — Llevará un cuaderno donde conste los acuerdos tomados en las asambleas y que formen jurisprudencia.

V — Llevará un registro de firmas de asistencia a las reuniones de la Comisión Directiva.

e) **Tesorero:**

I — Estará bajo su custodia y responsabilidad todo lo concerniente a la Tesorería de la institución, no debiendo cubrir orden de pago alguna que no esté autorizada por el Secretario General.

II — Informará en las reuniones de la Junta de Gobierno los balances mensuales, informando en cada reunión del movimiento de Tesorería.

III — Percibirá las cuotas de los socios y todas las entradas, colocando todos los saldos mensuales en los Bancos destinados a tal efecto por la Comisión Directiva. Todo ello se realizará con la firma del Secretario General y Protesorero.

IV — Llevará un registro de cotizaciones de los asociados.

f) **Protesorero:**

I — Le incumben las mismas funciones que al Tesorero en ausencia de éste.

II — Firmará conjuntamente con el Tesorero y Secretario General las órdenes de pago e ingresos y egresos de los bienes en los Bancos.

g) **Vocales titulares:**

I — Deberán concurrir a todas las reuniones de la Junta de Gobierno.

II — Formarán parte de las comisiones que indiquen las reglamentaciones o nombre la Comisión Directiva.

h) **Vocales suplentes:** Los vocales suplentes reemplazarán a los vocales titulares en su orden, cuando por ausencias prolongadas, enfermedad, fallecimiento u otro impedimento sean llamados a reemplazarlos. En su carácter de vocales suplentes podrán asistir a las reuniones de la Comisión Directiva donde tendrán voz, aunque sin presentar moción y no tendrán voto;

i) **Revisores de Cuentas:** Los revisores de cuentas, controlarán mensualmente los libros de Tesorería y el estado de Caja, debiendo firmar los balances para la aprobación de la Comisión Directiva. Los balances deberán contar con las firmas de dos revisores de cuentas por lo menos. Informarán asimismo, al final de cada ejercicio, de la situación financiera conjuntamente con el Tesorero y aprobarán el balance general.

Art. 15. — La autoridad suprema del sindicato, reside en las asambleas, las que serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 16. — Las asambleas ordinarias se realizarán una vez cada año, en el mes de la convocatoria se realizará mediante avisos dirigidos al domicilio del socio con diez días de anticipación y con transcripción del orden del día. Los socios no podrán delegar su representación en otra persona.

Art. 17. — Las asambleas extraordinarias se convocarán en la misma forma que las ordinarias, siempre que medie resolución de la C. D. o lo solicite el veinte por ciento de los socios cotizantes. En este último caso deberán expresarse por escrito las razones del pedido.

Art. 18. — Las asambleas se constituirán a la hora fijada, con la presencia de la mitad más uno de los socios con el derecho a voz y voto. No obteniéndose dicho quórum una hora después de la señalada, se constituirán con el número de socios presentes.

DISCIPLINA

Art. 19. — Para las asambleas se procederá en la forma siguiente:

a) El Secretario General abrirá la asamblea;
b) Se procederá a la elección de Presidente de la asamblea;
c) Como Secretario actuará el Secretario General del sindicato;
d) Se leerá el acta de la asamblea anterior;
e) Se procederá a tratar el orden del día establecido y no se tratarán otros asuntos;
f) Las mociones de los asambleístas deberán ser aprobadas por mayoría simple;
g) Tienen voz y voto solamente los socios cotizantes que se hallen al día en el pago de sus cuotas mensuales y que tengan un año de antigüedad continuando en el sindicato. Los demás sólo tienen voz y no voto.

DERECHOS

Art. 20. — Las asambleas tienen los siguientes derechos:

a) Considerar la memoria y balances presentados por la C. D.
b) Elegir los miembros de la C. D. y Revisores de Cuentas;
c) Deliberar y resolver sobre los asuntos incluídos en el orden del día;
d) Resolver acerca de iniciativas y proposiciones de interés para el sindicato;
e) Aprobar los reglamentos internos;
f) Resolver la afiliación a federaciones o confederaciones de carácter profesional que tengan personería gremial reconocida;
g) Designar dos socios presentes para aprobar y suscribir el acta;
h) Reformar los estatutos.

Art. 21. — Las asambleas resuelven por simple mayoría de votos. Para la reforma de los estatutos se requerirá el voto favorable de dos tercios de los votos cotizantes presentes con derecho.

PERIODICO

Art. 22. — El sindicato tendrá un periódico. Este será el órgano oficial de la institución, y la expresión máxima y el sentir de todos los asociados. Se propondrán los problemas del gremio y las diversas soluciones presentadas. Tendrá un doble carácter.

a) Orientación: Procurará esclarecer la inteligencia de los trabajadores mediante la proporción de una doctrina sana, basada en la justicia y en los principios básicos de estricta ortodoxia cristiana;
b) Información: Dará una síntesis exacta de las tramitaciones realizadas como asimismo de todo aquello que tienda en beneficio del sindicato y sus asociados.

Art. 23. — El periódico tendrá una Comisión Directiva compuesta de tres miembros. La presidirá el Secretario de Prensa y dos Vocales.

Esta Comisión tendrá las siguientes facultades:

a) De administrar el periódico;
b) De asumir la responsabilidad de todo lo que allí se inserte ante la C. D.;
c) De solicitar colaboraciones;
d) De vetar todo aquello que no tenga carácter ortodoxo y no redunde en beneficio intelectual de los trabajadores.

FONDO SOCIAL

Art. 24. —

a) El fondo social del sindicato tendrá su fundamento en la cuota mensual de los socios cotizantes;
b) Además propondrá otros recursos para la adquisición de fondos;
c) Se realizarán festivales para el fondo social;
d) El Tesorero será el neto responsable del tesoro del sindicato, el cual dinero deberá ser depositado cuanto antes en un Banco, registrándose la firma del Secretario General, Vicesecretario General y del Tesorero y Protesorero, no pudiéndose realizar operación alguna sin la firma del Secretario General y del Tesorero y de otro, por medio de cheques;
e) Por sugerencia y aprobación de la Comisión Directiva podrá realizar operaciones financieras que redunden en favor del mismo, tales como compras de muebles y acciones. Cuando la suma pase de 1.000 pesos m|n. habrá de solicitarse el beneplácito de la asamblea extraordinaria.

DE LOS REVISORES DE CUENTAS

Art. 25. — Sin perjuicio de hacerlo cuantas veces quiera, esta Comisión examinará las cuentas cada tres meses, para cuyo efecto el Tesorero le facilitará los libros de contabilidad, comprobantes y demás documentos que aquélla considere del caso, y firmará el libro de Caja, en prueba de conformidad. Al término de cada ejercicio preparará el informe que deberá ser presentado a la asamblea ordinaria.

EJERCICIO ECONOMICO

Art. 26. — El ejercicio económico terminará anualmente. El balance general y los movimientos de fondos serán puestos en conocimiento de los socios antes de la asamblea ordinaria y simultáneamente con el envío de la convocatoria para la asamblea.

DISOLUCION DEL SINDICATO

Art. 27. — La disolución del sindicato deberá ser resuelta por una asamblea extraordinaria y aprobada por las dos terceras partes de los socios cotizantes presentes, siempre que ellos representen, por lo menos el veinticinco por ciento de la totalidad de socios de esa categoría.

Resuelta la disolución, la asamblea designará una comisión liquidadora, la cual después de cumplido su cometido, dará el remanente de sus bienes a hospitales, asilos de caridad o cualquier institución benéfica de acuerdo a lo que resuelva la Comisión Directiva.

Nota: El presente Estatuto, se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por la Ley 12.921.

PAGOS RECONOCIDOS DE LEGITIMO ABONO

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 16.064 Buenos Aires, 1º de agosto de 1950

VISTO los adjuntos expedientes del Ministerio de Comunicaciones originados por créditos, en concepto de servicios prestados a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, relativos al reconocimiento del legítimo abono de los beneficiarios, por los importes que en los mismos se especifican, y CONSIDERANDO: Que los servicios de referencia han sido cumplidos de conformidad según consta en cada uno de los expedientes citados a continuación; Que los requisitos legales y administrativos exigidos para hacer viable la liquidación y pago se han cumplido fuera del ejercicio correspondiente, tal como consta en los respectivos expedientes, razón por la cual no ha sido aplicable a los efectos de su regularización el procedimiento de la reapropiación que determina el artículo 29 de la Ley número 12.961 y su reglamentación, habiendo contado las respectivas partidas del presupuesto con saldo disponible al cierre de las operaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono a favor de los beneficiarios y por los importes que a continuación se detallan, correspondientes al año 1947:

NOMINA SINTETIZADA

Expte. 10.398 M.C/50 — A José Danna, en concepto de subsidio por el nacimiento de una hija	50.—	m$n.
Expte. 10.372 M.C/50 — A Alberto y Alfredo Labaronnie, en concepto de suministro de energía eléctrica por el mes de agosto	10.50	„
Expte. 10.371 M.C/50 — A la Cía. de Electricidad del Sud Argentino S. A., en concepto de suministro de energía eléctrica por el mes de agosto	37.67	„
Expte. 10.479 M.C/50 — A Gregorio Teodoro Ormeño, en concepto de jornales por 13 días a contar del 30 de agosto .	104.—	„
Expte. 8.124 M.C/50 — Al Ferrocarril Nacional General Roca, en concepto de pago de corriente eléctrica suministrada a oficinas de Plaza Constitución	515.15	„
Expte. 5.295 M.C/49 — A Héctor Luis López, en concepto de salario mínimo diferencia de $ 100.— a $ 200.— por el mes de julio, adicional zona insalubre por el mismo lapso y bonificación suplementaria por el mes de agosto	165.—	„
Expte. 3.206 M.C/49 — A Filiberto Acosta, en concepto de sueldos por 7 días de noviembre y el mes de diciembre ..	98.67	„
Expte. 5.374 M.C/49 — A la firma "Siam", Di Tella Ltda., en concepto de pago por suministro de material radioeléctrico	364.—	„
Expte. 4.437 M.C/49 — A Aureliano Yáñez, en concepto de sueldos por 11 días de noviembre, adicional 20 % por 30 y 11 días de octubre y noviembre respectivamente y sueldo anual complementario	618.—	„
Expte. 5.922 M.C/49 — A Alberto Segovia, en concepto de reintegro del cargo que le fuera formulado por mayor consumo de energía eléctrica, por los meses de enero a agosto	97.15	„
Expte. 5.778 M.C/49 — A Mariano Abaurrea Ginto, en concepto de alquiler del local ocupado por la oficina "Mayor Buratovich" durante todo el año, a razón de $ 53.30 mensuales	639.60	„

Art. 2º — Los importes a que se refiere el artículo anterior se liquidarán con imputación a la cuenta "Anticipos Artículo 3º - Ley número 13.654".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comunicaciones. Fecho, siga a la Contaduría General de la Nación a sus demás efectos.

PERON
Oscar L. Nicolini

SE MODIFICAN LOS ANEXOS 4 Y 29 DEL PRESUPUESTO PARA 1950

MINISTERIO DE JUSTICIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 14.914 Buenos Aires, 19 de julio de 1950

VISTO la necesidad de disponer la modificación de los créditos de los Anexos 4 y 29 del Presupuesto General de la Nación para el año 1950, y CONSIDERANDO: Que el normal cumplimiento de las funciones específicas que competen al Cuerpo Penitenciario de la Nación, exigen un reajuste en los cuadros de personal que lo compone; Que por otra parte es indispensable adoptar las medidas que permitan aplicar la Acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de fecha 30 de marzo de 1950, que dispone la reestructuración de los servicios de ese Tribunal; Que la integración del Cuerpo Médico de la Justicia del Trabajo exige la asignación de un cargo de odontólogo, a fin de cubrir totalmente las importantes funciones de esa Repartición; Que, asimismo, corresponde reforzar el crédito existente en el Anexo 29, para el pago de "Gastos en Personal" de reemplazantes de personal bajo bandera, a fin de permitir la liquidación y pago de los sueldos a partir del mes de marzo del corriente año; Que las modificaciones en el rubro "Otros Gastos" de los Anexos 4 y 29, tienen por objeto ajustar los créditos de las respectivas partidas a las reales necesidades de los servicios; Que para cubrir parte de las modificaciones dispuestas, es indispensable afectar totalmente el "Crédito a distribuir" que figura en el Inciso 3º de cada uno de los Anexos 4 y 29; Por ello y atento que la medida propuesta encuadra dentro de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 18 de la Ley Nº 13.558,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse en la forma que se indica en planillas anexas los Incisos 1º, 2º y 3º de los Anexos 4 - Ministerio de Justicia y 29 - Corte Suprema y Tribunales Inferiores (I - Administración Central) del Presupuesto General de la Nación para 1950.

Art. 2º — Las designaciones y promociones de personal que originen las modificaciones que se introducen por el artículo anterior para el rubro de "Gastos en Personal" regirán a partir del 1º de agosto de 1950 a cuyo efecto queda facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia y la Contaduría General de la Nación para cargar al crédito disponible de los respectivos Incisos las sumas imputadas de enero a julio de 1950.

Art. 3º — En virtud de las modificaciones de créditos que se disponen por el artículo 1º, ordénase en la forma que se indica en planillas anexas las autorizaciones del Anexo 4, a financiar con recursos de Rentas Generales, quedando el total del mismo fijado en la suma de cuarenta y seis millones ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y ocho pesos moneda nacional (m$n. 46.846.688) de los cuales treinta y seis millones ochenta y siete mil quinientos ocho pesos moneda nacional (m$n. 36.087.508) corresponden a "Gastos en Personal" y diez millones setecientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta pesos moneda nacional (m$n. 10.759.180) a "Otros Gastos".

Art. 4º — En virtud de las modificaciones de créditos que se disponen en el artículo 1º, ordénase en la forma que se indica en planillas anexas las autorizaciones del Anexo 29, quedando el total del mismo fijado en la suma de setenta y cuatro millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y dos pesos moneda nacional (m$n. 74.232.432) de los cuales sesenta y seis millones setecientos seis mil quinientos noventa y siete pesos moneda nacional (m$n. 66.706.597.—) corresponden a "Gastos en Personal" y siete millones quinientos veinticinco mil ochocientos treinta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 7.525.835.—) a "Otros Gastos".

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia y Hacienda de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo.

PLANILLAS SINTETIZADAS

Planilla anexa al art. 1º

ANEXO 4 — MINISTERIO DE JUSTICIA

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

A — Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 1 — Ministerio

	Modificaciones
a) Sueldos	—.—
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	+ 20.000
Personal administrativo y técnico	— 10.000
Personal obrero y de maestranza	— 20.000
Personal de servicio	+ 50.000
Total Item 1	+ 20.000

Item 3 — Dirección General de Institutos Penales

a) Sueldos	—.—
Personal de seguridad y defensa	+ 27.600
Personal docente	— 24.000
Personal obrero y de maestranza	— 3.600
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	—.—
Personal de seguridad y defensa	+ 2.300
Personal docente	— 2.000
Personal obrero y de maestranza	— 300
e) Aporte Patronal	—.—
Personal de seguridad y defensa	+ 1.794
Personal docente	— 1.560
Personal obrero y de maestranza	— 234
Total Item 3	—.—

Item 7 — Sueldos Diversos

a) Sueldos	— 20.000
Total Item 7	— 20.000
Total Inciso 1º	—.—

INCISO 2º — OTROS GASTOS

a) Gastos Generales	+ 83.268
Gastos de inmuebles y sus instalaciones	— 90.000
Gastos de automotores y otros elementos de transportes	+ 55.000
Gastos de oficina	+ 121.000
Gastos de traslados y transportes	— 8.000
Prestaciones varias	— 10.000
Gastos varios	+ 25.268
Cortesía, homenajes y representación	— 10.000
b) Inversiones y Reservas	+ 16.000
Automotores y vehículos varios	— 3.000
Instalación y habilitación de inmuebles	+ 45.000
Adquisiciones varias	— 26.000
Total Item 1	+ 99.268

Item 3 — Dirección General de Institutos Penales

a) Gastos Generales	+ 438.000
Gastos de inmuebles y sus instalaciones	+ 138.100
Gastos de automotores y otros elementos de transporte	— 8.100
Gastos de oficina	+ 60.000
Gastos de traslados y transportes	+ 95.000
Gastos de sanidad	+ 51.000
Gastos varios	+ 102.000
b) Inversiones y Reservas	— 438.000
Automotores y vehículos varios	— 9.000
Bienes inmobiliarios	— 95.000
Instalaciones y habilitaciones de inmuebles	— 145.000
Adquisiciones varias	— 189.000
Total Item 3	—.—

INCISO 3º — CREDITO A DISTRIBUIR

Crédito a distribuir por el P. E. con intervención del M. de Hacienda	— 99.268
Total Inciso 3º	— 99.268
Total Anexo 4 - I - A	—.—

PODER JUDICIAL

ANEXO 29 — CORTE SUPREMA Y TRIBUNALES INFERIORES

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

A — Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 1 — Corte Suprema de Justicia de la Nación

	Modificaciones Modificaciones
a) Sueldos	+ 129.000
Personal administrativo y técnico	— 3.600
Funcionarios de Ley	+ 190.800
Personal de servicio	— 58.200
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	— 124.547
Personal administrativo y técnico	— 300
Funcionarios de Ley	+ 15.900
Personal de servicio	— 140.147
e) Aporte Patronal	— 4.453
Personal administrativo y técnico	— 198
Funcionarios de Ley	+ 12.402
Personal de servicio	— 16.657
Total Item 1	—.—

Item 7 — Justicia del Trabajo

a) Sueldos	+ 14.400
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	+ 1.200
e) Aporte Patronal	+ 936
Total Item 7	+ 16.536

REGULARIZASE LA SITUACION DE REVISTA DE PERSONAL DEL M. DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

16.165. — Buenos Aires, agosto 2 de 1950

Transfiérese y confírmase a partir del 1º de julio de 1950 en el Anexo 13 - Ministerio de Industria y Comercio, en los Items y en las categorías que a continuación se mencionan al siguiente personal: en el Item 3 - Subsecretaría de Industria, **Auxiliar 6º**, María Amalia Cavagna de Natanson (M. 328.627) y Arnaldo Lázaro Villamil (M. 449.662); **Auxiliar 7º**, Orlando Oscar Dionisi (M. 1.915.468); **Auxiliar 8º**, Manuel Oscar Carballo (M. 560.243); **Auxiliar 9º**, Américo Servando Lacosta (M. 444.180) y José Yahni (M. 1.670.901); **Ayudante Mayor**, Ernesto Alvarez (M. 1.801.417), Antonio Lannutti (M. 1.241.578) y Luis Alfredo Palacio (M. 1.124.732); **Ayudante Principal**, Antonio Pedro Banfi (M. 381.619), Luis Santiago Frank (M. 3.462.465), Juan Raúl Jové (M. 6.155.046) y Raúl Tempone (Matrícula 135.699) y **Ayudante 1º**, Emilio Jaramillo (M. 4.803.855), y en el Item 20 - Dirección de Envases Textiles, **Ayudante 1º**, Juan Manuel Lema (Céd. de Id. 3.171.608 - Policía Federal), y al actual jornalizado de catorce pesos moneda nacional (m$n. 14.—), diarios, Berna Emilia Jalicie de Cuasnicu (M. 3.418.059).

Transfiérese y confírmase a partir del 1º de julio de 1950 en la Cuenta Especial del Anexo 13 - Ministerio de Industria y Comercio - Item 6 - Mercado Nacional de Frutas - a) Sueldos - Partida Principal 11 (Personal Obrero y de Maestranza) - Parcial 1, en la categoría de **Ayudante 1º**, Pedro Alfredo Petronio (M. 264.549).

Item 8 — Sueldos diversos

a) Sueldos	— 80.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	— 110.000
f) Varios	+ 190.000
Total Item 8	—.—
Total Inciso 1º	+ 16.536

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 2 — Justicia del Trabajo

a) Gastos Generales	— 1.500
Gastos de traslado y transporte	+ 3.000
Gastos varios	— 4.500
b) Inversiones y Reservas	+ 1.500
Total Item 2	—.—

Item 3 — Gastos Diversos de Justicia

a) Gastos Generales	+ 261.464
Gastos de inmuebles y sus instalaciones	+ 210.000
Gastos de automotores y otros elementos de transportes	— 5.000
Gastos de oficina	+ 40.000
Gastos de traslados y transportes	+ 54.000
Prestaciones varias	— 14.000
Gastos varios	— 23.536
b) Inversiones y reservas	— 57.000
Adquisiciones varias	— 117.000
Instalación y habilitación de inmuebles	+ 60.000
Total Item 3	+ 204.464
Total Inciso 2º	+ 204.464

INCISO 3º — CREDITOS A DISTRIBUIR

Crédito a distribuir por el P. E. con intervención del M. de Hacienda	— 221.000
Total Inciso 3º	— 221.000
Total Anexo 29 - I - A	—.—

Planilla anexa al art. 3º

AÑEXO 4 — MINISTERIO DE JUSTICIA

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

A — Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 1 — Ministerio

a) Sueldos	7.552.800
Personal administrativo y técnico	6.670.200
Personal obrero y de maestranza	163.200
Personal de servicio	719.400
b) Jornales	15.000
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	807.720
Personal administrativo y técnico	613.970
Personal obrero y de maestranza	32.200
Personal de servicio	161.550
e) Aporte Patronal	502.416
Personal administrativo y técnico	440.964
Personal obrero y de maestranza	11.136
Personal de servicio	50.316
Total Item 1	8.877.936

Item 3 — Dirección General de Institutos Penales

a) Sueldos	13.585.800
Personal de Seguridad y Defensa	10.870.800
Clero	123.600
Personal docente	211.800
Personal obrero y de maestranza	1.781.100
Personal de servicio	598.500
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	2.219.138
Personal de Seguridad y Defensa	1.706.878
Clero	10.300
Personal docente	17.650
Personal obrero y de maestranza	360.445
Personal de servicio	123.865
e) Aporte Patronal	936.602
Personal de Seguridad y Defensa	748.014
Clero	8.952
Personal docente	14.412
Personal obrero y de maestranza	123.505
Personal de servicio	41.719
Total Item 3	16.741.540

Item 7 — Sueldos Diversos

a) Sueldos	110.624
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	6.007.713
e) Aporte Patronal	340.803
f) Varios	50.000
Total Item 7	6.509.140
Total Inciso 1º	36.087.508

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 1 — Ministerio

a) Gastos Generales	3.159.660
Gastos de inmuebles y sus instalaciones	1.316.000
Gastos de automotores y otros elementos de transportes	140.000
Gastos de oficina	721.000
Gastos de traslados y transportes	95.000
Prestaciones varias	44.500
Gastos varios	777.060
Cortesía, homenajes y representación	65.600
Gastos de sanidad	500
b) Inversiones y Reservas	1.732.547
Automotores y vehículos varios	27.000
Instalación y habilitación de inmuebles	589.605
Adquisiciones varias	240.500
Cumplimiento Ley 12.839	875.442
d) Servicios Financieros	16.000
Total Item 1	4.908.207

Item 3 — Dirección General de Institutos Penales

a) Gastos Generales	5.216.274
Gastos de inmuebles y sus instalaciones	687.520
Gastos de automotores y otros elementos de transporte	230.010
Gastos de oficina	164.000
Gastos de traslados y transportes	241.000
Prestaciones varias	570.000
Gastos de defensa y vigilancia	10.000
Gastos de sanidad	141.000
Gastos varios	3.172.744
b) Inversiones y reservas	167.000
Automotores y vehículos varios	1.000
Bienes inmobiliarios	5.000
Elementos para la defensa y vigilancia	3.000
Instalación y habilitación de inmuebles	5.000
Adquisiciones varias	153.000
Total Item 3	5.383.274
Total Inciso 2º	10.759.180

Planilla anexa al art. 4º

PODER JUDICIAL

ANEXO 29 — CORTE SUPREMA Y TRIBUNALES INFERIORES

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

A — Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 1 — Corte Suprema de Justicia de la Nación

a) Sueldos	2.625.000
Personal administrativo y técnico	652.800
Funcionarios de Ley	950.400
Personal obrero y de maestranza	296.400
Personal de servicio	725.400
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	353.671
Personal administrativo y técnico	54.400
Funcionarios de Ley	79.200
Personal obrero y de maestranza	84.280
Personal de servicio	135.791
e) Aporte Patronal	179.881
Personal administrativo y técnico	42.951
Funcionarios de Ley	61.776
Personal obrero y de maestranza	23.758
Personal de servicio	51.396
Total Item 1	3.158.552

Item 7 — Justicia del Trabajo

a) Sueldos	5.386.200
Personal administrativo y técnico	2.124.600
Funcionarios de Ley	2.986.800
Personal obrero y de maestranza	8.400
Personal de servicio	266.400
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	472.970
Personal administrativo y técnico	177.050
Funcionarios de Ley	248.900
Personal obrero y de maestranza	1.420
Personal de servicio	45.600
e) Aporte Patronal	355.680
Personal administrativo y técnico	141.690
Funcionarios de Ley	194.142
Personal obrero y de maestranza	600
Personal de servicio	19.248
Total Item 7	6.214.850

Item 8 — Sueldos Diversos

a) Sueldos	7.083
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	6.024.165
e) Aporte Patronal	351.917
f) Varios	220.000
Total Item 8	6.603.165
Total Inciso 1º	66.706.597

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 2 — Justicia del Trabajo

a) Gastos Generales		372.500
	Gastos de inmuebles y sus instalaciones	47.000
	Gastos de automotores y otros elementos de transporte	7.000
	Gastos de oficina	66.000
	Gastos de traslado y transporte	8.000
	Gastos varios	244.500
b) Inversiones y Reservas		111.596
	Total Item 2	484.096

Item 3 — Gastos Diversos de Justicia

a) Gastos Generales		3.850.532
	Gastos de inmuebles y sus instalaciones	1.570.768
	Gastos de automotores y otros elementos de transporte	20.000
	Gastos de oficina	391.000
	Gastos de traslados y transportes	204.000
	Prestaciones varias	101.000
	Gastos varios	1.563.764
b) Inversiones y Reservas		1.037.294
	Automotores y vehículos varios	1.000
	Adquisiciones varias	499.000
	Instalación y habilitación de inmuebles	537.294
	Total Item 3	4.887.826
	Total Inciso 2º	7.525.835
	Total Anexo 29 - I - A	74.232.432

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION DE INTENDENCIA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 29 de agosto de 1950, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 98|50, a las 11.00 horas: Hebillas para cinturón.

Licitación Pública Nº 99|50, a las 11.15 horas: Tazas y platos para desayuno y té.

Licitación Pública Nº 100|50 (2º llamado de la Pública Nº 88|50), a las 11.30 horas: Tubos de pasta dentífrica.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, dondo podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5.— m|n.).

e.15|8-Nº L-3.833-v.28|8|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL
DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 10.192|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de 6 máquinas para cortar telas. La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de agosto de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|8-Nº L-3.830-v.28|8|50

Expte. Nº 9.820|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión durante el año 1951 de pan. La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de agosto de 1950, a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|8-Nº L-3.831-v.28|8|50

Expte. Nº 9.911|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión durante el año 1951 de leche, con destino a la Dirección General Impositiva. La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de agosto de 1950, a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|8-Nº L-3.832-v.28|8|50

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL
DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de alambre liso, $ 35.000.— aproximadamente. Presentación propuestas: 29 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 13 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.15|8-Nº L-3.828-v.28|8|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

22|8|50: Válvulas (11.008), a las 11.30 hs.; 22|8|50: Instrumentos medición eléctrica (11.206), a las 10.30 hs.; 22|8|50: Herramientas (11.244), a las 11 hs.; 22|8|50: Binder (11.249), a las 12 hs. 22|8|50: Válvulas (11.253), a las 12.30 hs.; 22|8|50: Material eléctrico (11.254), a las 13 hs.; 22|8|50: Cemento (11.255), a las 9.30 hs.; 23|8|50: Artículos de goma (11.002), a las 11.30 hs.; 23|8|50: Esteras de coco (11.209), a las 10.30 hs.; 23|8|50: Material eléctrico (11.256), a las 12.30 hs.; 23|8|50: Material eléctrico (11.259), a las 13 hs.; 24|8|50: Tejido de alambre y alambre (11.092), a las 11 hs.; 24|8|50: Repuestos para bombas (11.208), a las 9.30 hs.; 24|8|50: Libros (11.210), a las 10 hs.

e.15|8-Nº L-3.837-v.21|8|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 121

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "equipo acondicionador de aire para L.R A. Radio del Estado". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 4 de septiembre de 1950, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas. Buenos Aires, 15 de agosto de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.15|8-Nº L-3.829-v.28|8|50

ANTERIORES

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 31 de agosto de 1950, a las 16 horas, para la provisión de 224 trajes uniformes y 28 gorras. Pliego de condiciones en Contaduría (Sección Compras)

e.14|8-Nº L. 3.790-v.18|8|50

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 404, para el día 28 de agosto, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 17 horas, con el objeto de contratar la confección y provisión de uniformes para invierno, sobretodos, camisas, zapatos, impermeables, corbatas, etc., con destino al uso del personal de ordenanzas afectado al servicio de esta Subsecretaría de Informaciones durante el año 1951.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas, en la que también se suministrará a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.14|8-Nº L-3.838-v.25|8|50

Llámase a licitación pública Nº 397, para el día 22 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de 5.000 kilos de metal especializado para fundición en esterotipia compuesto de la siguiente forma: 80 % de plomo, 15 % de antimonio y 5 % de estaño, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos —Avenida de Mayo 760, Piso 1º— Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

e.9|8-Nº L. 3.752-v.22|8|50

Llámase a licitación pública Nº 383 para el día 18 de Agosto próximo Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, con el objeto de contratar la confección y provisión de uniformes para verano, camisas, corbatas y zapatos, destinados al personal de ordenanzas afectado al servicio de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, Piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas, en la que también se suministrará a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.4/8-Nº L. 3.646 - v.17/8/50.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 112, para el día 4 de septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de repuestos para automotores marca "Willys Jeep", elementos destinados a los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso) en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.11|8-Nº L-3.766-v.24|8|50

Llámase a Licitación Pública Nº 106 para el 21 de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de pistolas calibre 45 destinadas a las policías de los Territorios Nacionales. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º Piso) en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.2|8-Nº L. 3.599-v.15|8|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Organización Comercial
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 214|50 para el día 31 de agosto de 1950 a las 11.20 horas, para la provisión de: balancines, clavadora, fronzadora, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos. Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. El Director General.

e.9|8-Nº L.3.722-v.22|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 215|50 para el día 31 de agosto de 1950, a las 11,30 horas, para la provisión de: vasos de vidrio, embudos, alambique, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos. Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.9|8-Nº L.3.723-v.22|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 213|50 para el día 31 de agosto de 1950, a las 11 horas, para la provisión de: caño liso sin costura, con destino a la Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos. Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.9|8-Nº L.3.724-v.22|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 216|50 para el día 31 de agosto de 1950, a las 11,40 horas, para la provisión de: chapas de duraluminio, con destino a esta Dirección General. Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.9|8-Nº L.3.725-v.22|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 217|50 para el día 31 de agosto de 1950, a las 11,50 horas, para la provisión de: aceros, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos. Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.9|8-Nº L.3.726-v.22|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 208/50, para el día 29 de agosto de 1950, a las 11 horas, para la provisión de: Maquinarias (Sierra, Balancín, Horno eléctrico, Prensa hidráulica, Esmeriladoras, Agujereadoras, Tornos, etc.) con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección

General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas.

El Director General.

e.4/8-Nº L. 3.635 - v.17/8/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 141/50 Bis, para el día 29 de agosto de 1950, a las 11.30 horas, para la provisión de: Alcohol desnaturalizado, Carbón de leña de sauce, Carbón de coque, Semilla de lino, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas.

El Director General.

e.4/8-Nº L. 3.636 - v.17/8/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 209/50, para el día 29 de agosto de 1950, a las 11.20 horas para la provisión de: Zinc en Chapas, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas.

El Director General.

e.4/8-Nº L. 3.638 - v.17/8/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 210/50, para el día 29 de agosto de 1950, a las 11.40 horas, para la provisión de: Artículos de Laboratorio, Ferretería, Herramientas, etc., con destino al Grupo Metalúrgico "Tucumán".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas.

El Director General.

e.4/8-Nº L. 3.637 - v.17/8/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 211/50, para el día 29 de agosto de 1950, a las 11.50 horas, para la provisión de: Aceros, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas.

El Director General.

e.4/8-Nº L. 3.639 - v.17/8/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 212/50, para el día 29 de agosto de 1950, a las 12 horas, para la provisión de: Elementos para Laboratorio de Electrónica (Válvulas, Cordón plástico, Resistencias, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas.

El Director General.

e.4/8-Nº L. 3.640 - v.17/8/50.

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 574/50 (DCI)
(Obra incluída en el plan integral de Trabajos Públicos Año 1950)
(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de la Planta "W" (segundo grupo de obras), en el Grupo de Fábricas José de la Quintana, en la Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 7 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 45.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: m$n. 1.033.349,25.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.11|8-Nº L-3.785-v.31|8|50

Licitación Pública Nº 575/50 (DCI)
(Obra incluída en el plan integral de Trabajos Públicos Año 1950)
(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de un local para contralor y foso para la báscula" en la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río Tercero", Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 6 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10,— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: m$n. 39.475,79.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.11|8-Nº L-3.786-v.17|8|50

Licitación Pública Nº 562/50 (DCI)
(Obra incluída en el plan integral de Trabajos Públicos Año 1950)
(Fondos: Ley 12.966)
(2º llamado)

Llámase a licitación pública para contratar las "Instalaciones de Supergás para las viviendas obreras" en la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, en Pilar (Prov. de Buenos Aires).

Apertura de propuestas: 21 de agosto de 1950 (Año del Libertador General San Martín), a las 11,30, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Av. Cabildo Nº 65, piso 3º, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse —sin cargo— en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar arriba mencionada.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.11|8-Nº L-3.787-v.17|8|50

(Obra Incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos, Año 1950)
(Fondos: Ley 12.966)

Licitación Pública Nº 571|50 (DCI)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de material refractario para stock y horno Martín Siemens Nº 3", para la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio Nº 5077, Valentín Alsina, Partido de 4 de Junio (Provincia de Buenos Aires).

Apertura de propuestas: 4 de setiembre de 1950, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 30.— en el citado Departamento, todos los días hábiles, de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.10|8-Nº L-3.753-v.16|8|50

(Obra Incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos, Año 1950)
(Fondos: Ley 12.966)

Licitación Pública Nº 572|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión y montaje de un equipo para el lavado de automotores", con destino al Garage que la Dirección General de Fabricaciones Militares posee en Puerto Nuevo.

Apertura de propuestas: 29 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 3.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles, de 10 a 13 horas. — Monto del presupuesto oficial: m$n. 14.694. — Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.10|8-Nº L-3.754-v.16|8|50

(Obra Incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos, Año 1950)
(Fondos: Ley 12.966)

Licitación Pública Nº 564|50 (DCI)
2º Llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de una tijera mecánica" para el corte de chapas de acero de 25 mm. de espesor y barras de 80 mm. de diámetro, con destino a la Fábrica Militar de Aceros, sita en Valentín Alsina, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 25 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 2.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles, de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.10|8-Nº L-3.755-v.16|8|50

Obra Incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos, Año 1950)
(Fondos: Ley 12.966)

Licitación Pública Nº 573|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de un equipo para tratamiento de agua", con destino al Grupo de Fábricas "José de la Quintana", en la Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 5 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 3.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles, de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Monto del Presupuesto oficial: m$n. 125.000. — Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.10|8-Nº L-3.756-v.16|8|50

Licitación Pública Nº 558|50 (DCI)
2º llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de la planta P.H." en el Grupo de Fábricas "José de la Quintana" en la Provincia de Córdoba. Apertura de propuestas: 24 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 35.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial: $ 688.659.50 m|n. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.8|8-Nº L-3.702-v.21|8|50

Licitación Pública Nº 570|50 (DCI)
(Obra incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos, año 1950)
(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción del taller de vainas", 1ª parte, en la Fábrica Militar "E.C.A.", sita en la calle 17 de Octubre entre Fiorito y Ecuador - Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas: 1º de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial: m$n. 1.006.858.43. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.8|8-Nº L-3.703-v.28|8|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - Buenos Aires
Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública Nº 251,
para el día 24 de agosto de 1950

EL PALOMAR (Pcia. de Buenos Aires)

Hora: 11,30 — Ampliación del Pabellón Panadería. Presupuesto oficial pesos 232.005,51 m|n. Depósito de garantía de licitación 1 % del presupuesto oficial. Precio del legajo Nº 4.627: $ 22,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos o informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, "Año del Libertador General San Martín", agosto de 1950. — Jefe Departamento Administrativo.

e.14|8-Nº L. 3.792-v.18|8|50

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública Nº 82/950. Apertura: 23 de agosto "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 10,30 horas. Adquisición de papel, cartón, índices de cuerina, etc. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.7|8-Nº L-3.685-v.18|8|50

Licitación Pública Nº 83/950. Apertura: 23 de agosto "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 11 horas. Adquisición de entretela, percalina, tafeta, etc. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.7|8-Nº L-3.686-v.18|8|50

Licitación Pública Nº 84/950. Apertura: 23 de agosto "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 11,30 horas. Adquisición materiales veterinarios para ganado de tambo. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.7|8-Nº L-3.687-v.18|8|50

Licitación Pública Nº 85/950. Apertura: 23 de agosto "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 12,00 horas. Adquisición de medicamentos para ganado de tambo. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.7|8-Nº L-3.688-v.18|8|50

Licitación Pública Nº 78/950. Apertura 21 de agosto "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 10,30 horas. Adquisición de Mantas de pura lana. Informes y pliegos: Larrea 560 2º piso. División Adquisiciones.

e.4/8-Nº L. 3.649 - v.17/8/50.

Licitación Pública Nº 76|950, apertura: 18 de agosto "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 11 horas, Adquisición de leña (800 toneladas). Informes y pliegos: Larrea 560, 2º Piso, División Adquisiciones.

e.3|8-Nº L-3.623-v.16|8|50.

Licitación Pública Nº 77|950, apertura: 18 de agosto "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 11.30 horas, Adquisición de balanzas para pesar animales. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º Piso, División Adquisiciones.

e.3|8-Nº L-3.624-v.16|8|50.

Licitación Pública Nº 81|950: Apertura 16 de agosto, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11.30 horas, para la adquisición de ojalillos Nros. 25 y 31 de aluminio, con destino a la reparación de carpas. — Informes y pliegos, Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.2|8-Nº L-3.603-v.15|8|50

Licitación Pública Nº 79|950: Apertura 16 de agosto, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 11 horas. Por la reparación de aparatos fotográficos. — Informes y pliegos, Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.2|8-Nº L-3.604-v.15|8|50

Licitación Pública Nº 80|950: Apertura 16 de agosto, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10.30 horas, por la venta de tul y mosquiteros. — Informes y pliegos, Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.2|8-Nº L-3.605-v.15|8|50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para la adquisición de Material de Cirugía y Clínica, Utiles de Farmacia y Laboratorio, Rayos X, Ortopedia e Instrumental Científico en general.

Apertura de propuestas: el día 18 de agosto de 1950 a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045, Capital.

Pliegos e informes: diariamente de 10 a 17,30 horas.
e.19|7.-Nº L-3.327.-v.15|8|50.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitación pública para el día 5 de setiembre, Año del Libertador General San Martín 1950, por lo siguiente:

Nº 52, Hora 10.15: oro puro, badana cáscara, hilo crudo de algodón y vaqueta marrón.

Nº 53, Hora 10.30: arena gruesa, aceite de lino, barniz, pintura y estopa de algodón.

Nº 54, Hora 10.45: máquinas y útiles de: talleres mecánico; carpintería; automotores y talabartería, equipo rompe pavimento tipo "Warzop".

Nº 55, Hora 11: vientos largos de cuerda y cinturones para mochila andina.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Administrativo.
e.10|8-Nº L-3.749-v.23|8|50

Ministerio de Aeronáutica

Comando de Institutos Aeronáuticos Militares

Escuela de Clases y Especialidades

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 4/50, para la adquisición de elementos, según detalle:

Nº 4/50: Para el día 28 de agosto de 1950, a las 10,00 (diez) horas, para la adquisición de útiles y papeles de uso en las oficinas y libros técnicos con destino a satisfacer las necesidades de este Instituto.

Por datos, informes o pliegos de condiciones, dirigirse por carta al Jefe del Servicio Administrativo de la Escuela de Clase y Especialidades de Aeronáutica, "Oficina de Correos - Guarnición Aérea", Córdoba, o personalmente de 7,00 a 12,00 horas en el Servicio Administrativo de la misma, Camino San Roque Km. 5 1/2.
e.11|8-Nº L-3.779-v.24|8|50

INSTITUTO AEROTECNICO - CORDOBA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 36|50, para el 25 de agosto del año 1950 a las 14 horas, para la provisión de aceites y grasas. Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en Oficina, Rodríguez Peña 1809, 2º piso (Buenos Aires). Precio del ejemplar m$n. 2.—.
e.8|8-Nº L-3.710-v.21|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 30|50, para el 11 de septiembre del año 1950, a las 14 horas, para la provisión de máquinas y herramientas. Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), o en su Oficina, Rodríguez Peña 1809, 2º piso (Buenos Aires). Precio del ejemp. m$n. 10.—.
e.8|8-Nº L-3.711-v.28|8|50

Cuartel Maestre General
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 22 de agosto de 1950, por la provisión de materiales de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 12|50, a las 10.30 horas: por correas en "V" de tipos varios.

Licitación Nº 13|50, a las 11 horas: por un compresor de aire "Ingersoll Rand" tipo 40, modelo 40 B o similar.

Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material (Departamento Administrativo), calle Tucumán 1427, de 10.30 a 17 horas.
e.2|8-Nº L-3.615-v.15|8|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública (tercer llamado) para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional en el Puerto Ruiz (Unidad V) de la Delegación Concepción del Uruguay.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 9º piso, Buenos Aires y en las oficinas de la Delegación, calle Vicente Montero 82, Concepción del Uruguay, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 25 de agosto del corriente año a las 16 horas en la Dirección citada, en presencia del funcionario de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran.

Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, 14 de agosto de 1950.
e.14|8-Nº L. 3.791-v.22|8|50

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Licitación Pública Nº 10

Año del Libertador General San Martín

El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, llama a licitación pública para el día 21 de agosto próximo a las 16 horas, con el objeto de disponer la compra de uniformes y demás elementos complementarios, para personal de ordenanzas, chóferes, etc., de acuerdo al pliego de condiciones que podrá solicitarse en la División Compras y Suministros, sita en Florida Nº 656, planta baja, de 11.30 a 15 horas.
e.11|8-Nº L.3.797-v.21|8|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 6.992/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de equipo de refrigeración de agua o salmuera.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de agosto de 1950, a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.11|8-Nº L-3.710-v.17|8|50

Expte. Nº 9.832/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de pino Paraná.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de agosto de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.11|8-Nº L-3.782-v.17|8|50

Expte. Nº 8.559/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de carpetas de cartón y cartulina.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de agosto de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.10/8-Nº L. 3.750 - v.23/8/50.

Expte. Nº 8.172|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de ovillos de hilo de algodón, cáñamo y sisal. La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de agosto de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.8|8-Nº L-3.712-v.21|8|50

AVISO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de cajones de madera de álamo o sauce.

(Expediente Nº 9.381/50). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de agosto de 1950 a las 16. 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.7|8-Nº L-3.682-v.18|8|50

(Expediente Nº 8.519|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de bobinas de papel. La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de agosto de 1950, a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.7|8-Nº L-3.680-v.18|8|50

(Expediente Nº 5.843|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la restauración de sillones, sofaes y banquetas. La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de agosto de 1950, a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.7|8-Nº L-3.669-18|8|50

(Expediente Nº 7.559/50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de un torno mecánico de precisión.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de agosto de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.4|8-Nº L-3.644-v.17|8|50

(Expediente Nº 8.514/50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de cartulina y papeles en general.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de septiembre de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.
e.4|8-Nº L-3.659-v.24|8|50

Expte. Nº 9.288|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de papel higiénico y papel toalla. — La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de agosto de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.3|8-Nº L. 3.634-v.16|8|50

Expediente Nº 9.296/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de una instalación completa para la compresión del papel después de humedecido.

La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de agosto de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.2|8.-Nº L-3.609.-v.15|8|50.

Expediente Nº 9.407/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de alpargatas, botines patria, zapatos para hombre, galochas y zuecos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de agosto de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.2|8.-Nº L-3.610.-v.15|8|50.

Ministerio de Finanzas

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 22 para la adquisición de uniformes de verano para el presonal de servicio de este Institución. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el 31 de agosto de 1950, a las 16.
e.14|8-Nº L-3.825-v.25|8|50

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
COLONIZACION LEY 12.636

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el 28 de agosto de 1950, a las 16, para la provisión de 206 postes, 10.243 medios postes, 53.652 varillas, 534.041 metros de alambre liso de acero y 257.536 metros de alambre de púa. Pliego de condiciones en Reconquista 46, piso 6º. Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.
e.11|8-Nº L-3.762-v.24|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de 28.000.000 de cheques. Las propuestas se abrirán el 6 de setiembre de 1950, a las 15, en la Gerencia de Administración. Pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.
e.9|8-Nº L.3.730-v.29|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la impresión de la Memoria y Balance General del Banco, año 1949. Las propuestas se abrirán el 24 de agosto de 1950, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo.
e.2|8.-Nº L-3.607.-v.15|8 50.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el 21 de agosto de 1950, a las 15, para la ejecución de las obras de ampliación en el Barrio "Marcelo T. de Alvear" en tres secciones, cuyos presupuestos oficiales ascienden a: 1ª Sección, m$nac. 14.578.587,22; 2ª Sección, m$nacional 10.390.077,04 y 3ª Sección, m$nacional 19.266.109,14. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), Defensa 188, Capital Federal, donde podrán retirarse los pliegos de condiciones, previo pago de m$n. 190 para la 1ª Sección; m$n. 240 para la 2ª Sección y m$n. 260 para la 3ª Sección.
e.12|7-Nº L.3.238-v.3|8|50
e.11|8-Nº L.3.238-v.15|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el 24 de agosto de 1950, a las 15, para la provisión de 549 calefones a gas con destino al Barrio "Curapaligüe". Las propuestas serán abiertas, en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), Defensa 188, Capital Federal, donde podrán retirarse los pliegos de condiciones, previo pago de m$n. 2.—, de lunes a viernes de 12,30 a 15,30.
e.4/8-Nº L. 3. 648 - v.17/8/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el 24 de agosto de 1950, a las 15.30, para la provisión de 1061 calefones a gas con destino al Barrio "17 de Octubre". Las propuestas serán abiertas, en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), Defensa 188, Capital Federal, donde podrán retirarse los pliegos de condiciones, previo pago de m$n. 2, de lunes a viernes de 12,30 a 15,30.
e.28|7.-Nº L-3.496-v.17 8 50.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.714, hasta 25 agosto, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: pintura en pasta, tierra sombra natural, bermellón y tiza en polvo y masilla preparada.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego $ 2,00 m/n.
e.11|8-Nº L-3.768-v.24|8 50

Llámase Licitación Pública Nº 1.715, hasta 28 agosto, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: chapas lisas de acero, cincadas.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m/n.
e.11|8-Nº L-3.769-v 24|8|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.453 hasta 11 septiembre, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: Virará paraguayo, incienso amarillo y peteribí en vigas; araucaria imbricata, en tablones y coihué en tablas.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2.— m|n.
e.3|8-Nº L-3.621-v.23|8|50.

Llámase Licitación Pública Nº 1.680 hasta 24 agosto, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: Quina en rollizos

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2.— m|n.
e.3|8-Nº L-3.622-v.16|8|50.

Llámase Licitación Pública Nº 1.713 hasta 29 septiembre —Año del Libertador General San Martín 1950— 16 horas, construcción de dos dragas a succión con cortador, equipadas con maquinaria que suministrará el Ministerio. — Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2.— m|n.

e.3|8.-Nº L-3.626.-v.23|8|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.671, hasta 31 agosto, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, contratación servicio autobuses p|transporte obreros y aprendices (Zona M. O. P. - Isla Demarchi).

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n.

e.27|7-Nº L-3.486-v.16|8|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de cámaras y cubiertas, $ 95.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 23 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.14|8-Nº L. 3.789-v.18|8|50

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Iturraspe hacia Los Carlos por Rafango, pesos 157.050,10. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 12 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.11|8-Nº L-3.767-v.17|8|50

Licitación pública para la adquisición de agregados pétreos, $ 130.000. Presentación propuestas: 29 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 14 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.11|8-Nº L-3.777-v.24|8|50

Licitación pública para la adquisición de faroles a kerosene, tubos para faroles y pinceles, $ 42.500. — Presentación propuestas: 21 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.7|8-Nº L-3.681-v.18|8|50

Licitación pública de las obras del camino de Orán a Río Pescado, pesos 3.624.858,45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 4 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.4|8-Nº L-3.641-v.24|8|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública
Expte. 3.834-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Motobomba para pozo profundo con sus accesorios y repuestos. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 27 septiembre 1950, a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.10|8-Nº L-3.747-v.23|8|50

Expte. 13.923-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Electrobombas centrífugas para pozos profundos, con motor sumergido, arrancadores, tableros y accesorios. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 26 septiembre 1950, a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.10|8-Nº L-3.748-v.23|8|50

Expte. 18.771-LP-1950
LICITACION PUBLICA

Año del Libertador General San Martín

Ventanas de hierro. — Pliego: Of de Compras. — Apert.: 7 de setiembre 1950 a las 15 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.7|8-Nº L-3.679-v.18|8|50

Licitación Pública
Expte.: 18.773-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Goma y artículos de goma. — Pliego: Of. de Compras. — Apert. 4 de setiembre 1950 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.4|8-Nº L-3.650-v.17|8|50

Licitación Pública
Expte.: 19.492-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Azufre a granel. — Pliego: Ofic. de Compras. — Apert.: 4 de setiembre 1950 a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.4|8-Nº L-3.651-v.24|8|50

Licitación Pública
Expte.: 18.774-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Provisión de artículos de limpieza. — Pliégo: Of. de Compras. — Apert.: 25 agosto 1950 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.4|8-Nº L-3.652-v.17|8|50

Licitación pública de los puentes sobre el río Colorado, arroyo Totoral, río Famaillá, arroyo Maravillas, arroyo Aguas Blancas, río Aranilla y arroyo Hollinado, en el tramo Lules-Monteros, $ 1.649.620.70. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 29 de agosto del año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.31|7-Nº L-3.507-v.18|8|50

Licitación pública de las obras del camino de Comodoro Rivadavia a Caleta Olivia, sección Límite Chubut - Caleta Olivia (km. 0 - km. 30), $ 2.821.655,10 y (km. 30 - km. 52.950) $ 2.169.581.10. — Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales o separadas. Presentación propuestas: 29 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.31|7-Nº L-3.508-v.18|8|50

Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Dos motores eléctricos con reóstato de arranque y un tablero de baja tensión. Expte.: 16.971-LP-1950. Pliego: Of. de Compras. Apert. 18 setiembre 1950 a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.2|8-Nº L-3.614-v.15|8|50

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 715
Expte. 6.701/50

Llámase a licitación pública para el día 16 de Agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín" a las 15 horas para adjudicar la Provisión de 3.000 Postes de Teléfonos, cuya explotación se realizará en las costas Este u Oeste del Lago Puelo, Jurisdicción del Parque Nacional Los Alerces, Territorio del Chubut.

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal, pudiéndose presentar al mismo tiempo y hasta la hora indicada, en la Intendencia del Parque Nacional Los Alerces y en el despacho del señor Encargado del Anexo Puelo, ambos en el Territorio Nacional del Chubut. — Pliego sin Cargo.

e.2|8-Nº L-3.613-v.15|8|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 54

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 del mes en curso, a las 15 horas, para la adquisición de una camioneta rural con chasis canadiense nuevo y motor "Chevrolet" de 85 H.P. nuevo. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.14|8-Nº L-3.823-v.25|8|50

Expte. Nº 151.662|1950
Licitación Pública Nº 53

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el 25 del mes en curso, a las 15 horas, para la adquisición de tres (3) tractores de 18-24 H. P., con comando hidráulico para accionar distintos implementos y tres (3) motocultivadores "Rototiller", Clifford o similar, provistos cada uno de varios accesorios.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.10|8-Nº L-3.757-v.23|8|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 52
Expte. Nº 151.916|1950

Llámase a licitación pública para el 23 del mes en curso, a las 16,00 horas, para la adquisición de un (1) grupo electrógeno para 110 voltios, de corriente continua. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.8|8-Nº L-3.699-v.21|8|50

Licitación Pública Nº 51
Expte. Nº 127.612|1950

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el 23 de agosto próximo, a las 15,00 horas, para la adquisición de una balanza analítica, una centrífuga eléctrica, un aparato para destilar agua, un microscopio binocular, una lámpara para microscopía y ultramicroscopía, un baño maría, un autoclave, una lupa binocular, una balanza común hasta 5 kgs., una centrífuga, bandejas de chapa galvanizada, bisturíes y tijeras rectas y curvas, pinzas diente ratón, pipetas de vidrio graduadas, frascos goteros, placas de Petri Pyrex, hilo platino, estuches cromados para pipetas, etc. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.8|8-Nº L-3.700-v.21|8|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Por Expediente Nº 48.286|50, llama a Licitación Pública Nº 23, para el día 22 de agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 15,30 horas, para la confección e impresión de ocho (8) mil juegos del suplemento para la actualización del Digesto del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, solicitado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10.30 a 17 horas.

e.14|8-Nº L. 3.796-v.22|8|50

Licitación Nº 178

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 48.286-50, llama a Licitación Pública número 23, para el día 22 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, para la confección e impresión de ocho (8) mil juegos del suplemento para la actualización del Digesto del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, solicitado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10.30 a 17 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.10|8-Nº L-3.760-v.23|8|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Dirección General de Agua y Energía Eléctrica

Llámase a licitación pública, para el día 1º de septiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 321/50: a las 14 horas — Fusibles a manija.

L.P. 322/50: a ls 14,15 horas — Cables de cobre.

Consultas y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.14|8-Nº L. 3.794-v.25|8|50

Llámase a licitación pública, para el día 25 de agosto, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 284/50 (2º llamado): a las 14,15 horas. Camionetas tipo "Pick-Up" para 750 a 1.500 Kg. de carga útil.

L. P. 320/50 (2º llamado): a las 14,30 horas. Válvulas esclusas y válvulas de 3 vías normal.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13,00 a 17,00 horas.

e.11|8-Nº L-3.776-v.17|8|50

Llámase a licitación pública para el día 22 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 315|50, a las 15.30 horas: Brazos, bulones, pernos, chapas, crucetas de hierro, tirafondos y aisladores.

L.P. 316|50 (2º llamado), a las 15.45 horas: Cables de acero.

L.P. 317|50 (2º llamado), a las 16.00 horas: Cables armados subterráneos.

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13.00 a 17.00 horas.

e.8|8-Nº L-3.713-v.21|8|50

Llámase a licitación pública para el día 24 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 276|50 (2º llamado), a las 14.00 horas: Equipos completos para bombeo de agua.

L.P. 318|50 (3er. llamado), a las 14.15 horas: Válvulas esclusas y de pie.

L.P. 319|50, a las 14.30 horas: Carpas de lona impermeables.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13.00 a 17.00 horas.

e.8|8-Nº L-3.714-v.21|8|50

Llámase a licitación pública, para el día 22 de agosto, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L. P. 312|50 (2º llamado): a las 15 horas. Registradores a palanca, libretas de papel blanco para mimeógrafo.

L. P. 313|50: a las 15.15 horas. Trepadores para trepar sobre columna de hormigón.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles, de 13 a 17 horas.

e.7|8-Nº L-3.668-v.18|8|50

Llámase a licitación pública Nº 314/50, para el día 29 de agosto, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.00 horas, para la provisión de mesas de contraste para medidores de C. A.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13,00 a 17,00 horas.

e.4/8-Nº L. 3.662 - v.22/8/50.

Llámase a licitación pública para el día 21 de agosto, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 301|50: (4º llamado): a las 14,00 horas. — Ladrillos y cemento super refractarios.

L. P. 302|50: a las 14,15 horas. — Juntas de dilatación para cañerías de agua.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.31|7-Nº L-3.515-v.18|8|50

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las contrataciones y venta que se cita: Agosto 26, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1616) Por la realización de trabajos complementarios para habilitación de 16 casas prefabricadas ubicadas a lo largo del Gasoducto Pte. Perón. Agosto 28, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1617) Mano de obra para el forrado de cañerías de conducción de hierro galvanizado. Agosto 29, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1318) Reparación de carrocería ómnibus Aclo Regal. Agosto 26, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1619) Venta de cubiertas de rezago. Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.9|8-Nº L.3.717-v.22|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes ma-

teriales: Setiembre 9, a las 9.00 horas (Pliego Nº 1591) Herramientas neumáticas. Setiembre 9, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1592) Herramientas auxiliares. Agosto 25, a las 9,00 horas (Pliego número 1593) Herramientas para talleres. Agosto 25, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1594) Herramientas comunes en general. Agosto 28, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1595) Herramientas comunes de mano. Setiembre 11, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1596) Llaves de tubo y juegos de boca llave. Setiembre 11 a las 10,00 horas (Pliego Nº 1597) Herramientas comunes de mano. Agosto 28, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1598) Limas y escofinas en general. Agosto 31, a las 9.00 horas (Pliego Nº 1599) Materiales refractarios y térmicos. Agosto 31, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1600) Piedras esmeriles y papeles en general. Agosto 29, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1601) Terrajas en general. Agosto 29, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1602) Terrajas en general y repuestos. Setiembre 5, a las 9.00 horas (Pliego Nº 1603) Machos roscadores en general. Setiembre 5, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1604) Machos roscadores en general. Setiembre 6, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1605) Mechas de acero comunes y para alta velocidad. Setiembre 15, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1606) Máquinas para taladrar, cortar caños, mandriles y mechas. Setiembre 16, a las 9,00 horas (Pliego número 1607) Escariadores y taladros eléctricos y de mano. Setiembre 29, a las 9.00 horas (Pliego Nº 1608) Tornos mecánicos de precisión, cepilladoras, sierras, amoladoras y máquinas cepilladoras. Setiembre 30, a las 9,00 horas (Pliego número 1609) Aparejos, guinches en general y gatos hidráulicos. Setiembre 30, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1610) Máquinas para taladrar túneles, desintegradoras, hormigoneras, excavadoras y repuestos. — Dirección General del Gas del Estado.

e.9|8-Nº L.3.718-v.22|8|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1615, para el día 24 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, para la contratación de trabajos complementarios en la red de gas de Santiago del Estero (instalación de cocinas, servicios, instrumentos de control y terminación de instalaciones domiciliarias). Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.7|8-Nº L-3.665-v.22|8|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Agosto 23, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1613) Sulfato ferroso y soda Solway. Agosto 23, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1614) Válvulas de 2 vías.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13,30 horas.

Dirección General del Gas del Estado.

e.4/8-Nº L.3.653 - v.21/8/50.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.611 para el día 21 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas para la adquisición de puertas de hierro para nichos de medidores de gas. — Retirar Pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.3|8.-Nº L-3.620.-v.18|8|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.612 para el día 4 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas para la adquisición de 50.000 cilindros para gas envasado. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.3|8.-Nº L-3.625.-v.25|8|50.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

26/8/50 — Chapas hierro galvanizado (10.976), a las 8 hs.

26/8/50 — Máquinas neumáticas (10.984), a las 8.30 hs.

26/8/50 — Colectores para motores eléctricos (10.994), a las 9 hs.

26/8/50 — Material telefónico (11.003), a las 9.30 hs.

26/8/50 — Medallas de oro (11.129), a las 10 hs.

28/8/50 — Material radiotelefónico (11.980), a las 8 hs.

28/8/50 — Elementos control inyección (10.992), a las 8.30 hs.

28/8/50 — Motores eléctricos (11.006), a las 9 hs.

28/8/50 — Andamios tubulares (11.266) a las 12.30 hs.

28/8/50 — Jeeps (11.273), a las 13 hs.

División Licitaciones, agosto 9 de 1950.

e.14|8-Nº L-3.824-v.25|8|50

Año del Libertador General San Martín

31/8/50 — Torres y coronas (10.795), a las 10 hs.

4/9/50 — Chapas fibro cemento y accesorios (11.010), a las 8 hs.

5/9/50 — Cabo manila (11.009), a las 3 hs.

e.11|8-Nº L-3.778-v.31|8|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

24|8|50. Herramientas para carpintero (10.973), a las 8 hs.

24|8|50. Materiales para techo (10.978), a las 8.30 hs.

24|8|50. Elementos para laboratorio (10.988), a las 9 hs.

24|8|50. Válvulas reguladoras de presión (11.269), a las 10.30 hs.

25|8|50. Herramientas de mano (10.974), a las 8 hs.

25|8|50. Termómetros industriales (10.979), a las 8.30 hs.

25|8|50. Repuestos para bombas (10.991), a las 9 hs.

25|8|50. Material decauville (10.995), a las 9.30 hs.

25|8|50. Provisión y montaje báscula en Plaza Huincul (FCNGR) (Neuquén), a las 12 hs.

25|8|50. Muebles (11.263), a las 10 hs.

e.10|8-Nº L-3.759-v.23|8|50

LICITACIONES PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

Comunícase que la Licitación Pública Nº 11.239, relacionada con el montaje de cañería y obras complementarias en la Destilería de La Plata, ha sido prorrogada para el 22 de agosto a las 10 horas, con pliego de condiciones Nº 11.274.

e.9|8-Nº L-3.728-v.15|8|50

Año del Libertador General San Martín

22|8|50. — Postes para líneas telefónicas (10.968) a las 8,30 hs.

22|8|50. — Utiles para escritorio (10.982) a las 9 hs.

22|8|50. — Empaquetaduras (10.990) a las 9,30 hs.

22|8|50. — Transporte personal entre Laboratorio Florencio Varela y Plaza Constitución (11.196) a las 10 hs.

23|8|50. — Conductores eléctricos (10.977), a las 8,30 hs.

23|8|50. — Elementos de medición (10.987) a las 9 hs.

23|8|50. — Chapas lisas de fibra (10.998) a las 9,30 hs.

23|8|50. — Equipo de bombeo (10.918) a las 11 hs.

23|8|50. — Reparación camiones (11.198) a las 10 hs.

23|8|50. — Transportes valores entre La Plata y Dock Central (11.242) a las 12 hs.

e.9|8-Nº L-3.729-v.22|8|50

Año del Libertador General San Martín

21|8|50. — Herramientas común de mano (10.965) a las 9 hs.

21|8|50. — Utiles para oficina (10.981) a las 9,30 hs.

21|8|50. — Utiles para escritorio (10.983) a las 10 hs.

21|8|50. — Construcción cercado y vereda en la Destilería de La Plata (11.177) a las 12 hs.

21|8|50. — Accesorios para cañería (10.958) a las 8 hs.

21|8|50. — Uniones giratorias (11.093) a las 11,30 hs.

21|8|50. — Repuestos motores Ingersol Rand (11.189) a las 13 hs.

21|8|50. — Resmas papel (11.243) a las 11 hs.

21|8|50. — Accesorios cañería (11.251) a las 8,30 hs.

21|8|50. — Implementos oxígeno (11.252) a las 12 hs.

e.9|8-Nº L-3.727-v.15|8|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

19/8/50 — Aparatos laboratorio (10.963) a las 8,30 hs.

19/8/50 — Tacos para líneas de bombeo (10.967) a las 9 hs.

19/8/50 — Máquinas para talabartería (10.989) a las 9.30 hs.

19/8/50 — Tarugos (adoquín) a las 11 hs.

19/8/50 — Bicicletas (11.192) a las 10 hs.

19/8/50 — Pan y galleta (11.264) a las 10,30 hs.

19/8/50 — Víveres de frigorífico (11.265) a las 11,30 hs.

e.4/8-Nº L.3.658 - v.17/8/50.

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública (Pliego DIP. 17) para el 21 de agosto próximo a las 10,30 horas, para la provisión de 4.200 metros cúbicos de aceite cilindro de distintas características. Por pliego y consultas dirigirse a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal. — Hugo Corrales Ballve, División Licitaciones.

e.1|8-Nº L-3.592-v.21|8|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 23 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 11.10, para la provisión de menaje, a los establecimientos dependientes de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.9|8-Nº L.3.715-v.22|8|50

Llámase a licitación pública para el día 23 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de 350 kgs. de ácido para amino salicílico, a entregar en Droguería, Reconquista 269, Cap. Fed., con destino al Hospital Vicente López y Planes. Informes: División Suministros, Re-Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.9|8-Nº L.3.716-v.22|8|50

Llámase a licitación pública para el día 21 de agosto de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 11, para la provisión de sillón dental, equipo dental, mesita rodante para instrumentos, etc., con destino al Hospital Nacional de Alienadas, Brandsen 2570 - Cap. Fed. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.4|8-Nº L-3.643-v.17|8|50

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

BOLIVAR 191, PLANTA BAJA

Licitación Pública Nº 90
Expte. D 21.211|950

Se llama a Licitación Pública Nº 90, hasta las 15 horas del día 29 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, para la contratación de un seguro contra incendio cubriendo riesgos por valor de ($ 4.500.000.— m|n.) Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional c|Legal, sobre el edificio de material (ladrillo), que ocupa la Escuela Fábrica Nº 2 "María Eva Duarte de Perón" en Florida, Provincia de Buenos Aires, F.C.N.G.B., sita en la Avenida San Martín Nº 4650. Vigencia de la póliza: Cinco (5) años. Pliego de condiciones e informes: En la División Adquisiciones, calle Bolívar 191 (planta baja). de 10.30 a 18 horas. Apertura de las propuestas: En la citada División, el día y hora indicado, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que concurran. — Carlos A. Bengolea, División Adquisiciones, Jefe.

e.8|8-Nº L-3.695-v.21|8|50

Licitación Pública Nº 89
Expte. A 9.024|949

Se llama a Licitación Pública Nº 89 para las quince (15) horas del día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, para contratar por el sistema de "Coste y Costas", las obras destinadas a la ampliación de edificios en la Escuela Fábrica Nº 9 de la Nación, "17 de Octubre", ubicada en esta Capital, calle Cuba Nº 2410. Los planos, presupuestos, y demás documentación, preparada por la Dirección de Construcciones e Instalaciones de la repartición, pueden ser retirados de la División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja, todos los días laborables de 10.30 a 18 horas, previo pago de (pesos 100.— m|n.) Cien Pesos Moneda Nacional. La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicados, en el local de dicha División, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran donde deberán entregarse las propuestas en sobres cerrados y lacrados, indicando en ellos: Número de la licitación y día y hora de apertura. Las consultas de índole técnica, serán atendidas en la Dirección de Construcciones e Instalaciones, Bolívar 191, piso 5º, los días laborables, de 10,30 a 18 horas. — Carlos A. Bengolea, División Adquisiciones, Jefe.

e.8|8-Nº L-3.706-v.21|8|50

Expediente E. 18.363|950
Licitación Pública Nº 86

Se llama a Licitación Pública Nº 86, hasta las 14 horas del día 28 de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, para la provisión de los siguientes artículos: Correas en "V" para uso de agujereadoras, Motores Eléctricos y Aparatos de Puesta en marcha (interruptores cilíndricos). — Pliegos de condiciones e informes: en la Dirección de Administración (División Adquisiciones), calle Bolívar 191 (planta baja), de 10.30 a 18 horas de Lunes a Viernes. — Apertura de las propuestas: en la citada División, el día y hora indicado, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que deseen concurrir. — Carlos A. Bengolea, División Adquisiciones, Jefe.

e.2|8-Nº L.3.600-v.15|8|50

Expediente E. 21.269|950
Licitación Pública Nº 88

Se llama a Licitación Pública Nº 88, hasta las 16 horas del día 28 de Agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, para la provisión de: Básculas (hasta 500 kilos de capacidad), Balanzas (hasta 100 kilos de capacidad y Calibres para dimensiones externas hasta 5 pulgadas). — Pliegos de condiciones e informes: en la División Adquisiciones, Bolívar 191, planta baja, Capital Federal, de 10.30 horas a 18 horas de Lunes a Viernes. — Apertura de las propuestas: en la citada División, el día y hora indicado, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que deseen concurrir. — Carlos A. Bengolea, División Adquisiciones. Jefe

e.2|8-Nº L.3.601-v.15|8|50

Expediente E. 20.919|950
Licitación Pública Nº 87

Se llama a Licitación Pública Nº 87, hasta las 15 horas del día 28 de Agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, para la realización de los trabajos siguientes: Reparaciones, Cambios, Transformaciones, Ajuste, Provisión de repuestos, Motores eléctricos, y adaptación a corriente alternada trifásica, de una máquina "Monotipo", instalada en la Escuela Fábrica de la Nación Nº 121 "Artes Gráficas", en la calle Pedro Mendoza y Palos, Capital Federal, donde puede ser revisada dentro del horario de 9 a 12 horas, de Lunes a Viernes, o consultar telefónicamente al T. del E. 21-1267. El detalle de los referidos trabajos se encuentra en los respectivos pliegos, que pueden ser retirados en la División Adquisiciones, de 10.30 a 18 horas, de Lunes a Viernes. — Apertura de propuestas, en la Dirección de Administración (División Adquisiciones) calle Bolívar 191, planta baja, el día y hora indicado, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que deseen concurrir. — Carlos A. Bengolea, División Adquisiciones, Jefe.

e.2|8-Nº L.3.602-v.17|8|50

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

1º septiembre 1950, 15.30 hs.: Transporte Gas-Oil, Dársena Sud Y.P.F. hasta Boulogne, O.C. 61|50 Ax. 5.

1º septiembre 1950, 16.00 hs.: Cocinas Super-Gas, heladeras eléctricas, etc., O.C. 33|50 Ax. 16.

Consulta y retiro de pliegos: Avda. Maipú 4, Cap. — La Gerencia.

e.14|8-Nº L-3.826-v.25|8|50

Año del Libertador General San Martín

Licitaciones Públicas: 28 Agosto 1950, 14 hs. Pólvora, gelinita, mechas, O. C. 21/50 Ax. 4. 28 Agosto 1950, 15 hs. Sacos, gorras etc. de brin, O. C. 58/50 Ax. 10. 29 Agosto 1950, 14 hs. Brin azul y verde, O. C. 58/50 Ax.

29. 29 Agosto 1950, 15 hs. Confección gorras, O. C. 58/49 Ax. 43. Consulta y retiro de Pliegos: Avda. Maipú 4. Capital.

La Gerencia.

e.31/7-Nº L.3.555-v.18/8/50.

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública D.G.C.A. Nº 102 hasta 14 horas, día 18 septiembre de 1950, para contratar compra de vagones carboneros, coches pasajeros, furgones, grúa auxilio y repuestos, para trocha 0.75 m., etc.

Apertura sobres hasta hora señalada en Despacho Director General, Av. del Libertador General San Martín y Av. Maipú, Capital Federal.

Consultas y pliegos en la oficina Nº 25-lunes a viernes, 12 a 17 horas. Pliegos m$n. 50.—.

e.4|8-Nº L-3.656-v.24|8|50

Año del Libertador General San Martín (Expte. 33.168|50)

Llámase a Licitación Pública D.G.C.A. Nº 122, hasta las 15 horas del día lunes 21 de agosto de 1950, para contratar la provisión de ciento treinta mil (130.000) bulones de hierro, cabeza redonda, de 65 x 15'9 mm. para vía, riel tipo 17,36 Kgs.|m. 1., con tuerca exagonal, según especificación, con destino a la Construcción Ferrocarril de Río Gallegos a Río Turbio. — Apertura propuestas en la Dirección General de Construcciones y Adquisiciones, Avda. del Libertador Gral. San Martín y Maipú - Planta Baja. — Pliego de condiciones en la citada Dirección General de **12 a 17 horas**. — Garantía **1 %**.

e.4|8-Nº L-3.657-v 17|8|50

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a licitaciones públicas para el día 23 de agosto, "Año del Libertador General San Martín", 1950, por lo siguiente:

M. 50/174 — 15 horas — Estopa de algodón de color, ordinaria (Kg. 80.000).

M. 50/180 — 15,30 horas — Aceros para herramientas, varios.

M. 50/181 — 16 horas — Tanino soluble al agua fría (Kg. 90.000).

Consulta de muestras y retiro de pliegos, etc. en las Oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18,30 horas. — Gerente General.

e.14|8-Nº L. 3.793-v.21|8|50

Llámase a Licitación Pública (Nº M. 50|98), para el día 22 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las quince y treinta horas, para la provisión de aceros de calidad común, dulce negro, en barras, y especiales para calderas, en chapas.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en las oficinas de compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18,30 horas. — Luis M. César, gerente general.

e.10|8-Nº L-3.758-v.18.8|50

Llámase a licitación pública para el día 21 de agosto, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las quince horas, para la provisión de: Fundas de 0,85 x 0.51 metros; sábanas de 2 50 x 1.50 metros y toallas de 0.87 x 0.51 metros. Consulta y retiro de pliegos, muestras, etc., en las Oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11,00 a 18,30 horas. — Luis M. César, Gerente General.

e.8|8-Nº L-3.708-v.17|8|50

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D/948/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 28 de agosto de 1950 a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de farmacia destinados a atender las necesidades de las Unidades dependientes de esta Dirección General durante el segundo semestre del año en curso.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso Nº 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., diríjase a la mencionada Oficina todos los días de lunes a viernes de 10,15 a 18,15 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.11|8-Nº L-3.763-v.24|8|50

Expediente D-1.087-50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 15 para el día 25 de agosto de 1950, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de materiales de construcción, calzado, leña quebracho colorado, trapos blancos y artículos de escobería y canastería, destinados a atender las necesidades de las distintas unidades dependientes de esta Dirección General, durante el segundo semestre del año en curso. El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., diríjase a la mencionada Oficina todos los días de lunes a viernes de 10.15 a 18.15 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.10|8-Nº L-3.744-v.23|8|50

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Ciencias Médicas

Obispo Trejo 241

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 4 de septiembre de 1950, a las 10 horas, a los fines de proveer de aparatos, instrumental científico, productos químicos y farmacéuticos y máquina de escribir a la Cátedra de Clínica Quirúrgica - Primer Curso. La lista de artículos y el pliego de bases y condiciones pueden solicitarse en la Oficina de Contaduría de esta Facultad en días hábiles de 9 a 13 horas. — Dr. Carlos E. Pizarro, secretario.

e.14|8-Nº L-3.822-v.25|8|50

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 57

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 7|8|50, para resolver con destino a: Diversas Dependencias para el primer semestre del año 1951, la adquisición de: artículos de almacén, molino, café y té, víveres frescos, leche, manteca y huevos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 10 a 17.30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1º de setiembre de 1950, a las 14 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación de la Nación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación destacada ante este Departamento y de los interesados que deseen concurrir.

e.7|8-Nº L-3.670-v.18|8|50

Licitación Pública Nº 58

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 7|8|50, para resolver con destino a: Diversas Dependencias para el primer semestre del año 1951, la adquisición de: artículos de escritorio, papelería, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 10 a 17.30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1º de setiembre de 1950, a las 14.30 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación de la Nación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación, destacada ante ese Departamento y de los interesados que deseen concurrir.

e.7|8-Nº L-3.671-v.18|8|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 59

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 7|8|50, para resolver con destino a: Diversas Dependencias para el primer semestre del año 1951, la adquisición de: Artículos de limpieza, bazar y menaje, ferretería y pinturería y materiales de electricidad.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 10 a 17.30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1º de setiembre de 1950, a las 15 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación de la Nación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación destacada ante este Departamento y de los interesados que deseen ocurrir.

e.7|8-Nº L-3.672-v.18|8|50

Licitación Pública Nº 60

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 7|8|50, para resolver con destino a: Diversas Dependencias para el primer semestre del año 1951, la adquisición de: artículos de ropería y tejidos, mercería, artículos de tocador y banderas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 10 a 17,30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevarán a cabo el día 1º de setiembre de 1950, a las 15.30 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación de la Nación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación destacada ante este Departamento y de los interesados que deseen concurrir.

e.7|8-Nº L-3.673-v.18|8|50

INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR

Rondeau 29 — Bahía Blanca

Llámase a licitación pública para adquirir maquinarias y accesorios, nuevos o usados, para laboratorios de termodinámica y electrotecnia, por un valor aproximado de $ 300.000,00 moneda nacional. Presentación y apertura de propuestas día 28 de Agosto, a las 11,30 horas, calle Rondeau 29, Bahía Blanca. Detalle y pliego de condiciones solicitarlos al Instituto Tecnológico del Sur, dirección indicada. — Bahía Blanca, julio 25 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Miguel López Francés, Rector.

e.3|8.-Nº L-3.619.-v.16|8 50.

Ministerio de Salud Pública

SUBSECRETARIA DE CONSTRUCCIONES

Expte. Nº 99.542/49

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 31 de agosto de 1950, a las 15 horas, para contratar la adquisición de diversos artículos y elementos para la habilitación de 20 casas pre-fabricadas en el Instituto "Sommer" de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires. La apertura de las propuestas se realizará en la Sección Compras de la Dirección de Contabilidad, Paseo Colón 367, 4º piso, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la citada Sección Compras, todos los días hábiles.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Subsecretaría de Construcciones. — Armando C. Magnin, Director de Contabilidad.

e.11|8-Nº L-3.780-v.24|8|50

DIRECCION DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS

Expte. Nº 39.440/50

Llámase a Licitación Pública Nº 97, para el día 28 de agosto de 1950, a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de uniformes y equipos necesarios a la Dirección de Reconocimientos Médicos. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección, de lunes a viernes de 12 a 19 horas.

Agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.11|8-Nº L-3.764-v.24|8|50

SECRETARIA GENERAL

Expediente Nº 67.639/50

Llámase a Licitación Pública Nº 93 para el día 21 de agosto de 1950, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de papel semi-ilustración y otros destinados a la Imprenta Central Bmé. Mitre 3355, Capital Federal. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, agosto 3 de 1950. — Año del Libertador General San Martín — El Director General de Administración.

e.3|8.-Nº L-3.618.-v.16|8|50.

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 138

Llámase a licitación pública hasta el 22 de agosto a las 14 horas. "Año del Libertador General San Martín", 1950, para la provisión y colocación de un motor marino marca "Buda" o similar, rectificación total de un motor "Buda" y fundición de una nueva hélice, con destino al barco Quirón, perteneciente a la Delegación Federal del Delta del Paraná, sito en Paseo Victorica 712 (Tigre).

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Presentación de las propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto oficial: $ 54.000,00 m/n.

e.11|8-Nº L-3.765-v.17|8|50

Licitación Pública Nº 137

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de agosto "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 14 horas, para la adquisición de materiales y equipos de construcción para la reparación y conservación del edificio del "Sanatorio Fidanza" en Diamante, Entre Ríos. Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11 y Juzgado Federal de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos. Presentación de las propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Paraná hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.9|8-Nº L.3.721-v.15|8|50

Licitación Pública Nº 134

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de agosto próximo "Año del Libertador General San Martín. 1950", a las 12,30 horas, para efectuar los trabajos de pintura y blanqueo del Hospital Regional "Presidente Plaza", en La Rioja.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de La Rioja.

Presentación de las Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de La Rioja, hasta cinco días antes de la fecha de Licitación.

Presupuesto Oficial: $ 109.515,00 m|n.

e.3|8.-Nº L-3.627.-v.16|8|50.

Licitación Pública Nº 133

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de agosto próximo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12,30 horas, para la provisión y colocación de la Carpintería de Madera del Pabellón Central del Hospital Nacional Psiquiátrico de esta Capital.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11.

Presentación de las Propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanita-

rias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada.

Presupuesto Oficial: $ 1.083.509,20 m|n.

e.3|8.-Nº L-3.628.-v.30|8|50.

Licitación Pública Nº 132

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de agosto "Año del Libertador General San Martín 1950", a las 13 horas, para la contratación de las Instalaciones Sanitarias en el Hospital Nacional de Neuropsiquiatría de la Capital Federal, sito en la Calle Vieytes 307. — Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11. — Presentación de las Propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada. — Presupuesto Oficial: $ 2.700.667,51 moneda nacional.

e.24|7-Nº L.3.407-v.18|8|50

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente 53.990|50

Llámase a Licitación Pública Nº 95 para el día 25 de agosto próximo a las 13.30 horas para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Vecinal en Machagay (Chaco), provisión para 1950. La apertura de las ofertas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado o a la antedicha Sección, todos los días y horas hábiles. — Buenos Aires, 10 agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.10|8-Nº L-3.745-v.23|8|50

Expediente 57.351|50

Llámase a Licitación Pública Nº 96 para el día 25 de agosto de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios durante el año en curso al Hospital Vecinal "Luisa P. de Pistarini" en Victorica (La Pampa). La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.10|8-Nº L-3.746-v.23|8|50

Expediente 51.630|50

Llámase a Licitación Pública Nº 91, para el día 21 de agosto de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Regional en Posadas (Misiones). La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliego, nómina de efectos e informes, dirigirse al citado Establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 12 a 19 horas. — Buenos Aires, agosto 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.7|8-Nº L-3.674-v.18|8|50

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Expediente Nº 110.240|49

Llámase a Licitación Pública Nº 90, para el día 21 de agosto de 1950 a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de artículos varios, destinados al Hospital "Rawson" en (San Luis), durante el año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección, todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.4|8-Nº L-3.647-v.17|8|50

INSTITUTO MALBRAN

Expte. Nº 37.343|50

Llámase a Licitación Pública Nº 94 para el día 23 de agosto de 1950, a las 13 y 30 horas, para contratar la adquisición de drogas e instrumental científico, destinados al Instituto Malbrán. La apertura de las ofertas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego, nómina de efectos e informes dirigirse al citado establecimiento, al Instituto Malbrán (Avenida Vélez Sársfield 565) o a la antedicha sección, de lunes a viernes de 12 a 19 horas. Buenos Aires, 8 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.8|8-Nº L-3.697-v.21|8|50

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS

Expte. Nº 67.671|50

Llámase a Licitación Pública Nº 92 para el día 23 de agosto de 1950 a las 14 horas, para contratar la adquisición de ropa y tachos p|elaborar jabón, destinados a la Colonia Oliva (Córdoba). La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la antedicha sección de lunes a viernes de 12 a 19 horas. Buenos Aires, agosto 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.8|8-Nº L-3.698-v.21|8|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 111

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de: "Materiales y Elementos Varios para Dirección Arquitectura". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 18 de agosto de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil, de 10 a 17.30 horas — Buenos Aires, agosto 7 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7|8-Nº L-3.675-v.18|8|50

Licitación Pública Nº 112

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Buzones Murales de Madera".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 18 de agosto de 1950, a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil, de 10 a 17.30 horas. — Buenos Aires, agosto 7 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7|8-Nº L-3.666-v.18|8|50

Licitación Pública Nº 114

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: Artículos varios de proveeduría (Discos de papel, relojes, balanzas, tintas, hilos, precintos de plomo, ventiladores, lámparas eléctricas etc.). Año 1951.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 25 de agosto de 1950, a las 16,30 horas, en el local Nº 639, 6º, piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, julio 31 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.31|7-Nº L-3.543-v.18|8|50

Licitación Pública Nº 113

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de: "Vestuario (para personal uniformado). Año 1951".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 25 de agosto de 1950, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas. — Buenos Aires, julio 31 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.31|7-Nº L-3.544-v.18|8|50

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 86-P/50

Año del Libertador General San Martín

Nº 86-P/50: Día 29-8-50 a las 9.30. Por provisión y colocación de artefactos eléctricos en nuestros edificios situados en L. N. Alem 734, Bmé. Mitre 1249, Paraná 720 y Perú 710. Valor estimado $ 188.215. m/n.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.11|8-Nº L-3.788-v.17|8|50

Licitación Pública Nº 115

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "Elementos para instalaciones radioeléctricas (Dirección Técnica) Año 1951". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 28 de agosto de 1950, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, agosto 1º de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.1|8-Nº L-3.564-v.21|8|50

Licitaciones Públicas Nros. 81-P-50 82-P-50 y 84-P-50

Año del Libertador General San Martín

Nº 81-P-50 — Día 22|8|50 a las 9,30. Por construcción de cañerías y cámaras en Sección Darwin Zona Norte. Valor estimado $ 186.731,89 m|n. Pliego $ 15 m|nac.

Nº 82-P-50 — Día 21|8|50 a las 10,30. Por construcción de cañerías y cámaras en Sección Gómez. Valor estimado pesos 105.368,88 m|n. Pliego $ 15 m|n.

Nº 84-P-50 — Día 28|8|50 a las 10,30. Por construcción de cañerías y cámaras en Sección Martínez-Acassuso. Valor estimado $ 157.882,70 m|n. Pliego $ 15 m|n.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.10|8-Nº L.3.751-v.16|8|50

Licitaciones Públicas Nros. 70-P|50, 72-P|50, 74-P|50 y 75-P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 70-P|50. — Día 25|8|50 a las 14.30. Por provisión de repuestos para automotores.

Nº 72-P|50. — Día 21|8|50 a las 9.30. Por impresión de formularios.

Nº 74-P|50. — Día 28|8|50 a las 9.30. Por provisión de alambre de cobre para ataduras.

Nº 75-P|50. Día 25|8|50 a las 9.30. Por provisión de formularios impresos. — Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º

e.3|8-Nº L.3.633-v.16|8|50

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 6

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de RAUL EMILIO MARQUINA.

Buenos Aires, 23 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.

e.15|8-Nº 7.618 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 14

El Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN STORNI o STORNE. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Pedro Vidal Harris, secretario.

e.15|8-Nº 7.621 s|p.p.-v.28|8|50

Núm. 17

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO RASPOR o ANTONIO RASPORT.

Buenos Aires, 16 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.15|8-Nº 7.620 s|p.p.-v.25|9|50

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don JACOBO BOUDNEVSKY.

Buenos Aires, 23 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.15|8-Nº 7.617 s|p.p.-v.25|9|50

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña JOSEFA VILA.

Buenos Aires, 23 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.15|8-Nº 7.619 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 20

El Juez Civil Dr. Ismael Segovia, Secretaría 59, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de NADOSY ALEJANDRO ZOLTAN.

Buenos Aires, ...

— Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.

e.15|8-Nº 7.625 s|p.p.-v.25|9|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO BERTOLAZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 27 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.15|8-Nº 7.596 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto Agustín Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LUJAN, JUAN CARLOS D'AGOSTINO y a ANTONIO RODRIGUEZ SALAZAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto y robo, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, junio 28 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.15|8-Nº 7.597 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE ROMANIOLO y ARTURO VACCA, procesados por falso testimonio, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 4 de julio 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.15|8-Nº 7.598 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a CARMEN ANTONIA VAZQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, julio 4 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.15|8-Nº 7.599 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JULIO OLIDEN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 3 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.15|8-Nº 7.604 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JOSE SANTOS ORTIZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 5 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.15|8-Nº 7.603 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS RAMON URQUIZA, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, julio 5 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.15|8-Nº 7.600 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HUMBERTO ANDRADE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, julio 4 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.15|8-Nº 7.601 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MAXIMO ANBACH, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 30 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.15|8-Nº 7.602 s|p.p.-v.25|9|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 6

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA FOGEL.

Buenos Aires, 15 de junio de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.

e.15|8-Nº 7.622 s|p.p.-v.28|8|50

Núm. 37

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña DOLORES FIGUEIRAS NOVOA.

Buenos Aires, 25 de abril de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.15|8-Nº 7.624 s|p.p.-v.28|8|50

El señor Juez de Paz Letrado Dr. Agustín M. Villar, llama por diez días a herederos y acreedores de PETRONA ELENA OLIVA.

Buenos Aires, agosto 9 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 50.— e.15|8-Nº 23.728-v.29|8|50

El Juez doctor Agustín M. Villar, cita por diez días, a herederos y acreedores de MARIA PARODI de RAVAZA. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.15|8-Nº 7.623 s|p.p.-v.28|8|50

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a KJELD RASMUSSEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, 27 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.15|8-Nº 7.626 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1, de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE CIRILO GIMENEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Secretaría, junio 27 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.15|8-Nº 7.612 s|p.p. - v.25|9|50.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola (Juzg. Nº 1), se cita, llama y emplaza, a FEDERICO MOREIRA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Moreira Federico - Decreto 17.115/43 - Expediente 271 849/49 - Ind. y Com. - Cobro de multa - Vía ejecutiva", bajo apercibimiento de seguírsele los mismos con intervención del Defensor de Ausentes.

Prosecretaría, junio [illegible] de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.15|8-Nº 7.614 s|p.p.v.17|8|50

Núm. 2

Por disposición de S.S. el señor Juez en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 2, de esta Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza, a MARIO MANIERO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 813/950, que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto Nº 536/45, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación del presente.

Secretaría, junio 23 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.15|8-Nº 7.613 s|p.p.-v.25|9|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel J. Rivas Argüello, por la Secretaría Liporace, cita, llama y emplaza, a FELICE PISELI, para que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 763/950 - Piseli Felice s/infr. art. 11, inc. 1º del Decreto 536/45", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 25 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.15|8-Nº 7.611 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza, a VICTOR J. GALLEGO y MANUEL CODINHO DA COCECAO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa número 808/950, que se les sigue por el delito de infracción al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro del plazo de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes.

Secretaría, junio 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.15|8-Nº 7.605 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de esta Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza, a DANILO MERLIN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 765/950, que se le instruye por infracción al art. 11, inc. 1 del Decreto Nº 536/45; bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, dentro de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, será declarado rebelde.

Secretaría, junio 15 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.15|8-Nº 7.606 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación y de conformidad a lo dispuesto en el art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal, a ADHEMAR DUPONT, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Secretaría, mayo 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.15|8-Nº 7.607 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a JUAN PEREZ LOPEZ, ANTONIO DOMINGUEZ ROMAN, JUAN GONZALEZ MARTINEZ, HIGINIO SAMARIN BRAVO y ANATOLIO HERNANDEZ SUAREZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 797/950, que se les sigue por infracción al art. 11, inc. 1 del Decreto Nº 536/45, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren dentro del término de treinta días.

Secretaría, mayo 16 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan C. Liporace, secretario.

e.15|8-Nº 7.608 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional número 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal, a ALEKSIEJ ABRAMOVICZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Secretaría, abril 10 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.15|8-Nº 7.609 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza, a MANUEL MONTEAGUDO REIRIS, a fin de que comparezca a estar a derecho, dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación del presente, en la causa Nº 773/950, que se le sigue por el delito de infracción al Decreto número 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Secretaría, abril 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.15|8-Nº 7.610 s|p.p.-v.25|9|50

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, Dr. Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don GABINO VICO, para que dentro del término de tres días desde la publicación del presente edicto, comparezcan a estar a derecho en el juicio "Procurador Fiscal c/Vico Gabino, sucesión - Apremio", que tramita por ante este Juzgado Federal, Secretaría del escribano que suscribe, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor al de Pobres y Ausentes del Juzgado. — Expte. Nº 37.912.

Secretaría, junio 28 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.

e.15|8-Nº 7.615 s|p.p.-v.21|8|50

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, Dr. Francisco Madariaga, secretaría del escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don PEDRO A. VALENZUELA, para que dentro del término de tres días desde la publicación del presente, se presente al juicio "Procurador Fiscal c/Valenzuela Pedro A., sucesión de Apremio", a estar a derecho u oponer excepciones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Pobres y Ausente del Juzgado. — Expediente número 36.871.

Secretaría, junio 28 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.

e.15|8-Nº 7.616 s|p.p.-v.21|8|50

BOLETIN  OFICIAL
DE LA
REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 120 PAGINAS

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ARANDA MIGUEL FELIPE, ARCE SEGUNDO ISIDRO, BERTOGLIO DOMINGO, BEZZON JULIO RODOLFO, BOUCHE SATURNINO, CABRERA HIGINIO, COLETTI PEDRO JOSE, GOMEZ ANDRES, GROSSO FRANCISCO, LOPEZ AVELINO, LOPEZ ANDRES AVELINO, MASTANDREA FELIPE, MELGAREJO EXEQUIEL, MOREIRA JOAQUIN, ORTIZ ARMANDO DE LA CRUZ, PIÑEIRO FULGENCIO, RIGOTTI OSVALDO O., ROMERO JUAN ANTONIO, SOBERON SEGUNDO ABEL, STRUYAY GASTON, VILLARREAL MARTIN, VILLARROEL OSCAR GABRIEL, ZENONE FELICIANO.

Buenos Aires, julio 21 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Luis Mauriello - Interventor - División Riesgos.

e.21|7-Nº 3.560-v.7|9|50

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ACOSTA ROQUE o ROQUE PINTO, ALDERETE JOSE MERCEDES, ARIAS OSVALDO, BATALLA SILVERIO, BORLENGHI JOSE, BOUSO OSCAR, BURGOS ZACARIAS, BUSTO FACUNDO, CACERES JUSTO, CASCO CLEMENTINO, CASTRO JULIO, CLAVER ACOSTA CLEMENTINO, CORREO NICEFORO, FRANCO FLORENCIO, GARCIA LUIS, GONCAUSKAS ESTEBAN, GOMEZ NEMESIO RAMON, GONET NELDO, GONZALEZ JORGE, GUIÑAZU AVELINO PEDRO, HOHN EDUARDO GODOFREDO, JURIC JUAN, LEIVA MIGUEL, LENCINAS RAMON ENRIQUE, MALIER ALFREDO EMILIO, MARC JUAN, MARIN FORTUNATO, MARTINEZ ARGENTINO ANTONIO, MOLINA NICOLAS, MORALES BLAS FELICIANO, OBERTI LUIS, OLGUIN TELMO, ORONA JORGE ALBERTO, PAEZ FLORENTINO, PAIS MANUEL, PAREDES ISIDORO, PEREYRA FACUNDO IGNACIO, RABANETTI FRANCISCO MARIO, RANDAZZO GAETANO, ROMERO JUAN, ROMERO MARTINIANO, SALU PABLO NORBERTO, SARAVIA MARTIN, SILVA SANTIAGO, SUAREZ HORACIO EMILIO, SUASNABA SATURNINO, VELEZ JOSE INDOLFO, VILLEGAS LEOPOLDO, ZJWIN JUAN.

e.14|7 Nº 3.285-v.25|8|50

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 4

El Señor Juez Civil Doctor Jorge Ravagnan, Secretaría 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HERNANDEZ. — Buenos Aires, Julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro A. Dellepiane, secretario.

$ 150.— e.13|7-Nº 21.355-v.24|8|50

Núm. 6

El señor Juez a cargo interinamente del Juzgado en lo Civil Nº 6, Dr. Ignacio B. Anzoátegui, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Esther Farber de Grynbaum. — Buenos Aires, tres de agosto de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — A. J. Vigliano Otamendi.

$ 240.— e.Nº 23.637-v.25|9|50

Núm. 7

Año del Libertador General San Martín

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui por la secretaría 19, llama por treinta días, a herederos y acreedores de Don BENIGNO FERNANDEZ.

Buenos Aires, 3 de julio de 1950. — Jorge F. Fliess, secretario.

e.11|8-Nº 7.395 s.p.p.-v.22|9|50

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL

Paraguay 772

CAJA Y AVISOS	T. E. 31 - 6358
Horario: lunes a viernes, de 10.30 a 15.30 horas	
INFORMES	T. E. 32 - 0539
Horario: lunes a viernes, de 8 a 20 horas	
MESA DE ENTRADAS	T. E. 31 - 0358

Para venta de publicaciones: lunes a viernes de 10.30 a 15.30 horas

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas después de la primera publicación

Núm. 10

El Juez en lo Civil Dr. José Víctor Martínez, Secretaría 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PABLO SINFARELLA, CINFARELLA o CIUFFARELLA. — Buenos Aires, diez y siete de Julio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Jorge B. Prats, secretario.

$ 150.— e.21|7-Nº 22.101-v.4|9|50

Núm. 11

El Juez en lo Civil, Dr. Félix G. Bordelois, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría 21, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente, Exp. 3123 año 1950", a quienes se consideren con derecho a los fondos, saldo remanente proveniente de la venta del inmueble, sito en a calle Leiva s|n., entre Iturri y Vías del F. C. N. Gral. San Martín, parcela 2, manzana 104 B, Sección 47 del Catastro Municipal, designado también como lote 5 de la manzana P., subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos, Exp. 16.515 año 1916", que tramitó ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 32, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente y de declarar los aludidos fondos de propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — Buenos Aires, agosto nueve de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Raúl A. Baes Castex.

$ 180.— e.11|8-Nº 23.588-v.4|9|50

Núm. 16

El Juez en lo Civil Dr. Augusto Ots Ortiz, secretaría Funes Lastra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA BERTAGIN de JOACHIN o GIOACHIN y don AUGUSTO JOACHIN o GIOACHIN.

FRANQUEO A PAGAR

Buenos Aires, julio 18 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 210.— e.25|7-Nº 22.270-v.4|9|50

Núm. 18

El Juez Doctor Roberto V. Palmieri, Secretaría Nº 54, cita por (15) quince días a Don TADEO ARGAÑARAS o ARGAÑARAZ para que se presente en los autos caratulados: Argañaras Héctor Guillermo s/Inscrip. de Nacimiento y Legitimación'', bajo apercibimiento de nombrarse en su reemplazo al Sr. Defensor de Ausentes si no compareciera.

Buenos Aires, Junio 30 del año del Libertador General San Martín. 1950. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.3|8-Nº 3.616 s|p.p.-v.23|8|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a IVO NELSON SILVA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 20 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario. e.6|7-Nº 7.587 s|p.p.-v.15|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massua, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO DE LA VEGA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estár a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 20 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dr. Miguel F. del Castillo, secretario.

e.6|7-Nº 7.588 s|p.p.-v.15|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL COTIELLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dr. Miguel F. del Castillo, secretario.

e.6|7-Nº 7.589 s|p.p.-v.15|8|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIAN JOSE PAZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.6|7-Nº 7.585 s|p.p.-v.15|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIAN JOSE PAZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.6|7-Nº 7.586 s|p.p.-v.15|8|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 33

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Julio J. Puiggari, a cargo del Juzgado Nº 35. se cita, llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMILIO GARCIA GONZALEZ.

Buenos Aires, Junio 30 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 60.— e.8|8-Nº 23.149-v.22|8|50

Núm. 37

El Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Agustín M. Villar, cita por diez días a herederos y acreedores de don REMIGIO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Julio 20, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 60. — e.2|8-Nº 22.764-v.15|8|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, del señor Félix Aun, Expediente Nº 141.802-49.

Año del Libertador General San Martín

Ingeniero Jacobacci, Diciembre 3 de 1949. Al señor Director General de Industria Minera: S|D. El que suscribe Félix Aun, comerciante, argentino de 29 años de edad, casado, con domicilio en Ingeniero Jacobacci, Territorio Nacional del Río Negro, ante el señor Director se presente y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cercados ni cultivados y cuya propiedad es fiscal, solicita el permiso correspondiente de cateo en una zona de 2.000 Dos mil hectáreas, ubicadas en la legua D., del lote Nº 51, sección VIII, departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional de Río Negro. Estas dos mil hectáreas las solicito en la forma siguiente: 4.000 metros de norte a sud y 5.000 metros de este a oeste de la legua D., arriba detallada. Adjunto un plano ubicando la zona solicitada la que va marcada con rayas transversales. Autorizo al señor Dip Abraham, con domicilio en la calle Humberto 1º Nº 2800 de esta Capital Federal, para que en mi nombre y representación pueda tramitar el expediente que origine esta solicitud. Es Justicia. Fdo.: Félix Aun. Recibido en mi Oficina, hoy siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las siete horas cuarenta y un minutos. Acompaña croquis y duplicado sin croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 559-50. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Félix Aun, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d, del lote 51, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Sud 87º 29' 05'' Este por 4.000 m., de modo que su esquinero Sud-Oeste se halla a 1.000 m. al Norte 2º 30' 55'' Este del vértice Sud-Oeste de la legua d, del lote 51 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artº 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica: Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 21 de junio de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, junio 23 de 1950. Registrado bajo el Nº 590, folio 261 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Félix Aun. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 300.— e.15|8-Nº 23.690-v.29|8|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, del señor Ignacio Mario Balán, Expediente Nº 104.160-50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1950. Señor Director General de Industria Minera: El que suscribe Ignacio Mario Balán, Libreta de Enrolamiento número 1.073.458, argentino, de 55 años de edad, soltero, empleado, y con domicilio legal en la calle Entre Ríos 1228, piso segundo, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en terrenos no labrados, ni cultivados, ni cercados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento de Gastre, el cual deberá ubicarse en la siguiente forma: La fracción solicitada se encuentra dentro de los lotes 1 de la fracción b y 5 de la fracción a, sección JI, del Departamento y Territorio antes mencionados y tiene una forma irregular y se ubicará de la siguiente manera: A partir de un punto distante 2.000 metros del esquinero Este de la mina ''Angela'', que se tramita por Expediente número 102.866|933, con rumbo Norte 75º Este se medirán 5.200 metros con rumbo al Sur donde se ubicará un punto de referencia, de allí 90º al Oeste hasta cortar el costado Este del pedido de cateo bajo Expediente Nº 140.964|949, por ese costado hacia el Noreste hasta cortar el costado Sur del cateo, Expediente Nº 126.853|948, y bordeando ese cateo hasta el punto donde la recta trazada con rumbo 90º al Oeste y a partir del punto origen corte al costado Noreste del último expediente citado. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro hombres con picos y palas y demás implementos indispensables. Será Justicia. Fdo.: Ignacio Mario Balán. Recibido en mi Oficina hoy diez y ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta siendo las ocho horas treinta y un minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 519-50. Buenos Aires, Junio 15 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gastre del Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Ignacio Mario Balán, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.895 hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas a y d del lote 1, Fracción B y leguas b y c del lote 5 Fracción A, Sección JI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites Al Este una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se definen de esta manera, el primer lado en dirección Norte-Sur pasa por un punto A que se halla a 2.000 m. al Norte 75º Este del esquinero Este de la mina ''Angela'' (Expte. 102.866-33), el segundo lado en dirección Este Oeste pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Sur del punto A antes definido.

El tercer lado en dirección Norte-Sur pasa por un punto que se halla a 3.000 m. al Este del esquinero del Sud-Oeste de la legua d del lote 1 mencionado. Al Norte, recta en dirección Este Oeste, pasa por el extremo Norte del primer lado del límite Este ya definido: al sur, recta paralela al límite anterior pasa por un punto que se halla a 5.200 m. al Sur del límite Norte. Al Oeste una poligonal de tres lados, el primer lado en dirección Norte 37º 40' Este, pasa por un punto B que se halla a 800 m. al Sur 37º 40' Oeste y 800 m. al Sur 52º 20' Este del esquinero Sur de la pertenencia Nº 5 de la mina ''Angela'' ya mencionada. el segundo lado en dirección Norte 52º 20' Oeste pasa por el punto B ya citado y finalmente el tercer lado en dirección Sur 15º Oeste pasa por un punto que se halla a 1.200 m. al Oeste de otro punto que se encuentra a 1.800 m. al Norte del esquinero Sur-Este de la legua b del lote 5 de la Fracción A, Sección JI ya mencionada. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina concedida ''Angela'' (Expte. 102.866-33). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería, Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 16 de Junio de 1950

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Junio 23 de 1950. Registrado bajo el Nº 1.367 folio 240 del Registro de Cateos y Exploraciones de Territorio Nacional del Chubut a favor del señor Ignacio Mario Balán. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 430.— e.14|8-Nº 23.630-v.28|8|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, del señor Francisco P. C. de Luca, Expediente Nº 104.397-50.

Año del Libertador General San Martín

Señor Director General de Industria Minera. S|D. — El que suscribe Francisco P. C. de Luca, argentino, de 43 años, casado, domiciliado en Charcas 1775, Buenos Aires, ante el Sr. Director General se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría con excepción de los de aprovechamiento común, en terrenos incultos y sin cercos, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo sobre una zona de 2.000 hectáreas situada en el territorio de Río Negro, Colonia Coronel Chilavert, Fracción C, Lote 12, la cual deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto en la siguiente forma: Del vértice común de las fracciones a, b, c y d del lote 12, se medirán 300 metros al Este, tomándose este punto como punto de arranque del cateo, y se

medirán 2.500 metros al Norte y 2.500 metros al Sur para ubicar los esquineros Nor-Oeste y Suroeste del cateo; desde estos puntos y perpendicularmente al lado que ellos determinan se medirán 4.000 metros hacia el Este para ubicar así los esquineros Noreste y Sureste determinando así un rectángulo cuya área de 2.000 hectáreas es la que corresponde al cateo. En los trabajos de exploración a practicarse se emplearán por lo menos un capataz, cuatro obreros y el personal técnico que fuera necesario, con las herramientas y elementos indispensables para este tipo de trabajo. Las concesiones mineras que pudieran quedar comprendidas dentro del perímetro del loteo, serán reconocidas y respetadas. Fdo.: F. P. C. de Luca. Recibido en mi Oficina hoy Mayo diez y seis de mil novecientos cincuenta siendo las quince horas treinta y un minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 572|50. Buenos Aires, junio 27 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Francisco P. C. de Luca, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas b y c del lote 12, Fracción C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte Sur por 4.000 m. de modo que su esquinero Nor-Oeste se encuentra a 2.500 m. al Norte de un punto que se halla a 300 m. al Este del vértice Sur-Este de la legua b del lote 12 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, junio 28 de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Julio 7 de 1950. Registrado bajo el Nº 592 folio 263 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Río Negro (Tomo II) a favor del señor Francisco P. C. de Luca. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 320.— e.10|8-Nº 23.416-v.24|8|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Pehuenches y Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Roberto Felipe María Martinoli, Expediente Nº 198.048-1947.

Año del Libertador General San Martín

Permiso de Exploración o Cateo. Señor Director de Minas y Geología: Roberto Felipe María Martinoli, que firma "Roberto Martinoli", argentino naturalizado, mayor de edad, soltero, empleado, constituyendo domicilio en la calle Sarmiento Nº 559 (Esc. 160|163, piso 9º), al señor Director digo: Que deseando realizar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría (con exclusión de las sustancias de aprovechamiento común y de aquellas que hasta la fecha estén reservadas por el Estado), en terrenos de propiedad fiscal, no cultivados, labrados o cercados, dentro de los lotes 22 de la Fracción C. Sección XXX y lote 2 de la Fracción B. Sección XXXI, Departamentos Pehuenches y Añelo del T. Nacional del Neuquén, vengo a solicitar el permiso correspondiente para cuatro unidades de medida o sean 2.000 hts., en forma de rectángulo, que se ubicarán entre los siguientes límites: al Nor-este y al Sud-oeste, dos rectas de 8.000 mts. de largo, trazadas paralela y respectivamente a 1.240 mts. al Este y 1.260 mts., al Oeste de una tercera recta A-B, que en el punto A. forma con la visual trazada desde dicho punto a la cúspide del Cerro de la Mula, un ángulo de 40° 44', estando determinado el punto A. como la intersección de tres visuales dirigidas respectivamente a las cúspides del Cerro Chihuido de las Liebres, Volcán Tromen y Cerro de la Mula, formando entre las dos primeras un ángulo de 11° 07' y entre la segunda y la tercera un ángulo de 137° 31'; al Nor-oeste y Sud-este, dos rectas de 2.500 mts., y de rumbo normal a los lados precedentemente definidos, pasando la que constituye su lado Sud-este a 7.441,52 mts. del punto A. medidos sobre la recta A-B. Declaro que emplearé el personal y elementos comunes para esta clase de trabajos. Quiera el señor Director concederme el permiso solicitado, previos los trámites de ley. Es justicia. Otrosí Digo: Que el presente pedido abarca la zona comprendida en el permiso acordado en el Exp. 211.807-1943, archivado por vencimiento del término de la concesión; y cuya ubicación, en la forma expresada, consta en la publicación efectuada oportunamente en el Boletín Oficial de la Nación. También Es Justicia. Fdo.: Roberto Martinoli. Recibido en mi Oficina hoy enero tres de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las siete horas cuatro minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 697-50. Buenos Aires, julio de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Pehuenches y Añelo del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Roberto Felipe María Martinoli, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 800 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 22, Fracción C, Sección XXX y lote 2, Fracción B. Sección XXXI, Departamentos y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 3200 m. en dirección Norte 18° Oeste por 2500 m., de modo que su vértice Sud se halla a 1260 m. al Sud. 72° Oeste de un punto situado a 2641,52 m. al Sud 18° Este de otro punto A, definido por la intersección de las visuales dirigidas a los Cerros Chihuido de las Liebres, Volcán Tromen y Cerro de la Mula, formando entre las dos primeras un ángulo de 11° 07' y entre la segunda y tercera un ángulo de 137° 31'. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes del Nuevo Depósito "San Martín" (Exp. 330.041-43). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el Artº 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 7 julio de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Julio 12 de 1950. Registrado bajo el Nº 4350, folio 217 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor del señor Roberto Felipe María Martinoli. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 420.— e.10|8-Nº 23.417-v.24|8|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 142.310-49.

Año del Libertador General San Martín

Chos Malal, a 19 de diciembre de 1949. Al Señor Director de Minas y Geología e Ind. Minera, Buenos Aires. El que suscribe Gregorio Arangüena, argentino de 55 años de edad, casado, con domicilio en Chos Malal, Industrial, al señor Director se presenta y expone: Que se le conceda permiso de cateo, para sustancias de primera y segunda categoría, excluyéndose las consideradas reservas del Estado. La petición se encuentra ubicada en los lotes 18 y 23 de la Sección XXX, Fracción D, Departamento de Ñorquín del Territorio del Neuquén, que se ubicará de un punto ubicado en el lote 18 a cuatro mil metros del esquinero Sud-Este se tomarán seiscientos metros al Norte, de allí cinco mil metros al Oeste con una inclinación de veinte grados al Norte, tomándose cuatro mil metros al Sur y de este punto cinco mil metros al este, cerrándose el rectángulo con una línea que unirá a los tres mil cuatrocientos metros al Norte, con el punto de partida. El terreno es de propiedad fiscal, no encontrándose labrado ni cercado. No se encuentran minas colindantes en exploración. Es justicia. Fdo.: Gregorio Arangüena. Recibido en mi Oficina hoy veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las ocho horas cincuenta y un minutos. Acompaña croquis. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 544-50. Buenos Aires, junio 21 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Gregorio Arangüena, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.600 há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 18 y 23 de la Fracción D, Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un paralelogramo de 5.000 m. en dirección Sud 37º Este por 4.000 m. con rumbo Norte Sud de modo que su esquinero Norte se halla a 2.200 m. al Norte de un punto que se encuentra a 300 m. al Este del esquinero Nor-Oeste del lote 25 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-21), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 21 de junio de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, junio 27 de 1950. Registrado bajo el Nº 4.348, folio 208 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Gregorio Arangüena, Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 300.— e.8|8-Nº 23.137-v.22|8|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo Territorio Nacional del Río Negro, del señor Ignacio Mario Balán, Expediente Nº 104.159-50.

Solicitud de cateo para explorar minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento 25 de Mayo (Río Negro). — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1950. — Señor Director General de Industria Minera: El que suscribe Ignacio Mario Balán, Libreta de Enrolamiento Nº 1.073.458, argentino, de 55 años de edad, soltero, empleado y con domicilio legal en la calle Entre Ríos 1228, piso segundo, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no labrados ni cultivados ni cercados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento 25 de Mayo, el cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Dentro de las leguas a, c y d, del lote 5, y a y b del lote 16 de la sección VII, del Departamento y territorio mencionado, en forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Sud 60º Este por 4.000 metros de modo que su vértice Sud se encuentra a 1.000 metros al Norte 20º Este del vértice Norte de la manzana Nº 10 del ejido del pueblo de Maquinchao. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro hombres con picos y palas y demás implementos necesarios. Será Justicia. — Fdo.: Ignacio Mario Balán. — Recibido en mi Oficina hoy diez y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta, siendo las ocho horas treinta y un minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe número 482/50. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Ignacio Mario Balán, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas a, c y d del lote 5 y a y b del lote 16, Sección VII, departamento y territorio antes mencionados, adoptando la forma rectangular de 5.000 m. en dirección Sud 60º Este por 4.000 metros de modo que su vértice Sud se halla a 1.000 m. al Norte 20º Este del vértice Norte de la manzana Nº 10 del ejido del pueblo de Maquinchao. Consta en autos que se respetarán el descubrimiento efectuado por expediente 104.072-50, como así también los derechos emergentes. Dentro de la zona prohibida (Resolución Ministerial del 31-1-11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 6 de junio de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, junio 12 de 1950. Registrado bajo el Nº 588, folio 259 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor Ignacio Mario Balán. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 330.— e.4|8-Nº 22.991-v.18|8|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín

19 DE JUNIO DE 1950

328.958. — La Revista Sanitaria. Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Constructores de Obras Sanitarias. Director: Antonio Ghielmetti. Capital Federal, marzo-abril de 1950. 700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

328.959. — La Revista Sanitaria. Mensual (Id. Español). Propietario: Centro Constructores de Obras Sanitarias. Director: Antonio Ghielmetti. Capital Federal, mayo de 1950. 700 ejemplares. S|precio. (Argentina)

328.960. — Cristo Obrero. Boletín mensual. (Id. Español). Propietario y director: Fernando Francioni. Capital Federal, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

328.961. — Sophia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Francisco Brualla. Buenos Aires, junio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

328.962. — Autotécnica. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Au-

tomóviles. Director: Domingo A. Monti. Capital Federal, abril de 1950. 1.650 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.963. — Mucho Gusto. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Jacobo Muchnik & Cía. S. R. L. Director: Jacobo Muchnik. Capital Federal, junio de 1950. 42.500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.964. — Revista de Obras Sanitarias de la Nación. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. Director: Rogelio A. Trelles. Capital (Rep. Arg.), octubre-diciembre de 1949. 4.500 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

328.965. — C. A. B. E. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. Director: Enrique Dávila. Buenos Aires, mayo de 1950. 1.700 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

328.966. — Ecos. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Rosita Angelocola de Menchaca. Rosario (Santa Fe), mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

328.967. — Hacia la Perfección. Periódico mensual (Id. Español). Propietario: Asociación Hacia la Perfección. Director: Marcelino Sartres. Capital Federal, diciembre de 1949. 300 ejemplares. Precio $ 2, suscripción anual. (Argentina).

328.968. — Noticioso G. M. A. mensual. (Id. Español). Propietario: General Motors Argentina S. A. Director: Héctor Emilio Ems. Capital (Rep. Arg.), mayo de 1950. 1.250 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

328.969. — El Recluta. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Pedro Mendoza. Capital, junio de 1950. 2.600 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

328.970. — Revista Eclesiástica del Arzobispado de La Plata. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Arzobispado de La Plata. Director: Rafael Trotta. La Plata, mayo de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

328.971. — Riachuelo. — Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y director: José M. Palmeiro. Avellaneda. (Prov. de Bs. As. y Capital Federal). marzo de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

328.972. — El Día. Periódico diario. (Id. Español). Propietario y director: Miguel Marchese. Capital Federal, mayo de 1950. 76.000 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

328.978. — Gaceta Mutualista. Periódico irregular. (Id. Español). Propietario: Liga Argentina de Entidades Mutualistas. Director: Leonardo Di Baja. Capital Federal, enero a setiembre de 1949. 500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

328.980. — Auana. Boletín Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Universitaria Argentino - Norteamericana. Director: Hernán D. Aguilar. Buenos Aires, mayo de 1950. 3.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

328.981. — El Momento. Diario. (Id. Español). Propietario y director: José F. Terrier. La Plata (Bs. Aires), 13 de junio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

328.984. — Bandera Argentina. Zamba, música. 2 págs. Autor: Jorge R. Launga. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 19 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.985. — Bandera Argentina. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Jorge R. Lauga. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

328.988. — Horóscopo Mensual Leo. 5 págs. Autor: Delfis Dahra. Editor: El Autor. Impresor: Impetu. 500 ejemplares. Bs. Aires, junio 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

328.989. — Horóscopo Mensual Escorpio. Sepa su destino. 5 págs. Autor: Delfis Dahra. Editor: El autor. Impresor: Impetu. 500 ejemplares. Bs. As., junio de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

328.990. — Horóscopo Mensual Capricornio. Sepa su destino. 5 págs. Autor: Delfis Dahra. Editor: El autor. Impresor: Impetu. 500 ejemplares. Bs. Aires, junio de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

328.991. — Horóscopo Mensual Sagitario. Sepa su destino. 5 págs. Autor: Delfis Dahra. Editor: El autor. Impresor: Impetu. 500 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

328.992. — Horóscopo Mensual Libra. Sepa su destino. 5 págs. Autor: Delfis Dahra. Editor: El autor. Impresor: Impetu 500 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

328.993. — Horóscopo Mensual Virgo. Sepa su destino. 5 págs. Autor: Delfis Dahra. Editor: El autor. Impresor: Impetu. 500 ejemplares. Bs. Aires, junio de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

328.995. — Mi secreto. Bolero, letra. 2 págs. Autor: E. Leseano. Editor e impresor: Editorial Argentina. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

329.003. — Pregón. Diario. (Id. Español). Propietario y director: José Hernando Pedro Navas. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 13 de junio de 1950. 2.620 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

329.004. — Localismo. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Comercial Alte. Brown. Director: Rufino Ballethó. Adrogué (Prov. de Bs. Aires), junio de 1950. 500 ejemplares. P|gratis. (Argentina).

329.005. — Por tus mejillas. Paso-doble. letra. 2 págs. Autor: Benito R. Atella. Editor: El autor. Impresor: Dograti & Gallo. 1.000 ejemplares. Las Rosas, 10 de octubre de 1949. Precio $ 1. (Argentina).

329.006. — Viento sur. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Francisco Layño. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1947. — Precio $ 0,70. (Argentina).

329.012. — Tu destino. Bolero, música. 2 págs. Autor: Armando Litz. Editor: El autor, Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

329.027. — Asesoramientos de Previsión y Trabajo. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Luis Angel Paolillo y Oscar Cortis. Director: Juan Smario. Capital Federal, mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

329.028. — Polilla. Tango milonga, música. 2 págs. Autor: Juan Pecci. Editor e impresor: Editorial Argentina Héctor N. Pirovano. 309 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1928. S| precio. (Argentina).

329.032. — Conferencias 1948. Temas: El Naturismo, Ciencia y Arte de la Vida — Nuevas Ideas Acerca del Cáncer — La Búsqueda del Hombre — La Doble Vida del Ser Humano. 95 págs. Autor: Dr. Carlos A. Oberdman. Editor: El autor, Impresor: Tall. Gráf. Cultura. 1.000 ejemplares. Capital Federal, año 1950. Precio $ 4. (Argentina).

329.033. — Cholita. Chamamé, música. 2 págs. Autor: Raúl Baiardi. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Bs. Aires, 14 de junio de 1950 Precio $ 0,90. (Argentina).

329.038. — Asesor de la Industria y del Comercio. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Francisco Grisolía. Bs. Aires, 17 de junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

CORREGIDAS

27 DE ENERO DE 1950

318.518. — Chacarera lugareña. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Sebastián A. de los Ríos. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires. 13 de enero de 1950. Precio $ 0,90. (Argentina).

e.2|8.-Nº 3.595.-v.15|8|50.

Año del Libertador General San Martín

20 DE JUNIO DE 1950

329.041. — Iberia. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Enrique Varela. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. Precio gratis. (Argentina).

329.042. — La Región. Periódico quincenal (Id. Español). Propietario y director: Justo Humberto Carranza Olivs. Florida (Buenos Aires), junio de 1950. 1.500 ejemplares. (Argentina).

329.043. — Nuevo Mundo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Miguel Fernández. Avellaneda (Buenos Aires), junio de 1950. 3.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

329.044. — Riachuelo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: José M. Palmeiro. Avellaneda (Buenos Aires), abril de 1950. 12.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

329.045. — Iverá. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y director: Pedro Mendoza. Capital Federal, junio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

329.046. — La Nueva Argentina. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Victorio M. Bianchi. La Paz (Entre Ríos), mayo de 1950. 4.200 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

329.047. — La Voz. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Raúl H. Cejas. Coronel Dorrego (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 6.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

329.048. — Vida Cristiana. Periódico decenal. (Id. Español). Propietario: Parroquia del Sagrado Corazón. Director: P. Alfredo Müller. Villa Angela, mayo de 1950. 1.725 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

329.049. — Revista Gremial Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Director: Luis Antonio Fuse. Santa Fe, mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

329.050. — Revista Gremial Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Director: Luis Antonio Fuse. Santa Fe, junio de 1950. 500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

329.051. — Edición Rural. Periódico diario. (Id. Español). Propietario: C. E. D. A. R. S. A. (Cía. Editorial de Asuntos Rurales S. A.). Director: Raúl H. Conti. Capital Federal, mayo de 1950. 448.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

329.052. — San Pablo. Semanario Parroquial. (Id. Español). Propietario: PP. Pallottinos. Director: P. José Rademacher. Turdera (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 1.440 ejemplares. Precio $ 1. Mensual. (Argentina).

329.053. — Ideales. Periódico semanal (Id. Español). Propietario: Casa Parroquial. Director: P. José Germaniez. Ciudad de Victoria, junio de 1950. 515 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

329.054. — Vértice. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Biblioteca e I. de Cultura Pop. "B. Rivadavia". Director: Tomás Ferrari. Mercedes (San Luis), junio de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0,50 (Argentina).

329.055. — La Atalaya. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Parroquia Santa María Magdalena. Director: Pbro. Hermenegildo M. Romano. Magdalena (Prov. de Bs. Aires). mayo de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0,12 (Argentina).

329.056. — La Verdad. Semanario. (Id. Español). Propietario y Director: Higinio Fernández. Río Grande (Tierra del Fuego), mayo de 1950. 1.600 ejemplares. Precio $ 0,40 (Argentina).

329.057. — Sokolki Glas. (La voz de los Sokolistas). Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Sociedad Yugoeslava de Gimnasia "Sokol" en la Argentina. Director: Stojadin Abadzich. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), Junio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 1 (Argentina).

329.058. — El Orden. Periódico bisemanal. (Id. Español). Propietario: Sociedad de Hecho. Director: Jorge Enrique Martí. Colón (E. Ríos), mayo de 1950. 8.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

329.059. — Radiofilm. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Emilio Rodríguez. Director: Emilio Roca, Capital Federal, junio de 1950. 40 000 ejemplares. Precio $ 0.40 (Argentina).

329.060. — Revista del Instituto Argentino de Seguridad. Mensual. (Id. Español). Propietario: Instituto Argentino de Seguridad. Director: G. C. Pedemonte, Capital Federal, mayo de 1950. 1.590 ejemplares. S|precio (Argentina).

329.061. — Argentinisches Wochenblatt. Periódico decenal. (Id. Alemán). Propietario: Alemann & Cía. S. A. C. I. y F. Director: Ernesto F. Alemann, Capital Federal, enero de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina)

329.062. — Argentinisches Wochenblatt. Periódico decenal. (Id. Alemán). Propietario: Alemann y Cía. S. A. C. I. y F. Director: Ernesto F. Alemann. Capital Federal, febrero de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina).

329.063. — Argentinisches Tageblatt. Periódico bisemanal. (Id. Alemán). Propietario: Alemann & Cía. S. A. C. I. y F. Director: Ernesto F. Alemann, Capital Federal, enero de 1950. 160.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

329.064. — Argentinisches Wochenblatt. Periódico semanal. (Id. Alemán). Propietario: Alemann y Cía. S. A. C. I. y F. Director: Ernesto F. Alemann, Capital Federal, marzo de 1950 24 000 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina).

329.065. — Argentinisches Tageblatt. Periódico Diario. (Id. Alemán). Propietario: Alemann y Cía. S. A. C. I. y F. Director: Ernesto F. Alemann, Capital Federal, marzo de 1950. 460.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

329.066. — Gobierno y Soberanía. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: José Sánchez Gutiérrez, Capital Federal, febrero y junio de 1950. 1.500 ejemplares. S|precio (Argentina).

329.069. — La Gloria de Yapeyú. Teatro Sanmartiniano. 157 págs. Autor: María Sara Sáenz Cavia de Morales Torres. Editor: El autor: Impresor: J. Hays Bell. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

329.070. — Motivos de la Montaña. 125 págs. Autor: José Pedro Bellomo, Editor: El autor. Impresor: Impresiones El Indio. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

329.071. — Soy una milonga nueva. Milonga, música, 2 págs. Autor: Miguel José Zapata. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. San Rafael (Mendoza), 1º de abril de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

329.072. — Temo amarte mucho. Bolero, música. 2 págs. Autor: Miguel José Zapata. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. San Rafael (Mendoza), 1º de abril de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

329.073. — Para ti mi sueño. Vals, música. 2 págs. Autor: Miguel José Zapata. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. San Rafael (Mendoza), 1º de abril de 1950 Precio $ 1. (Argentina).

329.074. — Pena y angustia. Vals, música. 2 págs. Autor: Raimundo González. Editor; El autor. Impresor: Julio Korn. 300 ejemplares. Córdoba, 20 de febrero de 1945. Precio $ 0.50. (Argentina).

329.075. — Sonatina Op. 10. Para piano, música, 15 págs. Autor: Héctor Rivera. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1949. Precio $ 5. (Argentina).

329.076. — Chuny. Schoro, música. 2 págs. Autores: Víctor Mariani y Alfredo Mariani. Editor: Los autores. Impresor: Gariboldi & Cía. 500 ejemplares. Carcarañá (Prov. de Santa Fe). 10 de mayo de 1950. Precio $ 0.50. (Argentina).

329.077. — Mis barrancas. Zamba. letra. Autor: Omer Lassalle. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Santa María de Punilla (Córdoba), 1º de junio de 1950. Precio $ 0.90. (Argentina).

329.078. — Mis barrancas. Zamba, música. Autor: Omer Lassalle. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Santa María de Punilla (Córdoba), 1º de junio de 1950. Precio $ 0.90. (Argentina).

329.079. — San Luis. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación de Empleados del Banco de la Provincia de San Luis. Director: Pascual Mauricio Racca. San Luis, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

329.080. — La Idea. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Lino C. Ibarra. Lincoln (Prov. de Buenos Aires), 10 de junio de 1950. 650 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

329.081. — Cosas y Hechos de Misiones. Revista decenal. (Id. Español). Propietario y director: Mario Orfilio Herrera. Posadas (Misiones), 10 de junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

329.082. — Orientación de la Juventud Hacia la Orquesta. (Variaciones y fuga sobre un tema de Purcell) Temas: Orquesta compelta; Maderas; Cobres; Cuerdas; Percusión: Orquesta Completa; Variaciones - Flautas y Flautín: Oboes Faz A. Autor música: Britten, Op. 34. Faz B. Aria Sobre la Cuerda de Sol. De la Suite Nº 3 en Re. Autor música: Bach. Arreglo: Sargent. Intérprete: Sir Malcolm Sargent y la Orquesta Filarmónica de Liverpool. Disco Odeón Nº 500.215. 800 ejemplares. Bue-

nos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 7.30. (Argentina).

329.083. — Orientación de la juventud hacia la orquesta. (Variaciones y fuga sobre un tema de Purcell). Variaciones - clarinetes, fagotes, violines (1ros. y 2dos.). Violas. Faz A. Autor música: Britten. Op. 34. Faz B. Orientación de la juventud hacia la orquesta. (Variaciones y fuga sobre un tema de Purcell). Fuga. Autor música: Britten. Op. 34. Intérprete: Sir Malcolm Sargent y la Orquesta Filarmónica de Liverpool. Disco Odeón Nº 500.216. 800 ejemplares. Buenos Aires, 1º junio/950 Precio $ 7.30. (Argentina).

329.084. — Orientación de la juventud hacia la orquesta. (Variaciones y fuga sobre un tema de Purcell). Variaciones - violoncelos, contrabajos, arpa. Faz A. Autor música: Britten. Op. 34. Faz B. Orientación de la juventud hacia la orquesta. (Variaciones y fuga sobre un tema de Purcell). Variaciones - trompas, trompetas, trombones y tuba; Percusión. Autor música: Britten. Op. 34. Intérprete: Sir Malcolm Sargent y la Orquesta de Liverpool. Disco Odeón Nº 500.217. 800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 7,30. (Argentina).

329.085. — Oro del Rhin. Preludio. Faz A. Autor música: Wagner. Faz B. La walkiria. Cabalgata de las walkirias. Autor música: Wagner. Intérprete: Sir Malcolm Sargent y la Orquesta Philharmonia. Disco Odeón Nº 266.560. 800 ejemplares. Buenos Aires, 1º junio/950. Precio $ 7.30. (Argentina).

329.086. — Nocturno. Del segundo cuarteto en re mayor (1º parte). Faz A. Autor música: Borodin. Arreglo: Sargent. Faz B. Nocturno. Del segundo cuarteto en re mayor (conclusión). Autor música: Borodin. Arreglo: Sargent. Intérprete: Sir Malcolm Sargent y la Orquesta Philharmonia de Cuerdas. Disco Odeón número 266.561. 800 ejemplares Buenos Aires, 1º junio/950. Precio pesos 7.30. (Argentina).

329.087. — La arlesiana. Suite Nº 2. Intermezzo. Faz A. Autor música: Bizet. Faz B. La arlesiana. Suite número 2. Minué. Autor música: Sir Malcolm Sargent y la Orquesta Philharmonia. Disco Odeón Nº 500.219. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 7,30. (Argentina).

329.088. — La arlesiana. Suite Nº 2. Pastoral. Faz A. Autor música: Bizet. Faz B. La arlesiana. Suite número 2. Farándula. Autor música: Bizet. Intérprete: Sir Malcolm Sargent y la Orquesta Philharmonia. Disco Odeón Nº 500.218. 1.000 ejemplares. Bs. Aires 1º junio/950. Precio $ 7,30. (Argentina).

329.089. — Música de los fuegos de artificio reales. Suite. Royal fireworks music. Suite. Obertura (1ª parte). Faz A. Autor música: Handel. Arreglo: Harty. Faz B. Música de los fuegos de artificio reales. Suite. Royal fireworks music. Suite. Obertura (conclusión). Autor música: Handel. Arreglo: Harty. Intérprete: Sir Malcolm Sargent y la Orquesta Filarmónica de Liverpool. Disco Odeón Nº 500.220. 800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 7.30. (Argentina).

329.090. — Música de los fuegos de artificio reales, Suite. Royal Fireworks music, Suite. Obertura (2da. parte). Faz A. Autor Música: Handel Arr.: Harty. Faz B. Música de los fuegos de artificio reales, Suite. Royal fireworks music, Suite. Obertura (3ra. parte). Autor música: Handel. Arr.: Harty. Intérprete: Sir Malcolm Sargent y la Orquesta Filarmónica de Liverpool. Disco Odeón Nº 500.221. 800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 7,30 (Argentina).

329.091. — Resumen Mensual de Exportación de Frutos del país de la República Argentina. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Emilio Steinmann. Buenos Aires, abril de 1950. 350 ejemplares. Precio $ 5 (Argentina).

329.092. — The Origin Of Infantile Parálisis Heine, Medin's Disease, Head Of The Clinical Service Of The Hospital Ramos Mejía. Ward XII. 50 págs. Autor: Dr. Carlos Preioni. Editor: El Autor. Impresor: Stilcograf S. R. L. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de abril de 1950. Precio $ 5 (Argentina).

329.102. — Castellanos. Diario. (Id. Español). Propietarios: Francisco Pérez Torres y Juan B. Audenino Director: Francisco Pérez Torres. Rafaela (Santa Fe), 14 de junio de 1950. Precio $ 0.30 (Argentina).

329.103. — El Gaucho. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Ricardo Sotelo (h). Resistencia (Chaco), 15 de junio de 1950 5.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

329.105. — Desde mi corazón. Tango. Música. 2 páginas. Autor: José Antonio Sosa. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, Santiago del Estero y Tucumán, marzo de 1943. Precio $ 0.40 (Argentina).

329.106. — Sufriendo. Vals. Música. 2 páginas. Autor: José Antonio Sosa. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, Santiago del Estero y Buenos Aires, marzo de 1943. Precio $ 0.50 (Argentina).

329.107. — Tarjetas para la enseñanza activa de las ciencias Físico Químicas y Naturales. 21 tarjetas. Autor: Alberto E. J. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz S. R. L. Impresor: Artes Gráficas Doce. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de febrero de 1950. Precio $ 1 (Argentina).

e.3|8-Nº 3.630-v.16|8|50

Año del Libertador General San Martín
21 DE JUNIO DE 1950

329.108. — Servicio Comercial y Financiero de Comtelburó. Periódico diario. (Id. español). Propietario: Comtelburó Limited. Director: Douglas S. Clark. 36.250 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio $ 1.50 mensual. (Argentina).

329.109. — Servicio Comercial y Financiero de Comtelburó. Periódico diario. Propietario: Comtelburó Limited. Director Douglas S. Clark. Buenos Aires, mayo de 1950. 36.250 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.110. — Educación Cristiana. Periódico bimensual. (Id. español). Propietario: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana M. Cepollina. Capital Federal, abril - junio de 1950. 1.700 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.111. — El Auto Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario. Centro Protección Recíproca de Chóferes. Director: Julio R. Barcos. Capital Federal, mayo de 1950. 14.000 ej. Sin precio. (Argentina).

329.112. — La Familia Cristiana. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Juan S. Luque. Marcos Juárez, Leones y G. Roca, abril de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

329.113. — La Familia Cristiana. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Juan S. Luque, M. Juárez, Leones y General Roca, mayo de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

329.114. — La Gaceta. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Alfonso F. Giacomantone. San Antonio de Areco (Bs. As.), mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

329.115. — El Cooperador. (Organo de la Obra de San Juan Bta. de La Salle). Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Jorge Wenzeitel. Argentina y extranjero, junio de 1950. 5.900 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

329.116. — Boletín de la Asociación de Fomento Cultural y Edilicio "San Cristóbal Norte". Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Fomento Cultural y Edilicio San Cristóbal Norte. Capital Federal, diciembre de 1949 a febrero de 1950. 1.500 ejemplares. Sin precio (Argentina).

329.117. — Estrella de Italia (Stella d'Italia). Periódico mensual. (Id. español e italiano). Propietario y Director: Maximiliano Rovere. Capital Federal, junio de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

329.118. — El Socorro. Revista quincenal de la Basílica de Nuestra Señora del Socorro. (Id. español). Propietario y Director: P. Miguel Lloveras. Capital Federal, junio de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina)

329.119. — La Idea. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Confederación Espiritista Argentina. Director: Rosa H. de García Romanó. Capital, interior y exterior, junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

329.120. — La Familia Cristiana. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Enrique Roth. Arroyo Corto, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

329.121. — La Espera. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Ricardo David Jacinto Venturino. Avellaneda (Bs. As.), mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

329.122. — El Evangelista. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Asociación de las Iglesias Crist. Evangélicas y Bautistas Eslavas de la Conv. Evang. Bautista. Director: Alejandro Sobitchewsky. Argentina y Extranjero, febrero - marzo - abril de 1950. 1.300 ej. Precio $ 1.— (Argentina).

329.123. — Evolución. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. Director: Lucio Gascón, Manuel Pereiro y Juan de Vernardi. Capital y Provincia de Buenos Aires, mayo de 1950. 1.100 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.127. — Das Fenster im Deutschen Wohnhaus. 55 págs. Autor: Alfons Johann Wacker. Editor e impresor: Adolf Wilhelm Kafemann. 500 ejemplares. Danzig (Alemania), 2 de mayo de 1938. (Extranjera).

329.148. — Plinto Sonoro. 96 págs. Autor: N. Antonio Magallan s. Editor: El autor. Impresor: Establ. Gráf. Semca. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

329.150. — Nasha Strana (Nuestro país). Periódico quincenal. (Id. ruso). Propietario y Director: Juan Solonewitsch. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

329.155. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Director: Luis Zanoletti. Buenos Aires, junio de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.159. — Italia Mia Lontana. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Piera - Pieri y Mayer Ling. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

329.160. — Italia mia lontana. Vals, música. 2 págs. Autores: Piera - Pieri y Mayer - Ling. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1950. (Argentina).

329.161. — Catania terra mia. Blue slow, música. 2 págs. Autor: Mayer - Ling. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Musical Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.162. — Catania terra mia. Blue slow, letra. 2 págs. Autor: Mayer - Ling. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Musical Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.163. — La Voz de Lobería. Periódico. (Id. español). Propietario y Director: Roberto Enrique Cursack. Lobería (Prov. de Bs. Aires), 1º de junio de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

329.164. — Valentina. Película cinematográfica argentina. Productor: Radio Cinematografía Argentina Lumiton. Director: Manuel Romero. Principales intérpretes: Olga Zubarry, Juan José Míguez y otros. Compuesta de ocho rollos con 2.221 metros. Buenos Aires, 3 de mayo de 1950. (Argentina).

329.173. — Nueva esperanza. Tango, música. 2 págs. Autor: Aurelio Rigau. Editor: Ediciones Musicales A.Y.C.A. Impresor: Ediciones Musicales A.Y.C.A. 100 ejemplares. Buenos Aires, 24 de febrero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.174. — Recuerdos de Simoca. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Francisco Escaño. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.175. — Recuerdos de Simoca. Zamba, música. 2 págs. Autor: Francisco Escaño. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.176. — Adiós, mujer. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Luis Bonini. Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.177. — Adiós, mujer. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor. El autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.178. — Por ser derecho. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Luis Bonini. Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.179. — Por ser derecho. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.180. — Luz de mis amores. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.181. — Luz de mis amores. Vals canción, música. 2 págs. Autor: José L. Diazzi. Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.182. — Bandoneón hermano. Tango canción, música. 2 págs. Autor: José L. Diazzi. Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.183. — Bandoneón hermano. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.184. — Viejo dolor. Tango canción, música. 2 págs. Autor: José L. Diazzi. Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.185. — Viejo Dolor. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.186. — El Simoqueño. Gato, música. 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h.). Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.187. — El Simoqueño. Gato, letra. 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h.). Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.188. — La Criollita Felisa. Zamba, música. 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h.). Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.189. — La Criollita Felisa. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h.). Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.190. — Pa' Mis Lindas Tucumanas. Chacarera, música. — 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h.). Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.191. — Pa' Mis Lindas Tucumanas. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h.). Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.192. — Un Querer Busco Yo. (Un Querer Busco Yo). Vals, letra, 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor: Editorial Musical ICA. Impresor: Editorial Musical ICA. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina)

329.198. — Un Querer Busco Yo. Vals, música. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor: El impresor: Editorial Musical ICA. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.199. — Gobierno y Soberanía. Revista Mensual (Id. español). Propietario: José Sánchez. Director: José Sánchez Gutiérrez. Buenos Aires, febrero de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.203. — El Hornero. Revista anual. (Id. español). Propietario: Sociedad Ornitológica del Plata. Director: Salvador Magao. Buenos Aires, junio de 1949. 1.000 ejemplares. Precio $ 10.—. (Argentina).

329.204. — Prehistoria de América. 588 págs. Autor: Salvador Canals Frau. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.060 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 50.—. (Argentina).

e.4|8-Nº 3.654-v.17|8|50

Año del Libertador General San Martín

DIA 22 DE JUNIO DE 1950

329.209. — Riachuelo. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: José M. Palmeiro. Director: José M. Palmeiro. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950, 9.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

329.210. — Riachuelo. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: José M. Palmeiro. Director: José M. Palmeiro. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

329.211. — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Mensual. (Id. español). Propietario y Director: Pedro Krum. Amérifica del Sur, junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 2.—. (Argentina).

329.212. — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Revista mensual. (Id. español). Propietario: La Obra de Don Bosco. Director: P. Carlos M. Pérez. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. Sin precio. (Argentina).

329.213. — Libertad Sindical. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Sindicato Obreros Frigorífico Gualeguaychú S. A. Director: C. Roberto Rodríguez. Gualeguaychú (Entre Ríos), junio de 1950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.214. — El Tribunal de Comercio. Diario. (Id. español). Propietario: Guillermo A. Blanco. Director: Susana A. Blanco y César Blanco. Rosario, mayo de 1950. 21.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.215. — La Voz de Henderson. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Rolando & Biscaro. Henderson (Partido de Pehuajó), mayo de 1950 1.200 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

329.216. — La Acción. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Juan José Albarracín. San Pedro (B), mayo de 1950. 6.900 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

329.217. — Dios y Patria. Revista semanal. (Id. español). Propietario y Director: Cura Vicario de Formosa. Formosa, mayo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

329.218. — Juvenilla. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Centro Juvenilla. Director: María Bellavite. Capital Federal, junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

329.219. — Tamet. Revista bimensual. (Id. español). Propietario: S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". Director: J. R. Fernández Arango. Buenos Aires, enero-febrero de 1950. Sin precio. 6.500 ejemplares. (Argentina).

329.220. — La Obra. Revista mensual. (Id. español). Propietario: José Schiappacasse y Cía. Director: José Más. República Argentina, mayo de 1950. 38.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

329.221. — Lar. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Gallega. Director: Ramón D. Villar. Capital Federal, mayo de 1950. 2.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.222. — Noticioso Checoslovaco. Boletín mensual. (Id. checo). Propietario: Legación de la República Checoslovaca. Director: Alexander Kunosi. Capital, Interior y Exterior, junio de 1950. 2.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.223. — El Repórter. Revista semanal. (Id. español). Propietario: J. E. Lemos, M. Rodríguez Crespo, E. Rodríguez Crespo y M. Salinas Garro. Director: J. E. Lemos, M. Rodríguez Crespo, E. Rodríguez Crespo y M. Salinas Garro. Mendoza y San Juan, mayo de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

329.224. — El Argentino. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Miguel Angel Volonté. Saladillo (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

329.225. — Nuevos Horizontes. Revista mensual (Id. español). Propietario: Bernardo de Alba y Luisa del Jesús Toscano. Director: Bernardo de Alba. Tucumán (Prov.), abril y mayo de 1950. 7.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

329.226. — Hoja Parroquial. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Pbro. Agustín Mario Jambrović. Justo Duract (Prov. de San Luis), mayo y junio de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

329.227. — Revista Geográfica Americana. Mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Geográfica Americana, Edit. y Cultural S. A. Director: José Anesi. Capital Federal, noviembre y diciembre de 1949. 10.000 ejemplares. Precio $ 2.—. (Argentina).

329.229. — Album Nº 2 de Seis Piezas Selectas para Piano. A cuatro manos, música. 19 págs. Autores: F. Suppé. J. Brahms y otros. Transcripción de: E. Monteleone. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. Selección Orquídea. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

329.230. — Album de Melodías Inmortales para Acordeón, música. 27 págs. Autores: Schubert, Liszt, Albéniz y otros. Arreglo: Enzo Gesualdo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. Selección Orquídea. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1950. Precio $ 7.—. (Argentina).

329.231. — 40 Danzas Tradicionales Argentinas. Para Guitarra, música. 48 págs. Autor: Anónimo. Revisión y adaptación: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de junio de 1950. Precio $ 10.—. (Argentina).

329.232. — Beethoven, Album de 15 Obras Completas. Música. 67 págs. Autor: Beethoven. Revisión y adaptación: Dehnow Jonsson. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de junio de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

329.233. — Sor. 34 minuetos para guitarra. Música. 35 págs. Autor: Fernando Sor. Coleccionados y Revisados por: G. Bianqui Piñero. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. Selección Orquídea. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

329.234. — Padre Nuestro. (Larghetto Litúrgico). Música. 2 págs. Autor: Ernesto Miguel Albistur. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 600 ejemplares. Buenos Aires, 20 de junio de 1950 Precio $ 2.— (Argentina).

329.235. — La Infanta Mendocina. 180 págs. Biblioteca Billiken Edición 7ª (Especial). Autor: Arturo Capdevila Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

329.236. — El Niño Poeta. 200 págs. Biblioteca Billiken Edición 3ª. Autor: Arturo Capdevila. Editor e impresor: Editorial Atlántida. 19.000 ejemplares Buenos Aires, 20 de abril de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

329.243. — Polonia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Legación de Polonia. Director: Czeslaw Slowakiewicz. Buenos Aires, mayo de 1950. 2.300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.260. — Travesuras de Matenkiki. 192 págs. Autor: Elena Fortún Ilustraciones: R. Fuente. Editor: M. Aguilar. Impresor: Imprenta Balmes. 6.450 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1948. Precio $ 7.— (Argentina)

329.261. — Tratados Filosóficos. (Obras Completas de Federico Nietzsche) XII. 298 págs. Autor: Federico Nietzsche. Traducción, introducción y notas de: Eduardo Ovejero y Maury. Editor: Aguilar. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 12.—. (Argentina).

329.267. — Médanos. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario y director: Juan Carlos Monssón. Miramar (Prov. de Bs. Aires), 1º de junio de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

329.294. — El Retiro. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Director: Miguel Angel Sáenz. Buenos Aires, mayo de 1950. 4.200 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

329.298. — Informativo del Transporte. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Aurelio González. Capital Federal, mayo de 1950. 5.000 ej. Precio $ 1.—. (Argentina).

329.299. — Ciudad de mis recuerdos. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Ignacio Foix. Editor: Editorial Romano. Impresor: Rodríguez Hnos. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 5 de mayo de 1950. $ 1,20. (Argentina).

329.300. — Ciudad de mis recuerdos. Tango, Música. 2 págs. Autor: José A. Marino. Editor: Editorial Romano. Impresor: Rodríguez Hnos. 500 ej. Rosario (Santa Fe), 5 de mayo de 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).

329.302. — La bandera argentina y su creador Gral Belgrano. — 22 págs. Autor: M. Miguel Tagliaferro. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Los Principios. 200 ejemplares. Saladillo (Prov. de Bs. Aires), 10 de junio de 1950. Precio: $ 1.—. (Argentina).

329.303. — Flor de Chañar. Vidala (Chayera Riojana). Letra. 2 págs. Autor: Braulio Villafañe. Editor e impresor: Ediciones Publi-Graf. 500 ej. Rosario (Santa Fe), junio de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

329.304. — Flor de Chañar. Vidala (Chayera Riojana), Música. 2 págs. Autor: Braulio Villafañe. Editor e impresor: Ediciones Publi-Graf. 500 ej. Rosario (Santa Fe), junio de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

329.308. — Santa Catalina. Revista (Id. Español). Propietario y director: Luis Correa Llano. Capital Federal, 4 de junio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 12 anuales. (Argentina).

329.312. — Canto al héroe de la libertad. Poema. 8 págs. Autor: Pilades Guglielmetti. Editor: El Autor. Impresor: Talleres S. A. H. 120 ejemplares. Ramos Mejía (Prov. de Bs. Aires), 15 de junio de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

329.313. — Principios Generales del Derecho Administrativo. Vol. IV. Teoría General de los Contratos de la Administración. 484 págs. Autor: Gastón Jeze. Traducción del francés: Julio N. San Millán Almagro. Editor: Editorial Depalma. Impresor: Establecimiento Gráfico Depalma. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1950. Precio $ 38.—. (Argentina).

329.315. — La Cigüeña Miope. Cuento con ilustración mágica. 8 págs. Creación exclusiva de: L. Cadel y Andy Macray. Portada e ilustraciones de: Magda: de Pamphilis. Texto de: Martín Pampa. Editor: Editorial E.L.M.I. Impresor: Talleres Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 4 de enero de 1950. Precio $ 6.—. (Argentina).

329.316. — De Marx a Cristo. 32 págs. Autor: Anónimo. Introducción de: Marie Pernette. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 5 de abril de 1950. Precio $ 0,40. (Argentina).

329.317. — Historia del antiguo y nuevo testamento. Curso de Religión conforme al programa para 4º año. 176 págs. Autor: Héctor Gago Ruibal. Editor Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 25 de marzo de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

329.318. — La ley curso de religión. Para 2º año de los Colegios Secundarios. 128 págs. Autores: Orovio - Gago Ruibal. Editor: Edit. Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. Bs. Aires. 27 de febrero de 1950. Precio $ 2,25. (Argentina).

e.4|8-Nº 3.655-v.17|8|50

Año del Libertador General San Martín
23 de JUNIO DE 1950

329.325 — Centinela. Diario (Id. Español). Propietario y Director: Rodolfo G. Ganzón. San Pedro, mayo de 1950. 6.838 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.326 — Iniciativas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pedro Trimani. La Plata. (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

329.327 — España. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Sociedad Española de Beneficencia. Director: José Rodríguez de Vicente. Capital e interior de la República, mayo y junio de 1950. 35.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.328. — El Mensajero Evangélico. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pedro David Chevalley. Buenos Aires, junio de 1950. 650 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

329.329 — Mitha (La Escoba). Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Julián Serediak y Cía. Director: Julián Serediak. Capital Federal, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

329.330 — Mitha (La Escoba). Mensual. Periódico. (Id. Español). Propietario: Julio Serediak. Director: Julio Serediak. Capital Federal, setiembre, octubre, noviembre de 1949. 4.500 ejemplares. Precio $ 0.60 (Argentina).

329.331 — Tribuna Cinematográfica. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director Luis F. Moneta. Capital Federal, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.332 — El Magazine Argentino. (Der Argentiner Magazin). Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director. Valetín Chernovetzky. Capital Federal, mayo de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

329.333 — Informaciones Iram. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Iram Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Director: Ing. M. A. Ceriale. Buenos Aires, enero-febrero de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

329.334 — La Revista Armenia. Mensual (Id. Español y Armenio) Propietario y Director: Arcip. Juan Bautista Kazezián. Buenos Aires, junio de 1950. 225 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.335 — Boletín mensual. (Id. Español). Propietario: Gascón Football Club. Director: Domingo Heberto Dimase. Esteban A. Gascón (Provincia de Buenos Aires), junio de 1950. 180 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.336 — Sport Italia. (Italia Deporte). Periódico semanal. (Id. Español e Italiano). Propietario: Marcello Carutti. Director: Marcello Carutti. República Argentina, mayo de 1950. 37.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

329.337 — El Líder. Diario. (Id. Español) Propietario: Emilio Borlenghi. Director: Fernando Vázquez Gamboa. Capital Federal, abril de 1950. 754.000 ejemplares. Precio pesos 0,15. (Argentina).

329.338 — El Líder. Diario. (Id. Español), Propietario: Emilio Borlenghi. Director: Fernando Vázquez Gamboa. Capital Federal, marzo de 1950. 806.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

329.339 — El Líder. Diario. (Id. Español), Propietario: Emilio Borlenghi. Director: Fernando Vázquez Gamboa. Capital Federal, mayo de 1950. 780.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

329.340 — El Líder. Diario. (Id. Español), Propietario: Emilio Borlenghi. Director: Fernando Vázquez Gamboa. Capital Federal, febrero de 1950. 702.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

329.341 — Nosotros. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica. Director: Carlos Alberto Piccirilli. Zárate (Prov. de Buenos Aires) junio de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.344 — Demos. Revista trimestral. (Id. Español). Propietario: Ateneo Juventud Democrática Argentina. Director: Rafael F. Squirru. (Rafael

F. Squirru). Capital Federal, enero-marzo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

329.349 — Granaderos de San Martín. (Combate de San Lorenzo). Tango letra. 2 págs. Autor: Pedro Alberto Barbieri. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1950 Precio $ 2.— (Argentina).

329.350 — Granaderos de San Martín. (Combate de San Lorenzo). Tango. música. 2 págs. Autor: Pedro Alberto Barbieri. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

329.357 — Este Pascual... es Siempre Igual, Comedia en tres actos, 57 hojas. Autor: Carlos Bellones. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Buenos Aires el día 21 de junio de 1950. (Argentina).

329.358 — Como Pelota de Fútbol. Pieza en tres actos, 72 hojas. Autor: Antonio De Bassi y Pedro Mariano Bruno. Declaración jurada. Rosario (Prov. de Santa Fe) Teatro Comedia el día, 3 de junio de 1950. (Argentina).

329.359 — Madre a la Fuerza. Pieza en un acto. 7 hojas. Autor: Félix Mario Botta. Declaración jurada. Provincia de Buenos Aires. Villa Ballester, Club Ituzaingó el día, 13 de marzo de 1950 (Argentina).

329.360 — Jesús. Drama Sacro en tres actos, 46 hojas. Autores: Oscar Emilio Sarrulle y Diego Daniel Cruz. Declaración jurada. Tucumán (Provincia) Teatro de Grandes Espectáculos de Tucumán el día, 5 de abril de 1950. (Argentina).

329.361 — Se Alquila Pieza para Hombre Soltero. Pieza cómica en tres actos. 97 hojas. Autores: Dótilo Enrique Giacchino y Félix Mutarelli. Declaración jurada. Mar del Plata. (Prov. de Bs. Aires) Teatro Odeón de Mar del Plata, 26 de mayo de 1950. (Argentina).

329.362 — Aguantala Feliciano. Comedia en tres actos. 50 hojas. Autor: P. Lamarque y Rafael C. Medero. Declaración jurada. Prov. de Córdoba en el Teatro Comedia el día, 26 de mayo de 1950. (Argentina).

329.363 — Qué Cosas hay que Ver. Revista en un acto. 43 hojas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Maipo el día, 7 de junio de 1950. (Argentina).

329.364 — Va la Otra del Casino. Revista en un acto. 12 hojas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Maipo el día, 17 de junio de 1950- (Argentina).

329.365 — Cada día un Nuevo Plato. Revista en un acto. 33 hojas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Declaración jurada. Buenos Aires en el Teatro Comedia de Bs. Aires, 5 de mayo de 1950. (Argentina).

329.366 — Llegaron los Frescos. Revista en un acto. 19 hojas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta, Marcos Bronenberg y Carlos A. Petit. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Comedia el día, 2 de junio de 1950. (Argentina).

329.367 — Luz en las Sombras. Drama en tres actos, 42 hojas. Autores: Juan Bautista Devoto y Alberto Sabato. Declaración jurada. La Plata, (Prov. de Bs. Aires) Teatro Coliseo Podestá el día, 12 de junio de 1950. (Argentina).

329.368 — Cayó un Plato Volador en la Casa de Leonor Comedia en tres actos. 54 hojas. Autor: Homero Ferrer Saravia. Declaración jurada. Buenos Aires en el Teatro Soleil el día, 3 de junio de 1950. (Argentina).

329.369 — Autorcha. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Junta Parroquial Acción Católica. Director: Miguel Angel Maglione. Baradero (Prov. de Bs. Aires), 17 de junio de 1950. 530 ejemplares. Precio pesos 0.40. (Argentina).

329.377 — El Criollito. Vals, música. 2 págs. Autor: José Carlos Martínez. Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.379 — Mi Secreto. Bolero, música. 2 págs. Autor: R. J. Cornejo. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Argentina. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.388 — Vestido Blanco. Tango, música. 2 págs. Autor: Antonio Cirlmelo (Ciri). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949. (3-10-49). Precio $ 1.—. (Argentina).

329.389. — Fotocámara - Cinecámara. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Rogelio Icart & Héctor Y Faiti. Director: Rogelio Icart. Capital Federal, mayo de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 2.—. (Argentina).

329.397. — Caminemos, bolero, música. 2 págs. Autor: Herivelto Martins. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires. 9 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.398. — Caminemos, bolero, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Gil. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.404. — Nueva Escalada. Marcha, música. (Marcha de Educación Física). 2 págs. Autor: Piera-Pieri y Mayer-Ling. Editor: Los Autores. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 17 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.405. — Siempre Unidos. (Marcha del Voto Nacional). Marcha, letra, 2 págs. Autor: Piera-Pieri y Mayer-Ling. Editor: Los Autores: Impresor: Impresor Musical Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 17 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.406. — Nueva Escalada. (Marcha de Educación Física). Marcha, letra. 2 págs. Autores: Piera-Pieri y Mayer-Ling. Editor: Los Autores. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 17 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.407. — Siempre Unidos. (Marcha del Voto Nacional). Marcha, música. 2 págs. Autores: Piera-Pieri y Mayer-Ling. Editor: Los Autores. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 17 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.408. — Vestido Blanco. Tango, letra. 2 págs. Autor: Gregorio Espinal (Ros). Editor: Gregorio Espinal (Ros). Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949. Precio $ 1.—. (Argentina).

329.413. — Licke Pripovieddke. 128 págs. Autor: Mile Budak. Editor: Centro Cultural Estudiantes Croatas. Impresor: Tall. Gráf. Imprenta Estética. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de junio de 1950. Precio $ 5.—. (Argentina).

326.844. — Ama Kella. Seudónimo.
328.485. — Bobby Terre. Seudónimo.
329.030. — Delfis Dahra. Seudónimo.

e.7|8-Nº 3.664-v.18|8|50

Año del Libertador General San Martín

26 DE JUNIO DE 1950

329.414 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual. (Id. Español). Propietario: Mutualidad de la Policía Federal. Directores: Oscar E. Benzi, Miguel J. Bietti, Luis C. A. Serrao. Capital Federal, junio de 1950. 10.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

329.415 — Mundo Licorista. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Héctor Roberto D'Anna. Director: Héctor Roberto D'Anna. Capital Federal, Interior y Exterior. junio de 1950. 6.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.416 — Medicina del Deporte y del Trabajo. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Dr. José Pedro Reggi. Capital, Interior y Exterior, mayo de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

329.417 — El Eco de Pilar. Periódico bisemanal. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. Pilar. (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 2.100 ejemplares. Precio pesos 0.20 (Argentina).

329.418 — El Labrador. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Salvador Ulsina y Antonio Ulsina. San Isidro (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 20.800 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

329.419 — San Miguel. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Salvador Ulsina (h) y Antonio Ulsina. San Miguel (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 10.800 ejemplares. Precio pesos 0.10. (Argentina).

329.420 — Mariano Moreno. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Directores: Salvador Ulsina (h) y Antonio Ulsina. Moreno. (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 9.600 ejemplares. Precio pesos 0.10 (Argentina).

329.421 — San Justo. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Directores: Salvador Ulsina (h) y Antonio Ulsina. San Justo (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 12.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina)

329.422 — Ballester. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Salvador Ulsina (h) y Antonio Ulsina. Villa Ballester. (Prov. de Buenos Aires). mayo de 1950. 9.660 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

329.423 — El Gladiador. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Directores: Salvador Ulsina (h) y Antonio Ulsina. Olivos. (Pdo. de Vicente López, Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 4.600 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

329.424 — Rivadavia. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Directores: Salvador Ulsina (h) y Antonio Ulsina. Morón, (Prov. de Buenos Aires, mayo de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.425 — El Libertador. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Directores: Salvador Ulsina (h) y Antonio Ulsina. San Martín. (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 57.500 ejemplares. Precio pesos 0.10. (Argentina).

329.426 — Mitre. Diario (Id Español). Propietario: Editorial La Razón, Directores: Salvador Ulsina (h) y Antonio Ulsina. Olivos, (Partido de Vicente López, Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 33.000 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

329.427 — Sarmiento. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Directores: Salvador Ulsina (h) y Antonio Ulsina. Tigre, (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 36.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.428 — La Razón. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Directores: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina (h). San Fernando, (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 57.500 ejemplares. Precio pesos 0.10. (Argentina).

329.429 — Siembra. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pbro. Bernardo Soriano. San Miguel, (Prov. de Buenos Aires), abril mayo y junio de 1950. 6.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

329.430 — Essograma. Revista mensual (Id. Español), Propietario: West India Oil Co. S. A. Pet. Argentina. Director: Angel Mardoqueo Torres. Buenos Aires, mayo de 1950. 2.900 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.431 — El Liberal. Diario. (Id. Español). Propietario: Sucesión Dr. Juan Francisco Torrent. Director: Pedro Blugerman. Corrientes, enero de 1950. 57.500 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

329.432 — El Liberal. Diario (Id. Español). Propietario: Sucesión Dr. Juan Francisco Torrent. Director: Pedro Blugerman. Corrientes, abril de 1950. 71.400 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

329.433 — Argentinisches Tageblatt. Diario. (Id. Español y Alemán). Propietario: Alemann y Cía. S. A. G. I. y F. Director: Ernesto F. Alemann. Capital Federal, mayo de 1950. 600.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

329.434 — Argentinisches Wochenblatt. Periódico Semanario. (Id. Español). Propietario: Alemann y Cía. S. A. G. I. y F. Director: Ernesto F. Alemann. Capital Federal, mayo de 1950. 24.000 ejemplares. Precio pesos 0.30 (Argentina).

329.435 — Argentinisches Wochenblatt. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Alemánn y Cía. S.A.G.I. y F. Director: Ernesto F. Alemann. Capital Federal, abril de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

329.436 — Argentinisches Tageblatt. Diario (Id. Español). Propietario: Alemann y Cía. S.A.G.I. y F. Director: Ernesto F. Alemann. Capital Federal, abril de 1950. 580.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

329.437 — Crédito del Comercio. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Pedro Cecilio Citarrosa. Director: Nelio F. Crivelli. Capital y Exterior, mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.438 — La Voz del Pueblo. Periódico bisemanal. (Id. Español). Propietario: Natalio Zarev y Amador V. González. Director: Amador V. González. Río Gallegos (Territorio de Santa Cruz), abril de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 2.50 suscriptores. (Argentina).

329.439 — La Voz del Pueblo. Periódico bisemanal. (Id. Español). Propietario: Natalio Zarev y Amador González. Director: Amador V. González. Río Gallegos, (Territorio de Santa Cruz). 2.100 ejemplares. Precio $ 2.50 suscriptores. (Argentina).

329.440 — Acción Mercantil e Industrial. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Felipe Luis Plazza. Director: Felipe Luis Piazza. Bahía Blanca. (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.441 — La Opinión. Diario. (Id. Español) Propietario y Director: Hugo H. Díaz. Laprida. (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 16.800 ejemplares. Precio $ 0.15 (Argentina).

329.442 — Delta. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Sandor Mikler. Delta del Paraná. (Prov. de Bs. Aires), junio de 1950. 6.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.443 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Comercial. Director: Victorino Bayo. Rafaela, (Santa Fe), junio de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

329.466 — La Barra de la Esquina. Tango, letra. 2 págs. Autor: Reynaldo Yiso. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.467 — La Barra de la Esquina. Tango, música. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.468 — Cuidado con mi Rifle (Cuidado con mi Rifle). Corrido Mexicano, letra. 2 págs. Autor: Chato Domingo. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.469 — Cuidado con mi Rifle. Corrido Mexicano, música. 2 págs. Autor: Chato Domingo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

329.470 — Cuidado con mi Rifle. Corrido Mexicano, música. 2 págs. Autor: Chato Domingo. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejmplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.471 — Guitarra de España. Canción Española, letra. 2 págs. Autor: Fernando Torres. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.472 — Guitarra de España. (Guitarra de España). Canción Española, música. 2 págs. Autor: Ricardo Homero. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

329.473 — Guitarra de España. Can-

ción Española, música. 2 págs. Autor: Ricardo Homero. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

329.474 — Quisiera Verte. Guarasón, letra. 2 págs. Autor: Angel Bagni. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.475 — Quisiera Verte. Guarasón, música. 2 págs. Autor: Angel Bagni. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.476 — Precio. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.477 — Precio. Tango, música. 2 págs. Autor: Manuel Sucher. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.478 — Anabella y los Siete Perros. Marchinha, letra. 2 págs. Autor: Heros y Martinho. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.479 — Anabella y los Siete Perros. Marchinha, música. 2 págs. Autores: Heros y Martinho. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.480 — Viejo Sauce. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

329.481 — Viejo Sauce. Milonga, música. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.482 — Viejo Sauce. Milonga, música. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.483 — Saudades Do Río. Samba, letra. 2 págs. Autor: Joel De Almeida. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.484 — Saudades Do Río. Samba, música. 2 págs. Autor Joel De Almeida Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 30 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.485 — Saudades Do Río. Samba, música. 2 págs. Autor: Joel De Almeida. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 30 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.486. — El Viaje del Negro. Milonga candombe, música. 2 págs. Autor: Alberto Mastra. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.487. — El Viaje del Negro. Milonga candombe, música. 2 págs. Autor: Alberto Mastra. Arreglo de: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.488. — El Viaje del Negro. Milonga candombe, letra. 2 págs. Autor: Alberto Mastra. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.489. — Un Poquito De Tu Amor. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Julio Gutiérrez. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de setiembre de 1949. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.490. — Un Poquito De Tu Amor. Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Julio Gutiérrez. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de setiembre de 1949. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.491. — Casca de Arroz. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Félix-Villa. Editor: Editorial Julio Korn. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.492. — Balzaqueana. Marcha, letra 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor: Editorial Julio Korn. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.493. — Pri-Qui-Ti-Pim-Pom. Samba balanceo, letra. 2 págs. Autor: Joel De Almeida y Jorge D. Monsalve. Editor: Editorial Julio Korn. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.494. — Pri-Qui-Ti-Pim-Pom. Samba balanceo, música. 2 págs. Autores: Joel De Almeida y Jorge D. Monsalve. Editor: Editorial Julio Korn. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.495. — Jamás Podré Olvidarte. Vals romanza, letra. 4 págs. Autor: Mario C. Gomila. Editor: Editorial Julio Korn. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. — Precio $ 1.50. (Argentina).

329.496. — Jamás Podré Olvidarte. Vals, romanza, música. — 2 págs. Autor: Julio De Caro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.497. — Album de 25 Danzas Argentinas. Para piano y canto, música. 45 págs. Autores: Anónimos, Sergio Villar. Recopilación: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 abril 950. Precio $ 12.—. (Argentina).

329.498. — Album de 25 Danzas Argentinas. Para piano y canto, letra. 45 págs. Autores: Anónimos y Sergio Villar. Recopilación de Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. Precio $ 12.—. (Argentina).

329.499. — Mi Tropilla. — Caramba, letra. 2 págs. Autor: Juan De Los Santos Amores. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.500. — Mi Tropilla. Caramba, música. 2 págs. Autor: Arturo Sánchez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.501. — ¡Qué Plato! Marcha brasileña, letra. 2 págs. Autor: Don-Leo. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.502. — ¡Qué Plato! Marcha brasileña, música. 2 págs. Autor: Romualdo Reggiani. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.504. — Historia. Edad Moderna y Contemporánea. — Texto ampliado adaptado al programa Oficial Vigente del Cuarto Año Bachillerato. 507 págs. Edición 11. Autor: F. Arriola. Editor: Editorial Stella. Impresor: Talleres Gráf. Didot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de marzo de 1950. Precio $ 10.—. (Argentina).

329.505. — Lecons de Francais. Colleges Nationaux et Ecoles de Commerce. Quinzieme Edition. 191 págs. Autor: Germaine Cadours de Bignon. Editor: Editorial Stella. Impresor: Tall. Gráf. Sebastián de Amorrortu e Hijos, S. R. L. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950. — Precio $ 7.80. (Argentina), en francés (3 éme Année).

329.506. — Lecons de Francais. Colleges Nationaux et Ecoles de Commerce. 2 éme Année. 162 págs. Quinzieme Edition. Autor: Germaine Cadours de Bignon. Editor: Editorial Stella. Impresor: Tall. Gráficos Sebastián de Amorrortu e Hijos S. R. L. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950. Precio $ 6.50. (Argentina). En francés.

329.507. — Lecons de Francais. Colleges Nationaux et Ecoles de Commerce. 1 éme Année. 158 págs. Douzième édition. Autor: Germaine Cadours de Bignon. Editor: Editorial Stella. Impresor: Tall. Gráf. Sebastián de Amorrortu e Hijos S. R. L. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950. Precio $ 6.—. (Argentina). En francés.

329.508. — Curso Completo de Contabilidad y Teneduría de Libros. 655 págs. Edición 13. Autor: H. E. C. Editor: Editorial Stella. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos S. R. L. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1950. Precio $ 16.—. (Argentina).

329.509. — Historia Argentina. Segunda parte. Texto adaptado al programa oficial vigente del Segundo Año de los Colegios Nacionales. 367 págs. Edición segunda. Autor: F. Arriola. Editor: Editorial Stella. Impresor: Tall. Gráficos Didot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de febrero de 1950. Precio $ 7.—. (Argentina).

329.510. — Vida Vegetal. (Elementos de Botánica). Primer año Ciclo Básico. 267 págs. Edición 2da. Autor: Jorge Vidal. Editor: Editorial Stella. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de abril de 1950. Precio $ 10.—. (Argentina).

329.511. — Vida Animal. (Zoología). 2do. Año del Ciclo Básico. 190 págs. Edición 3ra. Autor: Jorge Vidal. Editor: Editorial Stella. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de marzo de 1950. Precio $ 9.—. (Argentina).

329.512. — Ciencias Físico-Químicas. Responde a los Nuevos Programas Oficiales del 2do. Año del Ciclo Básico. 122 págs. Edición segunda. Autor: Jorge Vidal. Editor: Editorial Stella. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1950. Precio $ 6.—. (Argentina).

329.513. — Historia Argentina. Curso Medio. Segunda Parte Desde la Independencia Argentina Hasta la Epoca Actual (1810-1950). 298 págs. Edición 14. Autor: H. E. C. Editor: Editorial Stella. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de marzo de 1950. Precio $ 7.—. (Argentina).

329.514. — Elementos de Física y Química. Adaptado a los Nuevos Programas de 4to. Año de las Escuelas Normales. 173 págs. Edición 1ra. Autor: Jorge Vidal. Editor: Editorial Stella. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de marzo de 1950. Precio $ 8.—. (Argentina).

329.515. — Historia Argentina. Curso Medio. Primera parte. Desde el Descubrimiento y Conquista de América hasta la Independencia Argentina, 1810. 329 págs. Edición 14. Autor H. E. C. Editor: Editorial Stella. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1950. Precio $ 6.—. (Argentina).

329.516. — Historia Argentina. Primera parte. Texto adaptado al Programa Oficial Vigente del Primer Año de los Colegios Nacionales. 207 págs. Editor: Editorial Stella. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de febrero de 1950. Precio $ 5.50. (Argentina).

329.517. — Mineralogía y Geología. Responde a los Nuevos Programas Oficiales del 3er. Año del Ciclo Básico. 233 págs. Autor: Jorge Vidal. Editor: Editorial Stella. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1950. Precio $ 9.—. (Argentina).

329.518. — Derroche. Bolero-Romanza, música. 2 págs. Autor: Efrain Orozco. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.519. — Derroche. Bolero-Romanza, letra. 2 págs. Autor Efrain Orozco. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.520. — Embrasse-Moi. (Muy Juntito a Ti). Canción fox, letra. 2 págs. Autor: Jacques Larue. Traducción del francés al castellano: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.521. — Embrasse-Moi. (Muy Junto a Ti). Canción, fox, música. 2 págs. Autor: Aime Barelli. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.522. — Embrasse-Moi. (Muy Junto a Ti). Canción, fox, letra. 2 págs. Autor: Jacques Larue. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.523. — Danse Avec Moi. (Baila Conmigo). Beguine, letra. 2 págs. Autor: Andre Hornez. Traducción del francés al castellano: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.524. — Danse Avec Moi. (Baila Conmigo). Beguine, música. 2 págs. Autor: Francis López. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.525. — Danse Avec Moi. (Baila Conmigo). Beguine, letra en francés. Autor: Andre Hornez. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.529. — Boletín Mensual del Gascón Foot Ball Club. (Id. español). Propietario: Gascón Foot Ball Club. Director: Domingo Heberto Dimase. Esteban A. Gascón (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 180 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.531. — Brisas del Norte. Revista Mensual. (Id. español). Propietario y Director: Isaura Andrade de Trellia. Olivos (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 200 ejemplares, Precio $ 2.—. (Argentina).

329.533. — Tratado de Derecho Laboral. 4 tomos con 2.852 págs. Autor: Guillermo Cabanellas. Editor: Ediciones El Gráfico. Impresor: Impresores El Gráfico. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 200.—. (Argentina).

329.534. — Sociología Jurídica. 320 págs. Autor: Carlos Nardi-Greco. Traducción del italiano al castellano: E. Ovejero. Editor: Editorial Atalaya. Impresor: El Gráfico. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de mayo de 1950. Precio $ 16.—. (Argentina).

329.613. — Historia de Dorrego. 256 páginas. Autor: Arturo Capdevila. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1949. Precio $ 12.—. (Argentina).

329.535 — La antijuricidad penal. 222 págs. Autor: Aldo Moro. Traducción del italiano: Diego A. Santillán. Editor: Editorial Atalaya. Impresor: El Gráfico. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de febrero de 1950. Precio: $ 12 (Argentina).

329.536 — El derecho de la mujer en la antigüedad. 79 págs. Autor: Louis De Backer. Traducción del francés al castellano: Luis Alcalá Zamora y Castillo. Editor: Editorial Atalaya. Impresor: El Gráfico. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. Precio: $ 5 (Argentina).

329.537 — Actualidad. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Salvador Ricardo De Cicco. Buenos Aires, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

329.547 — Cultura musical. Primer año. De acuerdo con el programa para el primer año de los Colegios Nacionales. 135 págs. Autores: Eduardo Melgar y Carlos R. Larrimbe. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Talleres Gráficos Diaz & Cía. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio: $ 4,60 (Argentina).

329.554 — La Opinión. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Manuel C. Serrato. Director: Manuel Calendario Serrato. Rosario (Santa Fe), junio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

329.563 — Aquel viejo arrabal. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Illesca. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1950. Precio: $ 0,90 (Argentina).

329.564 — Aquel viejo arrabal. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco Illesca. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1950. Precio: $ 0,90 (Argentina).

329.567 — Agueda Hilda. Chamamé, música. 2 págs. Autor: Francisco Casis. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Taragüi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

329.568 — El beso aquel. Vals-criollo, música. 2 págs. Autor: Francisco Casis. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Taragüi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

329.569 — El beso aquel. Vals-criollo, letra. 2 págs. Autor: Luis Mendoza. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Taragüi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

329.570 — Agueda Hilda. Chamamé, letra. 2 págs. Autor: Luis Mendoza. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Taragüi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

329.575 — Más te quiero amar. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Josefa Juana Berguecio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

329.576 — Más te quiero amar. Bolero, música. 2 págs. Autor: Roberto Imbrogiano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

329.577 — Se me arruga el corazón. Tango, música. 2 págs. Autor: Roberto Imbrogiano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio: 1,50 (Argentina).

329.578 — Se me arruga el corazón. Tango, letra. 2 págs. Autor: Josefa Juana Berguecio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

329.579 — Mi correntina. Canción, letra. 2 págs. Autor: Celso Hipólito Pérez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de enero de 1950. Precio: $ 1,20 (Argentina).

329.580. — Mi correntina. Canción, música. 2 págs. Autor: Cándido Díaz. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de enero de 1950. Precio: $ 1.20 (Argentina).

329.597 — Soledad sonora. 293 págs. Autor: Victoria Ocampo. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 1.752 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio: $ 10 (Argentina).

329.598 — Sonetos en carne viva. 158 págs. Autor: Helena Muñoz Larreta. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 1.295 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio: $ 8 (Argentina).

329.599 — La montaña de los siete círculos. 627 págs. Autor: Thomas Merton. Traducción del inglés al castellano: Aquilino Tur. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 5.345 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio: $ 15 (Argentina).

329.604 — Lejanamente. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Enrique Forte. Editor: Ediciones Musicales A.Y.C.A. Impresor: Ediciones Musicales A.Y.C.A., 350 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

329.605 — Complejo. Bolero, música. 2 págs. Autor: José Luis V. Giani. Editor e impresor: Ediciones Musicales A.Y.C.A., 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

329.606 — Diálogo íntimo con España. Memorias de un embajador durante la tempestad europea. 385 págs. Autor: Adrián C. Escobar. Editor: Club de Lectores. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio: $ 18 (Argentina).

329.444 — La Iliada. 405 págs. Vol. XXI. Autor: Homero. Traducción de: Luis Segalá y Estrella. Estudio preliminar por: David García Bacca. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina).

329.445 — Los nueve libros de la historia. 548 págs. Vol. XXII. Autor: Herodoto. Traducción y estudio preliminar por: (Traducción del Griego al español): María Rosa Lida de Malkiel. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina).

329.446 — Socráticas Ciropedia Economía 503 págs. Vol. XXIII. Autor: Jenofonte. Traducción del griego al español y estudio preliminar. David García Bacca, Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio; $ 685 la colec. (Argentina).

329.447 — Tratados morales. 474 págs. Vol. XXIV. Autor: Cicerón y Séneca. Traducción del latín al castellano: Menéndez y Pelayo. M. de Valbuena y Gallegos Roca Full. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina).

329.448 — Los anales. 478 págs. Vol. XXV. Autor: Tácito. Traducción del latín al castellano: Luis Coloma. Estudio preliminar: Arturo Marasso. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina).

329.449 — Antología de poetas líricos castellanos. 497 págs. Vol. XXVI. Autores: Baltasar de Alcázar, Juan Ruíz Arcipreste de Hita y otros. Selección de Ricardo Baeza. Estudio preliminar por: Roberto F. Giusti. Noticias bibliográficas de: Ricardo Baeza y José Manuel Conde. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: 685 la colec. (Argentina).

329.450 — Historiadores de indias. 444 págs. Vol. XXVII. Autores: Colón - Fernández de Oviedo - Las Casas - Garcilaso Inca - Solís y otros. Selección, estudio preliminar y notas: Germán Arciniegas. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina).

329.451 — Escritores místicos españoles. 429 págs. Vol. XXVIII. Autores: Fray Luis de Granada - Santa Teresa de Jesús y otros. Selección, estudio preliminar y notas: José Gaos. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina).

329.452 — Poetas dramáticos españoles. Dos tomos con 401 y 433 págs. Vol. XXIX y XXX. Autores: Guillén de Castro - Mira de Amescua - Vélez de Guevara y otros. Estudio preliminar y edición a cargo de: Rafael Alberti. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Edit. Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Bs. Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina).

329.453 — La divina comedia. 503 págs. Vol. XXXI. Autor: Dante. Traducción del italiano al castellano: Cayetano Rosell. Notas de: Narciso Bruzzi Costas. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio $ 685 la colec. (Argentina).

329.454 — Escritos escogidos. 509 págs. Vol. XXXII. Autores: Pascal y Bossuet. Traducción del francés: Tristán Fernández. Selección y estudio preliminar: Roger Caillois. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina).

329.455 — Obras escogidas. 487 págs. Vol. XXXIII. Autores: Voltaire y Diderot. Traducción del francés: Anónima. Selección y estudio preliminar: José Bianco. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina).

329.456 — Poetas líricos ingleses. 439 págs. Vol. XXXIV. Autores: Geoffrey Chaucer - Edmundo Spencer - William Shakespeare - Lord Byron y otros. Traducción del inglés por: Ricardo Baeza - Silvina Ocampo - J. R. Wilcock y otros. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina).

329.457 — Tragedias. 452 págs. Vol. XXXV. Autor: Shakespeare. Traducción del inglés: Jaime Clark. (Revisadas por Ricardo Baeza) y Jacinto Benavente. Estudio preliminar por: Antonio Pagés Larraya. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina).

329.458 — De los héroes. Hombres representativos. 399 págs. Vol. XXXVI. Autor: Carlyle y Emerson. Traducción del inglés al castellano y estudio preliminar: Jorge Luis Borges. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson Inc. de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina).

329.459 — Conversaciones con Goethe. 584 págs. Vol. XXXVII. Autor: J. P. Eckermann. Traducción del alemán al castellano y estudio preliminar de: Francisco Ayala. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio $ 685 la colec. (Argentina).

329.460 — Novelas y cuentos. 377 págs. Vol. XXXVIII. Autores: Dostoiewsky y Tolstoy. Traducción del ruso al castellano: Ricardo Baeza, Alfonso Nadal y Vera Macarov. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Estudio preliminar por: Ignacio Millán - José E. Iturriaga. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina).

329.461 — Grandes cuentistas. 551 págs. Vol. XXXIX. Autor: Edmundo D'Amicis, Eça de Queirós y otros. Traducción del portugués, italiano, alemán y otros idiomas: R. Baeza, J. M. Conde, Vera Macarov, Roger Plá, Alberto L. Merani y otros. Selección y estudio preliminar por: Julio Torri. Noticias bibliográficas de: José Manuel Conde. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina).

329.462 — Literatura epistolar. 411 págs. Vol. XL. Autores: Platón, Cicerón, Séneca, Tacito, Plinio y otros. Traducción del francés, italiano, inglés y otros idiomas: R. Baeza, J. M. Conde, Rosa Chacel y otros. Selección de Ricardo Baeza y Alfonso Reyes. Estudio Preliminar por: Alfonso Reyes. Editor: W. M. Jackson Inc. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 685 la colec. (Argentina).

329.612 — Economía y finanzas. Revista. (Id. español). Propietario: Juan Cardoni. Director: Juan Cardoni. Buenos Aires, 8 de junio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

e.8|8-Nº 3.707-v.21|8|50

Año del Libertador General San Martín 27 DE JUNIO DE 1950

329.619. — Acomac. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. Director: O. Tariceo, M. Tomá y A. C. Silva. Capital Federal y Gran Buenos Aires, mayo de 1950. 1,000 ejemplares. gratis. (Argentina). gentina).

329.620. — Amigo del Pueblo (Der Volksfreund). Revista semanal. (Id. español). Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: Rodolfo Bossler. Villa Caizada. Bs. Aires, junio de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

329.621. — El Libro. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: El Libro, Asociación Cultural Argentina de Corredores de Libros, Empleados de Librerías y de Ediciones. Director: Mateo Bojanic. Buenos Aires, mayo de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

329.622. — México en la Cultura. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Instituto Cultural Argentino Mexicano. Director: Gerarda Scolamieri. Capital Federal, abril-mayo-junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

329.623. — Tribuna Cinematográfica. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Luis F. Monetta. Capital Federal, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.624. — Existencia. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Jorge Humberto Masciangioli. Buenos Aires, junio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

329.625. — Historium. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Carlos Della Penna. Capital e interior, mayo de 1950. 11.100 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

329.626. — Aventura. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Aventus, S.R.L. Director: Horacio Gutiérrez. Capital Federal, mayo de 1950. 178.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

329.627. — Crónica Sindical. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Orfilio F. Cabanillas. República Argentina, marzo-abril de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.628. — Ovina. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Néstor Ginés Coll. Buenos Aires, abril de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

329.629. — La Cooperación Libre. Revista mensual. (Id. español). Propietario: El Hogar Obrero. Director: José Bogliolo. Capital Federal, mayo-junio de 1950. 36.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.630. — Rosario Gráfico. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Coria Escalante. Rosario de Santa Fe, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.10.

329.631. — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (Pdo. Gral. San Martín), junio de 1950. 1.450 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

329.632. — Vamos Andando. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Victoriano A. Roberst. Capital, Interior y Exterior, junio de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.633. — Boletín del Centro de Almaceneros Minoristas y Afines de Resistencia. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Almaceneros. Director: Emilio Ramón Caravaca Pazos. Resistencia y zona interior del Chaco, abril y mayo de 1950. 1.300 ejemplares. Gratis. (Argentina).

329.634. — El Progreso. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Isaac Pluda. Hurlingham (Prov. de Bs. Aires), junio de 1950. 1.000 ej. Precio $ 0.25. (Argentina).

329.635. — El Correo de Ipasa. Periódico quincenal (Id. español). Propietario: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación, S.A. Director: Ariel Julio Pomponio. República Argentina, junio de 1950. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.636. — La Voz de Monte. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Micaela Z. de Girado. Director: Juan Carlos Girado. Monte, mayo de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

329.637. — Mies Divina. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Obra de Don Bosco. Director: Ignacio Minervini (Pbro.). Córdoba, junio de 1950. 27.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

329.638. — La Obra. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Antonio Acerbi Costas. Puerto Bahía Blanca (Ing. White), junio de 1950. 6.200 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.639. — Sugestiones. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Jorge A. Assef. Catamarca, mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

329.640. — Cultura. Revista bimensual. (Id. español). Propietario: Carlos Enrique Schuster. Director: Arnaldo A. Martínez Gordillo. Rosario (Santa Fe), abril-mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

329.641. — Voz Radical. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Unión Cívica Radical de Formosa. Director: Comisión Directiva. Formosa, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina)

329.642. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Domingo Brussini. San Gerónimo Norte, mayo de 1950. 4.700 ej. Precio $ 0.20. (Argentina).

329.643. — Boletín Ganadero. Bimensual. (Id. español). Propietario: Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques. Director: Elio Marcelo Angel Bová. Salta, mayo y junio de 1950. 180 ejemplares. gratis (Argentina).

329.644. — La Voz del Sur. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Pbro. Dr. Nicolás Grenón. Venado Tuerto y su zona, marzo-abril-mayo-junio de 1950. 1.600 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.662. — Potemkin. El Favorito de Catalina de Rusia. 304 págs. Edición 3ª. Autor: George Soloveytchik. Traducción del inglés al castellano: Carmen Gallardo de Mesa. Editor: Editorial Losada, S.A. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950. Precio $ 14.— (Argentina).

329.663. — Tratado de Derecho Penal. Tomo I. Concepto del Derecho Penal y de la Criminología, Historia y Legislación Penal Comparada. 1.130 págs. Autor: Luis Jiménez De Asúa. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de abril de 1950. Precio $ 90.— (Argentina).

329.664. — Hacia un Saber sobre el Alma. 166 págs. Autor: María Zambrano. Editor: Editorial Losada. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

329.665. — El Retrato y la Imagen. 200 págs. Autor: Estela Canto. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de abril de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

329.666. — Un Nuevo Método de Trabajo Libre por Grupos. 138 págs. Autor: Roger Cousinet. Traducción al castellano: Carlos Luzuriaga. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

329.670. — Geometría Proyectiva. 464 págs. Edición 2ª. Autor: Justo Pascali. Editor: Centro de Estudiantes de Ingeniería. Impresor: Pagani Hnos. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 27 de junio de 1950. Precio $ 50.— (Argentina).

329.671. — Manual de Hidráulica "Guillermo C. Céspedes". 386 págs. Edición 2ª. Autores: José S. Gandolfo y Juan B. Gandolfo. Editor: Centro de Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. Impresor: F. H. Hauser. 500 ej. Capital Federal, 27 de junio de 1950. Precio $ 34.— (Argentina).

329.676. — Alguna noche encantadora (Some enchanted evening). Canción. Faz A. Autor letra y música: Hammerstein II - Rodgers. Faz B. Bali Hai, isla de ensueño (Bali Ha'I). Canción. Autor letra y música: Hammerstein II - Rodgers. Intérprete: Frank Sinatra con acomp. de Orquesta. Disco Odeón número 292.110. 3.900 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

329.677. — Será mañana (Tomorrow). Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Jenkins. Faz B. Saludé con mi sombrero (I tipped my hat). Fox-trot con canto. Autor letra y música: Markes - Charles. Intérprete: Harry James y su Orquesta. Disco Odeón Nº 292.108. 5.700 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

329.678. — Carretón de mulas (Mule train). Canción vaquera. Faz A. Autor letra y música: Glickmann - Lange - Heath. Faz B. Corazones amantes (Dear hearts and gentle people). Canción. Autor letra y música: Hilliard - Fain. Intérprete: Bing Crosby con acomp. instrumental y el Conjunto Jud Conlon. Disco Odeón Nº 285.105. 11.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

329.679. — Pájaro prisionero. Canción. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Pájaro prisionero. Canción. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Om Kalsoum. Disco Odeón número 195.160. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 5.50. (Argentina).

329.680. — Para Vigo me voy. Rumba con canto. Faz A. Autor letra y música: Lecuona - Lubon. Faz B. Jarabe tapatío. Danza mexicana. Autor letra y música: Partichela. Intérprete: Xavier Cugat y su Orquesta. Disco Odeón Nº 292.109. 16.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

329.682. — Der Landbote (Mensajero de Campaña). Periódico semanal. (Id. alemán). Propietario y Director: Jakob Riffel. Gualeguaychú (E. Ríos), 7 de junio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

329.684. — Vita Militaris. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Oceamán Paul Herrera. Capital Federal, mayo de 1950. 2.000 ej. Precio $ 0.40. (Argentina).

329.687. — Etopolis. 117 págs. Edición 2ª. Autor: Miguel Pecci Saavedra. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 500 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 7.— (Argentina)

329.697. — Blanco y Negro. Gato, letra. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de abril de 1950. Precio $ 0.90. (Argentina).

329.698. — Nido de amor. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ej. Buenos Aires, 21 de abril de 1950. Precio $ 0.90. (Argentina).

329.699. — De cielo y de sol. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Eduardo López. Editor e impresor: Ediciones Internacionales Fermata. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.700. — García Lorca. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Antonio Maceira y César Scaramuzza. Editor e impresor: Editorial Musical A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 20 de octubre de 1941. Precio $ 0.40. (Argentina).

329.727. — La Provincia. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Naín Aón. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 21 de Junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.737. — Alicia en el país de las maravillas. 16 págs. Autor: Lewis Carroll. Traducción y adaptación del inglés al castellano: Alfonso Quintana Solé. Dibujos: Enrique Machera. Cuento con ilustración mágica gigante de: Víctor Holden. Editor: Editorial E.L.M.I. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

329.738. — Robinson Crusoe. 16 págs. Autor: Daniel Defoe. Traducción y adaptación texto: Martín Pampa. Cuento con ilustración mágica gigante de: Víctor Holden. Editor: Editorial E.L.M.I. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1949. Precio $ 6.— (Argentina).

329.739. — Alí Babá y los Cuarenta Ladrones. 16 págs. Autor: Anónimo. Traducción y adaptación al castellano por: Alfonso Quintana Sol. Ilustración mágica gigante de: Víctor Holden. Editor: Editorial E.L.M.I. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

329.740. — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Benito Diz Molina y Domingo Pucheu. Director: Benito Diz Molina. San Antonio de Padua (Prov. de Buenos Aires), 9 de junio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

329.742. — Orientación. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Ramón A. Ledesma. Director: Ramón A. Ledesma. Diamante (E. Ríos), 10 de junio de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

329.743. — La Familia Cristiana Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Roth. Arroyo Corto (Prov. de Buenos Aires), 17 de junio de 1950. 250 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

329.744. — Iberia. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Varela. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), 5 de junio de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.745. — Guía. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Armando Bertolino (h). Director: Armando Bertolino (h) - Mirko Fernando Antelo - Adolfo Argentino Golz. Paraná (Entre Ríos), 17 de junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

329.746. — La Voz Trinitaria. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: PP. Trinitarios. Director: Fr. Alfredo Acevedo. Villa María (Córdoba), 25 de junio de 1950. 320 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.747. — Puerto Rico Libre. 256 págs. Autor: Enrique V. Corominas. Editor: Librería El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ej. Buenos Aires, 6 de junio de 1950. Presio $ 12.— (Argentina).

329.748. — Cómo defendí Malvinas. 252 págs. Autor: Enrique V. Corominas. Editor: Librería El Ateneo. Impresor: Talleres Gráficos Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

e.9|8-Nº 3.719-v.22|8|50

Año del Libertador General San Martín

30 DE JUNIO DE 1950

329.894. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Mutualidad de la Policía Federal. Directores: Oscar E. Benzi, Miguel J. Bietti, Luis C. A. Serrao. Capital Federal, abril de 1950. 7.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

329.895. — Revista Rácing. semanal. (Id. español). propietario y director: Antonio Andrés Rey. Capital Federal e interior. Abril, mayo, junio de 1950. 360.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

329.896. — La Reforma Comercial. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Isabel Azqueta de Villate. Director: Gastón L. Villate. Capital Federal, interior y exterior. Mayo de 1950. 2.600 ejemplares. Precio pesos 2,50. (Argentina).

329.897. — La Reforma Comercial. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Isabel Azqueta de Villete. Director: Gastón L. Villate. Capital Federal, interior y exterior. Junio de 1950. 2.600 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina).

329.898. — Arrafik (El Compañero). Periódico mensula. (Id. español). Propietario y director: Jusef Camal. Buenos Aires, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.899. — Revista Argentina de Derecho Privado. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Roberto Pecach. Capital Federal, febrero de 1950. 3.000 ejemplares. Precio pesos 5.— (Argentina).

329.900. — C.I.P.A. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. Director: Dr. Oscar Rabolini. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), marzo de 1950. 1.300 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

329.901. — C.I.P.A. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. Director: Dr. Oscar Rabolini. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 1.300 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

329.902. — El Hogar. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Empresa Editorial Haynes S. A. Director: León Bouche. Capital, interior y exterior. Mayo de 1950. 256.100 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

329.903. — El Puanense. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Tomás Aviñón. Puan - (Prov. de Bs. As.), junio de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

329.904. — El Diario. (De Córdoba). Diario mensual. (Id. español). Propietario y director: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba, junio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

329.905. — El Debate. Periódico semanal. (Id. español). Propietarios: Oscar Bousigue. Luis A. Barba, Agustín S. Nicolini. Director: Oscar Bousiguez. Quilmes (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

329.906. — Carelo. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Confederación de A.A. R.R. del Centro y Litoral Oeste. Director: Dr. Juan José Vera. San Fe, mayo de 1950. 6.100 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

329.907. — Agencia Misional. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Francisco M. Ledóchowski Thun. Villa Calzada, junio de 1950. 8.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

329.908. — Resplandor de la Verdad. Periódico trimestral. (Id. español). Propietario: Sociedad "Sáenz Cortés". Director: Italo Luraghi. Pehuajó (Prov. de Buenos Aires), marzo, abril, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

329.909. — Democracia. Diario. (Id. español). Propietario: Suc. Eduardo Carassole Pons. Director: Eduardo Aquiles Carassole Forga. La Plata (Prov. de Buenos Aires), febrero de 1950. 30.000 ejemplares. Precio pesos 0,10. (Argentina).

329.910. — Democracia. Diario. (Id. español). Propietario: Suc. Eduardo Carassole Pons. Director: Eduardo Aquiles Carassole Forga. La Plata (Prov. de Buenos Aires), marzo de 1950. 33.600 ejemplares. Precio pesos 0,10. (Argentina).

329.911. — Democracia. Diario. (Id. español). Propietario: Suc. Eduardo Carassole Pons. Director: Eduardo Aquiles Carassole Forga. La Plata (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 25.200 ejemplares. Precio pesos 0,10. (Argentina).

329.912. — Horizontes. Revista mensual. (Id. español). Propietario: E. J. Kéller. Director: Edgar Kroeger. José León Suárez (Prov. de Buenos Aires), abril, mayo, junio de 1950. 1.350 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

329.913. — Toptoglopeca. (Un hijo de la luna). 165 págs. Autor: Agustín P. Roggerone. Editor: El autor. Impresor: Lumelsky & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1950. Precio $ 7.50. (Argentina).

329.914. — Cuatro sombras. Tango, letra. 2 págs. Autor: Rocaló. Editor: El autor. Impresor: Editorial Musical Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

329.915. — Cuatro sombras. Tango, música. 2 págs. Autor: Rocaló. Editor: El autor. Impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

329.917. — El Asesor de Réditos. 7 tomos con 3.200 págs. Autor: Recop. Ordenardor, Nicolás Néder Vivot. Impresor: J. Hays Bell. 2.000 ejemplares. Capital Federal, abril de 1950. Precio $ 530.— (Argentina).

329.919. — Siguiendo mi estrella. 76 págs. Autor: Horacio Luna Dávila. Editor: Editorial Intermundo. Impresor: Impresiones El Sol. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de abril de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

329.928. — Holando Argentino. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: César Alberto Lozano. Buenos Aires, abril de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

329.939. — Boletín Caeme. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Cámara de Especialidades Medicinales (Caeme). Director: Daniel Dupín. Capital Federal, diciembre de 1949. 250 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

329.941. — La Voz Parroquial. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Presbítero León A. Kaul. Gobernador Mansilla (Entre Ríos), 28 de junio de 1950. 475 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

329.942. — Noticias de la Congregación del Verbo Divino. Boletín semanal. (Id. Español). Propietario: Delfino José Lagger. Director: P. Clemente Ruppel. Esperanza (Santa Fe), junio de 1950. 3.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

329.943. — El Mensajero. Boletín mensual. (Id. Español). Propietario: Consejo Arquidiocesano de A.M.A.G. Director: María Otilia Fayó de Martínez. Paraná (Entre Ríos), abril de 1950. 850 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

329.949. — Swing del enano. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Gerónimo García (Mito). Editor e impresor: Ediciones Publi - Graf. 1.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 30 de junio de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

329.950. — A mi vida. Vals, música. 2 págs. Autores: Oscar H. Ferrari y Juan M. Paris. Editor e impresor: Ediciones Musicales Prudencio Lacamara. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 26 de junio de 1950. Precio $ 1.

329.965. — Copa maldita. Tango, letra. 2 págs. Autor: N. Reymondez Arias. Editor e impresor: N. Reymondez Arias. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

329.970. — Técnica Quirúrgica. Operaciones y Aparatos. Primera Parte Técnica General Tomo Quinto: Aparatos Enyesados Para Ortopedia y Traumatología. 417 págs. Autores: Enrique Finochietto y Ricardo Finochietto. Editor: EDIAR Soc. Anón. Editores. Impresor: Imprenta López. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1950. Precio $ 117. (Argentina).

329.971. — Hormigón Armado. 756 págs. Autor: Antonio Escudero. Editor: EDIAR Soc. Anón. Editores. Impresor: Talleres Gráf. Yunque. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 112,50. (Argentina).

329.972. — Teoría Electrónica de Acidos y Bases. 224 págs. Autores: W. F. Luder y Saverio Zuffanti. Traducción del inglés al castellano: Marcos Mitlag. Editor: Librería y Editorial Alsina. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

329.973. — Anuario Estadístico de la Ciudad de Rosario 1946. 144 págs. Autor: Anónimo. Editor: Municipalidad de Rosario. Impresor: Emilio Fenner. 600 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 24 de agosto de 1948. Precio gratis. (Argentina).

329.974. — Lejanamente. Canción Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Enrique Forte. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 250 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

329.975. — Complejo. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Justo E. Barragán. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

329.977. — Revista Jurídica de la Provincia de Buenos Aires. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Director: Huberto M. Ennis. La Plata (Prov. de Buenos Aires), primer trimestre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio Gratis (Argentina).

329.978. — Limosna en un beso. Tango canción. Música. 2 páginas. Autor: Bernabé N. Sanz. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

329.979. — Limosna en un beso. Tango canción. Letra. 2 páginas. Autor: Justo Inchauspe. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

329.980. — Introducción al derecho de la Energía. Hechos Generadores de esta nueva rama de las ciencias jurídicas. 107 páginas. Autor: Jorge Del Río. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráficos Caporaletti Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1950. Precio $ 7 (Argentina).

329.981. — Formación de la Joven. ¡Adelante, hija de Dios, adelante! 336 páginas. Edición 6ª. Autor: P. José Baeteman. Versión: E. D. A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

329.982. — Religión y Moral. Compendio de instrucción Religiosa y Moral, refundido y adaptado a los programas de enseñanza vigentes. 496 páginas. Autor: Julio Bonatto. Traducción y adaptación: E. E. Editor: Editorial Excelsa. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de marzo de 1950. Precio $ 6. Edición 2ª (Argentina).

329.983. — Llamado Materno. Sermón. 16 páginas. Autor: Mons. Miguel De Andrea. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. Precio $ 0.40 (Argentina).

329.984. — El Año Santo. Lecciones del viaje. 48 páginas. Autor: Mons. Miguel De Andrea. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de abril de 1950. Precio $ 0.40 (Argentina).

329.985. — El Nuevo Drama de Europa. (Ante la Cortina Roja). 334 páginas. Autor: John Gunther. Traducción del inglés al castellano: Juan Rodríguez Chicano. Editor: Ediciones Antonio Zamora. Impresor: Editorial Claridad S. A. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de marzo de 1950. Precio $ 10 (Argentina).

329.986. — Este Lado de la Inocencia. 550 páginas. Autor: Taylor Caldwell. Traducción del inglés al castellano: Rosa Piñero Mitchell. Editor: Ediciones Antonio Zamora. Impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1950. Precio $ 12 (Argentina).

329.987. — Tratado de Economía Política. Este volúmen contiene los tomos III y IV. 666 páginas. Autor: Juan Carlos Villarino. Editor e impresor: Editorial Claridad S. A. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Precio $ 30 (Argentina).

329.988. — Salud... Marineros. Vals. Música. 6 páginas. Autor: Alfredo Camerota. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1944. Precio $ 1 (Argentina).

329.989. — Fantasmas. Bolero. Canción. Música. 2 páginas. Autor: Nando Guerny. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

329.966. — Otra pena corazón. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: N. Reymondes Arias. Editor e impresor: Editorial Musical N. Reymondes Arias. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 23 de junio de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

330.006. — Boletín Informativo. Periódico bisemanal. (Id. Español). Propietario: Cámara de Comercio de Buenos Aires. Director: José Arquimedes Martija. Buenos Aires, 22 de junio de 1950. 1.700 ejemplares. S|Precio (Argentina).

328.943. — "Gül Lers" ("Guil-Lers"). Seudónimo.

328.945. — "Piera-Pieri". Seudónimo.

328.944. — "Mayor-Ling". Seudónimo.

323.134. — "Kimbo". Seudónimo.

e.11|8-Nº 3.770-v.24|8'50

Año del Libertador General San Martín

3 DE JULIO DE 1950

330.007. — Boletín del Ateneo de Buenos Aires. Mensual. (Castellano). Prop.: Ateneo de Buenos Aires. Direct.: Bienvenido Roque. Cap. Federal, marzo-junio de 1950. 1000 ejempl. Gratis. (Argentina).

330.008. — La Res. Bimensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Lorenzo E. Cibibi. Buenos Aires, abril, mayo y junio de 1950. 12.000 ejempl. $ 0.60. (Argentina).

330.009. — El Mensajero de la Sagrada Familia. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. Direct.: R. P. Germán Lipa M. S. F. Buenos Aires, junio, julio de 1950. 4.500 ejempl. $ 0.40. (Argentina).

330.010. — Vínculos. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asoc. Mutual y Soc. Empleados del Frigorífico Anglo. Director: Enrique González Schia. Buenos Aires, junio de 1950. 1.700 ejempl. Gratis. (Argentina).

330.011. — La Tribuna Odontológica. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: David Cohen. Capital Federal, junio de 1950. 1.800 ejempl. $ 1. (Argentina).

330.012. — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Julián Barré. Cap. Federal, mayo de 1950. 2.200 ejemplares. $ 0.50. (Argentina).

330.013. — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Rev. mnesual. (Castellano). Prop. y Direct.: Julián Barré. Cap. Federal, junio de 950. 2.200 ejempl. $ 0.50. (Argentina).

330.014. — Ressorgiment. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Hipólito Nadal. Cap. Federal, junio de 950. 500 ejempl. $ 1.50. (Argentina).

330.015. — Der Weg (El Sendero). Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Eberhard L. C. Fritsch. Cap. Federal, junio de 1950. 10.000 ejempl. $ 3. (Argentina).

330.016. — Ver y Estimar. Mensual. (Castellano). Prop.: Ver y Estimar, S. R. L. Direct.: Jorge Romero Brest. Cap. Federal, mayo de 1950. 2.000 ejemplares. $ 3. (Argentina).

330.017. — Acrópolis. Periód. mensual. (Griego). Prop. y Direct.: Atanasio Bairaclioti. Cap. Federal, junio de 1950. 1.200 ejempl. $ 0.20. (Argentina).

330.018. — Patris (Patria). Periód. mensual. (Griego). Prop. y Direct.: Atanasio Bairaclioti. Cap. Federal, junio de 1950. 1.200 ejemp. $ 0.20. (Argentina).

330.019. — Tevyne. Quincenal. (Castellano-Lituano). Prop. y Direct.: Zilinskas. Cap. Federal, mayo y junio de 1950. 5.400 ejemp. $ 0.50. (Argentina).

330.020. — Asoc. Escuela Científica Basilio. Mensual. (Castellano). Prop.: Asoc. Escuela Científica Basilio. Director: Hilario Fernández. Cap. Federal, septiembre a enero de 1950. 96.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.021. — Motociclismo. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Buenos Aires Moto Club. Direct.: Héctor Van Der Ghote. Cap. Federal, junio de 1950. 1.200 ejem. $ 1. (Argentina).

330.022. — Síntesis Literaria. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Armando Alonso. Cap. Federal, julio de 1950. 500 ejempl. $ 0.30. (Argentina).

330.023. — Di Presse (La Prensa Israelita). Diario. (Castellano). Propietario: Soc. Colectiva "Di Presse". Director: Pinjas Katz. Cap. Federal, mayo de 1950. 854.000 ejemplares. $ 0,25. (Argentina).

330.024. — Revista Comercial de Bahía Blanca. Rev. semanal. (Castellano). Propietario y director: Abel S. Ducos. Bahía Blanca, junio de 1950. 5.000 ejemplares. $ 0,15. (Argentina).

330.025. — Alborada. Rev. semanal. (Castellano). Propietario y director: Manuel Marciano Olguín. V. Mercedes de San Luis, junio de 1950. 4.000 ejemplares. $ 0,30. (Argentina).

330.026. — En Marcha. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Parroquial del Smo. Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. Director: Mario G. Muñoz. Tandil (Bs. As.), junio de 1950. 2.000 ejemplares. $ 0,15. (Argentina).

330.027. — La Gaceta de Bahía Blanca. Diario. (Castellano). Propietario y director: Oscar N. Noriega. Bahía Blanca, mayo de 1950. 112.500 ej. $ 0,10. (Argentina).

330.028. — Vignaud. Rev. quincenal. (Castellano). Prop.: Colegio Salesiano Nuestra Sra. del Rosario. Director: José C. Brissio. San Francisco, junio de 1950. 2.200 ejemplares. $ 0,40. (Argentina).

330.029. — San Roque. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Misioneros de los Sagrados Corazones. Director: P. Salvador Guida M.SS.CC., Santa Fe, junio de 1950. 1.400 ejemplares. $ 0,20. (Argentina).

330.030. — Alem. Periódico semanal. (Castellano). Prop.: José A. Zubillaga. Director: Pedro Espondaburu. Rauch, junio de 1950. 2.600 ejemplares. $ 0,30. (Argentina).

330.031. — Ideales. Periódico mensual. (Castellano). Prop.: Casa Parroquial. Director: José Germaniez Victoria (E. Ríos), junio de 1950. 515 ejemplares. $ 0,10. (Argentina).

330.032. — Boletín Informativo. Mensual. (Castellano). Propietario: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Director: Atilio S. M. Carradori. Rosario, julio de 1950. 4.262 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.033. — Juventud. Periódico semanal. (Castellano). Prop. y director: Miguel T. Fertez. Pilar (Bs. Aires), junio de 1950. 1.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.035. — Diario íntimo. 677 págs. Orig.: Henri Frederic Amiel. Traducción del francés al castellano por Clara Campoamor. Edit.: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Guillermo Kraft. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1949. $ 40.— (Argentina).

330.036 — Racing. Rev. semanal. (Castellano). Prop. y director: Antonio Andrés Rey. Capital Federal, junio de 1950. 30.000 ejemplares. $ 0,30. (Argentina).

330.042. — Diecisiete de Octubre. Revista anual. (Castellano). Prop. y director: José Antonio Berra. Capital Federal, octubre de 1949. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.043. — Implorando caridad. Vals, música. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Edit. El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. $ 1,50. (Argentina).

330.044. — Botero. Tango, música. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Edit.: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. $ 1,50. (Argentina).

330.049. — No me abandones. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Jorge Rosario Langa. Edit.: El autor. Impresor: Germán Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Pesos 1,50. (Argentina).

330.050. — No me abandones. Zamba, música. 2 págs. Autor: Jorge R. Langa. Edit.: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 100 ejempl. Bs. Aires, 3 de julio de 1950. $ 1,50. (Argentina - Castellano).

330.051. — Yapeyú. Vals, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Jorge R. Langa. Edit.: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 100 ejempl. Bs. Aires, 3 de julio de 1950. $ 1.50. (Argentina).

330.052. — Yapeyú. Vals, música. 2 págs. Autor: Jorge R. Langa. Edit.: El Autor. Impres.: Germán Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 3 de juulio de 1950. $ 1,50 (Argentina).

330.056. — Trabajos Manuales "Nicora", Segundo Grado. 5 hojas. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La Autora. 500 ejempl. Bs. Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.057. — Trabajos Manuales "Nicora", Primer Grado Superior. 6 hojas. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La Autora. 500 ejempl. Bs. Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.058. — Trabajos Manuales "Nicora", Primer Grado Inferior. 6 hojas. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La Autora. 500 ejemplares. Bs. Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.059. — Trabajos Manuales "Nicora", Jardín de Infantes. 5 hojas. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La Autora. 500 ejempl. Bs. Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.060. — Trabajos Manuales "Nicora", Trabajos con Envases de Cartón. 3 hojas. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La Autora. 500 ejempl. Bs. Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.061. — Trabajos Manuales "Nicora", Trabajos con Corchos. 3 hojas. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La Autora. 500 ejempl. Bs. Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.062. — Trabajos Manuales "Nicora", Trabajos con Carretes. 3 hojas. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La Autora. 500 ejempl. Bs. Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.063. — Trabajos Manuales "Nicora", Trabajos con Cáscaras de Nueces. 3 hojas. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La Autora. 500 ejempl. Bs. Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.064. — Trabajos Manuales "Nicora", Trabajos con Cartón. 3 hojas. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La Autora. 500 ejempl. Bs. Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.065. — Trabajos Manuales "Nicora", Trabajos con Papel Barrilete. 3 hojas. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La Autora. 500 ejempl. Bs. Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.066. — Trabajos Manuales "Nicora", Trabajos con Cartulina. 4 hojas. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La Autora. 500 ejempl. Bs. Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.067. — Trabajos Manuales "Nicora", Trabajos con Semillas, Frutas, etc. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.068. — Trabajos Manuales "Nicora", Trabajos con Cajas de Fósforos. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e Impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.069. — Trabajos Manuales "Nicora", Trabajos con Maníes. 4 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejemp. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.070. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de Madera: Ardilla-per-

cha. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres. La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.071. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de Madera: Caballitos. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.072. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de madera: Pato-Velador. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.073. — Trabajos Manuales "Nicora", Jueguetes de madera: elefante-silla. Tortuga-caja-árbol. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.074. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de madera: Buby: La muñeca articulada. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.075. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de madera: Payaso articulado. Pelea de patos. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejemp. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.076. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de madera: Patito, silla, caballito, hamaca. 4 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.077. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de madera: Patito. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.078. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de madera: Conejo (B). 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.079. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de madera: Conejo (A). 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.080. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Bolita. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.081. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Cachito. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.082. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Canuto. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.083. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Chupino. 3 páginas. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.084. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Pelusita. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.085. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Palito. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.086. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Yony. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.087. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Chispitas. 4 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.088. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Pocholo. 4 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.089. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Doñana. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Editor e impres.: La autora. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.090. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Crispín. 3 páginas. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.091. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Dorotea. 3 páginas. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.092. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Anacleto. 3 págs. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.093. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Bimbo: 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.094. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Babieca. 3 págs. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e impres.: La autora. 500 ejempl. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3. (Argentina).

330.095. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de Paño: Nenila. 5 páginas. Autor: Eloísa Carolina Teresa Nicora. Edit. e Impresor: La Autora. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3 (Argentina).

330.096. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Mónica. 6 páginas. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e Impresora: La Autora. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3 (Argentina).

330.097. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Goyito. 3 páginas. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e Impresor: La Autora. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3 (Argentina).

330.098. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Doña Gregoria. 4 páginas. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Editt. e Impresor: La Autora. 500 ejemplares. Buenos Aires. 24 de junio de 1950. $ 3 (Argentina).

330.099. — Trabajos Manuales "Nicora", Juguetes de paño: Don Goyo. 4 páginas. Autor: Eloisa Carolina Teresa Nicora. Edit. e Impresor: La Autora. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de junio de 1950. $ 3 (Argentina).

330.101. — Cuando un tango. Tango. Letra. 2 páginas. (Castellano). Autor: Hercules Calvi y Angel M. Robledo. Editor: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 600 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. $ 1.50 (Argentina).

330.104. — Seremos felices. Vals. Letra. 2 páginas. (Castellano). Autor: Leonardo Yula. Edit. El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 50 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. $ 1.50 (Argentina).

330.105. — Seremos felices. Vals Música. 2 páginas. Autor: Leonardo Yula. Edit. e Impres.: A. Boccazzi. 50 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. $ 1.50 (Argentina).

330.106. — Ventanita de arrabal. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Antonio Scatassio. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Celestino Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1950. $ 1.50 (Argentina).

330.107. — Ventanita de arrabal. Tango Letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Pascual Contursi. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Celestino Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1950. $ 1.50 (Argentina).

330.118. — Avia. Rev. Mensual. (Castellana). Prop. y Director: Miguel Angel Maccor. Capital Federal, febrero-marzo de 1950. 1.200 ejemplares. $ 1 (Argentina).

330.120. — La Región. Periódico quincenal. (Castellano). Prop. y Director: Justo Humberto Carranza Oliva. Vicente López (Buenos Aires), mayo de 1950. 1.560 ejemplares. Gratis (Argentina).

330.123. — Pintura Serrana. Zamba. Letra. 2 páginas. (Castellano). Autor: Zoilo Martínez Zárate (León Zárate). Edit.: Editorial Continental. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. $ 1.50 (Argentina).

330.124. — Pintura serrana. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Zoilo Martínez Zárate (León Zárate). Edit.: Editorial Continental. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. $ 1.50 (Argentina).

330.125. — Y lo llamaban Moreira. Pieza teatral en 3 actos. (Castellano). 27 hojas. Autor: Teodoro Lamas-De La Sierra y Francisco Staffa. Teatro Variedades de Buenos Aires, 9 de mayo de 1950 (Argentina).

330.126. — Una rosa de sangre sobre la arena. Pieza teatral en 3 actos. (Castellano). 36 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe. Teatro Variedades de Buenos Aires, 6 de junio de 1950. (Argentina).

330.127. — Las alegres noches del Maipo. Rev. en un acto. (Castellano), 31 hojas. Autor: Luis C. Amadori, Antonio Botta y Marcos Bronemberg. Teatro Maipo de Bs. Aires, 24 de junio de 1950. (Argentina).

330.128. — La leyenda de la Ariruma. Pieza teatral en 3 actos. 36 hojas. (Castellano). Autor: José P. Barros. Teatro El Nacional de Bs. Aires, 26 de junio de 1950. (Argentina).

330.130. — La sacatrago. Chacarera. Música. 2 pgs. Autor: Antonio Andrés Ríos y Pedro Luis Ríos. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 30 de enero de 1950. $ 1.50. (Argentina).

330.131. — Vuelvo llorando. Zamba, Música, 2 págs. Autor: Antonio Andrés Ríos y Pedro Luis Ríos. Edit.: Los Autores. Impres.: A, Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de agosto de 1949. $ 1.50. (Argentina).

330.132. — Servicio público de la radiodifusión. 362 págs. (Castellano). Autor: Manuel María Diez. Edit.: Valerio Abeledo. Impres.: Tall. Gráf. Pagani Hnos. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16 de junio de 1950. $ 30.— (Argentina).

330.135. — Por qué Dios me la llevó. Vals. Música. 2 págs. Autor: José Sirviente. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. $ 1.50. (Argentina).

330.136. — Por qué Dios me la llevó. Vals. Letra. 2 págs. (Castellano). Autor: Victorino Pinto. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemplares Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. Pesos 1.50. (Argentina).

330.137. — En Marcha. Periódico semanal. (Castellano). Prop.: Alfredo Eduardo Pacífico y Manuel David Soler. 4 de Junio (Bs. As.), junio de 1950. 3.000 ejemplares. $ 0.10. (Argentina).

330.143. — Blanco y negro. Gato. Música. 2 págs. Autor: Cipriano Nava. Editor: El Autor. Impres.: El Flete. 200 ejemplares. Bs. Aires, 21 de abril de 1950. $ 0.90. (Argentina).

330.144. — Nido de amor. Zamba. Música, 2 págs. Autor: Cipriano Nava, Editor: El Autor. Impres.: El Flete. 200 ejemplares. Bs. Aires, 21 de abril de 1950. $ 0.90 (Argentina).

330.145. — Copa maldita. Tango. Música. 2 págs. Autor: Juan Ravasio. Editor: El Autor. Impres.: N. Reymondez Arias. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 29 de junio de 1950. $ 1.50. (Argentina).

330.146. — Otra pena corazón. Tango. Música. 2 págs. Autor: Eugenio Purita. Edit.: El Autor. Impres.: N. Reymondez Arias. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1950. $ 1.50. (Argentina).

330.165. — Tu dolor. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Nelly E. Paredes (Natty Paredes). Radio Belgrano de Bs. Aires, 13 de junio de 1950. (Argentina).

e.11|8-Nº 3.771-v.24|8|50

Año del Libertador General San Martín

4 de JULIO DE 1950

330.166. — Archivos Argentinos de Pediatría. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Alfredo Frascoli. Direct.: Alfredo Larguía. Cap. Federal, mayo de 1950. 900 ejempl. $ 20 anual. (Argentina).

330.167. — Arco Iris. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Nicolás Reymondez Arias. Cap. Federal, julio de 1950. 500 ejempl. $ 0.20. (Argentina).

330.168. — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. Mensual. (Castellano). Prop.: Cámara Argentina de Sanitarios. Direct.: Pedro Ortiz Barili. Cap. Federal, mayo de 1950. 500 ejempl. (Argentina).

330.169. — Jurisprudencia del Trabajo. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Blanca Nélida Estarli. Cap. Federal, enero de 1950. 45.000 ejempl. $ 0.30. (Argentina).

330.170. — Jurisprudencia del Trabajo. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Blanca Nélida Estarli. Cap. Federal, febrero de 1950. 42.500 ejempl. (Argentina).

330.171. — Jurisprudencia del Trabajo. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Blanca Nélida Estarli. Cap. Federal, marzo de 1950. 46.500 ejempl. $ 0.30. (Argentina).

330.172. — Jurisprudencia del Trabajo. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Blanca Nélida Estarli. Cap. Federal, abril de 1950. 45.000 ejempl. $ 0.30. (Argentina).

330.173. — Liberalis (Idea - Acción). Periódico bimestral. (Castellano). Prop.: Agustín Alvarez y Rodolfo A. Fitte. Cap. Federal, julio y agosto de 1950. 1.400 ejempl. (Argentina).

330.174. — Revista de la Asoc. de Ex Alumnos del Colegio de La Salle. Bimestral. (Castellano). Prop.: Asoc. de Ex Alumnos del Colegio de La Salle. Direct.: Carlos Horacio Carbone. Cap. Federal, marzo - abril de 1950. 2.000 ejempl. (Argentina).

330.175. — Aquí Está. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Direct.: Ricardo Sopena. Cap. Federal, junio de 1950. 140.000 ejempl. $ 0.40. (Argentina).

330.176. — Leoplán. Rev. quincenal. (Castellano). Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Direct.: Ricardo Sopena. Cap. Federal, junio de 1950. 111.000 ejempl. $ 1. (Argentina).

330.177. — Chabela. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Direct.: María Isabel L. Robledo. Cap. Federal, junio de 1950 85.000 ejempl. $ 0.80. (Argentina).

330.178. — Maribel. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Direct.: María Isabel L. Robledo. Cap. Federal, junio de 1950. 620.000 ejempl. $ 0.60. (Argentina).

330.179. — El Fraternal. Periódico mensual. (Castellano). Prop.: Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. Direct.: Modesto Enrique Vázguez Mella. Cap. Federal, junio de 1950. 500 ejempl. Sin precio. (Argentina).

330.180. — La Industria Azucarera. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Azucarero Argentino. Director: Emilio J. Schleh. Cap. Federal, junio de 1950. 350 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

330.181. — Heraldo del Cinematografista. Periódico semanal. (Castellano). Prop.: y director: Israel Chas de Cruz. Cap. Federal, mayo, junio de 1950. 18.000 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

330.182. — La Voz de Londres. Boletín semanal. (Castellano). Prop.: The British Broadcasting Corporation. Direc.: Norman Pelhan Wright. Cap. Federal, junio de 1950. 142.000 ejemplares. (Argentina).

330.183. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Periódico mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Santiago Schmidt. Florida (Bs. Aires), junio de 1950. 3.000 ejemplares. $ 0,37. (Argentina).

330.184. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Periódico mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Santiago Schmidt. Florida (Bs. Aires), julio de 1950. $ 0,37. (Argentina). 3.040 ejemplares.

330.185. — Juventud. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Lorenzo J. Baum. Florida (Bs. Aires), junio de 1950. 7.600 ejemplares. $ 0,42. (Argentina).

330.186. — Juventud. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Lorenzo J. Baum. Florida (Bs. Aires), julio de 1950. 7.350 ejemplares. $ 0.42. (Argentina).

330.187. — La Revista Adventista. Mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direc.: Fernando Chaij. 3.320 ejemplares. Pesos 0,45. (Argentina)

330.188. — La Revista Adventista. Mensual. (Castellano). Prop.: Casa

Editora Sudamericana. Direct.: Fernando Chaij. Florida (Bs. Aires), junio de 1950. 3.350 ejemplares. $ 0.45. (Argentina).

330.189. — Programa para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios. Rev. mensual. (Castellano) Propictario: Casa Editora Sudamericana. Director: M. B. H. de Figuhr. Florida (Bs. Aires), junio de 1950. 3.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.190. — Programa para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: M. B. H. de Figuhr. Florida (Bs. Aires), julio de 1950. 3.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.191. — El Atalaya. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sadamericana. Director: Fernando Chaij. Florida (Bs. Aires), junio de 1950. 43.600 ejemplares. $ 0,30 (Argentina).

330.192. — El Atalaya. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij Florida (Bs. Aires), julio de 1950. 41.500 ejemplares. $ 0,30. (Argentina).

330.193. — The Advent and Sabbath Herald (La Revista Adventista y Heraldo del Sábado). Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida (Bs. Aires), abril de 1950. 7.206 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.194. — The Advent Review and Sabbath Herald (La Revista Adventista y Heraldo del Sábado). Revista mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida (Bs. Aires), mayo de 1950. 7.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.195. — The Advent Review And Sabbaht Herald (La Revista Adventista y Heraldo del Sábado). Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Fernando Chaij. Florida (Bs. As.), junio de 1950. 7.200 ejempl. Gratis. (Argentina).

330.196. — El Heraldo de Paz. Periód. mensual. (Castellano). Prop.: Asoc. Evangélica Asamblea de Dios. Direct.: Nils A. Kastberg. Cap. Federal, julio de 1950. 3.250 ejempl. $ 0.25. (Arg.)

330.197. — La Chispa. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: José Luis Mohr. Cap. Federal, junio de 1950. 2.000 ejempl. (Argentina).

330.198. — El Evangelista. Rev. bimestral. (Castellano). Prop.: Asoc. de las Iglesias Crist. Evangélicas y Bautistas Eslavas de la Convención Evang. Bautista. Direct.: Alejandro Sobitchewsky. Cap. Federal, mayo-junio de 1950. 1.300 ejempl. $ 1. (Argentina).

330.199. — El Perpetuo Socorro en los Países del Plata. Rev. mensual. Prop.: Padres Redentoristas. Direct.: R. P. Manuel Elejalde. Cap. Federal, mayo y junio de 1950. 15.700 ejempl. $ 0.40. (Argentina).

330.200. — La Idea. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco (Bs. As.), mayo de 1950. $ 0.40. (Argentina).

330.201. — Mi Valle. Periód. quincenal. (Castellano). Prop. y direct.: Santiago Zenarruzabeitia. Cap. Federal, mayo de 1950. 500 ejempl. (Argentina).

330.202. — Mi Valle. Periód. quincenal. (Castellano). Prop. y direct.: Santiago Zenarruzabeitia. Cap. Federal, junio de 1950. 500 ejempl. Gratis. (Argentina).

330.203. — La Prensa. Diario. (Castellano). Prop.: Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Direct.: Alberto Gainza Paz. Cap. Federal, junio de 1950. 470.816 ejempl. $ 0.15. (Argentina).

330.204. — El Parroquial Luquense. Semanario (Castellano). Prop. y direct.: José Ebele. Lucas González, abril de 1950. 1.200 ejempl. $ 0.20. (Argentina).

330.205. — El Parroquial Luquense. Semanario. (Castellano). Prop. y direct.: José Eberle. Lucas González, mayo de 1950. 1.600 ejempl. $ 0.20. (Argentina).

330.206. — Vida Cristiana. Periód. semanal. (Castellano). Prop.: Parroquia del Sagrado Corazón. Direct.: P. Alfredo Maller. Villa Angela (Chaco), junio de 1950. 2.875 ejempl. $ 0.20. (Argentina).

330.207. — Acción Chaqueña. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Obispado de Resistencia. Direct.: Pbro. Manuel Rodríguez Soler. Resistencia, junio de 1950. 2.750 ejempl. $ 0.20. (Argentina).

330.208. — El Argentino. Diario. (Castellano). Prop. y direct.: Emilio A. Conde. Dionisia, junio de 1950. 2.000 ejempl. $ 0.20. (Argentina).

330.209. — El Eco. Periód. mensual. Propietario y direct.: Víctor De Benedictis. (Castellano). Almirante Brown (Bs. As), junio de 1950. 900 ejempl. $ 0.20. (Argentina).

330.210. — El Almacenero. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas. Direct.: Teodoro Leiva. Concordia (E. Ríos), junio de 1950. 250 ejempl. Gratis. (Argentina).

330.211. — Der Landbote (Mensajero de Campaña). Periódico semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Jakob Riffel. Gualeguaychú (E. R.), junio de 1950. 6.000 ejempl. $ 0.40. (Argentina).

330.212. — 17 de Octubre. Periód. quincenal. (Castellano). Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. Direct.: Ceferino Artigas. Pellegrini (Bs. As.), junio de 1950. 1.040 ejempl. $ 0.30. (Argentina).

330.213. — Ráfagas Camperas. Milonga, música. 2 págs. Autor: Floreal G. Vallespir Peyrón. Edit.: El Autor. Impres.: Impresiones Mus. E.M.O.R. 500 ejempl. Bs. As., 3 de junio de 1950. $ 1.50. (Argentina).

330.214. — Fantasmas. Bolero, letra. (Castellano), 2 págs. Autor: Simón Huáscar. Edit. e Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. $ 1.50. (Argentina).

330.216. — Roma 566-51. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S.R.L Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Bs. Aires, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.217. — Roma 566-43. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Bs. Aires, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.218. — Roma 566-40. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Bs. Aires, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.219. — Roma 566-39. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Bs. Aires, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.220. — Roma 566-38. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Buenos Aires, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.221. — Roma 566-37. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000. ejempl. Bs. Aires, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.222. — Roma 566-36. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. 10.000 ejempl. Bs. Aires, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.223. — Roma 566-35. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Bs. Aires, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.224. — Roma 566-34. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Bs. Aires, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.225. — Roma 566-33. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.226. — Roma 566-32. (Estamp. de Prim. Somunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.227. — Roma 566-30. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.228. — Roma 566-29. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.229. — Roma 566-28. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.230. — Roma 566-27. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.231. — Roma 566-26. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.232. — Roma 566-15. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.233. — Roma 566-14. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.234. — Roma 566-13. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.235. — Roma 566-12 (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: C. Tarantino. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.236. — Roma 566-11. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.237. — Roma 566-10. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.238. — Roma 566-9. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.239. — Roma 566-8 (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.240. — Roma 566-7. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.241. — Roma 566-6. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.242. — Roma 566-5 (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.243. — Roma 566-4. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.244. — Roma 566-3. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.245. — Roma 566-2. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.246. — Roma 566-1. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.247. — Roma 566-64. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.248. — Roma 566-66. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.249. — Roma 566-65. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.250. — Roma 566-67. (Estamp. de prim. Comunión). Autor: Anónimo. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.251. — Roma 566-61 (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.252. — Roma 566-62. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.253. — Roma 566-63. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.254. — Roma 566-60. (Estamp. de Prim. Comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.255. — Roma 566-59 (Estamp. de prim. comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.256. — Roma 566-68 (Estamp. de prim. comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.257. — Roma 566-57 (Estamp. de prim. comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.258. — Roma 566-56 (Estamp. de prim. comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.259. — Roma 566-55 (Estamp. de prim. comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.260. — Roma 566-54 (Estamp. de prim. comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.261. — Roma 566-53 (Estamp. de prim. comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0,15. (Argentina).

330.262. — Roma 266-52 (Estamp. de prim. comunión). Autor: Tarantino C. Edit.: Delgado y González S. R. L. Impres.: La Manufactura Papelera. 10.000 ejemplares. Cap. Federal, junio de 1950. $ 0.15. (Argentina).

330.268. — Abastecimiento y Represión del Agio (Tomo I). (Castellano). 628 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación - Direc. Gral. del Reg. Nacional. Impres.: Tall. Gráf. de la Subsecretaría de Informaciones. 3.000 ejemplares. Cap. Federal, enero de 1950. $ 12. (Argentina).

330.269. — Locaciones Urbanas. (Leyes Nacionales y Decretos Reglamentarios). (Castellano). 223 págs. Autor: Anónimo. Edit: Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación - Direc Gral. del Registro Nacional. Impres.: Talleres Gráficos de la Subsecretaría de Informaciones. 3.000 ejemplares. Cap. Federal, febrero de 1950. $ 3.30. (Argentina).

330.270. — Indice Analítico de la Constitución Nacional. (Castellano). 286 pá-

ginas Autor: Anónimo: Edit.: Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación - Direc. Gral. del Registro Nacional. Impres: Editorial Difusión. 11.000 ejemplares. Cap. Federal, mayo de 1950. $ 8. (Argentina).

330.271. — Ley de Sellos (Texto ordenado en 1950). Castellano. 57 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación - Direc. Gral. del Registro Nacional. Impres.: Tall. Gráf de la Subsecretaría de Informaciones. 5.000 ejemplares. Cap. Federal, junio de 1950. $ 1,00. (Argentina).

330.274. — La Gaceta Radical de San Fernando. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Manuel Martín Mújica. 2.000 ejemplares. $ 0.10. San Fernando (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

330.276. — Honor a Mendoza. Ranchera. Mús. 2 págs. Autor: Fernández Laura y Pedro M. Ciaramonte. Edit. e Impresor: Editorial Musical D. I. M. A 3.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 29 de octubre de 1949. (Argentina).

330.282. — Arriba el Fortín!... (Marcha. Mús.) 2 págs. Autor: Francisco Stella. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejempl. $ 1.00. Rosario (S. Fe), 2 de diciembre de 1949 (Argentina).

330.283. — Esa Noche. Tango, Letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Ambrosio Nicoli. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Publi-Graf. 500 ejemplares. $ 1.00. Rosario (S. Fe), julio de 1950, (Argentina).

330.284. — Esa Noche. Tango, Mús. 2 págs. Autor: Ambrosio Nicoli. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Publi-Graf. 500 ejemplares. $ 1.00. Rosario (S. Fe), julio de 1950. (Argentina).

330.285. — A Mi Vida. Vals, Letr. (Castellano). 2 págs. Autor: Gregorio L. Collado. Edit. e impres.: Prudencio Lacamara. 500 ejemplares. $ 1 00. Rosario (S. Fe), 26 de junio de 1950. (Argentina).

330.288. — Azucarado. Choro, Música. 2 págs. Autor: Osvaldo Héctor Bisio. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Publi-Graf. 500. ejemplares. $ 1.00 de Rosario (S. Fe), 30 de junio de 1950.. (Argentina).

330.290. — Los Cantos de la Buenanueva. (Castellano). 103 págs. Autor: José Arévalo. Edit. e Impres: Brest y Viñas Paris, Editorial Nueva Impresora. 1.000 ejemplares. $ 6.00 Paraná (E. Ríos), 24 de junio de 1950. (Argentina).

330.291. — Romanza. Vals, Letra. (Castellano). 2 págs. Autor: José Santopuoli. Edit: El Autor. Impres: El Flete. 100 ejemplares. $ 0.90 Cap. Federal, 23 de mayo de 1950. (Argentina).

330.292. — Romanza. Vals, Música. 2 páginas. Autor: José Santopuoli y Domingo De Ruvo. Edit.: José Santopuoli. Impres.: El Flete. 100 ejempl. $ 0.90. Cap. Federal, 23 de mayo de 1950. (Argentina).

330.293. — ¡Hastío!... Tango, Música. 2 págs. Autor: José Santopuoli. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 0.50. Cap. Federal, 1º de octubre de 1945. (Argentina).

330.294. — ¡Hastío¡... Tango, Letra. 2 págs. Autor: José Santopuoli. Edit.: El Autor. Impr.: Julio Korn. 500 ej. $ 0.50. Cap. Federal, 1º de octubre de 1945. (Argentina).

330.301. — Amaos (Bol. mensual). (Castellano). Prop. y Direct.: Carlos García Santillán. 1.000 ejemplares. $ 0.50. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

330.302. — Hrvatska-Croacia. Periód. semanal. (Eslavo). Prop.: Esteban Peris. Direct.: Juan Bosiljevac. 2.500 ej. $ 1.00. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina)

330.305. — Sinceridad. Vals, Música. 2 págs. Autor: Héctor P. Gómez Edit.: El Autor. Imp.: A. Boccazzi. 300 ejemplares. $ 0.60. Cap. Federal, 30 de abril de 1947. (Argentina).

330.308. — Los Principios. Diario (Castellano). Prop.: Soc. Anón. Los Principios. Direct. Enrique Nores Martínez. 30.000 ejempl. $ 0.20. Córdoba, junio de 1950. (Argentina).

330.309. — Voces Atlánticas. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: José Retrivi. 600 ejempl. $ 0.25. Dolores (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina)

330.310. — El Pilar. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Soc. Esp. de la Virgen del Pilar. Direct. José Guixi. 1.250 ejempl. gratis Cap. Federal, abril-junio de 1950. (Argentina).

330.311. — Estatuto del Peón. (Leyes Nacionales y Decreto Reglamentarios). 119 págs. (Castellano). Autor: Anónimo. Edit.: Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación - Direc. General del Registro Nacional. Impres.: Tall. Gráf. de la Subsecretaría de Informaciones 3.000 ej. $ 2.00. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.316. — Rudimentos de Metafísica 43 págs. (Castellano). Autor: Leonardo Castellani. Edit.: Librería Ithamar. Impres.: Gutemberg. 130 ejempl. $ 10. Salta, 15 de junio de 1950. (Argentina).

330.318. — Amarguras. Tango, Música. 2 págs. Autor: Julio A. González. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Pigal. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 31 de mayo de 1950. (Argentina).

330.319. — Hastío. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Julio A. González. Editor: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Pigal. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 31 de mayo de 1950. (Argentina).

e.11|8-Nº 3.772-v.24|8|50

Año del Libertador General San Martín

28 DE JUNIO DE 1950

329.753. — Navitecnia y Motores Marinos. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Néstor J. Rodríguez. Capital Federal, Interior y Exterior, mayo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

329.754. — P B T. Revista Semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloe. Capital, Interior y Exterior, mayo de 1950. 462.720 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

329.755. — Selecta. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Empresa Editorial Haynes S. A. Director: León Bouche. Capital, Interior y Exterior, mayo de 1950. 25.000 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).

329.756. — Mundo Argentino. (Mundo Argentino). Revista semanal. (Id. español). Propietario: Empresa Editorial Haynes S. A. Director: Adolfo J. Alemán. Capital, Interior y Exterior, mayo de 1950. 2.435.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

329.757. — Mundo Agrario. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloe. Capital, Interior y Exterior, mayo de 1950. 36.100 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

329.758. — Mundo Deportivo. (Mundo Deportivo). Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Mayor Carlos Aloe. Capital, Interior y Exterior, mayo de 1950. 697.720 ejemplares. Precio pesos 0,60. (Argentina).

329.759. — Mundo Infantil. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Emilio Rubio. Capital, Interior y Exterior, mayo de 1950. 385.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

329.760. — Mundo Radial. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia. Director: Emilio Rubio. Capital, Interior y Exterior, mayo de 1950. 191.200 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

329.761. — El Mundo. Diario. (Id. español). Propietario: Empresa Editorial Haynes S. A. Director: Emilio Rubio. Capital, Interior y Exterior, mayo de 1950. 8.028.096 ejemplares. Precio pesos 0,15. (Argentina).

329.762. — Revista Argentina de Reumatología. Mensual. (Id. español). Propietario y Director: Dr. Guido Costa Bertani. Capital Federal, junio de 1950. 700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

329.763. — La Voz del Comercio. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. Director: Américo Mazzanti. Avellaneda, (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 4.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.764. — Umia y Lerez. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Residentes del Ayto. de Forcarey. Director: José Nuñez. Buenos Aires, mayo-junio de 1950. 300 ejemplares. Gratis. (Argentina).

329.765. — La Acción. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Parroquia de Avellaneda. Director: Pbro. Dr. Juan F. Tumini. Avellaneda. (Buenos Aires), junio de 1950. 2.120 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

329.766. — Ateneo. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Grupo Editor Mensaje. Director: Juan Carlos Talbot. Lanús, (Prov. de Bs. Aires), setiembre-octubre de 1949. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

329.767. — Ateneo. Revista mensual (Id. español). Propietario: Grupo Editor Mensaje. Director: Juan Carlos Talbot. Lanús, Este, (Prov. de Buenos Aires), enero-febrero de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

329.769. — Prensa Farmacéutica Argentina. Trimestral. (Id. español). Propietario: Raúl Giordano, Lea Edith Sulimovich, Cesarina Russo. Director: Raúl Giordano. República Argentina, enero a marzo de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 10 la suscripción anual. (Argentina).

329.770. — Revista Electrotécnica. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Director: Carlos Bugni. República Argentina, junio de 1950. 900 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

329.771. — Lirios y Rosas. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Instituto de Ntra. Sra. de la Misericordia. Director: Sor María Leonor Caspersen, República Argentina y Uruguay, junio de 1950. 2.450 ejemplares. Precio $ 7 la suscripción anual. (Argentina).

329.772. — El Noticioso. Diario. (Idioma español). Propietario y Director. José Ortega. San Martín (Prov. de Bs. Aires), enero a marzo de 1950. 53.200 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

329.773. — El Escolar. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: María Artura Giro de Balmaceda. Capital Federal e Interior, octubre de 1949. 16.500 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

329.774. — El Escolar. (El Escolar). Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: María Artura Giro de Balmaceda. Capital Federal e Interior, noviembre de 1949. — (16.500) ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

329.775. — El Escolar. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: María Artura Giro de Balmaceda. Capital Federal e Interior, diciembre de 1949. 16.500 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

329.776. — El Escolar. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: María Artura Giro de Balmaceda. Capital Federal e Interior, enero de 1950. 16.500 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

329.777. — El Escolar. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: María Artura Giro de Balmaceda. Capital Federal e Interior, marzo-abril de 1950. 16.500 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

329.778. — El Escolar. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: María Artura Giro de Balmaceda. Capital e Interior, abril-mayo 1950. 16.500 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

329.779. — El Escolar. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: María Artura Giro de Balmaceda. Capital Federal e interior, junio de 1950. 16.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

329.780. — La Acción. Diario. (Id. español). Propietario y director: Dr. Francisco Scarabino. Rosario, Prov. de Santa Fe y Capital Federal, mayo de 1950. 900.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

329.781. — El Argentino. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Miguel Angel Volonté. Saladillo (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

329.782. — El Cruzado. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y director: P. Angel Ortola. Mercedes (San Luis), junio de 1950. 1.900 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

329.783. — El Diario del Foro. Diario. (Id. español). Propietario: Enrique Jasid. Director: Horacio Trayños. Corrientes y Chaco, mayo de 1950. 72.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

329.784. — El Mensajero Pentecostal. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Elías López. Mendoza, mayo de 1950. 1.300 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

329.785. — Fantasía. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hermanos (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba y Claudio Antonio Columba. Capital Federal, 4 de julio de 1950. 120.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

329.787. — Ciencias físico-químicas y naturales. 404 págs. Autor: Alberto E. J. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio pesos 18.— (Argentina).

329.788. — Cahier d'exercices. Troisieme anée. Cuaderno para trabajos prácticos de francés. 182 págs. Autores: Lucienne et Alice Royer. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Artes Gráficas Doce. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 5,25. (Argentina).

329.789. — Cahier d'exercices. Deuxieme anée. Cuaderno para trabajos prácticos de francés. 142 págs. Autores: Lucienne et Alice Royer. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Artes Gráficas Doce. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 4,40. (Argentina).

329.790. — San Martín. Páginas escogidas sobre el héroe. Antología. 371 págs. Autores: Juan Bautista Alberdi, Nicolás Avellaneda, Domingo Azcuénaga, Augusto Barcia Trelles, Bartolomé Mitre y otros. Selección y prólogo de Fermín Estrella Gutiérrez. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráficos Abaco. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

329.791. — Nociones de ciencias físico-químicas. Responde a los nuevos programas de segundo año del ciclo básico. 246 págs. Autores: Santiago A. Celsi y Alberto D. Iacobucci. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráficos Enrique L. Frigerio e Hijo. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

329.792. — Guía de Formosa Rebollar. 170 págs. Edición 5ta. Edición 1950. Autor: Anónimo. Editor: José Rodríguez Del Rebollar. Impresor: Imprenta La Raza. 2.000 ejemplares. Tucumán, 16 de febrero de 1950. Precio $ 15. (Argentina).

329.797. — Sanidad Aeronáutica. Organo Informativo Técnico. Revista Trimestral. (Id. español). Propietario: Dirección General de Sanidad de Aeronáutica. Ministerio de Aeronáutica. Director: Manuel Agustín Argibay Molina. Buenos Aires, marzo de 1950. 700 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

329.798. — El otro yo de Marcela. Película cinematográfica. Productor: Argentina Sono Film S. A. C. I. Argumento: Sixto Pondal Ríos y Carlos Olivari. Principales intérpretes: Delia Garcés, Alberto Closas, Juan Carlos Mareco, Diana Maggi y otros. Compuesta de 10 rollos con 2.880 metros Buenos Aires, 13 de junio de 1950.

329.799. — Mitre. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Vicente López (Prov. de Buenos Aires), 22 de junio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.800. — Labrador. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Isidro (Prov. de Buenos Aires), 22 de junio de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.801. — La Razón. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Fernando (Prov. de Buenos Aires), 23 de junio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.802. — Rivadavia. Diario (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Morón (Prov. de Buenos Aires), 22 de junio de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.803. — San Justo. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La R

zón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Justo (Prov. de Buenos Aires), 22 de junio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.804. — El Gladiador. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Vicente López (Prov. de Buenos Aires), 22 de junio de 1950. 200 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.805. — Ballester. (Ballester). Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Martín (Prov. de Buenos Aires), 22 de junio de 1950. Precio $ 0.10. 400 ejemplares. (Argentina).

329.806. — Sarmiento. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Las Conchas (Prov. de Buenos Aires), 22 de junio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

329.807. — Vocación de cielo. 119 páginas. Autor: Julio R. César. Editor: El Autor. Impresor: Fco. Colombo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11|mayo|950. Precio $ 7.—. (Argentina).

329.810. — Caseros. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Caseros (Prov. de Buenos Aires), 22 de junio de 1950. 200 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

329.811. — Mariano Moreno. (Mariano Moreno). Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina Moreno (Prov. de Buenos Aires), 22 de junio de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

329.815. — San Miguel. Diario (Id. Esdor). Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Martín (Prov. de Buenos Aires). 22 de junio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

329.815. — San Michel. Diario (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Miguel (Prov. de Buenos Aires), 22 de junio de 1950. 450 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

329.822. — Sombras de barrio. Tango Letra. 2 páginas. Autor: Ernesto Lugo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1948. Precio $ 1 (Argentina).

329.823. — Tristeza de mi evocación. (Tristeza de mi evocación). Vals canción. Letra. 2 páginas. Autor: Ernesto Lugo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1948. Precio $ (Argentina).

329.827. — Recordando el abasto. Milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Nicolás Lungarzo. Editor: Ediciones Musicales Bossi. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

329.828. — Recordando el abasto. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: Luis M. Bossi. Editor: Ediciones Musicales Bossi. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

329.832. — Rie payaso. (Rie payaso). Tango. Faz A. Autor letra: E. Falero. Música: V. Carmona. Faz B. Serenata Criolla. Autor letra y Música: Eduardo D. Parula. Intérprete: Florindo Sassone y su Orquesta. Disco Víctor: Número 60-1902. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4.70 (Argentina).

329.833. — Ja Ja Der Wein la Guat Wienerlied. Faz A. Autor letra y música: Strecker. Faz B. Wiener Fiakerlied. Autor letra y música: Pick. Intérprete: Ferdinand Kumpan. Disco Victor Número P-1180. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

329.834. — Amarga sospecha. Tango Faz A. Autor letra: C. Bahr. Música: F. Salamanca. Faz B. Don Pacífico. Tango. Autor música: Arturo De Bassi. Intérprete: Juan D'Arienzo. Disco Víctor Nº 60-1876. 3.000 ejemplares Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4.70 (Argentina).

329.835. — La mudanza. Guaracha. Faz A. Autor letra: O. Rubens. Música: H. A. Grane. Faz B. Vía aérea especial. Fox-trot. Autor Música: B. Goodman J. Mundy Ch. Christian. Intérprete: Conjunto Santa Anita. Disco Víctor Número 60-1881. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4.70 (Argentina).

329.836. — Campanas de llanto. Seguidillas. Faz A. Autor, letra y música: Miguel C. Díaz. Faz B. El Culpable de mi mal. Fandangos. Autor, letra y música: Miguel C. Díaz. Intérprete: Niño de Utrera. Disco Victor Nº 60-1912. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

329.837. — La colonia. Chamamé. Faz A. Autor música: Tránsito Comomarola. Faz B. Remington Coli. Chamamé. Autor música: Miguel Repiso. Intérprete: Miguel Repiso. Disco Victor número 60-1915. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

329.838. — Selección guaraní Nº 1. Faz A. Autor, letra y música: Anónimo. Recop.: R. Ferradás Campos. Arreglo de: R. A. Domínguez. Faz B. Soy canto inmortal. Canción correntina. Autor letra: Ferradás Campos. Música: R. A. Domínguez. Intérprete: Conjunto correntino Irupé. Disco Víctor número 60-1895. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

329.839. — Ay de mí. Bolero. Faz A. Autor, letra y música: Osvaldo Farres. Faz B. Constantemente. Bolero. Autor, letra y música: Eliseo Grenet. Intérprete: Pedro Vargas. Disco Víctor Nº 68-0062. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio pesos 5.20. (Argentina).

329.840. — El sombrero. Paso-doble. Faz A. Autor, letra y música: Ramón Zarzoso. Faz B. Mañana. Fox-trot. (Do you ever dream of to morrow). Autor letra y música: Jack Popplewell. Intérprete: Emmy, Raymond y su Sexteto de Jazz. Disco Victor Nº 60-1861. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4.70. (Argentina).

329.841. — El motivo. Tango. Faz A. Autor letra: Pascual Contursi. Música: Juan C. Cobian. Faz B. Que se vayan. Tango. Autor letra: Enrique Dizeo. Música: Francisco R. Canosa. Intérprete: Angel Vargas. Disco Victor Nº 60-1904. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio pesos 4.70. (Argentina).

329.842. — En una relojería. (In a Cloock Store). Faz A. Autor música: Charles J. Orth. Faz B. Cacería en la Selva Negra. (A Hunt in the Black Forest). Autor música: Voelker. Intérprete: Al Goodman y su Orquesta. Disco Victor Nº 68-8018. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 6.55. (Argentina).

329.843. — Malagueña. Faz A. Autor música: Ernesto Lecuona. Faz B. Guaracha. (3º Movimiento de la Sinfonietta Latinoamericana). Autor música: Morton Gould. Intérprete: Arturo Whitemore y Jack Lowe. Disco Victor número 68-8019. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 17 de abril de 1950. Precio pesos 6.55. (Argentina).

329.844. — Río Paraná. Zamba Norteña, música. 16 págs. Autor: Antonio E. Minieri. Editor: Ediciones J. Feliu e hijos. Impresor: J. Feliu e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1950. Sin precio. (Argentina).

329.848. — El sueño del indio. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Sebastián Navarro. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

329.851. — La encrucijada ¿Es cierta la teoría de Malthus? 107 págs. Autor: E. Veniard Zubiaga. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. de Cía. Impresora Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 6,50. (Argentina).

329.852. — Alma campera. Ranchera. música. 2 págs. Autor: Hugo Camelin. Editor: El autor. Impresor: El Fleto. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1950. Precio $ 0,90. (Argentina).

329.853. — Los reflejos. Tango, música. 2 págs. Autor: Giglia De Marchi. Editor: El autor. Impresor: A Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires. 17 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

329.866. — La Res. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y director: Lorenzo E. Ciribi. Buenos Aires. 5 y 20 de marzo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

329.872. — Pasión tropical (Tropical passion). Fox-trot, música. 12 págs. Autor: M. Goldberg. Editor: Ediciones Musicales A.Y.C.A. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de junio de 1950. Precio pesos 3.— (Argentina).

329.873. — El Médico Práctico. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: José Subasic. Director: Dr Bartolomé Bosio. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

329.874. — El derecho de volar. Mapas globales por H. Lester Cooke Jr Bajo la dirección de John Q. Stewart, 349 págs. Autor: John C. Cooper. Traducción del inglés al castellano: Just. J. Damianovich Oliveira y otros. Editor: Instituto de Derecho Aeronáutico de la Nación. Impresor: Talleres Gráficos del Ministerio de Aeronáutica. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

329.875. — Secretos. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Aventuras S. R. L. Director: Horacio Gutiérrez. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. 21.200 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

329.876. — Kinearmonestética física - Belleza humana - Teoría - Toilette y maquillaje. 3 págs. Autor Mauricio Alberto Pavy. Editor: El autor. Impresor: El autor —Mauricio Alberto Pavy—. 100 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio pesos 0,50. (Argentina).

329.877. — Azul y blanco. Zamba, música. 2 págs. Autor: Emilio Jofre. Editor: Emilio Jofre. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1947 Precio $ 0,70. (Argentina)

329.888. — Pasión tropical (Tropical passion). Fox-trot, letra. 12 págs. Autor: Norman Rey. Editor: Ediciones Musicales A.Y.C.A. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de junio de 1950. Precio pesos 3.— (Argentina).

e.14|8-Nº 3.720-v.25|8|50

Año del Libertador General San Martín
5 DE JULIO DE 1950

330.322. — La Voz del Cigarrero. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Director: Francisco V. Vázquez. Buenos Aires, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

330.323. — Boletín Matemático. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Bernardo I. Baidaff. Buenos Aires, junio de 1950. 967 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).

330.324. — El Gorrión. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, junio de 1950. 180.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

330.325. — Tit-Bits. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, junio de 1950. 240.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

330.326. — Pucky. Revista semanal (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, junio de 1950. 80.000 ejemplares. Precio pesos 0.30. (Argentina).

330.327. — Selecciones Gráficas. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, junio de 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

330.328. — Historietas. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, junio de 1950. 125.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

330.329. — Noticioso Terrabusi. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: S. A. Establecimiento Modelo Terrabusi. Director: Roberto E. Noé. Buenos Aires, julio de 1950. 33.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

330.330. — Yuru Pete. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Casa de Corrientes en Buenos Aires, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación (Prov. de Corrientes). Director: Armando G. P. Morales. República Argentina, mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

330.331. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. Diario. (Id. español). Propietario: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores. Mercado Nacional de Frutas. Director: Jorge A. Piazzi. Capital Federal, junio de 1950. 8.750 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

330.332. Svobodna Slovenija, Eslovenia Libre. Periódico semanal. (Id. eslovaco y español). Propietario: Milos Stare. Director: Rodolfo Jurcec. Buenos Aires, junio de 1950. 7.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

330.333. — Crítica. Diario. (Id. Español). Propietario: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. (C. A. D. E. P. en formación). Director: Raúl F. Gaucheron. República Argentina, junio de 1950. 5.220.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

330.334. — Sport Italia. (Italia Deporte). Periódico Semanal. (Id. Español e Italiano). Propietario y Director: Marcelino Carutti. República Argentina, junio de 1950. 34.000 ejemplares Precio $ 0.50 (Argentina).

330.335. — Previsión Patronal. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Manuel Moyano. Capital Federal, junio de 1950. 500 ejemplares. S|Precio (Argentina).

330.336. — Guía Del Hogar. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Director: Zona Smith. Buenos Aires, junio y julio de 1950. 4.600 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina)

330.337. — Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Periódico Mensual. (Id. Escocés y Español). Propietario: Congreso Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Director: Reverendo Juan Kent. Capital Federal, julio de 1950. 1.643 ejemplares. S|Precio (Argentina).

330.338. — Centro de Comerciantes. (Cafés, Almacenes, Confiterías y Anexos). Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Comerciantes. Director: Manuel Otero. República Argentina, abril, mayo, junio de 1950. 3.000 ejemplares. S|Precio (Argentina).

330.339. — Semanario Ucraniano. (El Saber). Periódico Mensual. (Id. Ucraniano y Español). Propietario: El Saber S. R. L. Director: Anatolio Kotowski. Capital Federal y Exterior, mayo de 1950. 14.400 ejemplares. Precio $ 0.35 (Argentina).

330.340. — Semanario Ucraniano. (El Saber). Periódico Semanal. (Id. Ucraniano y Español). Propietario: S. R. L. El Saber. Director: Anatolio Kotowski. República Argentina y Exterior, junio de 1950. 14.300 ejemplares. Precio $ 0.35 (Argentina).

330.341. — El Diario Israelita. (Di Yidische Zaitung). Diario. (Id. Hebreo). Propietario: El Diario Israelita Director: Matías Stoliar. Buenos Aires, junio de 1950. 1.000.000 ejemplares. Precio $ 0.25 (Argentina).

330.342. — La Nación. Diario. (Id. Español). Propietario: S. A. La Nación. Director: Dr. Luis Mitre. Buenos Aires (Capital Federal), junio de 1950. 4.499.737 ejemplares. Precio $ 0.15 y 0.20 (Argentina).

330.343. — Hoy. Diario. (Id. Español). Propietario: Diario Hoy Sociedad de R. L. Director: Dr. Samuel Villanueva. Gualeguaychú (E. Ríos), junio de 1950. 62.500 ejemplares. Precio $ 0.15 (Argentina).

330.344. — El Carmeño. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Manuel González. Director: Manuel González. Carmen de Areco (Prov. de Buenos Aires, junio de 1950. 1.400 ejemplares. S|Precio (Argentina).

330.345. — Tribuna. Diario (Id. Español). Prop. y Director: Luis María Guevara. Mercedes (Corrientes), junio de 1950. 25.000 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina).

330.346. — La Verdad. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Círculo Católico de Obreros de Rosario. Director: Roberto Ares. Rosario de Santa Fe, julio de 1950. 3.900 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

330.347 — Heraldo Bautista. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación de Iglesias Evangélicas Bautista y Alrededores. Director: Floreal Ureta. Rosario (Santa Fe), julio de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina)

330.348 — El Pago de la Matanza. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Leonardo Luis Scarimbolo. Ramos Mejía y San Justo (Prov. de Bs. Aires), junio de 1950. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.349 — Seya. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Sociedad Empresarios Yeseros y Anexos. Director: Antonio Poy. Capital Federal, junio de 1950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.352 — Tribuna Febrerista. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Comité Ejecutivo Nacional de Concentración Febrerista del Paraguay en el Exilio. Director: Arnaldo Manuel Valdovinos. Buenos Aires. junio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

330.356 — Rutas. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Guillermo Quintero. Director: Luis María Monferrer. Goya, (Corrientes), junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

330.357 — Mercurio. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Centro Comercial e Industrial de San Juan. Director: J. Alfredo Scrantes. San Juan, 24 de junio de 1950. 1.600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

330.350 — El Eco de Oriente. Periódico. (Id. Español y Arabe). Propietario y Director: Nagib Baaclini. Tucumán, 24 de junio de 1950. 8.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

330.361 — Geometría Proyectiva. Ejercicios. 314 págs. Edición 2da. Tomo II. Autores: Justo Pascali, Ricardo M. Ortiz. Editor: Centro de Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. Impresor: Tall. Gráf. Pagani Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 30 de junio de 1950. Precio $ 30.— (Argentina).

330.362 — El Faro de la Dicha. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e Impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de junio de 1950. Precio $ 0.80 (Argentina).

330.363 — El Hombre de la Balada Escocesa. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de mayo de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

330.364 — El Hombre de la Barba. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 Ejemplares. Buenos Aires, 6 de junio de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

330.367 — Esnea (Leche). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Ricardo F. González Marana. Director: Ricardo Alberto González Accame. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio por suscripción. (Argentina).

330.368. — Revista de Correos y Telecomunicaciones Bimensual. (Id. español). Propietario: Correos y Telecomunicaciones. Director: Guillermo Julio Gorbea. Buenos Aires, mayo-junio de 1950. 22.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.371. — Nuestra Patria. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Juan Manuel Buiz. Director: Isidoro Rossi. La Plata (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio pesos 1.—. (Argentina).

330.373. — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (Prov. de Bs. Aires), 24 de junio de 1950. Precio $ 0.40. 700|725 ejemplares. (Argentina).

330.374. — Dario de Sesiones - Cámara de Senadores - Provincia de Corrientes. (Id. español). Propietario: Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Corrientes. Director: Presidente: Dr. Fernando Irastorza. Corrientes, 26 de noviembre al 20 de diciembre de 1949. 600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

330.375. — Boletín Estadístico. Periódico. (Id. español). Propietario: Dirección de Estadística de la Provincia de Tucumán. Director: Desiderio J. Dode. Tucumán, 30 de junio de 1949. 450 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

330.376. — Destellos. Revista Mensual. (Id. español). Propietario y Director: R. Padre Atanasio Farah. Córdoba, marzo de 1950. 750 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

330.377. — La Acción Parroquial. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Parroquia La Sagrada Familia. Director: Pbro. Juan Angel Fiorotto. Gualeguaychú (E. Ríos). 17 de junio de 1950. 350 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

330.379. — Hacia La Perfección. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Sociedad Argentina "Hacia La Perfección". Director: Marcelino Sastres. Buenos Aires, diciembre de 1949. 300 ejemplares. Precio $ 2.—. (Argentina).

330.380. — El Palito. Polka, letra. 2 págs. Autor: Angel Delullo. Editor: El Autor: Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.381. — El Palito. Polka, música. 2 págs. Autor: Angel A. Delullo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.394. — Agriana en Buenos Aires. Menchada Ragido Doble, música. 2 págs. Autor: Pedro Mendoza. Editor: Iverá. Impresor: Editorial Taragüi. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

330.395. — Antorcha. Semanario. (Id. español). Propietario: Pbro. José Rau. Director: Pbro. José Rau. Monte Maíz (Córdoba), 2 de julio de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

330.396. — El Sembrador. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Juan Burghardt. Santa Anita, Estac. Urquiza. (E. Ríos), 1º de julio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

330.403 — Vida de estudiante. 120 págs. Autor: Pedro Antonio Violante. Editor: Editorial Araujo. Impresor: Editorial Araujo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio: $ 4.— (Argentina).

330.407 — Humanidad. Diario. (Id. español). Propietario y director: Hipólito Gangoso. Resistencia (Chaco), 29 de junio de 1950. 2.200 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

330.410 — El Social. Periódico. (Id. español). Propietario: Juana C. A. de Crespi. Director: Juana C. A. de Crespi. Roque Pérez (Prov. de Buenos Aires), 30 de junio de 1950. 600 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

330.413 — La voz de Palmira. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: P. Angel Mandrile. Palmira (Mendoza), 19 de junio de 1950. 400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

330.414 — Farmalecta. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Instituto Massone S. A. Productos Químico-Biológicos. Director: Elena Pennini. Buenos Aires, mayo de 1950. 6.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.416 — El obrero gráfico. Periódico bimensual. (Id. español). Propietario: Federación Gráfica Argentina. Director: Cecilio Conditi. Buenos Aires, abril y mayo de 1950. 22.1000 ejemplares. Sin precio.

330.418 — Firmeza. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Enrique L. Kleineri. Director: Enrique L. Kleineri. Buenos Aires. 28 de junio de 1950. 7.000 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

e.14|8-Nº 3.827-v.25|8|50

Año del Libertador General San Martín

6 DE JULIO DE 1950

330.421. — Revista del Colegio de Procuradores de la Ciudad de Buenos Aires. Rev. trimestral. (Castellano). Propietario: Colegio de Procuradores de Buenos Aires. Director: Tomás O. Ratto Valerga. 1,000 ejemplares. Gratis. Capital Federal, oct.|diciembre de 1949. (Argentina).

330.422. — Revista del Colegio de Procuradores de la Ciudad de Buenos Aires. Rev. Trimestral. (Castellano). Prop.: Colegio de Procuradores de la C. de Bs. As. Director: Tomás O. Ratto Valerga. 1.000 ejempl. Sin precio. Cap. Federal, enero-marzo de 1950. (Argentina).

330.423. — El Arte de la Madera. Rev. bimensual. (Castellano). Prop.: Cámara Argentina Industriales de la Madera. Direct.: Josué F. Bartolatti. 400 ejempl. $ 2.— Cap. Federal, mayo-junio de 1950. (Argentina).

330.424. — Matices. Rev. bimensual (Castellano). Prop.: Industrias Químicas Argentinas "Duperial", S.A.I. y Comercial. Direct.: Schlesinger. 1.000 ejempl. Sin precio. Cap. Federal, marzo-abril de 1950. (Argentina).

330.425. — El Avisador Mercantil. Diario. (Castellano). Prop.: El Avisador Mercantil, S.A. Direct.: Armando Fernández Del Casal. 145.000 ejempl. $ 1.— Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.426. — La Esfera. Periód. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Ricardo David Jacinto Venturino. 5.000 ejempl $ 2.— Avellaneda (Bs. Aires), junio de 1950. (Argentina).

330.427. — Confort. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: León Rossen. 6.500 ejemplares $ 2.— Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

330.428. — Sol del Plata. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Domingo A. Di Carlo. 12.000 ejempl. San Isidro (Bs. Aires), junio de 1950. (Argentina).

330.429. — Bienvenida (Ahlausahla). Rev. mensual. (Castellano y árabe). Prop. y Direct.: Gabriel Traboubri. 1.400 ejempl. $ 25.— anual. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.430. — Intervalo. Rev. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: José Ramón Columba y Claudio Antonio Columba. 1.248.480 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.431. — El Tony. Rev. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: José Ramón Columba y Claudio Antonio Columba. 628.460 ejempl. $ 0.40. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.432. — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Mensual. (Castellano). Prop. Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Direct.: Camilo J. Méndez. 700 ej. Sin precio. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

330.433. — La Farmacia Química. Rev. trimestral. (Castellano). Prop. y Direct.: Moisés Margulis. 500 ejempl. $ 0.20. Cap. Federal, julio-agosto-septiembre de 1950. (Argentina).

330.434 — Ciencia e Investigación. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asoc. Ciencia e Investigación. Direct.: Eduardo Braun Menéndez. 3.200 ejempl. $ 3, Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

330.435 — El Joven Misionero. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. Direct.: Leopoldo Gold. 700 ejempl. $ 0,40. Villa Calzada (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

330.436 — Laikas (El Tiempo). Periód. quincenal. (Castellano). Prop.: Parroquia La Madre de la Misericordia. Director: Francisco Brazya y Pbro. Casimiro Vengras. 4.400 jempl. $ 0,80, Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.437 — Lugo. Periód. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Lucense de Bs. Aires. Direct.: D. Sabino A. Rey 6.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.438 — Esnea. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Ricardo Florencio González Marana. 10.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.439 — El Cronista Comercial. Diario. (Castellano). Prop.: El Cronista Comercial S. A. Ltda. Direct.: Rafael A. Genotra. 218.225 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

330.440 — Mundo Hispánico. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editora Mundo Hispánico. Direct.: Manuel M. Gómez Gómez. 50.000 ejempl. $ 3,50. España, febrero de 1950. (España).

330.441 — El Liberal. Diario. (Castellano). Prop.: José F. U. y A. Castiglione. Direct.: José F. L. Castiglione. 406.000 ejempl. $ 0,10. Santiago del Estero, mayo de 1950. (Argentina).

330.442 — El Liberal. Diario. Castellano). Prop.: José F. L. y Antonio Castiglione. Direct.: José F. L. Castiglione. 784.000 ejempl. $ 0,10. Santiago del Estero, junio de 1950. (Argentina).

330 443 — El Progreso. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. Direct.: Luis Arroyo. 800 ejem. $ 0,20. Juan José Paso (Bs. As.). Junio de 1950. (Argentina).

330.444 — El Centinela. Periód. semanal. (Castellano). Prop.: Parroquia de N. Sra. de la Merced. Direct.: Pbro. Estanislao Misiaszek. 1.980 ejemplares. $ 0,30. Las Lomitas, junio de 1950. (Argentina).

330.445 — Sapienza. Rev. trimestral. (Castellano). Prop. y Direct.: Octavio Nicolás Derisi. 1.500 ejempl. $ 5.—. La Plata, abril-junio de 1950. (Argentina).

330.452 — Nuevos Rumbos. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Rafael A. Rosa Macías. 500 ejempl. $ 0,15, La Plata, julio de 1950. (Argentina).

330.453 — El Tiempo. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Alejandro Izeta. 700 ejemp. $ 0,15. La Plata, julio de 1950. (Argentina).

330.458 — Pura parada. Milonga, música. 2 págs. Autor: Juan A. Berzoni. Edit.: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. Aires, 6 de julio de 1950. (Argentina).

330.459 — Pura parada. Milonga, letra. 2 págs. (Castellano). Autor: Juan A. Berzoni. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. Aires, 6 de julio de 1950. (Argentina).

330.461 — Tres mitos indígenas. (Castellano). 144 págs. Autor: Carlos Abregú Virreira. Edit.: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Indoamérica. 2.000 ejemplares. $ 9.— Cap. Federal, 15 de junio de 1950. (Argentina).

330.463 — Mujeres compositoras. (Castellano). 271 págs. Autor: Zulema Rosés Lacoigne. Edit.: La Autora. Impresor: Dordoni. 500 ejempl. $ 25.— Cap. Federal, 16 de junio de 1950. (Argentina).

330.467 — Escudo Congreso Eucarístico Vº. Autor: Anónimo. Editor: Obispado de Rosario. Rosario, 1º de julio de 1950. (Argentina).

330.473 — Pochita. Tango, música. 2 págs. Autor: C. Turolla. Edit. e impresor: Editorial Continental. 100 ejemplares. $ 1,50, Cap. Federal, 12 de junio de 1950. (Argentina).

330.475 — La china Robustiana. Ranchera, música, 2 págs. Autor: Atilio Yavicoli. Edit.: El Autor. Impres.: El Flete. 300 ejemplares. $ 0,90. Cap. Federal, 18|6|1950. (Argentina).

330.476 — El huacalo (El llorón). Escondido, música. 2 págs. Autor: Atilio Yavicoli. Edit.: El Autor. Impres.: El Flete. 300 ejempl. $ 0,90 Cap. Federal, 18|6|1950. (Argentina).

330.486 — El vaquero de Texas. 96 págs. Orig.: Lee Thomas. Trad. del inglés al castellano: Néstor Morales. Edit. e impres.: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. $ 1.—. Bs. Aires, 16 de mayo de 1950. (Argentina).

330.487 — Crimen en los yacimientos. 96 págs. Orig.: Charles Stoddard. Trad. del inglés al castellano: Aníbal Leal. Edit. e impres.: Editorial Tor. 15.000 ejempl. $ 1.—. Bs. Aires, 30 de mayo de 1950. (Argentina).

330.488 — El hombre que se echó atrás. 80 págs. Orig.: Anthony Parsons. Trad. del inglés al castellano: María L. Martínez. Edit. e impres.: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. $ 0,80. Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. (Argentina).

330.489 — Nuestra casita del río. 96 páginas. (Castellano). Autor: Alfonso Quintana. Edit. e impres.: Editorial Tor. 10.000 ejempl. $ 0,80. Bs. Aires, 24 de abril de 1950. (Argentina).

330.490 — El emigrante africano. 80 págs. Orig.: Rex Hardinge. Trad. del inglés al castellano: María L. Martínez. Edit. e impres.: Editorial Tor. 10.000 ejempl. $ 0,80. Bs. Aires, 30 de mayo de 1950. (Argentina).

330.495 — Tratado práctico de cerámica. 216 págs. (Castellano). Autor: Fernando Gallego Otero. Edit.: José Montesó. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 3.000 ejempl. $ 24.— Bs. Aires, 6 de junio de 1950. (Argentina).

330.496 — Magia de salón. (Ilusionismo prestidigitación). 208 págs. Orig.: A. Frederick Collins. Trad. del inglés al castellano: José M. Martínez. Edit.: José Montesó. Impres.: Tall. Gráf. Garrot. 5.000 ejempl. $ 8.—. Bs. Aires, 28 de junio de 1950. (Argentina).

330.509 — La dama de las rosas. 94 páginas (Castellano). Autor: Mario R. Vecchioli. Edit.: El Autor. Impres.: Berruezo y Bersano. 500 ejempl. $ 7.—. Rafaela (Santa Fe), 22 de junio de 1950. (Argentina).

330.510 — Barracas. Milonga, música. 2 págs. Autor: Alberto Bellina. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 50 ejemp. $ 1.—. Bs. Aires, 10 de junio de 1950. (Argentina).

330.521 — Medicina legal (4ª edición actualizada). 667 págs. (Castellano). Autor: Nerio Rojas. Edit.: El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Semca. 1.500 ejemplares. $ 40.—. Bs. Aires, 7 de junio de 1950. (Argentina).

330.522 — Reumatismo (5ª edición actualizada). 172 págs. (Castellano). Autor: Aníbal Ruíz Moreno. Edit., Libr. El Ateneo. Impres.: Ferrari N. A. 1.500 ejempl. $ 18.—. Bs. Aires, 1º de junio de 1950. (Argentina).

330.523 — Hígado y páncreas (6ª edición). 240 págs. (Castellano). Autor: Marcelo Royer. Edit.: Libr. El Ateneo. Impres.: S. de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejempl. $ 16.—. Bs. Aires, 9 de junio de 1950. (Argentina).

330.524 — Nociones de puericultura (4ª edición). 290 págs. Castellano). Autor: Florencio Escardó. Edit.: Libr. El Ateneo. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 1.500 ejempl. Bs. Aires, 12 de mayo de 1950. (Argentina).

330.525 — Hastío. Tango, letra. 2 págs. (Castellano). Autor: Julio A. González. Edit.: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Emor, 500 ejempl. $ 1,50. Bs. Aires, 31 de mayo de 1950. (Argentina).

330.526 — Amarguras. Tango, letra. 2 págs. (Castellano). Autor: Julio A. González. Edit.: Ediciones Musicales Pigal. Impres.: Emor. 500 ejemplares. $ 1,50. Bs. Aires, 31 de mayo de 1950. (Argentina).

e.15|8-Nº 3.834-v.28|8|50

---

7 DE JULIO DE 1950

Año del Libertador General San Martín

330.528 — Revista Judicial de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Mensual. (Id. español). Propietario: Alfredo Argenti. Director: César H. Cabrera. Capital Federal e interior, mayo de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

330.529 — Revista Judicial de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Mensual. (Id. español). Propietario: Alfredo Argenti. Director: César H. Cabrera. Capital Federal e interior, junio de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

330.530 — Noticias Gráficas. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia S. A. Director: Emilio Solari Parravicini. Capital Federal e interior, junio de 1950. 6.440.000 ejemplares. Precio: 0,20. (Argentina).

330.531 — Plenitud. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: El Pueblo - J. Roberto Bonamino y Cía. Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, junio de 1950. 30.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

330.532 — Pro Familia. Periódico semanal (Id. español). Propietario: El Pueblo - J. Roberto Bonamino y Cía. Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, junio de 1950. 110.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

330.533 — El Pueblo. Diario (Id. español). Propietario: El Pueblo - J. Roberto Bonamino y Cía. Soc. Comanditaria. Director: Julián Roberto Bonamino. Capital Federal, junio de 1950. 75.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

330.534 — El Eco. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: José F. Durán. Director: A. A. Calviño. Martínez (Prov de Buenos Aires), abril-mayo-junio de 1950. 2.100 ejemplares. Precio: $ 0,10. (Argentina).

330.353 — L'Italia Republicana. (Italia Republicana) Periódico mensual. (Id. italiano-español). Propietario: Luis Giusti. Director: Luis Giusti. Buenos Aires, junio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio: $ 0.70. (Argentina).

330.536 — Polonia. Revista mensual. (Id. polaco). Propietario: Legación de Polonia. Director: Secretario de la Legación. Buenos Aires, junio de 1950. 2.300 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.537 — El Tiempo. Diario (Id español). Propietario: Alejandro Izeta. Director: Alejandro Izeta. La Plata (Provincia de Buenos Aires), abril de 1950. 22.000 ejemplares. Precio: $ 0,15. (Argentina).

330.538 — El Tiempo. Diario (Id español). Propietario y Director: Alejandro Izeta. La Plata (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 21.600 ejemplares. Precio: $ 0.15. (Argentina).

330.539 — El Tiempo. Diario (Id. español. Propietario y Director: Alejandro Izeta. La Plata (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 16.700 ejemplares. Precio: $ 0.15. (Argentina).

330.540 — Nuevos Rumbos. Diario (Id. Español). Propietario y Director: Rafael Antonio Rosa Macías. La Plata (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 11.500 ejemplares. Precio: $ 0,15. (Argentina).

330.541 — La Tribuna. Periódico decenal. (Id. español). Propietario y Director: Marcelino Pérez Monteserín. Morón (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

330.542 — El Mensaje del Disco. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Casa América S. A. Comercial. Director: Leopoldo Hurtado. Capital Federal e interior de la República Argentina, mayo y junio de 1950. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

330.543 — Palermo. Revista de Turf semanal. (Id. español). Propietario: Revista Palermo Soc. de Resp. Ltda. Director: Luis Ottone. Capital Federal, mayo de 1950. 360.000 ejemplares. Precio: $ 0,30. (Argentina).

330.544. — Palermo. Revista de Turf semanal. (Id. español). Propietario: Revista Palermo Soc. de Resp. Ltda Director: Luis Ottone. Capital Federal, junio de 1950. 360.000 ejemplares. Precio: $ 0,30. (Argentina).

330.545. — Revista del Exhibidor. Mensual. (Id. español). Propietario y Director: Antonio Ibarrondo. Capital Federal, abril-mayo-junio de 1950. 8.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

330.546 — Radiofil. Revista semanal. (Id. español). Propietario y Director: Emilio Rodríguez. Capital - interior - exterior, junio de 1950. 160.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

330.547. — El Liberal. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Cayetano Amadeo. Balcarce (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 26.400 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

330.548 — El Liberal. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Cayetano Amadeo. Balcarce (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 26.450 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

330.549 — El Liberal. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Cayetano Amadeo. Balcarce (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 25.300 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

330.550. — Palenque. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Institución Hogar Rural. Director: Héctor I. Siboldi. C. del Uruguay (Entre Ríos), junio de 1950. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.551. — En Marcha. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Ulises Rascón Frutos. Sastre (Prov. de Santa Fe), mayo y junio de 1950. 2.600 ejemplares. Precio: $ 0,50. (Argentina).

330.552 — La Gaceta. Diario. (Id. español). Propietario: Suc. Alberto García Hamilton. Director: Enrique García Hamilton. Tucumán, mayo de 1950. 1.500.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

330.553 — El Día. Diario (Id. español). Propietario: H. Stunz y Cía. S. R. L. Director: Hugo F. Stunz. y Enrique R. Noriega. La Plata (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 2.204.000 ejemplares. Precio: $ 0.20. (Argentina).

330.554. — El Chubut. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial El Chubut Soc. Comercial Colectiva. Director: Dr. Pedro Ciarlotti. Comodoro Rivadavia y zonas, mayo de 1950. 110.200 ej. Precio: $ 0,12. (Argentina).

330.555 — Boletín Mensual. Periódico Gascón Foot Ball Club. Director: Domingo Heberto Dimase. Esteban A. Gascón (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 130 ejemplares. S|precio. (Argentina).

330.556 — Zona Norte. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Bornancini, Giannini y Podestá. Director: Carlos A. Podestá. Deán Funes (Prov de Córdoba), junio de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

330.558. — El Mensaje del Disco. Boletín semanal. (Id. español). Propietario: Casa América S. A. Comercial. Director Leopoldo Hurtado. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

330 576. — El Santo de la Espada. Vals, música. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso y Luis Mendoza. Editor: Producciones Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

330.577 — El Santo de la Espada. Vals, letra. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso y Luis Mendoza. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

330.578 — Punto y Banca. Tango, música. 2 págs. Autor: Julio De Caro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

330.579 — Punto y Banca. Tango, letra. 2 págs. Autor: Mario C. Gomila. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

330.580 — Tengo Celos, Nada Más Tango, música. 2 págs. Autor: Raúl Cuello Rodríguez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. (Argentina).

330.581 — Tengo Celos, Nada Más. Tango, letra 2 págs. Autor H. Sanguinetti. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

330.582 — Entre Copas y Recuerdos. Tango, música. 2 págs. Autor: Emilio Balcarce. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio: 1,50. (Argentina).

330.583 — Entre Copas y Recuerdos. Tango, letra. 2 págs. Autor: L. Díaz Vélez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.584 — Paloma. Bolero - canción, música. 2 págs. Autor: Enrique M. Francini. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.585 — Paloma. Bolero - canción, letra. 2 págs. Autor: Enrique M. Francini. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.586 — No me Hagas Cosquillas. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Mario Cesari. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.587 — No me Hagas Cosquillas. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.588 — Nostalgias Cordobesas. Zamba, música. 2 págs. Autor: Luis Antonio Moyano. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.589 — Nostalgias Cordobesas. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Cirilo Allende. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.590 — Doña Pancha del "Bulevar" Cueca, música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Miranda. 2 págs. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

330.591 — Doña Pancha del "Bulevar" Cueca, letra. 2 págs. Autor: Miguel Angel Miranda. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

330.592 — Esto es Bueno. Guaracha, música. 2 págs. Autores: José A. Andreotta, Jorge Chiarenza y Don Enrique. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn, 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.593 — Esto es Bueno. Guaracha. letra. 2 págs. Autor: Don Enrique. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.594 — Que Viene y Va. Botecito, música. 2 págs. Autores: Jorge Alberto Chiarenza y Juan José González. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

330.595 — Que Viene y Va. Botecito. letra. 2 págs. Autores: Jorge Alberto Chiarenza y Juan José González. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.596 — Llegó el Amor. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Romualdo Reggiani. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.597 — Llegó el Amor. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Don Leo. Editor Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.598 — Un Baile a Beneficio (La Podrida). Milonga, música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Cavielio. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.599 — Un Baile a Beneficio. (La Podrida). Milonga, letra Autor: José Alfredo Fernández. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.600 — De mi Viejo Buenos Aires. Milonga, letra, 2 págs. Autor: Raúl Hormaza. Editor: Producciones Musicales Universal, Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina)

330.601 — De mi Viejo Buenos Aires. Milonga, música. 2 págs. Autor: José Damos. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.602 — A los Amigos. Tango, música. 2 págs. Autor: Armando Pontier. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 15 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.603 — Pastoral. Tango, música. 2 págs. Autor: Jorge Caldara. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.604 — Onda Brava. Tango, música. 2 págs. Autor: Aníbal Troilo. (Pichuco), Editor e impresor: Editorial Julio Korn, 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.605 — Revista del Museo de Historia Natural de Mendoza. S/periodicidad (Id. Español). Propietario: Museo de Historia Natural, Director: Carlos Rusconi. Mendoza, 30 de diciembre de 1949. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

330.606 — Albores. Revista Juvenil. Revista mensual (Id. Español). Propietario y Director: Roberto L. Clegg Buenos Aires, abril de 1950. 14.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

330.621 — Inocencia Heroica. (Tarendol). 377 págs. Autor: René Barjavel. Traducción del francés al castellano: Arístides Gregori. Editor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 12,50. (Argentina).

330.622 — La Higiene General y la Salud de Nuestros Animales Domésticos. 31 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editores, Henry W. Peabody & Cía. Arg. Ltda. Bs. Aires. Impresor: Grandes Talleres Gráficos Frigerio. 59.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1950. Gratis. (Argentina).

330.625 — Feminete Nº 21. Revista de Modas Femeninas. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas. Reviglino y Cía. Impresor: Compañía General Fabril Financiera. 80.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

330.626 — Siluetas. Nº 38. Revista de Modas Femeninas. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas. (Reviglione y Cía.). Impresor: Compañía General Fabril Financiera S. A. 90.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio pesos 3.80. (Argentina).

330.627 — Jolis Modeles Nº 15. Revista de Modas Femeninas. 32 págs.

Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas. (Revigliono y Cía.). Impresor: Compañía General Fabril Financiera. 85.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

330.637 — Canto a la Vida. Escultura en yeso. 2 fotografías (del original). Autor: Otto Rodríguez Burmester. Buenos Aires, 31 de marzo de 1950. Sin precio. (Argentina).

330.640 — Linda Mujer. — Zamba, música. 2 págs. Autor: Luis Schifrin. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Ediciones Musicales Pigal, 500 ejemplares. Buenos Aires 26 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.639 — Linda Mujer. — Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Sergio Chasco. Editor e impresor: Ediciones Musicales Pigal. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

330.645 — La Zona. Periódico (Id. Español). Propietario: Juan Carlos Ludueña (h). Director: Almenio Espigares Moreno. Morón (Prov. de Bs. Aires), 3 de julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

330.652 — Un Cuento Insólito. 90 págs. Autor: Alma Vincit. Editor: El Autor. Impresor: Castro Barrera y Cía. 500 ejemplares. Capital Federal, 24 de mayo de 1950. Precio $ 10.—. (Argentina).

330.653 — La Misa Dialogada. 29 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Difusión S. A. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de abril de 1950. Precio $ 0.10. (Argentina).

330.654 — Burguesía y Revolución. 112 págs. Autor: Dr. George Bichmair y otros. Traducción del alemán al castellano por: Guillermo Verhoeven. Editor: Editorial Rade, Argentina. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1949. Precio $ 2.— (Argentina).

330.655 — Discutiendo Temas de la Iglesia Militante. 104 págs. Autores: Christopher Dawson, F. Trautenau y otros. Traducción del alemán al castellano: Guillermo Verhoeven. Editor: Editorial Rade, Argentina. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1948. Precio $ 2.— (Argentina).

330.656 — Renovación Espiritual. 16 págs. Autor: Mons. Miguel de Andrea. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. Precio pesos 0,40. (Argentina).

330.657 — Etica en la Pedagogía. 96 págs. Autores: Bernardo Rosenmöller (Münster) y Martha Moers (Beuthen). Traducción del alemán al castellano: Carlos Witthaus. Editor: Editorial Rade, Argentina. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 2.000 ejemplares. Buenos Aires 25 de junio de 1948. Precio pesos 2.— (Argentina).

330.658 — Alí-Babá y los Cuarenta Ladrones. 20 págs. Cuento Oriental. Autor: Anónimo. Adaptación de: Alfonso Quintana Solé. Ilustraciones: Gustavo. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de febrero de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

330.659 — Poema Heroico de Amor. Apostolado Gigante de la Madre María San Agustín de Jesús Fernández de Santiago Concha. Religiosa del Buen Pastor. 638 págs. Autor: R. P. Antonio Hernández. Editor: Editorial R. A. D. E. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1948. Precio $ 30.— (Argentina).

330.660 — El Clima y los Juegos Olímpicos. 9 págs. Autor: Guillermo Hoxmark. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 100 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

330.661 — A Gente Fala da Gente. Marcha Brasileña, música, 2 págs. Autor: Pino. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949. Precio pesos 1.50. (Argentina).

330.663 — Manyamiento. Tango, música. 2 págs. Autores: A. De Tomaso y Luis A. Bottini. Editor: Editorial Crismar. Impresor: Editorial Crismar. 250 ejemplares. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1948. Precio pesos 1.50. (Argentina).

330.665 — Claveles de Madrid. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: José Fernández. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

330.662 — Jurisprudencia del Trabajo. Diario (Id. Español). Prop. y Director: Blanca Nélida Estarli. Bs. Aires, 4 de julio de 1950. 1.000 ej. Precio $0.30. (Argentina).

330.666 — Hasta Luego Corazón. Marcha brasileña. letra. 2 págs. Autor: José Fernández (Ferrusini). Editor e impresor: Edit. Mus. Giúdice. 200 ejemplares. Buenos Aires. 10 de enero de 1950.

e.15/8-Nº 3.835 - v.28/8/50.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Zona Norte				
Bahía Blanca 1770; 8.66 x 40.66	30.000.—	con	Margarita Galliano de Arancio a Jorge S. Galliano	5-7-1950
Bauness 1626; 9.26 x 22.94 y 10.45	6.200.—	con	S. C. "Barrio Parque Chas" a Ercilia P. Secco y Juan Guidolin	15-7-1950
Billinghurst 1458; 7.54 x 21.35	69.000.—	con	Francisco Labat a Eliseo Iglesias, Rosa L. de Iglesias	30-6-1950
Boulogne Sur Mer 865/63; 8.80 x 40.20	170.000.—	con	Salvador Aisenstein a Natán Goldberg	5-7-1950
Bruselas 963/65; 8.66 x 31.18	13.000.—	con	Julio R. Meinoville a Félix Renaud	7-7-1950
Colodrero 3493/95; 7.12 x 16.88 y 20.90	52.000.—	con	Matilde Larroque de Camia a Missak Senerisu	14-7-1950
Condarco 5453; 8.66 x 43.30	130.000.—	con	Francisco A. Machaiandiareno a Emilio Strauss	7-6-1950
Chivilcoy 2541/45; 8.66 x 42.43	5.000.—	con	Luis Ciocoletta a Canio Montanar	17-6-1950
De los Incas (Avda.) 4903; 5.75 x 10.00	6.000.—	con	S. C. Barrio Parque Chas a Carlos Casaroli	22-6-1950
Diecisiete de Octubre 4901/03; 12.40 x 16.49, parte indivisa	17.500.—	con	Vicente N. Lanza a Alberto Radeschi	7-7-1950
Francisco Acuña de Figueroa 967; 8.66 x 44.35	57.000.—	con	José Pose Canosa a Florencio Loza Amuchástegui	14-7-1950
Francisco Bauzá (e) Nazarre y Pedro Lozano, lote 19, manzana 155 b, mts2. 194.67	4.680.—	sin	Aquilino C. Colombo a Santa Iapello	3-6-1950
Hamburgo 2885; 6.03 x 14.42 y 9.80	4.560.—	con	S. C. Barrio Parque Chas a Pedro Sartor y Catalina S. de de Sartor	24-7-1950
Joaquín V. González 2454; 8.66 x 60.62	40.000.—	con	S. Tatane, S. de R. L. a Hijos de Matías Rosello, "S. C. C.	14-12-1949
Merelos 367; 8.66 x 6.30	45.000.—	con	Héctor A. Rampagní a Catalina Raimundo de Carveno	16-6-1950
Joaquín V. González 2454; 8.66 x 60.62	40.000.—	con	S. Tatane, S. de R.L. a Hijos de Matías Roselló, S.C.C.	14-12-1949
Murature 5396; mts2. 161	65.000.—	con	Benjamín Lewinski a Juan Gianoglio	28-3-1950
Núñez 3866/70; 8.66 x 43.30	32.000.—	con	Fernando C. Canoglio a Sacba J. de R. L.	14-7-1950
Lafinur 3241; 8.66 x 33.46 y 33.43	135.000.—	con	Mauro Garavaglio a Aarón Barbalat	13-7-1950
Lascano 6758; 8.66 x 31.92	100.000.—	con	José Dos Reis a Aníbal C. Pestone	6-6-1950
Olazábal 1845; 9.10 x 16.82 y 16.78	130.000.—	con	Carlos Blasa a Matilde Louge de Carballeda	7-7-1950
Paraguay 2377; 8.66 x 34.64	230.000.—	con	Francisco Brunetta a María Desel de Petrieviez	12-6-1950
Sanabria 4782; 8.66 x 25.98	72.000.—	con	Italiana A. Barlome Cartocci de Moreno a Manuel Rodríguez Lorenzo	27-6-1950
Teniente General Donato Alvarez	27.000.—	con	Héctor J. Escardo y Luacesa a Isabel Escardo y Luaces de Bouvier	4-7-1950
Tucumán 3138/40; 11.00 x 31.28	25.000.—	con	S. Tomás Pirolo e Hijos, I. y F. a Boleslao Lascoki	14-6-1950
Zona Sud				
Ameghino (e) Junta y Monte, lote 6, mz. 52, 8.66 x 33.99	9.250.—	sin	Fernando Vallone a Eugenio N. Loquindoli	20-7-1950
Alvarado 1238; 8.66 x 41.67	48.000.—	con	Elena P. de Herrero a Guiragos Ishkanian	17-7-1950
Atuel (e.) Pje. Segunda Alcorta y Ancaste, lote 9, manzana 3, 7.50 x 22.06, 19.37	4.800.—	sin	Cándido Radio Naveiro y Joaquina S. de Radios Naveiro a Manuel Bermúdez Valiña	20-7-1950
Brasil 2388; 8.66 x 32.75	35.000.—	con	Angel F. F., Edgardo O. R., Gerino y Milani; Clelia A. P. G. y M. de Speroni y Paulina M. de Gerino a Víctor D. Ferroglio	20-7-1950
Castañón (e.) Ferré y Berón de Astrada, lote 16 A, manz. 70	3.600.—	sin	Manuel A. Portela Ramírez a Ricardo V. Monti	20-7-1950
Centenera 2346; 8.66 x 14.98 y 18.40	35.000.—	con	Jaime Erlach a Emma P. de Díaz	20-7-1950
Cochabamba 2895 al 99 esq. Dean Funes 5206, 9.75 x 12.00	45.000.—	con	Arsen Parsechián a Héctor F. G. Delle Donne	20-7-1950
Chilabert esq. Guaminí; lote 36, manz. 49, 8.66 x 17.02 p/ind.	8.000.—	sin	Pascual Larocca a Antonio Larocca y Jorge F. Crespi	20-7-1950
Fragata Céfiro (e.) Zequeira y Avda. Juan B. Alberdi, lote 9, manzana 15 A, Sup. mts.2 177.44, 8.66 x 19.52 y 21.46, junto con Fragata Céfiro esq. Juan B. Alberdi, lote 10, Juan B. Alberdi Avda. (e) Montiel y Fragata Céfiro, lote 11	17.048.45	sin	José, Luis T., Lía P., Ignacio E. Balbiani y otros a José L. A. Grosso	20-7-1950
Fragata Céfiro esq. Juan B. Alberdi; lote 10, manzana 15 A, mts.2 137.84		sin	Ver Fragata Céfiro (e.) Zequeira y Av. Juan B. Alberdi, lote 9....	20-7-1950
Juan B. Alberdi Avda. (e) Montiel y Fragata Céfiro, lote 11, manz. 15 A, mts.2 161.94		sin	Ver Fragata Céfiro (e.) Zequeira y Av. Juan B. Alberdi, lote 9....	20-7-1950
Guaminí (e.) Chascomús y Tandil; lote 13, manz. F, 8.66 x 43.32	10.000.—	sin	Bernardo Schenoni, Bernardo F. Schenoni y Schiatti, Faustina I. Schenoni y G. de Parets y María R. S. y G. de Terrano a Pedro Solari	12-6-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Gregorio de Laferrere 2501|05 esq. Pedernera 687; 9.27 x 12.99 x 24.77 y 22.28	30.000.—	con	Francisco Punta a Lodi Julio Cusano	12-7-1950
Hipólito Yrigoyen 4075 y 77; 8.80; 21.30 y 22.50	80.000.—	con	Juan A., Rómulo Av. María A. y Sara R., Estevarena y otros a Néstor N. Buzzalino	20-7-1950
Hubac (e.) Oliden y Larrazábal, lote 19, manz. C, 8.66 x 6.37 x 35.43	25.000.—	sin	Moisés Urinosvsky a Alipi Wilynski	20-7-1950
Hubac (e) Larrazábal y Oliden, lote 20, mz. C, 8.66 x 25.36	18.200.—	sin	Dolores, Rosario del C., Mercedes Valiente y Tejada V., Rosa V. y T. de Rapela a Mahamed Buzaid	20-7-1950
José León Suárez (e.) Monte y Avda. Quirno Costa, lote 34, manz. M, 8.66 x 43.25, mts2. 374.55	24.000.—	sin	José Rasman a José R. Meda y Carlos E. Nieto	20-7-1950
José María Moreno 1041 al 45, 10.00 x 39.80	124.000.—	con	José A., Pascual, Miguel, Antonio, Sofía y Lettieri y otros a Pafundi Hermanos, R. S.	20-7-1950
Larraya 3010; 10.00 x 16.95	30.000.—	con	Pedro Cominotti a Francisco P. Coelho	20-7-1950
Mariano Acosta (e.) Coronel Roca y Tabaré, lote 19, manzana E, 8.66 x 17.32	10.000.—	sin	Ramona G. S. de Cajide a Pedro Falottico	13-7-1950
Matanza esq. Itaquí; lotes 12 y 13, manz. O; frac. 22, mts.2 548.89	5.195.80	sin	Margarita B. de Mones Frera, Sucesión a Pablo D. Corti	21-6-1950
Molina esq. Zelada, lote 1, manz. 16 B, mts.2 153.88	31.000.—	sin	Benigno Moreira a Carmen A. de Justa	20-7-1950
San Pedro 6767 y 69; 8.66 x 34.90	50.000.—	con	Francisco Rovira Auge y Teresa Panis Blanch a Antonio Francisco Tur Serra	20-7-1950
Santiago del Estero 145 y 49; 8.66 x 30.31	295.000.—	con	Mario B.; Marta S.; Carlota; Mario R. García Guirno a Enrique V. Corominas	20-7-1950
Somellera esq. Lanza; lote 1, manz. S, 1367, 3.68 x 12.31 y 18.38, 6.00 ochava	17.000.—	sin	Antonio Jasge a Luis A. Colombo	20-7-1950
Venezuela 2414; 7.58 x 40.16	41.000.—	con	Aída; Adelina; Alfredo; Ernesto De Bucho y Spizzirri y otros a Clemente Lovardo	31-5-1950
DIVISION DE CONDOMINIO — Zona Sud				
Moreto 684; 8.66 x 28.77, Sup. mts2. 248.89	8.000.—	con	Celina A. M. de Mazzeo, Nicolasa T. y Pascual M. Mercadante y Díaz a Juan Pedro Mercadante y Díaz	19-7-1950
Pieres 1474|76; 8.66 x 21.65	7.000.—	con	Nicolasa T.; Juan Pedro y Pascual M. Mercadante Pascual a Celina A. M. y D. de Mazzeo	19-7-1950
Pumacahua 955; 8.66 x 24.59 y 26.48	8.000.—	con	Nicolasa T.; Juan P. y Pascual M. Mercadante y Díaz a Celina A. M. y D. de Mazzeo	19-7-1950
VENTA JUDICIAL				
Hubac (e.) Oliden y Larrazábal; lote 19, manz. C, 8.66, 6.37 x 35.45	14.500.—	sin	Dolores; Rosario del C.; Mercedes Valiente y Tejada y Rosa V. y T. de Rapela a Moisés Urinovsky	20-7-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Zona Norte			
Alejandro Korn (e.) Sanabria y Segurola	33.100.—	sin	María A. Maggia a Aníbal Tedesco.
Anchorena 539|43; 8.66 x 29.90 y 30.70 parte indivisa	246.500.—	con	Alessio Chiocchio a Emma G. G. Chiocchio de Tassano, Oscar D. Chiocchio.
Arribeños 3198; mts.2 139	40.000.—	con	Ernesto Tournillat a Carmen R. de Luise de Tournillat y Rosario C. de Luise de Tournillat.
Arregui 2397; 6.40 x 8.55 x 10.43	22.000.—	con	Laura Iadanza de Colucci a Humberto Adelino Donato Coluccio y Iadanza.
Belén 633; mts.2 383.42	26.200.—	con	Fiorino L. Barindelli a María I.; Beatriz F.; Agustín A. Barindelli y Marisquirena e Isabel M. de Barindelli.
Calderón 2746; 8.66 x 30.00	28.300.—	con	Juan Saullo a Adelina Angela, Lucía Giorno y Saullo.
Caracas 565|69; 8.66 x 51.96	129.500.—	con	Francisco Policastro a Angela Trumarco de Policastro.
Ciudad de la Paz 842|44; 10.39 x 24.30	133.700.—	con	Bernardina C. Fernández a María L. Fernández de Durán, Bernardino J. R. Fernández.
El Cano 3038; 7.79 x 36.82	98.600.—	con	Carlos R. Albrecht a Ricardo E. Albrecht y Erdman; Otto P. W. Albrecht y Ardmann y otros.
Lugones 4499; 14.29 x 19.26	20.600.—	con	Josefina Cordara de Berta a Emilio L. Berta.
Moldes 3167; 8.66 x 27.06 y 26.60 1|2 indivisa	45.700.—	con	Eustaquio Gastrosoro y Rueda a Eustaquio Gastiasoro y Rueda.
Neuquén 2176; 7.90 x 8.66 y 8.10	26.000.—	con	Eustaquio F. González Rodríguez a Emilia Timomerman de González.
Nogoyá 4665; 8.66 x 39.88	31.500.—	con	José Chantrero Rodríguez a Amelia, América E. Chantrero y Alvarez.
Paysandú 1071; mts.2 92	16.400.—	con	Domingo Armentano a Nerida O. Héctor, O. Armentano y Scordano.
Pringles 1015; 8.50 x 18.66 x 17.10	40.000.—	con	Antonio J. Baroni a Catalina Giannone de Baroni.
Ramallo 4686; 8.66 x 14.29 y 14.66	18.800.—	con	Josefina Cardara de Berta a Emilia L. Berta.
Republiquetas 3631; 8.46 x 46.74	47.700.—	con	Filomena Ladaga de Gaddi a Ana D., Juan M., Luisa E. Gaddi y Ladaga.
Ricardo Monner Sans 4447; 8.66 x 26.60, parte indivisa	9.900.—	con	Encarnación Mosquina a Isolino Mosquera.
San Eduardo 2815|17; 9.52 x 22.51	59.100.—	con	Francisco Policastro a Angela Trinarco de Policastro.
San Nicolás 491; 8.66 x 27.27	41.000.—	con	Francisco Policastro a Angela Trinarco de Policastro.
Trelles 2552|58; 8.66 x 46.74	84.500.—	con	Filomena Ladaga de Gaddi a Ana D., Juan M., Luisa E. Gaddi y Ladaga.
Yerbal 1598|98; 8.66 x 50.00 parte ind.	28.350.—	con	Carmelo Perrotta a Antonio, Amadeo R., Alicia E. Perrotta y Tassia.
Zona Sud			
Acassuso 5890 esq. Fonrouge 612; 12.69, 9.09 x 12.69	15.800.—	con	José Castroviejo a José M.; María E. Castroviejo y Sánchez y Agueda S. de Castroviejo.
Carlos Vega Belgrano (Pje.) 1145; 8.66 x 17.50	26.700.—	con	Angel C. M. Fumagalli a María E. C. de Fumagalli y Jorge F. Fumagalli y Califano.
Castro Barros 1889; 8.66 x 18.81 y 19.83 p|indiv.	23.000.—	con	Fiorino L. Barindelli a María I.; Beatriz F.; Agustín A. Barindelli y Marisquirena e Isabel M. de Barindelli.
Cochabamba 3267|69; 8.66 x 54.12 p|indiv.	84.000.—	con	Fiorino L. Barindelli a María I.; Beatriz F.; Agustín A. Barindelli y Marisquirena e Isabel M. de Barindelli.
Cochabamba 3354; 7.79 x 59.75 p|indiv.	46.500.—	con	Fiorino L. Barindelli a María I.; Beatriz F.; Agustín A. Barindelli y Marisquirena e Isabel M. de Barindelli.
Cochabamba 3243; 8.66 x 74.86 p|indiv.	63.000.—	con	Fiorino L. Barindelli a María I.; Beatriz F.; Agustín A. Barindelli y Marisquirena e Isabel M. de Barindelli.
Cochabamba 3260|80 y Constitución 3247 y 49; 52.26 x 25.72	372.600.—	con	Fiorino L. Barindelli a María I.; Beatriz F.; Agustín A. Barindelli y Marisquirena e Isabel M. de Barindelli.
Constitución 3231|33; 8.66 x 51.96 p|indiv.	61.600.—	con	Fiorino L. Barindelli a María I.; Beatriz F.; Agustín A. Barindelli y Marisquirena e Isabel M. de Barindelli.
Constitución 3257 y 59; 8.66 x 13.80 p|indiv.	52.200.—	con	Fiorino L. Barindelli a María I.; Beatriz F.; Agustín A. Barindelli y Marisquirena e Isabel M. de Barindelli.
Constitución 3287; 8.66 x 25.98 p|indiv.	33.200.—	con	Fiorino L. Barindelli a María I.; Beatriz F.; Agustín A. Barindelli y Marisquirena e Isabel M. de Barindelli.
Estados Unidos 3796 y 3800 esq. Castro Barros 910; 15.00 x 21.17 y 20.65 p|indiv.	92.200.—	con	Fiorino L. Barindelli a María I.; Beatriz F.; Agustín A. Barindelli y Marisquirena e Isabel M. de Barindelli.
Fournier 2956; mts2. 161.96 p|indiv.	5.075.—	con	Elba L. Domínguez a Ana A. de Domínguez.
Garro 3166|68; 17.32 x 53.23 p|indiv.	41.800.—	con	Fiorino L. Barindelli a María I.; Beatriz F.; Agustín A. Barindelli y Marisquirena e Isabel M. de Barindelli.
Gregorio de Laferrere 1243; 8.52 x 49.29 p|indiv.	40.000.—	con	Fiorino L. Barindelli a María I.; Beatriz F.; Agustín A. Barindelli y Marisquirena e Isabel M. de Barindelli.
Juan Bautista Alberdi 3715|21; 10.30 x 26.42	62.000.—	con	Francisco Policastro a Mana A., Angela A. Policastro y Trimarco, Ricardo R., Domingo F. Policastro y Trimarco y otros.
Loria 1462; 17.32 x 45.37 p|indiv.	100.200.—	con	Fiorino L. Barindelli a María I.; Beatriz F.; Agustín A. Barindelli y Marisquirena e Isabel M. de Barindelli.

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Montiel (e.) Strangford y Av. Derqui, lote 2, manzana 52, 8.66 x 34.38	16.300.—	sin	María C. González de Santiago a Manuel Santiago y Nélida Santiago y González.
Montiel (e.) Corrales y Tabaré, lote 9, manz. 44, 8.66 x 43.00	6.700.—	sin	Catalina L. de Militano a Carmelo Militano y Roque y José Militano y Latella.
Olíden (e) Pizarro y Zelada, lote 42, mz. C, 8.66 x 55, 16	12.500.—	sin	Rosa N. de Sanniello a Rafaela; Francisco; María; Graciela I. Jannello y Naccarati y otros.
Pergamino 545; 4.66 x 10.40, 14.80, 12.03, 27.10	66.000.—	con	Nicolás Sánchez a Nemesia Guerra de Sánchez.
Pilar 4461 al 63; 10.00 x 30.00	40.000.—	con	Gaia G. S. de Staroziletz a Enrique; Pedro; Cecilia; Beria Staraziletz y Staroziletz.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO FOR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
VENTAS — CHACO — Rurales				
Colonia Roque Sáenz Peña; lote 3, manz. 6, mts.2 300	1.000.—	sin	Francisca Sevasta de Puigbo a Adela Gitmanovich de Gaugoso	20-7-1950
Colonia Roque Sáenz Peña; lote 8, manz. 9, mts.2 300	1.920.—	sin	Martín Rolar a Francisca Savasta de Puigbo	20-7-1950
Colonia Roque Sánez Peña; lotes 9, 10, mz. XVII, mts2. 800	3.720.—	sin	José Nieto a José A. Noseda	20-7-1950
Colonia Roque Sáenz Peña, lotes 23 y 24, manz. XIV, mts.2 600	1.628.—	sin	José Nieto a Pablo Palaveciuo	20-7-1950
Colonia Roque Sáenz Peña; lote 47, manz. 3, mts.2 388	1.350.—	sin	Francisca Sevasta de Puigbo a Lorenzo Osicke	20-7-1950
Colonia Roque Sáenz Peña; lotes 112 y 113, manz. 2, mts.2 344	1.890.—	sin	Francisca Sevasta de Puigbo a Juan E. Esther	20-7-1950
Campo del Cielo; lote 49, subd. 45, hás. 100, ás. 53, mts.2 60, junto con Campo del Cielo, lote 50 a, lote 45	15.646.—	sin	Ana Victoria Frers de Hosman a Juan Schipelpein y Felipe, Alejandro Schipelpen	20-7-1950
Campo del Cielo; lote 50, lote 45, hás. 100, ás. 6, mts. 40		—	Ver: Campo del Cielo; lote 49, subd. 45	——
Campo del Cielo; lote 49 a, subd. hás. 100, ás. 53, etás. 60, junto con Campo del Cielo, lote 50, lote 45	15.646.—	sin	Juan Schipelpein a Agustín López Sánchez	20-7-1950
Campo del Cielo, lote 50 a, lote 45, hás. 100, ás. 6, mts. 40		—	Ver: Campo del Cielo; lote 49, subd. 45	——
Urbanas				
Ciudad de Resistencia; parte solar A, manz. 90, mts.2 200	12.000.—	sin	Carlos Kaenel a Micaela del Carmen Berenguer de Boldo, José B. Boldo	20-7-1950
Ciudad de Resistencia, frac. del lote 21, manz. 33, lote rural 207, mts.2 167	616.40	sin	Juan A. Quintino Rossi de Fazzio a Pedro N. Rojas	27-6-1950
Ciudad de Resistencia; lote rural 208, lote 16, manzana 9, mts.2 200	5.000.—	sin	Gigetto R. N. Piovanotto a Abraham Laudan	27-6-1950
Ciudad de Resistencia; frac. 24, manz. 27, lote rural 208, mts. 300	1.600.—	sin	José López Alvarez a Florencio López	27-6-1950
Ciudad de Resistencia; parte solar A, manz. 243, mts.2 300	20.000.—	sin	Josefa de la Fuente Pérez de Nistal a José F. Philippon	26-6-1950
Ciudad de Resistencia, manz. 17, lote 212, mts.2 300	860.—	sin	Rómulo Merlo a Petrona Girussi	26-6-1950
Pueblo Las Garcitas, lote 18, manz. XXXVII, mts.2 400	560.—	sin	Las Garcitas Soc. de Resp. Ltda., a José E. Petrich	20-7-1950
Pueblo Quitilipi, frac. de la quinta 11, mts.2 625	1.865.—	sin	Feliciano Alarcón a Antonio Suárez	27-6-1950
Pueblo Quitilipi, parte solar D, manz. 84, mts.2 938	22.000.—	sin	América G. Speranza de Campos a Pedro Denisiuk	20-7-1950
Pueblo Roque Sáenz Peña, lotes 35 y 36, quinta 25, mts.2 950	900.—	sin	José Nieto a Alejandro Guevara	20-7-1950
CHUBUT — Rurales				
Colonia Chubut; parte de la chacra 314, hás. 25	18.000.—	sin	Bautista Gaffet a Elferd Hope Jones	20-7-1950
Colonia Chubut; chacra 314, hás. 16, ás. 66	7.500.—	sin	Fernando Gaffet a Pablo Gaffet	20-7-1950
Colonia Diez y Seis de Octubre; lote 75, hás. 1.819, ás. 70	30.000.—	sin	Rosário Pardo de Gaffet a Pablo Gaffet	20-7-1950
Colonia Sarmiento; lote pastoril 63, hás. 2.500	12.500.—	sin	Mariano Casado a José Reji Muñoz	18-7-1950
Colonia Sarmiento, como lote 6, lote pastoril 40, hás. 2, ás. 28, junto con Colonia Sarmiento, solar C, manz. 37, parte de la chacra 22	2.000.—	sin	Delia Jones de Papi a Severino Fernández	18-7-1950
Colonia Sarmiento; solar letra C, manz. 37, parte de la chacra 22, mts2. 2.500 p/indiv.	——	—	Ver: Colonia Sarmiento como lote 6; parte lote pastoril 40	18-7-1950
Urbanas				
Ciudad de Comodoro Rivadavia; parte del solar letra A, manz. 9, como lote M, mts.2 139	16.000.—	sin	Antonio M. Larrea a Francisco J. Larrea Guillot	20-7-1950
Ciudad Comodoro Rivadavia, parte del solar letra C, manzana 77, como lote 3, mts.2 750	2.800.—	sin	José Clemente Rodríguez a Tomasa Magalian de León	20-7-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, como lote 1, subd. del lote 3 del solar letra B, manz. 71, mts.2 312	34.000.—	sin	Tomás Carracedo a Eduardo Pérez Martínez	19-7-1950
Pueblo de Esquel, como lote 11 a, manzana B, quinta 24, mts.2 507	8.627.50	sin	Osvaldo Román Ciolfi a Dora Rodríguez de González	20-7-1950
Pueblo Esquel, como lote a, frac. del solar B, manzana 3, mts.2 550	32.000.—	con	Delia Vázquez a Argentino Ventura	20-7-1950
Pueblo Esquel, lote 12, manz. letra B, quinta 24, mts.2 490	6.370.—	sin	Osvaldo Román Ciolfi a Armando T. Suárez	20-7-1950
Pueblo Trelew; como lote A, chacra 17, de la legua 13, hás. 12	8.000.—	sin	Victor Sepulveda a John Williams	20-7-1950
Pueblo Sarmiento; Sud Oeste del solar a, manz. 16, mts.2 425	1.700.—	sin	Serrando Selva a Ramón Oyanarte	18-7-1950
Pueblo Sarmiento, Nord-Oeste del solar B, manz. 12, mts.2 250	1.700.—	sin	Antonio Lackner a Francisca Zbirka	18-7-1950
MISIONES — Rurales				
Colonia Eldorado; partes C, O, parte Este del lote 40, hás. 8, ás. 33	60.—	sin	Cía. Eldorado Colonización y Explotación de Bosques Ltda. a Juan Glas y Emilia Lutz de Glaz	14-7-1950
Urbanas				
Ciudad de Pasadas; frac. del solar Nord-Este de la manzana 15, mts.2 7.07 x 21.00	6.528.58	con	Juana B. Vidal Rodríguez Do Corrales a Isidoro Naidich y José Rosario Esquivel	14-7-1950
Pueblo Posadas; solar Nord Oeste, manz. 60, mts.2 15.00 x 15.00	3.120.—	sin	Ramona M. Maciel Pérez a Enrique A. Diedrich	20-7-1950
LA PAMPA — Urbanas				
Ciudad General Pico; lote 12, frac. mts.2 750	6.300.—	con	Josefa Berosain de Marchelli a Justo P. Bravo	7-7-1950
Ciudad Santa Rosa; (Esquinero Sud), solar 7, manz. B, Sec. 2ª, 12.00 x 20.00, junto con Ciudad Santa Rosa, solar 3, manzana B	40.000.—	con	Carmen G. Neven de Burgos a Soc. Ollo Hnos. y C. S. Resp. Ltda.	10-7-1950
Ciudad Santa Rosa, 1/2 Sud solar 3, manz. B, 12 x 50	——	sin	Ver: Ciudad Santa Rosa; solar 7, mz. B, sec 2ª	——
Ciudad Santa Rosa; solar 13 a 2, manz. 105, parte lote 12, frac. D, Sec. 2ª, mts.2 280	2.640.—	sin	Oscar C. Cruz a Juan Gette	18-7-1950
Ciudad Santa Rosa; parte lote 2, manz. 62, frac. D, Sec. 2a., mts.2 468	15.000.—	sin	Francisco Uña a Luis G. Grotto	10-7-1950
Ciudad Santa Rosa; lote 12, frac. Sec. 2ª mts.2 solar 14, manzana Q.	500.—	sin	Juan de la Cruz Quintero a Emilia Mirazo de Chamorro	10-7-1950
Ciudad Santa Rosa; chacra 45, parte del lote 12, frac. D, Sec. 2ª como solar 5, b, manz. 1, mts.2 199	398.—	sin	Malvina Mason de Gil a Claudia A. Martínez de Oviedo	5-7-1950
Ciudad Santa Rosa; lote aficial 12, frac. D, Sec. 2ª, solar 11, manzana 24, mts.2 500	5.000.—	sin	Santiago Scavuzzo a Juan Fortuna	5-7-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Ciudad de Santa Rosa; parte del solar 4, manzana 60, parte del lote 12, frac. D, mts.2 280	32.000.—	sin	Carmen F. García de Gadea a Tomás M. González	12-7-1950
Ciudad de Santa Rosa; solar 13 a 2, manz. 105, mts.2 288..	2.640.—	sin	Oscar C. Cruz a Juan Gette	18-7-1950
Pueblo Devoto; mitad Norte del lote 9, frac. C, Sec. 1ª, chacra 4, hás. 94, ás. 8, junto con Pueblo Devoto mitad Norte del lote 9, frac. C, Sec. 1ª, chacra 5	85.000.—	sin	José O. Isasti y Cilveti a José Hernández Maestre	5-7-1950
Pueblo Devoto; mitad Norte del lote 9, frac. C, Sec. 1ª chacra 5, hás. 94, ás. 8	——	—	Ver: Pueblo Devoto; mitad Norte del lote 9, frac. C, sec. 1ª	5-7-1950
Pueblo Carro Quemado, solar letra d, manz. 15, mts.2 2.500	50.000.—	sin	Felipa García de Huerte a Veclio Clavel Suárez	10-7-1950
Pueblo General Pico; lote 2 del solar J, manz. 204, mts.2 500	3.700.—	sin	Emilia E. Segurado a Florencio J. Pereyra	27-6-1950
Pueblo General Pico; lote 4, solar G de la manz. 111, mts.2 300	3.000.—	sin	Francisco Alonso García a Empresa Constructora E. M. C. O.	10-7-1950
Pueblo General Pico; solar H, manzana 109, parte del lote 12, fracción C, sección 1ª, mts.2 750	13.400.—	sin	Antonio Torres Blasco a Pantalcón Núñez	27-6-1950
Pueblo General Pico, parte del solar E, manz. 204, parte del lote 12, frac. C, mts.2 600	1.500.—	sin	Ernesto Hiriberrondo a Nazario Miranda	13-6-1950
Pueblo General Pico, solar B, manz. 217, lote 12, fracción C, sección 1ª, mts.2 750	750.—	sin	Ernesto Hiriberrondo a Nazario Miranda	13-6-1950
Pueblo General Pico, parte de los solares G y F, parte del H, manzana 118, parte del lote 12 número 4, mts.2 1.995, junto con Pueblo Gral. Pico, parte de los solares F y G y parte del H, manz. 118, parte del lote 12 número 5 ..	110.000.—	sin	Domingo Fontana a Alejandro Reich	27-7-1950
Pueblo General Pico, parte de los solares F y G, y parte del solar H, manz. 118, parte del lote 12 Nº 5, mts². 1.061	——	sin	Ver Pueblo General Pico, parte de los solares G y F, y parte del H, manz. 118, parte del lote 12 número 4	——
Pueblo General Pico, parcela a, lote 1, solar a, manzana 86, mts². 480	——	sin	José Petrelli a Augusto Rencei	10-7-1950
Pueblo General Pico, lote 16, manz. 28, mts.2 250	1.800.—	sin	Efraín Malimorea a Roberto A. Losano	18-7-1950
Pueblo Lonquimay; lote 8, solar 1 a, manz. P. P, mts.2 250	100.—	sin	Julia Tort de Navares, José G. Navarro y Tort a Gabina Ballejos	18-7-1950
Pueblo Realicó; manz. 68 del lote 3, frac. A del solar j, mts.2 26.00 x 14.00	500.—	sin	Elmo Tasso a Magiorino A. Marziani	27-6-1950
Pueblo Realicó, parte del lote 3, frac. A, sección 1ª como quinta 22, como mitad Sud del lote C, solar 21, mts.2 14 x 25	630.—	sin	Pedro Salazar a Elvira A. Castagno de Babbiesi	27-6-1950
Pueblo Realicó parte del lote 3, frac. A, sec. 1ª número 40, frac. E, mts.2 218 x 240	7.000.—	con	Mauricio Milino a Anselmo G. Calvo	27-7-1950
Pueblo Realicó parte del lote 3, frac. A, sección 1ª como quinta 22, mts.2 12.00 x 25.00	540.—	sin	Pedro Salazar a José Babbiesi	27-6-1950
Pueblo Realicó, manz. 68, lote 3, frac. A, parte de los lotes 11 y 12, mts.2 14.00 x 20.00	550.—	sin	Elmo Tasso a Alfredo Marchisone	17-4-1950
Pueblo Toay, parte quinta 1, hás. 2, ás. 29, ctás. 50	4.500.—	con	Tomás M. González a Ana Mertens de Caramella	10-7-1950
Pueblo Trenel, chacras 38 y 39, mitad Norte del lote 8, frac. D, sección 1ª, hás. 198	27.620.—	sin	Estancia y Colonias Trenel, Soc. Anón. a Bautista Bossa	27-6-1950
Pueblo Trenel, chacra 49, parte del lote 18, frac. D, sección 1ª, hás. 100, ás. 10	14.014.—	sin	Estancia y Colonias Trenel, Soc. Anón. a María del Carmen P. Muñoz	27-6-1950
Pueblo Vértiz, parte del lote 21, frac. B, sección 1ª, chacra 17, hás. 102, ás. 21	25.000.—	con	Pedro Cravero a Francisco Cravero a José M. Cravero	5-7-1950
Pueblo Victorica; parte solar D 2, manz. 103, mts.2 625 ..	1.200.—	sin	Víctor Z. Rolle a Máximo Maldonado	18-7-1950
Pueblo Winifreda, parte del lote 10, como solar 10, subd. manzana 12, mts.2 15.00 x 15.00	1.500.—	sin	José E. Pastor a Gregorio A. Martín	27-6-1950
Pueblo Winifreda; letra B, subd. manzana 16, mts.2 613 ..	8.500.—	sin	José J. Loncini a Domingo J. Chico	27-6-1950
Sección I, frac. A, parte Sud lote 7, hás. 98, ás. 80, ctás. 6, junto con sec. I, frac. B, parte lote Nord Este, lote 7..	112.115.—	sin	Pío Q. Garmedia a José Cabodeville	3-7-1950
Sección 1ª, frac. B, parte Nord Este, lote 7, mts². 2.344 ..	——	—	Sección 1a., frac. A, parte Sud, lote 7	
Sección II, lote 2 C, manz. 128, mts.2 207	8.000.—	sin	Elisa Cunz a Augusto E. Clarmbaux	18-7-1950
Sección 1ª, parte lote 6, frac. e, lote 5 B, hás. 100, ás. 67, cs. 38	45.300.—	sin	María Del Carmen, Amanda Calvo Sánchez a José Cismondi	3-7-1950
Sección II, triángulo 1º sección 2ª, frac. D, sec. 2ª, mts.2 805 parte quinta 48	6.000.—	con	María Reinoso de Rojas a Pablo Bustos	10-7-1950

RIO NEGRO — Urbanas

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Pueblo Allen; lote 13, manz. 10, frac. 1, chacra 42, mts.2 330	2.048.—	sin	Juan Concetti a Miguel A. Mobilio	20-7-1950
Pueblo Río Negro, como lote 6, frac. 4, parte del lote agrícola 39, mts.2 1.240	9.920.—	sin	Carlos T. Esmond Sutton a Alicia Karamanuckian de Margossián	20-7-1950
Pueblo Allen, lotes 9 y 10, mts² 470	4.096.—	sin	Juan Concetti a Francisco Asobbati	20-7-1950
Sección XI, lote 7, frac. C, sec. 11, hás. 10.000 p|indiv. ..	407.—	sin	Teresa Brudner de Tangeloff a Martín Gregorio Anriquez	20-7-1950
Sección XI; lote 7, como frac. C, sec. 11, hás. 10.000 p|ind.	195.—	sin	Teresa Brundner de Tangeloff a José M. Lamothe	20-7-1950
Sección XI, lote 7 como frac. C, sec. 11, hás. 10.000 p|indiv.	68.—	sin	Teresa Brudner de Tangeloff a Dominga E., Sofía Wakrmann de Gutbecolol	20-7-1950

ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA

RIO NEGRO Urbanas

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Pueblo General Roca, frac. e I, solar C, manz. 59, mts.2 314.50		—	Sup. Gobierno de la Nación Argentina a Juan C. Videla	28-6-1950
Pueblo Viedma; frac. C, chacra 16, hás. 5, ás. 21, junto con Pueblo Gral. Viedma, frac. C, chacra 47, frac. C, chacra 54, frac. C, chacra 85, frac. C, chacra 42		—	Sup. Gobierno de la Nación Argentina a José Cambarieri	4-7-1950
Pueblo Viedma; frac. C; chacra 47, hás. 4, ás. 83	—	—	Ver Pueblo Viedma, frac. C, chacra 16.	
Pueblo Viedma, frac. C, de la chacra 54, hás. 4, ás. 84..		—	Ver Pueblo Viedma, frac. C, chacra 16.	
Pueblo Viedma; frac. C, chacra 85, hás. 4, ás. 83		—	Ver Pueblo Viedma, frac. C, chacra 16.	
Pueblo Viedma, frac. C, chacra 92, hás. 4, ás. 84		—	Ver Pueblo Viedma, frac. C, chacra 16.	

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

TERRITORIOS NACIONALES — CHUBUT — Rurales

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Colonia Chubut; chacra V, hás. 100, ás. 33	32.000.—	sin	Sofía Conrad de Menéndez a M. Conrad de Menéndez y Mercedes Matilde Menéndez de Goicochea.

Urbanas

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Pueblo Esquel, lote 12, frac. D, sec. 3ª, hás. 5.000	110.000.—	con	Arturo Juan Despontin a Edi Jones de Despontin.
Pueblo Esquel, lote 3, solar D, frac. D 4, mts.2 392	8.050.—	sin	Arturo Juan Despontin a Edi Jones de Despontin.

LA PAMPA — Rurales

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
Colonia Castex, letra L, chacra 6, lote 3, frac. a, hás. 15, 80 cs.	2.300.—	sin	Marcos A. Dabove a Herminia Damiani de Dabore.
Colonia Castex, letra D, chacra 7, hás. 66, ás. 59, cs. 80	10.900.—	sin	Marcos A. Dabove a Herminia Damiani de Dabore.
Colonia Castex, frac. L, chacra 7, mts. 710 x 938, junto con Colonia Castex, fracs. A, B, chacra 8, frac. A, y fracción B.	21.600.—	sin	Marcos A. Dabove a Herminia Damiani de Dabore.
Colonia Castex, frac. A., hás. 66, ás. 59, cs. 80	——	—	Ver Colonia Castex, frac. L, chacra 7.
Colonia Castex, frac. B., hás. 56, ás. 59, cs. 80	——	—	Ver Colonia Castex, frac. L, chacra 7.

e.15|8-Nº 3.694 s|p.p.-v.15|8|50

SECCION BALANCES

"L. E. A. L."

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera

Domicilio: Av. Corrientes 569 - 7º Piso - Buenos Aires

Autorizada por el P. E.: 31 de Marzo de 1943.
Inscripta en el Registro Público de Comercio: 27 de Julio de 1943.

Capital autorizado .... $ 400.000.—
„ suscripto .... „ 400.000.—
„ realizado .... „ 400.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1948

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 22 de Diciembre de 1948.

ACTIVO		$	$
Activo Fijo			
Inmuebles y sus accesorios	$ 151.030.46		
Amortiz. anterior .... $ 6.667.93			
„ ejercicio actual .... „ 1.799.84	„ 8.467.77	142.562.69	
Herramientas, Utiles e Implementos	$ 4.111.90		
Amortiz. anterior .... $ 2.000.96			
„ ejercicio actual .... „ 500.24	„ 2.501.20	1.610.70	
Muebles y Utiles	$ 8.867.77		
Amortiz. anterior .... $ 2.746.74			
„ ejercicio actual .... „ 886.78	„ 3.633.52	5.234.25	
Rodados	$ 2.350.—		
Amortiz. anterior .... $ 540.—			
„ ejercicio actual .... „ 235.—	„ 775.—	1.575.—	150.982.64
Activo Circulante			
Hacienda		59.680.—	
Títulos y Acciones		258.980.—	318.660.—
Activo Disponible			
Caja		—.—	
Banco de la Prov. de Bs. As.	$ 1.666.23		
Banco de la Prov. de Bs. As. - Pilar	„ 15.65		1.681.88
Activo Exigible			
Seña sobre compra campo en Pilar			2.500.—
Activo Transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros			337.38
Activo Nominal			
Gastos de Constitución		6.049.10	
Amortización anterior	$ 4.839.28		
ejercicio actual	„ 1.209.82	6.049.10	—.—
Pérdidas			
Saldo Ejercicio anterior		8.521.63	
Menos: Ganancia Ejercicio actual		5.733.61	2.788.02
			476.949.92
Cuentas de Orden			
Depósito de acciones en garantía (Del Directorio)			3.000.—
			479.949.92

PASIVO	$	$
Pasivo No Exigible		
Capital suscripto y realizado	400.000.—	
Reserva Legal	586.92	400.586.92
Pasivo Exigible		
Banco de la Prov. de Bs. As. - Sec. Cto. Hipotec.	44.877.60	
Cuentas Corrientes	28.388.09	73.265.69
Pasivo Transitorio		
Cuentas a liquidar correspondientes al Ejercicio	1.142.13	
Dividendos y Honorarios a Pagar	1.955.18	3.097.31
		476.949.92
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (Del Directorio) ..		3.000.—
		479.949.92

Dr. Marcos Satanowsky, Presidente. — Dr. Isidro Satanowsky, Síndico. — Werner Kinbaum, Contador Público Nacional. Mat. C.P.C.E. - Tº I - Fº 106.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE AGOSTO DE 1948.

PERDIDAS		$
Saldo ejercicio anterior		8.521.63
Amortizaciones:		
s/Inmuebles	$ 1.799.84	
s/Herramientas, Utiles e Implementos	„ 500.24	
s/Muebles y Utiles	„ 886.78	
s/Rodados	„ 235.—	
s/Gastos de Constitución	„ 1.209.82	4.631.68
Gastos Generales:		
Honorarios, Sueldos, Jornales		4.651.40
Gastos de Explotación Pilar		9.357.94
Intereses		2.528.32
Patentes e Impuestos		1.605.94
Deudores Varios por Alquileres		600.—
Hacienda		2.235.99
		34.132.90

GANANCIAS		$
Producción Pilar		8.404.88
Rentas Varias: Renta de Títulos y Acciones		22.940.—
		31.344.88
Saldo: Pérdida del ejercicio anterior	$ 8.521.63	
Utilidad del ejercicio actual	„ 5.733.61	2.788.02
		34.132.90

Dr. Marcos Satanowsky, Presidente. — Dr. Isidro Satanowsky, Síndico. — Werner Kinbaum, Contador Público Nacional. Mat. C.P.C.E. - Tº I - Fº 106

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.15|8-Nº 7.774 s|p.p.-v.15|8|50

RENE HILERET

Sociedad Anónima, Inmobiliaria Financiera y Comercial

Calle Brasil 119 - Buenos Aires

Fechas de Autorización por el P. E.: 6 de julio de 1926, 28 de diciembre de 1943 y 31 de diciembre de 1946.

Fechas de Inscripción en el R. P. de C.: 1º de octubre de 1926, 29 de abril de 1944 y 29 de marzo de 1947.

CAPITAL:

Autorizado .... $ 1.500.000.00 m/l.
Suscripto .... „ 1.300.000.00 „
Realizado .... „ 1.300.000.00 „

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1948

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebra el 4/12/48.

ACTIVO		Pesos Moneda Legal	
Activo Fijo			
Terrenos		874.820.25	
Edificios	$ 251.086.90		
Menos: Amortizac. Anteriores $ 21.390.—			
Amortizac. del Ejerc. „ 27.515.—	„ 48.905.—	202.181.90	
Acciones de otras Sociedades Higamar S. A. — a su costo	$ 334.000.—		
Refinería Hileret S. A. y C. - a su costo	„ 1.000.000.—	1.334.000.—	2.411.002.15
Activo Circulante			
No existe.			
Activo Disponible			
Bancos			13.718.41
Activo Exigible			
Deudores Varios en Cuenta Corriente			867.243.97

A C T I V O	Pesos Moneda Legal	
Activo Transitorio		
Adelantos para Ejercicios Futuros	655.68	
Dirección General Impositiva - Anticipos	28.191.95	28.847.63
Activo Nominal		
No existe.		—.—
		3.320.812.16
Cuentas de Orden		
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)	5.000.—	
Bancos por Títulos de Terceros Depositados en Garantía	20.000.—	
Acciones de Terceros Depositadas en Custodia	333.000.—	
Documentos Avalados	200.000.—	558.000.—
		3.878.812.16

P A S I V O	Pesos Moneda Legal		
Pasivo No Exigible			
Capital Suscripto y Realizado		1.300.000.—	
13.000 Acciones Ordinarias de $ 100.— c/u.			
Reserva Legal		72.658.92	
Reserva Facultativa General $ 1.595.668.91			
Menos: Impuesto a los Réditos sobre Utilidades no Distribuidas „	68.895.70	1.526.773.21	2.899.432.13
Pasivo Exigible			
Acreedores Varios en Cuenta Corriente			141.369.19
Pasivo Transitorio			
Impuestos a Pagar correspondientes al Ejercicio			10.993.68
Ganancias			
Utilidad del Ejercicio			269.017.16
			3.320.812.16
Cuentas de Orden			
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)		5.000.—	
Terceros por Títulos Depositados en Garantía		20.000.—	
Terceros por Acciones Depositadas en Custodia		333.000.—	
Obligaciones por Avales		200.000.—	558.000.—
			3.878.812.16

René Hileret, Presidente. — Roberto D. Zimmermann, Síndico.

A los señores Presidente y Directores de

René Hileret, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial:

Hemos revisado el Balance General de René Hileret Sociedad Anónima, Inmobiliaria Financiera y Comercial al 30 de septiembre de 1948 y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al año financiero terminado en esa fecha con los libros de contabilidad, los comprobantes y otras constancias justificativas, con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas y aplicables a las circunstancias. En nuestra opinión, el precedente Balance General y la correspodiente Cuenta de Ganancias y Pérdidas han sido debidamente formulados para demostrar fiel y correctamente la situación financiera de la sociedad al 30 de septiembre de 1948 y el resultado de su operaciones por el año financiero terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas técnico-contables aceptadas, con los libros y comprobantes de la sociedad y con las informaciones y explicaciones que se nos han proporcionado. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1948. — Henry Martin & Co. Contadores Revisores. — Frank Martin (socio), Dec. Ley 5.103/45 (Art. 7º) Registro C.P.C.E. - Tomo I - Folio 8.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al Año Financiero Terminado el 30 de Septiembre de 1948.

Aprobada sin modificación por la Asamb. Gral. Ord. celebrada el 4 de Diciembre 1948.

D E B E	Pesos M/L
Amortizaciones:	
Edificios	27.515.—
Gastos Generales:	
Honorarios, Seguros, Gastos Judiciales, Gastos de Oficina, Conservación de Propiedades, etc.	68.176.99
Intereses y Comisiones	7.613.76
Impuestos y Contribuciones	22.362.18
Saldo: Utilidad del Ejercicio	269.017.16
	394.685.09

H A B E R	Pesos M/L.
Dividendos Recibidos	290.000.—
Alquileres Recibidos	72.800.—
Recuperación Gastos, Daños y Perjuicios en Juicio contra Gob. de Suiza	26.885.09
Entradas Varias	5.000.—
	394.685.09

René Hileret, Presidente. — Roberto D. Zimmermann, Síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Iovine.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Salvador J. Carbó. Inspector General de Justicia.

e.15|8-Nº 7.824 s|p.p.-v.15|8|50

VERITAS — F. ANTONIO RIZZUTO

Sociedad Anónima Editora y de Informaciones Comerciales

Maipú 286 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 26 de sept. de 1942
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 11 de febrero de 1943
Nº 51, folio 223, Libro 43, Tomo A.

CAPITAL:

Autorizado $ 1.000.000.—
Suscripto „ 300.000.—
Realizado „ 232.820.12

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

6º Ejercicio, del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1948

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 4 de Abril de 1949

A C T I V O			Parciales m$n. de c/l.	Totales m$n. de c/l.
I. — Activo Fijo				
a) Archivo de Informes				
No amortizado			256.936.20	
b) Muebles y Utiles				
Valor Inventario		$ 84.359.50		
Amort. anter. .... $	21.540.71			
„ actual .... „	6.903.08	„ 28.443.79	55.915.71	
c) Instalaciones				
Valor Inventario		$ 2.050.—		
Amort. actual		„ 410.—	1.640.—	
d) Colección Revista				
No amortizado			5.000.—	
e) Archivo Revista				
No amortizado			4.000.—	
f) Biblioteca Revista				
No amortizado			3.500.—	
g) Implementos Revista (clisés)				
No amortizado			1.000.—	
h) Implementos Editorial (clisés)				
No amortizado			500.—	328.491.91
II. — Activo Circulante				
a) Editorial. Libros en existencia				
No amortizado				5.562.—
III. — Activo Disponible				
a) Caja			5.861.32	
b) Bancos en Cuenta Corriente			8.775.02	14.636.34

ACTIVO		Parciales m$n. de c/l.	Totales m$n. de c/l.
IV. — Activo Exigible			
a) Deudores Varios:			
por Informes .... $	39.750.—		
„ Avisos Revista .... „	17.634.50		
„ Suscripciones Revista .... „	560.—	57.944.30	
b) Documentos a Cobrar		5.132.63	
c) Depósitos en garantía		200.—	
d) Accionistas		67.179.88	130.456.81
V. — Activo Nominal			
a) Marcas			
Valor Inventario .... $	1.879.—		
Amortizado .... „	1.856.—	23.—	23.—
VI. — Activo Transitorio			
No existe			—.—
			479.170.06
Cuentas de Orden			
Depósito de Acciones en garantía (del Directorio)		4.000.—	
Accionistas, depósito de Acciones		225.300.—	229.300.—
			708.470.06

PASIVO	Parciales m$n. de c/l.	Totales m$n. de c/l.
I. — Pasivo no Exigible		
a) Capital Suscrito	300.000.—	
b) Fondo Reserva Legal	1.614.88	301.614.88
II. — Pasivo Exigible		
a) Informes a suministrar	110.000.—	
b) Previsión Ley Nº 11.729	7.784.80	117.784.80
III. — Pasivo Transitorio		
a) Cuentas a pagar del ejercicio		30.848.96
Ganancias		
Utilidad del Ejercicio		28.921.42
		479.170.06
Cuentas de Orden		
Depósito de Acciones en garantía (del Directorio)	4.000.—	
Accionistas, depósito de Acciones	225.300.—	229.300.—
		708.470.06

F. Antonio Rizzuto, Presidente. — Manuel Carlos Varela, Síndico. — José S. Mari, Contador Público Nacional - Tomo 1º Nº 33 Consejo Profesional Ciencias Económicas

ESTADO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n. de c/l. Parciales	m$n. de c/l. Totales
Amortizaciones:		
a) Muebles y Utiles	6.903.08	
b) Marcas	1.856.—	
c) Instalaciones	410.—	9.169.08
Impuestos:		
Tasa de Inspección		300.—
Intereses, descuentos, etc.		
No existe		—.—
Gastos Generales:		
Sueldos, corresponsales, comisiones, impresiones, propaganda, jubilación, alquileres, franqueo, honorarios, seguros, gastos varios, etc.		771.672.42
Ganancias y Pérdidas:		
Utilidad del Ejercicio		28.921.42
		810.062.92

HABER	Totales m$n. de c/l.
Explotación:	
Por venta de informes comerciales, avisos, y suscripciones y libros	810.062.92

F. Antonio Rizzuto, Presidente. — Manuel Carlos Varela, Síndico. — José S. Mari, Contador Público Nacional - Tomo 1º Nº 33 Consejo Profesional Ciencias Económicas

Inspector que visó el balance: Dr. Pérez.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.15|8-Nº 7.790 s|p.p.-v.15|8|50

MINISTERIO DE FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Departamento de Contralor de Bancos

BANCO ITALO - BELGA

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950

ACTIVO	m$n.
Efectivo	10.872.119.01
Otros Fondos Disponibles	1.273.502.02
Depósitos a la vista en otros bancos del país	1.241.242.38
Depósitos a la vista en el exterior	—.—
Cheques, letras a la vista y otros valores	32.259.64
Inversiones a Plazos Cortos e Intermedios	12.279.243.36
Bonos Hipotecarios Banco Central R. A.	1.473.900.—
Letras de Tesorería	10.665.175.—
Bonos del Tesoro	140.168.36
Depósitos a plazo en el exterior	—.—
Oro y Moneda Extranjera (1)	16.317.002.43
Préstamos	22.590.777.28
Adelantos en cuenta corriente	12.276.837.32
Documentos descontados	9.676.975.44
Letras, transferencias y giros comprados	67.272.93
Préstamos hipotecarios	—.—
Otros préstamos al público	567.022.71
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	—.—
Préstamos a bancos y otros titulares del exterior	2.668.88
Otros	—.—
Títulos, Acciones y Obligaciones	60.893.89
Títulos del Gobierno Nacional	11.149.21
Títulos de Gobiernos provinciales y municipales	49.742.68
Bonos hipotecarios y otras obligaciones de bancos del país	—.—
Otros valores	2.—
Inmuebles	1.058.000.—
Bienes Diversos	—.—
Otras Cuentas	2.281.881.76
Sucursales y agencias en el país (saldo)	—.—
Saldo de capital a integrar	—.—
Diversas	2.281.881.76
Subtotal:	66.733.419.75
Operaciones de Cambio y de Títulos a Liquidar (1)	20.596.034.51
Compras	16.557.400.52
Deudores por ventas	4.038.633.99
Diferencia entre tipos de cambio	10.213.955.44
Total del Activo:	97.543.409.70
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	—.—
Total General:	97.543.409.70

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	42.878.481.33
Otras Obligaciones	8.349.735.82
Con bancos del país	—.—
Con otros titulares del país	1.039.995.63
Con bancos y otros titulares del exterior	7.309.740.19
Oro y Moneda Extranjera (1)	6.846.495.74
Otras Cuentas	889.422.72
Sucursales y agencias en el país (saldo)	—.—
Diversas	889.422.72
Subtotal:	58.964.135.61
Operaciones de cambio y de Títulos a Liquidar (1)	26.075.021.69
Ventas	2.922.907.42
Acreedores por compras	23.152.114.27
Diferencia entre tipos de cambio	—.—
Total del Pasivo:	85.039.157.30
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	4.701.083.05
Capital	6.500.000.—
Integrado	6.500.000.—
A integrar	—.—
Reservas	1.303.169.35
Legal	1.303.169.35
Estatutarias	—.—
Facultativas	—.—
Con destino especial	—.—
Total General:	97.543.409.70

	m$n.
Depósitos por Cuenta y Orden del B. C. R. A.	60.154.426.83
Cuentas corrientes	37.036.269.78
Caja de ahorros	1.333.109.67
Plazo fijo	100.000.—
Otros depósitos del público	11.658.131.27
Judiciales	—.—
Oficiales	—.—
De bancos del país	14.687.43
De bancos y otros titulares del exterior	10.012.228.68
Parte no Usada de Créditos Acordados	28.250.607.42
Adelantos en cuenta corriente	8.003.632.48
Otros créditos en moneda nacional	885.580.05
Operaciones en moneda extranjera	19.361.394.89
Responsabilidades Eventuales	7.064.525.03
Fianzas otorgadas	6.857.625.03
Aceptaciones y otros riesgos	206.900.—
Garantías Prendarias Recibidas	9.405.926.92
Acciones del Banco (Directorio)	—.—
Títulos y otros valores	3.686.099.45
Documentos, mercaderías y productos varios	5.719.827.47
Garantías Prendarias Otorgadas	—.—
Operaciones por Cuenta de Terceros	66.669.182.49
Valores al cobro	4.196.008.88
Valores en custodia	61.290.408.61
Otras	1.182.765.—

Ricardo Maione, contador. — Willy Vah Hest, gerente.

(1) En estos conceptos figuran las operaciones en oro y moneda extranjera convertidos a pesos con los tipos fijos de cambio establecidos por el Banco Central, la diferencia con los equivalentes a los tipos reales se consigna en el rubro "Diferencia entre tipos de cambio".

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	837.030.71
Sueldos, aportes y gratificaciones	1.258.602.70
Otros gastos	498.600.44
Pérdidas diversas	—.—
Amortizaciones y provisiones	17.160.—
	2.611.393.85
Utilidad del ejercicio	4.701.083.05
Total:	7.312.476.90

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	6.997.481.77
Utilidades diversas	314.995.13
	7.312.476.90
Pérdida del ejercicio	—.—
Total:	7.312.476.90

	m$n.
Utilidad del ejercicio	4.701.083.05
Saldo acreedor del ejercicio anterior	—.—
Utilidad a Distribuir	4.701.083.05

Buenos Aires, 21 de Julio de 1950.

Ricardo Maione, contador. — Willy Vah Hest, gerente.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre del ejercicio. — Vº Bº Ley de Bancos (T. O.) Artículo 16º - G. J. Hardman, contador público nacional. Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº 52.

e.15|8-Nº 2.541 s|p.p.-v.15|8|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "SAN JOSE"

25 de Mayo 122 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 5 de abril de 1934 e Inscripta en el Registro

Público de Comercio el 4 de Junio de 1934

CAPITAL:

Autorizado .... $ 2.000.000.—

Suscripto y Realizado .... „ 460.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

Décimocuarto Ejercicio

Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. del 23|11|948

ACTIVO		m$n.
I. Activo Fijo:		
Participación en Empresas Comerciales		1.199.000.—
II. Activo Circulante:		
Acciones de otras Sociedades		690.200.—
III. Activo Disponible:		
Bancos		3.604.99
IV. Activo Exigible:		
Deudores Varios en Cuenta Corriente		1.058.862.67
V. Activo Transitorio:		
Impuesto a los Réditos (Anticipos)		1.575.02
VI. Activo Nominal:		
No existe		—.—
		2.953.242.68
Cuentas de Orden:		
Depósito de Acciones en Garantía - El Directorio		6.000.—
		2.959.242.68

PASIVO		m$n.
I. Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto	m$n. 460.000.—	
Fondo de Reserva Legal	„ 10.506.52	470.506.52
II. Pasivo Exigible:		
Acreedores Varios en Cuenta Corriente		2.398.274.36
III. Pasivo Transitorio:		
Impuestos a Pagar del Ejercicio		5.878.10
Ganancias		
Saldo anterior	m$n. 520.91	
Utilidad del Ejercicio	„ 78.062.79	78.583.70
		2.953.242.68
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía - Los Directores		6.000.—
		2.959.242.68

Federico J. Zorraquín, director-secretario. — Vº Bº Julio Zorraquín, síndico titular. — E. A. Beloqui, contador público nacional. Matr. C.P.C.E. Tº II - Fº 213

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1948

Décimocuarto Ejercicio

DEBE		m$n.
Gastos Generales:		
Gastos Generales, Honorarios, etc.		662.40
Impuestos y Contribuciones		300.—
Impuesto a los Réditos		615.94
Impuesto de Sellos - Decreto 9.432|44		19.084.75
Intereses y Descuentos:		
Pagados en el Ejercicio		118.368.56
Ganancias:		
Saldo anterior	m$n. 520.91	
Utilidad del Ejercicio	„ 78.062.79	78.583.70
		217.615.35

HABER	m$n.
Saldo Anterior	520.91
Títulos y Acciones:	
Utilidad del Ejercicio por Ventas	191.324.38
Renta de Acciones	18.600.—
Intereses y Descuentos:	
Cobrados en el Ejercicio	7.170.06
	217.615.35

Federico J. Zorraquín, presidente. — Vº Bº Julio Zorraquín, síndico. — Eusebio A. Boloqui, contador público nacional. Matríc. C.P.C.E. Fº 213 - Tº II

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 4 de Octubre 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.15|8-Nº 7.415 s|p.p.-v.15|8|50

HOTELES NOGARO, SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Diagonal J. A. Roca 562 — Buenos Aires.

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación el 23 de Enero de 1933.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de Marzo de 1933.

CAPITAL:

Autorizado ... m$n. 3.000.000.—
Subscripto e integrado ... " 1.892.600.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1949.

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria del 29|7|1949.

ACTIVO	$ Moneda legal	$ Moneda legal	$ Moneda legal	$ Moneda legal
I. — Activo Fijo:				
Inmuebles:		2.729.070.84		
Amortizaciones anteriores	428.589.80			
Amortizaciones del Ejerc.	46.952.65	475.542.45	2.253.528.39	
Instalaciones:		510.840.20		
Amortizaciones anteriores	380.195.79			
Amortizaciones del Ejerc.	30.444.18	410.639.97	100.200.23	
Muebles y Utiles:		1.795.030.17		
Amortizaciones anteriores	1.127.604.10			
Amortizaciones del Ejerc.	112.102.42	1.239.706.52	555.323.65	
Rodados:		53.137.50		
Amortizaciones anteriores	24.162.50			
Amortizaciones del Ejerc.	8.237.50	32.400.—	20.737.50	
Ropa Sociedad:				
No amortizada			71.617.31	3.001.407.08
II. — Activo Circulante:				
Mercaderías			284.081.41	
Acciones de otras Sociedades			106.417.80	390.499.21
III. — Activo Disponible:				
Caja			104.929.91	
Bancos			542.570.50	647.500.41
IV. — Activo Exigible:				
Cuentas a Cobrar			143.200.81	
Documentos a Cobrar			97.000.—	
Deudores en Cuentas Corrientes			2.542.—	
Hoteles Nogaro, S. A. Uruguaya c|c.			122.701.91	365.444.72
V. — Activo Transitorio:				
Seguros a Vencer			7.567.33	
Impuestos Adelantados			5.651.76	
Adelantos Impuestos por Cuenta de Terceros			1.000.98	
Intereses Hipotecarios a Vencer			2.681.50	16.901.57
VI. — Activo Nominal:				
Reformas Hoteles:			135.359.73	
Amortizaciones anteriores		66.236.13		
Amortizaciones del ejercicio		29.423.14	95.659.27	39.700.46
				4.461.453.45
Cuentas de Orden:				
Acciones depositadas en garantía (de los directores)				20.000.—
Total del Activo				4.481.453.45

El total del Activo asciende a la suma de Cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional.

PASIVO	$ Moneda legal	$ Moneda legal
I. — Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto e Integrado	1.892.600.—	
Fondo de Reserva Legal	39.951.05	
Fondo de Previsión	19.975.49	1.952.526.54
II. — Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente	536.48	
Obligaciones a Pagar	38.357.28	
Obligaciones Hipotecarias	907.843.16	
Pasajeros Cobros Anticipados	161.380.49	1.108.117.41
III. — Pasivo Transitorio:		
Cuentas a Pagar (Correspondientes al ejercicio)	199.256.71	
Impuestos a Pagar	93.083.—	
Previsión Leyes 11.729 y 12.921	672.133.03	964.472.74
Ganancias:		
Saldo anterior	10.164.63	
Del ejercicio	426.172.13	436.336.76
		4.461.453.45
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía		20.000.—
Total del Pasivo		4.481.453.45

El total del Pasivo asciende a la suma de Cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional.

Roberto Nogaró, Presidente. — Dr. Héctor A. Valenzuela, Secretario. — Moisés Valenzuela, Síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE ABRIL DE 1949.

DEBE	$	$
Amortizaciones		
Inmuebles	46.952.65	
Instalaciones	30.444.18	
Muebles y Utiles	112.102.42	
Reformas Hoteles	29.423.14	
Rodados	8.237.50	227.159.89
Gastos Explotación Hoteles		
Sueldos, mercaderías, alquileres, jubilaciones, vacaciones, aguinaldos, honorarios, luz, lavadero, refecciones, propaganda, etc., etc.		3.016.742.91
Previsión Leyes Nros. 11.729 y 12.921		250.765.02
Intereses y Comisiones		7.154.38
Patentes e Impuestos		215.915.86
Ganancias		
Del ejercicio	426.172.13	
Saldo anterior	10.164.63	436.336.76
		4.154.074.82

HABER	$
Saldo Anterior	10.164.63
Ingresos Explotación Hoteles	4.100.536.34
Utilidades Ventas Mercaderías, Muebles y Rodados	25.820.86
Servicios de Locación	17.552.99
	4.154.074.82

Roberto Nogaró, Presidente. — Héctor A. Valenzuela, Secretario. — Moisés Valenzuela, Síndico.

Inspector que visó el balance, Sr. Rosso.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.15|8-Nº 7.420 s|p.p.-v.15|8|50

NUEVOS EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
LEY 11.645

"A"

ACHALAY INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, y con actuación de la Secretaría del doctor Pablo F. L. Villafañe, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 20 de julio de 1950, otorgada ante el escribano de esta Ciudad don Daniel J. Ferro, el señor don Eneas Cuasnicu a transferido a su consocio don Zola Colmegna las treinta cuotas de capital por valor de treinta mil pesos que le correspondían en la Sociedad "ACHALAY INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fué constituída por contrato privado de fecha 12 de diciembre de 1949. — Buenos Aires, a los diez días de agosto del Año del Libertador General San Martín de 1950. Manuel A. Cabrera y F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 45.— e.15|8-Nº 23.744-v.22|8|50.

"B"

BUILDROAD ARGENTINA

(Construcciones y Pavimentación)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría autorizante, hágase saber edicto por cinco días:

En Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General de San Martín, los Señores José Marchioni, y Agustín H. Marchioni, ambos con domicilio en esta Ciudad calle Tucumán 534, por una parte, y por la otra el Señor Romeo A. Tavella, domiciliado en la calle 25 de Mayo 267 de esta misma Capital Federal, convienen en constituir por medio del presente contrato una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley Nº 11.645 de la Nación, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Las personas nombradas constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la realización, ejecución y proyectación de toda clase de construcciones ya sean de carácter vial e edilicio, contratando a tal efecto directa o indirectamente con firmas particulares, autoridades nacionales y o provinciales, reparticiones o entidades autónomas, municipalidades, etc. La empresa podrá asimismo, contratar o sub contratar cualquier clase de trabajos de este orden con terceros. La Sociedad podrá además realizar, emprender, proyectar o ejecutar, dentro de la mayor amplitud cualquier otro negocio o trabajo que en una forma u otra se relacione directa o indirectamente, con los propósitos fundamentales de la misma, pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier lugar de la República. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "BUILDROAD ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACION). Durará cinco años desde la fecha de su constitución finalizando el doce de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, y tiene su domicilio en esta Ciudad calle Viamonte Nº 993, 3er. piso "B", pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar en todo momento, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales, así como representaciones en otros puntos del país. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional divididos en Doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios en las siguientes proporciones: Cien cuotas de mil pesos cada una el Señor Agustín H. Marchioni y Veinticinco cuotas de mil pesos cada una el Señor José Marchioni. El Señor Romeo A. Tavella aporta Ciento veinticinco cuotas de mil pesos cada una. Todos estos aportes se hacen en dinero efectivo, habiéndose integrado el dinero efectivo correspondiente al Cincuenta por ciento que determina la Ley, que deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina dentro del tercer día de la firma del presente contrato. Los socios se obligan en la proporción que a cada una de las partes les corresponde, a integrar el otro cincuenta por ciento del capital a medida que los negocios sociales así lo exijan. Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas complementarias de Mil pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes para atender las necesidades de la empresa en su normal desenvolvimiento. — Cuarta: La sociedad será administrada por los socios Señores Romeo A. Tavella y José Marchioni, con el título de gerentes, quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social para todas las operaciones de la empresa, con la única obligación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas. Los socios gerentes durarán en sus funciones todo el plazo que sea señalado como duración de la Sociedad, no pudiendo ser removidos sino por causas graves probadas debidamente. En caso de ausencia del Señor José Marchioni lo reemplazará con el mismo carácter de gerente el socio Señor Agustín H. Marchioni. Para el caso de ausencia del Señor Romeo A. Tavella éste será reemplazado en sus funciones por el Señor Leandro V. Tavella. El socio gerente Señor Romeo A. Tavella, además de la administración que compartirá con el Señor José Marchioni, tendrá la parte ejecutiva de los negocios sociales El socio Señor Romeo A. Tavella recibirá una retribución mensual en concepto de sueldo de un mil pesos moneda legal. Ambos socios gerentes recibirán mensualmente en concepto de viáticos las sumas indispensables para el mejor desempeño de sus funciones. El mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, comprenden los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, maquinarias, instalaciones, etc., y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes, y durante la vigencia de este contrato. b) Tomar dinero prestado al interés de los establecimientos bancarios oficiales o particulares, especialmente los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, y de la Provincia de Buenos Aires, en sujeción a las leyes y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y el interés. c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados. d) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. e) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. El mandato comprenderá además todas aquellas facultades indispensables para conducir en forma correcta y normal los intereses de la Sociedad. Los socios gerentes tendrán a su cargo, en síntesis toda la administración de la Sociedad, designación de personal, etc. La parte ejecutiva a cargo del Señor Romeo A. Tavella comprenderá todo lo concerniente a la proyectación, estudio, presupuestos y contratos de obras, sin perjuicio de que en los mismos pueda intervenir el gerente Señor Marchioni. La firma estará a cargo de ambos gerentes Señores Romeo A. Tavella y José Marchioni, salvo en aquellos casos en que por circunstancias especiales no pudiesen encontrarse presentes los dos gerentes. Cuando esto ocurra ambos socios otorgarán poderes especiales. — Quinta: El período comercial será del primero de julio al 31 de Diciembre y del primero de Enero al treinta de Junio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios sin perjuicio de los balances de simple comprobación que cualquiera de los socios podrá requerir cuando lo considere oportuno. — Sexto: Las utilidades que resulten serán distribuídas entre los socios de la siguiente manera: el setenta por ciento al Señor Romeo A. Tavella, y el treinta por ciento restante a los socios señores José y Agustín Marchioni en la proporción de sus aportes. De las utilidades realizadas líquidas que arroje el balance social se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta tanto este alcance el valor del diez por ciento del capital social. El remanente previa deducción de las amortizaciones que se acuerden se distribuirá entre los socios. Ninguna distribución de beneficios podrá ser hecha sin la previa aprobación del balance respectivo por todos los socios, los que deberán formular las observaciones que crean pertinentes, dentro del plazo de diez días, contados desde la presentación de dicho balance, transcurrido el cual sin formular reparos se considerará aprobado. — Séptimo: Si los balances arrojaran pérdidas de capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, en cualquier momento de la vigencia del contrato. — Octavo: En caso de disolución o liquidación de la sociedad ésta se efectuará de acuerdo a lo que establece las leyes de la materia. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, continuarán los negocios sociales hasta la expiración del plazo fijado en este contrato, debiendo practicarse un balance a la fecha del fallecimiento de dicho socio y liquidar la parte que a los herederos corresponda, en cuotas iguales, mensuales y consecutivas, hasta cancelar esos importes, en un plazo máximo de un año. O bien por decisión de todos los socios supérstites podrá llegarse a la admisión dentro de la sociedad de los herederos del causante, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. — Décimo: A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los designados ut-supra y sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente al Fuero Federal si les correspondiere, y firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a doce días del mes de julio de 1950. Sobre borrado: Martín, vale. Testado: ciento, no vale. — Sobre borrado doce, vale. Enmendado: "Veinticinco - Gerentes", todo vale. — José Marchioni. — Agustín H. Marchioni. — Romeo A. Tavella. Buenos Aires, 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ante mí: "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 360.— e.15|8-Nº 23.654-v.22|8|50

"C"

"CRAVIOTTO, LAVIALLE Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del Doctor Alberto Zambrano, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 75. — Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen don Juan Mefano, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Juramento tres mil doscientos noventa y cinco; don Esteban Craviotto, casado, argentino, domiciliado en la calle Malabia mil cuatrocientos sesenta y siete; don Alberto León López Lavialle, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivera Indarte quinientos cincuenta y tres, y don César Della Vedova, casado, argentino, domiciliado en la calle Anchorena número novecientos cincuenta y tres, y todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CRAVIOTTO, LAVIALLE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Lerma número cuatrocientos cincuenta. — Por resolución de los socios podrá inscribirse y funcionar y|o establecer fábricas, locales de venta, depósitos, talleres, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no capitales para sus operaciones. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el treinta y uno de Marzo del corriente año, a cuya feha retrotraen los efectos del presente contrato, aprobando las operaciones realizadas en común desde entonces. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será dedicarse ya sea por cuenta propia o de terceros, o en cualquier otra forma, tanto en la República Argentina como en el extranjero, a la fabricación, venta y distribución de artefactos eléctricos, afines y anexos, como así también a negocios de importación y exportación. Además la sociedad podrá sin limitación alguna: a) Realizar toda clase de operaciones que se refieran al comercio, fabricación, transformación, elaboración e industrialización de mercaderías, productos, materias primas y sus derivados. — b) Instalar y explotar establecimientos industriales o comerciales, propios o de terceros. c) Adquirir establecimientos industriales o comerciales, ya existentes o en funcionamiento. — d) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir bienes muebles e inmuebles, pudiendo en su caso permutarlos, hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma legal. — e) Aceptar la representación de firmas comerciales o industriales y financiar o asociarse con empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras. — No siendo limitativa la precedente enunciación se entiende que la sociedad podrá, por resolución de los socios, realizar o participar en toda actividad lucrativa permitida por la Ley, que se relacione con los objetos señalados, o tengan conexión con ellos, a fin de completarlos, ampliarlos, o sea conveniente a los intereses sociales. — Cuarta: El capital social está constituído por la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que se integra totalmente en mercaderías, modelos, maquinarias, instalaciones, herramientas, existencias varias y materias primas, de conformidad al inventario que, firmado por las partes, se agrega a esta escritura, y que los socios aportan en la siguiente proporción: el señor Juan Mefano la suma de veintiséis mil pesos moneda nacional, o sean doscientas sesenta cuotas, y los socios Esteban Craviotto, Alberto León López Lavialle y César Della Vedova, la suma de ocho mil pesos, o sean ochenta cuotas cada uno. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado con la conformidad de todos los socios cuando la sociedad lo crea oportuno, en cuyo caso la nueva suscripción de capital se hará entre los mismos socios. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, a quienes se designan gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo del socio Juan Mefano, con las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos sus actos y contratos. — Los restantes socios, señores Esteban Craviotto, Alberto León López Lavialle y César Della Vedova, también tendrán el uso de la firma social, con iguales facultades pero para obligar a la sociedad será necesario la firma conjunta de dos de cualquiera de ellos. — En uno u otro caso podrán: adquirir el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad en toda clase de inmuebles y de muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones y otros valores ya sea por compra, dación en pago, permutar o cualquier otro título oneroso o gratuito, transferir el dominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito, o gravarlos con hipoteca a favor de particulares o de Bancos oficiales del país, del Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus reglamentos y carta orgánica o de otros establecimientos bancarios, o con prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de enajenación o adquisición los precios, formas de pago, condiciones de tales operaciones con facultad para abonar o percibir los precios o el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato, haciendo y recibiendo tradición de los mismos, celebrar contratos de locación como locadora o locataria con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos, rescindirlos y transferirlos, hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés, constituir y aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles, industriales o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas, realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, constituir depósitos en dinero en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos, constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — Las operaciones bancarias se podrán efectuar en los Bancos Oficiales o particulares y especialmente en el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante los Tribunales de la Nación, de las Provincias o del extranjero, de toda jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar y hacer remisiones o quitas de deudas, gestionar ante las autoridades administrativas de

la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades y sus dependencias o reparticiones públicas en general, asuntos de ese orden, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Los socios comprometerán la firma social sólo en operaciones que se relacionen con su giro, quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas al mismo, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: El socio Juan Mefano tendrá a su cargo la contabilidad general de la sociedad, como así también todas las gestiones ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales y municipales, con las más amplias facultades y sin limitación alguna, de conformidad a lo indicado en la cláusula que antecede, quedando autorizado como socio y como gerente, para dedicarse a otras actividades comerciales, industriales o privadas. Los socios Esteban Craviotto, Alberto León López Lavialle y César Della Vedova, tendrán a su cargo las funciones de fabricación, corretaje, distribución y negociación en general, de los artículos, quienes deberán dedicar todo su tiempo, conocimiento y actividad a la Sociedad, estándoles prohibido realizar por cuenta propia o de terceros cualquier otra actividad comercial o industrial, que no sea en beneficio de la firma. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año, se efectuará un balance general de los negocios, realizados, que se ajustará a las reglamentaciones vigentes y normas comerciales en uso. Las utilidades que resulten, una vez deducidas la reserva legal, las reservas especiales, las amortizaciones y habilitaciones y retribuciones que se acuerde dar a los empleados, serán repartidas entre los socios en partes iguales. — Novena: Para la aprobación de los balances y también para tomar cualquier resolución, los socios se reunirán en asamblea las veces que sea necesario y por convocación de cualquiera de los socios con una anticipación de tres días. Los socios ausentes o impedidos para concurrir a la reunión, podrán expresar su voluntad por telegrama o correspondencia. También podrán apoderar a cualquier socio, con simple carta para que los represente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada socio y serán asentadas en el libro de actas de la sociedad. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del plazo fijado para la expiración de la misma, haciendo conocer a los restantes socios, por telegrama colacionado y con una anticipación de noventa días, su voluntad de retirarse de la sociedad, en cuyo caso los socios restantes tendrán opción de hacerse cargo de la parte de capital y ganancias, si las hubiere, pertenecientes al socio que se retire, con prioridad a terceros. La parte del capital aportado, más las utilidades que le correspondiesen, según balance que se practicará a dicho fin, en el que se justipreciarán las mercaderías y materias primas, con el valor real que a esa fecha tuvieran y las máquinas, útiles, herramientas y demás bienes del activo fijo, por su valor de adquisición, menos las amortizaciones, habilitaciones y retribuciones habidas, serán abonadas al socio saliente, en un veinte por ciento al contado y el saldo en ocho cuotas del diez por ciento cada una, a tres, seis, nueve, doce, quince, dieciocho, veintiuno y veinticuatro meses, con más un interés del seis por ciento anual. — Esta forma de pago puede adelantarse si a juicio de los socios fuera posible. — Undécima: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá. — La parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, será pagada por la sociedad en la misma forma consignada en la cláusula anterior, para el caso del retiro voluntario de uno de los socios, pero los herederos del socio fallecido, unificando su representación, en el caso de ser más de uno, tendrán derecho de incorporarse a la sociedad, con el haber que correspondía al causante, pero sin tener ingerencia alguna en la dirección y administración de la sociedad. — Para establecer la parte del socio fallecido o incapacitado, se realizará un balance al día del fallecimiento o incapacidad, justipreciándose las mercaderías, materias primas, máquinas, útiles, herramientas y demás bienes del activo fijo, en la forma que se ha convenido en la cláusula décima. — Duodécima: Si la sociedad llegare a experimentar pérdidas que ascendieran al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma. — Décima Tercera: La liquidación de la sociedad al término de su duración, así como para el caso de su disolución anticipada, estará a cargo de la persona o personas que designen los socios, quienes actuarán conforme a las directivas que reciban. — Bajo las trece cláusulas que preceden queda constituída la sociedad "Craviotto, Lavialle y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y Ratificada firman los comparecientes, en prueba de conformidad, conjuntamente con los testigos del acto don Eduardo Casas y don Teodosio Petriella, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número treinta y dos otorgada con fecha veintitrés del corriente. — J. Mefano. — E. Craviotto. — A. Lavialle. — César Della Vedova. — Tgo.: Eduardo Casas. — Tgo.: Teodosio Petriella. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto Coquet. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro número ciento tres, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente en seis sellos notariales de dos pesos cada uno, números un millón, quinientos treinta y tres mil seiscientos setenta; del un millón, quinientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y cinco al un millón, quinientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y ocho y el presente número un millón, quinientos treinta y tres mil seiscientos setenta y uno, que sello y firmo en La Plata, a tres de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Raspado: esta escritura-Craviotto-pago-Provincias o de-corretaje. — Vale. — Roberto Coquet. — Hay un sello. — Honorarios Ley 5.293: $ 458 m|n. — Certifico que don Roberto Coquet, es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excelentísima Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, catorce Julio mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Eduardo L. Ortiz de Rozas. — Hay un sello. — El que suscribe, Presidente de la Excelentísima Cámara Primera de Apelación, certifica que el doctor D. Eduardo L. Ortiz de Rozas, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, catorce Julio mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Hay un sello. — Hay una firma ilegible. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 710. — e.14|8-Nº 23.753 y 23.754-v.21|8|50

CABOS, YEARSON Y CABOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber durante cinco días el presente edicto:

Entre los señores César Alberto Francisco Cabós, domiciliado en la calle Argerich cincuenta, Víctor Alejandro Julio Cabós, domiciliado en la calle Argerich cincuenta y Jaime Yearson, domiciliado en la calle Luis Viale cuatrocientos treinta y uno, departamento dos, todos argentinos, solteros, mayores de edad, de esta Capital Federal, han convenido de común acuerdo celebrar entre ellos el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera: Esta Sociedad girará bajo el rubro de "CABOS, YEARSON Y CABOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en la calle Argerich cincuenta, de esta Capital. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la explotación de una empresa de construcciones en general. — Tercera: La duración de este contrato se fija en Dos Años a contar desde el veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta, con opción a Dos Años más. En caso de que alguno de los socios no quisiera continuar con la opción, deberá comunicar su decisión con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional y se divide en quince cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales o sea cinco cuotas cada uno, en la siguiente forma: Diez mil pesos en efectivo y cinco mil pesos en herramientas, según el inventario que de común acuerdo se ha suscripto entre las partes. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de los socios César Alberto Francisco Cabós y Jaime Yearson, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, debiendo firmar los compromisos, obligaciones y movimiento bancario, siéndoles absolutamente prohibido comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. Los socios podrán dedicarse a otras actividades, siendoles prohibido ocuparse en actividades afines a la construcción. Sexta: Anualmente se practicarán los balances de los negocios sociales, sin perjuicio de practicar parciales o de comprobación y saldos, siempre que alguno de los socios lo solicite. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en partes iguales entre los socios. Previamente deberá deducirse el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital social. — Séptima: Si de alguno de los balances resultara una pérdida que exceda del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución social, debiendo estar ella a cargo de los socios gerentes. — Octava: Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades hasta el treinta por ciento de las ganancias, debiendo el setenta por ciento restante aplicarse a aumento del capital social. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación, debiendo su liquidación correr por cuenta de los socios gerentes o socios sobrevivientes, con los herederos del socio fallecido o representante legal en caso de incapacidad, debiendo todos ellos unificar su personería. — Décima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos durante la vigencia del presente contrato o durante la liquidación de la sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un cuarto que aquellos designen antes de laudar, para el caso de discordia, a quién deberán entregar sus divergencias dentro de los diez días de producidas, el que deberá fallar dentro de los diez días de su conocimiento, fallo que será respetado y acatado, sin recurso de ningún género, ni aun el de nulidad. Bajo las diez cláusulas que anteceden dejamos celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento nos obligamos en legal forma y en prueba de conformidad lo firmamos en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — César A. F. Cabós. — Víctor A. J. Cabós. — Jaime Yearson.

Buenos Aires, Agosto 9, Año del Libertador General San Martín 1950. — Entre líneas: Secretaría del Autorizante Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 200.— e.15|8-Nº 23.670-v.22|8|50.

CONSTRUCCION Y POBLACION DE MUNRO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín" entre el doctor José Barrau, argentino, casado, abogado, con domicilio en Cangallo cuatrocientos treinta y uno, piso primero, por una parte y el doctor Pedro Antonio Iturralde, argentino, casado, abogado, con domicilio en Pedro Goyena mil sesenta y nueve por la otra, se celebra el siguiente convenio: — Primero: El doctor José Barrau cede y transfiere al doctor Pedro Antonio Iturralde y éste acepta y compra, todos los derechos, acciones y obligaciones que corresponden a la totalidad de las cuotas de capital que el primero posee en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCCION Y POBLACION DE MUNRO, por un valor nominal de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 175.000.—) según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº novecientos treinta y nueve, con fecha veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, Libro catorce, folio cuatrocientos veinticinco, Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El precio convenido por la cesión es de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 275.000.—) que incluye la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) en calidad de sobreprecio. — El importe de ($ 275.000.—) doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional se paga en la siguiente forma: doscientos cincuenta y un mil pesos moneda nacional (m$n. 251.000.—) en dinero efectivo que recibe el vendedor en este acto de manos del cesionario, por lo que le otorga recibo suficiente y carta de pago. — El saldo de veinticuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 24.000.—) o la suma que resulte se abonará en dinero efectivo, dentro de los diez días de definitivamente establecida la cuenta a que se refiere el punto siguiente y en la que se incluirá esta suma. Tercero: El doctor José Barrau, cede también al doctor Pedro Antonio Iturralde, los créditos en cuenta corriente a su favor en la Socidad Construcción y Población de Munro, cuyo saldo deberá ser establecido en forma definitiva dentro de los treinta días de la fecha, mediante liquidaciones documentadas que hará el doctor José Barrau y de acuerdo a la contabilidad de la empresa y demás documentaciones y antecedentes fehacientes que suministren los socios. — El saldo que pudiera resultar a favor del doctor José Barrau incluyendo con estas liquidaciones y rendiciones de cuentas los veinticuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 24.000.—) del remanente del precio convenido por la cesión del capital deberá ser abonado por el cesionario en dinero efectivo, dentro de los diez días de la fijación definitiva de dicho saldo. — En el mismo plazo deberá cubrir el doctor José Barrau el saldo que resultare en su contra. — Cuarto: Presente en este acto los otros socios, señores Sazdo Gostoff y Eduardo L. Berenbau, se notifican de la presente cesión y la aceptan con los derechos y obligaciones recíprocas que importa la misma recibiendo al nuevo socio como tal y desligando al doctor José Barrau de toda obligación futura emergente de hechos posteriores a la fecha del presente. — Quinto: El cedente y cesionario deberán además cumplir los requisitos necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la presente transferencia de cuotas, a favor del doctor Pedro Antonio Iturralde y comunicar especialmente esta cesión al Banco Hipotecario Nacional a fin de que en lo futuro y de inmediato el mismo pueda mantener sus relaciones con la Sociedad a través del nuevo socio. — Conformes las Partes, previa lectura se ratifican y firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Pedro A. Iturralde. — J. Barrau. — E. Berenbau. — S. Kostoff. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 170. — e.15|8-Nº 23.682-v.22|8|50

CRISTALERIA URQUIZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría número 12 del autorizante, hace saber por cinco días que el socio don Ergemiro Rusiach ha cedido sus setenta y cinco cuotas sociales de mil pesos cada una a los señores Marino Gaddini y Felipe Antonio Peccatiello en la siguiente proporción: treinta y ocho al primero y treinta y siete al segundo de los nombrados, quedando los mismos como únicos socios de la "CRISTALERIA URQUIZA, S. R. L.".

Buenos Aires, 7 de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 40.— e.15|8-Nº 23.741-v.22|8|50.

"D"

DISCAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los 15 días del mes de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Abraham Abud, argentino, soltero, mayor

de edad, domiciliado en la calle San Eduardo 3168, y don Domingo Orsini, domiciliado en la calle Bernard 2225, casado, mayor de edad, ambos hábiles para este acto, resuelven formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La sociedad tiene por objeto: Laminación y fundición de metales y cualquier otro trabajo de metalurgia. Sin perjuicio del objeto principal podrá la sociedad realizar todos los actos de comercio necesarios y especialmente: Dar y recibir créditos, con garantías hipotecarias, prendarias, o sin ellas; adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles; celebrar contratos de locación por el máximo de término permitido por la ley; conceder y aceptar quitas, moras y esperas; dar y recibir una cosa por otra; celebrar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, oficiales y particulares, sin limitación; realizar operaciones de importación y exportación; conceder y solicitar concordatos. Esta enumeración no es limitativa. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro:: "DISCAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La sociedad tiene su asiento en esta Capital, actualmente en la calle Marcos Sastre 5124|5128, pudiendo establecer sucursales en todo el territorio de la República. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de seis años, pero podrá disolverse a solicitud de cualquiera de los socios pasados tres años de la fecha, debiendo mediar aviso previo por telegrama colacionado con anticipación de noventa días. — Quinto: Constituye el capital social la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: El socio señor Abud noventa cuotas y el socio señor Orsini noventa cuotas. El capital es aportado íntegramente en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, según inventario que se firma por separado y constituye parte integrante del presente. — Sexto: Los socios dividen sus obligaciones en la siguiente forma: El socio señor Abud tendrá a su cargo la administración de la sociedad, y el señor Orsini la dirección técnica. El uso de la firma social estará a cargo de ambos, que en este acto se designan gerentes, debiendo actuar en forma conjunta, firmando con sus firmas personales, debajo de un sello con el nombre de la sociedad. No podrá utilizarse en fianzas o garantías a terceros ni en negocios ajenos a la sociedad. Ambos socios se obligan a aportar su trabajo personal, durante las horas hábiles en que la sociedad se encuentre trabajando, estándoles expresamente prohibido realizar ninguna clase de negocios o trabajos por si o por interpósita persona dentro del ramo de la metalurgia. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente la sociedad podrá ser obligada ante las autoridades públicas por uno solo de los gerentes, el cual podrá contestar demandas, absolver posiciones, iniciar juicios y otorgar poderes especiales para un solo litigio en cada caso. Igualmente para cualquier otro acto procesal ante las autoridades mencionadas en esta aclaración — Séptimo: Anualmente se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que tendrán lugar cuando cualquiera de los socios lo creyera conveniente o necesario. Las ganancias o pérdidas que se produjeren serán repartidas o soportadas en proporción a las cuotas de cada socio. Se formará el fondo de reserva previsto por la Ley 11.645, hasta alcanzar el 10 % del capital social. Podrán crearse nuevos fondos de reserva para hacer frente a reclamos por leyes obreras, dentro de las limitaciones y reglamentaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva. — Octavo: Las cuotas podrán cederse entre los socios y a terceros, requiriéndose siempre unanimidad de todos los socios para la cesión. — Noveno: Por lo menos una vez cada mes deberán reunirse los socios para estudiar la marcha de la sociedad y se asentarán en un libro de actas debidamente rubricado las resoluciones que se adopten. — Décimo: Para el supuesto de fallecimiento o incapacidad de los socios se procederá de la siguiente manera: En caso de ocurrir con el Señor Abud, sus cuotas serán transferidas al señor Salomón Sucri, por el precio que resulte de computar su capital y ganacias en la sociedad; si fuere el señor Orsini sus cuotas se transferirán en la misma forma a la señora esposa del mismo bajo la supervisión del Señor Ubaldo Molinelli. Las personas premencionadas podrán ceder sus derechos a asumir la calidad de socios antes de adquirir el carácter de tales. En este solo supuesto no será necesaria la conformidad de los otros socios. — Décimo Primero: Para el caso de divergencia insalvable entre los socios, se designará un árbitro por cada parte en desacuerdo, y antes de expedirse designarán un tercero, quien actuará sólo en caso de divergencia de los anteriores. Los árbitros actuarán como amigables componedores, siendo su laudo acatado como sentencia firme e inápelable para las partes. — Décimo Segundo: Para la liquidación de la sociedad, situaciones no previstas en este contrato, disolución, y partición de bienes regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y Código de Comercio. — De conformidad, firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Fdo.: Domingo Orsini. — A. Abud. — Bs. As., 31 de Julio de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 240.— e.15|8.-Nº 23.699.-v.22|8|50

DROGUERIA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días, que por documentos de fechas 15, 17, 18 y 28 de julio del corriente año, los señores: José María Balbi, Eduardo Costa, Marcelo Constantino Lorenzo y Amadeo Bruno, han procedido a formalizar la venta y cesión que, con fechas 31 de agosto, 31 de octubre y 31 de agosto de 1949 y 31 de marzo próximo pasado, hicieran a favor de los señores: Alfredo Codognelli, y Félix Delio Boragnio, Eduardo Rodríguez y Alberto V. Pisacane, respectivamente, y que comprendieran diez de las cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional, que a cada uno de los socios cedentes les correspondieran según contrato de constitución de la DROGUERIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 50.— e.15|8-Nº 23.737-v.22|8|50

"F"

FRIGORIFICO VEGLIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del Doctor Alberto Zambrano, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Folio 688. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen: la Señora María Rosa Rossotti de Veglia, argentina, viuda, y los Señores Francisco Emilio Romeo, casado, argentino, Constantino Alberto Veglia, casado, argentino y Rodolfo Jaime López, casado, argentino, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, domiciliados legalmente en la calle Ramón L. Falcón número cuatro mil ciento ochenta y dos, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido entre ellos la celebración de un contrato de Sociedad comercial, en base a las estipulaciones contenidas en el artículo siguiente: Primero: A partir del primero de Agosto del corriente año, se declara constituída entre los comparecientes, la Sociedad comercial que girará en esta plaza, bajo el rubro de "FRIGORIFICO VEGLIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá por objeto explotar el negocio de industria frigorífica, carnes y sus derivados, sin perjuicio de realizar dentro del ramo cualquier otra operación mercantil que no esté prohibida por las leyes, ya sea dentro del país o en el extranjero. — Segundo: El asiento principal de la Sociedad lo será en esta Capital, estando actualmente instalado en la calle Ramón L. Falcón número cuatro mil ciento ochenta y dos donde se encuentran sus escritorios con anexo de ventas en la calle José Enrique Rodó número seis mil trescientos noventa y nueve esquina Pilar, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Tercero: El término de duración de esta Sociedad se fija en cinco años a contar desde el primero de Agosto del año en curso. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal representado por cien cuotas valor de mil pesos cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Señora Rossotti de Veglia veinte y siete cuotas, Señor Romeo treinta y tres cuotas, Señor Veglia veinte y dos cuotas y el Señor López diez y ocho cuotas. En cumplimiento de las disposiciones del artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se integra el cincuenta por ciento del capital suscripto o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional y se deposita su importe en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los Socios Señores Francisco Emilio Romeo, Constantino Alberto Veglia y Rodolfo Jaime López, con calidad de gerentes quienes podrán actuar, conjunta, separada o indistintamente haciendo uso de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma incluso con facultades de celebrar, prorrogar, modificar o rescindir toda clase de contratos, comprar y vender bienes inmuebles y firmar toda clase de instrumentos públicos, con la sola limitación de que para todos aquellos actos que impliquen obligaciones para la Sociedad, así como en los cheques y demás documentos bancarios, se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres socios gerentes o, en su reemplazo personas expresamente autorizadas por los mismos. — Sexto: Cada uno de los socios mientras preste su trabajo personal a la sociedad podrá retirar mensualmente hasta la suma de setecientos pesos moneda nacional, la que se cargará a la cuenta de gastos generales. — La Señora María Rosa Rossotti de Veglia, no está obligada a prestar su concurso personal a la Sociedad. — Séptimo: Anualmente al día treinta y uno de Julio se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales extra-contables que se realizarán mensualmente. — De las utilidades líquidas que arroje dicho balance anual, será retirado previamente el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital. — El saldo de las utilidades líquidas y realizadas será distribuído en la siguiente forma: A la Señora Rossotti de Veglia, el veinte y siete por ciento: Al Señor Romeo, el treinta y tres por ciento, al Señor Veglia, el veinte y dos por ciento y al Señor López, el diez y ocho por ciento. — Octavo: Los socios de menor capital podrán efectuar aportes hasta igualar capitales con los demás consocios, en cuyo caso se rectificará el porcentaje de utilidades de acuerdo a esos capitales. — Noveno: Para la aprobación de balances, remoción de gerentes, nombramiento de apoderados y cualquier otra resolución de interés para la Sociedad, se resolverá en todos los casos por mayoría de votos representando cada cuota un voto. — Deberá realizarse por lo menos una reunión mensual de socios y las resoluciones serán asentadas en un libro de actas. — Décimo: Si antes, o al vencimiento de este contrato, cualesquiera de los socios resolviera retirarse de la Sociedad los otros socios tendrán derecho de prelación para adquirir las cuotas correspondientes al socio saliente, como así las reservas y las utilidades que le pudieran pertenecer fijándose como precio de las cuotas su valor nominal y en cuanto a las reservas de utilidades lo que resulte del último balance practicado. — Este haber se le abonará al socio saliente en ocho cuotas trimestrales e iguales con más el interés del seis por ciento anual liquidable con cada cuota. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos, si no prefiriesen la cesión de las cuotas del fallecido en los términos de la cláusula anterior, entrarán automáticamente a formar parte de la Sociedad, bastando para ello que así lo hagan saber a los socios sobrevivientes, por telegrama colacionado, debiendo en este caso unificar su representación ante la Sociedad, pues sea cual fuere el número de herederos, sólo tendrán en conjunto derechos y obligaciones que correspnodían al socio fallecido, salvo a lo que respecta a la administración de la Sociedad que continuará siendo ejercida por los gerentes supervivientes. El represtante de los herederos del fallecido podrá inspeccionar y fiscalizar la contabilidad. — Décimo Segundo: En caso de disolución la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada por los socios gerentes quienes efectuarán dicha liquidación y partición con sujeción a las disposiciones legales vigentes y en especial a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos cuarenta y y siete del Código de Comercio. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia suscitada durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los que antes de entrar a laudar, deberán designar un tercero para el caso de discordia. El fallo que estos dictaren formando Tribunal será inapelable y de cumplimiento obligatorio para las partes. Bajo las cláusulas que anteceden los exponentes dejan formalizado dicho contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y firman con los testigos don César Rossi y don Luis De Cesare, vecinos hábiles, mayores y de mi conocimiento, doy fe. María R. R. de Veglia. F. E. Romeo. — C. A. Veglia. — R. López. — César Rossi — L. De Cesare. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Interesada expido el presente en tres sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del quinientos noventa y ocho mil treinta y cinco al presente inclusive que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — José Luis Quinos. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 355.— e.14|8-Nº 23 752-v.21|8|50

FERROGA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, con actuación de la Secretaría del doctor Ricardo Eastman, hace saber por cinco días que por escritura de fecha 28 de julio de 1950 otorgada ante el Escribano Mario F. Asconchilo la sociedad "FERROGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a aumentado su capital social que era de doscientos mil pesos hasta la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional representado por seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas así: el socio Germán Martínez, aporta doscientas treinta cuotas; el socio don Valentín Martínez Mosquera aporta setenta cuotas; el socio don Rodolfo Oscar Ferro aporta ciento cincuenta cuotas y el socio Ricardo Aurelio Gattoni aporta ciento cincuenta cuotas. La totalidad del importe de estas cuotas se encuentra ya integrado en la sociedad. Como consecuencia de este aumento de capital ha quedado modificada la cláusula cuarta del contrato social. Además los socios han resuelto aumentar los sueldos de los Gerentes don Rodolfo Oscar Ferro y Ricardo Aurelio Gattoni hasta la suma de dos mil pesos mensuales para cada uno de ellos. — Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 70.— e.15|8.-Nº 23.745.-v.22|8|50

FORTECO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente Edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y ocho días de Junio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los Señores don Jorge J. B. López o Jorge J. López Viñán, domiciliado en la calle Uruguay Nº 824, don Rafael Llorente, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín Nº 2231, don Renato Armando Napp, domiciliado en la calle Larrea Nº 80, don Carlos Eduardo Moore, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1447, don Raúl María Sartori, domiciliado en la calle Paraná Nº 1263 y don Wáshington Emilio Seggiaro, domiciliado en la calle Chile Nº 871, todos solteros, argentinos, vecinos de esta ciudad y mayores de edad, de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad

Limitada, la que se regirá por el siguiente contrato: Artículo Primero - Nombre: La Sociedad girará bajo el nombre de "FORTECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo - Domicilio: Tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 616, sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier otro punto de la República. — Artículo Tercero - Objeto: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a toda clase de actividades y negocios relacionados con la construcción, administración, dirección, estudios, confección y ejecución de proyectos y planos de obras públicas o particulares en general, ya se relacionen con el ejercicio de la profesión de Arquitectos o Ingenieros en sus múltiples especialidades. En consecuencia la Sociedad queda facultada para: a) Importar y exportar toda clase de materiales y maquinarias. — b) Adquirir o enajenar el dominio de bienes inmuebles a título oneroso o gratuito, permutarlos y darlos o aceptarlos en pago. — c) Dar o tomar dinero en préstamo, constituyendo o aceptando garantías reales como hipotecas o prendas. — d) Fabricar maquinarias y materiales de construcción. — e) Administrar bienes propios o de terceros. — f) Llamar o concurrir a licitaciones públicas o privadas. — g) Ejercer representaciones. — h) Operar en los ramos de Comisiones, Consignaciones y Mandatos.— i) Y realizar los demás actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social, ya que la presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Artículo Cuarto - Duración: El término de duración de la Sociedad será de dos años contados desde la fecha. No obstante, los socios que representen las tres cuartas partes del Capital, podrán resolver su disolución después de los treinta días del primer balance anual. — Artículo Quinto - Capital: El Capital Social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 60.000 m|n. de c|l.), dividido en sesenta cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una. Cada uno de los socios, don Jorge J. López Viñán, don Rafael Llorente, don Renato Armando Napp, don Carlos Eduardo Moore, don Raúl María Sartori y don Wáshington Emilio Seggiaro, aportan diez cuotas o (sigue en el sello de $ 0.20 Nº 340.471, Serie J.) (viene del sello de $ 0.10 Nº 340.470, Serie J.) sean diez mil pesos moneda legal. — Artículo Sexto - Balance: El veintitrés de Junio de cada año se practicará un Balance General. Dicho balance será preparado por el Gerente de la Sociedad el cual hará en los rubros del Activo las amortizaciones correspondientes. De la utilidad líquida que arroje el Balance, el Gerente separará: A) El cinco por ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento (10 %) del Capital. — B) Un diez por ciento (10 %) para distribuirlo entre los socios, en la forma y proporción que determine la mayoría, y C) Y un porcentaje cuyo monto y oportunidad determinará el Gerente, para formar una Reserva Especial y facultativa destinada a cumplir con las leyes sociales, así como cualquier otra previsión de quebrantos y además mantener la consistencia del Activo Social. El Saldo constituye la utilidad que se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las Pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. Los Balances serán aprobados con el voto de la mayoría de los socios. — Artículo Séptimo - Administración: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente con uso de la firma Social. Queda designado Gerente el señor Rafael Llorente. El Gerente podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social inclusos los especificados en los artículos 608 del Código de Comercio, 1881 del Código Civil y artículo 17 de la Ley 3975. Queda prohibido al Gerente el empleo de la firma social en operaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni darlas en prestaciones a título gratuito o en fianzas o garantías a terceros. El Gerente no percibirá suma alguna en concepto de sueldo. El Gerente podrá ser destituido en cualquier momento por la voluntad de la mayoría de los socios, quienes en este caso como en el de renuncia, fallecimiento o incapacidad, eligirán el nuevo Gerente. En caso de ausencia prolongada o enfermedad, el Gerente podrá delegar sus funciones en otra persona mediante poder especial. — Artículo Octavo - Reunión de Socios: Los socios se reunirán cada vez que lo juzguen conveniente para tratar de los asuntos relativos a la Sociedad, pero por lo menos una vez al año a efecto de considerar y aprobar los Balances. Sus deliberaciones serán consignadas en un Libro de Actas que se llevará a tal fin, debiendo suscribir cada Acta los socios que hubieren asistido. — Artículo Noveno - Cuenta Corriente: Las utilidades de cada ejercicio anual una vez descontado el importe para el aporte a la Reserva Legal, se llevarán a las cuentas particulares de cada socio o a cuenta especial para cada uno, quienes no podrán retirarlas sino después de seis meses del Balance. No obstante, si alguno de los socios, pidiera su entrega antes de esa fecha, queda el Gerente autorizado para entregarlo. — Artículo Décimo - Cesión de Cuotas: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a personas extrañas a la Sociedad (sigue en el sello de $ 0.10 Nº 340.472, J.) (viene del sello de $ 0.10 Nº 340.471, J.) salvo el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del Capital. Siendo rechazada la transferencia, el socio poseedor de las cuotas, renuncia a recurrir ante el Juez, debiendo aceptar la decisión de la mayoría. Tanto en este caso como en los demás que previene el Art. 12 de la Ley 11.645 los socios adquirirán las cuotas a transferirse por su valor de diez mil pesos más la parte proporcional de la reserva legal acumulada, a que se refiere el Art. 20 de la mencionada Ley 11.645. De esta manera se liquidará también el capital y reserva correspondiente a cualquier socio que por voluntad de los socios que representan las tres cuartas partes del Capital, fuese expulsado de la Sociedad. Tanto en estos casos como en el de fallecimiento, si no se aceptara a los herederos del socio fallecido la continuación en el dominio de las cuotas del causante, se abonarán también dichas cuotas por su valor de diez mil pesos moneda nacional, más la parte proporcional de las reservas legales acumuladas. En cuanto a las utilidades pendientes, si el fallecimiento o retiro se produjera dentro de los sesenta días de la aprobación del último balance, esas utilidades se liquidarán conforme a las que hubiera arrojado dicho balance último y en proporción al tiempo. Si el fallecimiento o retiro se produjera después de los sesenta días, queda al arbitrio de la Sociedad liquidar las utilidades también de acuerdo con las arrojadas por el último balance y en proporción al tiempo, o dar un nuevo balance a la época del retiro o fallecimiento, para determinar el monto de las utilidades. — Artículo Undécimo - Liquidación: Llegado el término de vida de la Sociedad en la forma o por las causas previstas en el artículo cuarto, su liquidación será llevada a cabo por el Gerente. Se extinguirá el pasivo, se devolverán los capitales con las reservas legales correspondientes. Las reservas preventivas se distribuirán entre los socios y las utilidades en la forma indicada en el artículo sexto. — Artículo Duodécimo: Todas las veces que en este contrato se hable de mayoría, se entiende mayoría de capitales, y que cada socio tiene tantos votos como cuotas. En todo lo que no se halle previsto en los presentes estatutos regirán las normas del Código de Comercio y Ley 11.645. — Con las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Forteco", de Responsabilidad Limitada, y formalizado su contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Sobre raspado: J. J. Vale. — R. A. Napp.— J. López. — W. E. Seggiaro. — Carlos E. Moore. — Raúl M. Sartori. — Rafael Llorente. — Buenos Aires, Julio 26 de 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 380.— e.15|8.-Nº 23.700.-v.22|8|50.

"G"

GONZALEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, el presente edicto:

Entre los señores Luis Abel González, argentino, casado, domiciliado en la calle Pujol mil cuatrocientos ochenta y siete y Antonio Oscar Pose, argentino, soltero, domiciliado en la calle Azcuénaga mil trescientos setenta, ambos mayores de edad, de esta Capital Federal, han convenido de común acuerdo constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá bajo las cláusulas siguientes: — Primera: Esta Sociedad girará bajo el rubro de "GONZALEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en la Avenida San Martín mil seiscientos dos, de esta Capital. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la explotación de un negocio de importación, exportación, fabricación, reparación y compra venta de repuestos, accesorios y herramientas para automotores, establecido en la Avenida San Martín mil seiscientos dos, de esta Capital. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija en Dos Años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta, con opción a Dos Años más. — En caso de que alguno de los socios no quisiera continuar con la opción, deberá comunicar su decisión con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Cuarenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional y se divide en Ciento cuarenta y tres cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Ciento tres cuotas el socio González y Cuarenta cuotas el socio Pose, ambos en mercaderías, instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, etc., de acuerdo con el balance que se ha practicado y se ha suscripto de conformidad entre los socios. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta, debiendo firmar todos los compromisos, obligaciones y movimiento bancario, siéndololes absolutamente prohibido comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. Se deja expresa constancia que cualquiera de los socios podrá representar a la Sociedad en los juicios que puedan suscitarse ya sea a favor de ella o en contra y en ese caso lo podrán hacer en forma indistinta. — Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad al negocio objeto del presente contrato, siéndoles absolutamente prohibido dedicarse a otras actividades. — Sexta: Los socios retirarán mensualmente la suma de Un mil pesos moneda nacional cada uno, que se imputarán a cuenta de utilidades de cada uno. — Séptima: Anualmente se practicarán los balances de los negocios sociales, pudiendo practicarse parciales o de comprobación y saldos cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en partes iguales entre los socios. — Previamente deberá deducirse el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social. — Octava: Si de alguno de los balances resultara una pérdida que exceda del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, debiendo estar ella a cargo de ambos socios. — Novena: El socio Pose podrá retirar hasta el treinta por ciento de las utilidades, debiendo aplicar el setenta por ciento restante al aumento del capital social, hasta llegar a igualar su parte de capital al del socio González y en ese caso el capital social se elevaría a la suma de Doscientos seis mil pesos moneda nacional. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad entrará en liquidación, debiendo su liquidación correr por cuenta del socio sobreviviente con los herederos del socio fallecido o representante legal en caso de incapacidad, debiendo todos ellos unificar su personería. — Décima Primera: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos durante la vigencia del presente contrato o duración de la liquidación de la Sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero que aquellos designen antes de laudar, para el caso de discordia, a quién deberán entregar sus divergencias a los cinco días de producidas, el que deberá fallar a los cinco días de su conocimiento, fallo que será respetado y acatado, sin recurso de ningún género, ni aún el de nulidad. — Bajo las once cláusulas que anteceden dejamos celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento nos obligamos en legal forma y en prueba de conformidad, firmamos el presente en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Luis A. González. — Oscar A. Pose. — Buenos Aires, Agosto 9, Año del Libertador General San Martín 1950. — Entre líneas: Secretaría del autorizante: Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 230. — e.15|8-Nº 23.668-v.22|8|50

"I"

IMPEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los Señores Carlos Szpira, polaco, casado, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil ciento veintisiete; Abraham Shapira, casado, israelí, domiciliado en Rivadavia seis mil ciento veintisiete, y Sunia Lutowicz, soltero, polaco, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil seiscientos sesenta, todos en la Capital Federal, mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "IMPEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su primer domicilio en la Capital Federal calle Carlos Pellegrini seiscientos tres, sexto piso, departamento "R", pudiendo establecer sucursales y/o agencias dentro y fuera de la República. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la compra-venta, fabricación, importación y exportación de toda clase de tejidos y mercaderías en general, pudiendo dedicarse a toda clase de actividades comerciales, industriales, administrativas y civiles permitidas por las leyes en vigor. — Tercera: El Capital Social de la Sociedad será de $ 300.000.—, Trescientos Mil Pesos Moneda Legal, divididas en trescientas cuotas de un mil pesos ($ 1.000) moneda legal cada una, aportadas por cada socio en la siguiente forma y proporción: cada socio aporta la suma de $ 100.000.—, Cien Mil Pesos Moneda Legal, o sea cien cuotas sociales, entregando cada uno la suma de $ 50.000.—, Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal en mercadería y efectivo, según balance practicado y firmado por todos los socios, y se obligan en aportar el saldo, o sea $ 50.000.—, Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal Cada Uno, dentro de los noventa días de firmado el contrato. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, estando facultado cada uno de ellos en representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante las Autoridades Nacionales, Judiciales y Administrativas; se requerirá la firma de dos socios para firmar cheques, pagarés y cualquier otra obligación comercial, que comprometa a la Sociedad por sumas superiores a los $ 10.000.—, Diez Mil Pesos Moneda Legal, en cuyo caso será válida la firma del socio Lutowicz conjuntamente con la de cualquier otro socio. Se requerirá la firma de todos los socios en operaciones superiores de un tercio del capital social, y/o compra, venta o permuta de bienes inmuebles de cualquier valor y la aceptación de pedidos, cuya ejecución requiera un plazo no menor de noventa días. Todos los socios son designados Gerentes de la Sociedad con las facultades especificadas precedentemente. Si un socio se ausentara de la Capital por un término superior a (30) treinta días podrá otorgar un poder especial a cualquier socio, en cuyo caso el mismo tendrá la doble representación dentro de la sociedad, y al solo efecto de poder comprometer a la misma por sumas hasta la mitad del activo de la Sociedad y siempre con la conformidad del otro socio. — Quinta: Trimestralmente los socios practicarán un balance parcial y de conformidad con su resultado, decidirán por unanimidad, sobre las sumas que cada uno podrá retirar a cuenta de las utilidades que le podría corresponder, sumas que serán cargadas en la cuenta particular de cada socio. — Sexta: Anualmente, al treinta de Junio se practicará un balance general, y de acuerdo a su resultado, si hubiera utilidad, se deducirá de la misma el (5 %) cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal; el (5 %) cinco por ciento para el Fondo de la Ley 11.729; el (5 %) cinco por ciento para el Fondo de Construcción y el (5 %) cinco por ciento para el Fondo Especial; el saldo se distribuirá en partes iguales y en la misma proporción se soportarán las pérdidas que hubiere. — Séptima: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal de cualquier socio, se practicará un balance general, y de conformidad con su resultado, los derecho-habientes podrán optar en continuar en la Sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación en un familiar que pueda reemplazar al socio

saliente en todas sus tareas, y en caso de la imposibilidad, se designará a un empleado capaz, con el consentimiento de los otros dos socios, cuyo sueldo será por cuenta de los derecho-habientes. En caso de que los mismos optaran en retirarse de la Sociedad, percibirán la mitad de lo que les corresponda, dentro de los treinta días de practicado el balance, y el saldo en cinco cuotas bimestrales y continuas garantizado por los otros dos socios. — Octava: Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad después del 1º de Julio de 1951, debiendo notificar a los otros dos sobre su deseo de separarse de la misma, con una anticipación no menor de sesenta días y por telegrama colacionado. En tal caso la separación y el pago de la suma que podría corresponderle se hará en la forma especificada en la cláusula anterior. Mientras los socios formen parte de la Sociedad, ninguno podrá dedicarse a negocios ajenos a la misma, obligándose en dedicarse a las actividades que ésta desarrolla en forma completa. Si cualquier socio obtuviera ganancias provenientes de actividades ajenas a esta Sociedad, pero con intervención directa e indirecta, se obliga en ingresar la misma en las areas de la Sociedad. — Novena: Si cualquier socio, al notificar a los otros dos su deseo de retirarse de la misma y éstos se negaran en abonarle su parte en la forma especificada en la cláusula séptima, podrá éste transferir sus cuotas a la persona que crea conveniente; si los otros socios se opusieran a esta transferencia, deberán designar a un liquidador de la Sociedad con las más amplias facultades. — Décima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios ésta será resuelta por árbitros arbitradores, designado uno por parte, y éstos designarán a un tercero, en caso de desacuerdo. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, los tres socios firman este Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, en la fecha "ut-supra". — Carlos Szpira. — Abraham Shapira. — Sunia Lutowicz". — Cláusula Adicional: El término de duración de la Sociedad, será de diez años a contar de la fecha de este otorgamiento. — Carlos Szpira. — Abraham Shapira. — Sunia Lutowicz. — Sobre raspado "de la fecha de este otorgamiento. — Carlos Szpira. — Abraham Shapira. — Sunia Lutowicz" todo vale. — Buenos Aires, 7 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 315.— e.15|8.-Nº 23.742.-v.22|8|50.

I M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Ventura Martínez Uría, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Gaona número tres mil ochocientos setenta y cinco; Sixto Pondal Ríos, argentino, soltero, mayor de edad, escritor, domiciliado en la calle Guayra tres mil veintitrés; Jorge Walter Glenz, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Juramento mil ochocientos setenta y cinco y don Mario Emilio Cambiaso, argentino, casado, mayor de edad, abogado, domiciliado en la calle Corrientes número quinientos sesenta y nueve, todos en esta Capital Federal, se ha resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se constituye según a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día dieciocho de julio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta y bajo la denominación de "IMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dan por formalizada y constituída entre los firmantes una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la elaboración, financiación, compra, venta y|o distribución de productos químicos y medicinales en general. La Sociedad que por este acto se constituye, podrá además adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, por los plazos, precios y demás condiciones que convengan, cederlos, explotarlos, y permutarlos; aceptar y constituir hipotecas, prendas así como adquirir y registrar patentes y marcas, transferirlas o negociarlas. Exportar e importar productos, implantar establecimientos industriales o comerciales, asociarse con otras sociedades y toda otra actividad lícita que los socios creyeren oportuna. Realizar todas las operaciones que constituyen el tráfico bancario, operando en los bancos nacionales o particulares establecidos en esta capital, en el interior de la República o en el extranjero. — Segunda: El domicilio de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Corrientes número quinientos sesenta y nueve, sexto piso, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias tanto en esta Capital como en el interior de la República o en el extranjero. — Tercera: El Capital de la Sociedad se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y se divide en Doscientas Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una. Es aportado y corresponde a cada uno de los socios en la siguiente proporción: Ciento Cuarenta Cuotas o sean Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, al señor Ventura Martinez Uría; Veintiséis Cuotas o sean Veintiséis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, al señor Sixto Pondal Ríos; Veinticuatro Cuotas o sean Veinticuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, al señor Mario Emilio Cambiaso; y Diez Cuotas o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, al señor Jorge Walter Glenz. El capital de la Sociedad está totalmente integrado y constituído de la siguiente manera: El aportado por el socio Ventura Martínez Uría en la proporción aludida precedentemente, por las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, mercaderías y demás bienes que figuran en el inventario y avalúo practicado por las partes y que firmado y aceptado por las mismas declaran ser parte de este contrato. El aportado por los demás socios por la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal en dinero efectivo. — Cuarta: La Sociedad que por este acto se constituye tendrá una duración de dos años, contados a partir del día dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Quinta: Se designa Gerente de la Sociedad al socio señor Ventura Martínez Uría, quien tendrá el uso de la firma social y la representación legal de la Sociedad, pudiendo además tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones en los Bancos, especialmente en el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y etc. Podrá comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, por los plazos, precios y demás condiciones que convengan, otorgando y firmando las escrituras correspondientes, hipotecar y constituir toda clase de derechos reales, prendas comerciales y agrarias. Podrá asimismo conferir poderes generales y especiales, revocarlos y realizar cualquier acto jurídico, especialmente aquellos para los cuales se requieran poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Sexta: El socio don Ventura Martínez Uría tendrá a su cargo como Director Técnico, todo lo referente a la elaboración de los productos medicinales de la Sociedad. Mientras los socios no resuelvan lo contrario los productos medicinales de la Sociedad serán preparados para ésta en el Laboratorio "Mar" que es propiedad del ya nombrado señor Martínez Uría. — Séptima: Anualmente o sea el treinta de mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o simple comprobación que pudieran realizarse. De las utilidades del ejercicio se deducirá el porcentaje destinado a la formación del fondo de reserva legal y el destinado a la formación de aquellas reservas y amortizaciones que prudencialmente pudieran realizarse. El remanente se distribuirá en proporción a los capitales aportados; las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o concurso de alguno de sus socios, aun cuando sean gerentes. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes, decidirán por el voto de la mayoría de capital, si los herederos del socio fallecido pueden continuar en la sociedad, o si serán excluídos de la misma, en cuyo caso se procederá al reintegro de las cuotas según su valor real a la fecha del último balance. En este último caso la sociedad tendrá un año para su pago. — Novena: Todos los asuntos concernientes a la marcha de los negocios sociales, tales como la disolución anticipada de la sociedad, remoción y nombramientos de nuevos gerentes, serán resueltos por el voto de la mayoría de capital. — Décima: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión del fuero federal. Bajo las diez cláusulas que preceden, dejan constituído el presente contrato de Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. En la Ciudad de Buenos Aires a los dieciocho días del mes de julio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Firmado: V. Martínez Uría, Pondal Ríos, J. W. Glenz y M. E. Cambiaso.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle y Luis C. Benítez Cruz, secretarios.

$ 315.— e.15|8-Nº 23.714-v.22|8|50.

"L"

LUCIONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, entre los Señores Natalio Francisco Lucioni, argentino, casado; Ernesto Santiago Vignale, argentino, soltero; José Manuel González Conde, argentino, soltero y Alberto Manuel Quintana, argentino, casado, todos hábiles y mayores de edad y con domicilio en la calle Rodríguez Peña número trescientos ochenta y dos, Capital, se ha convenido lo siguiente: Primero: Desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta, queda constituída entre los componentes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "LUCIONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que se dedicará a la administración, construcción, compra, venta y financiación de propiedades inmuebles. — Segundo: El objeto de la Sociedad que por este acto se constituye, será el citado en el artículo anterior, pudiendo además dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y civiles que las leyes permiten y estén relacionadas con el negocio inmobiliario y la construcción de inmuebles. A los efectos de cumplimentar sus fines, la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, sociedades o bancos, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de las instituciones. Podrá realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, Caja de Ahorro o cualquier otro tipo; solicitar y concertar préstamos, créditos, o descuentos con o sin garantías y concederlos; depositar, extraer, librar, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar, descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, etc.; tomar participación accidental o permanente en empresas, sindicatos, sociedades comerciales o industriales. Solicitar de los poderes públicos que corresponda en el país o en el extranjero, patentes de invención o marcas de comercio; adquirirlas por cualquier título, transferirlas, cederlas, etc., no siendo esta enumeración limitativa, sino que la Sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos que más permite la Ley a las personas capaces, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución por medio de telegrama colacionado dirigido a la Sociedad en el domicilio legal, con seis meses de anticipación. — Cuarto: El capital social será constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.00) representado por doscientas (200) cuotas de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.00) cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio Natalio Francisco Lucioni, cincuenta (50) cuotas, lo que representa un total de veinte y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.00), el socio Ernesto Santiago Vignale, cincuenta (50) cuotas, lo que representa un total de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional (pesos 25.000); el socio José Manuel González Conde, cincuenta (50) cuotas, lo que representa un total de Veine y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000) y el socio Alberto Manuel Quintana, cincuenta (50) cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000). — Quinto: Los aportes suscriptos por los socios, son integrados totalmente de inmediato mediante la transferencia de los bienes según inventario general, practicado por los mismos al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el que debidamente firmado se acompaña y se considera parte integrante de este contrato. — Sexto: La administración de la Sociedad será ejercida por el socio Natalio Francisco Lucioni, quien actuará en el carácter de Gerente y dentro de los límites fijados por el artículo segundo del presente contrato. Queda así expresamente entendido que todo lo que se refiere a la faz técnica, como así todo lo referente a administración, queda exclusivamente a cargo del Señor Lucioni actuando los demás socios únicamente en el carácter de simples suministradores de capital, sin tener ninguna ingerencia en la parte técnica ni administrativa. — Séptimo: Anualmente, se practicará un Balance General de los negocios sociales y las utilidades realizadas y líquidas o pérdidas que resultaren, serán distribuídas entre los socios por partes iguales, previa deducción de las reservas técnicas y legales que corresponda. Estas utilidades no podrán ser retiradas por los socios sin la aprobación de la Gerencia, la que podrá ordenar su capitalización o bien la acreditación a cada socio en su cuenta particular, en cuyo caso devengarán un interés del cinco por ciento (5 %) anual, mientras esté en tal situación. — Octavo: En caso de receso de uno de los socios por cualquier causa, inclusive fallecimiento, los demás socios adquirirán la cuota parte del socio en receso, continuando con la marcha normal de la Sociedad, abonándole a éste o a sus herederos, en treinta (30) cuotas iguales y consecutivas con más un interés del cinco por ciento (5 %) anual; la primera cuota deberá abonarse a los noventa (90) días del balance general que a esos efectos deberá practicarse al fin del mes en que se produzca el receso; igual tratamiento se aplicará a los fondos no retirados que provengan exclusivamente de utilidades acumuladas y reservas facultativas o legales que se hallaren en poder de la Sociedad en el momento del retiro o fallecimiento. — Noveno: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, calle Rodríguez Peña número trescientos ochenta y dos, sin perjuicio de poder trasladarlo donde los socios lo consideren conveniente, como así establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República y del Extranjero. — Décimo: Las normas para la confección de los balances que se mencionan en los artículos séptimo y octavo, serán las siguientes y ajustadas a lo que la sana técnica aconseje: los bienes del activo fijo serán valuados por su valor de costo según factura, o en su defecto por el de plaza al día de cierre del ejercicio. Igual procedimiento se adoptará para los que correspondan al activo circulante. En cuanto a los demás bienes del activo, serán tomados de manera que reflejen la mayor realidad en sus valuaciones. Las amortizaciones se ajustarán a los coeficientes que tiene establecidos la Dirección General Impositiva. — Décimo Primero: En caso de disolución por cualquier causa, el liquidador será designado por mayoría de votos entre los socios y siendo sus funciones gratuitas. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios con respecto a la Sociedad o interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores de acuerdo con el Código de Comercio. Conforme las partes con lo que antecede, firman de conformidad, con arreglo a derecho, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta. — Fdo.: N. F. Lucioni. — Ernesto S. Vignale. — J. M. González Conde. — A. M. Quintana. — Buenos Aires, julio 27, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 330.— e.15|8.-Nº 23.746.-v.22|8|50

LA ESCANDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Edgar Erik Striemer, noruego, casado con doña Leonis Luisa Warschauer, comerciante, domiciliado en la calle Juramento mil ochocientos veinte y tres, y don Ernesto Bonnin, dinamarqués, casado con doña Elizabeth Katarina Pohlmann, de profesión industrial, domiciliado en la calle Tres de Febrero número dos mil cuarenta y cinco, ambos mayores de edad y capaces, en su carácter de únicos socios de "La Escandia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional, constituída según contrato privado del veinte y tres de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número novecientos cuarenta y uno, al folio doscientos setenta del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado con fecha quince de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco según inscripción del doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número doscientos cincuenta y cinco al folio setenta y dos del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del referido Registro, se ha resuelto modificar el contrato nuevamente, quedando en definitiva y en adelante convenidas sus cláusulas como sigue: Primera: Prosigue entre don Edgar Erik Striemer y don Ernesto Bonnin, la Sociedad "LA ESCANDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital un millón de pesos moneda nacional, con domicilio en la calle Perú ciento cincuenta y uno, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales con capital asignado o no, agencias, representaciones, fábricas o depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra, importación, venta, fabricación, exportación y cualquier otra forma de explotación, de textiles, especialmente el comercio de casimires, la manufactura de hilados, tejidos y productos similares, tintorería, apresto y cualquier otra actividad afin, a cuyo efecto podrá: a) Importar, exportar, fabricar, comprar, vender, arrendar o administrar en cualquier forma, materias primas, semimanufacturadas, instalaciones o maquinarias relacionadas con el objeto social. — b) Comprar, vender, utilizar, gravar, enajenar y disponer de bienes muebles o inmuebles, en el país o en el extranjero y realizar cualquiera operaciones relativas a títulos, bienes, acciones y obligaciones de todas clases. — c) Participar en otras entidades industriales, comerciales o financieras del país o del extranjero, de cualquier ramo, que podrá fundar o en que podrá intervenir por adquisición de bienes, acciones, derechos, cuotas sociales, créditos u obligaciones, o como administradora o arrendataria o mediante participación o intervención en su explotación. — d) Efectuar todas las operaciones mencionadas precedentemente por cuenta propia o de terceros, aceptando o ejerciendo cualquier mandato civil o comercial y ampliando cualesquiera otros negocios que los socios convengan. — Tercera: Cualquiera de los socios tiene el derecho de rescindir el contrato comunicándolo al otro por telegrama colacionado seis meses antes de su vencimiento que será el 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Si no lo hicieran, el contrato se considera automáticamente prorrogado por el término de tres años y así sucesivamente. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de un millón de pesos moneda naciona, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Edgar Erik Striemer, suscribe novecientos ochenta cuotas y don Ernesto Bonnin, veinte cuotas. — Don Edgar Erik Striemer, integra el cien por ciento de su aporte en la siguiente forma: noventa y ocho mil pesos que constituyen su participación en el capital del contrato social que se modifica y ochocientos ochenta y dos mil pesos moneda nacional capitalizando su cuenta personal en la sociedad hasta la concurrencia de esa suma. — Don Ernesto Bonnin, integra el cincuenta por ciento de su aporte con el importe de dos mil pesos que constituye su participación en el contrato social que se modifica y ocho mil pesos moneda nacional capitalizando su cuenta personal en la sociedad hasta la concurrencia de dicha suma y se obliga a integrar el otro cincuenta por ciento cuando se le reclame. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Edgar Erik Striemer, con el carácter de gerente, el que la representará y obligará con su sola firma personal bajo el sello de "La Escandia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón de pesos moneda nacional, teniendo para ello las más amplias facultades conforme al artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, las exigidas por las leyes ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco, o por cualquiera otra que exija mandato expreso o especial, inclusive para querellar, constituir prendas agrarias y con registro y efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otra entidad o persona del país o del extranjero. — Podrá substituir total o parcialmente estas facultades y nombrar gerentes o subgerentes. — Sexta: El ejercicio social será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, en cuyo vencimiento se practicará un balance detallado y completo, adoptando para el activo el precio de costo, salvo que fuere inferior al de plaza, en cuyo caso se adoptará este último. — Se llevarán los libros rubricados exigidos por la ley, los auxiliares que la práctica aconseje, y un libro rubricado de actas, donde se asentarán las resoluciones de los socios. — Séptima: De las ganancias líquidas y realizadas que resulten del Balance, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al importe integrado de sus respectivas cuotas. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, sin que exista obligación de reponer. — Octava: Los socios se reunirán cuantas veces lo estimen conveniente. — Si uno dejare de concurrir, se hará una nueva citación por telegrama colacionado, y si tampoco concurriese, la reunión se celebrará con quórum de mayoría de cuotas de capital. — Todas las resoluciones, inclusive las previstas por los artículos doce, trece y diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se adoptarán por mayoría de cuotas de capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, los herederos o legatarios del socio fallecido o el representante legal del incapacitado ejercerán los derechos de ese socio en el seno de la sociedad, debiendo unificar su representación en la persona de la cónyuge supérstite. — El representante de los herederos o legatarios o del socio incapacitado, podrá solicitar la rescisión del contrato con sesenta días de anticipación al vencimiento del primer ejercicio comercial que finalice después de producirse el fallecimiento o la incapacidad. — El mismo derecho asistirá al socio supérstite o incapaz. — Al hacer uso de este derecho deberá notificarse a la otra parte mediante telegrama colacionado. — Décima: En caso de pedirse la rescisión de este contrato, conforme a las cláusulas tercera o novena, se procederá en la siguiente forma: Se formulará el balance al treinta y uno de diciembre del año que corresponda, sin incluir en éste ningún valor por concepto de llave, marca u otros bienes inmateriales por un monto distinto a aquél con que hayan figurado en el último balance anterior. — Dentro de los treinta días de aprobado el balance el socio señor Edgar Erik Striemer o sus sucesores o representantes legales, podrán adquirir las cuotas del socio señor Ernesto Bonnin, o de sus sucesores por el valor que tuvieron conforme al citado balance para sí o para un tercero. No haciendo uso de este derecho dentro del plazo mencionado el señor Bonnin, sus sucesores o representantes legales tendrán la misma opción respecto a las cuotas del señor Striemer, por el término de quince días. Vencidos estos plazos sin que el señor Bonnin haga uso de la opción, la sociedad entrará en liquidación, nombrándose liquidador al señor Edgar Erik Striemer. — Undécima: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato, con motivo de su liquidación, serán sometidas a la decisión única y exclusiva de un árbitro amigable componedor, elegido de común acuerdo o en su defecto designado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, con exclusión de cualquier procedimiento judicial. El fallo del amigable componedor será inapelable y podrá resolver tan sólo aprobar o dejar sin efecto la resolución adoptada por mayoría de cuotas de capital o si ello no resultara factible y no obstante existieran perjuicios, fijará la indemnización correspondiente el socio lesionado. Aprobándose la resolución de la mayoría los gastos de arbitraje serán a cargo de quien la objetó. En ningún caso el recurso ante el amigable componedor significará suspender la aplicación de la resolución recurrida. Si para el cumplimiento del fallo del amigable componedor o por otro motivo hubiera de recurrirse a los Tribunales las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los de la Capital Federal y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyen domicilio en el indicado en el encabezamiento del presente, el cual subsistirá mientras no se notifique otro, siempre dentro de la Capital Federal, a la sociedad o al otro socio. En prueba de ello se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra, en dos ejemplares, uno para cada socio, quedando sin valor y efecto cualesquiera otras cláusulas del contrato originario. El original se extiende en sellos numerados del doscientos noventa mil cuatrocientos uno al doscientos noventa mil cuatrocientos cuatro. — Edgar E. Striemer. — Ernesto Bonnin.

Buenos Aires, 3 de Agosto del Año del Libertador General San Martín 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 430.— e.15|8-Nº 23.664-v.22|8|50.

"M"

MORONI, ZANINI Y HERMANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de mayo del "Año del Libertador General San Martín" de mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Antonio Moroni, casado, argentino; Ernesto Carlos Lino Zanini, que firma como queda dicho o Lino Zanini, soltero, italiano; Juan Antonio Moroni, soltero, argentino, que firma como queda dicho o Juan A. Moroni; Juan Bautista Moroni, soltero, argentino, todas personas mayores de edad, únicos componentes de la sociedad Moroni, Zanini y Hermano S. R. L., resuelven: ampliar el capital social a la suma de Quinientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 540.000.—) e incorporar como socios a los señores Antonio Moroni (hijo), casado, argentino, mayor de edad y Alberto Moroni, casado, argentino, mayor de edad, que firma como antecede o A. Moroni, quienes estando también presentes acuerdan conformidad a las cláusulas del contrato que se indica a continuación en su carácter de nuevos socios. — Art. 1º: La sociedad girará bajo la denominación "MORONI, ZANINI Y HERMANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º: El domicilio de la sociedad es en esta ciudad de Buenos Aires, siendo su asiento principal en la finca ubicada en la calle Caseros Nº 1635 — 3º: El término de duración de la sociedad será por diez años, contados a partir del 20 de marzo del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Si seis meses antes de la fecha de terminación de la sociedad (19 de marzo de 1960) ninguno de los socios comunicase por telegrama colacionado su voluntad de darla por terminada, se la considerará automáticamente prorrogada por el término de cinco años más, y así, sucesivamente. — 4º: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad comunicando dicha decisión a los otros socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses, percibiendo al fin de este plazo solamente el reintegro del capital aportado, y una vez efectuado el balance posterior al vencimiento que antecede, dentro de los noventa días del mismo, se le reintegrará la proporción correspondiente a las reservas libres al saldo de la cuenta particular y utilidades hasta la fecha en que revistó como socio. En caso de pérdidas en el ejercicio y por tal causa fuere deudor de la sociedad, previa compensación con los créditos que hubiere, abonará el importe pertinente dentro de igual plazo que el señalado anteriormente. 5º: El objeto primordial de la sociedad será continuar explotando el establecimiento industrial mecánico, que funciona en la finca ubicada en la calle Caseros Nº 1635, para la fabricación de engranajes y mecánica en general. — 6º: El capital social lo forma la suma de $ 540.000 m|n., dividiéndose en cuotas de $ 1.000.— cada una, totalizando en consecuencia 540 cuotas, que queda integrado como sigue: Don Antonio Moroni 150 cuotas de $ 1.000.— cada una, que importan $ 150.000.— m|n.; Don Ernesto Carlos Lino Zanini 150 cuotas de $ 1.000 cada una que importan $ 150.000.— m|n. don Juan Bautista Moroni 90 cuotas de $ 1.000.— cada una que importan pesos 90.000.— m|n.; don Juan Antonio Moroni 90 cuotas de $ 1.000.— cada una, que importan $ 90.000.— m|n.; Don Antonio Moroni (hijo) 30 cuotas de $ 1.000.— cada una, que importan $ 30.000.— m|n. y don Alberto Moroni 30 cuotas de $ 1.000.- cada una, que importan $ 30.000.- m|n. — 7º: A los efectos de que todos los socios tengan en el futuro la misma proporción en el capital social, es decir la cantidad de 90 cuotas representativa de la suma de $ 90.000.— los socios señores Antonio Moroni y Ernesto Carlos Lino Zanini, se comprometen a ceder al valor nominal a los señores Alberto Moroni y Antonio Moroni (hijo), respectivamente, la cantidad de 60 cuotas de pesos 1.000.— cada una que representan pesos 60.000.— para cada uno de ellos. Las cesiones de cuotas se harán a medida que los señores Antonio Moroni (hijo) y Alberto Moroni comuniquen a la sociedad la determinación de realizar los aportes, que serán efectuados con las utilidades que les corresponda en la sociedad, debiendo invertir, en tal concepto, por lo menos el 70 % de las mismas. Asimismo quedan facultados los señores Antonio Moroni y Ernesto Carlos Lino Zanini (socios cedentes) a transferir las cuotas aportes hasta el límite indicado precedentemente, mediante ingresos que los cesionarios podrán efectuar con dinero que no sea el producto de utilidades de la sociedad. — 8º: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo, indistintamente de los socios Alberto Moroni y Juan Antonio Moroni, quienes tendrán el uso de la firma social. Cualquiera de los mismos podrá ser removido por mayoría de votos computados en la forma establecida en el art. 412 del Código de Comercio, o cuando se hallen imposibilitados de ejercer sus funciones por enfermedad o impedimento, lo mismo en caso de fallecimiento. A los efectos de extraer fondos de las instituciones bancarias, limítase expresamente las facultades acordadas en lo referente al libramiento de cheques contra los bancos, debiendo efectuarse únicamente con la firma de dos socios en la forma que sigue, Ernesto Carlos Lino Zanini y Antonio Moroni; Juan Antonio Moroni y Alberto Moroni, y Juan Bautista Moroni y Antonio Moroni (hijo); considerando que hasta la fecha han ejercido la gerencia y administración de la sociedad los Sres. Antonio Moroni y Ernesto Carlos Lino Zanini, se acuerda conformidad a los actos efectuados por los mismos y se los ratifican en todas sus partes. — 9º: Los administradores tendrán las más amplias facultades para ejercer todos los actos de administración de la sociedad realizando todas las operaciones sociales, creando obligaciones con o sin garantía personal o real, conviniendo plazos, forma de pago, intereses, cantidades, precios y demás condiciones propias y naturales de los contratos, firmando los documentos o escrituras públicas necesarias, pudiendo adquirir o vender inmuebles que sean precisos a los negocios sociales, transar, conceder quitas y moratorias, hacer toda clase de operaciones bancarias, librar cheques, con la salvedad dispuesta en este aspecto en el art. 8º, girar sumas de dinero, solicitar dinero y crédito, recibirlos de sus deudores, depositar valores, abrir cuentas corrientes en cualquier institución bancaria, firmar pagarés, vales, librar endosos, transferencias, hacer novaciones, renuncias o quitas de deudas, vender al contado o a plazos, to-

mar en arrendamiento casas o locales para la sociedad, dar en arrendamiento las que tuvieran o adquirieran, estar en juicio por derecho propio o por intermedio de apoderado que designen, ya sea por actor o demandado en asuntos judiciales o administrativos y en todos los demás actos que los administradores juzguen conveniente para los intereses de la sociedad. — 10º: Los socios no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a las actividades de la sociedad, ni firmar garantías a favor de terceros, cualquiera fuese su naturaleza. Los socios Sres. Antonio Moroni (hijo), Alberto Moroni, Juan A. Moroni y J. B. Moroni, están obligados a efectuar una efectiva prestación de servicios en la entidad, dedicando sus esfuerzos y conocimientos en la atención del negocio y en la marcha de la sociedad, en forma tal de cumplir satisfactoriamente con el objeto social. El compromiso que asumen los socios mencionados precedentemente, no es óbice para acordar la más amplia libertad de acción a los socios restantes, Sres. Antonio Moroni y Ernesto Carlos Lino Zanini. — 11º: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrá practicarse en cualquier momento. — El balance general deberá efectuarse teniendo en cuenta las prácticas comerciales siguiéndose un sistema de amortización de los bienes sujetos a depreciación a base de los años de vida útil de cada uno de los mismos. — 12º: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten se destinará un 5 % para la constitución de la reserva legal hasta que alcance al 10 % de capital social; formándose asimismo un fondo para cubrir las indemnizaciones por despido de conformidad a las Leyes sobre la materia, destinándose a tal fin el importe correspondiente a la duodécima parte del total de retribuciones acordadas a los empleados y obreros en relación de dependencia con la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas disminuidas por las reservas previstas precedentemente, serán distribuídas proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio, como así también las pérdidas, si las hubiere. — Dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio comercial deberán aprobar los socios el balance general anual. — 13º: Las retribuciones de los socios de la sociedad serán de acuerdo a las épocas y circunstancias a cuyo fin se reunirán periódicamente y determinarán las asignaciones pertinentes, tomándose dicha resolución por simple mayoría de capital representativo. — 14º: Las decisiones colectivas serán válidas con el voto exclusivamente personal de cada socio. Cada socio tiene tantos votos como partes (cuotas) posea, sin limitación alguna. En los casos especialmente contemplados en el art. 354 del Código de Comercio se requerirá la conformidad unánime de todos los socios. — 15º: En caso de disolución de la sociedad, de común acuerdo el socio o los socios que deseen continuar con la misma, podrán hacerse cargo de su activo y pasivo abonando a los socios salientes lo que corresponda en concepto de capital y utilidades, que será determinado de acuerdo al balance que se practicará a esos fines. En caso de no ponerse de acuerdo para la confección do balance, se solucionará la cuestión de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula diez y siete. — 16º: Si los socios resolvieran dar por terminada la sociedad, se procederá a su inmediata liquidación con las bases siguientes: a) Se practicará un balance general de acuerdo a los principios que rigen la materia; b) Se abonarán íntegramente las obligaciones sociales; c) Se harán efectivos los créditos a favor de la sociedad y las sumas de dinero que tenga a cobrar; d) Se venderá en público remate los bienes inmuebles que posea la sociedad en el momento de liquidar; e) Igualmente las cosas, muebles, comprendidas en las instalaciones, maquinarias, herramientas, etc., se venderán en remate público; f) Se entregarán a cada socio los capitales aportados, deduciéndose las pérdidas si las hubiere; g) Se distribuirán las ganancias en la proporción indicada en el contrato. — 17º: Todas las cuestiones o divergencias que tuvieren entre sí los socios, durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por un tribunal de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno cada parte y en caso de disparidad de opiniones entre éllos será designado un tercero por el Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial. El fallo que el Tribunal dicte será inapelable, sin recurso alguno para ante los Tribunales superiores. — 18º: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos no tendrán derecho a formar parte de la sociedad, debiendo efectuarse un balance a la fecha del fallecimiento para determinar la proporción del beneficio o pérdidas que hubiera hasta ese momento, no participando de los derechos ulteriores sino en cuanto sean consecuencia necesaria de lo realizado antes del fallecimiento del socio a quien heredan. Los herederos percibirán dentro de los noventa días en que acrediten dicho carácter la tercera parte del importe que les corresponda, otra tercera parte la recibirán a los seis meses siguientes al primer pago y la otra tercera parte al año de afectuado el primer pago, sin que se le reconozcan intereses por los plazos que anteceden. — 19º: Los socios sobrevivientes deberán adquirir en forma proporcional a los capitales aportados, las cuotas de capital que pertenecieron a socios fallecidos. Si los socios sobrevivientes no desearen hacerse cargo de las cuotas sociales a los efectos de continuar explotando la sociedad, se procederá a la inmediata liquidación, conforme con lo dispuesto en la cláusula diez y seis. En esta situación tampoco tendrán derecho los herederos del socio fallecido a intervenir en forma alguna, limitándose a la inspección y fiscalización de los libros de la sociedad por el representante que designase. — 20º: Se deja constancia que la finca ubicada en la calle Caseros 1635 donde se halla actualmente el establecimiento, pertenece en propiedad a don Antonio Moroni, Juan Bautista Moroni y Juan Antonio Moroni, en la proporción del 50 %, 25 % y 25 %, respectivamente. La sociedad abonará a sus propietarios la suma de dos mil (2.000 $) Pesos m|n., en concepto de arrendamiento, importe que podrá modificarse por resolución de la totalidad de los socios, haciéndose cargo la misma de todos los impuestos nacionales, municipales, O. Sanitarias y cualquier otro que en el presente o en el futuro ataña a la propiedad, como así también, de las reparaciones y|o deterioros para su mejor conservación. — 21º: Bajo todo lo expuesto, se deja formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose los socios a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines legales pertinentes. — En prueba de conformidad firman el presente contrato los socios señores Antonio Moroni, Ernesto Carlos Lino Zanini, Juan Antonio Moroni, Juan Bautista Moroni, Antonio Moroni (hijo) y Alberto Moroni. Entre líneas: Ernesto Carlos — Ernesto Carlos — Ernesto Carlos. — Vale. — Firmado: Juan Bautista Moroni. — A. Moroni. — Juan A. Moroni. — Lino Zanini. — Antonio Moroni (hijo). — Antonio Moroni.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 620.— e.15|8-Nº 23.671-v.22|8|50

MARROQUINERIE PARISIENNE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a 1º de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, don Enrique Szumacher, polaco, casado, domiciliado en Argerich 1334; don Jesús Jover Blanch, español, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 1427 y doña María Ogievetzky de Jospe, rusa, casada, domiciliada en Rincón 353, todos mayores de edad, hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar de la fecha queda constituída entre las mencionadas personas, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "MARROQUINERIE PARISIENNE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de fabricación y comercialización de artículos de marroquinería en general y afines. — Tercera: Tendrá su asiento en la calle San Eduardo Nº 3299, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de esta ciudad y extender sus operaciones comerciales al interior y exterior del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil pesos m|n., suscriptos y aportados por los socios en la siguiente proporción y forma: por don Enrique Szumacher, Dos mil quinientos pesos m/n., en máquinas y útiles y por don Jesús Jover Blanch, Dos mil quinientos pesos m/n., en máquinas y útiles y por doña María Ogievetzky de Jospe, Quince mil pesos m|n., en mercaderías. — El capital social se divide en Doscientas cuotas de Cien pesos m/n. cada una, correspondiendo al socio Enrique Szumacher, Veinticinco cuotas; al socio Jesús Jover Blanch, Veinticinco cuotas y a la socia María Ogievetzky de Jospe, Ciento cincuenta cuotas. — Los valores de las máquinas, útiles y mercaderías, han sido establecidos por tasación especial practicada por los socios a los efectos de este contrato. — Quinta: La duración de la Sociedad será de tres años, a contar de la fecha. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación, que podrán hacerse en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. — La aprobación de los balances se hará por todos los socios, quienes en prueba de conformidad, los suscribirán. Los balances se practicarán en la forma comercial corriente, con las amortizaciones establecidas por la Dirección General Impositiva a los efectos del Impuesto a los Réditos. — Séptima: Anualmente deberá destinarse el cinco por ciento de la utilidad líquida para formar el fondo de reserva legal, de acuerdo con la Ley Nº 11.645. — Octava: Las ganancias y las pérdidas que hubieren serán repartidas a los socios por partes iguales, o sea un tercio a cada uno. — Novena: Los socios Enrique Szumacher, Jesús Jover Blanch y María Ogievetzky de Jospe, tendrán el carácter de Gerentes Administradores de la Sociedad y el uso de la firma social deberá hacerse con la denominación de la Sociedad "Marroquinerie Parisienne, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la sola firma de doña María Ogievetzky de Jospe, o de las firmas conjuntas de los Sres. Enrique Szumacher y Jesús Jover Blanch, en carácter de Gerentes Administradores de la Sociedad. — Dicha firma social únicamente podrá ser usada para los actos inherentes a la Sociedad, quedándoles prohibido usarla en negocios ajenos a la misma. — Podrán también usar dicha firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos bancarios y particulares y cualquier otra operación, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o en Bancos particulares; para hacer descuentos; para otorgar poderes generales y especiales; celebrar contratos de locación; aceptar bienes en pago de créditos; para novaciones que extingan obligaciones ya existentes; para transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; para quitas de deudas; para ocurrir ante las Autoridades o Reparticiones Públicas, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales; para patentar inventos y registrar marcas y transferirlas. — Los Gerentes son los nombrados por el presente contrato social y durarán en sus funciones mientras se encuentre vigente dicho contrato. — La socia María Ogievetzky de Jospe, podrá designar a una tercera persona, para que la represente y actúe en su nombre en la Sociedad, tanto en su calidad de socia, como de Gerente Administradora de dicha Sociedad, con todas las facultades que le competen a la misma. — Queda expresamente convenido que los socios Enrique Szumacher y Jesús Jover Blanch, deberán dedicar todo su tiempo, celo, actividad y trabajo personal en beneficio de los negocios sociales, y en cambio la socia María Ogievetzky de Jospe o la persona que la represente en la Sociedad, podrá dedicarse, por su propia cuenta, a actividades y negocios ajenos a la Sociedad, en forma amplia e ilimitada, aunque sean del mismo ramo de dicha Sociedad, pudiendo asimismo formar parte de otras sociedades, ya sea como socio, mandatario, gerente, etc. — Los socios Enrique Szumacher y Jesús Jover Blanch, serán de la parte industrial de la Sociedad y la socia María Ogievetzky de Jospe, de la parte comercial de la misma. — Décima: En concepto de remuneración de su trabajo personal, los socios percibirán con cargo a los gastos generales de la Sociedad, un sueldo mensual de Doscientos pesos m/n. cada uno. — Undécima: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier motivo que fuere, la misma entrará en liquidación, a cuyo efecto la socia Gerente doña María Ogievetzky de Jospe, quedará automáticamente investida del cargo de liquidadora de la Sociedad y usará la firma social en la misma forma establecida para ella en la cláusula Novena, con el aditamento "en liquidación", ajustándose a lo preceptuado en el art. 435 del Código de Comercio, procediendo al cumplimiento de las obligaciones pendientes y a la liquidación de los bienes sociales y restituirá al locador, el local que ocupara la Sociedad, siempre que por expreso y común acuerdo de los socios no se conviniere en ceder dicho local a alguno de los socios. — Duodécima: Para el caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, los herederos del mismo, previa unificación de representación y los socios sobrevivientes resolverán sobre la continuación o disolución y liquidación de la Sociedad. — Décimatercera: En caso de que cuando se realizare algún balance de la Sociedad, aunque sea de los mensuales o parciales de comprobación y se notare la existencia de una pérdida que represente el Veinte por ciento del capital social, doña María Ogievetzky de Jospe, resolverá si se continúa o se disuelve la Sociedad. — Si dicha socia resuelve disolverla, comunicará por telegrama colacionado a los otros socios tal resolución y la Sociedad inmediatamente entrará en liquidación, sin que los Sres. Enrique Szumacher y Jesús Jover Blanch, puedan oponerse a la disolución y liquidación de la Sociedad referida. — La liquidación se hará por la socia María Ogievetzky de Jospe, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Undécima. — En el caso de esta cláusula, si la socia María Ogievetzky de Jospe, resolviera continuar la Sociedad, no deberá efectuar comunicación alguna a los socios y las actividades de la Sociedad proseguirán sin interrupción, puesto que la falta de comunicación telegráfica de su resolución de disolver y liquidar la Sociedad, implicará que ha resuelto continuar la Sociedad. — Décimacuarta: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores o herederos, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero en caso de discordia. — La decisión de los árbitros o del tercero, en su caso, será obligatoria e inapelable para las partes, no recurrible ante la Justicia, por las mismas. — De conformidad con lo que antecede, las partes firman el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicadas. — Enrique Szumacher. — Jesús Jover Blanch. — María O. de Jospe".

Buenos Aires, Agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 370.— e.15|8-Nº 23.659-v.22|8|50

"P"

"PERLAS RIUS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Constitución, Nombre y Componentes. — Art.º 1: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645, bajo la denominación de "PERLAS RIUS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se dedicará a explotar el ramo de relojería, bisutería, artículos para regalos; pudiendo importar y exportar, industrializar, fabricar o elaborar, total o parcialmente, los elementos necesarios para la explotación de los rubros indicados, la que se hace cargo con efecto retroactivo al 11 de diciembre de 1939 del activo y pasivo de la sociedad "Martínez y Compañía", Sociedad en Comandita, "Perlas Rius", constituída por contrato de fecha 11 de diciembre de

1946, pasada ante el escribano don Gregorio A. Kurshan, a cargo del registro de Contratos Públicos, número setenta y uno, que se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha 27 de diciembre de 1946, bajo el número 479, folio 32, libro 231, de Contratos Públicos, con domicilio en esta Capital, calle Maipú número trescientos nueve. — Art. 2: La sociedad estará formada por don Víctor Francisco Martínez, domiciliado en la calle Montañeses 2145, argentino, de 38 años, por doña Malvina Clara Glikin, domiciliada en la calle Montañeses 2145, argentina, de 32 años; y por don Alberto Carlos Segundo Martínez, domiciliado en la calle Deán Funez 516, Avellaneda, argentino, de 28 años. Domicilio. — Art. 3: La sociedad "Perlas Rius", Sociedad de Responsabilidad Limitada", tiene su domicilio en la Capital Federal, calle Maipú número trescientos nueve, donde estará el asiento principal y administración de sus negocios, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda abrir en la República o en el extranjero. — Duración. — Art. 4: El tiempo de duración de esta sociedad es de 30 años, a contar desde el 11 de diciembre de 1949. — Capital Social. — Art. 5: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Legal, representado en 220 cuotas, de Un Mil pesos, cada una. — Art. 6: Este capital ha sido aportado en la forma siguiente: Víctor Francisco Martínez 200 cuotas de mil pesos moneda legal, cada una representadas por el activo físico de la sociedad "Martínez y Compañía, Sociedad en Comandita, Perlas Rius", de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad; Malvina Clara Glikin, 10 cuotas de mil pesos, cada una y Alberto Carlos Segundo Martínez, diez cuotas de mil pesos, cada una.—Art. 7: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social adoptada, estará a cargo de los socios Víctor Francisco Martínez y Malvina Clara Glikin, indistintamente, los que tendrán amplias facultades de administración y disposición de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1881 del Código Civil y sus concordantes, pudiendo hacer todas clases de operaciones en los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier otro banco o institución de crédito, oficiales, privados o mixtos, del país o del extranjero, creados o a crearse, inclusive ante el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y ante el Consejo Económico Nacional, pudiendo hacer todas clases de operaciones, depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubiertos, firmar, descontar, endosar, avalar, y aceptar y|o girar letras de cambio, pagarés y otros documentos endosables; suscribir todas clases de documentos, privados o públicos o escrituras públicas; percibir, prestar cauciones, otorgar poderes generales y especiales y para causas criminales o de otra índole; reducir este acto a escritura pública, si fuere necesario para la mejor realización de los fines sociales, con la única prohibición de comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros o en operaciones ajenas a la sociedad. Los gerentes, en retribución de sus servicios tendrán el sueldo mensual que se fijará oportunamente por resolución que se asentará en el Libro de Actas, debiendo imputarse dichos sueldos a gastos generales. — Art. 8: Los socios tendrán la facultad de hacerse representar por apoderados especiales o generales, tanto en lo que respecta a la sociedad, como también para sus relaciones entre sí, es decir, entre los socios. El poder podrá ser conferido por carta comercial u otro documento privado o por instrumento público. — Art. 9: Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento, hasta por el término de diez años, y|o en subarrendamiento, y|o en cesión de locación, o en cualquier otra forma legal, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, acciones y derechos, sin limitación de ninguna especie, dar o recibir en pago todas clases de bienes: constituir hipotecas y anticresis, como acreedora o como deudora; recibir o dar hipotecas ya constituídas; prendas con o sin desplazamiento, o cualquier otro derecho real, de acuerdo a las disposiciones de la ley; contratar todas clases de seguro, en compañías nacionales y|o extranjeras, cubriendo todo género de riesgos; podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantías, toda clase de efectos vinculados al objeto de la sociedad, o que por cualquier otro motivo fueren necesarios para el desarrollo de la misma; registrar, adquirir o enajenar o ceder, patentes de invención, marcas de comercio, y|o de fábrica, y en general practicar toda clase de actos de comercio, como así también de operaciones y actos civiles que fueren necesarios para la realización de sus fines, inclusive solicitar, gestionar y obtener créditos, con o sin garantías, en instituciones oficiales, privadas o mixtas, o particulares. La especificación que precede es de carácter enunciativo y no limitativa, pudiendo la sociedad efectuar por medio de sus representantes legales, todos los actos y contratos, que directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social, como así también toda clase de actos administrativos, ante las jurisdicciones nacional, provinciales o municipales autárquicas; presentarse en licitaciones públicas o privadas y realizar cuantos actos sean necesarios ante esas jurisdicciones. — Art. 10: Anualmente se formará, el 30 (treinta) de Marzo de cada año, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios. Esta aprobación se tendrá por hecha o por otorgada por el sólo hecho de firmarse por los socios. Si no fuera subscripto dentro de los treinta días, se les hará conocer por telegramas colacionados que se enviarán a los socios, con el efecto de que si no fueren observados dentro de los diez días de recibidos, se tendrán por válidos. — Art. 11: De las utilidades líquidas y realizadas anualmente, se destinará el 20 % por ciento para formar un fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento del capital social; se harán las amortizaciones necesarias dentro de los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva o por las leyes que rigieren, y el resto se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción y hasta el monto del capital social. — Art. 12: Todas las resoluciones importantes de los socios serán asentadas en el Libro de Actas y firmadas por los socios. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de capital. Art. 13: Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios el o los herederos del fallecido podrán optar: a) Por la continuación de los negocios sociales, debiendo hacer saber esta manifestación de voluntad en forma auténtica, dentro de los quince días de producido el fallecimiento, en cuyo caso deberán unificar la representación si fueran dos o más; b) Por la percepción de los haberes que correspondieren al socio fallecido, por capital y utilidades, o por cualquier otro concepto, en cuyo caso la sociedad podrá abonar dicho crédito en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, a contar de la fecha del fallecimiento, debiendo abonarse cada cuota dentro de los diez primeros días de vencido cada semestre. — Art. 14: En caso de liquidación desempeñará las funciones de liquidador la persona que se designe por mayoría de cuotas. — Art. 15: Para el caso de cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, desde ya se elije la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro, teniéndose como domicilios constituídos los indicados en el artículo dos, firmándose un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Mayo, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Entre líneas — el — vale. — V. F. Martínez. — M. C. Glikin. — A. C. S. Martínez.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli, Villafañe, secretario.

$ 390.— e.15|8-Nº 23.660-v.22|8|50

P. O. G.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Julio del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, entre los Señores: Hersz Pogoda, que firma "H. Pogoda", polaco, casado, domiciliado en la calle San Luis número dos mil setecientos veinticinco, y Zelik Czapkiewicz, polaco, soltero, domiciliado en la calle Planes número seiscientos veintisiete, ambos mayores de edad y hábiles, de común y mutuo acuerdo convienen constituir entre los mismos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Entre los suscriptos se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro y denominación de "P. O. G., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede de sus negocios en la calle Avenida Diez y Siete de Octubre número dos mil trescientos treinta y seis de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la importación y exportación de mercaderías en general. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Un Año, a partir de la fecha del presente, pudiendo el Sr. Pogoda, en cualquier momento, pedir su retiro de la sociedad, con una anticipación de por lo menos sesenta días. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas totalmente por ambos socios en dinero efectivo, y en la siguiente proporción: el Sr. Pogoda, treinta y cinco acciones, o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional; y el Sr. Czapkiewicz, cinco acciones, o sea cinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social estará exclusivamente a cargo del Señor Pogoda, a quien se designa Gerente, pudiendo con la misma realizar toda clase de operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en obligaciones ajenas a la sociedad, ni en préstamos ni fianzas de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: pedir créditos, suscribir contratos, realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias oficiales o privadas; librar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y demás papeles de comercio; realizar trámites ante todas las reparticiones públicas administrativas nacionales, provinciales y municipales, incluso ante las Aduanas Nacionales; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y otorgar poderes y revocarlos. La firma social será la personal del Sr. Pogoda, precedida de la denominación social. — Sexta: Anualmente se realizará un balance general e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que en cualquier momento podrán solicitar los socios se practiquen. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este Fondo alcance el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Los socios deberán asentar todas las decisiones de importancia con referencia a la sociedad, en un libro de actas que se llevará al efecto. — Octava: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Bajo las Ocho Cláusulas que Anteceden, las partes dejan suscripto el presente contrato, en el lugar y fecha indicados ut supra. — H. Pogoda. — Zelik Czapkiewicz.

Buenos Aires, Agosto 3 del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 195.— e.15|8-Nº 23.716-v.22|8|50

"Q"

QUINQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre la señora Matilde Julia Rabinad de Mazzantini, argentina, casada con don Eduardo Jorge Mazzantini, domiciliada en la calle Martín García Nº 405; señora Teresa Rosa Bozzalla de Beni, argentina, casada con don Ernesto Beni, domiciliada en la calle Bustamante Nº 1865; señora Matilde Mansilla de Vivacqua, argentina, casada con don Juan Vivacqua, domiciliada en la calle Bustamante Nº 1865 y Don Horacio Angel Pessolani, argentino, casado con Haydée Laporte, domiciliado en la calle San Luis Nº 2456, todas personas mayores de edad, resuelven constituir una sociedad comercial que se regirá bajo las siguientes condiciones: Primera: La Sociedad se denominará "QUINQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá por objeto operar en la compraventa de bienes muebles y|o inmuebles, ya sea como compradora, vendedora y|o a comisión, sin más limitaciones que las expresadas en las leyes y reglamentaciones vigentes. Podrán, asimismo, hacer cualquier otra operación comercial, financiera, mobiliaria o inmobiliaria, que directa o indirectamente se relacione con los objetos sociales y en general, cualquier operación que los asociados resuelvan emprender de común acuerdo. — Tercera: El capital de la Sociedad es de $ 40.000.— m|n. (Cuarenta mil pesos moneda nacional), dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, las que se distribuyen y adjudican a los socios en la siguiente proporción: Señora Matilde Julia Rabiuad de Mazzantini, 100 cuotas por valor de pesos 10.000.— m|n.; señora Teresa Rosa Bozzalla de Beni, 100 cuotas por valor de $ 10.000.— m|n.; señora Matilde Mansilla de Vivacqua, 100 cuotas por valor de $ 10.000.— m|n., y don Horacio Angel Pessolani, 100 cuotas por valor de pesos 10.000.— m|n. El capital social ha sido integrado en el cincuenta por ciento y el cincuenta por ciento restante, será aportado por los socios en el momento oportuno y cuando los negocios sociales así lo requieran. — Cuarta: La Sociedad tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán Nº 715, Planta Baja, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Quinta: La duración de la Sociedad será de 25 años, contándose su vigencia a partir del 10 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. Cada cinco años, puede cualquiera de los socios retirarse de la Sociedad con un preaviso por telegrama colacionado dirigido a cada uno de los socios restantes, con seis meses de anticipación. En caso de que alguno de los asociados hiciera uso de ese derecho, los demás socios podrán adquirir las cuotas del socio (Sigue en el sello de $ 0,10, Nº 070,909 J) (Viene del sello de $ 0,10, Nº 070,908 J) saliente, al precio de un balance practicado al efecto, realizándose la adquisición en la proporción que cada socio posea en la Sociedad. Si alguno de los socios no quisiera hacer uso de ese derecho, podrán adquirir las cuotas los demás socios y siempre en proporción al capital de cada uno. El pago lo harán los adquirentes en doce (12) cuotas, una de ellas al contado y el resto en once (11) mensualidades iguales, consecutivas y sin interés. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Haracio Angel Pessolani en su carácter de Gerente, quien tendrá las siguientes facultades: Dirigir y administrar la sociedad haciendo uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que forman su objeto con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente lo depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. Librar aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y otras obligaciones o documentos de crédito, público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas.

Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo otro género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos. Formular protestas y protestos. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relaciocionados con la administración social. Establecer las agencias o sucursales que crean convenientes. Delegar parcial o totalmente su fa- (Sigue en el sello de $ 0,10, Nº 070.910 J.) (Viene del sello de $ 0,10, Nº 070.909 J) cultades en algún componente de la sociedad, establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. Practicar los balances que deben presentar a las Asambleas, y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. Para obligar válidamente a la Sociedad, serán siempre necesarias las firmas de dos cualesquiera de los socios y sólo para endosar cheques y cobranzas, podrá usarse la sola firma de cualquiera de ellos. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma máxima que la Asamblea de socios designe, imputando estas cantidades a la cuenta particular de cada uno. Por su parte el socio señor Horacio Angel Pessolani, percibirá un sueldo de $ 1.400.— m|n. mensuales, que será imputado a la Cuenta Gastos Generales. — Octava: Los socios por mayoría de votos representados por lo menos por tres de ellos, podrán otorgar poder general o especial amplio a una o más personas para que en nombre y representación de la Sociedad corran con la administración de la misma en todo o en parte, o la representen ante cualquier repartición o poder público. — Novena: La firma social será utilizada estampando la denominación de la Sociedad, seguida, según los casos de las firmas del Gerente, de dos socios cualesquiera o de apoderado especial, con indicación del carácter que invisten. La firma no podrá nunca emplearse en asuntos ajenos al giro de la sociedad ni en garantías o fianzas a terceros. — Décima: El día 30 de Junio de cada año, se practicará el balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los Balances de comprobación que podrán efectuarse periódicamente. Después de deducidas las sumas que correspondan por amortizaciones y previsiones para operaciones pendientes y leyes sociales, lás utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en la proporción que a las cuotas que cada uno posea, corresponda. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los socios sobrevivientes, y con intervención de los herederos del socio fallecido, estos últimos hasta el vencimiento del ejercicio comercial anual, en que se produzca el fallecimiento, a cuyo efecto deberán unificar su representación. Los socios sobrevivientes o cualquiera de ellos, tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio fallecido, abonando a sus herederos la parte proporcional que corresponda a sus cuotas, según balance que se practicará al efecto, debiendo seguirse en su caso la norma establecida en la cláusula quinta, incluso (Sigue en el sello de $ 0,10, Nº 070.911 J) (Viene del sello de $ 0,10, Nº 070.910 J) con respecto al plazo para el pago. Hasta tanto se practique la liquidación, los herederos recibirán mensualmente, a cuenta del monto de capital y utilidades que puedan corresponderle una cifra equivalente al cincuenta por ciento de los retiros normales que efectuaba el socio fallecido. — Duodécima: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros, sino por voluntad o acuerdo unánime de los socios, debidamente registrado en el libro de actas de la Sociedad. — Décima Tercera: Ocurriendo la liquidación de la Sociedad, ésta se llevará a cabo según las reglas generales del Código de Comercio, y después de pagado el pasivo de la misma, el haber líquido que resulte se distribuirá entre los interesados en la proporción que les corresponda. — Décima Cuarta: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los Balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, podrán los socios expresarla personalmente o por medio de apoderados, suscribiendo el acta respectiva, y también por correspondencia epistolar o telegráfica. Cada socio tendrá derecho a un solo voto, cualquiera fuera el número de cuotas que posea, y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos. — Décima Quinta: El socio señor Pessolani deberá dedicar todo su tiempo, actividad y celo, para el mejor éxito de los trabajos sociales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad comercial que tenga afinidad con la que normalmente desarrolla la sociedad. En cuanto a los socios, Señoras Matilde Julia Rabinad de Mazzantini, Teresa Rosa Bozzalli de Beni, Matilde Mansilla de Vivacqua, quedan exentas de esta obligación y en libertad de ejercer el comercio sin limitación de ninguna especie. Las tres socias nombradas podrán designar apoderados para que en su nombre intervengan en la dirección de los negocios sociales, pudiendo ejercer libre control de la marcha de los mismos. — Décima Sexta: Para cualquier duda o divergencia que se produjera entre los socios por disparidad de opiniones o por la interpretación del presente contrato, ellos se obligan a resolver sus diferencias por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose a tal fin como Arbitro Unico, al Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal y en caso de imposibilidad del mismo, al Presidente de la Cámara de Comercio, también de la Capital Federal. El laudo que dicte el Arbitro Unico será obligatorio para los asociados, quienes desde ya renuncian a recurrir a los Tribunales ordinarios del país, salvo para los casos de ejecución del laudo arbitral. La resolución dictada por el Arbitro será obligatoria e inapelable. — Décima Séptima: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de Ley nú- (Sigue en el sello de $ 0,10 m|n., Nº 070.912 J) (Viene del sello de $ 0,10, Nº 070.911 J) mero once mil seiscientos cuarenta y cinco de fecha ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. — Bajo las diecisiete cláusulas precedentes, se formaliza el contrato de "Quinqué, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los asociados conforme a derecho, y suscribiendo este contrato en el lugar y fecha ut-supra. — Horacio Pessolani. — Matilde M. de Vivacqua. — Matilde J. R. de Mazzantini. — Teresa B. de Beni. — Se hace constar que la cláusula séptima ha quedado reformada en la siguiente forma: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma máxima que la Asamblea de socios designe, imputando estas cantidades a la cuenta Gastos Generales. Por su parte, el socio Señor Horacio Angel Pessolani percibirá un sueldo de $ 1.400.— m|n. mensuales, que también será imputado a la cuenta Gastos Generales. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 575.— e.15|8.-Nº 23.689.-v.22|8|50

"R"

REINDL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre doña María Teresa Sfiligoi, argentina, mayor de edad, soltera, comerciante, domiciliada en Sarandí cuarenta y uno; María Elena Llorens, argentina, mayor de edad, soltera, comerciante, domiciliada en Sarandí cuarenta y uno; y don Francisco Reindl, austríaco, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado en Maipú mil doscientos setenta y cuatro de esta Capital, convienen en celebrar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se asienta en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "REINDL Y CIA. S. R. L." y tendrá su asiento en esta Capital, calle Las Heras dos mil ochocientos treinta y siete al cuarenta y uno. — Segunda: El objeto de la sociedad es el de explotar un taller mecánico y afines ubicado en el domicilio designado en la cláusula anterior, pudiendo además instalar sucursales en la Capital Federal o interior del país. — Tercera: El capital social será de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 20.000.—), integrado por veinte cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: a) la señorita Llorens, siete cuotas; b) la señorita Sfiligoi, siete cuotas; y el señor Reindl, seis cuotas, todas de un mil pesos, lo que hace un aporte de siete mil, siete mil y seis mil pesos moneda nacional respectivamente. El capital está íntegramente constituído por el valor de los muebles, útiles y herramientas instalados en el local del taller, y que han sido aportados conforme con el inventario y balance que corre por separado y que los socios suscriben y de conformidad. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de tres años a contar desde la fecha, prorrogable por otros tres, si los socios manifestaren su conformidad mediante el envío de comunicaciones colacionadas recíprocas, con un mes de antelación a lo menos, a la fecha del vencimiento del contrato social. — Quinta: La gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por cualesquiera de los socios, con las más amplias facultades, requiriéndose la conformidad de dos de ellos por lo menos, para efectuar toda clase de actos de disposición, como asimismo los movimientos de cuentas bancarias y todo lo que signifique inversión de los fondos sociales. — Sexta: Las utilidades y pérdidas se repartirán por partes iguales y los socios gozarán de un sueldo mensual de Seiscientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 600.—) cada uno. Anualmente se practicará el balance general e inventario. — Séptima: La sociedad se disolverá por pérdida de más de la mitad del capital, o a pedido de cualesquiera de los socios o de común acuerdo, cuando por lo menos dos de ellos así lo solicitaren. En ambos supuestos se designará el liquidador de común acuerdo. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad ocupando el lugar del causante pero unificando personería. — Novena: Para cualquier eventualidad no contemplada en el presente contrato, los socios se remiten a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y del Código Civil. — Décima: Para la inteligencia de las cláusulas del presente contrato o para cualquier divergencia que pudiera suscitarse en el futuro, los contratantes se someten a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, los que a su vez designarán un tercero en caso de discordia, a cuyo efecto deberán efectuarse las comunicaciones en los domicilios expresados con anterioridad. En prueba de conformidad, suscriben original, que corre en los sellos números cero, cero, seis, cinco, dos, nueve y el presente; y tres copias que corren en los sellos un millón setecientos sesenta y seis mil seiscientos siete al que lleva el número un millón setecientos sesenta y seis mil seiscientos doce inclusive, en el lugar y fecha designados "ut supra". — E|L.: "domiciliada en Sarandí cuarenta y uno". Todo Vale. — Buenos Aires, agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 200. — e.15|8-Nº 23.677-v.22|8|50

"S"

S. I. E. M. I.

Sociedad Importadora y Exportadora de Materiales para Industrias

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Eugenio Iglesias, argentino de veinte y nueve años de edad, de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la casa de la calle Entre Ríos 1272, piso "B". Don Adolfo Esteban Giraldo, argentino de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias, con domicilio en la casa de la calle Pirovano 807, La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y Antonio López Lamelo, argentino de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Galicia 669, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos son personas hábiles y de común acuerdo han resuelto formalizar una sociedad de Responsabilidad Limitada y llevando a efectos tales propósitos otorgan y declaran: Primero: A contar desde el día primero de Febrero del corriente año, a cuya fecha dan efecto retroactivo al presente, dejan creada y constituída la sociedad "S.I.E.M.I.", SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE MATERIALES PARA INDUSTRIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Chacabuco 380, piso 4º, pudiendo establecer locales o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: Su duración se fija en diez años a contar del día primero de Febrero del corriente año, dicho plazo quedará prorrogado automáticamente por cinco años más si a su vencimiento no se hubiere disuelto la sociedad, en este caso y sólo con la oposición de un socio, la sociedad será disuelta. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la importación, exportación y compra-venta de materias primas para las industrias, productos químicos industriales y farmacopea, aceros, hierros, metales y afines. Sin que sea su objeto principal, la sociedad tendrá capacidad para: comprar y vender bienes raíces; aceptar y constituir hipotecas, prendas o prendas agrarias o warrants, así como todo otro derecho real; constituir y dividir condominios; hacer y aceptar préstamos en dinero efectivo, títulos, y acciones y|o valores, con o sin garantías reales, prendarias y|o personales, con o sin interés; hacer y aceptar pagos por entregas de bienes; formar parte de otras sociedades, incluso Responsabilidad Limitada, y en general para realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales o civiles permitidas por las leyes; estas enumeraciones son enunciativas y nunca limitativas de capacidad. — Cuarto: Los Gerentes son el órgano de la sociedad y pueden ser socios o no, y además de las facultades que le son propias, se les confiere las de hacer y aceptar pagos por entregas de bienes y las expresadas en los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, trece, catorce, quince, y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos. Quedan designados Gerentes los tres socios estando el uso de la firma siempre a cargo indistintamente de dos de ellos que actuarán conjuntamente para todos los actos, contratos y demás operaciones de la sociedad. La firma social no podrá ser usada en garantías a terceros ni préstamos de favor. Los Gerentes representarán a la sociedad en todas las gestiones, operaciones, actos y contratos que realicen, practiquen o formalicen con cualquier persona o personas de existencia visible, ideal o jurídica, entre ellos, con el Superior Gobierno de la Nación Argentina, Gobiernos Provinciales y de Territorios, Municipalidades, Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, u otros; Tribunales de Trabajo y de Faltas, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Cámaras de Alquileres y cualquier otra Institución Oficial Autárquica, o no, o particulares, conforme a sus leyes de creación, estatutos, ordenanzas y reglamentos, siendo lo expuesto meramente enunciativo y no limitativo de capacidad o de facultades. Por simple mayoría de votos se resolverá si a los Gerentes se les fijará una suma diaria o mensual para gastos de representación y|o viáticos, con imputación también a la cuenta de gastos generales. — Quinto: Los socios Gerentes tienen la obligación de actualizar el último domicilio, el que se asentará en el libro de Actas que se llevará y es el que se tendrá en cuenta a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato. — — Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal que se divide en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales han sido

integradas totalmente por los socios trescientas treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una en la siguiente forma: por el socio señor Adolfo Esteban Giraldo ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una a saber: cuarenta cuotas de un mil pesos o sean cuarenta mil pesos moneda nacional en mercaderías, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional en un crédito a su favor contra la firma Rodolfo V. Meyer y Cía., Soc. Resp. Ltda. y ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo; por el socio señor Eugenio Iglesias cuarenta cuotas de un mil pesos cada una o sean cuarenta mil pesos moneda nacional en mercaderías; treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional en un crédito a su favor contra la firma Rodolfo V. Meyer y Cía. Soc. Resp. Ltda. y ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, lo que hace un total de ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; por el socio señor Antonio López Lamelo treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y ciento quince cuotas o sean ciento quince mil pesos moneda nacional lo aporta en un inmuebles denominado Mina San Francisco de los Andes, sita en la Provincia de San Juan, la que quedará integrada inmediatamente que se haga l escritura traslativa de dominio a favor de la sociedad. — Séptimo: El día treinta y uno de Enero de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, el que firmado por dos gerentes será puesto a la consideración de los socios, en el domicilio de la sociedad durante treinta días. — Los socios podrán observarlo válidamente mediante telegrama colacionado dentro del plazo precitado. Vencido dicho plazo y no habiendo sido observado, quedará aprobado de pleno derecho. Las utilidades resultantes de cada balance se distribuirán así: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital suscripto. Los Gerentes podrán destinar un porcentaje que ellos fijen para formar un fondo de reserva para atender al pago que les corresponde a los empleados y obreros de la sociedad, de acuerdo a las disposiciones emergentes de las leyes de previsión social, como ser despidos, indemnizaciones, aguinaldos etc., y otro porcentaje que ellos determinen para gratificaciones al personal, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital suscripto e integrado por cada uno. — De existir pérdidas las mismas serán soportadas en la misma proporción de las utilidades. — Octavo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios así como el nombramiento y remoción de los socios gerentes, la observación de los balances, así como el aumento de capital social, será resuelto en Asamblea de socios, que cualquiera de los gerentes convocará al efecto por telegrama colacionado y con quince días de anticipación, con votos que representen el sesenta y cinco por ciento de cuotas de capital. — Cada socio tiene derecho a un voto, por cuota de capital. — Los socios ya sea en este caso como en cualquier otra reunión o asamblea, podrán hacerse representar por otro socio mediante carta poder. — Noveno: Fallecido o declarado judicialmente incapaz cualquiera de los socios, se practicará dentro de los treinta días un balance general de los negocios sociales y la parte de capital y utilidades o pérdidas que aquél correspondieren, siempre que los herederos no opten por continuar en la sociedad, les será liquidada a los herederos, declarados o representante del incapaz en veinte y cuatro cuotas mensuales iguales y sucesivas sin interés. Los herederos deberán hacerse representar por uno cualquiera de ellos. — Décimo: Para el caso de liquidación o disolución de la sociedad, los gerentes usarán la firma social con el aditamento "en liquidación" debiendo realizarse el activo y pasivo de la sociedad, dentro de los doscientos setenta días de su resolución. El producido neto de los bienes sociales se destinará en primer término, a cubrir el pasivo, en segundo lugar a cubrir el capital suscripto y en tercer lugar se repartirán utilidades. — Décimo Primero: La sociedad llevará además de los libros que corresponda de acuerdo a la ley, uno denominado de "Actas", en el que se asentarán todas las resoluciones y acuerdos, ya sea de los gerentes así como de las Asambleas y deberá ser firmado por todos los presentes. — Décimo Segundo: Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, debiendo practicarse un inventario y balance general a la fecha de su retiro y las utilidades y capital que le correspondan le serán abonadas en diez y ocho cuotas mensuales iguales y sucesivas, con más el interés del ocho por ciento anual con cada cuota. — Décimo Tercero: Para cambiar el objeto de la sociedad y para resolver la disolución o liquidación anticipada de la misma se necesitarán los votos que representen el sesenta y cinco por ciento de cuotas de capital. — Décimo Cuarto: Comprobada la pérdida del cincuenta por ciento del capital suscripto o integrado, la sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios. — En lo no previsto regirán las disposiciones de la ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio. — Décimo Quinto: Cualquier duda, dificultad o divergencia que se suscite sobre la interpretación de este contrato o al disolverse o liquidarse la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte con tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Sexto: Para todos los efectos legales del presente, las partes constituyen domicilios especiales, en la sede de la sociedad, calle Chacabuco 380, piso 4º. — En forma expuesta los otorgantes dejan creada y constituída la sociedad "S. I. E. M. I.", Sociedad Importadora de Materiales para Industrias, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — De conformidad se firman el presente contrato en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional números doscientos setenta mil ciento ocho, doscientos setenta mil ciento diez, doscientos setenta mil ciento once y el presente doscientos setenta mil ciento trece en el lugar y fecha ut supra. — Entre líneas — y Cía. Soc. Resp. Ltda. — y Cía. Soc. Resp. Ltda. Vale. — Adolfo Esteban Giraldo. — E. Iglesias. — Antonio López Lamelo.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 510.— e.15|8-Nº 23.726-v.22|8|50

S. JENKINS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Don Heberto Mathews, cede a su consocio Don Santiago Jenkins, la totalidad de las 54 cuotas de capital de $ 1.000, por el valor de $ 43.000 m|n., que tiene y le pertenecen en "S. JENKINS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según instrumento privado de fecha 17 de Julio de 1950, y con efecto retroactivo al 31 de mayo del mismo año.

Buenos Aires, Agosto... de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 25.— e.15|8-Nº 23.680-v.22|8|50

S. JENKINS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días, que Don Santiago Jenkins, cede a Don Leslie Roberto Attwell, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Avda. Pte. Julio A. Roca 610; con efecto retroactivo al 1º de junio ppdo., seis cuotas de $ 1.000 c|una, por el valor de $ 5.700 m|n., de las que tiene y le pertenecen en "S. JENKINS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; cuyo contrato constitutivo el cesionario manifiesta conocer y aceptar; todo según documento privado de fecha 17 de julio de 1950.

Buenos Aires, Agosto... de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 30.— e.15|8-Nº 23.681-v.22|8|50

SCAVONE HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el presente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos todos los componentes de la razón social "SCAVONE HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Juan Scavone, José Scavone, Josefina Patané de Scavone, Bruno Piccnni y Vicente Marano, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Los socios Bruno Piccnni y Vicente Marano, venden a don Juan Scavone el total de las diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que ambos tienen en la sociedad referida, en la suma de Diez mil pesos moneda nacional. — Todos los socios prestan conformidad para esa venta, como así también que las utilidades fijadas en el contrato a dichos vendedores serán por cuenta exclusiva del señor Juan Scavone en su carácter de adquirente de las cuotas cedidas. — Con la cesión referida los cedentes quedan totalmente desligados de la sociedad.— Juan Scavone. — José Scavone. — B. Piccnni. — Vicente Marano. — Josefina Patané de Scavone.

Buenos Aires, Agosto 9, Año del Libertador General San Martín 1950. — Entre líneas: Secretaría del Autorizante. — Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 75.— e.15|8-Nº 23.669-v.22|8|50

"V"

VALBRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el edicto siguiente:

Folio 170. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Noventa y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Vicente Santiago Brena, que firma "V. Brena", italiano, casado; Franco Valenti, italiano, soltero, domiciliados en la Ciudad de Avellaneda, calle Cabildo doscientos cuarenta y ocho, de tránsito aquí, y don Pablo Spallino, que firma "P. Spallino", italiano, soltero; domiciliado en esta Capital, Avenida Belgrano ochocientos treinta y cinco, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A partir de la fecha y por el término de tres años, plazo que se considerará automática y sucesivamente prorrogado por iguales términos, si con seis meses de antelación a cada vencimiento, ninguno de los socios manifestara en forma expresa lo contrario; dejan constituída una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que se denominará "VALBRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la Avenida Belgrano ochocientos treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de esta República o del exterior. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la fabricación y comercio de motores, maquinarias y aparatos eléctricos y mecánicos en general y afines e importación y exportación de artículos y maquinarias relacionadas con dichos ramos. — Tercera: El Capital social se fija en la suma de Ciento Dos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento dos cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas en el momento de firmarse el presente en la proporción de treinta y cuatro cuotas por cada socio, aportado en la siguiente forma: Los socios Brena y Valenti, en maquinarias y mercaderías de conformidad al inventario suscripto por todos los socios, y el socio Spallino en dinero efectivo. — Cuarta: La dirección y administración, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios indistintamente con el carácter de Gerentes, y con la amplitud de facultades que les confiere el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas a la Sociedad ni en fianzas o garantías de terceros, o personales de los socios, quienes podrán por su cuenta dedicarse a otras actividades aun afines al objeto de la Sociedad. — Quinta: Los balances generales se practicarán anualmente el treinta de Junio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá realizar cuando lo crea oportuno. — Las utilidades líquidas que arrojen los ejercicios generales, previa deducción del cinco por ciento, hasta formar el fondo de reserva legal del diez por ciento, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Toda resolución de importancia, relativa a la marcha de la Sociedad, será adoptada por mayoría de votos, correspondiente un voto a cada cuota de capital; salvo aquellos casos que signifiquen una modificación del contrato, las que requerirán la unanimidad. — Toda resolución se hará constar en un libro de Actas debidamente rubricado. — Séptima: Si alguno de los socios, durante la vigencia de este Contrato, o a su vencimiento quisiera ceder sus cuotas o retirarse de la Sociedad, no importará la disolución de la misma. — Los demás socios tendrán prioridad para adquirirlas en proporción a sus capitales. — En este caso se practicará un balance general dentro de un plazo que no exceda de sesenta días de la fecha de la aceptación, y el haber que resultare a favor del cedente le será abonado dentro del plazo de seis meses en dos cuotas-trimestrales, con el interés del siete por ciento anual. — Se entiende por haber del cedente el capital a su valor nominal y las utilidades de acuerdo al balance. — Octava: El deceso, la interdicción o la incapacidad física de cualquiera de los socios, no importará la disolución total de la Sociedad ni su liquidación. — Los herederos, sucesores o representantes del fallecido, o curador del incapacitado, deberán designar una sola persona para que los represente en la Sociedad, la que deberá merecer la conformidad de los socios restantes dentro de los treinta días de conocido el hecho. — No existiendo conformidad entre las partes, la Sociedad continuará sus negocios, pudiendo tomar a su cargo el activo y pasivo de los socios sobrevivientes o capacitados, abonando a los herederos o representantes del causante lo que les correspondiere de acuerdo con la cláusula séptima. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de disidencia se nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, dan por celebrado el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello, por ante mí y los testigos don José Antenucci y don Abelardo M. Carabajal, vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — V. Brena. — Franco Valenti. — P. Spallino. — Tgo: José Antenucci. — Tgo.: A. M. Carabajal. — Hay un sello. Ante mí: Antonio E. Leyro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente en dos sellos de dos pesos, números: seiscientos ocho mil seiscientos veinte y cuatro, y el presente, correlativo, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: — Señores — dividido — adquirirlas — practicarán — Entre líneas — ra — Vale. Hay un sello — Antonio E. Leyro. — Folio 188 v. — Primer Testimonio — Escritura Número: Ciento Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Vicente Santiago Brena, que firma "V. Brena", italiano, casado; Franco Valenti, italiano, soltero, domiciliados en la Ciudad de Avellaneda, calle Cabildo doscientos cuarenta y ocho, de tránsito aquí, y don Pablo Spallino, que firma "P. Spallino", italiano, soltero, domiciliado en esta Capital, Avenida Belgrano ochocientos treinta y cinco, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha primero de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, pasada ante mí, al folio ciento setenta, del Registro cuarenta y cuatro a mi cargo, constituyeron la Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada denominada "Valbrés, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tiene por objeto la fabricación y comercio de mo-

tores, maquinarias y aparatos eléctricos y mecánicos en general y afines, e importación y exportación de artículos y maquinarias relacionadas con dichos ramos, con domicilio en esta ciudad, en la Avenida Belgrano ochocientos treinta y cinco, que en testimoino tengo a la vista para este acto, doy fe; como de que los otorgantes continúan diciendo: Que por la presente modifican la cláusula Primera del mencionado contrato, en la parte que dice: 'A partir de la fecha, y por el término de tres años, plazo que se considerará automática y sucesivamente prorrogado por iguales términos, si con seis meses de antelación a cada vencimiento ninguno de los socios manifestara en forma expresa lo contrario", en la forma siguiente: El plazo de duración de la Sociedad será de tres años, a partir del primero de Julio del corriente año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, debiendo considerarse la presente parte integrante del mencionado contrato. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello, por ante mí y los testigos don Juan Bibiloni y don José Antenucci, vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — V. Brena. — Franco Valenti. — P. Spallino. — Tgo.: Juan Bibiloni. — Tgo.: José Antenucci. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio E. Leyro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro Cuarenta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en el Año del Libertador General San Martín. — Hay un sello. — Antonio E. Leyro.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín — Domingo López Saavedra.

$ 390.— e.15|8-Nº 23.715-v.22|8|50

"Z"

"ZYSK Y GRINGAUS HNOS."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato Zysk y Gringaus Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio. — Entre José Gringaus, ruso, que firma José Gringaus, casado en primeras nupcias con Ida Almasi; Lejba Zysk, polaco, que firma Lejba Zysk, casado en primeras nupcias con Elena Gringaus; e Israel Gringaus, argentino, que firma I. Gringaus, casado en primeras nupcias con Hormesinda Covello, todos domiciliados en la Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ZYSK Y GRINGAUS HNOS.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Charlone 1562|64, sin perjuicio de poder trasladarlo, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: Su objeto principal es la fabricación y venta de menaje de aluminio, laminación y en general de todos aquellos productos y subproductos afines a esta industria. Podrá además dedicarse a la importación, exportación, distribución y representación de mercaderías generales, pudiendo abarcar asimismo cualquier clase de operaciones comerciales e industriales compatibles con las disposiciones de la Ley 11.645. — Tercera: Esta sociedad es continuadora de los negocios de la sociedad constituída por los socios José Gringaus y Lejba Zysk que giraba bajo la razón social "Zysk y Gringaus" de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por el presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de 10 años a contar desde el día 1º de Enero de 1950, fecha a la cual se retrotraen las actividades sociales; vencido dicho período, si ninguno de los socios hubiera comunicado a los otros socios su decisión de retirarse de la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de 180 días como mínimo, la sociedad se considerará prorrogada por otro período de 10 años y así sucesivamente a cada vencimiento, sin necesidad de nuevo contrato. — Quinta: El capital es de Cuatrocientos Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto totalmente en este acto y aportado en la proporción siguiente: José Gringaus y Lejba Zysk ciento diez cuotas cada uno en bienes de acuerdo al balance General de la firma "Zysk y Gringaus" practicado al 31 de diciembre de 1949, que se adjunta y veinticuatro cuotas cada uno en efectivo; el socio Israel Gringaus sesenta cuotas en un crédito incluído en el Balance citado y el resto o sea setenta y cuatro cuotas en efectivo. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, los que actuarán, conjunta, separada o alternativamente, quienes se obligan a dedicar todo su tiempo laborable y su capacidad a los negocios de la sociedad. La firma social requerirá por lo menos la firma de dos socios y sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas; los gerentes en el desempeño de la administración podrán ejercer todos los actos concernientes al ramo que explotan, adquirir y enajenar bienes, muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías o materias primas a cualquier título o forma: operar con toda clase de bancos o establecimientos bancarios, ya sean oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, el de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina y cualquier otro banco oficial y sus sucursales: tomar dinero prestado con o sin garantía, girar, descontar, suscribir, endosar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier modo transferir letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros u otras obligaciones y documentos públicos o privados; otorgar y firmar cualquier documento de escrituras públicas o privadas, como así también cualquier documento que fuere menester. Comparecer ante las autoridades administrativas de todo orden y ante las autoridades judiciales, pudiendo hacerlo personalmente o por apoderado, otorgar poderes especiales y generales, revocarlos o resumirlos, y en fin realizar todos los actos que fuere necesario, pues las facultades t r a n s c r i p t a s son enunciativas y no limitativas. — Séptima: — Los socios t e n d r á n el más a m p l i o derecho de f i s c a l i z a c i ó n y control de las operaciones sociales y podrá cada uno de ellos inspeccionar en cualquier momento los libros y documentos de la sociedad. — Octava: Los ejercicios cerrarán al 31 de diciembre de cada año. El balance si no estuviera firmado por los socios, se considerará aprobado cuando no se observare expresamente dentro de los 30 días de su confección. Del beneficio social se destinará el 5 % para fondo de reserva legal hasta su integración y el resto se distribuirá en la siguiente proporción: a los Sres. José Gringaus y Lejba Zysk, el 37 % cada uno y al Sr. Israel Gringaus, el 26 %: estos porcentajes serán iguales entre los socios el día que Israel Gringaus integre totalmente su cuota parte. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Podrá, asimismo, parte de los beneficios destinarse a la creación o incremento de reservas facultativas, según se decida por el voto de la mayoría de cuotas.—Novena: La voluntad social resultará de lo acordado en reuniones de socios que se celebrarán cuando los negocios sociales lo requieran y por lo menos una vez al año dentro de los noventa días del cierre del ejercicio para la consideración y aprobación del balance anual. Toda decisión sobre negocios sociales y el nombramiento de gerentes o su remoción se tomará por mayoría de capital aportado. La modificación de cualquier cláusula del contrato o la incorporación a la sociedad de extraños o sucesores del socio fallecido o incapacitado requerirá el voto unánime de los socios. — Décima: La sociedad llevará un libro de Actas donde deberán asentarse todas las resoluciones que se tomen de acuerdo a lo previsto en la cláusula anterior. — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del o de los gerentes designados por los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen de acuerdo con un balance especial que se practicará a la fecha del deceso o incapacitación; en este caso los pagos se harán en tres cuotas iguales, a los seis, doce y diez y ocho meses con un interés del 6 % anual. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, y c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios o terceros extraños. — Duodécima: La liquidación de la sociedad en cualquier supuesto estará a cargo de todos los socios, debiendo ajustarse: a) Cumplimiento estricto del inciso 1 y 2 del art. 436 del Código de Comercio; b) Pago de las deudas exigibles con los fondos de la sociedad y no bastando éstos, realización de los bienes de la misma, cuyo producido se aplicará a ese efecto; c) Partición de los bienes ajustados a la decisión que se adopte fuera de lo expresamente consignado. Esta partición deberá ser aprobada por todos los socios. — Décimo Tercera: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad al vencimiento del primer ejercicio o de cualquiera de los subsiguientes, a cuyo efecto deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado a los otros socios con ciento ochenta días de anticipación, como mínimo. — Décimo Cuarta: Los socios no podrán tener por su cuenta negocios similares a los que efectúa la sociedad. — Décimo Quinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, dentro del término de 30 días de producido el conflicto, quienes antes de entrar en funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable y obligatorio el laudo que recayere. — Décimo Sexta: Queda expresamente concertado que en todo cuanto no hubiere estipulado en este contrato y de acuerdo a lo prescripto en el artículo 24 de la Ley 11.645 se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conforman con la naturaleza jurídica de la sociedad. En Buenos Aires, a los 24 días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Firmado: José Gringaus, Lejba Zysk, I. Gringaus.

Buenos Aires, a los 8 días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 360.— e.15|8.-Nº 23.665.-v.22|8|50

AVISOS DIVERSOS

"LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION"

Sociedad Anónima

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, siendo las 16,45 horas, ante mí José Luis Bustamante Molina, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia de suscriptores de títulos y público concurrente al acto se llevó a cabo en el local de la Sociedad "La Franco Argentina Capitalización, Soc. Anón.", calle Hipólito Yrigoyen cuatrocientos setenta y seis el ducentésimo vigésimo noveno sorteo mensual de los títulos de capitalización emitidos por dicha Sociedad y que la misma debe efectuar el último día hábil de cada mes, con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos. — En este acto se efectuaron dos sorteos con tres ruedas "Fichet" cada uno, de acuerdo a las comunicaciones pasadas por la Sociedad a la Inspección General de Justicia con fechas catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, el primero con la probabilidad de uno en dos mil quinientos, y el segundo con la probabilidad de uno en cinco mil, dando por resultado para los primeros el símbolo R.85; y para los segundos el símbolo D.I.S. — El Representante de la Inspección General de Justicia, Don Eduardo Esojo, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las ruedas "Fichet", de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación de fecha veinte y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. — Siendo las 17 horas se dió por terminado el acto previa lectura la firmaron conmigo el Representante de la Inspección General de Justicia y los testigos Don Juan Nieto Rodríguez y Don Francisco Fernández, ambos vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — E. Esojo. — J. Nieto Rodríguez. — F. Fernández. — José Luis Bustamante Molina. — Hay un sello. — Resultaron redimidos los siguientes títulos del plan 25 años y 300 pagos mensuales:

559341 $ 10.000.— Juan Cormick Jordán, Cevallos 1925, Capital Federal, con vigencia de Julio de 1949. — 559342 pesos 7.000.— Juan Cormick Jordán, Cevallos 1925, Capital Federal, con vigencia de Julio de 1949. — 559343 $ 5.000.— Juan Cormick Jordán, Cevallos 1925, Capital Federal, con vigencia de Julio de 1949. — 559344 $ 3.000.— Juan Cormick Jordán, Cevallos 1925, Capital Federal, con vigencia de Julio de 1949. — 559908 $ 10.000.— Dr. Flaminio Vidal, Piedras 1399, piso 5º, Capital Federal, con vigencia de Agosto de 1949. — 559909 pesos 7.000.— Dr. Flaminio Vidal, Piedras 1399, piso 5º, Capital Federal, con vigencia de Agosto de 1949. — 559910 $ 5.000.— doctor Flaminio Vidal, Piedras 1399, piso 5º, Capital Federal, con vigencia de Agosto de 1949. — 559911 $ 3.000.— Dr. Flaminio Vidal, Piedras 1399, piso 5º, Capital Federal, con vigencia de Agosto de 1949. — 991 $ 10.000.— Pantaleón Sobrón, Lavalle 1528, Vicente López, F.C.N.G.B.M., con vigencia de Diciembre de 1949. — 1437 $ 10.000.— Mario Armando Poerio, San Martín 317, Pringles, F.C.N.G.R., con vigencia de Enero de 1950. — 566407 $ 7.000.— Samuel Stucky, Estación Luxardo (Córdoba), F.C.N.G.B.M., con vigencia de Junio de 1950. — 565152 pesos 5.000.— Raúl E. y Carlos E. Sierra, Balcarce esq. Hosp. Ferroviario, Mercedes (San Luis), con vigencia de Mayo de 1950. — 564327 $ 5.000.— Vicente Greco, Felipe Erdmann 457, Villa Dolores (Córdoba), con vigencia de Marzo de 1950.

En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional, según el extracto oficial publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al número 18242. Por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes "A" y "B", emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., a partir del 1º de Diciembre de 1934, que lleven el número 8242, les corresponde la amortización anticipada de su valor nominal, conforme a lo establecido en el Art. 4º de sus Condiciones Generales, habiéndose cumplido la probabilidad de sorteo de 1:2500. — "La Franco Argentina Capitalización" S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización del "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las Condiciones Generales de los mismos para tener derecho a ese beneficio. — No resultó amortizado ningún título. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — Walther Burgwardt, vicepresidente.

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional, según el extracto oficial publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al número 32921. — Por lo tanto a los títulos de capitalización de los planes "A" y "B", emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., a partir del 1º de Diciembre de 1934, que lleven el número 2921, les corresponde la amortización anticipada de su valor nominal, conforme a lo establecido en el Art. 4º de sus Condiciones Generales, habiéndose cumplido la probabilidad de sorteo de 1:2500. — "La Franco Argentina Capitalización" S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitali-

zación del "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las Condiciones Generales de los mismos para tener derecho a ese beneficio. — Resultaron redimidos los siguientes títulos: Nº 2921 Serie 11, plan "A", vigencia 1º de Enero de 1935, Valor $ 1.000.—, poseedor Juan Castilla, domiciliado en Thompson 366, Bahía Blanca, F.C.N.G.R. — Nº 2921 Serie 12, plan "A", vigencia 1º de Octubre de 1935, Valor $ 1.000.—, poseedor Nicolás Bottero, domiciliado en Carlos Casares, sin calle y sin número. — Del plan "B" no resultó amortizado ningún título. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — Walther Burgwardt, vicepresidente.

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional, según el extracto oficial publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al número 13586. — Por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes "A" y "B", emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., a partir del 1º de Diciembre de 1934, que lleven el número 3586, les corresponde la amortización anticipada de su valor nominal, conforme a lo establecido en el Art. 4º de sus Condiciones Generales, habiéndose cumplido la probabilidad de sorteo de 1:2500. — "La Franco Argentina Capitalización" S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización del "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las Condiciones Generales de los mismos para tener derecho a ese beneficio. — Resultó redimido el siguiente título: Nº 3586 Serie 14, plan "A", vigencia 1º de Octubre de 1936, Valor $ 1.000.—, poseedor Francisco Rugilo, domiciliado en Chiclana 75, Bahía Blanca, F.C.N.G.R. — Del plan "B", no resultó amortizado ningún título. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — Walther Burgwardt, vicepresidente.

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional, según el extracto oficial publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al número 13586 y el segundo al número 42469. — Por lo tanto, a los títulos de los planes "C", "D" y "G", emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., que lleven el símbolo 86-69, les corresponde la amortización anticipada de su valor nominal, conforme a lo establecido en sus Condiciones Generales, habiéndose cumplido la probabilidad de sorteo de 1:2500. — "La Franco Argentina Capitalización" S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización del "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las Condiciones Generales de los mismos para tener derecho a ese beneficio. — Los títulos amortizados son los siguientes: Nº 2168 Serie 32, plan "C", vigencia 1º de Enero de 1941, Valor pesos 1.500.—, poseedora Obdulia Escude, domiciliada en Quemú - Quemú (Pampa), F.C.N.G.R., sin calle y sin número. — Nº 2168 Serie 37, plan "C", vigencia 1º de Junio de 1941, Valor $ 1.000.—, poseedor Carlos Serantes, domiciliado en Crámer 239, Dolores, F.C.N.G.R. — Número 2168 Serie 56, plan "D", vigencia 1º de Junio de 1944, Valor $ 2.000.—, poseedor Dionisio A. Pérez, domiciliado en Miguel Riglos (Pampa), F.C.N.G.R., sin calle y sin número. — Nº 2168 Serie 60, plan "D", vigencia 1º de Enero de 1946, Valor $ 10.000.—, poseedores Julio Nucci y Sra., domiciliados en Rivadeo, F.C.N.G.R., sin calle y sin número. — Nº 2168 Serie 77, plan "D", vigencia 1º de Marzo de 1947, Valor $ 2.000.—, poseedor Isidro Bilbao, domiciliado en Avda. Presidente Perón 1939, Bánfield, F.C.N.G.R. — Nº 2168 Serie 80, plan "G", vigencia 1º de Agosto de 1947, Valor $ 2.000.—, poseedores José E. Frayssinet y Sra., domiciliados en Goyena, F.C.N.G.R., sin calle y sin número. — Nº 2168 Serie 84, plan "G", vigencia 1º de Diciembre de 1948, Valor pesos 10.000.—, poseedores Julio Nucci y Sra., domiciliados en Rivadeo, F.C.N.G.R., sin calle y sin número — Se deja constancia que en el sorteo del 30 de Junio de 1950 resultó amortizado el siguiente título, cuya publicación se omitió por hallarse pendiente: Nº 1938 Serie 60, plan "D", vigencia 1º de Septiembre de 1944, Valor $ 2.000.—, poseedora Rosa G. de Aroza, domiciliada en Italia y General Paz, Ramallo, F.C.N.G.B.M. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — Walther Burgwardt, vicepresidente.

Acta del sorteo número trescientos siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional, según el extracto oficial publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al Nº 18242 y el segundo al número 14615. — Por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes "C", "D", "F" y "F1", emitidos por "La Equitativa Capitalización" S. A., que lleven el símbolo 15-42, les corresponde la amortización anticipada de su valor nominal, conforme a lo establecido en sus Condiciones Generales, habiéndose cumplido la probabilidad de sorteo de 1:2500. — "La Franco Argentina Capitalización" S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización de "La Equitativa Capitalización" S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las Condiciones Generales de los mismos para tener derecho a ese beneficio. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — Walther Burgwardt, vicepresidente.

Resultaron redimidos los siguientes títulos:

Nº 158385, plan "C", Valor $ 2.800.—, vigencia Noviembre de 1943, Susana Beatriz Bernarda, Arcos 2849, Capital Federal. — Nº 162760, plan "C", Valor $ 2.800.—, vigencia Septiembre de 1946, Víctor Digiacomo, Talcahuano 342, Capital Federal. — Nº 163494, plan "C", Valor $ 2.800.—, vigencia Junio de 1945, Adela E. y Carlos A. Matarrodona, Santa Fe 1924, piso 1º, Capital Federal.

Acta de sorteo número trescientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, el día diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", yo Escribano autorizante a pedido del Sr. Presidente de "La Franco Argentina Capitalización S. A.", me constituí en las oficinas de la misma establecidas en Hipólito Yrigoyen cuatrocientos cincuenta y ocho al cuatrocientos setenta y ocho, donde se procedió a desprecintar y abrir la caja que guarda la rueda "Fichet", que se utiliza para los sorteos mensuales de amortización de Títulos de aportes periódicos y Títulos al portador, plan "B", emitidos con una probabilidad de salida en cada sorteo de 1:2500. — De inmediato se verificó el sorteo obteniendo la siguiente combinación de números: 23175, resultando en consecuencia amortizadas las series siguientes: 1: 10675, 10676, 10677, 10678, 10679. — 2: 23175, 23176, 23177, 23178, 23179. — 3: 35675, 35676, 35677, 35678, 35679. — 4: 48175, 48176, 48177, 48178, 48179. — 5: 60675, 60676, 60677, 60678, 60679. — 6: 73175, 73176, 73177, 73178, 73179. — 7: 85675, 85676, 85677, 85678, 85679. — 8: 98175, 98176, 98177, 98178, 98179. — 9: 110675, 110676, 110677, 110678, 110679. — 10: 123175, 123176, 123177, 123178, 123179. — 11: 135675, 135676, 135677, 135678, 135679. — 12: 148175, 148176, 148177, 148178, 148179. — 13: 160675, 160676, 160677, 160678, 160679. — "La Franco Argentina Capitalización" S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización de "La Equitativa Capitalización, S. A.", según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos amortizados en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las Condiciones Generales de los mismos para tener derecho a ese beneficio. — El presente acto se llevó a cabo en día arriba indicado, siendo las once horas el Representante de la Inspección General de Justicia, Don Alberto C. Herrera, procedió a cerrar, precintar y sellar la caja que guarda la rueda "Fichet" que utiliza la Sociedad, y se dió por terminado el acto siendo las 11 y 30 horas, firmando los señores presentes y los Señores Don Julio Feiler y Genaro Fernández, que actúan en calidad de testigos, por ante mí, Escribano Público, de todo lo que certifico y doy fe. — Julio Feiler. — Genaro Fernández. — A. C. Herrera. — José Luis Bustamante Molina. — Hay un sello.

Resultaron redimidos los siguientes títulos:

Nº 73178, plan "A", Valor $ 2.500.—, vigencia Noviembre de 1942. Juan Cristofaro, Avda. América 3033, Dto. 1º, Capital Federal. — Nº 85677, plan "A". Valor $ 2.500.—, vigencia Julio de 1937, Luis Serrafero, Tréveris 2437, Capital Federal. — Nº 110675, plan "A". Valor $ 2.500.—, vigencia Octubre de 1945, Alfonso Pons, Deán Funes 168, Bernal, F.C.N.G.R. — Nº 110676, plan "A", Valor $ 2.500.—, vigencia Octubre de 1945, María Teresa Aguirre, Magallanes 1409, Capital Federal. — Nº 110679, plan "A", Valor $ 2.500.—, vigencia Octubre de 1938, Héctor Aníbal Aguirre, Rosetti 607, Capital Federal — Nº 135677, plan "B", Valor $ 2.600.—, vigencia Junio de 1941. Leopoldo Pablo Montero, Corrientes 4830, Capital Federal. — Nº 148178, plan "B", Valor $ 2.600.—, vigencia Diciembre de 1942, Lorenza Justiniana Carranza, Callao 1688, Capital Federal. — Nº 148179, plan "B". Valor $ 2.600.—, vigencia Diciembre de 1942, Lorenza Justiniana Carranza, Callao 1688, Capital Federal. — Por La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima, El Jefe.

$ 168.— e.15|8-Nº 23.734-v.15|8|50

E. LIX KLETT & Co. S. A.

Electrotécnica, Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que por acuerdo del 9 de agosto de 1950, el Directorio en uso de las facultades que le otorga el artículo 5º de los estatutos sociales, ha resuelto aumentar el capital a la suma de m$n. 18.000.000.—, mediante la emisión de 10 series de acciones de $ 100.000.— cada serie, numeradas del 171 al 180.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de los estatutos, los actuales tenedores de acciones tendrán prioridad para suscribir las nuevas series que se emiten.

$ 21. — e.15|8-Nº 23.740-v.18|8|50

SOCIETE HYPOTHECAIRE BELGE - AMERICAINE

(Société Anonyme)

13, calle Baron Horta - Bruselas Bélgica

En cumplimiento del decreto del regente del 17 de enero de 1949, se procederá, del 17 de julio al 30 de diciembre de 1950, al canje de las acciones de capital y de las acciones de dividendo de esta sociedad por nuevas láminas.

Ese canje se efectuará sin concordancia de numeración a razón de: una acción de capital antigua, cupones número 51 y siguientes adheridos, por una nueva, cupones número 1 y siguientes adheridos; una acción de dividendo antigua, cupones número 51 y siguientes adheridos, por una nueva, cupones número 1 y siguientes adheridos.

Sólo podrán participar de esta operación los títulos debidamente declarados en cumplimiento del decreto-ley del 6 de octubre de 1944.

Después del 30 de diciembre de 1950, el canje de títulos no podrá más tener lugar que con la intervención del Ministerio de Finanzas, Servicio del Canso de Títulos, 205, calle Belliard a Bruselas.

Para su gobierno, las siguientes operaciones deberán ser finiquitadas en la misma fecha del 30 de diciembre de 1950:

1º) sellado, recuponamiento y reembolso de Frs. 523,85 por acción de capital de Frs. 1.000.— (operación convenida en 1938);

2º) el reembolso de las obligaciones 4 % de Frs. 500.—, emisiones de 1899 a 1910, amortizadas pero no cobradas.

Las operaciones de canje serán realizadas en las ventanillas del "Banque de la Société Générale de Belgique", en Bruselas y en las provincias, así como en el "Banque d'Anvers", en Amberes, esta última encargada en esta ciudad del servicio de Agente del "Banque de la Société Générale de Belgique".

$ 66.— e.11|8.-Nº 23.551.-v.15|8|50

MANUFACTURA GENERAL DEL CORCHO

HERNANDEZ & CIA. S.A.I.C.

Se hace saber, durante el término de tres días, que el Directorio en su sesión del 8 de agosto 1950, resolvió el aumento de capital mediante la emisión de cinco series de $ 100.000.— cada una, elevándolo de $ 500.000.— a $ 1.000.000.—. El Directorio.

$ 9. — e.14|8-Nº 23.594-v.16|8|50

Sociedad Anónima

DISTRIBUIDORA DE MADERAS, CHAPAS Y AFINES

Comercial e Industrial

Cangallo 318 - Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas, a los efectos de hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el art. 3º de los estatutos hasta 8 días después de la fecha de la última publicación, que el Directorio ha resuelto emitir tres nuevas series de capital por un total de $ 150.000 moneda nacional. — Directorio.

$ 15. — e.14|8-Nº 23.604-v.16|8|50

C.O.F.I.A.

Consorcio Financiero e Industrial Argentino S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 15 de agosto de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, se abona el dividendo correspondiente a las acciones preferidas 7 %, cupón Nº 15, en Corrientes 447, 7º p., esc. 705, de 14,30 a 16,30 horas, excepto sábados.

$ 15.— e.11|8.-Nº 23.527.-v.15|8|50

CRISTALERIAS PAPINI

Sociedad Anónima

Chacabuco 646 - Buenos Aires

DIVIDENDO EN ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas, que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de accionistas efectuada el 15 de abril de 1950, se abonará contra entrega del cupón Nº 11 el dividendo en acciones de 1 acción cada 7 acciones (14,28571 %) correspondiente al ejercicio de 1949. Las fracciones se pagarán en efectivo.

Desde la fecha efectuamos el pago en los escritorios de la sociedad, Chacabuco 646, todos los días hábiles (menos sábados), de 14,30 a 17 horas. Bs. Aires, 8 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 30.— e.11|8.-Nº 23.486.-v.15|8|50

COSTA GRANDE, S. A. C. e I.

Avda. Roque Sáenz Peña 625 Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que el día 30 del corriente se abrirá la suscripción a 880.000.— m$n. de acciones ordinarias al portador que serán emitidas al contado y con las preferencias indicadas en nuestros estatutos a los accionistas actuales. — La Dirección.

$ 25.— e.11|8-Nº 23.569-v.18|8|50

LEY 11.867

REMATES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 4 de septiembre de 1950, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del aserradero carpintería y maderas, sito en CENTENERA 2728, propiedad de la Compañía Inmobiliaria del Río de La Plata, Sociedad Anónima, domiciliada en la misma dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas

$ 20. — e.15|8-Nº 23.657-v.22|8|50

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35 - 1369, avisan que el día 24 de agosto, a las 14 horas, Año del Libertador General San Martín, 1950; rematarán las maquinarias e implementos de la fábrica de calzados, calle AVENIDA LA PLATA 1842, por orden de Rómulo Barchella e hijos, Soc. Resp. Ltda., con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.10|8-Nº 23.453-v.16|8|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 28 de agosto de 1950, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la broncería y fundición de bronce sita en SALCEDO 2821, propiedad de Segave S. R. L., domiciliada en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|8-Nº 23.329-v.16|8|50

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482 (38 - 4864), que el día 27 del presente mes, a las 14 hs. remataré sin base todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles del negocio en el ramo de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle MONTEAGUDO 407. Orden Juan Tiglietto, domiciliado en el negocio. Reclamos en mis oficinas.

$ 20.— e.10|8-Nº 23.451-v.16|8|50

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35 - 1369, avisan que el día 25 de agosto, a las 14 horas, Año del Libertador General San Martín, 1950, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico - carpintería, calle SIMBRON 5275, propiedad de la Obra de la Conservación de la Fe, por orden de Juana Rita Villafate de Oromi. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, donde fijan domicilio.

$ 25.— e.10|8-Nº 23.454-v.16|8|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 25 de agosto de 1950 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento mecánico sito en TREINTA Y TRES 2282, propiedad de Juan Kasisky, Francisco Foltyn y Eduardo Martín, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.10|8-Nº 23.224-v.16|8|50

Año del Libertador General San Martín

Eduardo D. Binaghi, martillero público, con oficinas en la calle Díaz Vélez 5145, 1º, avisa por el término de cinco días que el día 4 de agosto 1950 procedió a la subasta de las existencias del negocio denominado "Chocolatería y Bar 9 de Julio", sita en esta Capital, calle SANTA FE 4544, por cuenta y orden del Sr. Manuel Villamil, domiciliado en el mismo.

$ 20 — e.9|8-Nº 23.206-v.15|8|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisa J. Marcos Copello, mart. púb., of. Pedro Goyena 180, T. E. 43-2535 y 5587 que por su intermedio Enrique Dositero Rodríguez, vende libre de deudas su negocio de bar, café y billares, sito calle J. BAUTISTA ALBERDI 201, a Elicia María Lavia de Rica, dom. partes, mismo negocio. — Reclamos ley, n|ofic.

$ 15. — e.15|8-Nº 23.709-v.22|8|50

Manuel Mamerto Córdoba, vende la parte que tenía en la sociedad colectiva "Córdoba, Otero y Montal", que se dedica al ramo establecimiento mecánico establecido en la AVENIDA SAENZ número 567, a sus socios Leonardo Manuel Otero y Luis Enrique Montal. — Reclamos de ley, en Avenida Sáenz Nº 567, domicilios de las partes.

$ 15. — e.15|8-Nº 23.701-v.22|8|50

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa: Manuel Campelo y Atilio Delgado venden a Serafín Lado, una tercera parte indivisa negocio restaurante, AVENIDA JUAN B. ALBERDI Nº 6561, doimcilio contratantes. — Reclamos ley, mismo negocio.

$ 10. — e.15|8-Nº 23.720-v.22|8|50

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa: Angela Carrega de Baventore vende a su condómina María Josefa Raffo de Camargo, parte mitad indivisa negocio despensa calle ALBERTI 931, domicilio contratantes. — Reclamos ley, mismo negocio.

$ 15. — e.15|8-Nº 23.723-v.22|8|50

Nocera Umbra: Fermín González, balanceador y martillero público matriculado, con oficinas calle Rivadavia 1352, T. E. 38-9379, avisa que con su intervención Leoncio Belsué vende a Daniel Gargiulo su negocio de casa de lunch y venta de vinos y cervezas sito en esta Capital, calle AV. PUEYRREDON 1965|67, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 20. — e.15|8-Nº 23.675-v.22|8|50

Avisan: José Martínez y Cía., balanc. y mart. públic., ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Nicolás Trozzi, c|domic. Vilela 2227, vende a Vicente Gil, c|domic. mismo negoc., café, despacho de bebidas alcohólicas, sito AVDA. DEL TEJAR 4008. — Recl. ley, n|ofic.

$ 15. — e.15|8-Nº 23.674-v.22|8|50

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, Avenida Cabildo número 3594, avisa: Que Luis Juan Leopoldo Caneva, Ricardo Lázaro Bernabé Caneva, y Atilio Ignacio Angel Caneva, venden a los señores Pedro Regalado Echevarría, Manuel Parada y Ricardo Leandro Piñero, su negocio de fiambrería y rotisería ubicado en la AVENIDA CABILDO número 3468, Capital Federal. — Reclamos ley, en mis oficinas.

$ 20. — e.15|8-Nº 23.724-v.22|8|50

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, Avenida Cabildo número 3594, avisa: Que Jesús Fernández vende a los señores Ramón Coira y Raimundo Ramos, su negocio de bar y restaurant, ubicado en la AVENIDA LIDORO J. QUINTEROS número 1001, Capital Federal. — Reclamos ley, en mis oficinas.

$ 15. — e.15|8-Nº 23.727-v.22|8|50

Juan Bertone y Rodolfo Barra, venden a Bruno Baralla, quien se hace cargo activo y pasivo del negocio taller mecánico, ubicado AVENIDA GENERAL MOSCONI 3130, donde constituyen domicilio, para reclamos término de ley. Buenos Aires, agosto 10|950, Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.15|8-Nº 23.725-v.22|8|50

Antonio N. Lauriente, balanceador y martillero público, con oficinas Cánning 1460, T. E. 71-2649, avisa que por su intermedio Rafael L. Paeta, vende libre de gravámenes a los señores Bernardo A. Glembski y Angel R. Panza el taller de imprenta, sito en la calle ACEVEDO 1438, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en m|oficinas.

$ 20.— e.15|8-Nº 23.743-v.22|8|50

"B"

Avisa J. Marcos Copello, martillero público, of. Pedro Goyena 180, T. E. 43-2535-5587, que por su intermedio Vicente Moreno, vende libre de deudas su negocio de fiambrería, quesería y bebidas sito calle BASUALDO 1902 a Pascuala Angélica Jurado de Cantoni, dom. partes mismo negocio, reclamos ley, n|oficinas.

$ 15.— e.15|8-Nº 23.707-v.22|8|50

"C"

Al comercio, avisa Víctor Hugo Simbonnet, martillero y balanceador público, corredor y comisionista, con domicilio en la calle Avenida Quintana número 202, planta baja, que la señora Elvira Suzal de Rubilar y señorita Raquel Suzal, venden el negocio de casa de modas y bordados "Queca", sito en la calle CORDOBA 4989, al señor Marcos Ferroglio y señora Francisca Margarita Rosa Berruto de Ferroglio, reclamos de ley, en mi oficina y domicilio de partes.

$ 25.— e.15|8-Nº 23.656-v.22|8|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CONESA Nº 3802 esquina MANZANARES Nº 3009. — Vendedor: Sebastián Azorero, domiciliado en la calle Zapiola 3781, Capital. — Compradores: Manuel Alberto Vidal y David Vidar, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1950.

$ 25.— e.15|8-Nº 23.688-v.22|8|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de fiambrería, quesería, mantequería, casa de comidas y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CERRITO número 1012. — Vendedores: María Juana De Gaetani de Hraste y Matilde Dominga Hraste de Villalba, domiciliadas en la calle Río de Janeiro Nº 933, Capital. — Comprador: José Castro Fernández domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1950.

$ 25.— e.15|8-Nº 23.687-v.22|8|50

Amadeo Traversa, vende a Vicente Tadeo negocio sombrerería, CORRIENTES Nº 5614, domicilio de partes. — Reclamos de ley, mismo domicilio.

$ 5.— e.15|8-Nº 23.678-v.22|8|50

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos; corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de fábrica de masas, sandwiches y derivados; sito en esta Capital, calle CORRIENTES número 1365 al 1367; a los señores Antonio Coll, Alfonso Di Risio y Eligio González. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: César Ivaldi, María C. de Repetto, María Eugenia Repetto, Ana María Repetto, Francisco Emilio Julio Repetto (Repetto, Ivaldi y Cía.). — Buenos Aires, agosto de 1950.

$ 30.— e.15|8-Nº 23.747-v.22|8|50

León Aronson y Naum Furer, avisan que venden el negocio de depósito de huevos de CATAMARCA 1446, a Elías Schalum y José M. Onorati. Reclamaciones término de ley, en Sarmiento 1562, piso 3º, dep. "F", donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.15|8-Nº 23.693-v.22|8|50

"CH"

Elena Corva de Guarino vende libre de todo gravamen y pasivo a Ernesto Vivone el negocio de quesería, fiambrería y anexos, sito en la calle CHILABERT Nº 1746 Domicilios de las partes y reclamos en la misma.

$ 10.— e.15|8-Nº 23.735-v.22|8|50

"D"

Al comercio: José Manuel Fiallega y Manuel Fernández Fernández, venderán libre de acreedores, negocio de panadería mecánica, establecido calle DIRECTORIO número 1234/36, domicilio vendedores, comprador José María Martínez, domiciliado en Vieytes 1355, Capital. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, en Vieytes 1355, Capital.

$ 15.— e.15|8-Nº 23.684-v.22|8|50

"F"

Al comercio: Agustín Sanuy y Oscar Rubén Sanuy, venderán libre de acreedores, negocio de despacho de pan y venta de caramelos, establecido en la calle FITZ ROY número 1510, domicilio vendedores. Comprador Sabino Ramón Torres, domiciliado calle Vieytes número 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público en Vieytes 1355, Capital.

$ 15.— e.15|8-Nº 22.683-v.22|8|50

"G"

Al comercio: José Carbajales y José Vacas, venderán libre de acreedores, negocio de panadería mecánica, establecido calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS número 3667/71, domicilio vendedores. Compradores Alfredo Castro, Policarpo Dos Santos, Juan Paulino y Joaquín Paulino, domiciliados en Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.

$ 15.— e.15|8-Nº 23.685-v.22|8|50

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, ofs. E. Ríos 528, avisan: Domingo Guerra vende a Lázaro Vidueira, el buffet (Club Urquiza), GUANACACHE 5235, domicilio de las partes. Reclamos a nuestras oficinas.

$ 15.— e.15|8-Nº 23.730-v.22|8|50

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38 - 4418, avisa: Eladio Puente, María Alvarez de González y Serafín Alvarez venden a Luis Cid, José López y Ramón López, negocio de restaurante y despacho bebidas alcohólicas, calle GARAY 3599, domicilio contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 15.— e.15|8-Nº 23.719-v.22|8|50

"I"

Se hace saber a efectos ley 11.867, que Darsaut y Raggio (sociedad de hecho), con negocio de joyería y relojería en la calle B. DE IRIGOYEN 1365, transfiere a Darsaut y Raggio, S. R. L., que está en formación, todo su activo y pasivo, siendo la que se constituye continuadora de su giro comercial. Reclamos de ley. Dr. A. H. Bozzalla, Av. de Mayo 953.

$ 15.— e.15|8-Nº 23.738-v.22|8|50

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa: Luis Antonio Capabianca vende parte mitad indivisa restaurante, INDEPENDENCIA 1916|18, a su condómino Abel Nicolás Peñoñori, quien toma a su cargo activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos ley, mismo negocio.

$ 15.— e.15|8.-Nº 23.721.-v.22|8|50

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa: Victoriano Otciza vende a Florencio Corujo y Emilio Centeli, negocio café, bar y billares, calle INDEPENDENCIA 3301|7, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 10.— e.15|8.-Nº 23.718.-v.22|8|50

"J"

Avisa J. Marcos Copello, martillero público, of. Pedro Goyena 180, T. E. 43-2535-5587, que por su intermedio, Donato Cppido vende libre de deudas su negocio de café-bar-billares, sito calle JUNTA 3932, a Esteban Malkotsoglou. Dom. partes mismo negocio. Reclamos ley n|ofic.

$ 10.— e.15|8.-Nº 23.711.-v.22|8|50

"L"

Al comercio: Alfredo y Miguel De Sousa Barros venderán libre de acreedores negocio de panadería mecánica, establecido calle LAFUENTE número 2836|40, domicilio vendedores. Compradores: José María Fernández y Arturo Victorio Rizzo, domiciliados en Vieytes 1355, Capital. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, en Vieytes 1355, Capital.

$ 15.— e.15|8.-Nº 23.686.-v.22|8|50

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, E. Ríos 528, avisan: quedó sin efecto venta parte mitad café-billar, LARRAZABAL 3159|61, que Joaquín Sol efectuaba a José Vieites, quedando nuevamente ambos y dueños exclusivos del citado negocio.

$ 15.— e.15|8.-Nº 23.729.-v.22|8|50

"N"

Carrocerías y Automóviles Fortunato Francone Limitada, Sociedad Anónima (antes Dum), con domicilio en Jorge

Newbery Nº 1761, vende a Atalaya, Fábrica Argentina de Carrocerías, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con igual domicilio, la fábrica de carrocerías para automóviles ubicada en JORGE NEWBERY Nº 1761 y AVENIDA TENIENTE GENERAL JOSE F. URIBURU Nº 842. Interviene el estudio del doctor Jorge Manuel Polo, calle Solís Nº 160, Dto. "B", donde las partes constituyen domicilio especial para los reclamos de ley.
$ 20.— e.15|8.-Nº 23.706.-v.22|8|50

"P"

Avisan J. M. Copello, Lucantis y Cía., bal. y martilleros públicos, San Martín 66, of. 317, T. E. 34-7877, que José Durán y Alejandro Handler han dejado sin efecto la compraventa del negocio, calle PARAGUAY 637.
$ 15.— e.15|8.-Nº 23.712.-v.22|8|50

"Q"

A. Martínez, balanceador público, San José 762, 38-4418, avisa: Manuel Pérez y Jesús Blanco venden a Felipe López Cid una tercera parte indivisa negocio almacén, calle 15 DE NOVIEMBRE Nº 1300, domicilio contratantes. Reclamos ley, mismo negocio.
$ 15.— e.15|8.-Nº 23.722.-v.22|8|50

"S"

Avisa J. Marcos Copello, martillero público, of. Pedro Goyena 180, T. E. 43-2535-5587, que por su intermedio José Enrique Capararo y Salvador Lede, vende libre de deudas su negocio de café, bar, billares, sito calle SAN JUAN 3795, a Enrique D. Rodríguez y Domingo M. Belatti. Dom. partes, mismo negocio. Reclamos ley n|ofic.
$ 15.— e.15|8.-Nº 23.710.-v.22|8|50

Avisan: J. M. Copello, Lucantis y Cía., bal. y martilleros públicos, ofic. San Martín 66 —esc. 317, T. E. 34-7877— que por su intermedio María Gyorosi de Feher vende libre de deudas su negocio de modas "Irene", sito calle SANTA FE 976, a Eduardo Octavio Giovenco. Domic. partes, mismo negocio. Reclamos ley n|ofic.
$ 15.— e.15|8.-Nº 23.713.-v.22|8|50

Se hace saber por el término de ley que la sociedad comercial colectiva "Martínez y Celli", formada por Miguel Martínez y Eduardo Celli, con domicilio en la calle LUIS SAENZ PEÑA Nº 625, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Miguel Martínez. Reclamos de ley: escribano Norberto R. Benincasa, domicilio: Florida 248.
$ 15.— e.15|8.-Nº 23.751.-v.22|8|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Oscar Mario Eneas Marchesini, Francisco Suárez, José Antonio Ballari y Natale Prisco (razón social "Marchesini, Suárez y Cía."), domiciliados Obligado 4249, dpto. 1º, venden a José Manepri, las máquinas, muebles, útiles y enseres de su taller mecánico AVENIDA CABILDO 4411. Reclamaciones término de ley en Cabildo 4405, donde se domicilia el comprador.
$ 15.— e.14|8-Nº 23.570-v.21|8|50

A. Rossetti, mart. púb., ofic. Iriarte 2792, 21-2699, avisa que Girandolo A. B. Giro vende a Francisco Plasenti su despensa de comestibles, calle ALVARADO 2702, Cap. Fed., domicilio de ambas partes, reclamos de ley, mi ofic. Buenos Aires, agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.14|8-Nº 23.599-v.21|8|50

Eduardo F. Vila, martillero público y balanceador, avisa que con su intervención Domingo Germán Maiolo vende a María Olinda Pereira da Luz de Gómez su negocio de marroquinería sito AVENIDA DEL TRABAJO 3865, Capital. Reclamos en mis oficinas Negoyá 3285, domicilio de partes.
$ 15.— e.14|8-Nº 23.598-v.21|8|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Laureano Díaz, Antonio García Pardo y Antonio Fernández Pino, venden a Francisco Aguilar y Félix Aguilar negocio de café, bar y bilares, calle AVENIDA CORRIENTES 5793|99 esquina AVENIDA 17 DE OCTUBRE, Capital, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.14|8-Nº 23.614-v.21|8|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Luis Alberto Vicciconte y Dositeo Fernández, venden a Feliciano Martín Montero y Manuel Montes Rebollo, negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, calle AVENIDA LA PLATA 1795|99 esquina BALBASTRO, Capital, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.14|8-Nº 23.612-v.21|8|50

V. Lopardo, balanceador y martillero público, Directorio 550, T. E. 43-2606. Avisa que Guido Mauro vende a José Seidman y Jaime Kleiman negocio bazar anexo cocinas. AV. LA PLATA 2955-59, dom. partes. Reclamaciones ley n|of.
$ 15.— e.14|8-Nº 23.610-v.21|8|50

Avisa José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727 (T. E. 38-7842), que Manuel Ceresedo vende a Eugenio Scipioni la parte que tenía en condominio en el negocio de bombonería y helados, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 5918. Domicilio constituído por contratantes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.14|8-Nº 23.578-v.21|8|50

Ismael F. Lefévre, mart. públ., Aven. de Mayo 953, avisa: Ezio H. Invernati vende a Fanny Sneidemanis, neg. ferretería, AVDA. LOS INCAS 4555, libre de grav., dom. partes y recl. ley, a mis ofic.
$ 10. — e.14|8-Nº 23.620-v.21|8|50

Al comercio: Juan Feola, vende su negocio de ferretería, pinturería y bazar, AVENIDA COBO Nº 1614, a Víctor Feola. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, Avenida Cobo Nº 1614, Capital.
$ 10. — e.14|8-Nº 23.642-v.21|8|50

Juan Siludakis, martillero público, c|oficinas calle Bacacay 2170, T. E. (63) 2947. Avisa al comercio que el Sr. Humberto R. V. Stella vende su parte de socio al Sr. Raúl M. Dillon como componente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación en el ramo de representaciones denominada D. A. M. I., de la calle AVDA. DE MAYO 981, oficina 224. Reclamaciones de ley en mis oficinas. — Buenos Aires, 9 de agosto del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950.
$ 5.— e.14|8-Nº 23.568-v.21|8|50

Don Agustín Juan Banchero, vende libre de pasivo a los señores Abel Gravano, Carlos Simonessi, Dositeo Pereyra y Juan Esquiú, el negocio de confitería, fábrica de masas y anexos, instalado en la AVENIDA ALMIRANTE BROWN 836, Capital. Reclamos de ley, escribanía del doctor Domingo J. Bottaro, Avenida Mitre 566, Avellaneda, domicilio constituído de las partes.
$ 15.— e.14|8-Nº 23.566-v.21|8|50

Al comercio: Avisa I. Fernández Carbajales, martillero público, oficinas Cangallo 1642, oficina 14; que con su intervención la señora Enriqueta Lorenzo de Catrini vende a los señores Timoteo García y Ramón Joaquín Casal, negocio fiambrería y despensa sito AVENIDA DEL TRABAJO 3834, esquina JOSE MARIA CALAZA 1405, Capital. Reclamos ley mis oficinas, domicilio partes.
$ 15.— e.14|8-Nº 23.563-v.21|8|50

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, T. E. 48-1963; que Luis José Andreola y Benjamín Lorenzo venden a Rogelio Velázquez y José Rodríguez su negocio de hotel, sito en AVENIDA LEANDRO N. ALEM 770, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 10.— e.11|8-Nº 23.469-v.18|8|50

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38 - 1035, avisan que el señor Benigno Rodríguez vende su parte indivisa del negocio del ramo de casa de lunch, café y bar ubicado en la Capital Federal calle AVDA. DEL TRABAJO Nº 2102 esq. CARABOBO, a sus socios Manuel Alvarez y Aurelio Esmoris, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley mismo domicilio.
$ 20.— e.11|8-Nº 23.466-v.18|8|50

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que doña María Nieves Fernández de Estévez, domiciliada General Urquiza 204, por sí, por su legítimo hijo menor de edad, don Alberto Ricardo Estévez y Fernández y por la sucesión de su esposo don Rogelio Estévez, venderá a don Manuel Víctor Mouso, domiciliado también en General Urquiza 204, el negocio de venta al por menor de leche, manteca, y otros productos de granja, así como caramelos, chocolates y sus anexos en general, establecido en la calle ALSINA Nros. 3096 al 3100 esquina GENERAL URQUIZA 204.
Reclamos de ley: General Urquiza 204, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, agosto 3 de 1950. Año del Libertador General San Martín.
$ 30.— e.11|8-Nº 23.523-v.18|8|50

"La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Manuel Alonso y Antonio Iglesias venden a Manuel Villamil y Miguel Garibi, su negocio de chocolatería y bar, sito en la calle AVDA. SANTA FE 4544. Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.
$ 15. — e.11|8-Nº 23.492-v.18|8|50

Eduardo Loizu, oficinas calle Sáenz Peña 230, avisa que Manuel Puente, vende a Julio Martín Ripodas, y Santiago Tiebas el negocio de lechería y venta de helados, calle AYACUCHO 969, donde se domicilian ambas partes. Reclamaciones ley a mis oficinas.
$ 10.— e.11|8-Nº 23.522-v.18|8|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2288, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 6091|99 esquina ASUNCION número 3244|56. — Vendedores: Vicente Abel Graziano y Juan Mateo Musso, domiciliados en la calle Ricardo Gutiérrez 243, Villa Lynch. — Compradores: Pegerto Vázquez y Manuel Vázquez domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1950.
$ 25.— e.11|8-Nº 23.510-v.18|8|50

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, el señor Humberto Ponte, vende el negocio de perfumería, sito AVENIDA CORRIENTES 5581, a los señores Reinaldo Mantovani, Pascual Piccirilli y Miguel Angel Piccirilli. Las reclamaciones ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.10|8-Nº 23.333-v.16|8|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Delfín Fernández, Efren Feña, Manuel Herminio Cota y Julio Alvaro Fernández, domiciliados en Bartolomé Mitre 1164, Capital, venden a José María Ornia, Francisco Ricardo Bergueiro, Eloy Alvarez, José María Caneda y Juan Fontán, domiciliados en Avenida de Mayo 916, Capital, el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, AVENIDA DE MAYO Nro. 916. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 25.— e.10|8-Nº 23.327-v.16|8|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Vicente Cabanelas y Eduardo Jorge Celia, domiciliados en Bartolomé Mitre 1164, Capital, venden a José A. Méndez y Alfredo Bessan, domiciliados en Avda. Salvador M. del Carril 3102, Capital, el negocio de: casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nro. 3102 esquina HELGUERA 4096. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.10|8-Nº 23.325-v.16|8|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Vicente Priesca y Adolfo Vigil, domiciliados en Bartolomé Mitre 1164, Capital, venden a Antonio Alvarez, José Gil y José Arca, domiciliados en Rivadavia 5401, Capital, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, AVENIDA RIVADAVIA Nros. 5401|09 esquina ROJAS Nº 6. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.10|8-Nº 23.321-v.16|8|50

Avisan, G. Gimena Cano e Hijo, balanceadores, Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que los Sres. Benito José Manuel Moreiras y Claudio Moreiras, venden a los Sres. Miguel Fontanella y Antonio Fontanella, su negocio de café, bar y billares, calle ALVAREZ THOMAS Nº 1202 esq. VIRREY LORETO, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, en n|oficinas.
$ 20.— e.10|8-Nº 23.463-v.16|8|50

Se hace saber que Abraham Jacobo Sztrum, vende a Pablo Hussmann su negocio ropería y camisería "La Confianza", de calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 6363, libre de pasivo. — Reclamaciones de ley, estudio Nun, Azcuénaga 490, piso 1º, A, domicilio de las partes.
$ 15.— e.10|8-Nº 23.461-v.16|8|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención los señores Arturo Rodríguez y Omar Díaz, transfieren libre de toda deuda a los señores Santiago Calvo, José Suárez, Benigno Fernández y José Gianello el negocio de café y bar, ubicado en la calle AÑASCO 1370, domicilio partes. Vendedores, Las Bases 189, compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 25.— e.10|8-Nº 23.438-v.16|8|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención el señor Oscar Gregorio Campos, transfiere libre de toda deuda al señor Ladino Nanni, el negocio de pizzería y venta de helados, ubicado en la calle AVDA. FRANCISCO BEIRO 3209, domicilio partes. Vendedor: Juan Bautista Alberdi 3264, comprador: mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 25.— e.10|8-Nº 23.437-v.16|8|50

Julio Alvarez y Cía., balanceadores, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1739, 38-3482, avisan que por su intermedio Julia Savli de Caporale, vende negocio de café, lunch y despacho de vinos y cervezas, sito AVENIDA GAONA 1699 esquina ESPINOSA a Manuel Torres Coto libre de todo gravamen. — Reclamos de ley y domicilio partes, n|oficinas. Se publica nuevamente por error en la anterior publicación efectuada del 14 al 19 de junio de 1950.
$ 20.— e.10|8-Nº 23.415-v.16|8|50

José Sullivan y Francisco Gallego, martilleros públicos, instalados con oficina en la calle Independencia Nº 421, Capital; comunican al comercio que con su intervención, que el señor Gumercindo Lozano con domicilio Avda. de los Constituyentes Nº 4371, vende al señor Juan Greco, domiciliado en Avda. de los Constituyentes Nº 4369 el negocio de zapatería, libre de todo gravamen, ubicado en esta Capital, AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES Nº 4371. — Las reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 25.— e.10|8-Nº 23.368-v.16|8|50

Avisa Emilia Mercedes Slepoy, martillero público y comisionista, que Moisés Chernoff, domiciliado en Almirante Brown 1451, vende libre de todo gravamen a Gil Chernoff, domiciliado en Olavarría 579, 3º, B y Rebeca Chernoff de Segal domiciliada en Reconquista 538, Dto. 51, B, su negocio de ropería y artículos para hombres, instalado en la calle ALMIRANTE BROWN 1442, Capital. — Reclamaciones de ley, Goya 1074, Capital constituído por las partes.
$ 20.— e.10|8-Nº 23.374-v.16|8|50

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, 1º, T. E. 38-0548, avisan: que L. González & Cía., venden a Martín Trotta e Isaac Nusmaum, negocio de hotel, despacho de vinos y cer-

vezas, denominado ''Malvinas Hotel'', sito en esta ciudad calle ALSINA Nº 1112, 3º, 4º y 5º pisos derecha respectivamente, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 20.— e.10|8-Nº 23.375-v.16|8|50

Avisa: Jorge Alberto Forbes, martillero público y balanceador, con escritorio en la calle Gregoria Pérez 3492, Capital, que Tomaso Grossi (hijo), vende a Alberto Mario De Marco y José Antonio Salgado, el taller de impresiones sobre vidrios ''A. G. Grossi'', sito en calle AVALOS 1502, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficina.
$ 15.— e.10|8-Nº 23.380-v.16|8|50

Se avisa al comercio por el término de cinco días, que la razón social I. Cherep e Hijo, con domicilio en Av. Sáenz Nº 1285, vende a la Sra. Ita R. de Szuchman, domiciliada en Av. San Martín 1679, el negocio de confecciones de hombres sito en Av. SAENZ 1321. — Reclamaciones de ley en Av. Sáenz Nº 1285, Capital.
$ 15 — e.9|8-Nº 23.223-v.15|8|50

Avisa: J. C. Balsan, martillero público, con oficinas en Montevideo 590, que con su intervención doña Angela Cavallo de Tórtora, domiciliada en Lope de Vega 2871, vende su negocio de pizzería y anexos denominado ''La Perla'', sito en la calle AVDA. FOREST 1192 y AVDA. EL CANO 3610 AL 14, a los señores Berardino Trombetta y Ezio Danese, domiciliados en el mismo negocio. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio que constituyen las partes a los efectos legales.
$ 20.— e.9|8-Nº 23.243-v.15|8|50

Avisa, Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que José Montero, Pedro García, Romualdo Antonio, José Ramón Quiroga, Perfecto Fernández y Raúl Domingo Priégue, domic. Juncal 1887, Dpto. C, venden a Antonio Arroñada, Juan Fernández, Eliseo Varela, José Manuel Pérez, Ricardo Brea, Daniel Garrido, Abelardo López y Manuel Currás, neg. chocolatería y bar, denom. ''La Giralda'', sito AVENIDA CORRIENTES 1453, domicilio compradores. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 25.— e.9|8-Nº 23.294-v.15|8|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: José Lois e Hijo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Curapaligüe Nº 369, T. E. 66-2919, Capital, avisan que: Mauricio Schor, vende a Abraham Burstein y Chuna Glanc su negocio de artículos de regalos y porcelanas, sito AVDA. GAONA Nº 1311, Capital, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, n|oficinas.
$ 25.— e.9|8-Nº 23.306-v.15|8|50

López Dobarro & Cía., corredores y martilleros públicos con oficinas en la calle Chacabuco Nº 489, T. E. 30-6914, avisan que Manuel y Amancio Castro, venden a José Regueiro, Juan José y Juan Angel Olazábal, negocio de lechería y casa de lunch, sito en esta ciudad en la AVENIDA CORRIENTES Nº 3564, donde constituyen domicilio. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.9|8-Nº 23.275-v.15|8|50

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan que Juan Meiriño, Enrique Dorado, Enrique Martínez y Marcelino Fernández, que giran en plaza bajo el rubro de ''Meiriño, Dorado y Cía.'', venden a Manuel López Conde y José María Siaba, el negocio de elaboración y venta de masas y helados, casa de lunch y despacho de bebidas, denominado ''Confitería La Continental'', sito en esta ciudad en la AVDA. BELGRANO Nº 1802, esq. ENTRE RIOS 415|19|21, donde constituyen domicilio. — Las reclamaciones de ley, en n|oficinas.
$ 30.— e.9|8-Nº 23.274-v.15|8|50

Raúl A. Pérez Taboada, martillero público, con oficinas Cervantes 894, Cap., avisa que Juan Raúl Aiello, vende libre de gravamen a Francisco Calio, Juan Calio, Julio Calio y Ernesto Calio, negocio de carnicería calle AVDA. GAONA 4901 esq. EMILIO LAMARCA, puestos Nros. 23 y 24 del mercado ''25 de Mayo'', domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 20.— e.9|8-Nº 23.276-v.15|8|50

Díaz, Curto & Campos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ramón L. Falcón Nº 2755, T. E. 63-3417, avisan que bajo su intervención Luis Marcelo Lanari y Leopoldo Chotro, venden a José María, Amanda Cota y Filomena C. de Carabetta su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, AVENIDA DE LOS CORRALES Nº 7389. — Domic. de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 20.— e.9|8-Nº 23.288-v.15|8|50

''B''

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Benito Rodríguez, Lorenzo Weidel y Antonio González, venden a Renato Luis Fabris, las tres cuartas partes del negocio hotel, restaurant, bar y rotisería, BELGRANO 2944 esquina DEAN FUNES 402|16 y que tenían conjuntamente con Felicísimo Garmón, girando la nueva firma ''Fabris y Garmón'', domicilio contratantes en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.14|8-Nº 23 611-v.21|8|50

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, T. E. 48-1963; que José Muñoz y Teodoro Velázquez venden a Juan Eransus, Juan Carlos Villoldo y Luis Pedro Perretta su negocio de bar y billares, sito en calle BELGRANO 3300, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.11|8-Nº 23.467-v.18|8|50

Francisco Bootello, martillero público, oficinas Entre Ríos 370, avisa que la venta del negocio de restaurant y bar de los señores Hércules Leccese, Rafael Storine, Francisco Flor Riccia de la firma Hércules Leccese y Cía., vendido a los señores José Mario Retrivi y doña Elena M. de Mancini, ubicado en la calle BOLIVAR 591 esq. MEJICO 501, ha quedado sin efecto, por no hacer contrato el propietario de la finca según telegrama colacionado de fecha 10|7|50 de los vendedores Hércules Leccese y Cía. Reclamos según contrato de sociedad de los compradores de fecha 1º de marzo de 1950 José Mario Retrivi, Bolívar 687, Dto. 10.
$ 25.— e.11|8-Nº 23.475-v.18|8|50

Avisan: José M. Domínguez e Hijo, balanceadores y mart. públicos, of. Lascano 3360, que Angel Cabanelas vende a Camilo Rodríguez y José Alvarez, negocio despensa y bebidas alcohólicas al copeo, sito calle BALLIVIAN 2300, Cap., dom. partes. — Recl. ley mismo negocio.
$ 15. — e.11|8-Nº 23.500-v.18|8|50

Se hace saber conforme a la Ley número 11.867, que el activo y pasivo de Primera Maltería Argentina. Sociedad Anónima (en liquidación), dedicada a la elaboración y venta de malta y cultivo de cebada cervecera, se transfiere a la Sociedad Anónima Cherifienne Enterprises Quilmes, sucesora de Brasserie Argentine Quilmes. — Domicilio real de las partes BRASIL Nº 731. — Reclamos de ley, escribano Napoleón Paz, 25 de Mayo Nº 244. — Buenos Aires, agosto 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 25. — e.11|8-Nº 23.504-v.18|8|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Lisardo Alvarez vende a Galeano Borettini el almacén de comestibles y líquidos, sito en la calle BUCARELLI 3102 esquina QUESADA, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. Agosto 8 ''Año del Libertador General San Martín'', 1950.
$ 15.— e.11|8-Nº 23.530-v.18|8|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Zulema Rega de Díaz y Alberto Giménez venden a Félix Tracnee y Oreste Florindo Beneitez el negocio de restaurant y bar sito esta Capital, BLANCO ENCALADA 1700 domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.
$ 20.— e.11|8-Nº 23.524-v.18|8|50

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas ''Ceres'', vendemos a los señores Manuel Canosa, Ramón Canosa y Jesús Liñeiro, nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, calle BOEDO Nros. 1884|38. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Florido Santiago, José Santiago, Ramón Santiago, José M. Santiago, Andrés Romar y Celestino Añez.
$ 25.— e.10|8-Nº 23.345-v.16|8|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores José López, Antonio López y Elías López transfieren libre de toda deuda a los señores Francisco Vidal y Antonio Fernández Serantes, el negocio de restaurante y bar, ubicado en la calle BELGRANO 3201|05. Domicilio partes: vendedores, Venezuela 1235; compradores, mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 25.— e.10|8.-Nº 23.445.-v.16|8|50

Avisan Recaré, Balado y Reyes y Policastro, martilleros públicos, en común para esta venta, con oficinas en la calle Ercilla Nº 6290, que el señor Guillermo Iglesias vende a los señores Francisco José Gadea y Andrés Blanco Blanco, un negocio de despensa, sito en la calle BALBASTRO Nº 1399, dom. de partes. Recl. de ley en nuest. ofic.
$ 15.— e.10|8.-Nº 23.460.-v.16|8|50

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas ''La Alianza Panaderil'', sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención el señor Juan López Pérez vende al señor Manuel Lacciras, negocio de panadería mecánica y venta de helados, sito en esta Capital, calle BOYACA Nº 1454|58. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. ''Año del Libertador General San Martín''.
$ 30.— e.10|8.-Nº 23.459.-v.16|8|50

Angel Juan Carlos Lietti, martillero público, of. Jorge Newbery Nº 3355, avisa que Panagiotis Danos vende a Enrique Imholt, negocio de peluquería, calle BOLIVAR Nº 685, domicilio de las partes. Reclamos ley mi oficina.
$ 10.— e.10|8.-Nº 23.371.-v.16|8|50

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos 150, T. E. 37-8034, que el señor Manuel Quian vende a los Sres. Tomás Bordone, Américo Bordone y Juan Bordone el negocio de restaurante, café y billares sito en la calle LUIS BELAUSTEGUI 2800 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 15 — e.9|8-Nº 23.228-v.15|8|50

Se comunica de acuerdo a la ley, que la firma Settepassi Hnos., Soc. de Resp. Ltda., capital $ 200.000.—, con domicilio legal en la calle BELGRANO 3119, ha vendido sus maquinarias e instalaciones a la nueva sociedad Settepassi Hnos., Soc. An. Ind. y Com., con domicilio en la calle Florida 931, Capital Federal. — Los reclamos de ley se recibirán en la calle Florida 931.
$ 20 — e.9|8-Nº 23.200-v.15|8|50

Díaz, Curto & Campos; balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. E. 63-3417, avisan que bajo su intervención Manuel Domínguez, vende a Crisanto María Vázquez y Segundo Anselmo Dosil, su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle BOEDO Nº 1802 esquina LAS CASAS Nº 3600. Domic. de las ptes. y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 15.— e.9|8-Nº 23.290-v.15|8|50

''C''

Se avisa al comercio que queda disuelta la sociedad que giraba en plaza bajo la razón social de Pérez y Hecimavich, en la explotación del negocio de cartonería, establecido en la calle CARRASCO 495-99, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Hecimavich. Domicilio contratantes y reclamos ley mismo negocio.
$ 15.— e.14|8-Nº 23.576-v.21|8|50

Miguel Campisi y David de la Fuente (h) avisan que venden a los señores Vicente Manuel Sánchez Corell, Desiderio de San José y Carlos Jemil Taban, su negocio de lencería sito en la calle CASEROS 2551, Capital Federal, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley, Caseros 2543, Capital.
$ 15. — e.14|8-Nº 23.646-v.21|8|50

Berasategui y Lalín balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Antonio García Lastra, Jesús Gracía Lastra y María Fortuna Gracía Lastra, venden a Francisco Caamaño, José Dopazo y Santiago Rodríguez, negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y billares, calle CABILDO 4402|8, Capital, domicilio contratantes, — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20. — e.14|8-Nº 23.616-v.21|8|50

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que el activo y pasivo del negocio de artículos para bebé, niños y artículo de punto en general ''Amery'', sito en la calle CORDOBA 1386, Capital Federal, de propiedad de la Srta. Amelia Risimini, se transfiere al Señor Simón Leser Goldfinger, con domicilio en la calle Córdoba 1330, con intervención del Dr. Pedro J. Lawson, con oficinas en la calle Uruguay 634, 1er. piso, dep. A. — Estudio Adrogué y Gaviña, donde pueden los terceros formular oposiciones.
Buenos Aires, agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 30. — e.14|8-Nº 23.640-v.21|8|50

Al comercio: Francisco García vende a Francisco Prieto, libre de pasivo, el negocio de confitería, casa de lunch, restaurant, vino y cervezas por copas y venta de helados, sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 1474. Reclamos de ley en domicilio constituído por las partes Viamonte 1337, 3º piso Dto. D. — Buenos Aires, 31 de julio de 1950.
$ 20.— e.11|8-Nº 23.474-v.18|8|50

Prudencio Machado, martillero público, oficinas: San Juan 3928, T. E. 97-0143 y 6720, avisa, que Juan Rodiño, vende su negocio de hotel - alojamiento, sito en COCHABAMBA Nº 1921, a Cecilio Ademar Morel y Víctor Adolfo Andueza. Reclamos de ley dom. ambas partes: mis oficinas.
$ 15.— e.11-Nº 23.540-v.18|8|50

Por ''Bolsa Mercantil'', García y Fernández, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, el señor José Scampini, vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito CORONEL MARTINIANO CHILABERT números 1039|43, a los señores Senen Gómez y Francisco Tronco. Las reclamaciones dentro término ley nuestras oficinas, Rivadavia 2617, Capital.
$ 20.— e.10|8-Nº 23.334-v.16|8|50

Avisa Eugenio Brunat, balanceador y matrillero público, oficina Conesa 3564 ''B'', que Virginio Simeoni vende a Julián Bartolomé, su despensa CONESA 4300, domicilio ambos; reclamos mis oficinas.
$ 15.— e.10|8-Nº 23.328-v.16|8|50

1950,
Año del Libertador General San Martín
Se avisa al comercio, que el señor José Juan Banihska, domiciliado en la calle Vera 1330, de esta Capital, vende por ante el escribano Orestes Cané, el negocio de venta de cigarrillos y golosinas que tiene instalado en la calle CORRIENTES 5519 de esta Capital, a don Infantino Ortale, domiciliado en la calle Esperanza 1193. — Reclamos en el plazo de ley, ante el escribano citado, con domicilio Diagonal Roque Sáenz Peña 825.
$ 20. — e.10|8-Nº 23.418-v.16|8|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 que con su intervención ha quedado sin efecto la operación por la cual los señores Lorenzo Guzmán Jesualdi y Cecilio Dorado Giménez, transferían a los señores Moisés Méndez Alvarez, Venancio Méndez Alvarez, Jesús Méndez Alvarez, Antonino Pertierra Riesgo y Belisario Alvarez Granda, el negocio de café, bar y restaurante, denominado ''Cultural'', ubicado en la calle CALLAO 356.
$ 25. — e.10|8-Nº 23.422-v.16|8|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención,

los señores Lorenzo Guzmán Jesualdi y Cecilio Dorado Giménez, transfieren libre de toda deuda a los señores Moisés Méndez Alvarez, Venancio Méndez Alvarez y Jesús Méndez Alvarez, el negocio de café, bar y restaurante, denominado "Cultural", ubicado en la calle CALLAO 356. — Domicilio partes vendedores: Santos Dumont 3821, Dto. A; compradores, mismo negocio. — Reclamaciones Ley, n|oficinas.

$ 25. — e.10|8-Nº 23.425-v.16|8|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención, los señores Benjamín Cadierno, Luis Bessone, Bernardo Re y Emilio Re, transfieren libre de toda deuda a los señores Ernesto Troncoso, Antonio Salvador Tripoles, Fabio Soto y Marcela Sudrot, el negocio de café y bar, denominado "Jimmys", ubicado en la calle CALLAO 1068. Domicilio partes vendedores: Lavalle 1378, 1er. piso; compradores, mismo negocio. — Reclamaciones Ley, n|oficinas.

$ 30. — e.10|8-Nº 23.424-v.16|8|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Villar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención, los señores Segundo Fuertes Almoño, Manuel Fuertes Almoño y José Ferreyra Rodríguez, transfieren libre de toda deuda a los señores Antonio Costa Martínez y Alberto Costa Martínez, el negocio de bar, casa de lunch y billares, ubicado en la calle CORDOBA 6196|200 esq. a la de SANTOS DUMONT. — Domicilio partes vendedores: Jaramillo 1791; compradores, mismo negocio. — Reclamaciones Ley, n|oficinas.

$ 30. — e.10|8-Nº 23.436-v.16|8|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, que con su intervención los señores Constantino Senra, Gerardo Boente, Gerardo González, José González, José García, Francisco García, Cesáreo García y Joaquín Domínguez transfieren libre de toda deuda a los señores Manuel Garrido, Jesús Linares, Selecio Alonso, Segismundo Díaz, Eloy Peláez, Julio Lage y José Alonso, el negocio de café y casa de lunch, ubicado en la calle CANGALLO 301 esq. a la de 25 DE MAYO. Domicilio partes: vendedores, Rivadavia 1569, 1er. piso, Dto. D; compradores, mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 35.— e.10|8.-Nº 23.443.-v.16|8|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CANALEJAS Nº 3701 esquina JOAQUIN V. GONZALEZ. Vendedora: Herminia Sampayo de Rodríguez, domiciliada en la calle Esmeralda Nº 1275, Capital. Comprador: Manuel Ares, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950.

$ 20.— e.10|8.-Nº 23.450.-v.16|8|50

1950, Año del Libertador General San Martín

Cortizas y Suárez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención el señor Tomo Sindolic, domiciliado en la calle Cangallo Nº 1948, 2do. piso, departamento "C", vende su negocio de hotel, sito en esta Capital, calle CANGALLO Nº 1948, 2º piso, departamento "C", a doña Dafne Adeifa Destouches y Juan Aníbal Orellano, domiciliados en la calle Cerrito número 242, 4to. piso, departamento "N", reclamos de Ley Nº 11.867 en nuestras oficinas.

$ 30. — e.9|8-Nº 23.204-v.15|8|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Faustino Fernández y Victorio Alejandro Seghesio, transfieren libre de toda deuda a los señores Lino Lorenzetti, César Lorenzetti y Francisco Estévez, el negocio de confitería, café y bar, ubicado en la calle CERRITO 116|22. Domicilio partes: vendedores, Castro 855, Dto. C; compradores, mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 30.— e.10|8.-Nº 23.147.-v.16|8|50

Muñiz & Vázquez, mart. y bal. públicos, con oficinas en la calle Constitución 1278, T. E. 23-5675 y 26-9821, avisan que con su intervención los señores José M. Somoza y José Vicente venden a los señores José Manuel López y Andrés Martínez, libre de gravamen, el negocio de almacén y bar con despacho de bebidas alcohólicas envasadas y por copas sito en la calle CONSTITUCION Nros. 2195|99 esquina a la de PASCO Nº 1398, de esta Capital. — Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 25 — e.9|8-Nº 23.202-v.15|8|50

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos 150, T. E. 37-8034, que el señor Pedro Savino vende al señor Fructuoso Goenaga su negocio de despensa de comestibles sito en la calle COLONIA 319 de esta Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15 — e.9|8-Nº 23.230-v.15|8|50

El doctor Raúl E. Malimovca, hace saber por cinco días que Berta Kaminsky, Lázaro Steinberg y Jacobo Steinberg, venden a doña Lucía D. de Pessaggio, el negocio de fantasías, ubicado en la calle CUENCA 3233, sin pasivo. — Reclamos de ley en el estudio del doctor Malimovca, Paraná 580, piso 4º, donde las partes constituyen sus domicilios. — Buenos Aires, agosto 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.9|8-Nº 23.277-v.15|8|50

"CH"

César Pini Achával, escribano público, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 628, tercer piso, hace saber: Que don Rafael Ignacio Joaquín Sanmarti, con domicilio en la calle Chascomús Nº 5240, vende a don Antonio Vespucio con domicilio en la calle Brandsen Nº 1043, ambos de esta Capital, el negocio denominado "La Serrana", dedicado al ramo de la fábrica de aguas gaseosas y refrescos, sito en esta Capital, calle CHASCOMUS Nº 5240, también de esta Capital. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 25.— e.14|8-Nº 23.581-v.21|8|50

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea Nº 24, 47-5661, que con su intervención véndese café, bar y billares, establecido en CHACABUCO 695, esq. CHILE de esta Capital. Vds. Jesús García y Aureliano A. del Valle, con domicilio en Larrea 24, Cps. Celso Fernández, José Fernández, Benigno Suárez y Josefa Gómez, domiciliados en negocio.

$ 15.— e.14|8-Nº 23.575-v.21|8|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Luis Yannini, vende a José Agostino y Nicolás Fosca, despensa de comestibles, CHARLONE 101 esquina CONCEPCION ARENAL, domicilio de las partes.

$ 10.— e.14|8-Nº 23.586-v.21|8|50

P.A.M.P.Y., martillero Domingo V. Pancelli, of. 25 de Mayo 268, p. 2º, T. E. 33-5402, avisa: Que José Franconi vende a Remo Baschieri el negocio de bar y restaurant sito en CHILE 302; domicilio partes, reclamos de ley en n|oficinas.

$ 10.— e.11|8-Nº 23.489-v.18|8|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Carlos González y Rodrigo Mayor, venden a Benito Villanueva, Florentino Villanueva, Francisco García y Antonio Otero, el negocio de despacho de comestibles por menor, venta y despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito en esta Capital en la calle CHARCAS Nros. 2193|2197|2199, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de Ley, a nuestras oficinas. — Agosto 7 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 20. — e.10|8-Nº 23.412-v.16|8|50

Avisa: Emilio García García, mart. y bal. público que por mi intermedio Blas Succo, vende su negocio de quiosco venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital, calle CORDOBA Nº 4440 a Américo Montagna, dom.|part. recl.|ley mis oficinas, calle Córdoba Nº 5870. T. E. 54-8373.

$ 20. — e.9|8-Nº 23.216-v.15|8|50

Pais, Vázquez y Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención la señora Dafne Adelfa Destouches, vende su negocio de hotel, sito en la calle CHARCAS 2026, piso primero, al señor Daniel Fernández. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficias, domicilio de las partes.

$ 25.— e.9|8-Nº 23.224-v.15|8|50

"D"

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención los señores José Antonio Benbibre y Angel Dalia transfieren libre de toda deuda a los señores Juan Alberto González y José Ricardo González, el negocio de expendio de comestibles y bebidas en general y fiambrería, ubicado en la calle DIAZ VELEZ 4101 esq. a la de GASCON 306. Domicilio partes: vendedores: Uriarte 2115, compradores, mismo negocio, reclamaciones ley n|oficinas.

$ 30.— e.10|8-Nº 23.432-v.16|8|50

El doctor Raúl E. Malimovca, hace saber por cinco días, que la sociedad de hecho colectiva "Rotemberg & Mendyk" que explota el negocio de sastrería, con domicilio en LUIS MARIA DRAGO 364, de esta Capital, integrada por los señores Simón Rotemberg y Ladislao Mendyk, queda disuelta por retiro del socio don Simón Rotemberg. El señor Mordoqueo Furwasser, con domicilio en San Luis 2660, adquiere de don Simón Rotemberg, su participación en la sociedad disuelta, la que en adelante girará bajo la razón de "Mendyk y Furwasser", Sociedad Colectiva, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad disuelta y continuando sus negocios. Reclamos de ley en Paraná 580, piso 4º dto. i, estudio del doctor Raúl E. Malimovca, donde las partes constituyen su domicilio. — Buenos Aires, agosto 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 35.— e.9|8-Nº 23.278-v.15|8|50

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos 150, T. E. 37-8034; que Avelina Amago García vende a Pedro Savino su negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas sito en la calle DONADO 3800 esquina MANZANARES 4402 de esta Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15 — e.9|8-Nº 23.229-v.15|8|50

"E"

Se hace saber que, por acta privada realizada en la Ciudad de Buenos Aires, el día veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Alberto Katz, con domicilio en la calle Santiago del Estero número trescientos treinta y tres Buenos Aires, y el Sr. Jaime Goldbort, con domicilio en la calle Rivadavia número dos mil seiscientos cincuenta y nueve, departamento dos, Buenos Aires, se resolvió la disolución de la sociedad Goldbort y Cía., Fumago Internacional, entidad comercial dedicada a operaciones inmobiliarias en general, con escritorios en la calle SANTIAGO DEL ESTERO número TRESCIENTOS TREINTA Y TRES. El señor Alberto Katz se hace cargo de dichos escritorios, así como de todas las operaciones correspondientes a ventas con la sociedad Grand Master Rural, Lanza Donati y Cía., y la explotación de los lotes pastoriles 20, 25 y 28 del Territorio Nacional de Neuquén. El señor Jaime Goldbort podrá continuar con el uso de la firma social, trasladando sus oficinas a la calle Rivadavia número dos mil seiscientos cincuenta y nueve, departamento dos, Buenos Aires, y percibirá íntegramente las comisiones obtenidas hasta la fecha que correspondan a los lotes de propiedad del señor Juan José Ires en Villa Salsipuedes, Provincia de Córdoba. Igualmente a cargo del señor Alberto Katz queda cualesquiera indemnización que pudiera resultar con relación al personal empleado en la empresa, excepto las comisiones diferidas reconocidas por contrato a los corredores por Villa Salsipuedes, en cuyo único caso serán liquidadas por el señor Jaime Goldbort. Reclamaciones dentro del término de ley al doctor Raúl Poyastro Sassen, Tucumán número mil cuatrocientos setenta y cinco, cuarto piso, departamento O, Buenos Aires.

$ 95. — e.11|8-Nº 23.503-v.18|8|50

Avisan Muzio & Granero, oficinas Pte. Luis Sáenz Peña 822, que Manuel Souto, vende a Jesús Rouco, Antonio Parada y David Besteiro, negocio de comestibles y bebidas alcohólicas al por menor, sito en la Capital, calle ESTADOS UNIDOS 2900 esquina DEAN FUNES 906. — Domicilio de las partes, reclamos Ley, en nuestras oficinas.

$ 20. — e.10|8-Nº 23.441-v.16|8|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención los señores Vicente Regina Oliva, Jacobo Goldstein y Nicolino Regina transfieren libre de toda deuda al señor Rogelio Bernardo García, el negocio de pizzería y venta de helados, ubicado en la calle ECHEANDIA 2601|05 esq. a la de VARELA. — Domicilio partes y reclamaciones ley n|oficinas.

$ 20.— e.10|8-Nº 23.446-v.16|8|50

"G"

Avisan: José M. Domínguez e hijo, balanceadores y martilleros públicos, of. Lascano 3360, que Constantino Novoa, vende a Francisco A. Betancor, negocio despensa de comestibles, sito calle GENERAL CESAR DIAZ 5399, Capital, domicilio ambas partes. — Reclamos ley mismo negocio.

$ 15. — e.11|8-Nº 23.501-v.18|8|50

Félix Monteggia, corredor y martillero público, oficinas Pozos 140, T. E. 37-7004 y 38-6799, avisa: que Juan Carminati vende a José Castañeira, su negocio de despacho pan y venta helados, sito GRAL. MANUEL RODRIGUEZ 2702, Capital, domicilio partes. Reclamo ley mis oficinas.

$ 15.— e.10|8-Nº 23.367-v.16|8|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención el señor José Fernando González y la sucesión de don Benito Guinaldo transfieren libre de toda deuda a los señores José Baldonado Andriola, Néstor Juan Benuzzi y Francisco Angel Andriola, el negocio de restaurante, bar y venta de helados, ubicado en la calle GARCIA DEL RIO 3184. — Domicilio partes: vendedores: Ramallo 3557, compradores, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.

$ 30.— e.10|8-Nº 23.449-v.16|8|50

Año del Libertador General San Martín, 1950

Cortizas y Suárez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que Mauro Sersale, domiciliado General Urquiza Nº 20, vende su negocio de restaurante, sito en esta Capital, calle GENERAL URQUIZA Nº 20, a los señores Manuel Piñon y Cirilo Taritolay, domiciliados Hipólito Yrigoyen 1208. Reclamos término de Ley Nº 11.867, nuestras oficinas.

$ 20. — e.9|8-Nº 23.205-v.15|8|50

La sociedad de hecho "Ubaldo Suar y Cía.", vende a los señores Pensiero Della Vedova y Juan José Orsini su establecimiento metalúrgico industrial, ubicado en calle GOYA 780 de Capital Federal, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo consignado en inventario incluído boleto venta. Oposiciones escribanía Weinschelbaum, Lavalle 1454, piso 4º, Cap. Federal.

$ 20.— e.9|8-Nº 23.309-v.15|8|50

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. en la calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan que Hermenegildo Alemparte, vende a Dante Crucianelli, Tomás Bresan y José Augusto, su negocio de restaurante y despacho de bebidas, sito en esta Ciudad, calle GÜEMES Nº 4100, esq. MALABIA, donde constituyen domicilio. Las reclamaciones de ley, en n|oficinas.

$ 15.— e.9|8-Nº 23.273-v.15|8|50

"H"

J. Casabal & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas 25 de Mayo 11, 6º piso, esc. 90, T. E. 34-9041. Avisan que Celestino y José Di Falco (Celestino Di Falco e Hijo) venden a José Juan Bernardo y José Gallina su negocio de despensa sito en la calle HUMAHUACA Nº 3505 domicilio de las partes. Reclamos por el término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.14|8-Nº 23.577-v.21|8|50

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominados "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle HIDALGO Nº 628 al 630, a los señores José Montero y José Díaz. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Claudio Cerutti y Juan Cerutti. — Buenos Aires, Agosto de 1950.

$ 25.— e.10|8-Nº 23.396-v.16|8|50

"Di Paola & Filippini", Sociedad Comercial Colectiva, vende parte de su negocio de fabricación y venta de soda, sito en HERNANDARIAS 1665, a "José Vázquez Viñas e hijos", Sociedad Comercial Colectiva. — Domicilios de las partes y oposiciones término de ley, Zuviría 787.

$ 15.— e.9|8-Nº 23.303-v.15|8|50

"Di Paola & Filippini", Sociedad Comercial Colectiva, vende a Carlos Negri, parte de su negocio de fabricación y venta de soda, sito en la calle HERNANDARIAS 1665. Domicilio de las partes y oposiciones término de ley, Gualeguay 1065.

$ 10.— e.9|8-Nº 23.308-v.15|8|50

"I"

Aviso: que el 28 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín, fué disuelta la Sociedad Bordogna, Balcarcel & Llarena, con taller de deformado, ubicado INDEPENDENCIA 4101, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Emilio Balcarcel. Reclamos de ley en el domicio de las partes Independencia 4101.

$ 15.— e.11|8-Nº 23.472-v.18|8|50

Se hace saber por cinco días que Tutundjian y Tehlikeian Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada Irigoyen 1011, vende su fábrica de tejidos sita calle IRIGOYEN 1011 a Datex Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación. Domicilio compradora y reclamos Larrea 505, piso 4º B. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.11|8-Nº 23.525-v.18|8|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, que Humberto Bello y Benito Galán venden a Walter Simon el negocio de chocolatería y casa de lunch, sito en esta Capital, en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 458, donde se domicilian los vendedores. — El comprador domiciliado en nuestras oficinas donde se atienden los reclamos de ley. — Buenos Aires, Agosto 7 del Año del Libertador General San Martín de 1950.

$ 20.— e.10|8-Nº 23.411-v.16|8|50

Estudio Dr. Bakmas, Chacabuco 350, 3º "A", avisa que Angela Lago de Santalla vende y transfiere su negocio calle IRALA 1896 esquina DANIEL CERRI 1009, al señor Alfredo Santalla. — Reclamos estudio, domicilio de partes.

$ 10. — e.9|8-Nº 23.209-v.15|8|50

1950,
Año del Libertador General San Martín

Cortizas y Suárez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención, los señores José Domingo Guglielmino y Humberto Abel Guglielmino, domiciliados en la calle Independencia 1021, venden su negocio de restaurante, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle INDEPENDENCIA Nº 1021, a Angel Pedrocca, Reynaldo Núñez, Ignacio Antonio Rocha, Félix Zorrozua, domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen 1208, Capital. — Reclamos de Ley Nº 11.867, en nuestras oficinas.

$ 35. — e.9|8-Nº 23.203-v.15|8|50

"J"

Marino y Alcuaz, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Sarmiento Nº 1489, 37-1409, avisan que Juan Francisco Coria, Urbano Gao y Juan Oscar Decostanzi, venden a Modesto Rodríguez el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle JUNIN Nº 1674, Capital Federal, libre de todo gravamen. Reclamos de ley 11.867, en nuestras oficinas. Domicilio de los vendedores: Saraza Nº 1727, compradores mismo negocio.

$ 20.— e.14|8-Nº 23.626-v.21|8|50

1950 - **Año del Libertador General San Martín**

Avisa Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482, (38-4864), que el señor Domingo Sette vende al señor Juan Tiglietto el negocio en el ramo de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle JUNTA 2402, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.

$ 20. — e.10|8-Nº 23.442-v.16|8|50

Se hace saber por cinco días que la señorita Laura Beatriz Haralis, vende al señor Juan Caivano, el negocio de farmacia denominado "Farmacia Jujuy", ubicado en la Capital, calle JUJUY número 601. Reclamo de ley, señor Jaime Oscar López, abogado, calle Cerrito 512, 2do., dto. 3, domicilio de las partes.

$ 15.— e.9|8-Nº 23.268-v.15|8|50

"L"

Año de Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Petra Rodríguez de García, vende a Vicente Campos, el negocio de despacho de pan sito en esta Capital, calle LASCANO Nº 5594, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas

$ 20.— e.14|8-Nº 23.624-v.21|8|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE Nº 3702|06 esquina CHARLONE Nº 600. Vendedores: Elías Ríos y Casimiro Bar, dimiciliados en la calle Charlone 594, Capital. Compradores: Atilio Enrique Barbalato y Leonilda Carmen Di Mario de Marenco, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1950.

$ 25.— e.10|8-Nº 23.456-v.16|8|50

Gómez, Del Campo y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 672, Cap., avisan: que Pedro Juan Ticozzi y Amelia Fontana, venden a Manuel Rajoy, despensa, sito GREGORIO DE LAFERRERE 1579, Cap., domicilio de partes. — Recl., n|oficinas.

$ 10.— e.10|8-Nº 23.376-v.16|8|50

"M"

César Pini Achával, escribano público, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 628, tercer piso, hace saber: Que don Vicente Gulino, y Nuncio Gulino, con domicilio en la calle Alvariños Nº 2368, venden a Francisco Rodolfo Panaro y Roberto Domingo Mellino, con domicilio en la calle Treinta y Tres Nº 562, el negocio de fiambrería y quesería y venta de bebidas envasadas en general, sito en esta Capital, calle MEJICO Nº 2000 esquina SARANDI, de esta Capital. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.14|8-Nº 23.582-v.21|8|50

Prudencio Machado, martillero público, oficinas: San Juan 3928, T. E. 97-0143 y 6720, avisa, que Lirio Roberto Torres, vende su negocio desp. pan y facturas, sito en MONTE Nº 4252, a don Alfonso Califano. Reclamos de ley dom. ambas partes: mis oficinas.

$ 15.— e.14|8-Nº 23.647-v.21|8|50

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficinas en la calle Paraná 190, Capital, T. E. 38-8595, que la señora Bisitación Burges, vende al Sr. Juan José Payva, su negocio de hotel, sito en esta Capital, calle MONTEVIDEO Nº 217, 1º y 2º piso, libre de toda deuda, reclamaciones de ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo negocio hotel y en mi oficina.

$15.— e.14|8-Nº 23.617-v.21|8|50

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., oficinas Paraná 196 T. E. 37-4775, avisan: Joaquín Silvano Figueroa y Rogelio Blanco (soc. de hecho Figueroa y Blanco) venden a Luis Vilariño, Diego González y Francisco Agustín Suárez, neg. almacén y bar, sito MEJICO 1699 esq. SOLIS 596, domicilio partes. Reclamaciones n|oficinas.

$ 20. — e.11|8-Nº 23.544-v.18|8|50

Se avisa al comercio que la firma Cesario - Ortiz, con taller de calzado en la calle YERBAL Nº 3032 y zapatería en la calle MONTEVIDEO Nº 188 de esta Capital, resuelven de común acuerdo proceder a la disolución de la sociedad, quedando el señor José Cesario al frente del taller de calzado, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo y el señor José Ortiz al frente de la zapatería, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. Reclamos de ley al martillero Pablo S. Pajardi, Avda. de Mayo 560, 2º piso, Esc. 5. — Buenos Aires, Agosto 8, Año del Libertador General San Martín, 1950.

$ 30.— e.11|8-Nº 23.537-v.18|8|50

Antonio Barral, "Empresa de Transportes Barral", con domicilio en MATHEU Nº 37, transfiere su activo y pasivo a "Empresa de Transportes Barral", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en que se transforma; constituída por el mismo Antonio Barral, Antonio Barral, hijo; y Armando José Barral, por escritura que se otorgará ante el escribano José V. San Martín, con oficinas en Lavalle Nº 1546, 5º piso "F", domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.

$ 20.— e.11|8-Nº 23.507-v.18|8|50

Florindo S. Giménez, martillero público, avisa que el señor Arturo Paradela, ha vendido su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle MARTINEZ CASTRO 795, su domicilio, al señor Juan Wlodarczuyk, domiciliado en esta Capital, calle Rioja Nº 246. Reclamaciones de ley en mis oficinas, calle Loria 675, T. E. 45-5587, donde constituyen domicilio las partes.
esta ..CU45

$ 20.— e.10|8-Nº 23.321-v.16|8|50

Gómez, Del Campo & Cía., balanceadores, ofic. Uruguay 672, Cap., avisan: Minum El Malek, vende a Angel Amil, Angel Amil (hijo), Cándida Amil y José Amil, que figurarán plaza "Angel Amil & Cía.", despensa y fiambrería, sito MONROE 5502|8, Cap., domic. partes. — Reclamos, n|oficinas.

$ 15.— e.10|8-Nº 23.377-v.16|8|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención el señor José Alvarez Valdes, transfiere libre de toda deuda a los señores Félix Casanueva y José Casanueva, el negocio de almacén y bar, ubicado en la calle MENDEZ DE ANDES 201 esq. a la de CAMPICHUELO 602, domicilio partes. Vendedor: Sarmiento 4602, compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 25.— e.10|8-Nº 23.444-v.16|8|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, que Benigno Verde, Felipe D'Innocenzo, Marcial Vicente, Constantino Vicente y Manuel Vicente, venden a Serafín Acuña, Amadeo Gil, Francisco Abel Pianelli y Manuel Domínguez el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas denominado "Del Congreso", sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nº 1888 al 1894 y RIOBAMBA Nº 93, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, Agosto 7 del Año del Libertador General San Martín 1950.

$ 20.— e.10|8-Nº 23.413-v.16|8|50

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos 150, T. E. 37-8034, que Mauricio Perlov vende a José Drechny y Jacobo Stupaczynski el hotel sito en la calle MEXICO 1421, de esta Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15 — e.9|8-Nº 23.227-v.15|8|50

"N"

Avisan: José M. Domínguez e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, of. Lascano 3360, que José Novoa vende a Gregorio U. Coronel y Adolfo Charuti, negocio despensa sito calle NAZARRE 5499, Capital, domicilio ambas partes. — Recl. ley mismo negocio.

$ 10. — e.11|8-Nº 23.512-v.18|8|50

Vicente Nuñez, bal. y mart. Públ., oficinas Alsina 2436, T. E. 47-2449, av. José M. Pérez vde. a Fidel Noya, café, bar, bil., NICARAGUA 4900, domic. partes. Reclamos ley mi oficina.

$ 10.— e.9|8-Nº 23.267-v.15|8|50

"O"

Avisan: Alberto Hirschowitz y Félix Oppenheimer, que venden a Claudio Vacca y Francisco Bevilacqua el negocio de tienda y mercería sito en OLAVARRIA Nº 525, domicilio de los contratantes, girando bajo el rubro A. Hirschowitz & Cía. Reclamos de ley, Dr. Tomás V. Ruiz, Belgrano 1915, 7º piso, oficina C.

$ 15.— e.10|8-Nº 23.343-v.16|8|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención el señor Amador González Rodríguez, transfiere libre de toda deuda al señor Manuel González Alvarez, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle ORO 2976|80, domicilio partes. Vendedor: Santa Rosa 1529, Vte. López, comprador, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 25.— e.10|8-Nº 23.431-v.16|8|50

"P"

Se hace saber que "Farmacia Aguirre, Sociedad de Capital e Industria", formada por Luis Félix Aguirre y Rodolfo Alberto Zeni, vende a Mauricio Rosquin la farmacia "Aguirre", sita en la calle PI Y MARGALL 781. Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con oficinas en la calle Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio legal para los reclamos de ley.

$ 15.— e.14|8-Nº 23.623-v.21|8|50

Avisan al comercio "Marbesa" (Emilio Martínez Sánchez, martillero público nacionales), oficinas calle Rodríguez Peña 232 piso 2º, Dep. "A" Capital, T. E. 37-7847, que con su intervención Andrés Sixto Aguilar vende a Pedro Martino, su negocio de despensa, sito en la calle PAMPA Nº 5800 esq. BURELA de esta Ciudad, domicilio de las partes reclamaciones de ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.11|8-Nº 23.488-v.18|8|50

La razón social "Viuda de Guelman y Yampolsky" Sociedad Colectiva, se disuelve, transfiriendo a "Cutatex", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), su activo y pasivo de la fábrica de artículos textiles, calle Chilabert 1914, Villa Celina, Provincia Buenos Aires y con administración y asiento principal en esta ciudad calle PASTEUR 50, donde constituyen domicilio las partes.

$ 15.— e.11|8-Nº 23.531-v.18|8|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Santos Vicente Fernández, Héctor Pairetti y Sergio Belisario Méndez, domiciliados en Bartolomé Mitre 1164, Capital, venden a Ramón Martínez, domiciliado en Pampa 3391, Capital, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle PAMPA Nros. 3391|99 esq. SUPERI Nro. 1807. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.10|8-Nº 23.322-v.16|8|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Isidro Martínez, domiciliado en Bartolomé Mitre 1164, Capital, vende a Antonio Crespo, domiciliado en Paroissien 2700, Capital, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas en general, sito en esta Capital, calle PAROISSIEN Nro. 2700 esquina MOLDES. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.10|8-Nº 23.320-v.16|8|50

Avisan: Muzio & Granero, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que Ricardo Rodríguez, vende a Vicente Godoy y Juan Angel Godoy, negocio despacho de comestibles y bebidas alcohólicas al por menor, sito PAVON 1702, Capital, domicilio de ambas partes y reclamos ley, en Luis Sáenz Peña 822.

$ 15.— e.10|8-Nº 23.435-v.16|8|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso,

T. E. 37-0571; que con su intervención el señor Amador Consuelo García, transfiere al señor Antonio González, la cuarta parte indivisa del negocio de café y bar "El Parque", ubicado en la calle PAVON 2799 esq. a la de LUCA, que explotaba en común con los señores Santiago Gómez Pinto, y Antonio André con los que el comprador forma nueva sociedad; haciéndose cargo la misma del activo y pasivo. — Domicilio partes y reclamaciones ley, mismo negocio.
$ 30.— e.10|8-Nº 23.428-v.16|8|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención los señores Juan Malatini, Vicente Rau y Antonio Garbarino, transfieren libre de toda deuda a los señores Francisco Ucha, José Pérez, Manuel Pérez y Manuel Graña, el negocio de almacén, bar y restaurante, ubicado en la calle POSADAS 1195. — Domicilio partes: vendedores: Libertad 1184, compradores, mismo negocio, reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 30.— e.10|8-Nº 23.423-v.16|8|50

Ramón Aymerich González, vende a Andrés Pedro Aymerich y Rubén Aymerich, su taller de carpintería mecánica, sito en PAYSANDU 670. — Reclamos de ley, en Uruguay 680, 3º, Dto. 11. domicilio de las partes.
$ 10.— e.10|8-Nº 23.373-v.16|8|50

Félix Monteggia, corredor y martillero público, oficinas Pozos 140, T. E. 37-7004 y 38-6799, avisa: que Celina Angela Castellano vende a Carmino Sacco, su negocio de hotel, sito PERU 1023, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.9|8-Nº 23.252-v.15|8|50

Avisa J. C. Balsan, martillero público, con oficinas en Montevideo 590, que con su intervención José Ziletti, domiciliado en Pacheco 1931, vende su negocio de comestibles por menor, sito en PACHECO 1927, a Erminio Pasinato, domiciliado en el mismo negocio. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio que constituyen las partes a los efectos legales.
$ 15.— e.9|8-Nº 23.242-v.15|8|50

"Q"

Eugenio M. Corvera, martillero público, con oficinas en Lavalle 1312, piso 1 "A", avisa: que doña Nicolasa Adelina Rizzo, vende a doña Rosa Garibotdi de Burgos, libre de deuda, el negocio de mercería, librería y cigarrería, calle QUINTINO BOCAYUVA Nº 1160. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de partes.
$ 15.— e.10|8-Nº 23.378-v.16|8|50

Juan José Montani, martillero público, oficinas Luzuriaga Nº 20, avisa comercio: Vicente Andrés Menza, vende a Julián Bollar, su parte mitad peluquería, calle 15 DE NOVIEMBRE 1439, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en el mismo negocio, 15 de Noviembre 1439.
$ 15.— e.10|8-Nº 23.462-v.16|8|50

"R"

"La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Roberto Colucci, vende a Roberto Castro, su negocio de venta de comestibles y vinos y cervezas envasadas al por menor, sito en RIVADAVIA 9874. —Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes, T. E. 34-8987.
$ 15. — e.11|8-Nº 23.495-v.18|8|50

"La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanc. y martiller. públ., que Ernesto Miguel Potenza vende a Luis Semenza, su negocio de librería y juguetería, sito en RIVADAVIA 6039. — Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, piso 1º, domic. partes. T. E. 34-8987.
$ 15. — e.11|8-Nº 23.494-v.18|8|50

"La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Modesto Sotelo, Venancio Viña y José Garegnani venden a Manuel Fernández, José Rodríguez y Senén Martínez, su negocio de café y bar, sito en RIVADAVIA 5434. — Reclamos ley, n|oficinas H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes, T. E. 34-8987.
$ 15. — e.11|8-Nº 23.493-v.18|8|50

V. Maciñeiras, mart. públ., c|ofic. en Víctor Martínez 45, T. E. 43-1001, Cap., avisa que: Adela A. M. de Rodríguez, vde. a Héctor Lareo, su negocio de perfumería y fantasías, sito en RIVADAVIA 5578, Cap., dom. amb.|part. — Reclamo de ley, en mis oficinas.
$ 20.— e.11|8-Nº 23.558-v.18|8|50

Avisan Sanjiau, Ibarra y Cía., balanceadores y martilleros, ofic. Av. de Mayo 580, piso 5º, ofic. 1, T. E. 30-6126 y 33-2831, que Avelino Juan Pérez Díaz, Francisco Di Paola y Angel Blas Dassieu, venden a Juan Bautista Musso, Luis Marinoni y Miguel José Marucho, su cinematógrafo denominado "Cine Loria", de la calle RIVADAVIA Nº 3058, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20. — e.10|8.-Nº 23.365.-v.16|8|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle REMEDIOS Nº 3710. — Vendedor: Antonio Moreno, domiciliado en la calle Lavalle 1465, Ituzaingó. — Comprador: Manuel Vidal, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1950.
$ 20.— e.10|8-Nº 23.455-v.16|8|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención los señores Manuel Fernández, Manuel Pazos y Eulogio Blanco, transfieren libre de toda deuda a los señores Ramón Arsenio Rosal, José Ramón Fernández y Alfredo Rosal, el negocio de confitería, café y bar, denominado "Parlamento", ubicado en la calle RIVADAVIA 1799 esq. a la de CALLAO 7. — Domicilio partes, vendedores, Talcahuano 343, 1er. piso, Dto. D, compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 30.— e.10|8-Nº 23.448-v.16|8|50

Avisa Emilio García, mart. y bal. público, que por mi intermedio, Santiago Martín, vende su negocio de quiosco venta de cigarrillos y golosinas sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 2086, a Blas Succo. — Dom. par. recl. ley, mis oficinas, calle Córdoba Nº 5870, T. E. 54-8373.
$ 20. — e.9|8-Nº 23.215-v.15|8|50

"S"

Avisa José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle RIVADAVIA 1727 (T. E. 38-7842), que Daniel Baldomero López, Antonio López y Josefa López de Fernández, venden a Alfredo Nicolás Lauricella, Felipe Salvador Anastasio y Manuel Abeleira, negocio café, bar y billares, calle SANTA FE 3346|48. Domicilio constituído por contratantes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 20.— e.14|8-Nº 23.579-v.21|8|50

TRANSFERENCIAS DE SOCIEDADES

Se comunica a quienes pueda interesar que se ha transferido la sociedad colectiva "Columba Hermanos", que gira en esta plaza en el ramo editorial y anexos, a "Columba Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo el domicilio de ambas sociedades, SARMIENTO 1889, 5º piso, Capital.
$ 15.— e.14|8-Nº 23.567-v.21|8|50

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Ramón Lado vende a Cosme Damián Morlacchi, negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle SANTO DOMINGO 2952/56, Capital, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.14|8-Nº 23.615-v.21|8|50

Se hace saber por el término de cinco días que la Sociedad colectiva Hoff y Cía. y Juan Hoff, con domicilio en la calle SERRANO 2460, dedicada al ramo de venta de artículos electromecánicos, transfiere su activo y pasivo a la Sociedad Hoff y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación. — Reclamos de ley en el domicilio de los contratantes, calle Serrano 2460.
$ 20.— e.14|8-Nº 23.608-v.21|8|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención María Esther Castro de Gozálvez, vende a Miguel Ciriaco Olariaga el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle SAN EDUARDO Nº 1269, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.14|8-Nº 23.622-v.21|8|50

L. Cabrera, García & Cía., balanc. y mart. públic. Rodríguez Peña 382, 1º B. 35-8421 avisan: que Rodolfo Kobeja vende a Francisco Palladino, negocio despensa comestibles y beb. envasadas, calle SAN PEDRITO 1000 esq. JUNTA de esta Capital, reclam. ley, domic. partes nuestras oficinas.
$ 15.— e.11|8-Nº 23.478-v.18|8|50

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Ernesto Favaro, vende a Jesús Sánchez y Mario Angel Araoz, neg. venta comestibles y bebidas envasadas, sito JERONIMO SALGUERO 3018, domicilio partes. — Reclamaciones. n|oficinas.
$ 20.— e.11|8-Nº 23.545-v.18|8|50

Avisan: Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Valentín López y Amadeo Martínez, domiciliados en Gana Nº 343, venden a Augusto Meyer, café, despacho de bebidas alcohólicas y fonda con alojamiento, JOSE LEON SUAREZ Nº 55, domicilio del comprador. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.11|8-Nº 23.535-v.18|8|50

Se hace saber por el término de cinco días que, don Antonio Zenón Alvarez, vende a don Noel Ernesto Rodríguez, su negocio de venta de bombones, caramelos, café, helados, etc., sito en la calle SALGUERO 1879 de esta Capital. — Reclamos, en el domicilio que fijan las partes, calle Salguero 1879.
$ 15.— e.11|8-Nº 23.560-v.18|8|50

Avisan: Calvo, Gutiérrez y Cía., martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1479 que Alfredo Alvarez, vende a Manuel Santín, José Sarceda, José Garrido, Vicente Fernández, Nicolás Colovos, Amador Fernández, Ramiro Gómez, Pedro García, Abelino Fernández, José Fernández y José Lukacevich, negocio de café, bar y billares, sito en la calle SANTA FE Nº 3069, domicilio partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 25.— e.11|8-Nº 23.542-v.18|8|50

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Alvaro Rey, Miguel Rey y Manuel Figueroa, nuestro negocio de despacho de pan, calle SUAREZ Nº 25. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Guillermo Crespo y Hugo Guadagnin.
$ 20.— e.10|8-Nº 23.344-v.16|8|50

Avisan: Muzio & Granero, oficinas Pte. Luis Sáenz Peña 822, que Ramón Joaquín Casal y Manuel Ramón Casal, venden a Antolín García Muiños, negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas al por menor, sito SARMIENTO 4501. Domicilio vendedores, Sáenz Peña 822, y comprador, Sarmiento 4591. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.10|8.-Nº 23.440.-v.16|8|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Pedro Gutiérrez Lucio y Rogelio Pérez Gutiérrez, transfieren libre de toda deuda a los señores Marcelino Ante y Julio Manuel Alvarez, el negocio de café y casa de lunch, ubicado en la calle SAN MARTIN 215. Domicilio partes: vendedores, Independencia 2240, 4º piso, Dto. 9; compradores, mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 30.— e.10|8.-Nº 23.427.-v.16|8|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, que el señor Manuel Curros vende al señor Alvaro Sánchez el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, en la calle SUIPACHA Nº 574, piso segundo derecha, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. Buenos Aires, agosto 7 del Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 15.— e.10|8.-Nº 23.410.-v.16|8|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención el señor Pastor Chorea transfiere libre de toda deuda al señor Rodolfo Pizzella, el negocio de despacho de pan y expendio de golosinas, ubicado en la calle SOLER 4319. Domicilio partes: vendedor, Avda. de Mayo 1365, 1er. piso; comprador, mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 25.— e.10|8.-Nº 23.439.-v.16|8|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención el señor Florentino Moreno Cuartos, transfiere libre de toda deuda a los señores Jesús Quiben y Ubaldo Vicente Rodríguez, el negocio de tintorería y taller de planchado, ubicado en la calle SALTA 19. Domicilio partes y reclamaciones ley n|oficinas.
$ 20. —e.10|8.-Nº 23.426.-v.16|8|50

Miguel Colinas, avisa que vende a Ortudes Ricardo Pereyra su negocio de compraventa de automóviles y afines, establecido en SANTA FE 2239. — Reclamaciones Ley 11.867, procurador Serafín Angel, Paraná 473, 2º piso, izquierda.
$ 15. — e.9|8-Nº 23.221-v.15|8|50

Esteban P. Podestá, balanceador público, oficina Uriarte 1303, T. E. 54-8125, avisa: Héctor Ernesto Pampin vende a Marcelino Barro y José M. Barro, su negocio bar, billares y cancha de bochas, sito SUPERI 2901, domicilio de las partes.
$ 15.— e.9|8-Nº 23.282-v.15|8|50

Lorenzo Américo Schiavo, vende parte de su negocio de fabricación y venta de soda, sito en SENILLOSA 1735. a José Franco y Antonio Tomasello. — Domicilio de las partes y oposiciones término de ley: Riglos 339.
$ 10.— e.9|8-Nº 23.304-v.15|8|50

Organización Silro, Sarandí 953, T. E. 23-8827, avisan: que Ramón Rodríguez vende a Sebastián José Torres, su negocio de lechería y lunch, sito en esta Capital, calle SALGUERO 1856. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 15.— e.9|8-Nº 23.285-v.15|8|50

Félix Monteggia, corredor y martillero público, oficinas Pozos 140, T. E. 37-7004 y 38-6799, avisa: que Juan López y Buenaventura Ribas venden a Francisco Orofino y Leonor Angeli de Lasarte (sociedad de hecho), su negocio de hotel, sito SARMIENTO 1775, piso I izq., Capital, domicilio partes. Reclamo ley mis oficinas.
$ 20.— e.9|8-Nº 23.253-v.15|8|50

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: que Rogelio Puente vende a Alfredo Antonio Morán, su cuarta parte indivisa del negocio de lechería y anexos, que posee en condominio con Toribio Fuente, Eduardo Fuente e Isidro Martínez, calle SAN MARTIN 1269, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones ley mis oficinas.
$ 20.— e.9|8-Nº 23.269-v.15|8|50

"T"

Al comercio: Avisa I. Fernández Carbajales, martillero público, oficinas Cangallo 1642, oficina 14; que con su intervención los señores José Ramírez y Ramón Barrio venden a los señores Manuel Prieto y José Ramón Prieto negocio de café y bar sito TELLIER 2113, Capital, Reclamos ley mis oficinas, domicilio partes.
$ 15.— e.14|8-Nº 23.564-v.21|8|50

Alejo Valcarce Alvarez, martillero público, oficinas Asunción 4097, T. E. 50-5181 avisa: Matías Robles, Leoncio Valdezogo y Juan Foccoli venden a Natalio Lamattina negocio despensa de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta Capital TUPUNGATO 2602|4 domicilio de las partes. Reclamos de ley m|ofic.
$ 20.— e.11|8-Nº 23.487-v.18|8|50

"U"

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, T. E.

48-1963; que Alfredo Alonso y Luis Domínguez venden a Tadeo López y Albino Dutra su negocio de hotel, despacho vinos y cervezas, sito en calle URUGUAY 266, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 10.— e.11|8-Nº 23.468-v.16|8|50

"V"

Al comercio: Avisa I. Fernández Carbajales, martillero público, oficinas Cangallo 1642, oficina 14, que con su intervención los señores Joaquín Rodolfo Pastor y Joaquín Luciano Torres venden a los señores Julio Juncal, Américo Galileo Perillo y Ceferino Pedro Fernández negocio fiambrería y quesería, sito LOPE DE VEGA 3238, Capital. Reclamos ley mis oficinas, domicilio partes.

$ 15.— e.14|8-Nº 23.562-v.21|8|50

Año del Libertador General San Martín
1950

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Gumersindo Blanco y Castor Fernández, venden a José Fuente el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle VIAMONTE Nº 1393|99 esq. URUGUAY Nº 703, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.11|8-Nº 23.554-v.18|8|50

Se hace saber que doña María Agustina Zulema Barbeira de Parodi, transferirá el negocio de venta de leche instalado en la calle VARELA Nº 1168, su domicilio al señor don Pablo Yerardi, domiciliado en Juan B. Alberdi Nº 2660. — Reclamaciones ante escribano M. F. Punta, Florida 440, Capital.

$ 15.— e.11|8-Nº 23.511-v.18|8|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Casielles, Suárez y Cía., domiciliados en Bartolomé Mitre 1164, Capital, venden a Juan Pedro Poletti, José Castro y José López, domiciliados en Viamonte 585, Capital, el negocio de: Casa de lunch, café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Capital, calle VIAMONTE Nros. 585|93 esquina FLORIDA 701. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.10|8-Nº 23.326-v.16|8|50

"Y"

Scubbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Vicente Gabrielle y Francisco Gabrielli, venden a Francisco Antonio Moricca, sastrería, YATAY 792, domicilio de las partes.

$ 10.— e.14|8-Nº 23.587-v.21|8|50

Díaz, Curto & Campos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ramón L. Falcón Nº 2755, T. E. 63-3417, avisan: que bajo su intervención Isacco Hazan vende a Teresa M. de Barreiro y a Ceferino Voto, su negocio de hotel-pensión, sito en esta ciudad, calle YERBAL número 2665, domic. de las ptes. y reclamos de ley n|oficinas.

$ 15.— e.9|8-Nº 23.289-v.15|8|50

"Z"

Se hace saber que Mendel Minkow, domiciliado en Pasaje del Comercio 1260, vende y transfiere su taller de carpintería ubicado en ZUVIRIA 846, a los señores Isaac Tesel y León Kantorovich. — Oposiciones de ley, Pasaje del Comercio 1260. — Interviene Dr. Isidro Steinberg, Pasteur 463.

$ 15. — e.9|8-Nº 23.236-v.15|8|50

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos, oficinas "La Unión Panadera" Cangallo 1170, Capital, que con nuestra intervención los señores José Antonio Verna, José Antonio Verna (h.) y Roque Verna venden a los señores Julio Alvarez y Manuel González su negocio de panadería mecánica y repartos, sito ZELADA 6073|75, Capital. — Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio legal partes.

$ 20.— e.14|8-Nº 23.606-v.21|8|50

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase la disolución de la Sociedad Colectiva Comercial "Kruglicoff, Novikov y Compañía", transfiriéndose su fondo de comercio de tienda y mercería denominado "Tienda La Estrella" sito en SAN MARTIN 352 DE COMODORO RIVADAVIA, Zona Militar en favor de los señores León Novikov y José Dos Ramos. — Reclamaciones ante escribano Salso, Oficina de la calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial de contratantes.

$20.— e.11|8-Nº 23.519-v.18|8|50

Francisco Zdunic, vende a los señores José María Castro, José María Fernández y Eduardo Duarte, su comercio de bar y billares "Bar Alhambra", sito en SAN MARTIN 501, COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR. — Reclamaciones ante escribano Salso, oficina de calle Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial constituído por las partes.

$ 15.— e.11|8-Nº 23.518-v.18|8|50

Comunícase venta negocio bar y restaurante "Euzkalduna", sito 9 DE JULIO 859, COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR, propiedad Nazario Iparraguirre, en favor Pedro Antonio Muñoz Miranda. Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

$ 20 — e.9|8-Nº 23.225-v.15|8|50

Sociedad Colectiva Comercial e Industrial "San Martín y Domínguez", vende a la sociedad "Cooperativa de Ganaderos de Comodoro Rivadavia" su fondo de comercio de barraca y enfardelamiento de frutos del país denominado "Barraca Venter", sito en PUEBLO MINISTRO CASTRO, ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. — Reclamaciones de ley, ante escribano Salso, oficina de la calle Moreno Nº 972 de Comodoro Rivadavia, Zona Militar domicilio especial, constituído al efecto por las partes.

$ 20.— e.11|8-Nº 23.520-v.18|8|50

Comunícase venta negocio carnicería, verdulería y anexos "San Martín", sita en SAN MARTIN y ALSINA, COMODORO RIVADAVIA, ZONA MILITAR, propiedad Antonio Alonso, en favor Damián Madeira. Reclamaciones ley ante el escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

$ 20 — e.9|8-Nº 23.226-v.15|8|50

CHACO

Año del Libertador General San Martín
Ley 11.867

Emilio Caravaca Pazos, martillero público, con oficinas en la calle General Obligado 441, Resistencia, Chaco: avisa que doña Eusebia Sarcos, vende libre de pasivo a doña Carmen Benítez de Vicentín el negocio de frutería por menor, sito en la AVDA. 25 DE MAYO 279 de esta ciudad, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en mi oficina.

$ 20.— e.11|8-Nº 23.526-v.18|8|50

Se hace saber por cinco días que, Humberto C. Dellamea, vende a Eugenio Benítez, domiciliados calle Tres 250, negocio carnicería con anexo embutidos "La Porteña", sito calle TRES 250. Reclamo de ley: Martillero público Lorenzo Machado Vázquez, Avda. 9 de Julio 478, RESISTENCIA (CHACO).

$ 20.— e.10|8-Nº 23.458-v.16|8|50

Alfredo Maidana hace saber por cinco días que vende al señor Esteban Zubko Kwaszak, su negocio de tienda ubicado en LAS BREÑAS, CHACO, calle GENERAL JONES y 25 DE MAYO donde deberán efectuarse los reclamos de ley.

$ 10.— e.10|8-Nº 23.347-v.16|8|50

LA PAMPA

Se avisa al comercio: que Salvador Yaquinta, vende a Félix Huergo, domiciliados en Sarah (La Pampa), las maquinarias, muebles y útiles de sus fábricas de queso sitas en los pueblos SARAH Y CEBALLOS DEL TERRITORIO DE LA PAMPA. — Reclamos ley 11.867, al comprador.

$ 10.— e.11|8-Nº 23.506-v.18|8|50

RIO NEGRO

Se avisa por el término de ley que el señor Pablo Bajos, vende al señor Francisco Cejpek el negocio de despensa y verdulería denominado "La Golondrina", instalado en GENERAL ROCA, RIO NEGRO, calle ESPAÑA Nº 409, con las mercaderías, muebles y útiles según inventario. Reclamos de ley al escribano Dr. Ramón Toledo Carranza, 9 de Julio 651, General Roca (Río Negro), donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.10|8-Nº 23.330-v.16|8|50

SANTA CRUZ

Juan José Bayá Elía, escribano público, a cargo del Registro Nº 2, de Río Gallegos, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252, Territorio de Santa Cruz, se avisa al comercio que, con su intervención se realizará la disolución de la sociedad "Carvallo y Oyarzo", integrada por los socios don Ramón Oyarzo Díaz y don Enestor Carvallo Adriazola, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el primero de los nombrados, comprendido el negocio de hotel denominado "Vasconia", sito en calle GENERAL URQUIZA Nº 901, de esta Capital, donde también se domicilian ambos socios. Las reclamaciones se efectuarán dentro del término legal ante el escribano actuante.

RIO GALLEGOS, julio 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 40.— e.10|8-Nº 23.392-v.16|8|50

Juan José Bayá Elía, escribano público a cargo del Registro Nº 2, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252, de Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que, con su intervención se efectuará la venta de la fábrica de soda y bebidas sin alcohol "La Ideal", sita en esta Capital, calle GOBERNADOR MOYANO Nº 509, propiedad de don Manuel López Calo, con domicilio en la finca citada, a don Jesús Rodríguez Cayupel, domiciliado en la calle Corrientes sin número, quien se hace cargo del activo exclusivamente, quedando el pasivo a cargo del vendedor. Las reclamaciones pertinentes se efectuarán dentro del término legal, ante el escribano actuante.

RIO GALLEGOS, julio 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 40.— e.10|8-Nº 23.390-v.16|8|50

Juan José Bayá Elía, escribano público a cargo del Registro Nº 2, de Río Gallegos, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252, Territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que, con su intervención se realizará la disolución de la sociedad "Velazco y Gómez", integrada por los socios don Juan Velazco y don Aníbal Gómez Borquez, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el último de los nombrados, comprendido el negocio "El Pinche", establecido en la calle ZAPIOLA Nº 590, de esta Capital, donde también se domicilian ambos socios. Las reclamaciones pertinentes se efectuarán dentro del término legal ante el escribano actuante.

RIO GALLEGOS, julio 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 40.— e.10|8-Nº 23.391-v.16|8|50

Etelvino Tuñon Casero vende a don Jorge Marcic su negocio de bar y despacho de bebidas sito en la calle BARTOLOME MITRE 261-275 de PUERTO SAN JULIAN. — Reclamaciones por término de ley en la escribanía a mi cargo, donde las partes constituyen domicilio. — Carlos Vidal Smith, escribano público, San Julián, Terr. Sta. Cruz.

$ 25 — e.9|8-Nº 23.212-v.15|8|50

Juan José Bayá Elía, escribano público a cargo del Registro Nº 2, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252, de Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que, con su intervención se efectuará la venta del taller mecánico, sito en esta Capital, calle SARMIENTO números 357 al 375, propiedad de don Otto Susalleck, domiciliado en la calle Gobernador Moyano Nº 178, a don Angel Cipriano González y don José Ernesto Dorsi, domiciliados en la calle Alcorta Nº 431, quienes se hacen cargo del activo exclusivamente, quedando el pasivo a cargo del vendedor. Las reclamaciones pertinentes se efectuarán dentro del término legal, ante el escribano actuante.

RIO GALLEGOS, julio 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 40.— e.10|8-Nº 23.389-v.16|8|50

John Walker, vende a don Toribio Avendaño Navarro su negocio de hotel y despacho de bebidas denominado "Hotel Argentino", situado en AVENIDA SAN MARTIN 363, del PUEBLO DE SAN JULIAN, TERRITORIO DE SANTA CRUZ. — Reclamaciones en la escribanía a mi cargo, donde las partes constituyen domicilio. — Carlos Vidal Smith, escribano público, San Julián, Terr. Sta. Cruz.

$ 25. — e.9|8-Nº 23.210-v.15|8|50

Luis Alberto Varea vende a don Felipe Manuel Millaqueo su negocio de churrasquería, despacho de bebidas y alojamiento para pasajeros denominado "El Palenque", sito en calle COLON esquina JULIO A. ROCA, de PUERTO SAN JULIAN, TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ. — Reclamaciones por el término de ley en la escribanía a mi cargo, donde las partes constituyen domicilio. — Carlos Vidal Smith, escribano público, San Julián, Terr. Sta. Cruz.

$ 25 — e.9|8-Nº 23.211-v.15|8|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DE PROPIETARIOS DE CAMIONES
CONVOCATORIA

Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, 8 de Agosto de 1950.

Se invita a los señores asociados de la Asociación Argentina de Propietarios de Camiones a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el salón de actos de la sede social de la institución, Avenida de Mayo 665, 2º piso, el día lunes 21 del corriente mes, a las 18 horas, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Petitorio de nuevo estatuto presentado por el sindicato chóferes camiones y afines.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Federico Lajud, presidente. — Mariano de Mier, secretario.

Nota Importante: Teniendo en cuenta que de conformidad al artículo 112 de los estatutos se establece que el quórum en primera convocatoria de las asambleas extraordinarias debe ser de la mitad más uno del total de los asociados que se encuentren dentro de las condiciones establecidas en los artículos 103, 104 y 105; se hace presente desde ya a los señores asociados que de acuerdo al párrafo segundo del mismo artículo 112, se determina como fecha de segunda convocatoria, en caso de no reunirse el quórum precitado, el día martes 29 del corriente a las 18 horas.

$ 45.— e.15|8-Nº 23651-v.18|8|50

"C"

COLEGIO DE PROCURADORES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 al 44 del estatuto de esta institución, se convoca a los asociados, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto a las 15 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Comercio Nº 5, sito en el quinto piso del Palacio de Justicia, a fin de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas.

2º Elección por el término de un año, de vicepresidente, en reemplazo del señor Edmundo H. Natale que suplió al titular

don T. O. Ratto Valerga, por renuncia. — Elección por el término de un año, de bibliotecario, en reemplazo del titular don Marcos Schwarz, que renunció. — Elección por el término de dos años, de seis vocales titulares, en reemplazo de los señores Alfredo de Tezanos y Alberto G. A. Cipolla que terminan su mandato y de los señores Manuel Sánchez Bravo, Pedro Bidolegui y Oscar Acuña, que reemplazaron a los señores Edgardo Tomás Bianchi, Eduardo J. Jiménez y Vicente Fernández Molinari, que renunciaron, y del Sr. Edmundo H. Natale, que pasó a ocupar la vicepresidencia. — Elección por el término de dos años, de seis vocales suplentes, en reemplazo de los señores Manuel Sánchez Bravo, Oscar Acuña y Pedro Bidolegui, que pasaron a titulares, del señor Juan S. Amezaga, que renunció y de dos cargos de vocales suplentes que quedaron vacantes. — Elección de tres revisores de cuentas titulares y tres suplentes por el término de un año, que terminan su mandato.

3º Designación de tres asociados para practicar el escrutinio de la elección.

4º Nombramiento de dos asociados para firmar el acta.

$ 60.— e.15|8-Nº 23.750-v.18|8|50

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO - PERUANA

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado consocio:

Por resolución de la comisión directiva, de acuerdo con el art. 27º incs. a), b), c) y e), de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Edificio Tornquist, Bartolomé Mitre 559, el día 24 de agosto próximo a las 17.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, resumen de recursos y gastos e informe del revisor de cuentas, e inventario correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1950.

2º Elección de 5 vocales titulares (3 años, 5 vocales suplentes (1 año), 2 revisores de cuentas (titular y suplente), (1 año).

3º Designación de dos socios presentes para que en nombre de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva junto con el presidente y secretario. — La Comisión Directiva.

Nota: Art. 31: Para que una asamblea General esté legalmente constituída a la hora indicada en la Convocatoria, se necesitará la mitad más uno de los socios activos inscriptos que tengan voz y voto y estén al día con la tesorería. Se esperará media hora después del tiempo indicado para abrir la sesión. Transcurrido dicho tiempo la sesión se declarará abierta y la asamblea legalmente constituída cualquiera sea el número de asistentes. — Buenos Aires, agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.15|8.-Nº 23.748.-v.15|8|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de setiembre próximo, a las 21 horas, en Larrea número 332, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, vigésimo tercer ejercicio.

2º Elección de directores y síndico.

3º Remuneración del síndico.

4º Destino de las reservas. — El Directorio.

$ 135.— e.15|8.-Nº 23.676.-v.5|9|50

CASA AMERICA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas de la "Casa América S. A. C.", para el día sábado 9 de septiembre del cte. año, a las 16 horas, en su domicilio, Avda. de Mayo 959, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos y designación de una o más personas para tramitar su aprobación por la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo con la autorización de aceptar todas las modificaciones que estas autoridades exijan.

2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 11º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas, en la caja social, 3 días antes de la fecha indicada. — El Directorio.

$ 195.— e.15|8.-Nº 23.650.-v.5|9|50

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Ley 12.990

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 del estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto a las 14 horas (primera citación) y a las 15 horas (segunda citación), en el local social de la institución, calle Suipacha 769, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1949-1950.

2º Elección de presidente; vicepresidente; secretario; prosecretario; tesorero; dos vocales titulares y un vocal suplente, en reemplazo de los señores consejeros Raúl F. Gaucheron; Emilio J. Poggi; Jorge A. Bollini; Francisco Javier Ruiz de Luque; Rolando P. Catoni; José María Orelle; Vicente F. López Imaz y José A. Micheli, que cesan en sus mandatos.

3º Consideración del proyecto de presupuesto del Colegio de Escribanos para el ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1950 y el 30 de junio de 1951.

4º Ratificación de las inversiones de fondos efectuada por el consejo directivo en el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de agosto del corriente año.

5º Consideración de la propuesta del Consejo Directivo para designar presidente honorario del Colegio de Escribanos al al señor escribano don Jacinto Fernández.

6º Designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — Jorge A. Bollini, secretario.

$ 51. — e.15|8-Nº 23.692-v.18|8|50

"D"

DROGUERIA FRANCO INGLESA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

2ª CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Agosto próximo a las 19 horas, en el local de la calle Perú 1385, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Perú 1368, Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. Se le recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de los estatutos, que tratándose de una segunda convocatoria, la asamblea se realizará con cualquier número de socios que asistan.

$ 170.— e.15|8-Nº 23.666-v.29|8|50

"L"

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD

Sociedad Anónima

2ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de Agosto de 1950, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1950.

2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Librado Llama y Adolfo Morales que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 170.— e.15|8-Nº 23.672-v.29|8|50

"M"

MUTUALIDAD DE EMPLEADOS JUNTA NACIONAL DE CARNES

Convócase a los señores socios de la Mutualidad de Empleados Junta Nacional de Carnes, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 25 de agosto, "Año del Libertador General San Martín, 1950", a las 21 horas, en Avenida Julio A. Roca 751, tercer piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de dos socios para firmar el acta. — Aldo R. Luciani, presidente. — Pedro A. Fagiani, secretario.

$ 8.— e.15|8-Nº 23.704-v.25|8|50

"MENDEZCA"

Comercial & Financiera, S. A.

ASAMBLEA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 6 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en Sarmiento Nº 378, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 17º. Ejercicio cerrado el treinta de junio de mil novecientos cincuenta, e informe del síndico.

2º Autorización al Directorio para dar destino al fondo de reserva para activo exigible.

3º Aprobación de la venta de la casa en 25 de Mayo, Provincia de Buenos Aires, calle 10 entre 28 y 29.

4º Autorización al Directorio para la venta de los siguientes inmuebles:

a) Instalaciones feria en 25 de Mayo (Bs. As.).

b) Instalaciones feria en Pirovano (Bs. As.).

c) Terrenos en Río Colorado (Río Negro).

5º Fijación del número de directores y elecciones correspondientes, por tres años.

6º Elección de síndico y síndico suplente, por un año, por terminación de mandato y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 225.— e.15|8-Nº 23.749-v.5|9|50

"P"

PEDRO MARTINEZ BARNES S. A.

Consignaciones, Gestión de Remates, Comisiones, Mandatos y Negocios Rurales

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De conformidad con lo establecido en el artículo 31º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede, calle Suipacha Nº 58, 2º piso, Capital Federal, el día 9 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las nueve y treinta horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 8º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

3º Dictamen del síndico.

4º Destino de la utilidad percibida en el ejercicio fenecido el 30 de junio del corriente año.

5º Fijación del número de miembros del Directorio (tres o cinco), de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos.

6º Elección del Directorio con el número de miembros (tres o cinco) con que se decida integrarlo en reemplazo del doctor Andrés Martínez Marchetti y Juan Martínez Marchetti que renunciaron y de los señores Ignacio Bengoechea y Mario P. Cozzi y doctor Aníbal Pedro Villanueva, que terminaron sus respectivos mandatos.

7º Elección de síndicos, titular y suplente, en reemplazo de los señores Emilio C. Alvarez y José F. Merodio que terminaron sus mandatos (art. 29º de los estatutos).

8º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente y secretario, el acta de la asamblea general.

Para estar en condiciones de asistir a la asamblea general, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad (Casa Central) sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario de las mismas con tres días de anticipación, de acuerdo con el artículo 35º de los estatutos sociales.

El derecho de asistencia a la asamblea general puede ejercerlo el accionista personalmente o por delegación a un tercero, aun cuando fuese también accionista. La representación se acreditará por medio de carta poder que será refrendada por el presidente de la sociedad. El mandatario no podrá representar más de un accionista (artículo 37º de nuestros estatutos).

Se encuentra a disposición de los señores accionistas, la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad (estatutos sociales, artículo 38º). — Buenos Aires, 8 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 450.— e.15|8-Nº 23.661-v.5|9|50

"S"

SLARA LIMITADA

Soc. Anón. Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de septiembre de 1950 a las 18 y 30 horas en 25 de Mayo 460, piso 3º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 31 de marzo de 1950.

2º Autorizar al Directorio para donar al Ministerio de Educación de la Nación una hectárea de terreno y una casa en el Campo Pacheco, Pcia. de Santa Fe, dpto. San Lorenzo, distrito Fuentes.

3º Elección de síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.15|8-Nº 23.691-v.5|9|50

Convocatorias Anteriores

"A"

ALDEROQUI, YOHAI & ACRICH

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de setiembre de 1950 a las 12 horas, en la sede social, calle Canning 960, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Elección de cinco directores por tres años en reemplazo de los que forman el actual Directorio, que terminan su mandato y son reelegibles.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.14|8-Nº 23.573-v.4|9|50

ALFONSO ROMERO S. A.

Industrial - Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1950 a las 17.30 horas en calle Hipólito Yrigoyen Nº 850, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de un director titular por un año y un director suplente por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.10|8-Nº 23.351-v.31|8|50

"A U R E A"
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 31 de agosto de 1950 Año del Libertador General San Martín a las 17 horas en Sarmiento 580 cuarto piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Disolución y liquidación de la sociedad.
2º Ofrecimiento de un grupo de accionistas.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120 — e.9|8-N 23.240-v.30|8|50

A U T O A R
Automotores Argentinos
Soc. Anón. Industrial y Comercial
AVISO DE CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, Segunda Convocatoria, para el día 23 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18.30 horas, en la sede calle Charcas Nº 650, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1950.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 130.— e.8|8-Nº 23.115-v.22|8|50

A. C. I. A.
Agrupación Comercial e Industrial Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de A.C.I.A. Agrupación Comercial e Industrial Argentina, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto a las 18 horas, en el local de la sociedad México 615, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 30 de abril ppdo.
2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de tres hasta cinco directores por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado equivalente, otorgado por un Banco, en la secretaría de la sociedad México 615, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 240.— e.8|8-Nº 23.111-v.29|8|50

AGRICOLA, GANADERA PLATENSE
S. A. Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1950.
2º Fijación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de los mismos.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los tenedores de acciones depositarán las mismas en la secretaría de la sociedad, o en su defecto entregarán certificados de depósito de algún establecimiento bancario regido por la ley 12.156.

Buenos Aires, agosto 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.4|8-Nº 22.955-v.25|8|50

ARGOS
Editorial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de agosto de 1950, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Moreno Nº 645, 1er. piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario social, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social, vencido el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, por renovación total del directorio, de acuerdo al artículo 8º de los estatutos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de los asambleístas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.2|8-Nº 22.735-v.23|8|50

ARGELANA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de agosto de 1950, a las 18 horas, en el local social, calle Avenida Roque Sáenz Peña 832, 7º piso, escritorio 703, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reducción de capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o, un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. — Nº 5240. Buenos Aires, julio 27 de 1950. — El Directorio.

$ 130.— e.1º|8-Nº 22.664-v.22|8|50

"AGUILUCHOS"
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Agosto de 1950, a las 18.30 horas, en la calle Rodríguez Peña 551, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación de la resolución del Directorio (Acta Nº 14) (Art. 9, inc. d) estatutos).
4º Fijación número de directores y elección de los mismos y de síndico titular y suplente.
5º Designación de accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.28|7-Nº 22.540-v.18|8|50

ARGELANA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de agosto de 1950, a las 17,30 horas, en el local social, calle Avenida Roque Sáenz Peña 832, 7º piso, escritorio 703, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.
2º Designación de un director.
3º Designación de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o, un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. — Nº 5240. Buenos Aires, julio 27 de 1950. — El Directorio.

$ 210.— e.1º|8-Nº 22.663-v.22|8|50

"B"

BOLSA DE GANADOS, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Año del Libertador General San Martín

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 28 de agosto cte., a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30 junio ppdo.
2º y 3º Elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 104.— e.7|8-Nº 23.021-v.24|8|50

BANCO ESCOLAR ARGENTINO
Belgrano Nº 1471
PRIMERA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 46º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de tres directores titulares, por tres años; un director suplente, por tres años y síndicos titular y suplente, por un año.
3º Designación de los accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Nota: Para asistir e intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada que entregará la gerencia, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, agosto 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Nicolás Rossi, presidente. — Eduardo Navarro, gerente.

$ 255.— e.10|8.-Nº 23.408.-v.31|8|50

BLAQUIER CASARES
Sociedad Anónima Ganadera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en la sede social, Avenida Julio A. Roca 751, piso 7º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.
2º Elección de tres directores y síndicos, titular y suplente, (Arts. 6º y 10º de los estatutos).
3º Fijación de remuneraciones para el directorio y síndico, (Arts. 6º y 10º de los estatutos).
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, julio 28 de 1950. — El Directorio.

$ 165.— e.2|8-Nº 22.762-v.23|8|50

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES
"Año del Libertador General San Martín"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 32º del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local del banco, calle Cangallo Nros. 415|39, el día martes 29 de agosto de 1950, a las 17 horas; acto en el que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 45º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1950.
2º Nombramiento de dos señores accionistas a los fines que determina el artículo 44º del estatuto.
3º Elección de: tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores ingeniero Eduardo Escasany y doctores Juan R. Galarza y Hernán L. Ayerza, por terminación de sus mandatos; tres directores suplentes y síndicos titular y dos suplentes, por un año. — El secretario.

De conformidad con lo prescripto en el artículo 36º, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el día 25 de agosto.

$ 221.— e.2|8.-Nº 22.790.-v.25|8|50

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA DE MOTORES, S. A.
Comercial e Industrial
Buenos Aires
EDICTO

Convócase a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Motores Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día cinco de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las once horas, en el local social de la calle Viamonte 1359, de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Elección de cinco miembros para el Directorio definitivo de la sociedad;
2º Fijación del término de duración del mandato de los directores;
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por el término de un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 5 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio Provisorio.

$ 240.— e.10|8-Nº 23.342-v.31|8|50

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

A los señores consocios:

De conformidad con lo preceptuado por los estatutos sociales, en sus artículos 11 y 13, quedan convocados los señores consocios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de agosto próximo, a las 18.30 horas, en nuestro local, calle Moreno Nº 384, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del código de ética profesional.
2º Aprobación del anteproyecto de estatutos sociales.
3º Nombramiento de tres miembros para firmar el acta de la asamblea (artículo 11 del reglamento).— Saludamos a Vd. muy atentamente. — Alberto G. Maquieira, presidente; Alberto Vicente Gadea, secretario.

$ 165.— e.8|8-Nº 23.172-v.29|8|50

COMPAÑIA MINERA ELECTRA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Compañía a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de septiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas en el local social, calle Bmé. Mitre 559, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los estados presentados por el Directorio conforme a las prescripciones del Art. 347, inc. 1º del C. de Comercio.
2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, así como de dos síndicos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con el Art. 12º del estatuto social, y si ejercen el derecho que les acuerda el Art. 355 del C. de Cio. deberán hacerlo por instrumento actualizado y auténtico. — El Directorio.

$ 180.— e.11|8-Nº 23.561-v.1º|9|50

"CIPO"
Corporación Industrial de Productos Oleaginosos S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, el martes 5 de septiembre de 1950, a las once horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 4º de los estatutos sociales.
2º Nombramiento de dos personas para que, indistintamente, soliciten del Superior Gobierno de la Nación la aprobación de la reforma introducida en los estatutos, aceptando cualquier modificación a la misma que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes, protocolicen la reforma y el decreto que la apruebe, y soliciten y efectúen su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos señores accio-

nistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo 122, 2º piso, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — Buenos Aires, Agosto de 1950. — El Directorio.

$ 270.— e.8|8-Nº 23.195-v.29|8|50

CASA DE TROYA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas de Casa de Troya S. Anón. Ind., Finan. e Inmob., para celebrar Asamblea Ordinaria, el día 5 de septiembre, a las 18 horas, en su local social Espinosa número 2436, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 3º ejercicio económico cerrado el 31 de marzo del "Año del Libertador General San Martín", 1950, memoria del Directorio, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Aprobar adquisición activo de "Destilería Río de la Plata S. R. L.".

3º Determinación del número de miembros titulares que compondrán el Directorio, designación de los mismos y de dos directores suplentes, todos ellos por un nuevo período de 3 años.

4º Designación de síndico titular y suplente por un año.

5º Reformas de los arts. 6 y 16 de los estatutos propuestos por el Directorio.

6º Designación de 2 señores accionistas presentes para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado de depósito expedido por cualquier institución bancaria del país, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$ 270.— e.8|8-Nº 23.170-v.29|8|50

CLUB ULTRAMAR

Mutual, Social y Deportivo

SEGUNDA CONVOCATORIA

Buenos Aires, 2 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Señor Consocio:

Conforme a lo dispuesto en el artº. 24º del estatuto vigente, la comisión directiva se complace en invitar a usted a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en la Avenida Alem 619, 7º piso, (salón de conferencias), Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del órgano de fiscalización correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de enero de 1949 y el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín (artículo 34º) — transitorio — del estatuto vigente).

2º Elección de once miembros por dos años para constituir la nueva comisión directiva en reemplazo de los señores R. O. Moyano, L. Sánchez, E. D. Rivas, P. Murguet y C. Vázquez Millán, que terminan su mandato y señorita L. A. Kaplan y señores S. A. Echeverría, E. M. Appleyard, C. J. Savoini, R. W. Taylor y A. H. Jensen, que renunciaron.

3º Elección de los dos miembros del órgano de fiscalización, un titular y un suplente, en reemplazo de los señores P. R. Díaz Fontán, que renunció y E. Santos, que termina su mandato.

4º Nombramiento de la comisión escrutadora.

5º Aprobación del informe de la comisión escrutadora y validez de las elecciones.

6º Ratificación de la designación del señor Boleslaw Schreiber, como socio honorario, realizada por resolución de la comisión directiva, según acta del 10 de mayo de 1949.

7º Consideración del aporte hecho a la suscripción pro-empleados suspendidos, resuelta por la comisión directiva en su sesión del 18 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.

8º Designación de dos socios para firmar el acta. — Saludamos a usted muy atentamente. — R. O. Moyano, presidente. — E. D. Rivas, secretario ad hoc.

Nota: De conformidad con el artº. 28º media hora después de la indicada en la convocatoria, la asamblea se constituirá con el número de asociados presentes.

$ 25.— e.7|8-Nº 23.107-v.21|8|50

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES AMERICA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once horas, en el local Reconquista 1011, piso cuarto, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio fenecido el 30 de junio 1950.

2º Determinación del número de directores y designación de los mismos de acuerdo con el artículo 11º.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente. (Artículo 11º).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.7|8-Nº 23.056-v.28|8|50

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de agosto de 1950, a las 16 horas, en el domicilio de la compañía Rodríguez Peña 1224, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 35 ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de cuatro directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 170.— e.7|8-Nº 23.074-v.31|8|50

CARMA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en las oficinas Nros. 20|29, ubicadas en Reconquista 336, 2º piso, el 31 de agosto de 1950, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Autorizar al directorio para tramitar las reformas.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17º del estatuto social, los señores accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.4|8-Nº 22.936-v.25|8|50

CARMA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del directorio y de conformidad con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas Nros. 20|29, ubicadas en Reconquista 336, 2º piso, el 31 de agosto de 1950, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1950.

2º Elección del directorio.

3º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17º del estatuto social, los señores accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.4|8-Nº 22.937-v-20|8|50

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

Año del Libertador General San Martín

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1950 a las 17.15 horas en calle Reconquista 336, oficina 119, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la liquidación de la Compañía, de acuerdo al art. 39 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.3|8-Nº 22.895-v.24|8|50

CUSIANA

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 20 horas, en el local Corrientes 5680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, hasta dos días antes de la fecha de la asamblea, según lo dispone el art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 272. — e.3|8-Nº 22.838-v.28|8|50

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

Año del Libertador General San Martín

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1950 a las 17 horas en calle Reconquista 336, oficina 119, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades, del ejercicio al 30 de Abril de 1950.

2º Elección de 1 director titular por 3 años y 3 directores suplentes por 1 año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijar los honorarios del directorio y síndico (Art. 23 y 24 del estatuto).

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.3|8-Nº 22.896-v.24|8|50

CAMUATI, S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 29 de agosto próximo, a las 19 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio cerrado el día 30 de abril de 1950.

2º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio, que se mencionan en la memoria correspondiente.

3º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo del señor escribano José A. Negri y señor Luis F. Audubert que terminan su mandato.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el art. 24 del estatuto. — El Directorio.

$ 240. — e.3|8-Nº 22.831-v.24|8|50

CRISTALERIA "LA ESPERANZA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, para el día 27 de agosto de 1950, a las 10 horas, en el local de la calle Moreno 1768, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del año 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de nuevos directores y síndicos.

4º Aumento de capital social, reformas estatutarias y desistimiento de revaluación del activo fijo.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.2|8-Nº 22.698-v.23|8|50

CASA DENK ACEROS BOEHLER

Sociedad Anónima Comercial e Industria.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el veinte y cinco de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las nueve horas, en la sede social, calle Belgrano Nº 510 (entrepiso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Creación del cargo de vicepresidente en el Directorio y con ello la modificación de los artículos 6º, 10º y 12º del estatuto social.

2º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — A continuación el Directorio resuelve someter a la aprobación de la asamblea la siguiente nueva redacción de los artículos 6º, 10º y 12º del estatuto social:

Artículo 6º: "Las acciones llenarán los requisitos legales y serán firmadas por el presidente o vicepresidente y otro director".

Artículo 10º: "El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vice o del síndico con la frecuencia que lo exijan los intereses sociales. El quórum del Directorio será dos, cuando esté compuesto de dos a tres directores y de tres, cuando el Directorio estuviera compuesto por cuatro o más directores. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes; el presidente o quien lo reemplace, tendrá voto y en caso de empate, dos votos. — Las actas del Directorio serán firmadas por la persona que haya presidido la reunión junto con otro director. El presidente y el vicepresidente serán elegidos por la asamblea".

Artículo 12º: "La representación legal será ejercida a) por el presidente, el vicepresidente o quien haga sus veces, debiendo firmar conjuntamente con otro de los directores y: b) Por los directores, uno de los cuales deberá firmar en conjunto con el presidente, el vicepresidente u otro Director". — El Directorio.

$ 300.— e.1º|8-Nº 22.704-v.22|8|50

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria fijada para el día 29 de julio, no se ha podido realizar por falta del número necesario por lo que, se convoca nuevamente y con el mismo objeto, a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País S. A., para el día 23 de agosto 1950 año del Libertador General San Martín a las 18 en su local social calle Maipú 720, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años, dos directores suplentes por dos años y uno por un año.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea, recordándoles al mismo tiempo que, tratándose de la segunda convocatoria, la Asamblea se realizará con cualquier número de socios que asista.

$ 221.— e.1º|8-Nº 22.585-v.18|8|50

C. I. R. T.
COMERCIO, INDUSTRIAS, REPRESENTACIONES DE TEJIDOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1455, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio pasado.

2º Elección de dos Directores suplentes.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín.
El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea General, los Accionistas deberán presentar en las Oficinas de esta Sociedad, Moreno 1455, sus acciones, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. En su defecto deberán presentar certificado de depósito de sus acciones en un Banco regido por la ley 12.156.

$ 361.— e.14/8-Nº 23.476 - v.8/9/50.

CENTRO DE EMPRESAS DE ESTIBAJES DEL PUERTO DE BUENOS AIRES

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 21 de agosto de 1950, a las 14,30 horas, en el local del Centro de Navegación Transatlántica, calle 25 de Mayo 489, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario correspondientes al 5º ejercicio terminado el 4 de julio de 1950.

2º Elección de cuatro titulares de la comisión directiva, en reemplazo de los señores Enrique A. Gavassa, Francisco Lierena, Guillermo E. Murchison y José Vigo, por terminación de sus mandatos. Se procederá también a la elección de tres suplentes. Los titulares serán electos por dos años y los suplentes por uno.

3º Elección de dos revisores de cuentas (por un año).

4º Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — La comisión directiva.

$ 42.— e.14|8-Nº 23.593-v.16|8|50

CERAMICA "LACATE", S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas en la sala de reuniones, Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347. Inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 30 de abril de 1950.

2º Elección de 5 directores, por 2 años, en reemplazo de los señores Alberto de Bary Tornquist, Ing. Patricio Plante, Enrique F. J. Perrin, José E. Rohm e Ing. Angel Figini, por terminar su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o los certificados provisorios de las acciones si no estuvieran integradas, en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, segundo piso, por lo menos hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará el boleto de entrada correspondiente. — En reemplazo de las acciones o certificados provisorios de las mismas, podrá presentarse un certificado que pruebe haberse desposítado las acciones o certificados provisorios en un establecimiento bancario de la Capital Federal, con carácter intransferible hasta después de la asamblea. — La entrega del boleto de entrada a la asamblea a los tenedores de certificados provisorios estará supeditada a que justifiquen estar al día en el pago de sus cuotas de integración. — El Directorio.

$ 255.— e.31|7-Nº 22.650-v.21|8|50

CLUB INGLES
Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar en el club, el martes 22 de agosto de 1950, a las 18,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950.

2º Elección de cinco miembros de la Comisión Directiva: a) del presidente por dos años en reemplazo del Sr. P. W. Brundell. b) de 4 vocales, 3 por dos años y uno por un año en reemplazo de los Sres. J. F. F. Bowen, H. J. Teschemaker, T. G. O'Dwyer y H. G. Bishop.

3º Elección de síndicos honorarios titular y suplente en reemplazo de los señores A. M. Ronald y D. T. G. Nordaby.

4º Estudiar la modificación de las cuotas en general.

5º Nombrar dos socios para que en nombre de los demás aprueben y firmen el acta. — Comisión Directiva.

$ 156.— e.28|7-Nº 22.472-v.16|8|50

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista Nº 200

De acuerdo con los artículos 22º y 23º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la sociedad, Reconquista 200, el día martes 5 de septiembre próximo, a las 17 horas, con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 81º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950; y aplicación de utilidades.

2º Designación de dos directores, por tres años, por terminación de mandato.

3º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.

4º Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19º del estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberan depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto. — Buenos Aires, 21 de julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Timoteo Balbín, Presidente. — F. A. Lara, Secretario.

$ 225.— e.31|7-Nº 22.594.-v.22|8|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSACCIONES COMERCIALES
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local calle Lavalle 710, 9º piso B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º, 5º, 6º, 7º, 8º 9º, 10º, 11º, 18º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º y 35º, los capítulos VI y VII y creación de un nuevo capítulo VIII - disposiciones transitorias y del artículo 36º.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Elevar a ocho el número de directores titulares y en su caso elección de un director titular, fijándole la duración de su mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 27º de los estatutos.

$ 180.— e.27|7-Nº 22.498-v.16|8|50

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Señor consocio:

La comisión directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede central, Cangallo 1154, el martes 29 de agosto de 1950, a las 21 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

Consideración y pronunciamiento sobre el proyecto de modificación parcial de los estatutos presentado por la C. D., que comprende:

1º Modificación de los artículos 6º, 8º, 9º, 15º, 16º 30º, 32º, 33º, 36º, 42º, 47º, de la denominación de los capítulos V y XIV.

2º Reforma del capítulo X, modificación y ampliación de su articulado.

3º Supresión de los artículos 18º, 60º, 61º y 102º.

Saludamos a Vd. muy atentamente. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Gerónimo Costa Palma, Capitán de Navío, Presidente. — Rolando L. Ortiz Vilches, Secretario General Hº.

$ 210. — e.9|8-Nº 23.346-v.29|8|50

"D"

"DESTICAR S. A. I. C. Y MINERA"
Rodríguez Peña 382, piso 1º "A"
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de agosto de 1950, a las 10 horas, en el local sito en la calle Rodríguez Peña Nº 382, piso 1º, "A", Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949 y el informe del síndico.

2º Fijación del número de directores y elección de los que correspondan, de acuerdo a lo que se resuelva.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Desticar S. A., presidente.

$ 135.— e.28|7-Nº 22.517-v.18|8|50

"DESTICAR S. A. I. C. Y MINERA"
Rodríguez Peña 382, piso 1º "A"
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de agosto de 1950, a las 11 horas, en el local sito en la calle Rodríguez Peña Nº 382, piso 1º, "A", Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación actual de la sociedad y resolución sobre su disolución y liquidación.

2º En caso de resolverse la disolución y liquidación, nombramiento de la comisión liquidadora.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Desticar S. A., presidente.

$ 135.— e.28|7-Nº 22.518-v.18|8|50

"DROGUERIA DEL ATLANTICO"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1950, en el local de la calle Rivadavia 2573, Capital, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de asignación a directores.

4º Consideración de las renuncias de los directores y en su caso, elección de nuevos directores con mandato hasta el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

5º Elección de síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma (Art. 24 de los estatutos).

$ 182.— e.3|8.-Nº 22.670.-v.24|8|50

"E"

ESTABLECIMIENTO CROMO TIPO LITOGRAFICO "LA ARTISTICA"
Pedestarelli y Cía. Ltda., Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décimonovena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 28 de agosto de 1950, a las 17 horas, en el local social, Uruguay 260, para tratar la siguiente:
48º, 51º 53º, 56º, 68º y 92º, y modificación

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimonoveno ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1950, e informe del síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Fijación del número de directores, titulares y suplentes, de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que complementarán dicho número y de un síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Uruguay número 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 16 de los estatutos). — Buenos Aires, agosto 1º de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 255.— e.4|8-Nº 22.977-v.25|8|50

ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA S. A.
Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la sociedad, calle San Martín 66, el día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.

2º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

3º Elección del síndico por el término de un año. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con una anticipación no menor de tres (3) días del establecido para la asamblea, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos.

$ 195.— e.7|8-Nº 23.105-v.28|8|50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CORNI ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de agosto, a las 17 horas, en su sede de Esmeralda 155, 7º piso, dep. "D", a fin de:

1º Considerar la posibilidad de elevar hasta cinco el número de directores y, en caso de ser aprobado lo propuesto, proceder a la elección de dos de ellos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta pertinente. — Buenos Aires, 30 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Presidente.

$ 120.— e.7|8-Nº 23.071-v.28|8|50

EDOLAN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto p. v. a las 10 horas, en el local calle Callao 1720, 1º B, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Remuneración del directorio y síndico titular.

3º Elección de dos directores, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas pa-

ra aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Callao 1720, 1º B, Capital, hasta el día 24 de agosto p. v. inclusive, como lo prescribe el artículo 18 de los estatutos. — Buenos Aires, julio 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 165.— e.2|8-Nº 22.901-v.24|8|50

EL RUI BO

Comercial, Industrial y Agropecuaria, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de agosto de 1950, a las 11 horas, en Juan B. Ambrosetti Nº 55 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio.

2º Elección de un director titular y dos suplentes.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180. — e.2|8-Nº 22.825-v.24|8|50

ESTANCIAS MARRE

S. A. Industrial y Agropecuaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de agosto de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 18 horas en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio, vencido el 30 de abril de 1950.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener acceso a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión de acuerdo con lo establecido en el art. 10 de los estatutos. — El Directorio.

$ 150.— e.2|8-Nº 22.739-v.23|8|50

"ELINA" ELECTRO INDUSTRIAL ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de agosto de 1950, a las 11 horas y treinta minutos, en 25 de Mayo 362, 2º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de una o más series de acciones ordinarias.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 23 de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Directorio.

$ 150.— e.3|8-Nº 22.911-v.24|8|50

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 del estatuto social convocamos a los señores accionistas a la XLIVª Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 24 de Agosto a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1139 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración al gerente.

5º Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años, síndico y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el Art. 29 de los estatutos para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta Sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco. — El Directorio.

$ 210.— e.27|7-Nº 22.287-v.16|8|50

"F"

FETORO, S. A.

Importadora, Exportadora, Industrial Comercial y Financiera

PAZ Y PAZOS, S. A.

Antes

Industrial y Comercial de Cereales

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Salta 1790 el día 29 de agosto próximo, a las 18 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los directores Sres. Federico Jiménez Toro, Alvaro J. Cañada, y Alvaro J. Cañada (hijo).

2º Elección de dos directores titulares y de un director suplente, para terminar el mandato de los dimitentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de julio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.26|7-Nº 22.202-v.15|8|50

FEVRE & BASSET LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto del corriente año, a las 18 horas, en el local de la Cía. Transradio Internacional, San Martín 379, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y determinación de la fecha de pago del dividendo correspondiente al 26º ejercicio terminado el 30 de abril de 1950.

2º Elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, que de acuerdo con el art. 30º de los estatutos sociales, deberán retirar los días hábiles de 14 a 17,30 horas su boleta de acceso en la sede social de la sociedad, calle Gallo Nº 149, con tres (3) días por lo menos de anticipación a la fecha de la asamblea, contra entrega de las acciones respectivas o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en cualquier banco de esta plaza. — El Directorio.

$ 238.— e.8|8-Nº 23.316-v.28|8|50

FARMACIA FRANCO INGLESA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial (N. 5.306)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de la Farmacia Franco Inglesa, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social de la calle Sarmiento 581, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Libro de Actas. — El Directorio.

$ 165.— e.4|8-Nº 22.827-v.25|8|50.

FIVAP S. A.

Financiación de Ventas a Plazo

ACLARACION

La Asamblea General Ordinaria de la sociedad, se realizará el día 29 de agosto de 1950, en lugar del 25 del mismo mes, tratándose el mismo orden del día.

$ 60. — e.3|8-Nº 22.837-v.24|8|50

FIVAP

Financiación de Ventas a Plazo, Sociedad Anónima

12ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la duodécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Alsina 633, 5º piso, el día 25 de agosto de 1950, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores titulares y dos directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acto de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 27 de julio de 1950.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Alsina 633, Buenos Aires), sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 240.— e.2|8-Nº 22.732-v.23|8|50

"G"

GRAFEC SOC. AN.

Gráfica Comercial, Industrial y Financiera

2ª CONVOCATORIA

Convócase por 2ª vez a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en la calle 25 de Mayo 372.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 104.— e.2|8-Nº 22.807-v.21|8|50

GRAFA

Grandes Fábricas Argentinas, S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1950, a las 10 horas, la que se realizará en el local de la calle Arbarellos Nº 2579, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades según lo propuesto en la memoria, remuneración al directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1950.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.2|8-Nº 22.749-v.23|8|50

"H"

H O M A R S A

Compañía de Representaciones, Importación y Exportación S. A. Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, en el local Lavalle 710, 9º piso B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 29º de los estatutos.

$ 135.— e.11|8-Nº 23.481-v.19|9|50

H O M A R S A

Compañía de Representaciones, Importación y Exportación S. A. Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 y 30 horas, en el local Lavalle 710, 9º piso B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo quinto de los estatutos.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 29º de los estatutos.

$ 135.— e.11|8-Nº 23.482-v.1º|9|50

HERO S.A.C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social, calle Belgrano 865, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Reconsideración de la modificación del Art. 1º del estatuto dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria del 31 de marzo último.

2º Reconsideración de la modificación del Art. 2º del estatuto dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria de 31 de marzo último.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.2|8-Nº 22.824-v.23|8|50

HERBIN

Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en el local Alsina Nº 1285, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos por tres años; elección de dos directores suplentes, por el mismo período.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 7º de los estatutos.

$ 150.— e.4|8-Nº 22.893-v.25|8|50

HELLER HERMANOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas, a realizarse el día 25 de agosto, a las 11 horas, en el local social de Avda. de Mayo 633, Capital, para la consideración del siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del aumento del capital hasta la suma de m$n. 7.500.000.— siete millones quinientos mil pesos m|n., resuelto por el Directorio en su sesión del día 25 de julio.

2º Designación de accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de julio del año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

Nota: Los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión (art. 17 estatutos sociales).

$ 135.— e.1º|8-Nº 22.725-v.22|8|50

"I"

IGGAM S. A. IND.

Establecimientos Industriales

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado el número de accionistas necesario para la Asamblea General Ordinaria que debía realizarse el día 26 de julio 1950, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a una segunda asamblea que tendrá lugar el día 22 de agosto de 1950, a las 15 horas, en el local de la calle Defensa 1220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del

síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.
$ 150. — e.3|8-Nº 22.737-v.16|8|50

I N V A D
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso), Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1950 e informe del síndico.
2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 180.— e.7|8-Nº 23.029-v.28|8|50

IGGAM S. A. IND.
Establecimientos Industriales
SEGUNDA CONVOCATORIA
No habiéndose presentado el número de accionistas necesario para la Asamblea General Extraordinaria que debía realizarse el día 26 de Julio 1950, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a una Segunda Asamblea, que tendrá lugar el día 22 de agosto de 1950, a las 16 horas, en el local de la calle Defensa 1220, pra tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — El Directorio.
$ 110.— e.3|8-Nº 22.742-v.16|8|50

INCA, LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES MEDICINALES S.A.
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 22 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9.30 horas en la calle Cabildo 1139.
ORDEN DEL DIA
1. Reforma de estatutos.
2. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 60.— e.27|7-Nº 22.336-v.16|8|50

I. R. S. A.
Inversiones y Representaciones, S. A. Importación - Exportación
Representaciones
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 y 30 horas, en su sede social, calle Piedras 610, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social a $ 20.000.000.— m/n., en acciones ordinarias y/o preferidas, modificando el art. 4 de los estatutos sociales.
2º Modificación de los arts. 7, 10, 17 y 20 de los estatutos sociales y sus concordantes.
3º Autorizar al presidente y al director secretario, indistintamente, para que gestionen la aprobación de la reforma de los estatutos, acepten las modificaciones que las autoridades sugieran, otorguen la respectiva escritura y la inscriban en el Registro Público de Comercio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el art. 17 del estatuto, sobre depósito anticipado de acciones.
$ 195.— e.28|7-Nº 22.527-v.18|8|50

INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS, S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 25 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11.30 horas, en su sede social, calle Córdoba 359, para:
1º Considerar y resolver sobre la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico al 30 de abril de 1950.
2º Elección del Directorio y síndico.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de a asamblea. — Buenos Aires, Julio 25 de 1950. — El Directorio.
$ 150.— e.31|7-Nº 22.583-v.21|8|50

I. R. S. A.
Inversiones y Representaciones, S. A. Importación - Exportación
Representaciones
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 23 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en su sede social, calle Piedras 610, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.
2º Distribución de utilidades y remuneración del síndico.
3º Designación de dos directores por tres períodos anuales.
4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por un período anual.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el art. 17 del estatuto, sobre depósito anticipado de acciones.
$ 195.— e.28|7-Nº 22.529-v.18|8|50

INCA, LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES MEDICINALES S.A.
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 22 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 9 horas en Cabildo 1139.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de abril de 1950.
2º Elección de un presidente, dos directores, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 90.— e.27|7-Nº 22.335-v.16|8|50

"J"

JULIANELLI, ARHEX, OROQUIETA & COMPAÑIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de agosto de 1950, "Año del Libertador General Don José de San Martín", a las 15 horas, en el local social Perú Nº 84 de la Capital Federal, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, demostración de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio 1949|950.
2º Elección de tres directores titulares y un suplente, por tres años, en reemplazo de los señores Héctor A. Arhex, Miguel Oroquieta, Enrique B. Penoucos y Edmundo Carlos Speroni, insaculados por sorteo de acuerdo a las prescripciones del Art. 33 de los estatutos sociales.
Elección de un director suplente por dos años, en reemplazo de don Alfredo C. Bilbao que pasó a titular.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1950|951.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo a lo establecido en el Art. 76 de los estatutos. — El Directorio.
De conformidad a lo dispuesto por el Art. 67 de los estatutos sociales, los accionistas que hayan de concurrir a la asamblea, deberán retirar de las oficinas del fijado para la reunión, el correspondiente boleto que le servirá de entrada y acreditará el número de votos que le corresponden de acuerdo a lo que establece el Art. 72.
$ 247. — e.8|8-Nº 23.220-v.25|8|50

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS SENDRA Y MONTAGUT
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de agosto próximo, a las 16,30 horas, en el local social, calle Florida Nº 385, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al decimonoveno ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Elección de cuatro vocales, síndico titular y suplente, todos por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — N. 2715. — El Directorio.
$ 195.— e.26|7-Nº 22.345.-v.15|8|50

"L"

LA EDIFICADORA
Sociedad Anónima Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día ocho de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las quince horas y treinta minutos, en el domicilio social, calle Lavalle 437, piso 6º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Sr. síndico, correspondientes al octavo ejercicio social, terminado el 30 de junio, ppdo.
2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, un director titular por un año, dos directores suplentes por dos años, síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con indicación de los números correlativos de los títulos y acciones, en las oficinas de la Sociedad, los días hábiles de 14 a 16 horas, hasta inclusive el lunes día 4 de septiembre de 1950.
$ 285. — e.9|8-Nº 23.308-v.4|9|50

"LA CERAMICA DEL PLATA"
Sociedad Anónima
Avda. Pte. Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud) — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del 31 de agosto de 1950.
Año del Libertador General San Martín
26º Ejercicio: 1º junio 1949 31 mayo 1950
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. a las 11 horas, en el local social Avda. Pte. Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud), para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Aprobación del aumento de capital resuelto por el Directorio.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Agustín N. Saccone, vicepresidente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 57 de los estatutos.
$ 288.— e.9|8-Nº 23.208-v.31|8|50

LA CALPENSE S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de agosto próximo, a las 18 horas, en el local social Avda. de Mayo 833, 2do. piso, a fin de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.
2º Designación de tres directores titulares y un suplente por un año y de un síndico titular y un suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.28|7-Nº 22.539-v.18|8|50

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA
Sociedad Anónima
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 31 de agosto de 1950, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 158, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Designación de 1 director.
3º Designación de síndico y síndico suplente.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.8|8-Nº 23.116-v.29|8|50

LAS GALIAS
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 17 horas en el local de la calle Bmé. Mitre Nº 341, Capital, 4º piso, escritorios 401|4, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 30 de abril de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores, un síndico y un síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Presidente, José Pablo Dellepiane.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la Sociedad, hasta tres días antes de celebrarse la misma.
$ 240.— e.2|8-Nº 22.753-v.23|8|50

LA VICTORIA
Comercio e Inversiones, S. A.
San José 1767 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 25 de agosto de 1950, a las 10 y 30 minutos, horas, en el local social de la calle San José 1767, piso 3º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 43º ejercicio terminado el 27 de abril de 1950.
2º Elección de directores.
3º Remuneración del síndico.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con cuatro días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. (Artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.
$ 195.— e.2|8-Nº 22.759-v.23|8|50

"LA RURAL" SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local de la Sociedad calle Cangallo 356, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un síndico suplente en reemplazo del señor Antonio J. Riera, que renunció por haber prolongado su estadía en Europa.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.3|8-Nº 22.868-v.24|8|50

"M"

MANUFACTURA FORTI ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local de la Avenida de los Constituyentes 2995, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (Art. 29 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.

3º Remuneración del Directorio y síndico (Art. 21 de los estatutos).

4º Elección de dos directores.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión (Art. 26 de los estatutos). — El Directorio.

$ 240.— e.9|8-Nº 23.280-v.30|8|50

MANUFACTURA FORTI ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el local de la Avenida de los Constituyentes 2995, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (Art. 29 de los estatutos).

2º Cotización de las acciones en la Bolsa de Comercio.

3º Reforma de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión (Art. 26 de los estatutos). — El Directorio.

$ 210.— e.9|8-Nº 23.279-v.30|8|50

MANYFLEX

Sociedad Anónima Textil

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto, a las 15 horas, en 25 de Mayo 244, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, por dos años; elección de síndico titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.9|8.-Nº 23.301.-v.30|8|50

MERCATOR

Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de septiembre de 1950, a las 10 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 760, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio de la sociedad, terminado el 30 de junio de 1950.

2º Consideración y aprobación de aumento en la asignación mensual acordada al director general.

3º Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al director general y al síndico titular.

4º Elección de director general y director general suplente.

5º Designación de síndico titular y de síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 150.— e.9|8.-Nº 23.251.-v.30|8|50

"MUTUALIDAD ARQUITECTURA"

La "Mutualidad Arquitectura" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 de agosto corriente, a las 18 horas, en su sede social Virrey Cevallos Nº 252, para considerar lo siguiente:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de recursos y gastos correspondiente al ejercicio terminado, 1º de mayo de 1949 al 30 de abril de 1950.

3º Aprobación aumento de la actual cuota social de $ 4,00 determinada por los artículos 4º, inc. a) y 6º, inc. b) del estatuto, a $ 7,00 m|n.

4º Elección de: a) Presidente, por dos años. b) Siete miembros titulares, por dos años. c) Seis miembros suplentes, por un año. d) Tres miembros titulares para la comisión de cuentas, por dos años. e) Dos miembros suplentes para la comisión de cuentas, por un año. f) Cinco miembros para el consejo consultivo, por dos años.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea. — Lamarque Anselmo F., presidente. — Mario E. Arduino, secretario general.

$ 18.— e.9|8.-Nº 23.313.-v.25|8|50

MIRUNGA

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 1º de septiembre próximo, a las 17 y 30 horas, en Reconquista 165, escritorio 318, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativos al 12º Ejercicio cerrado el 30 de mayo de 1950.

2º Retribuir a los directores y síndicos.

3º Aplicar las utilidades.

4º Elegir directores y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios, con no menos de tres días de anticipación, en la sede social, calle Reconquista 165, escritorio 318.

Buenos Aires, julio 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.7|8-Nº 22.982-v.28|8|50

MANUFACTURA GENERAL DEL CORCHO HERNANDEZ & CIA. S.A.I.C.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 14, 16 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de agosto de 1950, a las 11,30 horas, en el local de la calle Nogoyá 5959 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 29 de los estatutos sociales. Ampliación del Directorio a cinco miembros, creación del cargo de vicepresidente.

2º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para participar en la asamblea deben depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o certificados de depósitos, con una anticipación no menor de 3 días al de la asamblea (art. 19 de los estatutos).

$ 180.— e.4|8-Nº 23.018-v.25|8|50

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Bolsa de Comercio

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el Art. 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (Art. 40 de los estatutos) para que, en representación de la asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950, y aprobación de la distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Enrique Aftalión, Faustino Prieto, Alfredo V. Tetamanti e Ireneo V. Zocca que terminaron su mandato; de tres directores suplentes por un año y de síndico titular y síndico suplente.

"Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, Julio 25 de 1950. — Ireneo V. Zocca, Presidente. — Pedro García Oliver, Secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea, hasta la víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.

$ 270.— e.2|8-Nº 22.717-v.23|8|50

"N"

N A Y D O

Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Septiembre de 1950, a las 18 horas, en el local social calle Sarmiento Nº 2714, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por el término de dos años y elección de síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandato de los actuales.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 2714, 2º piso, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 225. — e.10|8-Nº 23.457-v.31|8|50

NUEVO BANCO ITALIANO

Reconquista y Rivadavia

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21º y 25º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1950, a las 10.30 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esquina Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades y honorarios del síndico titular de conformidad a las disposiciones de los artículos 57º y 50º de los estatutos sociales.

3º Aumento del capital social en m$n. 2.000.000.— y autorización al Directorio para emitir las acciones correspondientes a dos series, por valor de m$n. 1.000.000.— cada una, de acuerdo a las disposiciones del artículo 10º de los estatutos sociales.

4º Elegir tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Dr. José A. Podestá, Eugenio Castelli, Atilio C. Liberti y de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, por un año.

5º Designar, conforme con el artículo 32º de los estatutos sociales, dos accionistas para aceptar y firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con los artículos 22º y 30º de los estatutos sociales—, depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.

$ 374. — e.4|8-Nº 22.972-v.29|8|50

"O"

O R F E O

Industrial, Comercial, Financiera Sociedad Anónima

De acuerdo con el art. 30º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas 15 en el local social calle Paraguay Nº 1583, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1950.

2º Fijar la retribución del síndico correspondiente al 2º ejercicio social de acuerdo con el art. 27º de los estatutos sociales.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165. — e.4|8-N 22.924-v.25|8|50

"P"

PHILCO ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de septiembre, del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º, 20 y 36 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. O. Roberts, presidente.

$ 135. — e.10|8-Nº 23.385-v.31|8|50

PUERTO SAN NICOLAS

Sociedad Anónima

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

25 de Mayo 375 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de junio de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes; síndico titular y suplentes.

3º Proyecto de remuneración extraordinaria al Sr. Gerente y Sr. Contador de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 5 de setiembre de 1950, a las 18 horas. — El Directorio.

$ 234.— e.14|8-Nº 23.565-v.7|9|50

"R"

RICHARD THOMAS Y BALDWINS (ARGENTINA), S. A.

Comercial, Industrial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 34 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.7|8-Nº 23.010-v.28|8|50

"REPUBLICA" S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

DE ACCIONISTAS A LA SEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se resuelve convocar a los señores accionistas de la sociedad para celebrar la sexta Asamblea General Ordinaria como disponen los artículos 13 y 15 de los estatutos, la que deberá tener lugar el día treinta y uno de agosto del corriente año (o el siguiente si éste fuera feriado), a las quince horas, en la sede de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorio 517, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, estudio y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio financiero fenecido el 30 de abril de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de todos los actos del Directorio.

4º Elección de un director por tres años.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de sus honorarios.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

$ 240.— e.8|8-Nº 23.199-v.29|8|50

"RAGOR"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del art. 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de agosto, a las 18 horas, en la sede social calle Sarmiento Nº 1834, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Aprobación del acta del Directorio Nº 84 del 21 de octubre de 1949, punto 1º folio 75 (Art. 8 inc. E de los estatutos).

3º Elección de dos miembros del Directorio por tres años.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo de depósito bancario de las mismas, en la contaduría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — (Art. 12 de los estatutos).

$ 240.— e.8|8-Nº 23.185-v.29|8|50

"S"

S. A. F. E. C.

Sociedad Anónima de Finanzas, Estudios y Construcciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de septiembre próximo a las 9 horas en el local social, Avenida de Mayo 651, 4º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria anual, balance e inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1949, e informe del síndico.

2º Memoria anual, inventario y balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1950, e informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Renovación del H. Directorio.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 14º de los estatutos.

$ 210.— e.11|8-Nº 23.483-v.1º|9|50

SOC. AN. REMAGGI HNOS.

Cuchillería, Ferretería y Afines
Tacuarí 715 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Año del Libertador General San Martín

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de Septiembre de 1950, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Tacuarí 715, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del Octavo Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950, informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Fijar la remuneración del presidente y vicepresidente.

3º Elección de dos directores suplentes, en reemplazo de los señores Julio Félix Daucourt, que fué elegido secretario y Hugo Remaggi, que termina su mandato.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establece el art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 225.— e.9|8-Nº 23.245-v.30|8|50

SOCIEDAD RURAL DE FORMOSA

Fundada el 30 de Septiembre de 1935
España 466 — Teléfono 368

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 82 de n|estatutos y por disposición de n|C. Directiva en su sesión de fecha 24 julio 1950, se ha fijado el día domingo 3 de septiembre del año en curso, a horas 10, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria anual, la que se realizará en nuestro local social, calle España número 466, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, ejercicio 1949|50, al 30 de junio.

3º Elección de los siguientes miembros para su comisión directiva, todos por el término de dos años; cuatro vocales titulares y dos vocales suplentes, en reemplazo de los señores: Francisco José María Miguel Colcombet, Miguel L. Barberis, Bautista C. Giusiano, Juan Cancesín, Antonio Maglietti, y Leopoldo Perfumo, que terminan su mandato.

4º Designación de dos miembros revisores de cuentas con duración de un año.

5º Designación de dos socios para firmar con el presidente y secretario de la entidad, por la asamblea, el acta de la reunión.

Se ruega puntual asistencia. — Formosa, 25 de julio de 1950. — Federico E. Stock, Presidente. — F. V. Taruselli, Secretario ad-hoc.

Nota: Se recuerda que por el Art. 84 de los estatutos, puede hacerse representar en la asamblea, por carta poder a un socio activo comunicándolo a secretaría. Un socio no puede ejercer más de una representación.

$ 60. — e.11|8-Nº 23.533-v.15|8|50

Sociedad Anónima de Mandatos e Inversiones "SAMAINVER"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de agosto de 1950, a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6º piso).

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al noveno ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de las utilidades y fijación de remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de síndicos por terminación de mandato.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.31|7-Nº 22.826-v.21|8|50

S. U. R. A. M. A.
SUR ADMINISTRACIONES Y MANDATOS

Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 2 de septiembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín", a las once horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.8|8-Nº 23.181-v.29|8|50

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera "LEONARD"

Se convoca a los señores accionistas para el día 30 de agosto, a las 11 horas, para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, en el domicilio social, calle Cangallo Nº 439, 1º piso, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria, correspondiente al 7º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Remuneración de directores y síndicos y destino de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y 1 suplente, 1 síndico titular y 1 síndico suplente, todos por un año.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 31 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.4|8-Nº 22.951-v.25|8|50

S A G R I N

Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10.30 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1950 e informe del síndico.

2º Fijación de los honorarios para el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.

$ 180.— e.7|8-Nº 23.028-v.28|8|50

SOCIEDAD ANONIMA "DINAMIA",

Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 1º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de setiembre a las 16 horas, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 974, 5º piso, esc. "B", con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Art. 16 de los estatutos: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 210. — e.8|8-Nº 23.178-v.29|8|50

S. A. OBLIGADO Y CIA. LDA.

Agencia de Patentes y Marcas

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de agosto a las 11 horas, en el local social, Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario é informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de un director por tres años.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los Sres. accionistas que por el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

$ 180.— e.4|8-Nº 22.940-v-25|8|50

SELECCIONES FRANCO INGLESA, S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 31 DE AGOSTO DE 1950

A las 10 horas en el local de la calle Lavalle 655-2º piso.

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1950, a las 10 horas, en el local de la calle Lavalle 655, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores y elección del presidente del directorio, vicepresidente, secretario y demás directores vocales.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito o otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el directorio.

Buenos Aires, julio 31 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 210.— e.4|8-Nº 22.960-v-25|8|50

S.I.A.M.

Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con los artículos XXI y XXVI de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo 1302, el día 31 de agosto de 1950, a las 12 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Consideración de la situación de las acciones diferidas y resolución al respecto.

3º Autorizar al Directorio para tramitar las reformas y adoptar las medidas que sean inherentes a las demás resoluciones aprobadas por la asamblea.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la caja de la sociedad y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo;

J. Henry Schroder Banking Corpporation en Nueva York; Siam, S. A. en Brasil; Siam, S. A. en Chile; Siam, Torcuato Di Tella, S. A. en Uruguay, con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.

$ 285. — e.4|8-Nº 22.933-v.25|8|50

S.I.A.M.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda.
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo número 1302, el día 31 de agosto de 1950, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al Directorio y a los miembros del mismo que desempeñan funciones ejecutivas.

4º Elección del Directorio.

5º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la caja de la sociedad y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Corporation en Nueva York; Siam, S. A. en Brasil; Siam, S. A. en Chile; Siam Torcuato Di Tella, S. A. en Uruguay, con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.

$ 285. — e.4|8-Nº 22.932-v.25|8|50

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA "PUNTA ALTA"

Convócase a Asamblea General Ordinaria en segunda sesión para el día veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del informe del síndico.

2º Destino de las utilidades.

3º Nombramiento de directores, del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 29, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 90.— e.4|8-Nº 22.983-v.18|8|50

S.I.A.T.
Sociedad Industrial Argentina Tubos de Acero, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con los artículos XXI y XXVI de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo Nº 1314, el día 31 de agosto de 1950, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Autorizar al Directorio para tramitar las reformas.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la caja d. la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.

$ 225. — e.4|8-Nº 22.934-v.25|8|50

SOCIEDAD ANONIMA "EL GOLGOTA"
Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto a las 16 horas, en Cangallo 328, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1949 y al 31 de mayo de 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Homenaje al fundador de la Estancia El Gólgota.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.3|8-Nº 22.856-v.24|8|50

"SAGRA"
S. A., Com. Ind., Finan. e Inm.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de agosto de 1950 a las 18 horas, en el local social 25 de mayo 347, y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente por un (1) año.

3º Designación de dos (2) accionistas para firmar y aprobar el acta.

Se comunica a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en las oficinas de la sociedad, tres (3) días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 24 de los estatutos. — El Directorio.

$ 180.— e.3|8-Nº 22.830-v.24|8|50

S.I.A.T.
Sociedad Industrial Argentina Tubos de Acero, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo Nº 1314, el día 31 de agosto de 1950, a las 9.30 horas; para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio.

4º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.

$ 255. — e.4|8-Nº 22.935-v.25|8|50

SCHUCHARD
Sociedad Anónima
Importadora de Máquinas Industriales
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 16ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las once horas y treinta minutos, en la sede social, calle Defensa 657, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al 16º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de un director por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.28|7-Nº 22.544-v.18|8|50

SIGANORTE S. A.
Sociedad Financiera y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de agosto de 1950, a las 10 horas, en el local de la calle Reconquista 320 (2º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, julio 26 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 75.— e.31|7-Nº 22.639-v.21|8|50

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de agosto de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1950 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente y remuneración del síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos de la sociedad, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la Asamblea en Reconquista 314 (3er. piso).

$ 180.— e.27|7-Nº 22.375-v.16|8|50

S.A.D.E.P.O., SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y PROPIEDADES
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Agosto del corriente año, a las 18 horas, en el local de la calle Sarmiento 528, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, Balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores por dos años y síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Julio 19 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 195.— e.27|7.-Nº 22.275.-v.16|8|50.

"S A F"
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local Florida 336, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resulten vacantes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135 e.19|8-Nº 22.718-v.22|8|50

S. A. Comercial, Industrial y Financiera B. A. R. R. A
Cangallo 439 - Oficina 123 - 33|0334
Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas para el día 19 de agosto, a las 11 horas, para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, en el domicilio social, calle Cangallo 439, 1º piso, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 5 directores, síndico titular y síndico suplente por un año. — Buenos Aires, 24 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.27|7-Nº 22.468-v.16|8|50

SOCIEDAD ANONIMA PROTTO HNOS. RUEDAS Y LLANTAS AUTOMOTRICES INDUSTRIALES Y AFINES
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de agosto próximo a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Perú 596, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia presentada por los señores: síndico titular, síndico suplente y directores suplentes.

2º Ampliación del Directorio.

3º Designación de síndico titular, síndico suplente, dos directores titulares y dos directores suplentes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 22 de los estatutos para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha citada para la reunión.

$ 195.— e.27|7-Nº 22.387-v.16|8|50

Soc. Anón. Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos "PEDRO BIGNOLI COMERCIAL LTDA"
CONVOCATORIA

Se cita a los Sres. accionistas para la "28º Asamblea General Ordinaria" a realizarse el 24 de agosto de 1950, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Santa Fe Nº 2462 (Buenos Aires) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el "acta de la asamblea".

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, dictamen del Sr. síndico y distribución de utilidades correspondientes al 28º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

3º Remuneración a directores gerentes.

4º Elección de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los Sres. Pedro M. Bignoli y Ernesto Gómez, de los dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.

Nota: Los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

Buenos Aires, 18 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 220.— e.24|7.-Nº 22.012.-v.18|8|50

"T"

TALLERES METALURGICOS FAMAG
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 y 30 horas en el local Avenida de Mayo 981, 3º piso, escritorio 313, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, con dictamen del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social vencido el 30 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Consideración de las pérdidas.

3º Fijación de la retribución a la sindicatura.

4º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los destinados a llenar puestos nuevos o vacantes.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.7|8-Nº 23.079-v.28|8|50

TYRESOLES

Argentina de Neumáticos, S. A. I. y C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1950, a las 18 horas, en Sarmiento 930, 5º piso "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de mayo de 1949 y 30 de abril de 1950.

2º Elección de directores titulares, suplentes y síndico titular y suplente por terminación de sus mandatos.

3º Dejar sin efecto lo resuelto en la asamblea del 5 de setiembre de 1947, respecto del punto cuarto del orden del día.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Luis Ricci, Presidente.

$ 150.— e.4|8-Nº 22.954-v-25|8|50

"U"

UNION CONTINENTAL, S. A.

Inmobiliaria y de Construcciones Exportadora e Importadora - Industrial Mercantil y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 10 de septiembre próximo a las 10 horas en la sede social, calle Maipú 509, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar y ratificar la presentación judicial de la sociedad en convocatoria de acreedores efectuada por el Directorio.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 150. — e.11|8-Nº 23.512-v.1º|9|50

"V"

VIUDA DE JUAN SPREAFICO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto de 1950, a las 15 horas, en Monasterio 359, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 26 ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección de síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (artículo 26 de los estatutos). — El Directorio.

$ 180. — e.7|8-Nº 23.038-v.28|8|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

COMPAÑIA INDUSTRIAL METALURGICA Y CARPINTERIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del Dr. Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura de fecha treinta de junio del año corriente, otorgada ante el Escribano don Héctor Carlos Merlini, la Sociedad "COMPAÑIA INDUSTRIAL, METALURGICA Y CARPINTERIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Callao Nº 353, 3er. piso, Capital, nombró Gerentes Técnicos para la administración, dirección y gestión de todas las secciones en que se encuentra dividida la citada sociedad, a los Señores don Aristide Marinucci, con domicilio en Callao Nº 353, 3er. piso, Capital y don Ennio Marinaro, con domicilio en Santa Fe 966, Capital, quienes actuando conjunta, separada e indistintamente pueden ejercer su mandato con la amplitud de facultades que determina el artículo 16 de la Ley Nº 11.645, usando de la firma social en la siguiente forma: "C. I. M. C. A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguida de la firma de los Gerentes.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 60.— e.10|8-Nº 23.407-v.16|8|50.

ABRAHAM SARQUIS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Delia Juri de Sarquis, libanesa, viuda de primeras nupcias de don Abraham Sarquis; doña Haydée Sarquis, argentina, soltera; doña María Clelia Sarquis, argentina, soltera, todas ellas domiciliadas en la calle Superí dos mil seiscientos cuarenta y siete de esta Capital; don Guillermo A. Sarquis, argentino, casado, domiciliado en Wáshington número dos mil quinientos cuarenta; don Jorge A. Sarquis, argentino, casado, domiciliado en Congreso número dos mil doscientos setenta y tres; doña Nélida Sarquis de Doguel, argentina, casada, domiciliada en Ciudad de la Paz número tres mil doscientos setenta y dos; doña Clotilde Sarquis de Nazer, argentina, casada, domiciliada en Monroe tres mil trescientos cincuenta y ocho; Doña Elsa Sarquis de Aranda, argentina, casada, domiciliada en Monroe tres mil trescientos cincuenta y ocho; todos mayores de edad, residentes en esta Ciudad de Buenos Aires, convienen en constituir, en su carácter de legítimos y universales herederos de don Abraham Sarquis, juntamente con los señores: don Estousel Doghel, libanés, casado, domiciliado en Ciudad de la Paz número tres mil doscientos setenta y dos; don Elías Nazer, libanés, casado, domiciliado en Monroe tres mil trescientos cincuenta y ocho; don Juan Nazer, libanés, casado, domiciliado en Alvarez Thomas número mil ciento ochenta y cuatro, de esta Ciudad, una Sociedad Mercantil que reemplazará y continuará las actividades comerciales de la que actualmente gira bajo el rubro de: "Abraham Sarquis y Cía., S. R. L. — Capital Pesos Treinta Mil Moneda Nacional", constituída por Escritlra Pública con fecha catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, y por ante el Escribano Público don Américo B. Acad y cuyo término de vigencia fenecerá el próximo día catorce de Junio de mil novecientos cincuenta. Las partes contratantes dejan constancia de que los haberes que aportan a la nueva sociedad, los socios: Delia Jurí de Sarquis, Haydée Sarquis, María C. Sarquis, Guillermo A. Sarquis, Nélida S. de Doghel, Clotilde S. de Nazer, Jorge A. Sarquis y Elsa S. de Aranda, como cuota social y aporte de capital, provienen del haber que como Capital y Utilidades acumuladas, les corresponde en los negocios sociales del causante en su carácter de legítimos herederos de don Abraham Sarquis, derecho legalmente reconocido por la Declaratoria de Herederos de fecha tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, que corre a fojas ochenta del juicio sucesorio del causante, tramitado ante el Juzgado Civil número seis, de esta Capital, a cargo del doctor Rafael E. Ruzo y secretaría del doctor Marcelo Padilla. En cuanto a los haberes que aportan los contratantes: don Estousel Doghel, don Elías Nazer y don Juan Nazer, en esta nueva sociedad, también provienen del haber que les corresponde como Capital y Utilidades acumuladas en la sociedad actualmente en vigencia. De conformidad con lo expuesto precedentemente, las partes resuelven en este acto y ante el próximo vencimiento del Contrato de Sociedad actualmente en vigor, constituir una nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada que estará integrada por los actuales socios juntamente con los herederos del socio prefallecido don Abraham Sarquis. Esta sociedad se regirá por lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a lo que convienen en las cláusulas siguientes: Primera: Entre los señores Delia Juri de Sarquis, Haydée Sarquis, María Clelia Sarquis, Guillermo A. Sarquis, Jorge A. Sarquis, Nélida S. de Doghel, Clotilde S. de Nazer, Elsa S. de Aranda, Estousel Doghel, Elías Nazer y Juan Nazer, queda constituída una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, con asiento de sus negocios en esta Capital Federal, calle Lavalle número dos mil cuatrocientos diez o en el que más adelante determinaren sus administradores; pudiendo establecer Agencias, Sucursales y Representaciones, tanto en el país como en el extranjero. — Segunda: Esta sociedad tendrá por objeto explotar los ramos de tejidos, mercería y anexos, pudiendo dedicarse también a la compra, venta y exportación o importación de mercaderías y productos similares. Servirá de base a sus futuras operaciones, el establecimiento comercial que con asiento en esta Capital —calle Lavalle dos mil cuatrocientos diez— gira bajo la razón social de: "Abraham Sarquis y Cía., S. R. L.", de quien será sucesora legal la sociedad que en este acto se constituye. — Tercera: La sociedad girará bajo el rubro de: "ABRAHAM SARQUIS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Desde la fecha se la tendrá por constituída legalmente, comenzando a regir sus efectos a partir del día quince de Junio de mil novecientos cincuenta. El tiempo de su duración se conviene en tres años, a contar desde la fecha de su entrada en vigencia. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal (Doscientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal), representado por doscientas treinta cuotas iguales de Un Mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: doña Delia Juri de Sarquis, ochenta cuotas o sea la suma de Ochenta mil pesos; doña Haydée Sarquis, diez cuotas o sea la suma de Diez mil pesos; doña María C. Sarquis, diez cuotas o sea la suma de Diez mil pesos; don Guillermo A. Sarquis, diez cuotas o sea la suma de Diez mil pesos; don Jorge A. Sarquis, diez cuotas o sea la suma de Diez mil pesos; doña Nélida S. Doghel, diez cuotas o sea la suma de Diez mil pesos, doña Clotilde S. de Nazer, diez cuotas o sea la suma de Diez mil pesos; doña Elsa S. de Aranda, diez cuotas o sea la suma de Diez mil pesos; don Estousel Doghel, treinta cuotas o sea la suma de Treinta mil pesos; don Elías Nazer, treinta cuotas o sea la suma de Treinta mil pesos, y don Juan Nazer, veinte cuotas o sea la suma de Veinte mil pesos. Se hace constar que el mencionado capital es integrado totalmente por los contratantes con: "mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y demás rubros" que les pertenecen en la sociedad actualmente en vigencia y cuyos importes totales y particulares se desprenden del Balance General practicado en dicho establecimiento el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta. Las partes contratantes prestan su conformidad irrevocable a las cifras del referido estado contable y declaran que nada tienen que reclamarse en concepto alguno en lo que pudiera derivarse del estado de los actuales negocios; ni por el importe de los haberes asignados a las partes en el mencionado Balance de la Sociedad. Considerándose a estas cifras como definitivas. — Quinta: Quedan designados Gerentes de la sociedad los señores: Delia J. de Sarquis, Estousel Doghel, Elías Nazer, Juan Nazer, quienes en su carácter de tales administrarán en forma conjunta o separadamente los negocios sociales sin más limitaciones que las que impone la ley o se establezcan en el presente contrato. Respecto al uso de la firma social, la sociedad sólo quedará comprometida respecto de terceros, por la firma de dos de sus gerentes, siendo necesaria esta misma concurrencia cuando se trate de la firma de documentos bancarios de cualquier otra naturaleza, que sean susceptibles de producir efectos jurídicos respecto a la sociedad. — Sexta: Será necesaria la conformidad unánime y previa de todos los socios debidamente registrada en el Libro de Actas, para que la sociedad pueda realizar los siguientes actos: adquirir, transferir o permutar el dominio de bines raíces; gravar con derecho real de hipoteca los inmuebles que adquiera la sociedad y ororgar los poderes especiales relativos a estos actos. La sociedad no podrá ser comprometida por sus gerentes en negocios ajenos a los sociales, como tampoco responder por fianzas o cauciones a favor de terceros. — Séptima: Corresponderá a los socios, en el ejercicio de sus derechos, determinar el monto y modalidades de la retribución de los socios Gerentes con motivo de su desempeño en el cargo y con relación a cada uno de ellos en particular. Toda remuneración acordada a los socios Gerentes, se imputará a los Gastos Generales de la sociedad. — Octava: La sociedad practicará el día treinta y uno de Diciembre de cada año, un Balance General del Activo y Pasivo social, sin perjuicio de los de comprobación y saldo que se efectuarán oportunamente. Sólo podrán distribuirse entre los socios, las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los Balances practicados y previa deducción del cinco por ciento de las mismas, destinado a formar la Reserva Legal hasta la integración del diez por ciento del Capital Social. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: a doña Delia Juri de Sarquis el diez y seis por ciento de las mismas (diez y seis por ciento); a doña Haydée Sarquis, el dos por ciento (dos por ciento); a doña María Clelia Sarquis, el dos por ciento (dos por ciento); a don Guillermo A. Sarquis, el dos por ciento (dos por ciento); a don Jorge A. Sarquis, el dos por ciento (dos por ciento); a doña Nélida S. de Doghel, el dos por ciento (dos por ciento); a doña Clotilde S. de Nazer, el dos por ciento (dos por ciento); a doña Elsa S. de Aranda, el dos por ciento (dos por ciento); a don Estousel Doghel, el veinticinco por ciento (veinticinco por ciento); a don Elías Nazer, el veinticinco por ciento (veinticinco por ciento); a don Juan Nazer, el veinte por ciento (veinte por ciento). Las pérdidas si las hubiese se soportarán en la misma proporción. — Novena: La voluntad de los socios para la aprobación de los Balances, nombramientos o remoción de Gerentes, así como para toda otra resolución que interese a la marcha de la sociedad, sin perjuicio de los derechos que la ley y estos Estatutos acuerdan a los Gerentes Generales, se expresará en las reuniones que al efecto se realicen a pedido de cualquiera de los socios, con un quórum que represente más de la mitad del capital social. Las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la reunión, salvo en los casos en que por ley se requiera un número mayor de votos o la unanimidad. Las resoluciones adoptadas quedarán asentadas en un libro de actas de la sociedad, en el que firmarán todos los asistentes a la reunión.

— Décima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento ni la interdicción de cualquiera de sus miembros; producido el fallecimiento de alguno o algunos de los socios, el capital del socio prefallecido o incapacitado permanecerá en

la sociedad, si así lo desean sus herederos, hasta el vencimiento de este contrato. — Undécima: Al vencimiento de este contrato, la socia Delia Juri de Sarquis tendrá un derecho de preferencia con respecto a los demás socios, para tomar y continuar los negocios sociales a su exclusivo nombre o en sociedad con uno o más miembros de los que hoy la integran, liquidando los haberes de los socios salientes en cuatro cuotas iguales, documentadas en pagarés con vencimiento a los tres, seis, nueve y doce meses de plazo, a contar de la fecha de practicado el Balance que a este fin deberá efectuarse dentro de los treinta días de vencido este contrato. Los haberes de los socios salientes, gozarán de un interés del seis por ciento anual. Para poder gozar de esta opción la socia Delia J. de Sarquis, deberá comunicar su preferencia a la sociedad sesenta días antes del vencimiento de este contrato; en este caso —continuación de los negocios sociales a nombre exclusivo— la mencionada socia no abonará ni acreditará a los demás socios, suma alguna en concepto de "valor de llaves", "marcas", "enseña comercial", etc., quedando facultada para usar en su exclusivo beneficio y como sucesora legal, el rubro comercial de la sociedad. Sin perjuicio del derecho de preferencia concedido a la socia Delia J. de Sarquis, en su defecto, cualquiera de los socios que deseara continuar con los negocios sociales, liquidará a los socios salientes —su haber por capital y utilidades— en la misma forma establecida en esta cláusula. En este caso, deberá acreditarse en el haber de los socios salientes, por parte del socio continuador, el valor de las llaves, marcas, enseña comercial, etc., valor que se determinará por el Tribunal arbitrador previsto en la cláusula duodécima. En el caso de llegarse a la liquidación de la sociedad, se nombrará entre los socios a uno o más liquidadores para realizarse el patrimonio social y distribuirlo entre sus miembros. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el patrimonio común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto por personas designadas una por cada parte divergente, dentro del término de un mes de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados; siendo su fallo inapelable. De Plena Conformidad las Partes Contratantes con lo Arriba Expuesto, suscriben el presente contrato extendido en original, debiendo oportunamente ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los dos (dos) días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Lo enmendado: "Aranda, Ruzo, provienen, para, los, liquidará, arbitrador, dividirse, divergente, designadas", todas valen. E/líneas: "ni", vale. — D. J. de Sarquis. — Haydée Sarquis. — María C. Sarquis. — G. A. Sarquis. — Jorge A. Sarquis. — Elsa S. de Aranda. — Estensel Doghel. — Elías Nazer. — Juan Nazer. — Nélida Sarquis de Doghel. — Clotilde S. de Nazer. — Sobre raspado: Secretaría, vale. — Buenos Aires, junio 22 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 615.— e.14|8-Nº 23.625-v.21|8|50

"ACELAIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social de "Acelain", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Víctor Guillermo Zemborain, casado, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe 1629; Adalberto Raúl Reynal O'Connor, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña 943; Oscar Alejandro Reynal O'Connor, casado, argentino, domiciliado en la calle Esmeralda 1620; Julia Zemborain, soltera, argentina, domiciliada en la calle Paraná 1247; María Amalia Rojas Casal de Jaacks Ballester, casada, argentina, domiciliada en la calle Arenales 2120; Javier José Padilla, soltero, argentino, domiciliado en la calle Uruguay 1220; Avelino Quirno Lavalle, casado, argentino, domiciliado en la calle Ocampo 2880; todos de este vecindario y mayores de edad, se establece que el veintiocho de Diciembre de 1948, al iniciarse la operación de compra de los terrenos que se mencionarán, convinieron verbalmente la formación de la Sociedad objeto de este contrato y que hoy, ratificando, confirmando y reproduciendo aquella determinación, formalizan en este acto el siguiente contrato — Primero: — A contar del expresado día veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en que se firmó el boleto de compraventa que se expresará, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y operaciones sociales, se declara constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "ACELAIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 943 de la Ciudad de Buenos Aires o donde posteriormente se establezca. — Segundo: — La duración del contrato será de quince años, a partir de la fecha. — Tercero: — La Sociedad tiene por objeto la explotación, forestación, urbanización y ulterior venta en block o fraccionado del campo que forma el capital de esta Sociedad o cualquier otro que pudiera adquirirse en lo sucesivo pudiendo formar en sociedad y/o en condominio, operaciones inmobiliarias y financieras, compra, venta, administración y explotación de inmuebles. — La Sociedad podrá para cumplir sus fines sociales, por medio de sus gerentes o mandatarios ejercer los siguientes actos: comprar, vender, asociarse, constituir condominios, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o de otro modo adquirir y gravar bienes inmuebles, semovientes y/o muebles por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, forma de pago y garantías que estimen convenientes; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación por plazo que exceda o no de seis años; cobrar y percibir todo lo que se le adeudare, suscribir recibos, otorgar las cancelaciones y liberaciones del caso; constituir y aceptar hipotecas y servidumbres gratuitas u onerosas cualquiera fuere su naturaleza, efectuar las donaciones del terreno a que obligan las disposiciones legales a favor del Fisco Nacional, Provincial o Municipal; conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos y judiciales con facultad de comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, transigir, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan; dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, De Crédito Industrial Argentino, del Banco Hipotecario Nacional, y de sus sucursales y demás bancos oficiales y particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantías hipotecarias o prendarias o con cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan. — Solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, vales y pagarés como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero, retirar del Banco de la Nación Argentina o de cualquier otro establecimiento bancario y sus sucursales las sumas de dinero que se encuentren depositadas o se depositen a nombre de la Sociedad y a su orden; hacer nuevos depósitos, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los que se depositen en lo sucesivo o en descubierto. — Solicitar créditos, hacer renovaciones y cualquier renuncia, remisión o quita de deudas; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, Ministerio de Hacienda, de Transportes de la Nación, de Trabajo y Previsión y de Industria y Comercio, Correos y Telecomunicaciones, Obras Sanitarias, Dirección Impositiva y demás oficinas públicas en que la Sociedad tenga interés acompañando los escritos y documentos del caso. — La mención de todas estas facultades es meramente enunciativa y no restringe ni limita las conferidas para obrar con toda amplitud en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y a lo dispuesto en el artículo Diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: — El capital social se fija en la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas sesenta cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una y que los socios suscriben en la siguiente forma: Víctor Guillermo Zemborain, Sesenta mil pesos moneda nacional; Adalberto Reynal O'Connor, Cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional; Oscar Reynal O'Connor, Sesenta y ocho pesos moneda nacional; Julia Zemborain, Sesenta mil pesos moneda nacional; María Amalia Rojas Casal de Jaacks Ballester, Treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; Javier Padilla, Treinta mil pesos moneda nacional y Avelino Quirno Lavalle, Cincuenta mil pesos moneda nacional. El capital de la Sociedad ha sido integrado de la siguiente manera y en proporción al capital suscripto: a) Trescientos sesenta mil pesos m|n. en la compra de dos fracciones de terreno ubicadas en San Miguel, Partido de General Sarmiento, señaladas como lotes 1 y 2 con una superficie total de Treinta y ocho Hectáreas noventa Areas, veintinueve centiáreas ochenta y cinco decímetros cuadrados, adquirido por el socio Don Víctor G. Zemborain para esta Sociedad y con dinero de la misma según resulta de la escritura, otorgada en el día de la fecha ante el Escribano Don Enrique Alemán al folio 62 vuelto del Registro 18 de esta Ciudad. Los socios se comprometen a efectuar, proporcionalmente al capital suscripto, nuevos aportes hasta el total de cuarenta mil pesos en conjunto. — Quinto: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser transferidas ni a otro u otros socios total o parcialmente durante los primeros tres años de la vigencia de este contrato si no es conformidad expresa de la totalidad de los socios. — Sexto: La Sociedad será administrada por dos gerentes quienes actuarán y representarán a la Sociedad indistintamente en todos los actos, contratos, negocios, operaciones bancarias y demás actos de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera, siéndoles prohibido comprometer a la Sociedad en operaciones o negocios extraños a la misma; tampoco podrán otorgar fianzas o garantías a terceros ni comprometerla en ninguna otra forma. No percibirán retribución alguna durante el desempeño del cargo ni como sueldo ni en concepto de bonificaciones. Serán designados y removidos por simple mayoría de votos que representen mayoría de capital social. Quedan designados Gerentes por este acto los señores Dr. Adalberto Reynal O'Connor y Víctor G. Zemborain quienes aceptan la designación. En caso de fallecimiento, impedimento o renuncia de los Gerentes, los socios por mayoría de votos designarán su reemplazante. — Séptimo: Anualmente al día 31 de Diciembre se realizará un balance general e inventario sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. Las ganancias líquidas y realizadas que de ellos resulten previa deducción para formar el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance el 10 % del capital y de cualquier otra deducción que los socios consideren convenientes, serán distribuídas en proporción a los capitales aportados por cada uno. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción hasta tanto en asamblea de socios por mayoría que represente las dos terceras partes del capital se resuelva la liquidación y la forma en que se practicará. — Octava: Los balances deberán ser aprobados dentro de los sesenta días de su realización por mayoría de votos de capital, mayoría necesaria en todos los actos que interesen a la Sociedad salvo disposiciones contrarias que se establezcan expresamente más adelante. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos contando cada socio con un número igual de votos al de las cuotas que tenga integradas en ese momento. — Noveno: Las citaciones para las reuniones de asamblea de socios las efectuarán los gerentes por telegrama colacionado expedido con diez días de anticipación a la fecha de la convocatoria. Los socios que no puedan concurrir podrán ser representados por otros socios con simple autorización otorgada por escrito. — Décimo: En caso de incapacidad o muerte de uno o algunos de los socios, sus sucesores podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que represente de acuerdo al último balance o al que se practicara al efecto; b) por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios con las mismas obligaciones unificando la representación legal de los demás sucesores; c) por ceder su cuota a alguno de los socios con aprobación de la asamblea por unanimidad de votos que representen por lo menos las dos terceras partes del capital integrado. — Undécimo: La Sociedad podrá disolverse por resolución de los socios tomada en asamblea por mayoría de votos que representen las dos terceras partes del capital suscripto. — Bajo las Cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato en cuatro sellos de ley, numerados correlativamente del Cero Cero Cuatro mil quinientos ochenta y cuatro J; al presente inclusive, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Avelino Quirno Lavalle. — Oscar Reynal O'Connor. — V. G. Zemborain. — A. Reynal O'Connor. — Julia Zemborain. — M. A. Rojas Casal de Jaacks Ballester. — Javier J. Padilla. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 450. — e.14|8-Nº 23.639-v.21|8|50

AVILA, CESPEDES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, el Secretario que suscribe, hace saber que la razón social "Avila, Céspedes y Cía., S. R. Ltda.", ha solicitado la inscripción del respectivo contrato en el Registro Público de Comercio, resolviéndolo así S. S. previa publicación por cinco días, de dicho contrato, que literalmente dice:

Folio 117 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Dos — En Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen Don Luis Avila, español, casado, de cincuenta y siete años de edad domiciliado en la calle Biblioteca setenta y dos y Don José Fernández Céspedes, español, casado, de cincuenta y dos años de edad domiciliado en la calle Valentín Gómez tres mil doscientos sesenta y cinco, ambos de la Capital Federal y de paso aquí, personas hábiles de mi conocimiento doy fe, como de que el Señor Fernández Céspedes concurre por su propio derecho y Don Luis Avila por sí y en nombre y representación de Don José Bazzi y Don Emilio Basso, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron ante el Escribano de la Ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy, Don Ernesto Sánchez Mera, inscripto en el Registro de Mandatos de esta Provincia el trece del corriente mes al folio veintitrés mil doscientos cincuenta y ocho, Tomo noventa y cuatro de Mandatos Especiales constando su vigencia en el certificado número quince mil ciento treinta y cinco, que se agrega a la presente junto con el citado poder, que copiado textualmente dice: Escritura número noventa y siete. — Poder Especial José Bazzi y otro a favor de Don Luis Avila. — En esta Ciudad de San Pedro, Capital del Departamento del mismo nombre, Provincia de Jujuy, República Argentina a donde me trasladé con conocimiento del Superior Tribunal de Justicia, a veintinueve días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano Público autorizante, adscripto al Registro del titular Don Néstor Sánchez Mera, comparecen en presencia de los testigos que al final se expresan y firman, los señores José Bazzi, que acostumbra a firmar en igual forma, casado y Don Emilio Basso, que firma Emilio Basso, casado, ambos argentinos de cuarenta y tres y cuarenta y cuatro años de edad, respectivamente, agricultores, domiciliados en Palma Sola, jurisdicción del Departamento de Santa Bárbara de esta Provincia, accidentalmente aquí, hábiles y de mi conocimiento personal de lo que doy fe, y dicen: Que confieren Poder Especial, a favor del Señor Don Luis Avila, vecino de la Capital Federal, para que en sus nombres y legal representación, otorgue y firme la escritura de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a constituirse entre los poderdantes, Don Luis Avila y Don José Fernández Céspedes la que tendrá por objeto la explotación del comercio agrícola en general; a cuyo efecto autorizan a su mandatario para aceptar y conformar todas las cláusulas que se pactaren sin limitación alguna y cuantas conviniere con los demás socios, respecto a la forma de liquidación y partición de la sociedad, los derechos y obligaciones de los socios entre sí o

con relación a terceros y a la administración y objeto social, con facultad para otorgar y firmar las escrituras públicas o instrumentos privados indispensables para ejecutar este mandato y solicitar su inscripción en los Registros Públicos pertinentes. — El presente mandato escapa a la jurisdicción de esta Provincia. — Leída que les fué, por mi el autorizante, ratificaron su contenido y firman en constancia juntamente con los testigos del acto Don Rakha Singh y Don Manuel Salinas, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe. — Sigue a la de Poder General Amplio. — José Bazzi. — Emilio Basso. — Rakha Singh. — Manuel Salinas — Está mi sello notarial ante mí: Ernesto Sánchez Mera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochenta y dos del protocolo de este año de mi adscripción del Registro del titular Don Néstor Sánchez Mera, doy fe. — Para el mandatario, expido este primer testimonio en el presente sello número trece mil seiscientos noventa y cinco que sello y firmo en la Ciudad de San Salvador, de Jujuy, al día siguiente de su otorgamiento. — s|borrado: 6 — firmo. — en la C. Vale E|líneas: "sello". también vale. — Ernesto Sánchez Mera — Hay un sello que dice "Dr. Ernesto Sánchez Mera, Escribano Público". Certifico que la firma, rubrica y sello que autorizan el documento público que precede son los que usa en todos sus actos D. Ernesto Sánchez Mera, escribano Público de Registro de esta Provincia. Año del Libertador General San Martín, San Salvador de Jujuy, treinta de Mayo de 1950. Carlos Benítez Balmaceda. Un sello dice "Carlos Benítez Balmaceda. Escribano Secretario". El que suscribe, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy, certifica que el Señor Carlos Benítez Balmaceda es Escribano Secretario de este Superior Tribunal y que la atestación por él hecha, está en debida forma. Año del Libertador General San Martín, San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 1950. Pedro Benítes. Un sello dice Dr. Pedro Benítez, Presidente. "Es Copia Fiel del mandato preinserto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada juntamente con los poderdantes del Señor Avila que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los Señores Luis Avila, José Fernández Céspedes, José Bazzi y Emilio Basso, queda constituída una Sociedad Comercial y Agrícola de Responsabilidad Limitada para dedicarse al negocio de explotaciones agrícolas, comercialización de sus productos, venta de los mismos en su estado natural o transformados, pudiendo además importar, exportar, ejercer representaciones y efectuar cualesquiera otros actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la Sociedad inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "AVILA, CESPEDES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal calle Corrientes tres mil doscientos cincuenta y uno, pudiendo instalar agencias, sucursales o depósitos en cualquier punto de la República o del extranjero, así como también nombrar representantes o distribuidores. Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar del primero de Mayo de este año, fecha a que los socios retrotraen sus actividades y los efectos de este contrato. Fenecido este plazo, podrá continuar la Sociedad su giro por dos años más si así lo resolvieran los socios por mayoría de Capital. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Señor Avila, novecientos noventa y nueve cuotas, señor Fernández Céspedes, novecientos noventa y nueve cuotas; señor José Bazzi, una cuota y señor Emilio Basso, una cuota. Este capital se encuentra integrado en la siguiente forma: Setenta y siete mil seiscientos sesenta y dos pesos cada uno de los socios Avila y Fernández Céspedes en máquinas, herramientas, envases y enseres según inventario que firmado por las partes se agrega a la presente y veintidós mil doscientos treinta y ocho pesos cada uno de los mismos socios y cien pesos cada uno de los socios señores Bazzi y Basso, en dinero efectivo y en este acto. Este capital podrá ser aumentado en cualquier momento como también se podrán admitir nuevos socios si así se resolviere por mayoría contada por capital. — Quinta: La Sociedad será administrada por los socios Avila y Fernández Céspedes, que asumen el carácter de gerentes, quienes representarán y obligarán a la Sociedad con su firma indistinta precedida de la denominación social. Los socios señores José Bazzi y Emilio Basso prestarán sus servicios personales a la explotación agrícola, con exclusión de cualquier otra actividad. Los gerentes sin perjuicio de las atribuciones inherentes a su cargo para mejor cumplir los fines sociales podrán: Ejercer la representación de la Sociedad en todos sus actos y operaciones, comprar y vender mercaderías, muebles e inmuebles y constituir sobre las mismas prendas o hipotecas y aceptar los derechos reales que se constituyan a favor de la Sociedad; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Popular Argentino, de Italia y Río de la Plata y con cualquier otro establecimiento Bancario Nacional, Provincial o Municipal, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancia administrativa, por sí o por medio de apoderados, producir todo género de pruebas e informaciones, inclusive y absolver posiciones, formular reclamos antes las autoridades nacionales, provinciales y municipales, celebrar contratos de arrendamientos aún por más de seis años, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos de la administración, inclusive para intervenir en licitaciones públicas o privadas. Las funciones asignadas a los gerentes deben entenderse como enunciativas y no limitativas. — Sexta: Los socios señores José Bazzi y Emilio Basso, no podrán realizar por cuenta propia o de terceros operaciones ni trabajos de los que constituyen el objeto de la Sociedad ni representar personas o sociedades que ejerzan la misma clase de comercio. A los gerentes les está prohibido emplear la firma social para asuntos ajenos a la Sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías de terceros. El incumplimiento de esta cláusula traerá como consecuencia la pérdida del cargo. — Séptima: El treinta y uno de Noviembre de cada año se realizará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos balances anuales se destinará el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: Señor Avila, Treinta por ciento, Señor Fernández Céspedes, treinta por ciento, Señor Bazzi veinte por ciento y Señor Basso, veinte por ciento. Estos dividendos en lo que respecta a los Señores José Bazzi y Emilio Basso se estipulan y se abonarán siempre que presten su trabajo personal directo en la explotación agrícola y si ambos o uno de ellos así no lo hiciera por causas de cualquier índole ajenas a la Sociedad, las utilidades o las pérdidas en su caso se distribuirán en proporción a las cuotas de propiedad de ellos en relación directa al capital total. — Octava: Los Señores Bazzi y Basso podrán retirar a cuenta de utilidades hasta la cantidad de cinco mil pesos anuales cada uno y para el resto de las utilidades que pudieran corresponderles se seguirá el siguiente procedimiento: a) Capitalizar las mismas mediante el aumento de capital social, a cuyo efecto se dividirán esas utilidades en cuotas de cien pesos cada una; o b) adquirir de los socios Señores Avila y Fernández Céspedes parte de las suyas que éstos se obligan a transferirles por su valor nominal. En el impuesto a) podrán aumentar el capital hasta un máximo de novecientos noventa y siete cuotas cada uno, es decir que con la opción de ambos socios el capital podrá aumentarse hasta la cifra tope de trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos pesos, en el caso b) los socios Señores Avila y Fernández Céspedes se obligan a transferirle a cada uno de los socios Señores Bazzi y Basso hasta un máximo de cuatrocientos noventa y ocho cuotas cada uno. Pero en ambos casos el optar por uno de los procedimientos elimina de pleno derecho el otro y deberá continuarse con el elegido. — Novena: La explotación de las proveedurías instaladas o a instalarse en las fincas en explotación correrá a cargo exclusivo y por cuenta de los socios Bazzi y Basso y serán únicamente para los obreros o empleados al servicio de la Sociedad. Las pérdidas o beneficios que arroje esta explotación serán a cargo de los mismos, siendo esta actividad la única que en virtud de este contrato les está autorizada a desarrollar fuera de la Sociedad. Si dichos socios utilizan los camiones de la Sociedad para el acarreo de mercaderías para la proveduría, abonarán al fondo social un cinco por ciento sobre el monto de las facturas de los proveedores. Dichas facturas deberán ser liquidadas a éstos mensualmente y si alguna diferencia quedara perdiente será descontada de las utilidades que correspondan a los socios a cargo de esta explotación. Las facturas deberán confeccionarse por duplicado y una de ellas enviada al domicilio en la Capital Federal para el control que ejercerán los gerentes: — Décimo: Por la naturaleza de este contrato todas las decisiones de cualquier orden serán tomadas por mayoría de capital aún en los casos en que el Código de Comercio requiere unanimidad. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus derechos pasarán a los herederos o representantes legales. Los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, podrán optar por: a) La cesión de la totalidad de cuotas de capital a los socios supérstites o capacitados, quienes les abonarán el importe que les corresponda por capital y utilidades de acuerdo al balance que se practicará a ese efecto dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad en la siguiente forma: El veinte por ciento dentro de los ciento ochenta días y el resto en seis cuotas mensuales sin interés; o b) Continuar el giro de la Sociedad, limitándose el representante de los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz a fiscalizar la marcha de los negocios sociales, firmar los balances y retirar las utilidades que hubiere, sin perjuicio de ejercer las demás facultades de fiscalización que les acuerda la ley. — Duodécima: En caso de retirarse uno de los socios, lo que podrá hacer en cualquier momento, comunicándolo a sus asociados por telegrama colacionado enviado al domicilio social, se procederá para la liquidación de capital y utilidades en la misma forma prevista en el artículo anterior. Los socios no podrán ceder sus cuotas aunque sea por mayor valor que el nominal de las mismas, siempre que la Sociedad o cualquiera de los socios estén en condiciones de adquirirlas por su valor nominal, y se le abonarán en su totalidad dentro de los sesenta días de formalizada la operación. Todos los socios tienen derecho a adquirir las cuotas del socio saliente en proporción a su aporte de capital. — Décima Tercera: En caso de disolución y liquidación de la Sociedad los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en la siguiente forma: a) Si el resultado de la liquidación arrojara pérdida esta será soportada en proporción a los capitales aportados hasta ese momento; o b) si existen utilidades una vez reintegrado el capital a los socios, el remanente se distribuirá en la forma prevista en el artículo séptimo. La liquidación estará a cargo de los socios y sus operaciones se realizarán en la misma forma que para el giro normal de los negocios sociales. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se origine por la interpretación de este contrato entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo someterán el caso a un tercero nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Décima Quinta: Queda facultado para intervenir ante los Tribunales y Registro Público de Comercio a fin de obtener la inscripción de este contrato el Escribano Alfredo C. Rodríguez Quesada, quien podrá presentar escritos y realizar todas las gestiones o diligencias necesarias, inclusive retirar, oportunamente el testimonio inscripto de donde corresponda. Bajo las quince cláusulas que anteceden los otorgantes dejan formalizada con los mandatarios del Señor Avila la nombrada Sociedad, y se obligan a lo expuesto con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman con los testigos del acto que lo fueron Don Gregorio A. Meira y Don Domingo Martín, vecinos hábiles de mi conocimiento personal, doy fe. Sigue a la número cuarenta y uno de fecha de hoy. Por Mí y Por Poder José Bazzi y Emilio Basso. — Luis Avila. — José F. Céspedes. — Tgo.: G. A. Meira. — Tgo.: D. Martín. Está mi sello. — Ante mí: A. M. de Campos. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número diez a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Avila, Céspedes y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en siete sellos de Actuación Notarial de dos pesos cada uno numerados correlativamente del un millón seiscientos treinta y un mil setecientos diez y ocho al presente inclusive que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. (Fdo.) A. M. de Campos, Escribano. — Buenos Aires, Julio 28 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 815. — e.14|8-Nº 23.634-v.21|8|50

ANDECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha siete de Julio de 1950, el señor Vicente De Franco, cede, vende y transfiere a don José De Franco y Caporaso y a don Santiago De Franco y Caporaso, las sesenta cuotas de quinientos pesos que tiene en la sociedad "ANDECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de treinta cuotas para cada uno, modificándose el contrato en la siguiente forma: Queda sin valor la cláusula cuarta del contrato social, la que se reemplaza por la siguiente. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio señor José De Franco y Caporaso, quien tendrá la categoría de Gerente, y en consecuencia, el uso exclusivo de la firma social para todos los actos en que deba intervenir la sociedad. Queda igualmente sin valor la cláusula novena, la que se reemplaza por la siguiente: El plazo de duración de la sociedad se fija en tres años, a contar desde la fecha del presente, el que se entenderá que queda automáticamente prorrogado por otros tres años más, siempre que uno de los socios no hiciere saber al otro por telegrama colacionado con una anticipación mínima de sesenta días al vencimiento del primer período de tres años, su voluntad de disolver la sociedad. — Enmendado: Agosto. Vale. — Buenos Aires, agosto 8 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 90.— e.14|8-Nº 23.590-v.21|8|50

EMPRESA DE CONSTRUCCIONES INGº VICTORIO ORIOLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor C. J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Victorio Orioli, casado, italiano, domiciliado

en la Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos once, que firma: "Vittorio Orioli" y don Alvaro Manfredi, casado, italiano, domiciliado en la Avenida Quintana número doscientos cuarenta y cinco, ambos comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y manifiestan: Que por escritura de fecha diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mí, en este mismo Registro a mi cargo, constituyeron entre ambos una sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, bajo la denominación de "Empresa de Construcciones Ingº Victorio Orioli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de dedicarse al ramo de construcciones en general, ya sean públicas o privadas. — El capital quedó fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por doscientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los exponentes por partes iguales, todo lo que así resulta de la citada escritura que tengo para este acto a la vista, inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento noventa y uno, al folio doscientos setenta y nueve del libro trece. — Posteriormente por escritura de fecha ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante mí en este mismo Registro a mi cargo, los comparecientes aumentaron el capital social a la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una, aportados por partes iguales, todo lo que más detalladamente resulta de la citada escritura que tengo para este acto a la vista inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil trescientos noventa y ocho, folio cuarenta y tres del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe, y los comparecientes continuaron diciendo: Que habiendo convenido de común acuerdo aumentar el capital actual de ochocientos mil pesos a un millón de pesos moneda nacional y modificar los artículos: quinto, séptimo, duodécimo y décimo cuarto, vienen por la presente a dejar el contrato social redactado en la siguiente forma: Artículo Primero. — Entre los Señores don Victorio Orioli y don Alvaro Manfredi, queda constituída a partir del día primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de: EMPRESA DE CONSTRUCCIONES INGº VICTORIO ORIOLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo. — El domicilio legal de la Sociedad es en esta Capital con oficina actualmente en la calle Uruguay número trescientos sesenta y siete, pudiendo extender el radio de sus operaciones a todo el Territorio de la República y al extranjero, estableciendo sucursales, agencias o todas las representaciones que sean necesarias. — Artículo Tercero. — La Sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de construcciones en general, ya sean públicas o privadas. — Participar en todas las licitaciones públicas o particulares que se realicen presentando presupuestos, teniendo en este sentido la más amplia libertad de realizar su giro comercial. — Está comprendido dentro del objeto y del ramo de la Sociedad, la compra-venta de inmuebles, acciones, títulos, todo lo relacionado sobre comisiones e inmuebles, instalaciones en general, consignaciones, mandatos y representaciones de casas o firmas extranjeras del ramo de la construcción y sus derivados. — Constituir toda clase de derechos reales, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, aceptar o ceder créditos, derechos y acciones, constituir o aceptar prendas, cancelar gravámenes, dar y recibir bienes en pago, dar y recibir bienes en préstamos, operando con Bancos Oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional y otras Instituciones creadas o a crearse, constituir domicilios reales y especiales, descontar giros, pagarés, cheques, vales, warrants, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, como aceptante, girante, endosante, avalista, o libradora, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas bancarias, registrar marcas, celebrar contratos de fletamento, registrar patentes. — Tomar parte en cualquier negocio que se relacione directa o indirectamente con los negocios de la Sociedad, importaciones en general para uso de la Sociedad. — Conferir poderes generales y especiales y revocarlos y presentarse por parte ante los tribunales, haciendose constar que estas enumeraciones son solamente enunciativas y no limitativas. — También tiene por objeto representar a la "Impresa Construzioni Ingº Vittorio Orioli", que el compareciente señor Victorio Orioli, tiene en la Ciudad de Bolzano, Italia, ejerciendo en ésta todas las actividades a que se dedica dicha empresa y a cuyo fin el Señor Orioli, otorga a esta Sociedad que se constituye, el más amplio poder. — También se encargará de todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias y posibles para obtener el traslado a este país de las maquinarias, técnicos y obreros que la citada "Impresa Construzioni Ingº Vittorio Orioli", destinará a sus actividades en esta República. — Artículo Cuarto: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años, con opción a diez años más, a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, venciendo en consecuencia el primer plazo, el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Artículo Quinto. — El capital social será de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, por partes iguales, cuyo capital está integrado en la siguiente forma. — Doscientos mil pesos es el capital en efectivo de la Sociedad, aportados por partes iguales en el contrato inicial relacionado. — Seiscientos mil pesos moneda nacional, es el capital aumentado por la escritura de fecha ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho anteriormente citada, el que fué integrado y representado en el valor de maquinarias, materiales y automotores y los doscientos mil pesos moneda nacional restantes, provienen de los créditos personales de los socios por distribución de utilidades líquidas y realizadas y aportes efectuados en efectivo totalmente movilizados en el giro comercial en la forma que detalladamente resulta del Balance practicado en la fecha por los socios, el cual en copia firmada por los mismos se agrega a la presente esritura. — Ambos socios se comprometen a elevar el capital social el treinta de Septiembre del corriente año, a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, de lo que se dejará constancia por medio de escritura pública. — Artículo Sexto. — El socio Gerente no podrá tomar parte de otras Sociedades afines con esta que se constituye, sin la autorización previa y formal del otro socio que deberá constar en el libro de Actas de la Sociedad. — Artículo Séptimo. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Victorio Orioli, que tendrá el carácter de Gerente, con facultades para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales o provinciales, y municipalidades, dar o tomar en arrendamiento aún por plazos que excedan de seis años, toda clase de bienes inmuebles ya sean urbanos o rurales, efectuar o recibir pagos y todas las demás facultades que determina el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sean del objeto de la Sociedad, pudiendo realizar, otorgar, aceptar y firmar todos los actos y contratos públicos y privados que se requieran como también para el mejor cumplimiento de los fines sociales y el desarrollo de la Sociedad. — Artículo Octavo. — La firma social estará a cargo del señor Victorio Orioli, quien no podrá emplearla en fianzas o garantías a favor de terceros y en asuntos ajenos a la Sociedad. — Artículo Noveno. — Todos los años el día treinta y uno de Agosto se practicará un balance o inventario general, a fin de conocer el estado de la Sociedad. — Artículo Décimo. — La Sociedad distribuirá solamente las utilidades líquidas y realizadas. — Las utilidades líquidas y realizadas luego de efectuadas las amortizaciones y castigos correspondientes, serán distribuídas en la siguiente manera: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Dos por ciento se destinará a un fondo de reserva para cubrir los riesgos de indemnizaciones que prescribe la Ley once mil setecientos veinte y nueve y Decreto Ley treinta y tres mil trescientos dos; veinte por ciento al Señor Victorio Orioli, en compensación a su tarea como gerente de la Sociedad y el resto de las utilidades se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Cuando las utilidades que se repartieren en un ejercicio sobrepasaran los quinientos mil pesos moneda nacional el excedente quedará en la Sociedad y se destinará a formar un fondo pro-aumento de capital, hasta que el capital de la Sociedad sea de dos millones de pesos moneda nacional. Dicho fondo una vez reunida una suma no menor de Doscientos mil pesos moneda nacional, pasará a aumentar el capital social en la misma proporción de las cuotas sociales, otorgándose la escritura respectiva. — A este fin queda facultado el Señor Orioli para representar al socio Alvaro Manfredi. — Artículo Undécimo: Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Duodécimo: Los socios se reunirán obligatoriamente una vez por año para considerar el balance social, el cual se deberá hacer constar en el respectivo libro de Actas que firmarán los socios. — Todas las resoluciones que versen sobre cualquier cambio o modificación del presente contrato, deberá ser aprobado por los socios, teniendo cada uno un número de votos igual al de las cuotas sociales, pudiendo tomarse dichas resoluciones ya sea personalmente o por intermedio de apoderado. — En caso de que no compareciera cualquier socio para una decisión social, podrá citársele por telegrama colacionado. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio, completada con un libro de actas en el cual se dejará constancia de las reuniones de los socios. — Artículo Décimo Cuarto: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad comunicando esa decisión al otro socio por medio de documento autenticado o telegrama colacionado. — En este caso para evitar la liquidación de la Sociedad con el nombre "Ingº. Victorio Orioli", el Señor Alvaro Manfredi delega desde ya al Señor Victorio Orioli la facultad irrevocable de hacer el cambio de la razón social, dentro de los treinta días. — Hecha la notificación de retiro de cualquiera de los socios, automáticamente ambos socios ejercerán el cargo de gerente con todas las facultades inherentes al mismo como lo establece el artículo séptimo de este contrato y a los sesenta días la Sociedad entrará en liquidación girando con el aditamento "En liquidación", la Sociedad deberá estar totalmente liquidada en el plazo de seis meses, ya sea con la nueva razón social o con la actual si el Señor Victorio Orioli no hubiera querido hacer la modificación de la razón social. — La liquidación estará a cargo de ambos socios. — Desde el día que la Sociedad entre en liquidación, se da facultad al Señor Victorio Orioli de tomar parte o constituir otra Sociedad de construcciones que pueda también tener en la razón social las palabras Ingº. Victorio Orioli. — En caso de venta de las cuotas, autorizada por el otro socio, la Sociedad no entrará en liquidación pero si el vendedor de las cuotas es el Señor Victorio Orioli, la Sociedad tendrá que cambiar la razón social excluyendo las palabras "Ingº. Victorio Orioli". — Artículo Décimo Quinto: El fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, produce la disolución de la Sociedad. — El socio sobreviviente o capaz continuará los negocios sociales como liquidador hasta la liquidación definitiva de la Sociedad la que girara con la razón social adoptada y con el aditamento "en liquidación". — En este caso el representante único autorizado por la sucesión del causante o el representante legal, no tendrá otra intervención que el control de los libros. — Artículo Décimo Sexto: Producido el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios el haber que por todo concepto le corresponde, será abonado a sus herederos o representante legal, de acuerdo con el balance general a practicarse el día de la liquidación definitiva de la Sociedad. — En estos casos la liquidación definitiva de la Sociedad no podrá prolongarse más de seis meses de la fecha del fallecimiento o declaración legal de incapacidad, siempre que no quedare obra en construcción, pues en este caso, la liquidación se practicará a la terminación de la misma, dentro de un plazo que no podrá exceder de otros seis meses. — Artículo Décimo Séptimo: Los socios no tienen derecho por fallecimiento, transferencia o incapacidad legal, a percibir suma alguna en concepto de llave o indemnización. — Artículo Décimo Octavo: Todas las divergencias, cuestiones que se suscitaren entre los socios, herederos o representantes, serán sometidos a árbitros, pudiendo designarse uno por cada parte y en caso de discordia un tercero que será designado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentemente pactadas dejan los comparecientes aumentado el capital y modificado el contrato de la Sociedad "Empresa de Construcciones Ingº. Victorio Orioli, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose los socios con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la aceptan y firman con los testigos del acto don Pedro M. Assom y don Antoliano González, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Alvaro Manfredi. — Vittorio Orioli. — Pedro M. Assom. — Antoliano González. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Di Noia. — Concuerda con su original número setenta y cuatro que pasó ante mí al folio doscientos cuarenta y ocho vuelto del Registro número ciento cuarenta y ocho a mi cargo. — Queda repuesto el impuesto fiscal de ochocientos pesos moneda nacional correspondiente a esta escritura de ampliación de capital social. — Para la "Empresa de Construcciones Ingº. Victorio Orioli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio, en seis sellos de numeración correlativa de dos pesos cada uno, números cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos treinta y cuatro al cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos treinta y nueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: — Siete. — Tomar — un millón — j — entre. — Enmendado — las cuotas — las cuotas — Vale. — Hay un sello. — Decreto Ley 30.440. — Honorarios $ 1.988 m|n. — Juan Di Noia.

Buenos Aires, 24 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benitez Cruz, secretario.

$ 1.160.— e.14|8 Nº 23.628-v.21|8|50

EDITORIAL ABRIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría a cargo del Dr. Ricardo Williams, se publica por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Reunidos todos los socios de "C. I. D. L. A., Comercio, Importación, Distribución, Libros y Afines", sociedad de responsabilidad limitada, señores César Civita, italiano, domiciliado en Virrey del Pino tres mil doscientos noventa y nueve; Pablo Terni, italiano, domiciliado en Paraguay mil trescientos cincuenta y tres; Alberto Levi, argentino, domiciliado en Tucumán ochocientos diez; Pedro Forti, italiano, domiciliado en Mendoza dos mil trescientos sesenta y uno; Saofi, sociedad anónima, domiciliada en Luis María Campos setenta, representada por su presidente don Angel Forti; Alberto Löwenthal, suizo, domiciliado en Avenida La Plata doscientos doce; Alejandro Levin, argentino, domiciliado en Moreno mil trescientos ochenta y uno, y León Amati, argentino, domiciliado en Avenida Aguirre mil cuarenta y dos, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, toman nota y acuerdan: Primero: Que la sociedad "EDITORIAL ABRIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en esta Capital, calle Piedras ciento quince, adquiere de los socios que se detallarán, sus cuotas de capital en las condiciones que se enuncian: a) Del socio César Civita, la cantidad de dieciséis cuotas, correspondiente a dieciséis mil pesos de capital, por la suma de dieciséis mil pesos; b) Del socio Alberto Löwenthal, la cantidad de cinco cuotas, correspondiente a cinco mil pesos de capital, por la suma de cinco mil pesos; c) Del socio Alejandro Levin, la cantidad de cincuenta cuotas, correspondiente a cincuenta mil pesos de capital, por la suma de cincuenta mil pesos; d) Del socio Saofi, sociedad anónima, la cantidad de diez cuotas, correspondiente a diez mil pesos de capital, por la suma de diez mil pesos; e) Del socio Pedro Forti, la cantidad de cua-

renta cuotas, correspondiente a cuarenta mil pesos de capital, por la suma de cuarenta mil pesos; f) Del socio Alberto Levi, la cantidad de veinte y nueve cuotas, correspondiente a veinte y nueve mil pesos de capital, por la suma de veinte y nueve mil pesos; g) Del socio Pablo Terni, la cantidad de cinco cuotas, correspondiente a cinco mil pesos de capital, por la suma de cinco mil pesos. — Segundo: El socio León Amati adquiere del socio Pablo Terni la cantidad de once cuotas, correspondiente a once mil pesos de capital, por la suma de once mil pesos. — Tercero: Todas las ventas se hacen con efecto retroactivo al treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, habiendo los vendedores recibido la parte de utilidades, correspondientes a esa fecha. — Cuarto: En representación de Editorial Abril, sociedad de responsabilidad limitada, suscribe este contrato su gerente, don Pablo Terni. — Quinto: En consecuencia de las transferencias de cuotas, que todos los socios aceptan en este acto, el capital social queda definitivamente distribuído así: el socio César Civita, noventa y cuatro cuotas y noventa y cuatro mil pesos; Pablo Terni, treinta y nueve cuotas, y treinta y nueve mil pesos; Alberto Levi, treinta y una cuotas, y treinta y un mil pesos; León Amati, treinta y una cuotas, y treinta y un mil pesos; Editorial Abril, ciento cincuenta y cinco cuotas, y ciento cincuenta y cinco mil pesos. — Se firman nueve ejemplares de un solo tenor, en Buenos Aires, a ocho de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Extendido en los sellos de diez centavos números un millón doscientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y dos y un millón seiscientos treinta y un mil ciento veinte y ocho. — Entrelíneas: "ciento" — "ciento". — Vale. — César Civita. — A. Levi. — Pablo Terni. — P. Forti. — León Amati. — S. A. Operaciones Financieras Industriales S. A. O. F. I., A. Forti, Presidente. — Alberto Löwenthal. — A. Levin.

Buenos Aires, agosto 7, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 175.— e.14|8-Nº 23.607-v.21|8|50

FABRICA ARGENTINA DE PIROXILINAS Y DERIVADOS (F.A.P.Y.D.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del doctor René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que los señores Ricardo Helman, León Rosenzuaig, Mario Macklin y Mario César Helman, transfieren al doctor Eduardo Araujo, doscientas sesenta y nueve cuotas valor cien pesos m|n. cada una, que les pertenecen en la FABRICA ARGENTINA DE PIROXILINAS Y DERIVADOS, SOC. DE RESP. LTDA. (F.A.P.Y.D.) y una cuota de igual valor al Ingeniero Alberto Corbani. — El doctor Cataldo De Benedictis Fiore, cede al doctor Eduardo Araujo, una cuota que le pertenece en la suma de cien pesos m|n. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 50.— e.14|8-Nº 23.627-v.21|8|50

GROWIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre el Sr. Constantin von Gromann, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Valentín Vergara Nº 818, 1er. piso, de la localidad de Vicente López, Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, por una parte, y el Sr. Enrique Wilkening, quien firma Harry Wilkening, mayor de edad, soltero, comerciante, con domicilio en la calle Paseo Colón Nº 532, 4º piso, Dto. "A" "3", de esta Capital, por la otra, hábiles para contratar, ambos en su carácter de componentes de la sociedad comercial colectiva denominada "Constantin von Gromann y Harry Wilkening "Growil", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 830, Folio 57 del Libro Nº 53 de Contratos Privados, convienen por el presente acto, de acuerdo a la cláusula Décima Sexta del contrato de la misma, en transformarla en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: Queda constituída entre los nombrados, con efecto retroactivo al primero de Julio del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el rubro de "GROWIL S. R. L.", siendo continuadora de los negocios de la sociedad colectiva "Constantin von Gromann y Harry Wilkening" "Growil", que en la fecha ha sido disuelta y de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo totalmente la sociedad constituida por este acto. La referida sociedad "Growil S. R. L.", tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle 25 de Mayo Nº 140, piso 1º, oficina 14, pudiendo establecer sucursales y|o nombrar sub-agentes o representantes en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad se conviene por el término de Diez años, quedando automáticamente prorrogada cada vez por Diez años más, si seis meses antes del vencimiento de su plazo de validez, ninguno de los dos contratantes anunciara por telegrama colacionado, a la otra parte, su deseo de no renovarla. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es la explotación de representaciones nacionales y extranjeras, importación, exportación, compra, venta, fabricación, comercialización y financiación de instalaciones industriales, maquinarias, accesorios, herramientas e implementos en general; asimismo, la sociedad podrá dedicarse a la compra-venta de terrenos y|o inmuebles, construcción y administración de propiedades, sin perjuicio de la enumeración que antecede, teniendo en cuenta que la misma es simplemente enunciativa y no limitativa. Los socios individualmente podrán dedicarse a cualquier otra clase de negociaciones que estimen conveniente a sus intereses, siempre y cuando la índole de las mismas no sea idéntica a la de "Growil, S. R. L.", y que no les insuma el tiempo que requiere la atención de los negocios de esta última y en caso de que así lo fuera, le será necesario al socio que la haya emprendido, la conformidad por escrito del otro socio. — Cuarta: El Capital social está constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000) y que se dividen en doscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, siendo aportado por partes iguales por los Sres. Constantin von Gromann y Enrique Wilkening, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en: dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles provenientes del activo líquido de la extinguida sociedad colectiva "Constantin von Gromann y Harry Wilkening", "Growil", cuyo activo y pasivo ha tomado a su exclusivo cargo esta sociedad, todo ello de conformidad al balance practicado al 30 de junio ppdo., que se agrega como parte integrante del presente contrato. — Quinta: Anualmente, el 30 de Junio de cada año, se efectuará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los de resultado que deberán realizarse mensualmente. En dicho balance las utilidades serán repartidas por partes iguales entre los socios y en idéntica proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Sexta: De los beneficios o utilidades que se obtengan, se deducirá el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva y hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Se deducirán, también, los porcentajes autorizados para hacer frente a las reservas para el caso de las indemnizaciones previstas por las Leyes Nos. 11.729 y 13.077, por amortizaciones varias y cualquier otra reserva que se considere conveniente y, además, todas aquellas deducciones que los socios resuelvan efectuar para ser destinadas a gratificaciones especiales, habilitaciones a empleados y|u obreros, etc.—Séptima: Las sumas que en concepto de retiros mensuales pueden efectuar los socios, deberán ser iguales para ambos, imputándose a sus cuentas personales y serán deducidas de las ganancias de cada ejercicio. Las cantidades que podrán retirar por mes, se determinarán de común acuerdo para cada ejercicio, quedando fijada la cantidad máxima en Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.500), por cada socio y mes, para el ejercicio que termina el 30 de Junio de 1951. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios, indistintamente, quienes en ejercicio de la administración y gerencia de la sociedad, la suscribirán con su firma personal precedida de un sello que diga: "Growil S. R. L.", siendo empleada en la forma que sigue: A) Se requerirá la firma de uno solo de los socios para firmar recibos, sean de dinero o mercaderías, endosar cheques o toda otra clase de valores, en los casos de que estos últimos sean depositados en las cuentas corrientes de la sociedad en los bancos. B) Será imprescindible la firma de los dos socios para todo cheque que emita la sociedad y para transmitir a terceros los valores a que se hace referencia en el punto A), cuando éstos no se depositen; para adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlo con derecho real de prenda, comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de bienes materia del acto o contrato. Dar y tomar en arrendamiento, bienes raíces, urbanos y rurales, muebles, semovientes, maquinarias, instalaciones y demás objetos en cualquier parte de esta República o del extranjero, por los precios en dinero efectivo o en especies, plazo, condiciones y forma de pago, que convinieran, con facultad para dar, aceptar, otorgar o rescindir y renovar contratos, pagar, cobrar y percibir arrendamientos o exigir fianzas y requerir de los locatarios, el pago de impuestos, reparaciones y obligaciones a su cargo. Extraer total o parcialmente los depósitos que constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los bancos: Central de la República, Hipotecario Nacional, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y otros, con sujeción a sus leyes y reglamentos. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, renovaciones, remisiones o quitas de deudores. — Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos. — Para designar al socio apoderado que debe comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, pedir la quiebra, convocatoria o concurso civil de los deudores y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Las facultades expresadas precedentemente son de carácter enunciativo, pues la sociedad podrá ejecutar todas clases de actos jurídicos conforme a las leyes. — Novena: En caso de ausencia o de algún impedimento temporario de uno de los socios, éste queda facultado para otorgar un poder al otro socio, para que éste ejerza, con su sola firma, las funciones necesarias para la marcha perfecta y normal de los negocios, mientras dure la ausencia, conforme a las especificaciones del mismo. — Décima: En caso de ausentarse uno de los socios al interior de la República, con el objeto de instalar una sucursal de la sociedad, debe considerarse como sede central la oficina de Buenos Aires, donde deberá centralizarse la contabilidad. — Undécima: En caso de ausentarse uno de los socios al extranjero, con el objeto de fundar sucursales, el socio encargado de ello queda comprometido a hacer legalizar el contrato social en el respectivo país extranjero. — Las ganancias producidas por las tareas ejercidas por el socio en el extranjero se consideran a beneficio de la razón social de Buenos Aires, corriendo las pérdidas eventuales por cuenta exclusiva de la sucursal en el extranjero. — Al socio encargado de la conducción de las sucursales les serán conferidos los poderes necesarios por el otro socio, debiendo los dos socios, recíprocamente, enviarse informes mensuales sobre el estado de los negocios y los balances anuales correspondientes. — Duodécima: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Décima Tercera: Las cuotas de capital de cada socio, no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro socio. — Décima Cuarta: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa que ella se produzca, pagadas que sean las cuentas del pasivo de la misma, el activo que resulte será distribuído por partes iguales entre los dos socios. — Cada uno, tendrá siempre la prioridad para comprar la parte del activo que le corresponda al otro socio, en caso de resolverse la venta, estableciéndose que entre los socios no se cobrará ninguna especie de llave, etc. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno de los socios, la sociedad no entrará en liquidación. — Los herederos del socio fallecido o los representantes legales del incapacitado, seguirán participando de todos los beneficios correspondientes al socio fallecido o incapacitado, pero no podrán intervenir en la marcha o dirección de la sociedad, no obstante, estarán autorizados para nombrar un veedor que los represente. — Décima Sexta: Cualquier divergencia que surgiera entre las dos partes se dirimirá por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales en caso de divergencia de opinión designarán a su vez a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Los socios convienen en renunciar a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pueda corresponder, que no sean los tribunales ordinarios de esta Capital. — Décima Séptima: En todos los casos no previstos en este contrato regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las del Código de Comercio. Bajo las Diecisiete cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmándolo de conformidad en Buenos Aires, a los 27 días del mes de Julio del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta.

Buenos Aires, 2 de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 470.— e.14|8-Nº 23.609-v.21|8|50

LIGNUM LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, reunidos los Señores Luciano Carlos Enrique Becquart, Jaime Bages y José Juan Bages únicos socios integrantes de "LIGNUM LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Guanacache 5814, resuelven: 1º) Ampliar a 250.000.— pesos el capital social. A ese efecto cada socio aporta 700 nuevas cuotas de 100 pesos cada una integrándolas en la siguiente forma: Luciano Becquart y Jaime Bages transfieren a ese efecto la cantidad de 70.000.— pesos cada uno de sus créditos en la sociedad, por mayor cantidad, resultante de los saldos de sus cuentas personales; José Juan Bages transfiere 68.000.— pesos también de su cuenta personal y 2.000.— pesos de la cuenta personal de Luciano Becquart el que presta por este acto su plena conformidad. — 2º) Se modifica el plazo de duración de la sociedad ampliándolo en veinte años después del vencimiento fijado actualmente, que es el 1º de Octubre de 1952. Cualquier socio tendrá opción a pedir la disolución de la misma, cada cinco años de la presente ampliación, si así lo solicitare por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento del ejercicio correspondiente. — En prueba de conformidad firman las partes en la fecha indicada "ut supra". Firmado: L. Becquart — José Juan Bages — Jaime Bages". — Buenos Aires, ocho de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 80.— e.14|8-Nº 23.632-v.21|8|50

LA CASA INGLESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por contrato público de fecha 10 de Junio del corriente año, se designó como Gerente de LA CASA INGLESA,

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al socio señor Miguel Caputo. — Buenos Aires, 8 de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 50.— e.14|8-Nº 23 619-v.21|8|50

"LA LOMA, AGRICOLA Y GANADERA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del doctor René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los 23 días del mes de marzo, del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores Kurt Federico Bahlcke, alemán, casado, domiciliado en la localidad de General Pirán; Emilio Finocchio, argentino, casado, domiciliado en la localidad de General Pirán de la Provincia de Buenos Aires, y Esteban Aniceto Gutierréz, argentino, casado, domiciliado en la calle Montes de Oca número mil ciento ochenta y nueve, de la Capital Federal, como socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LA LOMA AGRICOLA Y GANADERA", se ha convenido en modificar la cláusula Octava del Contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada antes mencionada, hecho por escritura pública número Cuatrocientos Setenta y Seis, pasado con fecha veintitrés de Octubre de Mil novecientos cuarenta y cuatro por ante el Registro a cargo del escribano don Carlos A. Bloussom, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de diciembre de 1944, al folio 249, Nº 1.710, del Libro Ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; dicha Sociedad tuvo lugar entre los señores Kurt Federico Bahlcke y Carlos Vagedes, alemán, casado, domiciliado en la calle Avda. San Martín número mil doscientos veintitrés de la localidad de Vicente López, habiendo sido transferidas las cuotas pertenecientes a este último, a los señores Finocchio y Gutiérrez por escritura del 7 de Junio de 1949, ante el Registro del mismo escribano; dicha transferencia fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Septiembre de 1949, bajo el Nº 1.829, folio Setenta, del Libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La cláusula citada es la siguiente: Octava. — El treinta y uno de Marzo de cada año y por primera vez el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, se practicará un balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas, haciéndose sobre los bienes de la sociedad las amortizaciones usuales en el comercio. De las utilidades se reservará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá en la siguiente forma: a) Hasta el cinco por ciento anual sobre el capital de ambos socios, les será pagado con preferencia, siendo este cinco por ciento acumulativo, es decir que si un año no se pagara o no alcanzara a pagarse ese porcentaje, se tomará con preferencia de las ganancias de años posteriores; b) El resto será dividido en la proporción de cuarenta por ciento para el señor Carlos Vagedes y el sesenta por ciento para el señor Kurt Federico Bahlcke"; esta cláusula queda redactada de la siguiente manera: "Octava. — El 31 de Marzo de cada año, se practicará un balance e inventario general y cuenta de "Ganancias y Pérdidas", sin perjuicio de los parciales que deberán efectuarse cada vez que uno de los socios lo solicitare. b) Las utilidades podrán liquidarse o agregarse al capital social, según convenga a la sociedad y lo determinen los socios de común acuerdo. En su caso, la distribución se hará en la forma siguiente: El socio señor Bahlcke recibirá el cuarenta por ciento de las mismas, repartiéndose el sesenta por ciento restante en partes iguales entre los otros socios, en la proporción de sus cuotas sociales". Cualquiera de los socios queda facultado para iniciar y proseguir los actos necesarios para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — E. Gutiérrez. — E. Finocchio. — Kurt Bahlcke.

Buenos Aires, ... de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 175.— e.14|8-Nº 23.633-v.21|8|50

MELLINI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas: Don Carlos Alberto Mellini, argentino, soltero, de diez y nueve años de edad, domiciliado en la calle Larrea Nº 934 de esta Capital, autorizado a ejercer el comercio y hábil para contratar en este acto por hallarse emancipado legalmente de la patria potestad a que estaba sometido en virtud de su minoría de edad, según se desprende de la declaración formulada en ese sentido por su señor padre ante escribano público y lo que consta en el testimonio de la escritura pública otorgada a tal efecto que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número sesenta y seis, al folio doscientos sesenta y tres del Libro número dos de Venias para ejercer el comercio, con fecha veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta; y Doña Alicia Haydée Ilda Mellini, argentina, soltera, de veinte y cuatro años de edad, domiciliada en la Calle Larrea Nº 934 de esta Capital. — La sociedad se regirá con arreglo a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los dos contratantes, como únicos componentes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "MELLINI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá su domicilio en la Calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 740 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de constituir agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto ejercer la profesión de Despachante de Aduana a cuyo fin se registrará ante la Aduana de la Capital y las del interior que pudieran resultar de conveniencia e interés. — Además la sociedad podrá dedicarse al comercio de Importación y Exportación, Cambios, Comisiones y demás actos que se vinculen directa o indirectamente, con el objeto de la sociedad, permitidos por las leyes y reglamentos vigentes o a crearse, siempre que se considerase conveniente y medie acuerdo entre los socios, en cuyo caso se entenderán incorporados los nuevos ramos a los negocios sociales. — Tercera: La duración de la sociedad será de treinta años a partir de la fecha de este contrato. No obstante la sociedad podrá disolverse pasados los primeros cinco años, por voluntad de cualquiera de los socios comunicada al otro por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación. — En tal caso, el otro socio podrá optar por la disolución y liquidación de la sociedad o bien hacerse cargo del activo y pasivo social abonando al socio que se retira, el haber que a su favor arroje el balance que se practicará al efecto, ya sea al contado o en cinco cuotas anuales e iguales pagaderas a partir de la fecha del balance practicado y dentro de los primeros quince días del primer mes de cada año. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en veinte cuotas de quinientos pesos cada una, el que está totalmente suscripto e integrado en efectivo y es aportado por los socios por partes iguales. — El Capital Social podrá aumentarse o disminuirse en cualquier momento. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de ambos socios en calidad de únicos gerentes, actuando bajo la denominación de socios gerentes, ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Sexta: Queda expresamente convenido, que la firma social no podrá ser usada para negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas a favor de terceros ni de cualesquiera de los socios. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento, el treinta y uno de Julio de cada año, se practicará un balance general de las operaciones sociales para cuya aprobación se requerirá el acuerdo de los dos socios. — Octava: Las utilidades o pérdidas que de cada balance anual resulten, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de pérdidas, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del Capital Social. — Novena: Queda convenido que de las ganancias líquidas que en cada ejercicio pudieran corresponder a cada socio, éstos podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de las mismas, debiendo mantener el cincuenta por ciento restante en la sociedad, el que se capitalizará en las cuentas respectivas hasta triplicar el capital fijado por este contrato. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, la sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, declarados tales en juicio, los que a tal fin, deberán unificar su representación en sus relaciones con la sociedad. — Si dichos herederos o representantes no consintieran en esa continuación, la sociedad se disolverá y el socio sobreviviente o capacitado tendrá derecho a hacerse cargo del activo y pasivo correspondiente y pagará a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado el haber que le corresponda de acuerdo al balance general anual anterior o posterior inmediato a la fecha del fallecimiento o incapacidad del consocio o bien de uno especial que podrá practicarse a esta última fecha de común acuerdo entre todos; dicho pago se efectuará ya sea al contado o en cinco cuotas anuales e iguales pagaderas dentro de los quince primeros días del primer mes de cada año, siendo esta forma de pago optativa del socio sobreviviente o capaz. — Undécima: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios sus herederos o representantes, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad para nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: En el caso de que la sociedad tuviera que entrar en liquidación, así como todo aquello no previsto en este contrato, se resolverá por aplicación de las disposiciones establecidas por el Código de Comercio. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de la sociedad "Mellini Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando de conformidad. — Firmado: Carlos Alberto Mellini y Alicia Haydée Ilda Mellini.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 300.— e.14|8-Nº 23.596-v.21|8|50

P. GASTON BLACHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto de la razón social: "P. GASTON BLACHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Acta Nº 21. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinticuatro días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín de 1950, reunidos los Señores socios: Pedro Gastón Blache; Raimundo Enrique López; Irene Blache de Rosenbaum; Hilda Blache de Martínez Calle; Emilio Martínez Calle; Jesús Magariños; Vicente Barone; Héctor Emilio Desouches; Horacio Juan Venerio; para considerar las sugestiones que formulara el socio Gerente Señor Pedro Gastón Blache y de las que se tomó razón en el acta Nº 19 de fecha 10 de Agosto de 1949, y luego de un cambio de ideas, se resolvió por unanimidad: 1º) Que a partir del 1º de Julio próximo del año en curso, el Señor Raimundo Enrique López, vendería una parte de sus cuotas de capital, equivalentes a quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000.— moneda nacional de curso legal) o sean 15 cuotas a sus consocios Señores: Emilio Martínez Calle; Jesús Magariños; Vicente Barone; Héctor Emilio Desouches y Horacio Juan Venerio, quienes las adquieren por partes iguales a tres cuotas cada uno. — 2º) Que a raíz de esa venta, el capital social estaría integrado de la siguiente manera: Pedro Gastón Blache 50 cuotas m$n. 50.000.—; Hilda Blache de Martínez Calle, 30 cuotas m$n. 30.000.—; Irene Blache de Rosenbaum, 30 cuotas m$n. 30.000.—; Raimundo Enrique López, 25 cuotas m$n. 25.000.—; Emilio Martínez Calle, 23 cuotas m$n. 23.000.—; Jesús Magariños, 23 cuotas m$n. 23.000; Vicente Barone, 23 cuotas m$n. 23.000.—; Héctor Emilio Desouches, 23 cuotas pesos 23.000.—; Horacio Juan Venerio, 23 cuotas m$n. 23.000.— 3º) Que desde ya los Señores socios se comprometen a mantenerse en las prórrogas del actual contrato social, tal como está convenido en ese documento, vale decir, que se resuelve desde ya hacer uso de la prórroga que comenzará el 30 de Junio de 1951; pero con las siguientes prevenciones. a) que apartir del 1º de Julio próximo año 1950, el Señor Raimundo Enrique López, quedará eximido de la obligación del aporte personal, pudiendo ocuparse en gestiones personales, ajenas al giro social. b) Que a partir del 1º de Julio próximo año 1950, y hasta que se le conceda la jubilación actualmente en trámite continuará en el uso de los sueldos que le han sido asignados o sean $ 800.— (Ochocientos pesos moneda nacional de c|legal) mensuales. Esta resolución no implica una regalía, pues el Señor López mantiene sus obligaciones sociales de supervisión contable y se concede para facilitar sus trámites jubilatorios y para que pueda cómodamente preparar sus asuntos particulares, queda entendido que este beneficio cesará, quedando el Señor López sin sueldo, si para el 31 de Julio de 1951, no ha obtenido aún su jubilación en trámite. c) Que el 1º de Julio 1954, el Señor Raimundo Enrique López cederá el resto de su capital a las personas que se indicarán en una reunión a celebrarse entre los socios, que continuarán el giro social. 4º) Que a partir del 1º de Julio próximo, año 1950, el Señor Pedro Gastón Blache, dejará de percibir el sueldo mensual de m$n. 1.400.— (Un mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal) limitando sus derechos en la Sociedad, a los beneficios que en ella pudieran corresponderle en cada ejercicio. 5º) Que se autoriza especialmente al Socio Gerente, Señor Pedro Gastón Blache, para que otorgue un nuevo poder general, con todas las facultades que a él como gerente le conciernen, en favor de los socios Señores Emilio Martínez Calle y Jesús Magariños, quienes deberán ejercer el mandato, en forma conjunta. Se conviene el otorgamiento de este nuevo mandato, en substitución del conferido al Señor Raimundo Enrique López, teniendo en cuenta el alejamiento del mandatario socio citado. — 6º) Se conviene elevar el actual sueldo mensual de los Socios Señores Emilio Martínez Calle; Jesús Magariños; Héctor Desouches; Horacio Juan Venerio y Vicente Barone, hasta la concurrencia de la suma de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) a partir del 1º de Julio próximo, año 1950. 7º) Se resuelve igualmente, que en ocasión de practicarse cada Balance; y una vez hechas las deducciones contractualmente convenidas y antes de distribuir las utilidades, que se podrá descontar, hasta un 10 % de las mismas, para distribuir en concepto de gratificación especial a los miembros del personal que el socio Gerente Señor Blache designe. 8º) Para el cobro de las utilidades se dará siempre preferencia a los Señores Socios, no rentados. De este beneficio gozará también el Señor Raimundo Enrique López desde el 1º de Julio próximo, año 1950. 9º) Los socios resuelven también por unanimidad adquirir el uso exclusivo por el término de duración del contrato social, de las patentes o marcas "Ideal" "Incomparable" "Profeta" "Penta", "Cucaracha" "Herradura" "Le Fer a Cheval". Dichas marcas son propiedad particular del Señor Pedro Gastón Blache, quien cederá el uso exclusivo de las mismas, para la República Argentina, a la Sociedad, percibiendo como única retribución hasta un dos por ciento (2 %) del importe total de ventas de mercaderías con las recordadas marcas. En oportunidad de cerrarse cada ejercicio comercial, los Socios resolverán el porcentaje exacto que se pagará por esta con-

cesión y uso. 10º) Se aprueba la moción del Señor Blache, en el sentido de otorgar poder especial amplio para cobranzas, gestiones administrativas, representaciones de la Sociedad en Licitaciones públicas o privadas u otras gestiones similares. Este poder no podrá ser substituído. 9º — Decimos "cerraree". Vale. — Pedro Gastón Blache. — Hilda Blache de Martínez Calle. — Jesús Magariños. — Héctor Emilio Desouches. — Raimundo Enrique López. — Ireno Blache de Rosenbaum. — Emilio Martínez Calle. — Vicente Barone. — Horacio J. Venerio. — Entre líneas: de la razón social: "P. Gastón Blache, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, a 9 días del mes de Agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 230.— e.14|8-Nº 23.645-v.21|8|50

REMOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.034. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez y nueve de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí: Miguel P. G. Barbot, Escribano autorizante, comparecen: Don Pablo Sommer, casado, alemán, domiciliado en esta Capital calle Pino número dos mil catorce y Don Cayetano Alberto Novello, casado, argentino y domiciliado también en esta Capital, calle Estomba número cuatro mil veintisiete, ambos comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, Expresan: Que han resuelto formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad se denominará "REMOS - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se dedicará principalmente a la administración, organización y el control de empresas, como así también a tareas fiduciarias y representaciones. Podrá también ejercer mandatos, comprar, vender, permutar y gravar bienes inmuebles, adquirir otros negocios y sociedades o participar en los mismos y, en general, realizar todos los actos directa e indirectamente relacionados con dichas actividades y permitidos por las leyes. — Segunda: El domicilio legal de dicha sociedad será en esta Capital, por ahora en la calle Defensa trescientos veinte, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de tres anos con efecto retroactivo al día primero del corriente mes de Julio, prorrogándose automáticamente por tiempo indeterminado si este contrato no fuera denunciado por cualquiera de los socios por telegrama colacionado a más tardar con tres meses de anticipación en el término de tres años o sea al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres. Después de dicha fecha este contrato podrá ser denunciado en cualquier momento por cualquiera de los socios mediante preaviso de tres meses por telegrama colacionado. — Cuarta: La dirección, administración, como así también el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente en calidad de gerentes, quienes deberán suscribir con su firma personal todos los documentos concernientes al giro de los negocios. Ninguno de los socios podrá afectar o comprometer la firma social en fianza o garantías a terceros, en negocios ajenos a los de la sociedad, ni en otra forma alguna. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional representados por doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales se suscriben e integran totalmente en efectivo en este acto por el señor Pablo Sommer: doscientas veinticinco cuotas o sean veintidós mil quinientos pesos moneda nacional y por el señor Cayetano Alberto Novello: veinticinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional que quedan depositados en la Caja Social para su depósito de Ley y demás efectos. — Sexta: Todas las resoluciones y acuerdos de los socios serán anotados en un libro de actas rubricado que quedará depositado en la administración de la sociedad y en el que firmarán los socios o sus representantes, pues aquéllos podrán hacerse representar ante la sociedad mediante mandato por simple carta o votar por telegrama o carta en caso de ausencia u otro impedimento de asistencia. Todas las resoluciones, inclusive aprobación de balances y nombramiento y remoción de gerentes se verificarán por mayoría de votos de cuotas de capital con excepción de las sobre asuntos, para los cuales, la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco prescribe unanimidad. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que posea. — Séptima: Anualmente al treinta de Junio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Las utilidades líquidas que resulten después de deducir las amortizaciones, reservas y castigos que los socios estimen necesarios y convenientes y después de aportar el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital, de acuerdo con la ley, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas en su caso, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Octava: En caso de separarse uno de los socios de la Sociedad en la forma prevista en la cláusula tercera de este contrato, el otro socio podrá hacerse cargo de las cuotas de capital del socio saliente. La resolución correspondiente deberá ser comunicada al socio saliente a más tardar un mes antes de su retiro de la sociedad. Dicha adquisición, en su caso, se realizará por la parte proporcional del valor que resulte del inventario y balance general que se practique a la fecha del retiro. No se incluirá en el activo social valor de llave u otros valores intangibles. El pago del valor de las cuotas de capital del socio saliente será abonado a éste en dinero efectivo en el momento de su retiro de la sociedad. Si el socio restante no se hiciera cargo de las cuotas de capital del socio saliente, la sociedad será disuelta y entrará en liquidación. — Novena: En caso de incapacidad legal o física permanente, o fallecimiento de uno de los socios, será facultativo del otro socio hacerse cargo de la cuota de capital del socio afectado, abonando el valor de las mismas a los herederos o derecho - habientes, en la forma indicada en la cláusula precedente a cuyo efecto se practicará un inventario y balance general en las normas establecidas en la cláusula precedente y al día de haber sobrevenido la incapacidad o el fallecimiento. La resolución del socio restante deberá ser comunicada dentro de un mes de dicho acontecimiento a los herederos o derecho - habientes y el pago del valor de las cuotas de capital del socio afectado lo deberá efectuar en su caso, a aquéllos dentro de otros diez días corridos. Si el socio restante resolviera no hacerse cargo de las cuotas de capital del socio afectado, los herederos o derecho - habientes de éste podrán continuar en la sociedad en las mismas condiciones de aquél, salvo en cuanto al cargo de gerente. Deberán unificar su representación ante la sociedad. En caso de no adquirir el socio restante las cuotas de capital del socio afectado y de no continuar con la sociedad, los herederos o derecho - habientes de éste, la sociedad será disuelta y entrará en liquidación. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación la que será realizada por ambos socios o en el caso previsto en la cláusula novena de este contrato por el socio restante. Durante el período de liquidación, el o los liquidadores no percibirán remuneración o sueldo alguno. El sobrante que resulte de la liquidación, una vez abonadas las deudas sociales y reembolsados los aportes de capital de los socios, será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios y sus herederos o derecho - habientes, en su caso, con respecto a la interpretación, cumplimiento y consecuencias de este contrato durante su vigencia y en caso de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, a nombrarse uno por cada parte disidente con facultad de designar en caso de discordia, un árbitro único, cuyo fallo será final e inapelable, haciendo cosa juzgada y obligando a las partes con fuerza de Ley. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las dos partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho debiéndose de inmediato gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman con los testigos del acto Don José Antonio Macchia y Don Hilario González, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — P. Sommes. — C. A. Novello. — Tgo.: José A. Macchia. — Tgo.: Hilario González. — Hay un sello. Ante mí: Miguel P. C. Barbot. Concuerda con su matriz que bajo el número trescientos seis pasó ante mí al folio mil treinta y cuatro, del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. Para la sociedad "Remos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: del ochocientos sesenta mil seiscientos cincuenta, al presente, Serie J., que sello y firmo en Buenos Aires a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. Entre líneas -acto - Vale. —

Buenos Aires Agosto 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 355. — e.14|8-Nº 23.592-v.21|8|50

RIMCRAI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los (31) treinta y un días del mes de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: don Antonio Duarte, portugués, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tinogasta Nº 3081; doña Julia Tenconi de Bonzo, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Rivadavia Nº 2450; don Manuel Gil Garro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Coronel Díaz Nº 1842; don Alfredo Isidoro Antonio Martín, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Francisco Beiró Nº 4698; doña Clarinda Salinas de Casali, argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada en la calle Florida Nº 25; don Cosme Rombolá, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Colombres Nº 777; don Kurt Zopke, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Chile Nº 743; todos ellos de esta Capital Federal; don Jorge Salina, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la localidad de Santa Rosa, provincia de San Luis; don Héctor Juan Radaelli, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1515 de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; don José Amadeo Craia, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Uriarte Nº 175; y don Adolfo Jorge Madera, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rauch Nº 117; estos dos últimos de la localidad Remedios de Escalada, partido 4 de Junio, provincia de Buenos Aires; convienen el presente contrato de sociedad, conforme a las cláusulas siguientes: Primera. — Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "RIMCRAI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — La sociedad fija su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Azcuénaga Nº 58, sin perjuicio de modificarlo o de establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera. — La sociedad se constituye a partir del primero de junio del año en curso y por el término de cinco años, contados desde esa fecha. — Cuarta. — El objeto social será la explotación de la fabricación, comercialización, importación y|o exportación de cocinas, estufas, planchas, calentadores y en general toda clase de artículos para el hogar y anexos. — Quinta. — El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional y estará dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; y que los socios suscriben en la siguiente forma: don Antonio Duarte, ciento setenta cuotas, o sea, diecisiete mil pesos; doña Julia Tenconi de Bonzo, ochenta cuotas, o sea, ocho mil pesos; don Manuel Gil Garro, ciento diez cuotas, o sea once mil pesos; don Alfredo Isidoro Antonio Martin, ciento diez cuotas, o sea, once mil pesos; doña Clarinda Salinas de Casali, doscientas cuotas, o sea, veinte mil pesos; don Cosme Rombolá, ochenta cuotas, o sea, ocho mil pesos; don Kurt Zopke, cien cuotas, o sea, diez mil pesos; don Jorge Salina, doscientas cuotas, o sea, veinte mil pesos; don Héctor Juan Radaelli, cincuenta cuotas, o sea, cinco mil pesos; don José Amadeo Craia, ochocientas cuotas, o sea, ochenta mil pesos; y don Adolfo Jorge Madera, cien cuotas, o sea, diez mil pesos. — La integración de dichas cuotas deberá hacerse en efectivo, maquinarias, materiales y otros valores, en la medida que las operaciones sociales lo requieran. Los socios Craia, Madera y Zopke, se comprometen a aportar el ochenta por ciento de sus cuotas, completándose la integración del veinte por ciento restante con la capitalización de no menos del veinticinco por ciento de las utilidades que les corresponda a cada uno de ellos, o cuando las necesidades del negocio lo exijan. — Sexta. — La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades, sin más limitación que las establecidas por la ley y las que se fijan en este contrato; y en especial podrán: a) hacer uso de la firma social; b) actuar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, instituciones, reparticiones y oficinas públicas o privadas; c) efectuar depósitos, librar cheques, descontar documentos, solicitar créditos en descubierto y toda otra operación bancaria, con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, como así también con cualquier otro banco oficial, mixto o privado, creado o a crearse; d) tomar, librar, aceptar, avalar o endosar letras, giros, pagarés y cualquier otro documento comercial; e) acordar poderes generales o especiales; f) demandar y contestar demandas, apelar, desistir, transar, transigir e interponer toda clase de recursos, en cualquier fuero o jurisdicción; g) comprar, vender, ceder o transferir bienes y derechos; h) tomar o acordar créditos con o sin fianzas o garantías de cualquier naturaleza; i) Solicitar patentes de invención y registrar marcas de comercio; j) nombrar y remover empleados; y en general todo acto de amplia administración, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima. — Los gerentes no podrán actuar particularmente, ni como gerentes, administradores o directores de otra empresa, en todas o alguna de las operaciones comprendidas en el objeto social, sin previa autorización de los demás socios, dada por escrito. — Tampoco podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a su giro ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava. — Nómbrase por este acto socios gerentes a los señores: Antonio Duarte, Alfredo Isidoro Antonio Martín y José Amadeo Craia, debiendo, para comprometer a la sociedad, firmar conjuntamente dos cualesquiera de ellos. La firma social se usará anteponiendo la denominación social a las firmas personales de los gerentes intervinientes. — Novena. — Independientemente de la administración encargada a los socios-gerentes por la cláusula anterior, y sin funciones de esa naturaleza, la dirección técnica de la fábrica estará a cargo de los señores: José Amadeo Craia, Adolfo Jorge Madera y Kurt Zopke, quienes deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo razonablemente necesario para la buena marcha de los negocios, y no podrán en ningún caso ejercer otras actividades ni celebrar negocios u operaciones de naturaleza similar a la sociedad, ni por sí ni por cuenta de terceros, ya sea directa o indirectamente. — Décima. — Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta y uno de mayo de cada año, debiendo practicarse a esas fechas los inventarios y balances generales y confeccionarse los estados demostrativos de pérdidas y ganancias. Todos esos estados deberán ser aprobados por los socios en asamblea convocada al efecto. - Undécima. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del porcentaje legal para constituir

el Fondo de Reserva Legal y de las demás reservas facultativas que la asamblea de socios resuelva constituir, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: a don Antonio Duarte, el seis, cuatro quintos por ciento (6,8 %); a doña Julia Tenconi de Bonzo, el tres, un quinto por ciento, (3,2 %); a don Manuel Gil Garro, el cuatro, dos quintos por ciento, (4,4 %); a don Alfredo Isidoro Antonio Martín, el cuatro, dos quintos por ciento, (4,4 %); a doña Clarinda Salinas de Casali, el ocho por ciento, (8 %); a don Cosme Rombolá, el tres, un quinto por ciento, (3,2 %); a don Jorge Salina, el ocho por ciento, (8 %); a don Héctor Juan Radaelli, el dos por ciento, (2 %); a don José Amadeo Craia, el veinte por ciento, (20 %); a don Adolfo Jorge Madera, el veinte por ciento, (20 %); y a don Kurt Zopke, el veinte por ciento, (20 %). — De las utilidades que les corresponda a los tres socios nombrados en último término deberá destinarse el veinticinco por ciento (25 %), por lo menos, para completar la integración de sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por el capital social, con imputación a las cuotas de los socios, en la misma proporción que las utilidades. — Décima Segunda. — El socio que deseare retirarse de la sociedad con anticipación al vencimiento del presente contrato o sus posibles prórrogas, deberá comunicar a los demás socios, por telegrama colacionado y en sus respectivos domicilios reales, su deseo. El retiro podrá hacerse únicamente al cierre de cualquiera de los ejercicios sociales posteriores al correspondiente al año 1952. Tal aviso deberá hacerse con una anticipación no menor de noventa días a la fecha del cierre de ejercicio. El valor de las cuotas del renunciante se determinará en base al precitado balance y se hará efectivo, a opción de la sociedad, en una sola cuota pagadera dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, o en cuatro cuotas iguales, de vencimientos semestrales escalonados; el vencimiento de la primera cuota tendrá lugar a los sesenta días de cerrado el ejercicio; las tres cuotas restantes, que deberán documentarse, no devengarán interés. La asamblea de socios podrá resolver la aplicación de una multa de hasta el veinte por ciento del haber que le correspondiere al socio renunciante y que quedará a beneficio de la sociedad. — Décima Tercera. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, declarada judicialmente, sus herederos o representante legal, con representación unificada, ingresarán a la sociedad, teniendo todos los derechos y obligaciones que correspondían al fallecido o incapacitado, con exclusión de los inherentes al cargo de gerente o de director técnico en su caso. — A la fecha del balance inmediato siguiente a la incorporación de los herederos o representante legal, los demás socios resolverán su incorporación definitiva o su separación de la sociedad. — En el primer caso la incorporación quedará firme y no podrá hacerse uso de la otra alternativa. — En caso de que los socios restantes resuelvan la separación de los herederos o representante legal, se les abonará a los mismos el haber que les correspondiere en la sociedad, conforme al último balance, con más una prima del diez por ciento. — El pago podrá hacerse, a opción de la sociedad en una sola cuota pagadera dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, o en cuatro cuotas iguales, de vencimientos semestrales escalonados; el vencimiento de la primera cuota tendrá lugar a los sesenta días de cerrado el ejercicio: las tres cuotas restantes, que deberán documentarse, devengarán el siete por ciento de interés anual. — Décima Cuarta: Los socios deberán reunirse en asamblea por lo menos una vez por año, o cuando los convoque alguno de los gerentes, por su iniciativa o a pedido de alguno de los socios, para considerar la marcha de los negocios sociales. — La asamblea se realizará válidamente en primera citación con la presencia de socios que representen el ochenta por ciento del capital, y en segunda citación con cualquier número. Cada cuota da derecho a un voto y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, salvo los casos del artículo 354 del Código de Comercio y del 18 de la Ley número 11.645. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Décima Quinta: La sociedad podrá disolverse: a) por expiración del término de duración o del de sus posibles prórrogas; b) a pedido de cualquiera de los socios cuando un ejercicio cualquiera demuestre una pérdida del cuarenta por ciento del capital; y c) por resolución de la asamblea de socios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 354 del Código de Comercio. En cualquiera de estos casos los gerentes tendrán funciones de liquidadores. — Décima Sexta: Toda divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte con intereses en contra, quienes designarán un tercero para el caso de empate. Los árbitros deberán aceptar el cargo dentro de las cuarenta y ocho horas de notificados y el laudo deberá dictarse dentro de los treinta días de sometida a su juicio la divergencia; el laudo que se pronuncie será inapelable. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su cumplimiento de acuerdo a derecho, en prueba de la cual firman en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Antonio Duarte — Julia Tenconi de Bonzo — Manuel Gil Garro — Alfredo Martín — Clarinda S. de Casali — Cosme Rombolá — Kurt Zopke — Jorge Salina — Héctor Juan Radaelli — José Amadeo Craia — Adolfo Jorge Madera. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 485.— e.14|8-Nº 23.580-v.21|8|50

RIMMEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Otón Fischer, casado, austríaco, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número cuatrocientos sesenta; Jaime Kaplan, soltero, boliviano, domiciliado en la calle Tucumán número trescientos cuarenta y Hugo Komori, casado, boliviano, domiciliado en la calle Juncal número dos mil doscientos cuarenta y cuatro, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en consecuencia convienen las siguientes bases: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "RIMMEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Avenida de Mayo número ochocientos once, de esta Capital, y podrá trasladarlo, como asimismo establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la importación, producción, distribución y venta de los productos de belleza y de tocador elaborados o comercializados por la "Sociedad Anónima E. Rimmel", con sede en la República de Francia. Además, siempre que directa o indirectamente tenga relación con el objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones industriales y comerciales, por cuenta propia o de terceros, con otras sociedades, personas físicas o ideales, nacionales o extranjeras, poderes públicos y cualquier institución creada o a crearse; y encuadrado en los objetivos sociales, la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil moneda nacional, dividido en Cuatrocientas cincuenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios, en efectivo, en la siguiente proporción: Otón Fischer: Setenta y cinco cuotas que representan pesos Setenta y Cinco Mil moneda nacional; Jaime Kaplan: Setenta y cinco cuotas que representan pesos Setenta y Cinco Mil moneda nacional y Hugo Komori: Trescientas cuotas que representan pesos Trescientos Mil moneda nacional. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar, con efecto retroactivo, desde el día Primero de Julio del corriente año, pudiendo ser disuelta al vencimiento de los primeros cinco años, a pedido de cualquiera de los socios, previo aviso a los demás, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. La sociedad podrá ser prorrogada asimismo por otro período de diez años, siempre y cuando los socios se pusieren de acuerdo en tal sentido tres meses antes del vencimiento de los primeros diez años. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo, indistintamente, de dos socios, cualesquiera de ellos, quienes actuarán en calidad de gerentes; y en tal forma tendrán todas las facultades que les acuerda el artículo dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y podrán, en nombre de la sociedad, firmar escrituras públicas, y todo documento privado que fuere menester, contraer préstamos en la forma que estimen conveniente, con cualquier institución bancaria nacional o extranjera o con particulares, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales, de administración y para asuntos judiciales, incluso en los casos de denuncias o querellas criminales, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenos al objeto de la sociedad. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios, individual e indistintamente, podrá representar a la sociedad ante los tribunales del trabajo y comisiones de conciliación, o ante cualquier autoridad administrativa o judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — Sexto: Cada año se practicará un balance general e inventario de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina el día treinta de Junio de cada año. Cualquiera de los socios podrá solicitar balances parciales en períodos más breves para conocer así en todo momento la marcha de las operaciones sociales. El balance general será sometido a la aprobación de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los quince días posteriores a la fecha de su comunicación a los socios; la aprobación del balance implica, además, la aprobación de la gestión administrativa y directiva de la sociedad; el régimen de amortizaciones y previsiones se ajustará al criterio que sobre la materia acepte la Dirección General Impositiva y no se contabilizarán ganancias o pérdidas que no sean realizadas y líquidas. — Séptimo: Las utilidades serán distribuidas entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital; en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Los socios señores Otón Fischer y Jaime Kaplan se obligan a trabajar personalmente en la sociedad, a los efectos de la realización de sus fines, quedando el socio señor Hugo Komori exento de esta obligación. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán las deliberaciones y resoluciones adoptadas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de cualquiera de ellos dentro de las veinticuatro horas de solicitadas, debiendo hacerse las citaciones por carta certificada o telegrama dirigidos a los socios con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión, indicando sucintamente los asuntos a tratar, a los domicilios denunciados en este contrato, que se considerarán especialmente constituídos a todos los efectos del mismo, mientras no señalen otro por escrito y en forma expresa; los socios podrán hacerse representar en dichas reuniones por persona autorizada, socia o no, cuya autorización deberá hacerse por escrito en instrumento privado que se archivará, en el cual podrá dejarse constancia de la resolución del socio, correspondiente en el asunto a tratarse. Todas las resoluciones, deberán ser adoptadas por unanimidad, con excepción de las meramente administrativas, que podrán adoptarse por mayoría de votos que se computarán en forma personal y no por cuotas de capital. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará con los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación en una sola persona que actuará en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapaz. — Undécimo: A los efectos del cumplimiento de su objeto, el socio Jaime Kaplan delega a la sociedad el contrato que tiene celebrado con la "Sociedad Anónima E. Rimmel", con sede en Francia, que lleva fecha nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que los socios declaran conocer y cuya traducción en fotocopia se suscribe y archiva por separado. En cualquier supuesto de disolución o liquidación de la sociedad, el mencionado contrato suscripto con la "Sociedad Anónima E. Rimmel", volverá a pertenecer en forma exclusiva al socio Jaime Kaplan, sin que a tal efecto deba abonar suma alguna a la sociedad, ya sea en concepto de llave, indemnización o cualquier otro motivo, debiendo la sociedad someter la liquidación de sus bienes a lo estipulado en el mencionado contrato con la "Sociedad Anónima E. Rimmel", que a tal efecto será considerado como parte integrante del presente. Igual régimen se observará con cualquier otro adicional a dicho convenio o contrato que haya suscripto o suscriba en lo sucesivo el señor Jaime Kaplan con la "Sociedad Anónima E. Rimmel". — Duodécimo: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula Cuarta, la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por resolución unánime de los socios. Resuelta la disolución de la sociedad — ya sea por vencimiento del término o por cualquier otro motivo, y con la salvedad de lo establecido en la cláusula Undécima. — ésta entrará en liquidación, la que estará a cargo de dos socios, cualesquiera de ellos, o de una persona que de común acuerdo y por unanimidad designen para que actúe como liquidador. La liquidación deberá efectuarse en el menor plazo posible, el que no podrá exceder de seis meses, a contar de la fecha de disolución; este plazo podrá ser prorrogado únicamente por decisión de los socios y en la extensión que los mismos fijen en virtud de razones fundadas por el liquidador. — Trigésimo: A los efectos de establecer el haber que corresponda, ya sea por fallecimiento, incapacidad legal o disolución, se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales al día de acaecido uno de los hechos referidos. — Cuadragésimo: Cualquier dificultad entre las partes, ya sea durante la existencia de la sociedad o hasta su liquidación definitiva, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a deliberar, designarán el tercero para los casos de discordia, y si no se pusieren de acuerdo sobre su designación dentro del quinto día de su nombramiento, ésto será designado por el Señor Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. El fallo de los árbitros será inapelable. — En un todo de conformidad, y previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Otón Fischer. — Jaime Kaplan. — Hugo Komori.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 445.— e.14|8-Nº 23.585-v.21|8|50

"SANTONI Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 5 de enero de 1950, Año del Libertador General San Martín, el señor Juan Pedro Le Divelec, representado por el Dr. Mario Tognetti, cede y transfiere a la sociedad Officine Galileo - Societá per Azioni (Talleres Galileo, Sociedad por acciones) sus quince cuotas de capital en la sociedad "SANTONI Y CIA.", S. R. L., o sea la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional, que es titular en dicha sociedad.

Buenos Aires, ... de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, — Ricardo Eastman, secretario.

$ 45.— e.14|8-Nº 23.595-v.21|8|50

S T R A C O L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del auto-

rizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los Señores Antonio Fernando Ginaca, argentino, casado, domiciliado en la calle O'Higgins 2120, 4º piso B, Capital; Carlos Alberto Putzeys, argentino, casado, domiciliado en la calle Santos Dumont 2595, Capital; Pedro Letona, argentino, casado, domiciliado en la calle Defensa 1182, Capital; Oscar Alejandro Colombo, argentino, casado, domiciliado en la calle Zabala 3573, Capital; Fioravante Emilio Peila, que firma E. Peila (cédula de identidad Nº 2.246.221), argentino, casado, domiciliado en la calle Gavilán 139, Capital; Silvio Bernardo Raggio, argentino, casado, domiciliado en la calle Cánning 1203, 5g piso V, Capital; Julio César Tellechea, argentino, casado, domiciliado en la calle Uruguay 1244, Capital; Enrique Rocha, argentino, casado, domiciliado en la calle Boedo 338, departamento 1º, Capital; Leonardo Stravatto, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano 1635, 2º piso A, Capital; Julio Gemignani, argentino, casado domiciliado en la calle Sarandí 1115, 1º piso A, Capital y Manuel Ramón Mera, argentino, casado, domiciliado en la calle Pichincha 1261, Capital, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las cláusulas sigaientes: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "STRACOL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio principal en la calle Montevideo Nº 184, pero podrá trasladarlo e instalar domicilios especiales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: Será el principal objeto de la Sociedad la realización de negocios sobre valores mobiliarios, de importación y exportación. Podrá no obstante ello realizar toda clase de operaciones inmobiliarias y comerciales en general no prohibidas por las leyes. — Tercera: La sociedad durará hasta el 31 de diciembre de 1960, renovándose automáticamente al vencimiento de esa fecha por períodos de diez años hasta el 31 de diciembre del año 2000. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso a los restantes por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al vencimiento de alguno de los períodos indicados. En tal caso los socios restantes podrán: a) Adquirir la parte del socio saliente cuyo valor será fijado y abonado en la forma prevista en las cláusulas 12ª y 13ª. b) Disminuir el capital social en las cuotas del socio saliente. c) Disolver la sociedad Si alguno de los socios quisiera ceder su cuota, deberá ofrecerla previamente a sus consocios, quienes podrán adquirirla al valor fijado en la cláusula 12ª. Esta preferencia que será ofrecida a todos los consocios, deberá ser ejercida dentro de los quince días de recibida la oferta. A falta de acuerdo entre ellos para la adjudicación de las cuotas ofrecidas, los aceptantes las distribuirán proporcionalmente a sus partes sociales. Sólo en caso de no tener interés todos o alguno de los socios podrá ofrecerse la cuota a terceros, en la forma prevista en el art. 12 de la ley 11.645. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de $ 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en doscientas cincuenta cuotas de $ 1.000.— (Mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, aportadas en la siguiente forma: Antonio Fernando Ginaca, cuarenta cuotas; Carlos Alberto Putzeys, diez cuotas; Pedro Letona, diez cuotas; Oscar Alejandro Colombo, cuarenta cuotas; Fioravante Emilio Peila, cuarenta cuotas, Silvio Bernardo Raggio, diez cuotas; Julio César Tellechea, cuarenta cuotas; Enrique Rocha, diez cuotas; Leonardo Stravatto, veinticinco cuotas; Julio Gemignani, diez cuotas y Manuel Ramón Mera, quince cuotas. Todas ellas en efectivo, integrándose el 50 % en el acto de constitución y el 50 % restante en la oportunidad que decida la gerencia. — Quinta: La gerencia será desempeñada por los Sres. Antonio Fernando Ginaca, Julio César Tellechea, Pedro Letona y Leonardo Stravatto. Será sin embargo necesaria la firma conjunta de dos de ellos para la validez de los documentos que obliguen a la sociedad. Su designación les acuerda las más amplias facultades para obrar en nombre de la misma, y ejercer los actos de administración y disposición que consideren convenientes para su desenvolvimiento. Queda establecido sin que las siguientes enunciaciones puedan considerarse limitativas de las facultades antedichas, que podrán, a) Adquirir, constituir, modificar o transferir toda clase de derechos reales, y adquirir o transferir créditos, acciones o derechos. b) Realizar los actos para los que el Código Civil en sus arts. 1.881 incisos 1º a 4º y 7º a 17º y 1.888, exige poder especial, sean de carácter civil o comercial. c) Librar, aceptar, girar, endosar y avalar cualquier papel de comercio. Contratar prendas con registro. Aceptar representaciones, consignaciones o mandatos. d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y otras instituciones bancarias o comerciales, nacionales, provinciales, municipales, y particulares, del país o del extranjero, pudiendo aceptar sus reglamentos y obligar a la sociedad conforme a ellos o a las disposiciones legales vigentes, sin limitación alguna. — e) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales de todos los fueros y jurisdicciones de cualquier naturaleza que ellas sean y ante las autoridades, instituciones o reparticiones públicas o administrativas, del país o del extranjero, actuando en nombre de la sociedad en cualquier carácter sin limitación alguna. — f) Otorgar poderes generales o especiales, incluso para promover querellas. — g) Realizar otros actos no enunciados antecedemente, para que los códigos, leyes, decretos, cartas orgánicas y reglamentaciones requieran poder especial, entendiéndose que esta disposición es autoritativa de los mismos, facultando al mandatario a obrar en representación de la sociedad, en todos los casos en que ésta pueda actuar. — La representación de la sociedad podrá también ser ejercida por uno o más apoderados designados por los gerentes, quienes tendrán las facultades que les sean específicamente concedidas. — Las disposiciones principales que adopten los gerentes se registrarán en un libro de actas. — Sexta: Los gerentes quedan expresamente facultados para ejercer libremente cualquier otra clase de negocio o actividad, inclusive los que constituyen el objeto de esta sociedad. Gozarán de la retribución que se les fije anualmente en la reunión de socios. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año y en las ocasiones en que sean citados a pedido de tres de ellos o de alguno de los gerentes, con cinco días de anticipación a la reunión, por carta certificada. Si a la primera citación no concurrieran socios que representen ciento veintiséis cuotas, se les citará en la misma forma por segunda vez, celebrándose la reunión con los que concurran. A los efectos de este contrato y mientras no sea comunicado el cambio, se considerarán subsistentes los domicilios "ut supra" indicados. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones, por mandatarios designados mediante carta poder dirigida a la Gerencia. — Sólo se podrá tratar en las reuniones los asuntos mencionados en la citación, salvo que asista la totalidad del capital. De las reuniones se levantará un acta que firmarán los presentes, en un libro que se llevará al efecto. — Octava: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Se exceptuarán las referentes a cesión de cuotas, nombramiento o remoción de gerentes, cambio de objeto de la sociedad y aumento de responsabilidad de los socios, para las que regirá lo establecido en la Ley 11.645. En caso de aumento de capital por incorporación de nuevos socios, mayor aporte voluntario de los constituyentes, la fusión con otras sociedades del mismo objeto, y la conversión en anónima, se decidirán por mayoría de votos presentes. — Novena: El primer balance se efectuará al 31 de diciembre de 1950 y los subsiguientes al 31 de diciembre de cada año, contendrán las amortizaciones y previsiones normales y serán tratados en la reunión a que se refiere el artículo anterior, aprobándose por mayoría de capital presente. La reunión en que se apruebe el balance deberá realizarse dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado el ejercicio. — Décima: Las ganancias resultantes luego de efectuadas las deducciones previstas en el artículo anterior y la que corresponde a reserva legal, se distribuirán proporcionalmente a los capitales. — En igual forma se soportarán las pérdidas. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los restantes podrán optar entre: a) Admitir como socios a los sucesores del fallecido o incapaz que deberán unificar su personería. b) Abonar a los mismos el valor de la cuota, conforme a lo que dispone las cláusulas 12ª y 13ª. c) Disolver la sociedad. — Duodécima: En el caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, y al solo efecto de la determinación del valor de su parte en la sociedad si ésta no continuara con sus sucesores, se practicará un balance especial a la fecha respectiva, revaluándose sus rubros a ese momento. Dicho balance deberá quedar concluído antes de los diez días siguientes a su fecha. — Cualquier discrepancia acerca de los valores a determinar, será resuelta dentro de los diez días de producida, en la forma prevista en la cláusula 14ª. — Décimotercera: El valor que resulte del procedimiento fijado en la cláusula anterior se abonará en dinero efectivo, dentro de los noventa días de la fecha de producida la causa de la separación. — Décimocuarta: Cualquier divergencia que surgiere con motivo de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga un criterio opuesto, nombramiento que deberá efectuarse dentro de los diez días de producida la divergencia. En caso de que los amigables componedores no estuvieran de acuerdo, designarán un tercero para formar tribunal y decidir sobre los puntos en que fuera necesaria su actuación y el laudo que pronuncie la mayoría será inapelable, debiendo dictarse dentro de los treinta días de la fecha de constitución del tribunal, renunciando las partes a todo recurso judicial. — Décimoquinta: Disuelta la sociedad la liquidación será efectuada por los gerentes manteniéndose en vigor lo dispuesto en la cláusula séptima: —. En prueba de conformidad, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Entre líneas "ciento" Vale. — Modificación. — En este estado los contratantes resuelven dejar sin efecto el Término establecido para la duración de la sociedad en la cláusula tercera, primer párrafo, sustituyéndolo por el siguiente: La sociedad durará hasta el 31 de Diciembre del año 2000, pudiendo disolverse cada diez años, contados desde el 31 de Diciembre de 1950. — Enrique Rocha, R. M. Mera, O. Colombo, E. Peila, S. Raggio, A. Ginaca, J. Gemignani, P. Letona, Carlos A. Putzeys, L. Stravatto, J. C. Tellechea. — Entre líneas: ciento Vale. — Buenos Aires, Julio 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: Julio - Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 455.— e.14|8-Nº 23.638-v.21|8|50

KORNETZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 10 de Marzo de 1950, los señores Jeramías Emilio Milehberg y la señora Ana Lea Kornetz de Milehberg, venden al señor Nicolás Kornetz, las cuotas de capital y toda otra participación que les corresponde en la sociedad "KORNETZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Agosto 2 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Alberto Zambrano, secretario.

$ 50.— e.10|8-Nº 23.363-v.16|8|50.

CONFECCIONES HELAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores don Oton Fleischner, argentino, casado, domiciliado en la calle Pichincha veintitrés —por una parte— y Doña Ana Luisa Mandelbaum de Fleischner, argentina, casada, domiciliada en Pichincha veintitrés —por la otra—, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CONFECCIONES HELAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Lavalle dos mil seiscientos treinta y cuatro, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación y compra-venta de confecciones en general y artículos afines, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada socio veinticinco cuotas, o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional. El socio Oton Fleischner integra sus cuotas en la siguiente forma: Quince mil pesos moneda nacional en mercaderías que se detallan en la lista adjunta firmada por ambos socios, y Diez mil pesos moneda nacional en dinero en efectivo. La Señora Ana Luisa Mandelbaum de Fleischner, integra sus cuotas de la siguiente manera: Veinte mil pesos moneda nacional en máquinas, herramientas, muebles y útiles de trabajo, y Cinco mil pesos moneda nacional en mercaderías, todo según lo detallado en la lista adjunta que forma parte de este convenio, firmada por ambos socios. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de ellos en forma indistinta, representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán por partes iguales entre los socios, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de cincuenta años a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por unanimidad, confiriendo cada cuota un voto. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, entrarán en lugar del fallecido sus herederos, quienes deberán unificar su representación. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Ana Luisa Mandelbaum de Fleischner. — Oton Fleischner.

Buenos Aires, Julio 31 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 210.— e.10|8-Nº 23.409-v.16|8|50

COFISE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos H. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Benjamín Dorfman, polaco, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle

Río de Janeiro Nº seiscientos cuarenta y ocho, de esta capital; y Nandor Pollak, rumano, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Río de Janeiro Nº setecientos cuarenta y cinco de esta capital, ambos hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "COFISE S.R.L.", y tendrá su domicilio en la calle Río de Janeiro Nº seiscientos cuarenta y dos, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la confección de ropa para señoras y afines. Podrá, sin embargo, si así lo resolvieran los socios, dedicarse a cualquier otra actividad, sin limitación alguna. — Tercero: El Capital Social queda fijado en la suma de Cuarenta mil pesos moneda legal, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos moneda legal cada una, totalmente suscripto, e integrado en bienes, de acuerdo al balance que forma parte integrante de este contrato, correspondiendo a cada socio veinte cuotas. — Cuarto: La duración de este contrato será de dos años, a partir del veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta, considerándose automáticamente prorrogado si, con sesenta días de anticipación al vencimiento de cada término, uno de los socios no notificara su decisión de retirarse, mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Quinto: En caso de retiro de uno de los socios, que podrá hacerse en cualquier momento mediante el procedimiento establecido en el artículo anterior, la sociedad quedará disuelta, procediéndose a su liquidación conjuntamente. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará exclusivamente a cargo de ambos socios, quienes actuarán como gerentes, conjunta o indistintamente; cada uno gozará de una remuneración mensual de quinientos pesos moneda legal, que se imputará a Gastos Generales. — Séptimo: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo. — Octavo: Anualmente, a partir de mil novecientos cincuenta y uno, se practicará un Balance General el treinta de junio, y las utilidades o pérdidas resultantes, una vez deducidas la Reserva Legal y la que correspondan para depreciaciones, se distribuirán por partes iguales. — Noveno: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros, ni podrán aceptarse nuevos socios, sin la previa conformidad de los existentes. — Décimo: Todas las resoluciones de los socios serán asentadas en un Libro de Actas, rubricado al efecto. Las divergencias que se suscitaran con respecto al presente contrato y a los negocios sociales serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: Para todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. El presente contrato se extiende en tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, firmando los socios de conformidad. — Firmado: Benjamín Dorfman y Nandor Pollak. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 160.— e.10|8.-Nº 23.421.-v.16|8|50

HECTOR E. ANGRIMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano y testigos, comparecen los señores don Gabriel Alfonso José Prosperi, casado en primeras nupcias con doña Ida Costantini, argentino por naturalización, comerciante, don Hugo Prosperi, casado en primeras nupcias con Doña Julia Costantini, argentino naturalizado, comerciante; don Héctor Eusebio Angriman, soltero, argentino, hijo de don Antonio Angriman y de doña Carolina Rossi, comerciante y don Antonio Manuel Chavarria, casado en primeras nupcias con doña Adelina Gumersinda Fernández, argentino, comerciante, todos los comparecientes domiciliados en la calle Federico Lacroze número tres mil novecientos veinte y uno, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que girará bajo el rubro de "HECTOR E. ANGRIMAN Y COMPANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye por el término de veinte años a contar desde el primero de Julio corriente y tendrá su sede social y domicilio legal en esta capital, calle Federico Lacroze número tres mil novecientos veintiuno, el que podrá trasladar, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, establecimientos fabriles, comerciales y depósitos en cualquier lugar de esta República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación forestal, de montes de madera, estacionamiento, depósito, aserraje, compra-venta, consignación, importación y exportación de maderas de todas clases, como asimismo dedicarse a cualquier operación de comercio o industria, importación y exportación, que tengan relación directa o indirecta con el objeto señalado. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios y aportado por partes iguales, de manera que cada uno de los cuatro socios posee doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. El citado capital es aportado en mercaderías, materias primas, máquinas, muebles y útiles y en dinero efectivo, de acuerdo al inventario que suscripto por las partes agrego a la presente como parte íntegramente de la misma. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Héctor Eusebio Angriman con el título de Gerente, quien en todos los actos de administración y disposición de los bienes de la Sociedad, podrá actuar y firmar sin limitación alguna, teniendo en consecuencia el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Héctor E. Angriman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En ausencia o impedimento del Gerente, actuarán y firmarán en forma conjunta, con iguales atribuciones que aquel, dos socios cualesquiera, sin obligación de justificar la ausencia o impedimento del Gerente. Quedan exceptuados los actos que a continuación se expresan, los que para ser válidos, deberán llevar la firma del Gerente, conjuntamente con la de otros dos socios cualesquiera y en ausencia o impedimento del Gerente deberán actuar y firmar en forma conjunta los otros tres socios. Comprar, vender, permutar u operar en cualquier forma sobre bienes inmuebles, constituir o aceptar hipotecas, prendas civiles o agrarias o cualquier otra clase de gravámenes o de derechos reales, asociarse con personas o sociedades; dar o tomar dinero en préstamo en cualquier forma y contraer deudas o girar en descubierto. Queda prohibido a los Gerentes comprometer la firma social en prestaciones gratuitas o en fianzas o garantías ajenas al giro de la Sociedad o en favor de terceras personas o usarlas fuera del desenvolvimiento de los negocios sociales. — Quinta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, lo siguiente: Adquirir por compra u otra forma el dominio de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, buques y toda clase de embarcaciones, venderlos, hipotecarlos, gravarlos, arrendarlos o transferirlos y efectuar permutas, hacer y aceptar o impugnar consignaciones en pago, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; inscribir y renovar marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención, dar y tomar préstamos en dinero o mercaderías, garantizados o no con derechos reales, incluso hipotecas, prendas civiles o agrarias o con caución de títulos; adquirir, transferir y ceder créditos y derechos en general, celebrar toda clase de contratos comerciales, de locación y de fletamento, presentarse en licitaciones, asociarse con otra persona, personas o sociedades; conferir poderes especiales o generales, para todo lo cual podrá cobrar, percibir y hacer pagos, otorgar y firmar por intermedio del Gerente o de sus reemplazantes, con la sola excepción establecida en la cláusula cuarta que antecede, cuantos documentos, recibos, cartas de pago, cancelaciones, obligaciones o instrumentos públicos y privados sean precisos. La Sociedad podrá asimismo por intermedio del Gerente o sus reemplazantes, con la sola excepción establecida en la premencionada cláusula cuarta, realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares, sociedades y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otras provincias y demás instituciones oficiales o particulares, solicitar y obtener créditos, descuentos, préstamos, establecer cuentas bancarias corrientes, de caja de ahorros o plazo fijo, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y giros, descontarlos, endosarlos, cobrarlos y negociarlos y operar sobre toda clase de papeles de comercio. El gerente o sus reemplazantes representarán a la Sociedad ante los Tribunales Judiciales de cualquier fuero o jurisdicción y ante los poderes Públicos Nacionales, Provinciales, Municipales, Ministerios, Secretarías, Entidades Autárquicas o descentralizadas, Aduanas y demás oficinas públicas de todo el país, ya sean nacionales, provinciales o municipales. Esta enumeración es solo enunciativa y no limitativa, pues el Gerente o sus reemplazantes, con la sola excepción establecida en la cláusula cuarta tienen amplias facultades para cumplir los fines de la sociedad y efectuar en consecuencia todos los negocios, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con ellos. — Sexta: Sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se realizarán cuando los socios de común acuerdo vieren convenir, anualmente el treinta de Junio se practicará un balance e inventario general. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se deducirá el cinco por ciento para el fondo legal de reserva, hasta llegar al diez por ciento del capital social y el saldo restante se distribuirá entre los socios proporcionalmente a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. El balance e inventario, general anual se asentará en el libro respectivo y será firmado por todos los socios en prueba de conformidad. Los no firmados u observados dentro de los treinta días se considerarán aprobados. En el balance anual serán amortizados los valores del activo de acuerdo a las normas fijadas en la Ley del Impuesto a los Réditos. — Séptima: Todas las resoluciones y los acuerdos sociales serán tomados siempre por un número de socios que representen la mayoría del capital social, computándose cada cuota un voto, salvo en los casos en que se requiera unanimidad de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y asentados en el libro de actas que llevará la Sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los otros quedan facultados para optar indistintamente por: a) Hacerse cargo del activo o pasivo del mismo en la sociedad, abonando a los sucesores o representantes, su parte de capital y utilidades, de acuerdo al balance que se practicará al efecto a la fecha del fallecimiento o incapacidad, pudiendo abonar su importe en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas con más el seis por ciento de interés anual, firmándose cuatro pagarés; b) Continuar la Sociedad con los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos, en caso de ser más de uno unificar la representación; c) En caso de que los socios hábiles desechasen cualesquiera de las dos anteriores soluciones, se procederá a la liquidación de la Sociedad de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes. — Novena: Pasados dos años de la fecha de esta escritura, cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, comunicando esa decisión a los demás consocios con un preaviso de seis meses. Para el pago de su parte de capital y utilidades se procederá en la forma establecida en el apartado "a" de la cláusula octava que antecede. El fondo de la reserva legal del cinco por ciento se considerará patrimonio de la Sociedad y solamente pertenecerá y se distribuirá entre los socios existentes a la fecha de la liquidación total de la Sociedad. — Décima: Los socios señor Gabriel Alfonso José y Hugo Prosperi, podrán dedicarse a cualesquier otras actividades similares o no al objeto de la Sociedad. — Undécima: Ningún socio podrá vender, transferir o ceder su cuota de capital o utilidades a terceras personas extrañas a la sociedad sin el consentimiento dado por escrito de los restantes socios, quienes en igualdad de condiciones tendrán siempre preferencia a esas terceras personas. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación y partición será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de aquéllos o de éste inapelable. Para el caso de litigios aceptan los socios la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Décima Tercera: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, esta será efectuada por el Gerente o sus reemplazantes con iguales atribuciones. — Décima Cuarta: En todas las cuestiones no previstas en este contrato se aplicará las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes. Bajo las disposiciones establecidas en las catorce cláusulas que anteceden regirá sus actividades la Sociedad "Héctor E. Angriman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída y ratificada la firman por ante mi y los testigos don Marcelo R. Medina y don Julio Erschen, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Gabriel Prosperi. — Hugo Prosperi. — Héctor E. Angriman. — Antonio M. Chavarria. — Tgo.: M. R. Medina. — Tgo.: J. Erschen. — Está mi sello. — Ante mí: M. A. Orgeira. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número doscientos cinco del Registro doscientos ocho. Para la Sociedad "Héctor E. Angriman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley números ochocientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y seis, al ochocientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y nueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 3 de Agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 450.— e.9|8-Nº 23.947-v.15|8|50

CASINO RUSSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente Edicto:

En Buenos Aires, a los 15 días de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, los Señores Israel Cukierfajem, Gedeón Guy Nigradi Nogradi, ambos casados, domiciliados en Tucumán 2041 y Florida 171, de nacionalidad boliviano y húngaro, respectivamente; Elvira Agustina Roggy, viuda, francesa, Ladislao Kovacs, casado, checoeslovaco, domiciliados en Leandro N. Alem 447, Piso 5º, Dto. D., todos mayores de edad, que concurren en el carácter de únicos socios integrantes de la razón social "CASINO RUSSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real en Carlos Pellegrini 581, resolviendo por unanimidad aumentar el capital social originario de $ 15.000 moneda nacional, en $ 95.000 m|n., mas, de conformidad con el contrato social originario y demás escrituras, inscriptas en el Registro Público de Comercio en 13 de Mayo de 1947; número 496, Folio 288, Libro 11; la de fecha 5 de Diciembre de 1947, Nº 185, Folio 115, Libro 14 y el del 26 de Diciembre de 1949, Nº 2.611, Folio 278, Libro 17, todos libros de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y de acuerdo a las disposiciones siguientes: Primero: El capital social lo constituye la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de setecientos pesos de igual moneda cada una, aportado por los socios en igual proporción y mismo número de cuotas, que tenían por los contratos precedentemente indicados. — Segundo: El

capital social de ciento cinco mil pesos moneda nacional, se encuentra constituído por bienes, muebles y útiles de igual valor, operándose el aumento del caudal social con efecto retroactivo al día primero de Enero de 1950, Año del Libertador General San Martín, fecha en que quedó totalmente integrado el aumento de capital social. — Tercera. Las utilidades se distribuirán entre los socios, en proporción al número de cuotas que le pertenecen. — L. Kovacs. — I. Cukierfajen. — Elvira A. Reggi. — G. Nigradi Nogrady. — Buenos Aires, Julio 31 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — (Enmendado: "Julio" Vale). — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 105.— e.10|8-Nº 23.317-v.16|8|50.

ARGENMOTOR COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 767. — Testimonio. — Escritura Número Trescientos Seis. — En la ciudad de Avellaneda, de la provincia de Buenos Aires, a doce días de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano público autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Federico Ventura Rodríguez, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Amanda Cristiani, argentino, comerciante, domiciliado en la calle General Urquiza número ochenta y nueve, de la Capital Federal, don Fermín Angel Canella, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Juana Anastasia Franelich, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Margarita Wield número doscientos veinte y siete, de Lanús, partido de Cuatro de Junio, de esta provincia, Marcelino Lorenzo Canella, que declara ser casado en primeras nupcias con doña Tránsita Aguirre, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Ituzaingó número cuatrocientos setenta y seis, de Lanús, partido de Cuatro de Junio, de esta provincia, don Eduardo Civelli que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Velia Nogueras, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Bustamante número dos mil quinientos de la Capital Federal, y don Nicolás Angel Noia, que declara ser casado en primeras nupcias con doña Antonia Nélida Sabatella, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Senillosa número mil doscientos veinte y nueve, de la Capital Federal. Todos los comparecientes de tránsito aquí, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que han convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de la ley respectiva, cuyo contrato, formalizan por este acto sobre las siguientes bases: Primero: Bajo la denominación de "ARGENMOTOR COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los comparecientes, una sociedad comercial, con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Junín número quinientos noventa y uno, la cual podrá establecer sucursales, agencias y representaciones, en cualquier lugar de la República, y en el extranjero, como así también trasladar el domicilio a donde lo crea conveniente, de acuerdo a los fines sociales. — Segundo: El Objeto principal de la sociedad, lo constituye la exploración del comercio en los ramos de compra y venta de repuestos para automotores en general y anexos. Podrá también la sociedad, sin que ello importe separarse del objeto de su constitución: a) Comprar y vender bienes, muebles, maquinarias, establecimientos industriales y comerciales, créditos, semovientes, derechos y acciones, títulos y documentos de crédito. — b) Adquirir por cualquier título, bienes inmuebles, urbanos o rurales, para su uso, así como venderlos y enajenarlos. — c) Constituir derechos de prenda, hipoteca o cualesquiera otros. — d) Tomar participación accidental y permanente en empresas, sindicatos y sociedades de cualquier clase. — e) Solicitar de los poderes públicos del país o del extranjero, patentes de invención o de comercio, adquirirlas por compra o por cualquier otro título, transferirlas, adquirir o reconocer el derecho para su explotación, mediante arrendamiento o cualquier otro contrato, no siendo esta enunciación limitativa, pudiendo por tanto la sociedad, efectuar todos los actos o contratos que convengan a sus intereses. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es el de Diez Años, contados a partir desde el primero de Agosto del corriente año, mil novecientos cincuenta. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, con derecho a igual número de votos, que suscriben los socios en la siguiente proporción: Don Federico Ventura Rodríguez, veinte cuotas con derecho a veinte votos, o sean veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; don Fermín Angel Canella veinte cuotas, con derecho a veinte votos, o sean veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; don Marcelino Lorenzo Canella, veinte cuotas, con derecho a veinte votos, o sean veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; don Eduardo Civelli, veinte cuotas con derecho a veinte votos, o sean veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, y don Nicolás Angel Noia, veinte cuotas, con derecho a veinte votos, o sean veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. De dichos aportes, han sido integrados totalmente, los correspondientes a los socios señores don Federico Ventura Rodríguez, don Fermín Angel Canella y don Marcelino Lorenzo Canella habiendo el socio señor Eduardo Civelli integrado solamente, cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean cinco cuotas votos, obligándose a integrar los quince mil pesos restantes al plazo de un año, a partir desde la fecha, y el socio señor Nicolás Angel Noia, ha integrado solamente diez y siete mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean diez y siete cuotas votos, obligándose a integrar el saldo de tres mil pesos, al plazo de un año a partir desde la fecha del presente. Los aportes integrados consisten en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, máquinas, repuestos y accesorios, cuyo detalle surge in-extenso del balance-inventario suscripto por las partes que se agrega a la presente, y al cual se considerará como parte integrante de este contrato, con cuyos enunciados y constancias los socios se declaran perfectamente conformes, obligándose recíproca y solidariamente, respecto de terceros. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios don Federico Ventura Rodríguez y de don Fermín Angel Canella, quienes a tales efectos quedan designados por este contrato, como gerentes de la sociedad. Tendrán el uso de la firma social, y podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, en todas las operaciones sociales, ejerciendo las facultades generales que acuerda al gerente la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como las del artículo mil ochocientos sesenta y uno, del Código Civil, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato, para administrar, además de los negocios ordinarios de la sociedad, con todas sus consecuencias, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, mercaderías, maquinarias, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos, con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato. — b) Dar o tomar bienes en locación por plazos mayores o inferiores a cinco años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario. — c) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto, contratos de cualquier naturaleza. — d) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — e) Constituir depósitos de bienes o valores, en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad. — f) Tomar dinero prestado a interés, en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto, los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. — g) Realizar operaciones bancarias y de crédito, que tengan por objeto, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, público o privado, con o sin garantía real, hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. — h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — i) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente, derechos reales de hipotecas, prenda y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción. — j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, prestar o deferir juramentos, exigir fianzas, cauciones y arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos. — k) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — m) Formular protestos y protestas. — n) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — o) Tomar y despedir empleados de acuerdo con uno cualquiera de los socios o sin él, factores, habilitados, obreros, peones, técnicos y demás personal necesario. — p) Realizar cuantos actos interesen al buen funcionamiento de la sociedad. Esta enumeración es simplemente explicativa y no taxativa. — Sexto: La voluntad de los socios, en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se manifestará en reuniones que efectuarán como mínimo, una vez por mes o cuando lo estimen necesario los socios, adoptándose todas las decisiones de carácter ordinario, por mayoría de cuotas votos. Las resoluciones se asentarán en el libro de actas que se llevará al efecto. — Séptimo: Con fecha primero de Agosto de cada año, se practicará un balance e inventario general, a fin de determinar el estado económico y financiero de la sociedad. Dicho balance podrá ser controlado por los socios que lo deseen y una vez confeccionado, los socios deberán manifestar su conformidad o disconformidad, dentro de los quince días de finalizado. El silencio de las partes, será considerado como conformidad. De las utilidades líquidas y realizadas, una vez efectuadas las amortizaciones que autorice la Dirección General Impositiva y las reservas que fueren menester para atender a probables quebrantos y operaciones o inversiones aun no realizadas, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital de la sociedad y el importe restante se distribuirá entre los socios por partes iguales, es decir, una quinta parte para cada uno de ellos. En la misma forma, serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Octavo: Los socios podrán retirar después del segundo balance anual, la mitad de las utilidades que le correspondan, siempre que estuvieren realizadas, líquidas y existentes, en dinero efectivo y que su retiro no perjudique la marcha normal de los negocios sociales y la otra mitad, se acreditará en las respectivas cuentas personales de los socios. Las utilidades de los ejercicios subsiguientes, podrán ser retiradas íntegramente. — Noveno: Los socios don Federico Ventura Rodríguez, don Nicolás Angel Noia y don Eduardo Civelli, deberán dedicar todo su tiempo, actividad y conocimiento, a la atención de los negocios sociales y gozarán cada uno de una remuneración especial, de acuerdo a la siguiente escala: hasta quince mil pesos moneda nacional, de las ventas sociales, el cuatro por ciento y el excedente desde quince mil pesos moneda nacional, en adelante y sin limitación de cantidad, el dos por ciento. Dichas remuneraciones se imputarán a la cuenta de gastos generales. Los socios señores don Fermín Angel Canella y Marcelino Lorenzo Canella, podrán dedicarse a otras actividades y operaciones comerciales y en especial a la fabricación de repuestos para automotores. — Décimo: La contabilidad deberá llevarse de acuerdo a las características de la empresa. Todos y cada uno de los socios, tendrán derecho a la más amplia fiscalización de los negocios sociales y de la gestión administrativa. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, durante la vigencia de este contrato, los sobrevivientes o capaces, continuarán el giro de los negocios sociales, con los descendientes o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación en la sociedad. Si éstos no desearen continuar en la sociedad, deberán notificar por telegrama colacionado, dirigido al domicilio social, dentro de los diez días de producido el deceso o incapacidad. El haber que correspondía al causante, les será abonado en tal supuesto, en cuatro cuotas trimestrales, pagaderas la primera a los treinta días de producido el deceso o incapacidad y las restantes a los noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días del pago de la primera cuota, con más un interés del seis por ciento anual, pagadero sobre saldos deudores. A los fines de esta cláusula, se practicará un balance especial a la fecha del deceso o incapacidad. — Décimo Segundo: La sociedad podrá disolverse únicamente, en los siguientes casos: a) Por la pérdida del treinta por ciento del capital social, en dos ejercicios. — b) Por el vencimiento del término estipulado para su duración. En tales supuestos, se procederá a su liquidación, la cual será practicada por los socios señores don Federico Ventura Rodríguez y don Fermín Angel Canella, quienes realizarán los bienes sociales, repartiendo lo obtenido en la proporción de los aportes, entre las partes interesadas. — Décimo Tercero: Todas las cuestiones y divergencias que se suscitaren con motivo de la aplicación del presente, serán resueltas por acuerdo de los socios que representen la mayoría de capital. Si alguno de los socios no acatare la resolución, la cuestión será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los árbitros fallarán conforme al presente. En caso de divergencia, se resolverá judicialmente. Si el fallo de los árbitros arbitradores fuera confirmatorio, el socio o socios que no lo hubieren acatado, serán condenados al pago de los gastos originados con motivo de la divergencia. — Décimo Cuarto: Para todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio y leyes vigentes. Sobre la base de las cláusulas que preceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, el cual se obligan a respetar y cumplir, conforme a derecho. — Leída y ratificada, firman los comparecientes, en unión de los testigos del acto, señores don Enrique Lorenzo Luchenio y don Atilio Luis Ferro, vecinos, hábiles, a quienes conozco, doy fe. — Sigue a la número trescientos cinco, otorgada en este registro a mi cargo, con fecha de ayer. — F. V. Rodríguez. — F. A. Canella. — Marcelino Lorenzo Canella. — Eduardo Civelli. — Nicolás Angel Noia. — Tgo.: E. Luchenio. — Tgo.: A. Ferro. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor J. Reymondes. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro número cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio, en seis sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados del: un millón quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veinte y uno, al presente, un millón quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veinte y seis, que sello y firmo en Avellaneda, a quince de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 690.— e.11|8-Nº 23.529-v.18|8|50

ABRISQUETA Y DEL PRETE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín entre los señores Santiago Abrisqueta que firma Santiago Abrisqueta, argentino, de 45 años, domiciliado en Brasil 1517, Capital Federal, y Juan Bautista Del Prete, que firma Juan Del Prete, argentino de 29 años, domiciliado en Bartolomé Mitre 3514, Capital Federal, se ha convenido el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley 11.645, cuyas cláusulas se enuncian: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ABRISQUETA Y DEL PRETE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Brasil 1517, Capital Federal. — Tercera: La sociedad se contrata por el término de cinco años, siendo prorrogable por otro período igual, en caso de no manifestar ninguno de los socios su oposición por telegrama colacionado con seis meses de antelación al vencimiento. — Cuarta: Constituye principal objeto de la sociedad, la negociación de huevos, pudiendo además dedicarse a operaciones de importación, exportación, consignación, representación, y cualquier otro negocio de cualquier índole que sea. — Quinto: Constituye el capital la cantidad de Setenta mil pesos moneda legal, formado por 70 cuotas de mil pesos cada una, aportadas 35 de ellas por el Sr. Santiago Abrisqueta, o sea la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda legal, y 35 de ellas el Sr. Juan Bautista Del Prete, o sea la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda legal, estando integrado por el activo y pasivo del inventario que suscriben los socios por separado, que forma parte de este contrato, y que fué certificado por el Contador Público, Dr. Carlos María González Fischer(Matrícula Libros 12, Folio 45, del Registro Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — Sexta: La Sociedad será administrada por los dos socios conjuntamente, en carácter de gerentes, quienes podrán al efecto mencionado efectuar toda clase de operaciones La firma social estará a cargo de cada uno en forma individual. — Séptima: Anualmente el 30 de junio de cada año, se efectuará un balance general y estado de ganancias y pérdidas, que será certificado por contador público nacional, luego de apartado el 5 % para fondo de reserva legal, los socios decidirán la creación o aumento de otros fondos y el remanente se distribuirá en partes iguales. — Octava: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sin consentimiento del otro. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, quiebra, o interdicción de alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, de alguno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos legales o instituídos, que a tal efecto deberán unificar personería. — Décima: Los socios podrán retirar con cargo a sus cuentas particulares las sumas mensuales que convinieran, en concepto de adelantos. — Undécima: En caso de que los socios así lo decidieran la sociedad podrá disolverse antes del plazo establecido, al efecto designarán un contador público que actuará en carácter de liquidador. — Duodécima: En caso de controversia entre los socios, de cualquier índole que fuere se la someterá a árbitros arbitradores, y el veredicto que éstos pronunciaren será inapelable, debiendo el socio que se alce contra él abonar el 5 % de su capital en concepto de multa, y en beneficio del otro. Se entiende que los árbitros arbitradores serán nombrados uno por cada parte y en caso de no ponerse de acuerdo se nombrará un tercero que decidirá En prueba de conformidad firman los socios. — Santiago Abrisqueta. — Juan Del Prete. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 190. — e.11|8-Nº 23.550-v.18|8|50

ARTES GRAFICAS RELIEVE Y LETRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que el Señor Don Antonio Pérez Medina, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, a la Señora María Dombrowska de Bednarski las diez cuotas de capital que tiene y le corresponden en "ARTES GRAFICAS RELIEVE Y LETRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según documento de fecha treinta y uno de Julio del corriente año, por el cual se modifica el artículo séptimo del contrato constitutivo en la siguiente forma: — Séptimo: La gerencia de la sociedad estará a cargo personal e indistintamente de cualquiera de los dos socios con todas las facultades y atribuciones que les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 60. — e.11|8-Nº 23.496-v.18|8|50

COMPAÑIA CONSTRUCTORA DEL NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes Abril de mil novecientos cincuenta, los suscriptos señores Hugo I. Torres Blair e Ingeniero Mariano Esteban, convienen en celebrar el siguiente contrato: Artículo Primero: Queda constituída entre los dos contratantes una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se denominará "COMPAÑIA CONSTRUCTORA DEL NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su domicilio en esta Capital, calle Sarmiento novecientos treinta. — Artículo Segundo: El capital social asciende a la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de Cien pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: Trescientas setenta y cinco cuotas por el socio señor Hugo I. Torres Blair y Ciento veinte y cinco cuotas por el socio Ingeniero Mariano Esteban. — Artículo Tercero: El aporte de capital de los socios se encuentra totalmente suscripto e integrado en un Cincuenta por por ciento, lo que se constatará mediante la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto la ejecución de obras de construcción en general y en particular la de las secciones del camino Caipe a La Casualidad, de la ruta complementaria "E" en la Provincia de Salta, en un todo de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones preparados por la Administración General de Vialidad Nacional, que forman parte integrante del contrato celebrado entre dicha Repartición e Industrias Químicas Nacionales, Sociedad Mixta, dejándose expresa constancia que por este acto el socio Ingeniero Mariano Esteban transfiere a esta Sociedad todos los derechos y obligaciones del contrato suscrito entre el mismo e Industrias Químicas Nacionales Sociedad Mixta, para la construcción de dicho camino, con fecha veinte y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Artículo Quinto: La Sociedad tiene una duración de Tres años y el comienzo de sus operaciones se retrotrae al primero de enero de Mil novecientos cuarenta y nueve, fecha en que se dieron comienzo a los trabajos para la ejecución del mencionado camino de Caipe a La Casualidad. A su vencimiento se considerará prorrogada sucesivamente por un año más, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de disolverla al término de cada período. Artículo Sexto: Para cumplir su objeto la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos que no prohiban las leyes sin limitación ni reserva alguna y especialmente podrá realizar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincial de Salta y demás Bancos. — Artículo Séptimo: La Sociedad será administrada por el socio Ingeniero Mariano Esteban, revistiendo el carácter de gerente con amplias facultades, haciéndose constar que el mismo tiene la autorización prevista por el Artículo Catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para realizar operaciones por cuenta propia, de las que sean objeto de la sociedad y asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio o industria. Artículo Octavo: El ejercicio financiero durará desde el primero de julio de cada año al treinta de junio del año siguiente. Durante el mes de julio de cada año deberá realizarse un balance del activo y pasivo de la Sociedad, el cual será firmado por ambos socios y de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, obligación ésta que cesará cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, debiendo soportarse las pérdidas en esta misma proporción. — Artículo Noveno: Ambos socios se reservan el derecho de transferir parcial o totalmente sus cuotas a terceros. — Artículo Décimo: El socio gerente gozará de un sueldo de Mil quinientos pesos moneda nacional mensuales en cada ejercicio y siempre que hubieren utilidades a distribuirse. — Artículo Undécimo: En caso de desavenencias las partes contratantes renuncian a toda acción judicial y se obligan a someter la cuestión al juicio de amigables componedores, designados uno por cada parte y que actuarán breve y sumariamente, sin forma alguna de juicio, encontrándose facultados para designar un árbitro tercero quien resolverá en definitiva. — Artículo Duodécimo: El presente contrato deberá ser formalizado en escritura pública a pedido de cualquiera de las partes. Artículo Décimo Tercero: Para todos los efectos del presente contrato el socio Ingeniero Mariano Esteban constituye domicilio en la calle Santa Fe tres mil doscientos sesenta y nueve, primer piso, departamento B y el socio señor Hugo I. Torres Blair, en Sarmiento novecientos treinta, quinto piso A, ambos en esta Capital. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte y un tercero para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: "reserva", "de", "fondo" y "endo". — Vale. — M. Esteban. — T. Blair. — Buenos Aires, Agosto 2 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 230.— e.11|8-Nº 23.498-v.18|8|50

COSTOS Y ORGANIZACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores Eduardo Máximo Galván, que firma "E. M. Galván", contador público nacional domiciliado en la calle Güemes tres mil trescientos setenta y seis, piso cuarto, Departamento L; Alfredo Manuel Pablo Galland, que firma "Alfredo Galland", contador público nacional, domiciliado en la calle Juncal dos mil ochocientos ohenta y dos piso tercero, departamento K; y Oscar Domingo Ovide, que firma "Oscar Ovide", comerciante, domiciliado en la calle Thames dos mil trescientos cincuenta y cinco, piso segundo, Departamento D, todos vecinos, argentinos, casados, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que resuelven celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada el que se ajustará a las cláusulas y condiciones que siguen: Primera: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta dejan constituída una Sociedad que se denominará "COSTOS Y ORGANIZACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, en la calle Carlos Pellegrini número trescientos ochenta y cinco, piso séptimo, departamento A, pudiendo modificarlo y trasladarlo a cualquier otro punto de esta Ciudad, por resolución de todos sus socios, quienes asimismo podrán disponer el establecimiento de agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de equipos y accesorios utilizables en tareas administrativas, de control y contabilidad de entidades comerciales, civiles y del Estado sin perjuicio de realizar cuando así lo estime conveniente, toda clase de operaciones comerciales o civiles, sean o no del objeto de la sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos, moneda nacional de curso legal, dividido en Mil doscientas cuotas de Cien pesos cada una suscriptas e integradas por los tres socios en partes iguales en la siguiente manera: Noventa mil pesos moneda nacional que representa el capital de la sociedad de hecho que explotaban los contratantes bajo la denominación "Costos y Organización", conforme con el balance e inventario al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el que firmado por las partes forma parte integrante de este contrato y Treina mil pesos moneda nacional en efectivo, de los cuales depositan en el Banco de la Nación Argentina Quince mil pesos moneda nacional y el saldo lo integrarán cuando la sociedad lo requiera. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de diez años, contados a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta, prorrogables indeterminadamente por períodos iguales. — Quinta: La administración, gerencia, representación y uso de la firma social estará a cargo de los señores Eduardo Máximo Galván, Alfredo Manuel Pablo Galland y Oscar Domingo Ovide, quienes la ejercerán actuando conjunta, separada, e indistintamente para todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad con las más amplias facultades que fueran necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándoles únicamente prohibido emplearlas en garantías o fianzas a terceras personas. Sin perjuicio de la amplitud y de la limitación de las facultades consignadas y de las disposiciones en vigencia, los gerentes quedan expresamente autorizados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones o autoridades públicas, adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar, y subarrendar por cualquier título que fuere, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, y monedas, colocar o tomar dinero en préstamo, en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías reales o personales, anticresis, prenda Ley doce mil novecientos sesenta y dos, operar con los Bancos: Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro mixto o particular o institución bancaria o de crédito ya sea pública (Nacional, Provincial o Municipal), privada o mixta, firmar, girar, endosar, aceptar, descontar, avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, girar en descubierto, celebrar contrato de fletamiento y de transporte en general por cualquier medio que se realice, efectuar y retirar depósitos en dinero, títulos, frutos y productos, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones, gratificaciones y participaciones y ejercer sobre ellos funciones disciplinarias de toda índole, nombrar apoderados generales o especiales y revocarles el mandato, otorgar cancelaciones y reconocer, novar o extinguir obligaciones, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, obligarse en árbitro o arbitradores amigables componedores, prorrogar y declinar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, cobrar y percibir y realizar todos los actos y contratos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto, haciéndose constar que la enumeración que precede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: En caso de muerte, remoción o retiro de cualquiera de los gerentes, será facultativo de la simple mayoría de cuotas, nombrar a su reemplazante o suprimir el cargo. — Séptima: Los socios, tendrán el más amplio derecho para la fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas, y documentos de la sociedad. — Octava: Todas las resoluciones sociales, se tomarán por mayoría de cuotas y se asentarán en un libro de Actas. — Novena: Al treinta y uno de diciembre de cada año y dentro de los tres meses posteriores se practicará un balance general de la sociedad, de acuerdo con principios téc-

nicos contables generalmente aceptados, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento solicite cualquiera de los gerentes. Los balances, no observados dentro de los treinta días de practicados, se considerarán aprobados. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y tanto las ganancias como las pérdidas, serán soportadas entre los socios en proporción al capital integrado. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios será facultativo de los demás, comprar, a prorrata de las que tengan suscriptas, a los herederos o representantes de los mismos, su parte de capital por el valor de aporte más reserva legal y utilidades de acuerdo con un balance practicado en la fecha del fallecimiento o incapacidad, no admitiéndose suma alguna por indemnización, remuneración, revaluación, marcas, patentes o llaves no incluídas en el balance. El importe de las cuotas compradas a los herederos o representantes se pagarán en cuatro cuotas iguales, por semestre vencido, con un interés del seis por ciento anual. En caso contrario, proseguirán el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, debiendo éstos unificar su personería. — Duodécima: Si uno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá dar preaviso mediante telegrama colacionado con una anticipacin no menor de seis meses. Las cuotas del socio que se retire, deberán ser ofrecidas en primer término a los socios restantes, quienes podrán adquirirlas en proporción a las que tengan suscriptas. El valor de las cuotas adquiridas, será calculado y abonado en las condiciones establecidas en la cláusula anterior. En caso de que ninguno de los socios quisiera comprarlas, recién podrán ser vendidas a extraños a la sociedad. — Décima Tercera: La sociedad. podrá ser disuelta por el voto de las dos terceras partes del capital, decisión que deberá ser comunicada a los otros socios con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. La liquidación se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, en su artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes. — Décima Cuarta: Todas las divergencias que pudieren suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes sobre la interpretación de este contrato y durante el funcionamiento de la sociedad o en el período de su disolución y liquidación, serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, a designar uno por cada parte en desacuerdo, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia. Si no hubiere acuerdo respecto a esta última designación, la efectuará el Juez de lo Civil en turno. Para que las partes estén obligadas a nombrar su árbitro, bastará que la otra considere llegada la oportunidad, lo que hará conocer por telegrama colacionado, en el domicilio constituído. Cuando cualquiera de las partes no designara su árbitro dentro de los quince días de notificada, resistiéndose implícitamente a la constitución del tribunal, el Juez de Comercio en Turno convocará a las partes ante la sola demanda de una de ellas para que otorgue el compromiso. El Juez resolverá en su rebeldía, si una de las partes no concurriere. Los árbitros, tendrán la obligación de fallar dentro de los treinta días de nombrados. — Bajo las Catorce Cláusulas que anteceden las partes dejan perfeccionado el presente contrato obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho constituyendo domicilios legales y especiales para todos los efectos del presente en los enunciados al comienzo de esta escritura, pudiendo ser cambiados, comunicándolo así por telegrama colacionado. — Leída que les fué, se ratificaron de su contenido, firmando por ante mí conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron don Adonis Mariño y don Guillermo M. Varangot, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — E. M. Galván. — Alfredo Galland. — Oscar Ovide. — Tgo.: Adonis Mariño. — Tgo.: Guillermo Varangot. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio seiscientos cuarenta y cinco del Registro catorce de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Costos y Organización", de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados así: —setecientos diez y nueve mil novecientos setenta y tres, setecientos diez y nueve mil novecientos setenta y cuatro; setecientos diez y nueve mil novecientos setenta y cinco y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge W. Cinollo Vernengo. Hay un sello. — Sobreraspado: tres — Vale. — Buenos Aires, Julio 31 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 440.— e.11|8.-Nº 23.508.-v.18|8|50.

CERAMICA KEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Don Carlos Andrés Gruneisen vende, cede y transfiere al Señor Galliano Cenere, la totalidad de las cuotas que tiene y le corresponden en "CERAMICA KEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que Don Guillerme Kell, vende, cede y transfiere al mismo Señor Cenere treinta cuotas de las noventa y cinco que tiene y le corresponden en la misma sociedad, según documento privado de fecha treinta y uno de Julio del corriente año por el cual el Señor Carlos Andrés Gruneisen renuncia al cargo de Gerente y se modifica parcialmente la cláusula séptima del contrato constitutivo, suprimiéndose el apartado que dice: "Queda prohibido a los socios Gerentes comprometer la firma social en fianzas o garantías a título gratuito". — Sobreraspado: Gruneisen. — Vale. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 60.— e.11|8.-Nº 23.497.-v.18|8|50.

"C. I. F. A."

CARPINTERIA INDUSTRIAL, FUNDICION Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Domingo Arias, español, mayor de edad, domiciliado en la calle Pichenta número trescientos dos de la Capital Federal, casado y el Señor Eduardo Laburú, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Treinta y nueve número cuatrocientos veinte y cuatro de la ciudad de La Plata, de tránsito en la Capital Federal, soltero, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo a las siguientes condiciones: — Primera: Las partes declaran formalizada entre éllos una Sociedad, la que girará bajo el rubro o razón social de "C. I. F. A." CARPINTERIA INDUSTRIAL, FUNDICION Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento legal en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos setenta y ocho de la Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo en cualquier momento y establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del primero de Agosto del año mil novecientos cincuenta. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto toda clase de trabajos mecánicos correspondientes a carpintería y afines, compra y venta de los mismos, por cuenta propia o de terceros, al por mayor y menor, importación y exportación de los mismos y todo otro ramo del comercio y la industria, autorizado por las leyes, sea en nombre propio o de terceros, directamente o participando con fábricas, talleres, o establecimientos civiles o comerciales, o con otras sociedades. — Cuarta: El capital de la Sociedad será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, que los socios integran totalmente en la siguiente proporción: el Señor Domingo Arias con cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos, aportados en dinero efectivo y el Señor Eduardo Laburú con cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos, cantidad constituída por maquinarias, herramientas y materia prima, según inventario practicado por ambos socios el que se agrega al presente contrato. El capital social podrá ser aumentado de conformidad de ambos socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, y revestirán el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social indistintamente, quedando facultados para intervenir y representar a la Sociedad en todos los asuntos, actos y contratos que ésta celebre con terceros con amplias facultades, tal como lo dispone el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no pudiendo comprometer u obligar a la sociedad en negocios o asuntos extraños a la misma, así como también en fianzas o garantías de terceras personas. A los fines de presentarse ante los Señores Jueces de los Tribunales de la Capital, ante las autoridades (Continúa en el sello Nº 1.681.108 "I" de diez centavos) (Continuación del sello Nº 1.681.107 "I" de diez centavos) del Registro Público de Comercio y todo otro trámite que sea necesario efectuar para proceder a inscribir legalmente la presente sociedad, están autorizados ambos socios para hacerlo conjunta, separada o alternativamente. — Sexta: El socio Eduardo Laburú, deberá dedicar todo su tiempo y actividades a la atención de los negocios sociales, gozando de una remuneración mensual de Un mil pesos moneda nacional y el socio Domingo Arias de Quinientos pesos moneda nacional, que se deducirán de las utilidades líquidas y realizadas. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de Julio de cada año se practicará un balance e inventario general y de las utilidades que resulten y previo el descuento del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirán en la siguiente forma: el treinta por ciento para el Señor Domingo Arias y el setenta por ciento para el Señor Eduardo Laburú. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. Los balances serán aprobados si dentro de los treinta días no fueran observados. — Octava: Para la realización de sus fines, la sociedad podrá adquirir bienes inmuebles y enajenarlos, solicitar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria o prendaria de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución bancaria, oficial o particular del país o persona civil, aceptando las condiciones que establecen las leyes y cartas orgánicas de las mismas, firmando y otorgando los documentos públicos o privados que se requieran, renunciar derechos, constituir domicilios especiales, someterse a determinados tribunales y girar en descubierto. Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y efectuar cualquier otra clase de contratos sin limitación alguna, pues la enumeración que precede es enunciativa y no taxativa. La sociedad podrá solicitar de los poderes públicos marcas de comercio o de fábrica, patentes de invención, renovarlas o transferirlas, ceder y adquirir derechos de explotación, comprarlos, permutarlos, donarlos, abandonarlos o cancelarlos. Puede asociarse y tener participación con particulares y en cualquier clase de sociedades civiles, comerciales o industriales autorizadas por las leyes. Puede concurrir a licitaciones públicas o privadas, obtener créditos directos o de cualquier naturaleza o en cualquier forma, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques y vales, pagarés a sola firma y otros, letras de cambio, warrants, cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos o efectos comerciales, dar o aceptar garantías sean reales o personales. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, o incapacidad legal, podrán si así les conviniere continuar la sociedad los herederos del socio fallecido o incapacitado con el otro socio mediante un nuevo contrato. En caso contrario la (Continúa en el sello Nº 1.681.109 "I" de diez centavos) (Continuación del sello Nº 1.681.108 "I" de diez centavos) sociedad se disolverá efectuándose un balance al día del hecho acaecido y lo que le corresponda por todo concepto a los herederos del fallecido o al socio incapacitado será entregado en cuatro cuotas consecutivas y semestrales con la garantía y el interés que las partes convengan. — Décima: Cualquier duda o divergencia que surja entre los socios, será resuelta por un Juez árbitro o amigable componedor. El fallo dictado, será inapelable. La Parte vencida no tiene ningún recurso legal para reclamar su pretensión y desde ya los socios renuncian a cualquier acción judicial emergente de estas diferencias. Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes firmantes dan por constituída la "C. I. F. A." Carpintería Industrial Fundición y Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y ocho días del mes de Julio del "Año del Libertador General San Martín", 1950. Sobre raspado: Hipólito, el que se. El capital, ambos (Continúa en el sello Nº 1.681.108 "I") particular del país o persona civil, aceptando las condiciones, garantía, parte, vale. — D. Arias. — E. Laburú. — Buenos Aires, Agosto siete de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Ricardo Eastman, secretario.

$ 335. — e.11|8-Nº 23.484-v 18|8|50

CIMEGAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, comparecen los señores Alberto Gregorio López Colomar, argentino, Ingeniero Civil y Cirilo Pomerantzeff, argentino naturalizado, ambos mayores de edad y con domicilio en el paraje "La Lucila", partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Paraná trescientos noventa y tres y trescientos noventa respectivamente y manifiestan que: en su carácter de únicos y exclusivos componentes de "CIMEGAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Lavalle mil doscientos noventa y cuatro, piso primero, escritorio cuatro, de esta Capital, cuyo contrato y modificación del mismo fueran inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha tres de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio trescientos veintiséis, del libro catorce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ciento setenta y uno, al folio doscientos setenta y tres del libro diez y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales sujeto a las cláusulas siguientes: Primero: El señor Cirilo Pomerantzeff, cede por el presente al otro socio señor Alberto Gregorio López Colomar, cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, de las cincuenta cuotas sociales que aquél tenía en la sociedad hasta el presente y las diez cuotas restantes de un mil pesos moneda nacional, las cede por el presente al señor Enrique Wifredo López Colomar, argentino, soltero, ganadero, mayor de edad, domiciliado en San Lorenzo un mil ciento cincuenta, Rosario, Provincia de Santa Fe, quien presente en este acto suscribe de conformidad. — Segundo: Que esta cesión de cuotas se efectúa por el importe de las mismas, recibiendo en este acto el señor Cirilo Pomerantzeff de manos del señor Alberto Gregorio López Colomar, la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional en efectivo y del tercer compareciente señor Enrique Wifredo López Colomar la cantidad de diez mil pesos de igual moneda también en efectivo, ambos importes de conformidad y por cuyas sumas les otorga el primero a estos últimos el más eficaz recibo y carta de pago en forma por el presente. — Tercero: Que con motivo de la cesión que antecede, el señor Cirilo Pomerantzeff se quita y aparta de todos los derechos que a lo cedido tenía y había. — Cuarto: Que asimismo los señores Alberto Gregorio López Colomar y Enrique Wifredo López, continúan diciendo: que habiendo quedado ambos como únicos y exclusivos componentes de "Cimegal, S. R. L." y declarando éste último que se ha impuesto debidamente de todas y cada una de las cláusulas del contrato de constitución de dicha sociedad y su modificación referida, han resuelto modificar la cláusula tercera, la que quedará redactada en la siguiente forma: Cláusula tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cien Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, correspondiéndole a cada uno de los socios las siguientes cantidades: al socio señor Alberto Gregorio López Colomar noventa cuotas o sea la suma de noventa mil pesos moneda nacional y al socio restante señor Enrique Wifredo López diez cuotas, o sea la cantidad de diez mil pesos moneda nacional, que en la fecha se hallan integradas en su totalidad. — Quinto: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ca-

pital, renunciando desde ya al fuero Federal si procediere, y constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo. En prueba de conformidad, suscriben el presente en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Buenos Aires, Agosto 7 del Año del Libertador General San Martín de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 190.— e.11|8.-Nº 23.505.-v.18|8|50.

CHAMAR, CONFECCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. C. J. Varangot, Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta, entre los Señores Pablo Chamatrópulos, Constantino Chamatropulo, Alejandro Cramatropulo, Leonardo Juan Lardaro y Pablo Ernesto Martorell, todos argentinos, casados y domiciliados por su orden en: Nicaragua Nº 4610, Cánning Nº 1396, Alvarez Nº 1277, 2º piso, Dep. O, Pueyrredón Nº 1146, 2º piso, Dep. I, y Santa Fe Nº 1755, 5º piso, Dep. A., y siendo mayores de edad y con capacidad para contratar y obligarse, convienen en constituir una sociedad industrial y comercial, de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primero: Queda constituída entre las personas más arriba indicadas la sociedad que girará con el nombre de "CHAMAR, CONFECCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Nicaragua Nº 4610, de esta Capital, sin perjuicio de ampliar sus actividades a cualquier otro punto de la Capital Federal o del Interior del país. — Segundo: El Capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional ($ 150.000.— m|n.) dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de pesos cien (100.—) cada una y que será suscripto en la siguiente firma: Pablo Chamatropulos, Constantino Chamatropulo, Alejandro Chamatropulo y Leonardo Juan Lardaro, suscriben doscientas cincuenta cuotas (250) o sean pesos veinticinco mil moneda nacional ($ 25.000.— m|n.) cada uno y Pablo Ernesto Martorell, quinientas cuotas (500) o sean pesos cincuenta mil moneda nacional ($ 50.000.— m|n.). Los cuatro primeros han hecho su aportes en especies y representados por el taller de confecciones, instalado con sus máquinas, implementos de trabajo, muebles, útiles, instalaciones y mercaderías, en pleno funcionamiento, incluso contrato de locación del inmueble en que se encuentra y cuyo valor se ha fijado, conforme el Inventario que firman en la fecha de conformidad todos los socios y que forma parte integrante de este contrato, en pesos cien mil moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), y el señor Pablo Ernesto Martorell, aportó en documentos a cobrar, a su orden y endosados a la Sociedad la cantidad de pesos cincuenta mil moneda nacional ($ 50.000.— m|n.). — Tercero: El tiempo de duración del presente contrato será de veinte años a contar del 1º de Julio de 1950, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. Transcurridos los cinco años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios, en cualquier momento, podrá retirarse de la Sociedad, notificando a los demás socios tal propósitos por escrito con seis (6) meses de anticipación. — Cuarto: La Sociedad se dedicará a la explotación del taller de confecciones, en todos sus aspectos, pudiendo adquirir y vender mercaderías relacionadas con el ramo ya sea en el mismo estado de adquisición o transformadas en prendas de vestir; podrá asimismo instalar nuevos talleres y casas de venta de los productos confeccionados u otros similares o relacionados con los mismos, tanto en la Capital Federal como en el Interior del país. — Quinto: Los cinco socios tendrán el carácter de gerentes de la Sociedad con el uso de la firma social, pero, para que la sociedad sea obligada se requerirá, en todos los casos, la firma conjunta de dos de los socios, en la siguiente forma: una de ellas será, indistintamente, de los señores Pablo Chamatropulos, Constantino Chamatropulo, o Alejandro Chamatropulo, y la otra de los señores Pablo Ernesto Martorell o Leonardo Juan Lardaro, indistintamente. Para los casos de simples tramitaciones en Reparticiones Públicas o privadas que no comprometan el patrimonio social, será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios. Son facultades y obligaciones de los socios-gerentes: a) constituir depósitos de dinero o valores, a nombre de la Sociedad, en los bancos que se determinen y extraer total o parcialmente los mismos; b) tomar dinero prestado, en las condiciones usuales, de los establecimientos bancarios o comerciales que mejor considere; c) librar, endosar, descontar, aceptar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado en cualquier institución bancaria o comercial incluyendo los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquiera otra institución de crédito oficial que se creara; d) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar derechos reales o dividirlos o subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; f) podrán asimismo efectuar en nombre de la Sociedad todos los actos que según los códigos de Comercio y Civil requieran poderes especiales, pudiendo a su vez otorgar recibo o cartas de pago; g) podrán representar a la sociedad y hacer uso de la firma cuando se trate de presentarse ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultades para percibir, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, como así también representar a la Sociedad en toda clase de reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, interviniendo, iniciando o prosiguiendo, hasta su total terminación, trámites administrativos de cualquier naturaleza, firmando todos los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ese objeto. — Sexto: Independientemente de las obligaciones enumeradas en el artículo precedente, son obligaciones de los socios: señores Pablo Chamatropulos, Constantino Chamatropulo y Alejandro Chamatropulo, estar al frente del taller como encargados de la producción a cuyo efecto se ocuparán de realizar el trabajo propio de su oficio, tratando de organizar la producción en la forma más perfecta y económica posible y estarán en contacto, por razones del trabajo, tanto con las casas que lo encomienden como con los obreros que contribuyen a su realización. El señor Pablo Ernesto Martorell, tendrá a su cargo toda la parte administrativa, económica y financiera de la Sociedad así como la parte contable y las relaciones con las distintas reparticiones administrativas. El socio señor Leonardo Juan Lardaro, en su carácter de modelista, creará para la Sociedad los modelos de acuerdo con las modas del momento y proveerá a la misma de todos los moldes necesarios; asimismo atenderá el corte y revisión de todas las prendas que se confeccionen haciendo indicaciones para el mejor perfeccionamiento en todos sus detalles. El señor Leonardo Juan Lardaro, por circunstancias del momento, no tendrá asignado horario de trabajo, pero se obliga a dedicar su capacidad técnica tanto al taller como a los locales de ventas durante todo el tiempo que las necesidades del negocio lo requiera. — Séptimo: Las disposiciones de trascendencia para la Sociedad se tomarán por mayoría de votos de los socios a cuyo efecto cada cuota de capital representará un voto. De todas las resoluciones tomadas se dejará constancia en un libro de actas, debidamente encuadernado, foliado y rubricado que será firmado, en cada caso, por los socios presentes. — Octavo: Anualmente, al 30 de Junio de cada año, se practicará un balance general de la Sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios convengan efectuar. Estos balances deberán ser aprobados por los socios, considerándose en esta situación si no fueran observados dentro de los treinta días de su facción. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulte de cada balance general, se destinará el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva (art. 20 Ley 11.645), cesando esta obligación cuando estos fondos alcancen el diez por ciento (10 %) del capital social. Asimismo se harán las reservas necesarias para las indemnizaciones prescriptas por la Ley 11.729 o cualquiera otra que se dictare y que impusiera obligaciones a cargo de la Sociedad. El remanente será distribuído por partes iguales entre los cinco socios. En igual proporción los socios soportarán las pérdidas que pudieran resultar. — Décimo: Mensualmente los socios retirarán como sueldo, por las funciones que desempeñan y con cargo a Gastos Generales, las siguientes cantidades: señores Pablo Chamatropulos, Constantino Chamatropulo y Alejandro Chamatropulo, pesos dos mil moneda nacional ($ 2.000.— m|n.), cada uno y los señores Leonardo Juan Lardaro y Pablo Ernesto Martorell, pesos un mil moneda nacional (pesos 1.000.— m|n.) cada uno, por mes. — Décimo Primero: Los socios no podrán ceder cuota alguna de su capital a terceros sin el consentimiento unánime de los demás socios, con la constancia expresa en el libro de Actas. Si no se acordare esta autorización, los socios que quedaren deberán tomar las cuotas del cedente. En este caso con el importe del capital del cedente se cancelará, en primer término, la deuda que, por cualquier concepto, el mismo pudiera tener a favor de la sociedad. El socio cedente no podrá reclamar parte alguna como participación en los contratos que la Sociedad tuviera en ejecución en ese momento, ni sobre los fondos de reserva y de aquellos que estuvieran destinados a atender las obligaciones emergentes de las leyes del trabajo y previsión social, los que quedarán a beneficio de la Sociedad. El pago del precio de cesión se hará en cuatro cuotas iguales, la primera de las cuales se abonará en el acto de firmarse la cesión y las restantes a los cuatro, ocho y doce meses respectivamente con el cuatro por ciento (4 %) de interés anual. — Décimo Segundo: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios se procederá de inmediato, a la realización de un Balance General y distribución de utilidades o pérdidas. Hecho esto los otros socios tendrán derecho a adquirir, en proporción a su capital las cuotas que al socio fallecido o incapaz hubieren correspondido, si los herederos o representantes del incapaz no desearen continuar en la Sociedad. Los herederos del fallecido o representantes del incapaz podrán continuar los negocios, debiendo unificar personería en un solo representante. En el caso de adquisición de las cuotas, por los socios se procederá en la forma dispuesta en el artículo anterior, así como también con respecto a la forma de pago. — Décimo Tercero: Al disolverse la sociedad, cualquiera que fuese la oportunidad o motivo, los socios señores Pablo Chamatropulos, Alejandro Chamatropulo y Constantino Chamatropulo, se comprometen a aceptar y los restantes a ceder como reintegro del capital aportado y, hasta el límite del mismo, las máquinas e instalaciones del taller aportadas a la Sociedad por el mismo valor que hoy se les atribuye, según inventario, previa la deducción que por amortización, por uso y desgaste se les realizara, según constancia en los libros de contabilidad. — Décimo Cuarto: En el caso de que la Sociedad continuara con los herederos del socio fallecido o el representante del incapaz y la misma tuviera necesidad de contratar los servicios de un tercero para que desempeñe las funciones que correspondían a aquél, el sueldo a abonarse será por cuenta de los herederos del fallecido o del incapaz, pudiendo computarse a Gastos Generales hasta la suma establecida en el artículo Décimo y el excedente se cargará a la cuenta personal de los herederos del fallecido o del incapaz. — Décimo Quinto: En el caso de que la Sociedad deba disolverse, la disolución se llevará a cabo por las personas que designen los socios, la que podrá ser ajena a la Sociedad. Las diferencias, dudas o dificultades que pudieran surgir entre los socios, sus herederos o sucesores serán resueltas por un único arbitrador, amigable componedor, designado por los socios. En caso de no existir acuerdo respecto de esta designación, se solicitará el nombramiento del señor Juez competente en turno. El fallo que se dicte por el arbitrador será inapelable, estableciéndose, desde ya, una multa de pesos veinte mil moneda nacional ($ 20.000.— m|n.), a cargo del socio que se alce contra él. — Leído el presente contrato, lo firman de conformidad todos los socios en el lugar y fecha ut supra, encontrándose extendido en los sellos números seiscientos diecinueve mil novecientos noventa, seiscientos diecinueve mil novecientos veintiocho, seiscientos diecinueve mil novecientos veintinueve, seiscientos diecinueve mil novecientos treinta y seiscientos diecinueve mil novecientos treintiuno, todas de la Serie I y de un valor de diez centavos ($ 0.10) moneda nacional cada uno. — Firmado: Pablo Chamatropulos. — C. Chamatropulo. — A. Chamatropulo. — L. J. Lardaro. — P. E. Martorell. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 725.— e.11|8-Nº 23.541-v.18|8|50

EXCELSIOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiséis días del mes de junio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores Adolfo Eugenio Voirin, argentino, casado, domiciliado en la calle Arribeños dos mil quinientos noventa y seis de esta Capital; Máximo Alberotanza, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Montes de Oca ciento cuarenta, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Luis Antonio Gargiulo, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Rosario setecientos ochenta de esta Capital; Rubén Ernesto Felmenossi, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay mil novecientos setenta y tres de esta Capital, y Juan Bautista Garaño, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Seguí trescientos cuarenta y seis, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las cláusulas que a continuación se especifican. — Primera: Entre los señores antes nombrados se constituye una Sociedad que girará bajo el nombre de "EXCELSIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cinco años, a partir del día primero de agosto del corriente año, prorrogables por cinco años y que se entenderá efectuada en forma tácita por aquellos socios que no expresasen voluntad en contrario seis meses antes del vencimiento del término fijado. — No obstante el plazo establecido, cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento mediante aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, que comenzará a contarse desde el primer día hábil del mes subsiguiente en que fué manifestada la voluntad de rescisión. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto comprar y vender en todas las formas legales toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, aceptar representaciones y consignaciones, como así también dedicarse al ramo de la construcción y afines, y en general realizar todas las operaciones industriales, mobiliarias o inmobiliarias, comerciales y financieras que los socios estimaren convenientes para la Sociedad, todo por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, así: el señor Adolfo E. Voirin doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos; el señor Máximo Alberotanza doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos; el señor Luis Antonio Gargiulo doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos; el señor Rubén E. Felmenossi doscientas cuotas o sean veinticinco mil pesos y el señor Juan Bautista Garaño doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos. — Este capital se integrará en la siguiente forma: cada socio integra en este acto la suma de quince mil pesos cada uno o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional en total y el resto de diez mil pesos cada uno o sean cincuenta mil pesos en total para completar el capital

suscripto será integrado con la participación que a cada socio le corresponda de las utilidades de la Sociedad, y en la proporción que se convenga, que no podrá ser inferior al veinticinco por ciento de las ganancias que se acrediten al término de cada ejercicio anual, hasta cubrir la totalidad del capital indicado, el que en todo caso deberá integrarse dentro de los dos años. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los Gerentes, socios o no, que los socios resuelvan nombrar, fijándoles las atribuciones y remuneraciones respectivas. —

Quedan designados por este acto Gerentes los cinco socios, señores Adolfo E. Voirin, Máximo Alberotanza, Luis A. Gargiulo, Rubén E. Felmenossi y Juan B. Garaño, los que representarán a la Sociedad en forma conjunta cualquiera dos de ellos, no pudiendo hacerlo ninguno de ellos separadamente. — Las funciones de cada uno, así como sus atribuciones, serán determinadas por todos los socios, quienes asimismo establecerán en la forma que se convenga quienes serán los dos socios que actuando conjuntamente representarán a la Sociedad, los que tendrán las más amplias facultades, y así podrán, independientemente de todas las facultades que comprende la administración de los negocios sociales, celebrar toda clase de contratos con particulares, Sociedades, instituciones y autoridades públicas de cualquier jurisdicción; adquirir, vender, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar, por cualquier título que fuere, bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, derechos, títulos y acciones, al contado o a plazos; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, prenda común o agraria; aceptar bienes en pago; operar con cualquiera de los Bancos oficiales o particulares, de esta Capital o de las provincias, establecidos actualmente o que se establezcan en adelante, aceptando sus estatutos, reglamentos y disposiciones que los rijan; prorrogar y declinar de jurisdicción; firmar, librar, aceptar, endosar y descontar letras, giros, pagarés, cheques, vales y demás papeles de comercio; girar en descubierto; efectuar y recibir pagos al contado o a plazos, dar recibos; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder o registrar marcas y señales de comercio y patentes de invención y renovarlas si fuere necesario; dar y aceptar garantías, efectuar y retirar depósitos de dinero, títulos, frutos y productos; nombrar, despedir empleados y otro personal, fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones, nombrar apoderados especiales o generales, para asuntos judiciales, administrativos y cualquier otro objeto; revocar poderes y darlos de nuevo; otorgar cancelaciones, recibos y otros resguardos; renovar o extinguir obligaciones, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas; transar, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; denunciar, querellar, entablar demandas o contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción, reconvenir, representar a la Sociedad ante los Poderes y autoridades públicas, autárquicas o no, nacionales, provinciales y municipales; otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y los documentos privados que se requiriesen, con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza, incluso de declaratorias, rectificaciones, ratificaciones, conformaciones o modificaciones de actos o contratos y verificar en fin, todos los actos jurídicos para los cuales se requiere facultad especial de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de lo dispuesto en incisos quinto, sexto, décimo cuarto y décimo sexto, ya que la enumeración que precede es sólo enunciativa y no limitativa, pues en el desempeño de la administración ejercerán ampliamente y sin limitación, todas las facultades que fueren menester para el mejor resultado del giro social, quedando absolutamente prohibido usar la firma social en asuntos ajenos al objeto de la Sociedad, en fianzas o garantías de terceros y en recomendaciones a instituciones bancarias. — Sexta: Los Gerentes recibirán la remuneración mensual que de común acuerdo se fije, con cargo a Gastos Generales. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios juzguen conveniente efectuar antes de esas fechas. Las utilidades que resulten, luego de efectuar las amortizaciones y reservas correspondientes, que se convendrán, se distribuirán por partes iguales entre todos los socios, o sea veinte (20) por ciento a cada uno, y en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: A cada socio se le abrirá una cuenta particular en la que se le acreditará las sumas que le corresponda por préstamos a la Sociedad y utilidades de cada ejercicio, debitándose los retiros que efectúe. Los saldos que arrojen estas cuentas, devengarán un interés del seis por ciento anual, capitalizable semestralmente el treinta y uno de enero y treinta y uno de julio de cada año, y podrán disponer de los mismos en cualquier momento a partir de los noventa días de su crédito. — Novena: La Sociedad se disolverá en los casos previstos por la ley. En caso de disolución por vencimiento del plazo, por arrojar una pérdida del 33 % del capital social algún balance, o por cualquier otra causa, la liquidación se hará por quien y en la forma que se convenga por los socios. — Décima: La Sociedad no se disolverá por interdicción, quiebra, impedimento físico o fallecimiento de cualquiera de los socios. En cualquiera de estos supuestos, los socios restantes podrán optar por el reembolso del haber que correspondiera a los sucesores del socio premuerto o impedido legalmente, conforme a un balance especial practicado al efecto, o por la incorporación de los sucesores a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. En el primer caso se les abonará el importe resultante en sesenta cuotas mensuales con el interés del seis por ciento anual, a contar de la fecha del balance efectuado. — Undécima: Las resoluciones de los socios se asentarán en un Libro de actas rubricado y serán tomadas por mayoría, incluso las que se refieran a la aprobación de los balances, el nombramiento, remoción y remuneración de los Gerentes, y las bases para la liquidación de la Sociedad. Se exceptúan los casos en que la ley exige otra proporción o la unanimidad. — Duodécima: Toda duda, cuestión o diferencia que durante la existencia de la Sociedad, su disolución o liquidación, llegare a suscitarse entre los socios o con sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte disconforme, cuyos arbitradores nombrarán el tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer la cuestión planteada y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan constituída la Sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, en prueba de lo cual firman en el lugar y fecha al comienzo indicados. — M. Alberotanza. — L. A. Gargiulo. — R. Felmenossi. — J. B. Garaño. — Adolfo E. Voirin. — Buenos Aires, julio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 470. — e.11|8-Nº 23.471-v.18|8|50

"ESTEBAN BONGIOVANNI"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores doña Magdalena Baudino de Bongiovanni, viudad de don Esteban Bongiovanni, italiana, de 72 años de edad; don Sebastián Bongiovanni, argentino naturalizado, casado, de 51 años de edad; doña Lucía Teresa Bongiovanni de Campastro, argentina, viuda de don Faustino Campastro, de 47 años de edad; doña María Magdalena Bongiovanni de Villanueva, argentina, casada con don Victorino Bernardino Villanueva, de 45 años de edad y don Antonio Esteban Bongiovanni, argentino, casado, de 42 años de edad; todos domiciliados en la calle Rivadavia Nº 2207, de esta Ciudad, convienen formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley Nº 11.645, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Denominación: A contar desde la fecha queda constituída entre los cinco exponentes una Sociedad comercial de responsabilidad Limitada que girará con el rubro de "ESTEBAN BONGIOVANNI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia Nº 2199, esquina a la de José Evaristo Uriburu, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio que en el ramo de fabricación, compra y venta, importación y/o exportación de artículos sanitarios, electricidad, ferretería, fábrica de escarbadientes, sus anexos y derivados, que los contratantes tienen ya instalado. Tercera: Dirección y Administración: Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá solicitar préstamos y descuentos con garantías reales o personales o sin ellas en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos o cualquier otro banco oficial o particular y de Sociedades o particulares, sometiéndose a las estipulaciones de las respectivas cartas orgánicas, reglamentos y estatutos, cobrando y percibiendo sus importes en cédulas o en dinero efectivo, girando contra esos fondos o en descubierto, ya sea a plazo fijo o en cuenta corriente, endosar y descontar letras, vales, pagarés u otros documentos comerciales, aceptar garantías, vales, avales y fianzas, firmar cheques y realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, adquirir por cualquier título o concepto toda clase de bienes muebles e inmuebles o créditos, al contado o a plazos y aceptar bienes de la misma clase en pago o garantía hipotecaria o prendaria y de otro género, pudiendo venderlos, hipotecarlos o de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, aceptando hipotecas, prendas u otras garantías constituídas o a constituirse, todo lo que podrá modificar, prorrogar o cancelar, pagando y percibiendo sus importes y dando o exigiendo recibos, cartas de pago, cancelaciones y finiquitos. — Celebrar contratos de anticresis, uso y usufructo, dar o tomar locación o sublocación, bienes inmuebles o muebles, etcétera. — Podrá también otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran y los poderes generales o especiales que sean necesarios, para ser representada en asuntos administrativos, judiciales o de otra clase, siendo esta enumeración ilustrativa y de ningún modo limitativa. — Cuarta: Plazo: La Sociedad se constituye por un plazo de seis años, a contar desde el primero de Agosto de 1950 y vence el 31 de Julio de 1956, pero cualquiera de los socios, después de transcurrido los primeros dos años de la vigencia de este contrato, podrá pedir su separación de la Sociedad, dando aviso a sus consocios con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado, debiendo coincidir el retiro con un balance anual. La parte de Capital y utilidades que corresponda al socio que pida su retiro, más la suma de Cincuenta mil pesos m/n. que se fija por el lucro cesante, le será abonada en ocho cuotas iguales, pagaderas semestralmente en forma escalonada, las que devengarán un interés del 5 % anual, pagadero con cada cuota. — Quinta: Capital Social: Se fija el capital social en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en un mil cuotas de un mil pesos m/n. cada una, que han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios, en especie, representado por el activo líquido de la anterior sociedad, cuyo activo y pasivo toma a su cargo esta sociedad, y está representado por mercaderías, créditos, títulos, valores, instalaciones, maquinarias, muebles, útiles y todo lo que más detalladamente resulta del Balance e Inventario General, que de común acuerdo manifiestan los contratantes, haber levantado y firmado por separado, el que está certificado por el Contador Público Nacional, Don Víctor Lanteri. — El aporte de los socios se fija en la siguiente proporción: Doña Magdalena Baudino de Bongiovanni, quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos m/n.; y los señores Sebastián Bongiovanni; Lucía Teresa Bongiovanni de Campastro; María Magdalena Bongiovanni de Villanueva y Antonio Esteban Bongiovanni, ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos m/n. cada uno. — Sexta: De los Gerentes: La Dirección de la sociedad será ejercida por los cinco socios a los que se le designa Gerentes de la misma. La administración y el uso de la firma social queda sujeta a las siguientes modalidades, en general: únicamente podrá firmar sola por la sociedad la señora Magdalena Baudino de Bongiovanni. El señor Sebastián Bongiovanni deberá usar siempre de la firma social en forma conjunta con la señora Lucía Teresa Bongiovanni de Campastro y viceversa, y don Antonio Esteban Bongiovanni actuará también en forma conjunta con la señora María Magdalena Bongiovanni de Villanueva y a la inversa. En particular quedan autorizados todos los Gerentes a firmar en forma indistinta para los siguientes actos: a) Cobrar de reparticiones nacionales, provinciales o municipales y de particulares todas las sumas de dinero o valores que se adeuden o adeudaren más adelante a la sociedad, suscribiendo los recibos y resguardos y demás documentos del caso; b) Endosar a los efectos de su depósito toda clase de documentos comerciales o de créditos, sean cheques, pagarés, vales, giros o cualquier otro. Dicha firma no podrá emplearse por ninguno de los socios en asuntos o negocios ajenos al objeto social, en fianzas o garantías por obligaciones de terceros ni en documentos llamados de favor. — Séptima: Ejercicio Económico: El treinta y uno de Julio de cada año se practicará el Inventario General y se redactará el balance general y la correspondiente cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, para conocer el sentido y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo estimen conveniente. De las utilidades que dichos balances anuales arrojen, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social. El resto de las utilidades o pérdidas que llegaren a producirse serán repartidas o soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Los socios podrán resolver la acumulación de otras reservas extraordinarias aparte de la legal. Los balances firmados se considerarán aprobados. — Octava: De los Sueldos de los Gerentes: Los socios podrán retirar mensualmente a partir de la vigencia de este contrato de la caja social a título de sueldos y con cargo a la cuenta de gastos generales de la sociedad, las siguientes sumas: los señores Sebastián y Antonio Esteban Bongiovanni, la suma de tres mil trescientos pesos m/n. cada uno, y la señora Lucía Teresa Bongiovanni de Campastro, la de ochocientos pesos. — Novena: A excepción de la señora María Magdalena Bongiovanni de Villanueva, ninguno de los socios podrá dedicarse a otra clase de actividades, debiendo prestar a los negocios sociales todo su tiempo, contracción y conocimientos propendiendo por todos los medios a su alcance al mejor desarrollo y mayor incremento de los mismos. — Décima: De la Cesión de Cuotas: Ninguno de los socios podrá ceder ni transferir sus cuotas de capital, haberes o utilidades que le corresponden en esta sociedad a terceros, bajo ningún concepto sin la expresa y unánime conformidad de todos sus consocios. — Undécima: De las Asambleas: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad se tomarán por mayoría de acuerdo a las disposiciones del artículo diecinueve de la Ley, labrándose actas de las resoluciones en el libro que a tal fin llevará la sociedad. — Duodécima: De la Disolución: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios se procederá en la siguiente forma: a) Si el fallecido o incapacitado fuera la señora Magdalena Baudino de Bongiovanni, la sociedad continuará hasta su terminación con su representante legal; b) Si fuera alguno de los socios don Sebastián, don Antonio Esteban Bongiovanni o la señora Bongiovanni de Villanueva, los haberes que en concepto de capital, utilidades y cuenta particular determine el Balance que se practicará a la fecha del fallecimiento, más la suma de Cien Mil Pesos m/n. que se establece como lucro cesante, le será entregada a sus herederos o representante legal, una vez aprobada judicialmente la liquidación respectiva, en ocho cuotas iguales, pagaderas semestralmente en forma escalonada, las que devengarán un interés del 5 o/o anual, pagadero con cada cuota; c) Y si fuera la señora Bongiovanni de Campastro, le sucederá su hijo Esteban Oscar Luis Campas-

tro, quien tendría proridad para incorporarse como socio en reemplazo de aquélla, con los haberes que determine el balance que se practicará a la fecha del fallecimiento. — Décima Tercera: De la Liquidación: La liquidación de la sociedad, cuando ella se produzca por causa legal o cualquier otra, estará a cargo de la socia señora Magdalena Baudino de Bongiovanni o en su defecto deberá decidirse por mayoría de votos, cuya designación deberá recaer en alguno o alguno de los socios. — Décima Cuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida a la decisión de dos árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que antes de conocer en cada cuestión sometida a su fallo, designarán un tercero que habrá de resolver en definitiva para el caso de discordia entre ellos sin formar tribunal y el fallo que los árbitros, o el tercero en su caso, pronuncien deberá acatarse como sentencia firme e inapelable, renunciando en consecuencia los componentes de esta sociedad a ocurrir a los Tribunales reclamando esos fallos. — Décima Quinta: Todas las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 o del Código de Comercio en su defecto. Conforme los contratantes con lo estipulado precedentemente, se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, y la señora Bongiovanni de Villanueva, hace constar: Que el capital por ella aportado a esta sociedad reviste el carácter de bien propio por haberlo adquirido por herencia de su señor padre don Esteban Bongiovanni, cuyo juicio testamentario tramitó por ante el Juzgado en lo Civil de esta Capital, a cargo del Dr. Eduardo Rojas y Secretaría del Dr. Aurelio E. Acuña. Firman en prueba de ello, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, primero de Agosto de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. Fdo.: Sebastián Bongiovanni. — M. B. de Bongiovanni. — L. T. B. de Bongiovanni. — M. A. B. de Bongiovanni. — E. Bongiovanni.

Buenos Aires, agosto ocho de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 490.— e.11|8-Nº 23.549-v.18|8|50

EDICIONES ESTRELLAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 14 días del mes de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Gunter Friedlander, alemán, casado, domiciliado en la calle O'Higgins 1670, de Florida, F.C.N.G.B.M.; Bernardo Swarsensky, sin nacionalidad, nacido en Alemania, casado, domiciliado en Sucre 2063, de esta Capital y Klaus Pedro Wind, sin nacionalidad, nacido en Alemania, soltero, domiciliado en la calle Chile 942, de esta Capital, todos mayores de edad, se convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial: Primero: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará: "EDICIONES ESTRELLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segundo: Tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 2481, de esta Capital. — Tercero: La sociedad se dedicará a la edición, publicación, impresión y venta de libros; podrá dedicarse a toda actividad relacionada con la edición y comercialización de libros, revistas y otras publicaciones. La sociedad podrá realizar los actos relacionados con este objeto, ya sea utilizando servicios de talleres propios o talleres ajenos. Podrá celebrar toda clase de contratos de edición, adquirir derechos de autor, administrar ediciones de otras empresas y representar a empresas editoras. Podrá adquirir bienes inmuebles, enajenarlos, hipotecarlos, gravarlos y arrendarlos. — Cuarto: El capital social será de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 75.000), dividido en setenta y cinco (75) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000) cada una. Cada uno de los socios aportará veinticinco (25) cuotas. Los aportes se harán en dinero efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Serán gerentes de la sociedad los socios Gunter Friedlander y Bernardo Swarsensky. Ambos, conjuntamente, representarán a la sociedad con las más amplias facultades de administración y mandato general; podrán realizar todas las funciones que según un código o una ley requieran poderes especiales y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y todos los otros bancos oficiales y particulares. Podrán otorgar poderes generales y especiales. Los gerentes están eximidos de las limitaciones mencionadas en el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuanto a la publicación de la Semana Israelita o periódicos reemplazantes. Si uno de los socios gerentes se encuentra inhibido a dedicarse a la actividad de gerente por un período mayor a seis meses, los otros socios podrán designar a un reemplazante cuyo sueldo estará a cargo del socio inhibido; este sueldo nunca podrá ser mayor que el veinticinco por ciento (25 %) del total de las ganancias netas. La renuncia al cargo de gerente precisará de la aceptación de los socios. — Sexto: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socio podrá fiscalizarla en todo momento. — Séptimo: El ejercicio comercial de la sociedad terminará el treinta de Junio de cada año y a esa fecha se otorgará un balance. De las ganancias que se obtengan se destinará el cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva prescripto en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La utilidad remanente se distribuirá en la siguiente proporción: el cuarenta y dos por ciento (42 %) en favor de cada uno de los socios Friedlander y Swarsensky, y el diez y seis por ciento (16 %) en favor del socio Wind; en la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: Cada uno de los socios podrá convocar en todo momento una reunión de los socios por telegrama colacionado dirigido a los otros socios. En las reuniones de los socios, todas las resoluciones, inclusive las sobre aprobación de balances, se adoptarán por simple mayoría de votos presentes, correspondiendo a cada cuota un voto, con excepción de resoluciones que se refieran al cambio de objeto de la sociedad o a modificaciones del contrato social que impongan mayores responsabilidades a los socios, las que requerirán unanimidad de votos. Los socios en caso de inhabilitación o ausencia podrán hacerse representar en las reuniones por un tercero, munido de simple carta poder. — Noveno: La sociedad durará hasta el treinta de Junio de mil novecientos noventa y nueve. También con anterioridad a esa fecha cada uno de los socios podrá denunciar el contrato social con efecto al fin de un ejercicio y con por lo menos seis meses de anticipación, pero no con efecto anterior al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho y, posteriormente, no con efecto anterior al treinta de Junio de cada año. — Décimo: En caso de denuncia por uno de los socios los otros socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio que se desee retirar. Este derecho corresponde a los socios que quieran ejercitarlo en relación a las cuotas que les corresponden en el capital social. Podrán declarar su voluntad de hacer uso de este derecho dentro de los tres meses de haber recibido la denuncia. La denuncia y el uso del derecho de adquisición de las cuotas se harán por telegrama colacionado dirigido a todos los otros socios. El precio de las cuotas del socio denunciante será igual al valor que les corresponda en conformidad con el balance anual que se otorgará a la fecha en que entrará en vigor la denuncia, aplicándose a la valorización de los activos como mínimo los mismos principios que en los balances anuales anteriores. El precio resultante se pagará en cuatro cuotas trimestrales consecutivas, de las cuales la primera vencerá en la fecha en la cual entrará en vigor la denuncia y se pagará conjuntamente con cada cuota un interés sobre el remanente igual al interés usual bancario. — Décimo Primero: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros sin la conformidad de todos los otros socios, que no podrá ser reemplazada por venia judicial. — Décimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores los tres socios; dos de ellos conjuntamente tendrá las facultades previstas para los gerentes en el artículo quinto dentro de las limitaciones corespondientes al estado de liquidación. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán continuar como socios con representación unificada. En el caso de que el socio fallecido fuera gerente, los otros socios podrán designar a un reemplazante cuyo sueldo estará a cargo de los herederos, pero sólo hasta un total que no sobrepasara el veinticinco por ciento (25 %) del total de las ganancias netas. Los herederos también con representación unificada tendrán el derecho de retirarse de la sociedad ofreciendo las cuotas del socio fallecido a los otros socios en las condiciones fijadas en el artículo décimo. Tendrán que declarar su decisión en uno u otro sentido dentro del trimestre siguiente al fin del mes del fallecimiento. En el caso de que decidieran retirarse, los otros socios tendrán que adquirir las cuotas dentro de un plazo de otros tres meses de haberse declarado el retiro. Si los otros socios no se hicieran cargo de las cuotas del socio fallecido, la sociedad entrará en liquidación, siendo liquidador también un representante designado por los herederos. — Décimo Cuarto: En caso de divergencia sobre la interpretación de este contrato o el manejo de los negocios sociales, aún en el estado de liquidación, decidirán definitivamente árbitros arbitradores, amigables componedores. Cada una de las partes divergentes designará a un árbitro. Ambos árbitros nombrarán dentro de los diez días de haber sido designados a un tercero. Si no pudieran llegar a un acuerdo sobre la persona del tercero, éste ser el presidente de la Asociación Mutual Israelita Argentina de Buenos Aires, actualmente sita en la calle Pasteur seiscientos treinta y tres o una persona nombrada por el mismo. Si la parte demandada no designara su árbitro dentro de los diez días de haber sido notificada de la persona del árbitro de la parte actora, el presidente de la Asociación Mutual Israelita Argentina de Buenos Aires nombrará al árbitro de la parte demandada. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado — "Julio" y "activo" — vale. — Firmado: Gunter Friedlander — Bernardo Swarsensky — Pedro Wind.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 380.— e.11|8-Nº 23.539-v.18|8|50

FLEISCHMAJER HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, publíquese por el término de cinco días en el Boletín Oficial el presente contrato.

Fo. 959. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cuarentitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores: don Isaac Fleischmajer, domiciliado en la calle Avarez seiscientos noventa y uno y don Jaime Fleischmajer, domiciliado en la calle Aráoz cuatrocientos setentidós, ambos comparecientes son casados, rusos, mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido asociarse para ejercer el comercio y la industria a cuyo efecto vienen a celebrar el presente contrato que regirá a la sociedad que constituyen sujeto a las condiciones siguientes: Primera: A contar desde el día primero de Febrero del corriente año y retrotrayendo todos los efectos legales a las operaciones realizadas a esa fecha, queda constituída entre los comparecientes la entidad social "FLEISCHMAJER HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el principal objeto de explotar la fabricación de Camisas, Calzoncillos y Pijamas, la Importación y Exportación de Tejidos en general y sus anexos, con sede de las actividades sociales en la calle Azcuénaga Número Quinientos Seteticuatro, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma o denominación social, estarán a cargo de ambos contratantes conjuntamente para todos los actos de la misma quienes obrarán en el carácter de gerentes administradores, no pudiendo usarla para negocios extraños a la precitada entidad, ni prestarla para garantías o fianzas a terceros. — Tercera: Será facultativo de los asociados realizar todas las operaciones, sin excepción, suscribir documentos, escrituras, contratos, cheques, giros, letras, pagarés, avales, y endosos otorgar poderes y revocarlos, efectuar depósitos bancarios y girar contra los mismos, como asimismo solicitar créditos a sola firma de la sociedad, en descubierto o sobre pagarés de terceros, adquirir bienes inmuebles, hipotecarlos, venderlos y levantar sus gravámenes cuando lo crean conveniente, en instituciones privadas o bancarias inclusive en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y Central de la República, representarán a la sociedad ante todas las reparticiones públicas, nacionales o provinciales, Aduanas, Ministerios de Industria y Comercio y Trabajo y Previsión, Tribunales de Faltas, Tribunales del Trabajo, Dirección General Impositiva, Cámaras de Alquileres y en todos los fueros de la Justicia Ordinaria y Federal de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en cien cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, e íntegramente aportados por los socios en las existencias generales de la fábrica y en la siguiente proporción: Por don Isaac Fleischmajer, la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda nacional y por don Jaime Fleischmajer, igual cantidad de Cincuenta mil pesos de idéntica moneda. — Quinta: Los contratantes deberán dedicar toda su atención, celo y perseverancia en favor del mayor desarrollo y progreso de la sociedad. — Sexta: De todas las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para la Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social y las reservas de previsión que dispondrán, el excedente será distribuído entre los mismos por partes iguales a razón del cincuenta por ciento para cada uno, siendo las pérdidas soportadas en igual proporción. — Séptima: La contabilidad de la sociedad, será llevada de acuerdo con las disposiciones legales y anualmente se practicarán los balances generales del giro social, sin perjuicio de realizar los balances que establecen los Decretos en vigencia, los primeros deberán ser suscriptos por los asociados y automáticamente quedarán aprobados, dentro de los treinta días de efectuados. — Octava: Se hace expresamente constar que la presente sociedad se hace cargo del activo y pasivo, como sucesores de la extinguida entidad social "Fleischmajer Hermanos y Malki, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Novena: La duración de la sociedad por el presente contrato se establece por cinco años a contar del primero de Febrero del año en curso, el que será automáticamente prorrogado por cinco años más, si ninguno de los socios formulare oposición alguna, con noventa días antes del término, en forma auténtica. — Décima: Si alguno de los socios deseara retirarse al vencimiento del primer período deberá comunicarlo al otro componente con noventa días de anticipación y en ese caso si así lo deseara este último podrá hacerse cargo del activo y pasivo de los negocios sociales, abonándosele al socio saliente sus haberes de sus cuotas y utilidades que le correspondiera a los tres y seis meses de plazo debidamente documentados. — Décima Primera: Si fueran ambos los contratantes que desearan retirarse, se procederá a la liquidación de la sociedad, distribuyéndose el activo, proporcionalmente a los haberes de cada uno, previo pago del pasivo social y los efectos que fueren indivisibles se adjudicarán al socio que oblare mayor precio. — Décima Segunda: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación del presente contrato o a su liquidación o disolución, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en desacuerdo designarán a un tercero, cuyo fallo que éste pronuncie, será absolutamente respetado e inapelable. — Décima Tercera: Si ocurriere el fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar por continuar en la misma, unificando su representación en una sola persona, o soli-

citar su retiro mediante la cesión de cuotas al socio sobreviviente, abonándosele a los tres y seis meses de plazo documentado en forma, ajustándose por lo demás a las disposiciones establecidas en la ley de la materia. — Enterados y Conformes los comparecientes de las trece cláusulas que anteceden, dejan formalmente constituída la entidad social de "Fleischmajer Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo con la Ley y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo ante mí, juntamente con los testigos del acto don Maximiano Blanco y don Isaac Novakovsky, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Isaac Fleischmajer. — Jaime Fleischmajer. — Tgo.: M. Blanco. — Tgo.: Isaac Novakovsky. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de dos pesos cada uno, números novecientos diez y seis mil ochocientos trece J. y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 280.— e.11|8-Nº 23.485-v.18|8|50

FRANCISCO MINELLI E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez, Dr. Esteban O. Domínguez, Secretaría 27, hace saber por cinco días, que María Minelli de Rey y Filomena Elena Minelli de López cedieron a Tomás y Esteban Minelli las setenta y cinco cuotas de socio que a ambas correspondieron en "FRANCISCO MINELLI E HIJOS, S. R. L.", como herederas de Francisco Minelli. — Buenos Aires, Agosto dos, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Luis a Sauze Juárez, secretario.

$ 35.— e.11|8-Nº 23.479-v.18|8|50

GAZELLE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Que según contrato privado de fecha 20 de Julio de 1950, se ha dispuesto aumentar con efecto retroactivo al 30 de Junio de 1950, a la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, el capital social de "GAZELLE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, suscribiendo al efecto el socio Abraham Majer Hirschhorn, doscientas acciones de un mil pesos cada una, de las cuales ciento cincuenta se hallan ya integradas en la Sociedad. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 50.— e.11|8-Nº 23.543-v.18|8|50

GAMACO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada entre el señor Graciano Arreche, argentino, casado, constituyendo domicilio en la calle Laprida 1515 de esta Capital por una parte y la sociedad Avenburg & Co., Sociedad Colectiva, representada en este acto por su socio Gerente don Marcos Avenburg, el que constituye domicilio legal en la calle Sarmiento 3980, ambos mayores de edad, hábiles y con capacidad para contratar. — Primero: Denominación: La Sociedad girará bajo el rubro GAMACO S. R. L., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo su domicilio, sin perjuicio de su modificación ulterior, en la calle Medrano 590 de esta Capital, pudiendo cuando lo considerara conveniente, crear agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier punto de la República Argentina o en el exterior. — Segundo: Duración: Se establece la duración de la Sociedad en el término de diez años a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dividido en períodos prorrogables automáticamente de dos años cada uno. Los socios podrán solicitar la disolución de la sociedad en los términos de estos períodos previa remisión de telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento veinte días a la expiración del período. En este caso la denuncia del contrato y la disolución de la sociedad se producirá simultáneamente. — Tercero: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la distribución de productos o mercaderías de todas clases, la representación de fábricas o comercios de cualquiera naturaleza, la compraventa en general, comisiones, consignaciones, importación o exportación de cualquier ramo o producto, y en general, cualquier operación de comercio que las partes en común consideren conveniente, siendo el detalle precedente simplemente enunciativo y no taxativo. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, edificar, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos, acciones, deventures, por los plazos, fechas, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; celebrar contratos de sociedad, distribución, representación, fabricación, comercialización; aceptar mandatos; disolver sociedades, adquirir activos y pasivos de sociedades comerciales e industriales, celebrar toda clase de contratos, registrar, adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio, patentes de invención, dar o tomar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y de cualquier otro banco oficial o particular, aceptar u otorgar prendas, otorgar las garantías que requieran los negocios sociales; otorgar y conferir poderes generales y especiales; y celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición, o administración que directa o indirectamente se relacione con los fines de la Sociedad. — Cuarto: Capital Social: El capital social se fija en al suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y suscripto por los socios por partes iguales. El socio Graciano Arreche, integra en este acto totalmente en efectivo el capital suscripto. El socio Avenburg & Cía., aporta en este acto la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, comprometiéndose a abonar el saldo o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional con la capitalización total de sus utilidades y en un término no mayor de dos años. Si la parte de utilidades que correspondiere al socio Avenburg & Cía., al cierre del ejercicio no alcanzare a la suma de Veinticinco mil pesos, éste se compromete a cubrir la diferencia hasta alcanzar un mínimo de integración anual de Veinticinco mil pesos moneda nacional. La integración en ambos casos se efectuará dentro de los Sesenta días del cierre del Ejercicio. — Quinto: Administración y Gerencia. — La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios, los que desempeñarán su mandato en forma conjunta con las más amplias facultades, inclusο para realizar los actos que requieren poderes especiales según los Artículos mil ochocientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos, dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. En esta forma, la firma social podrá ser desempeñada por el señor Arreche conjuntamente con el señor Marcos Avenburg, u otros dos socios cualesquiera de la firma Avenburg y Co. En este caso, se dejará especial constancia en el libro de actas de la sociedad, y se inscribirá a los mismos en el Registro de Mandatos. El socio señor Arreche podrá igualmente hacerse representar por apoderado en el ejercicio de la Gerencia de la sociedad, pero el mandatario deberá contar con la aceptación unánime de los socios. Queda expresamente prohibido a los socios gerentes comprometer la firma social en asuntos extraños a los fines y objetos de la sociedad, como asimismo, conceder prestaciones gratuitas, fianzas o garantías. — Sexto: Distribución de Utilidades: El treinta de Junio de cada año se efectuará un balance general e inventario del negocio de la sociedad, a los fines de la determinación del beneficio obtenido en el ejercicio, debiendo ser aprobado u objetado por los socios dentro de los treinta días de practicado, entendiéndose que la no objeción dentro del plazo estipulado, se considerará como aceptación tácita o imperativa. — Los beneficios netos que arrojare el balance una vez deducidas todas las previsiones y reservas que establezcan las leyes y reglamentos en vigencia y las normas técnicas contables, y previa deducción de un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal según el Artículo veinte de la Ley 11.645, se distribuirá entre los dos socios por partes iguales. En igual forma se soportarán las pérdidas. Si la sociedad perdiera en uno o más ejercicios más del cuarenta por ciento del capital suscripto, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad. — Séptimo: Disolución Parcial: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad sobreviniente a algunos de los socios. En tal caso los herederos o representantes legales, previa unificación de personería, y con la conformidad de los socios sobrevivientes, podrán ser incorporados al giro social. En caso de que los herederos optaren por la devolución del capital y utilidades a la fecha del fallecimiento de acuerdo con el balance que en tal oportunidad se realizará, el reintegro será efectuado en cuotas trimestrales del diez por ciento del capital reconocido con más el interés de plaza. Es privativo de la sociedad reducir los plazos. Igual criterio se seguirá para la reintegración del capital en el caso de retiro de un socio. — Octavo: Libro de Actas: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se registrarán las decisiones de los socios referentes a aprobación de balance y otras decisiones o resoluciones de índole administrativa o contractual. — Noveno: Liquidación: La sociedad puede ser liquidada en cualquier momento antes del vencimiento fijado si los socios por unanimidad así lo decidieran. En este caso la liquidación será efectuada por ambos gerentes conjuntamente. — Décimo: Valores del Activo: A los fines de la determinación de los valores del activo, para los casos de fallecimiento o retiro de los socios se seguirán las siguientes normas:

a) Mercaderías: al precio de costo o al precio de plaza, según cual sea el más bajo; b) Muebles y Utiles e Instalaciones: al precio de costo, deducida las amortizaciones a la fecha. Igual criterio se seguirá en general para todos los rubros del activo fijo; c) Patentes, Marcas y Llave de Negocio: sólo el valor resultante del balance constitutivo; d) Deudores Varios: a su valor real, menos un porcentaje equivalente al castigo por malos créditos de acuerdo a la experiencia de los últimos cinco años. — Undécimo: Arbitraje: En caso de disidencia o incumplimiento de este contrato, los socios convienen no recurrir a los Tribunales Judiciales de ninguna de sus jurisdicciones y designarán árbitros arbitradores o amigables componedores, los que antes de entrar a discutir nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, será inapelable y al cual las partes se someten desde ya, como a la ley misma. Los árbitros fijarán la indemnización a que hubiere lugar en favor del socio perjudicado. El socio que no acatare el fallo de los árbitros, deberá abonar en concepto de indemnización la suma de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Duodécimo: Generales: En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionada precedentemente. — Graciano Arreche. — p. Avenburg & Co., Marcos Avenburg. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Graciano Arreche, argentino, constituyendo domicilio en la calle Laprida 1515, de esta Capital y la sociedad Avenburg & Cía., Sociedad Colectiva representada en este acto por su socio Gerente don Marcos Avenburg, el que constituye domicilio legal en la calle Sarmiento 3980, de esta Capital; ambos en su calidad de únicos componentes de Gamaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vienen a reformar la cláusula Segunda del contrato que tienen celebrado las partes, la que en definitiva quedará redactada en la siguiente forma: "Segundo: Duración: Se establece la duración de la sociedad en el término de diez años, a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta. Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad al término de los primeros dos años del ejercicio comercial o dentro de períodos sucesivos de dos años cada uno, mediante la remisión de telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento veinte días al término de expiración de los referidos períodos. En este caso la denuncia del contrato y la disolución de la sociedad se producirá simultáneamente". En prueba de conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha mencionado ut supra. — Marcos Avenburg. — G. Arreche. Enmendado: "Gamaco". Vale.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 470.— e.11|8.-Nº 23.536.-v.18|8|50

LEROTEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cinco de Julio, del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre don Erico Rosenfeld, polaco, industrial; doña Lena Eisenstein de Rosenfeld, polaca, ambos cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en Bolívar 456; y don Mauricio Lustgarten, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en Avellaneda 449; todas personas mayores de edad, hábiles, convienen en celebrar el presente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes. — Primera: Que por este acto resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y por las establecidas en el presente contrato. Dicha sociedad girará bajo el rubro de: "LEROTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en la calle Bolívar 456 de esta Capital, o donde posteriormente lo establecieren los socios. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la explotación del ramo de fabricación y venta de textiles de algodón, seda y lana en todas sus formas y afines. — Tercera: La duración de este contrato es de diez años a contar desde el Primero de Julio del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en mil cuatrocientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, que suscriben e integran los socios en la forma siguiente: Erico Rosenfeld, 665 cuotas totalmente integradas en telares, maquinarias, motores, etc., de acuerdo al balance que firman por separado; Lena Eisenstein de Rosenfeld 665 cuotas totalmente integradas en maquinarias, telares, y herramientas de acuerdo al balance que firman por separado; y Mauricio Lustgarten, 70 cuotas totalmente integradas así: $ 5.000 en dinero efectivo, y $ 2.000 en muebles y útiles, también de acuerdo al balance que firman por separado. — Quinia: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo del socio Erico Rosenfeld, que tendrá el uso de la firma social, y queda investido con el carácter de gerente, debiendo dedicar toda su actividad y empeño al mejor logro de los negocios sociales, no pudiendo desempeñar ni por cuenta propia ni ajena actividad industrial o comercial de ninguna especie. En cambio los demás socios podrán dedicarse a otras actividades y concurrir o no al local social. — Sexta: Anualmente al 31 de Junio de cada año, sin perjuicio de los balancetes de comprobación, se practicará un balance e inventario general, y de las utilidades líquidas que resulten se separará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al 10 % del Capital social. El resto de las utilidades se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Erico Rosenfeld 45 %; Lena E. de Rosenfeld 45 %; y Mauricio Lustgarten 10 %. En la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. Notificados que sean los socios de la terminación de los balances, éstos quedarán aprobados si no se formula objeción alguna dentro de los quince días de la notificación. — Séptima: Cualquier divergencia que se suscite durante la vigencia de la sociedad o a su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sustente opinión distinta, con facultad a éstos para nombrar un tercero en caso de discordia, y el fallo que se dicte será inapelable. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de

los socios, los socios sobrevivientes, dentro de los ocho días de ocurrida tal circunstancia, conjuntamente con el representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado, resolverán si la sociedad continúa o si entra en liquidación parcial o total inmediata. En todos los casos los herederos del fallecido o incapacitado deberán nombrar un representante único para intervenir en las gestiones ante los liquidadores o ante quien corresponda, quedando excluída en todos los casos la intervención judicial. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, firman de conformidad en el lugar y fecha ut supra el presente contrato extendido en dos sellos nacionales de $ 1,50 c|u. números 171.771 y 181.988. — Resenfeld Erico. — Lena Eisenstein de Rosenfeld. — Mauricio Lustgarten.

Buenos Aires, Agosto 4, "Año del Libertador General San Martín" de 1950. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 210.— e.11|8-Nº 23.532-v.18|8|50

"LOIACONO HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Argentina, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Alfredo Angel Loiacono, Enrique José Loiacono, Eduardo Fernando Loiacono y Fernando José Loiacono, argentinos, solteros (hermanos entre sí), todos mayores de edad a excepción de Fernando José Loiacono, que tiene veinte años de edad,y que es representado en este acto por su padre, Sr. José Loiacono, italiano, viudo, mayor de edad, todos hábiles para contratar y domiciliados en esta Capital, calle Cafayate número mil cuarenta y dos, previo un cambio de ideas resolvieron: Primero: Constituir en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro social de "LOIACONO HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Cafayate número mil cuarenta y dos. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse al ramo de Fábrica de Calzados de Niños. — Tercero: La duración de este contrato será de diez años,\a contar desde la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente por común acuerdo entre los socios. — Cuarto. — El capital social está constituído por la suma de pesos Cincuenta Mil Moneda Legal, que se divide en quinientas cuotas de cien pesos cada una, siendo aportado por los socios en partes iguales y que representan ciento veinticinco cuotas para cada socio. El capital mencionado ha sido integrado en el cincuenta y cuatro por ciento, en dinero efectivo, Mercaderías, Maquinarias, Muebles y Utiles, Deudores, etc. (según balance al treinta y uno de mayo próximo pasado que se agrega, valores justipreciados por los socios y que forma parte integrante del presente contrato), y el cuarenta y seis por ciento que falta integrar los socios se comprometen integrarlo en forma proporcional dentro de los trescientos sesenta días de la fecha. — Quinto: La sociedad será administrada por los socios Sres. Alfredo Angel Loiacono y Eduardo Fernando Loiacono,a quienes se designan de común acuerdo, en calidad de gerentes, y tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, con la sola excepción que el uso de la firma social deberá ser en forma conjunta por ambos gerentes, y en ausencia de uno de ellos, la firma deberá ser en forma conjunta con Enrique José Loiacono, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Loiacono Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás instituciones particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que por lo menos dos socios lo requieran, con el fin de conocer en todo momento el estado de las operaciones sociales anualmente, al treinta y uno de mayo se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: Primero) Un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, conforme al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto prescribe. — Segundo) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados; y el saldo que resulte se repartirá a los socios en proporción y de acuerdo a los capitales aportados. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las fijadas para las utilidades. — Octavo: En caso de liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo de los gerentes conjuntamente, y encausarán su gestión al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización total del activo y pasivo social, cuya denominación será usada durante ese período, con el aditamento de "en liquidación". — Noveno: En un reglamento interno formado por sucesivas actas los socios establecerán los sueldos de los gerentes, como así también sus decisiones relativas a la administración social. — Décimo: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Undécimo: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los cuatro socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad. — Duodécimo: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la misma ley, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y extricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman todos los socios el presente documento extendido su original en dos sellos nacionales de diez centavos que llevan los números: Un millón seiscientos veintidós mil seiscientos ochenta y seis y un millón seiscientos veintidós mil seiscientos ochenta y siete y habilitados con el sellado de ley que corresponde, en el lugar y fecha enunciados al principio. — Firmado: Alfredo Angel Loiacono, Enrique José Loiacono, Eduardo Fernando Loiacono y Fernando José Loiacono.

Buenos Aires, Julio 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 270.— e.11|8-Nº 23.517-v.18|8|50

MASCIOTRA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

F. 134. — Primer Testimonio. Escritura Número Sesenta y Ocho: En la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los señores Amadeo Masciotra, Miguel José Rainone, Juan Bautista Bessone, Cayetano di Michele, Vicente Lauría y Luis Alfredo Pirillo; todos argentinos, casados excepto el señor Lauría que es soltero, mayores de edad y vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que habiendo convenido asociarse, celebran el presente contrato, que sujetan a las bases siguientes: Primera: Los nombrados dejan constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, cuya duración será de diez años a partir del día primero de enero último; girará bajo la razón social de "MASCIOTRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Gorriti Tres Mil Novecientos Cincuenta y Seis; y su capital será de cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de quinientos pesos cada una. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la fabricación, industrialización y venta de muebles y afines. Tercera: El capital social establecido, queda completamente integrado por los socios en mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo al resumen de inventario y avalúo firmado de conformidad por los socios y aportado en la siguiente forma: Los socios señores Masciotra, Rainone, Bessone y di Michele, veintidós cuotas de capital cada uno de ellos; el socio señor Pirillo, siete cuotas, y el socio señor Lauría, cinco. — Cuarta: El socio gerente, con uso exclusivo de la firma social, será don Amadeo Masciotra, y por tanto encargado de: la contratación, aceptación o rechazo de todas las operaciones o negocios sociales; llevar la representación legal de la sociedad en todos los actos, incluso en los que determina el artículo mil novecientos quince del Código Civil; conferir poderes especiales y generales; depositar y retirar fondos de los bancos oficiales o particulares y endosar, librar o girar cheques. — Quinta: Todos los socios quedan obligados a prestar toda su actividad, atención, tiempo, capacidad e inteligencia que fuere necesaria en la producción, y al cumplimiento de las obligaciones sociales; y si alguno de ellos no cumpliese con lo establecido en esta base, sin causa justificada, y durante treinta días seguidos o alternos, será separado de la sociedad, sin más derechos que a percibir su parte de capital, perdiendo, por tal motivo, las utilidades que le correspondiesen en el ejercicio en curso. Queda prohibido a los socios realizar negocios u operaciones similares a las que tiene por objeto la sociedad fuera de ella. — Sexta: Los socios retirarán para sus gastos personales la suma de quinientos pesos moneda nacional, cada uno y mensualmente, excepto el señor Lauría que retirará trescientos cincuenta, y que se imputarán a gastos generales. Las utilidades o pérdidas que resulten de los balances anuales, que se practicarán el treinta y uno de diciembre de cada año, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Séptima: El socio que desee retirarse de la sociedad, estará obligado a notificarlo por lo menos con sesenta días de antelación a la finalización del ejercicio social. El retiro de uno o más socios no significa la disolución de la sociedad. — Octava: Los socios señores Masciotra, Rainone, Bessone y di Michele, se obligan a ceder al socio señor Pirillo las cuotas de capital que sean necesarias para quedar los cinco con el mismo número de ellas, el pago de las cuales hará el señor Pirillo precisamente con las utilidades que le correspondan en la sociedad, y debiendo realizarse la cesión al final de uno o más ejercicio. — Novena: La sociedad se obliga a suscribir de inmediato contrato de locación del local y dependencias que ocupa, por un plazo de cinco años y un alquiler mensual de mil pesos moneda nacional, con el propietario, que lo es el socio señor Masciotra, quedando designados desde ya para firmar el contrato en nombre de la sociedad, los restantes socios, y debiendo retrotraerse la vigencia del mismo al día primero de enero último. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican y firman por ante mí en la forma que acostumbran, con los testigos don Luis María Quesada y don José María Fernández, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número sesenta y siete, pasada con fecha de hoy. — A. Masciotra. — Miguel J. Rainone. — Juan Bautista Bessone. — Cayetano di Michele. — Alfredo Pirillo. — Vicente Lauría. — Tgo.: Luis M. Quesada. — Tgo.: Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco E. Rodríguez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la razón social "Masciotra y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio, extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional, números un millón trescientos treinta y cuatro mil seiscientos doce; un millón trescientos treinta y cuatro mil seiscientos trece y un millón trescientos treinta y cuatro mil seiscientos catorce, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a tres de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 285. — e.11|8-Nº 23.509-v.18|8|50

"METALURGICA C. L. E. M."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber edicto por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Julio de 1950 —Año del Libertador General San Martín— entre los señores Osvaldo Carabelli, italiano, casado, domiciliado en Serrano 814; Rubén Luciano Longhi, argentino, casado, domiciliado en Avellaneda 940, Planta baja "B"; Oscar Florencio Conde, argentino, casado, domiciliado en Membrillar 762; Nicolás Lamberti, italiano, soltero, domiciliado en Serrano 814 y Luis José Milanesi, argentino, casado, domiciliado en Serrano 814, todos mayores de edad, resuelven de mutuo y común acuerdo la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Constitución. — Objeto. — Duración. — Domicilio: Se constituye bajo la denominación "METALURGICA C.L.E.M.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una sociedad del tipo indicado, que tendrá por objeto la fabricación y venta de maquinarias industriales, reparaciones, modificaciones, etc., de las mismas y demás actividades afines. — La sociedad se constituye por el término de 30 años, teniendo su domicilio social en la calle Membrillar 762, pero pudiendo establecer sucursales, depósitos, etc., en cualquier punto de la República e incluso en el extranjero. — Esta sociedad comenzará a funcionar en el día de la fecha. — Segundo: Capital. — Aportes. — Cuotas. — El capital queda fijado en la suma de $ 100.000.— m|n., representado por cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que los socios aportan en partes iguales o sean 20 cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Todos estos aportes son efectuados por los socios en especie, es decir, en maquinarias, instalaciones, materiales, de conformidad al balance que por separado las partes tienen confeccionado y aprobado. — Tercero. — Dirección. — Administración. — Fiscalización. — La dirección, administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios con el carácter de gerentes, pero, el uso de la firma social a los efectos de obligar válidamente a la sociedad, requerirá ineludiblemente la firma de dos cualesquiera de los socios, quienes actuarán suscribiendo con sus firmas personales seguida del aditamento del rubro social adoptado "Metalúrgica C. L. E. M.". — En el sentido expresado, es decir, firmando dos cualesquiera de los socios, las atribuciones y facultades de los mismos serán amplias, pudiendo comprar y vender bienes muebles e inmuebles, gravarlos, hacer cancelaciones, contratar préstamos con particulares o instituciones bancarias, con o sin garantía, suscribir cheques, pagarés, letras y toda clase de documentos, girando, depositando, hacer descuentos, cobrar y percibir, ya sea con particulares o instituciones oficiales o provinciales; actuar en el Ministerio de Trabajo y Previsión; representar en toda clase de Tribunales, otorgar poderes especiales o generales, y, en fin realizar toda clase de actividades tendiente al mejor desempeño y bene (Sigue en el sello de un peso cincuenta m|n., Nº 167.998) (Viene del sello de un peso cincuenta m|n., Nº 167.997) ficio de los intereses sociales. — Cuarto: Balance. — Inventario. — Utilidades. — Anualmente, al 31 de Diciembre, se practicará un balance e inventario, y, de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el 5 % para formar el fondo de reserva legal. — Las utilidades y las pérdidas serán repartidas entre los socios en partes iguales. — Quinto: Fallecimiento, Incapacidad o Retiro de un Socio. — En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los restantes podrán optar por admitir como socio a los herederos o representantes del fallecido o incapaz, debiendo los mismos en este caso unificar su personería si se trataren varias personas; o bien por adquirir la parte del socio muerto o incapaz. — En ambos casos se practicará el respectivo balance, dejando los contratantes expresa constancia de que aceptan como base para la fijación del activo y pasivo,

el último balance efectuado por la sociedad y aprobado por mayoría, con las variaciones que posteriormente puedan haberse producido por las operaciones sociales; balance que será practicado manteniéndose en un todo las normas y porcentajes de amortización del último ejercicio. — En caso de retiro de un socio, éste deberá preavisar con 3 meses de anticipación por telegrama colacionado. — Para la determinación del interés que tiene en la sociedad el socio que se retira, se recurrirá a un balance similar al del caso de fallecimiento o incapacidad. — Determinando el haber del socio saliente, fallecido o incapaz, éste le será abonado por la sociedad en 4 cuotas trimestrales iguales del 25 % cada una; la primera de estas cuotas se pagará dentro de los 90 días de retirado, fallecido o incapacitado el socio; la 2ª dentro de los 180 días; la 3ª dentro de los 270 días y la 4ª dentro de los 360 días. — Sexto: Arbitraje. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, será dirimida sin forma de juicio por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando en consecuencia los socios a la vía judicial. — De conformidad firman las partes en el lugar y fecha "ut-supra" indicado. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 245. — e.11|8-Nº 23.490-v.18|8|50

PANIEGO, RIBAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de Junio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público Autorizante y los testigos que al final se nombra y firman comparecen Don Juan Eugenio Ribas, argentino, soltero, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia nueve mil quinientos cuarenta y cuatro; Don Santiago de la Puente, español, casado, de sesenta y seis años de edad; Don Santiago de la Puente, hijo, argentino, soltero, de veintiséis años, ambos domiciliados en la calle Medrano cuarenta y seis; Don Julián Pérez Eraña, español, casado, de treinta y nueve años, domiciliado en la calle Sáenz Peña doscientos setenta y siete; Don Manuel Rivero, español, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen cuatro mil ciento diecisiete; Don José Baños, español, casado, de treinta y ocho años, domiciliado en la calle Moreno mil ciento cincuenta y tres, todos de este vecindario, y Don Francisco Paniego Sebastián, argentino, casado, de veintiocho años, domiciliado en la calle Almafuerte cuatro mil quinientos setenta y siete, de Munro, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que habrá de regirse en general por las disposiciones del Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las normas que seguidamente se expresan: Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de PANIEGO, RIBAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio en el ramo de paños, casimires y artículos generales para sastres, pudiendo asimismo abarcar todas las ramas del comercio textil, importación y exportación de tejidos, y representaciones de firmas nacionales y o extranjeras. — Tercera: El domicilio de la Sociedad es al momento de constituirse en esta Capital, calle Lima número ciento cuarenta y uno, pudiendo trasladarlo, como así también establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República o en el exterior. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de seis años a contar desde el primero de Enero del corriente año a cuya fecha se retrotraen sus actividades, reputándose como que la afectan los resultados de las operaciones llevadas a cabo desde esa fecha hasta la de hoy por la firma Paniego, Ribas y Compañía o a nombre de ésta, en cuanto se relacionen con el negocio, sito en la calle Lima número ciento cuarenta y uno, de esta Capital Federal. — Quinta: El capital social se constituye en la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en un mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una y es suscripto por los socios en las siguientes proporciones: Por Don Juan Eugenio Ribas, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos; Santiago de la Puente, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos; por Don Julián Pérez Eraña, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; por Don Manuel Rivero, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos; por Don Francisco Paniego, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos; por Don Santiago de la Puente (hijo), cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos y por Don José Baños, veinte cuotas o sean veinte mil pesos. — Los socios todos integran totalmente el valor de las cuotas suscriptas, mediante el aporte de mercaderías, muebles y útiles, créditos a cobrar, de acuerdo con el balance que debidamente firmado forma parte integrante de este contrato. — Sexta: Los capitales aportados por los socios gozarán de un interés anual del seis por ciento, que se liquidará en oportunidad del balance general, independientemente de las utilidades o pérdidas que éste arrojare. — Asimismo los saldos de las cuentas particulares de los socios gozarán de interés o devengarán éstos, según sean acreedores o deudores. — La tasa recíproca será del seis por ciento anual pero podrá ser modificada más adelante a efectos de que guarde relación con la que aplican los Bancos de plaza para operaciones de crédito o descuento. — Séptima: La transferencia de cuotas por parte de los socios sólo podrá hacerse en las condiciones que prevé el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero ninguno de los socios podrá proponer la cesión de sus cuotas a terceros sin antes ofrecerlas a los demás socios; de éstos los señores Juan Eugenio Ribas y Santiago de la Puente tendrán prelación sobre los demás para la adquisición de las mismas en la proporción de un cincuenta por ciento cada uno. — En caso de ser rehusadas por éstos, recién tendrán derecho los otros socios a su adquisición en forma proporcional a las cuotas pertenecientes a cada uno. — En todos los casos los socios cedentes no podrán percibir de los adquirentes otro valor que el de suscripción o sea un mil pesos moneda nacional por cada cuota de ese mismo valor. — Octava: La administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Juan Eugenio Ribas y Santiago de la Puente, quienes ejercerán las funciones de gerentes generales y podrán actuar conjunta, separada, alternada e indistintamente, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos los actos jurídicos, contratos, negocios y operaciones que hagan al objeto de la misma, sin otras limitaciones que las que imponen las leyes. En tal carácter podrán comprar, vender, y|o permutar bienes muebles e inmuebles y semovientes, mercaderías, títulos, créditos, etcétera, celebrar operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales o particulares; abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, giros, pagarés y letras de cambio, aceptar bienes en pago; nombrar mandatarios y apoderados; fijarle sus facultades y revocar sus nombramientos; nombrar empleados y destituirlos; fijar las remuneraciones del personal; firmar documentos privados; otorgar escrituras públicas; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; constituir depósitos; comparecer ante los Ministerios y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales y en fin, todo cuanto sea requerido por los negocios sociales, entendiéndose que el detalle precedente es simplemente enunciativo y no taxativo. Los gerentes usarán en forma indistinta la firma social, estampando su nombre seguidamente de la razón social. Los demás socios señores Julián Pérez Eraña, Francisco Paniego Sebastián, Santiago de la Puente (hijo), Manuel Rivero y José Baños, son designados gerentes auxiliares y colaboradores directos de los gerentes generales en la administración de la sociedad, actuando en tal carácter bajo la dirección de aquéllos. Todos tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta con el señor Enrique Carlos Andrés Rodríguez Quiroga, a quien se designa apoderado general de la sociedad y podrán usar de la misma en la forma expresada al igual que el apoderado general para todos los efectos que requieran los negocios sociales en ausencia de los gerentes generales, sin perjuicio de actuar individualmente frente a terceros en cuestiones simples que no comprometan en grado principal a la sociedad. Los gerentes tanto los generales como los auxiliares, así como también el apoderado general, deberán cuidar de no comprometer a la firma en cuestiones que sean ajenas a su objeto en especial en garantías o fianzas dadas a terceros. Independientemente del carácter de apoderado general que se otorga al señor Rodríguez Quiroga, por medio de este contrato, si los gerentes generales lo consideran oportuno podrán otorgarle, mediante instrumento público, otros poderes para actuar en nombre de la sociedad en forma más amplia o simplemente distinta de la fijada precedentemente. — Novena: Los socios fijarán dejando constancia de ello en el libro de actas, las sumas que la sociedad les abonará en compensación de gastos y viáticos por gestiones realizadas en el desempeño de sus funciones. — Décima: Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco acerca de las facultades y obligaciones de los gerentes, artículos catorce, quince, dieciséis y veintiuno los socios, excepto los señores Juan Eugenio Ribas y Santiago de la Puente, se comprometen a no dedicarse a ninguna otra actividad, sea ésta privada, comercial o industrial, salvo autorización conferida por la sociedad, la que de otorgarse se hará constar en el libro de actas. Los señores Juan Eugenio Ribas y Santiago de la Puente podrán dedicarse libremente y sin limitación alguna a cualquier otra actividad, inclusive de las que sea objeto esta sociedad, a cuyo fin y conforme lo requiere el artículo quince de la Ley citada quedan para ello especialmente autorizados. — Décima Primera: Los socios todos, dedicarán su actividad, colaboración y conocimiento a la atención de los negocios sociales, propendiendo por todos los medios lícitos a su alcance, al éxito de sus negocios. Quedan relevados de esta obligación si así lo desearen, los señores Juan Eugenio Ribas y Santiago de la Puente, quienes podrán atender la administración de la sociedad en forma discontinua. Dentro del sistema interno de la sociedad, la orientación y dirección de los negocios será ejercida por los gerentes generales, quienes establecerán las tareas y atribuciones de los gerentes auxiliares, como así también del personal. — Décima Segunda: Anualmente los días treinta y uno de Diciembre se practicará balance general, sin perjuicio de otros de comprobación que habitualmente o a pedido de alguno de los socios se lleve a cabo. A los fines de dicho balance se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) Los bienes que formen el activo fijo se valorizarán al costo los adquiridos por la sociedad y al valor de transferencia los aportes por los socios dentro de las cuotas capital, ambos previa amortización razonable que contemple el desgaste y la desvalorización causadas por el uso; b) las mercaderías y demás valores que formen el activo circulante se computarán al valor de costo o costo plaza, cuando éste sea notoriamente inferior a aquél, los productos averiados, deteriorados, o comúnmente denominados "fuera de moda" cuyo valor comercial sea por tal razón inferior al normal, serán tomados a un precio que contemple esa circunstancia; d) los deudores de la sociedad serán depurados, eliminándose aquellos créditos que por insolvencia u otras causas ofrezcan serias improbabilidades de cobro; d) las cuentas de gastos correspondientes al ejercicio serán canceladas totalmente. Sin perjuicio de las normas expresadas serán de aplicación, en general, las disposiciones que para el ajuste impositivo de balances fijan las leyes del impuesto a los Réditos. De las utilidades que sobre las bases expuestas se obtuvieren se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva que impone la ley respectiva; se formará asimismo un fondo de reserva que contemple las obligaciones contraidas por la sociedad por imperio de las leyes de trabajo y orden social; del remanente de utilidades se adjudicará a las cuotas suscriptas por cada uno de los socios las siguientes sumas globales: a las del socio señor Juan Eugenio Ribas, cincuenta mil pesos moneda nacional; a las del señor Santiago de la Puente, cincuenta mil pesos moneda nacional; a las del socio señor Julián Pérez Eraña, doce mil pesos moneda nacional, a las del socio señor Manuel Rivero, doce mil pesos moneda nacional; a las del socio señor Francisco Paniego, doce mil pesos moneda nacional; a las del socio señor Santiago de la Puente (hijo), doce mil pesos moneda nacional y las del socio señor José Baños, doce mil pesos moneda nacional; del saldo que hubiere se destinará el cinco por ciento para atender el pago de los honorarios del apoderado general designado en la cláusula octava; siendo facultativo de los gerentes generales la regulación de los mismos, disponiendo libremente del sobrante si el porcentaje antedicho supera al monto asignado; el resto de las utilidades se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: al socio señor Juan Eugenio Ribas, el treinta y dos por ciento; al socio señor Santiago de la Puente, el treinta y dos por ciento; al socio señor Julián Pérez Eraña, el diez por ciento; al socio señor Manuel Rivero, el ocho por ciento; al socio señor Francisco Paniego, el siete por ciento; al socio señor Santiago de la Puente (hijo), el seis por ciento y al socio señor José Baños, el cinco por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Las sumas globales que se adjudican a las cuotas pertenecientes a los socios, según detalle que precede a la distribución de utilidades, les serán abonadas a éstos, aun en el supuesto caso de que el ejercicio arroje pérdidas, las que en tal supuesto se verán acrecentadas en el valor de las mismas, sumas que en conjunto ascienden a ciento sesenta mil pesos moneda nacional. — Décima Tercera: Las utilidades que corresponda a los socios, conforme con la distribución que establece la cláusula décima segunda, serán acreditadas en las cuentas particulares de los socios. De éstos los señores Juan Eugenio Ribas y Santiago de la Puente podrán disponer libremente de ellas; los demás socios sólo podrán retirar en efectivo el cincuenta por ciento del remanente de las mismas que quedara una vez cubiertos los saldos deudores de sus cuentas, si los hubiere. Si por el contrario estos saldos fueran acreedores o no existiera saldo alguno, tendrán derecho a retirar directamente el cincuenta por ciento de las utilidades que se le acredite. — Décima Cuarta: La aprobación de balances, como así también para resolver sobre cuestiones de importancia, como ser: nombramientos o remoción de gerentes, liquidación de la sociedad, etcétera, se llevará a cabo mediante asamblea de socios convocada al efecto. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al de las cuotas que posee y las resoluciones respectivas se tomarán por simple mayoría de votos, salvó en los casos en que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco dispone expresamente otra cosa. — Décima Quinta: Las asambleas serán convocadas por los socios gerentes, cualquiera de ellos, con una anticipación mínima de cinco días mediante telegrama o notificación fehaciente y se llevará a cabo en la sede de la sociedad.

De todo lo tratado y resuelto se dejará constancia en el libro de actas respectivo. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada de alguno de los socios, se procederá del siguiente modo: Si el fallecido o incapaz fuera alguno de los socios señores Juan Eugenio Ribas o Santiago de la Puente, será facultativo de los socios restantes admitir la incorporación de sus herederos, legatarios o representantes legales o en su lugar, abonar a éstos, contra cesión de su cuota capital, su parte en el capital de la sociedad y las utilidades del ejercicio en curso. Para resolver sobre el particular, será necesario contar con la mayoría de votos, conforme así lo dispone el artículo doce de dicha ley. Resuelta que sea la admisión de los herederos, legatarios o representantes legales del socio fallecido o incapaz, éstos en el supuesto caso de tratarse de dos o más personas, deberán unificar su representación ante la sociedad, de suerte que la persona designada para tal representación sea la única que en su nombre intervenga en las relaciones con la misma. Si por el contrario, se

resolviera devolver a los herederos, legatarios o representantes legales del socio fallecido o incapaz el capital aportado por éste a la sociedad y las utilidades que le correspondan, se procederá, en primer lugar a establecer los beneficios que deban adjudicársele por el término corrido en el ejercicio en curso; a este efecto, si el fallecimiento o el hecho que provoca la separación ha ocurrido antes del treinta de junio, se fijarán dichas utilidades en base al balance del ejercicio inmediato anterior, proporcionalmente desde el primero de enero hasta esa fecha; si por el contrario ocurriera con posterioridad al treinta de junio, se esperará la terminación del ejercicio regular a cerrar el treinta y uno de diciembre y las utilidades se fijarán también proporcionalmente pero teniendo por base los resultados que arroje dicho balance. — No obstante, si los demás socios así lo resolvieran, tales utilidades podrán ser determinadas mediante un balance general practicado a la fecha del fallecimiento o del hecho que provoca la separación. — Establecida entonces la suma a pagar por todo concepto, capital reserva, utilidades, saldo de cuentas particulares, etcétera, los socios restantes resolverán por mayoría, si procederán a su pago inmediato o en cuotas escalonadas, no pudiendo en este último caso, sobrepasar tales cuotas el número de seis de igual importe, pagaderas semestralmente. — Los saldos devengarán un interés anual del seis por ciento que se liquidará en oportunidad de la cancelación total de cuentas. — De los socios señores Juan Eugenio Ribas y Santiago de la Puente el sobreviviente si falleciera alguno de ellos o fuera declarado incapaz, tendrá derecho en el supuesto de que la sociedad resolviera no admitir a sus herederos o representantes, a la adquisición de las cuotas que le pertenezcan, a su valor de suscripción, de rehusar a ellas, los demás socios podrán adquirirlas a igual valor y en proporción a la forma en que concurren a la constitución del capital social. — De ocurrir el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los otros socios se abonará a sus herederos o representantes legales su capital y demás créditos en la sociedad en la misma forma que la señalada para el caso de fallecimiento o incapacidad de la socios señores Juan Eugenio Ribas y Santiago de la Puente. — Las cuotas que le pertenezcan serán adjudicadas a estos últimos en la proporción del cincuenta por ciento a cada uno al valor de suscripción y en caso de rehusarlas, podrán adquirirlas los demás socios en la proporción de su concurrencia al capital. — Décima Séptima: Para el caso de liquidación de la sociedad motivado por cualquier circunstancia actuarán en el carácter de liquidadores los señores Juan Eugenio Ribas y Santiago de la Puente, pudiendo éstos designar a otras personas para que actúen conjuntamente con ellos. — La liquidación se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio sin perjuicio de lo que los socios puedan resolver. — Décima Octava: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de la sociedad será resuelta por los socios por mayoría de votos, comprometiéndose al acatamiento de las decisiones así tomadas. — Décima Novena: En todo cuanto no haya sido previsto en este contrato sin perjuicio de lo que los socios puedan convenir, serán de aplicación las normas legales contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Bajo las Diez y Nueve cláusulas precedentes, queda constituída la Sociedad Paniego, Ribas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose las partes firmantes con arreglo a derecho. — Leída y Ratificada firman con los testigos del acto Don Desiderio Ernesto Bruno y Don Samuel Sinelni, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe. — Juan Eugenio Ribas. — Santiago de la Puente. — Santiago de la Puente (h.). — Julián Pérez Braña. — M. Rivero. — J. Baños. — F. Paniego. — Tgo.: Samuel Sinelni. — Tgo.: Desiderio E. Bruno. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge M. Rodríguez. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio doscientos sesenta y tres del Registro ciento tres a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad Paniego Ribas y Compañía expido el primer testimonio en seis sellos de la ley números seiscientos sesenta y un mil seiscientos noventa y ... al presente correlativo que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Comercial sastres — firmas — momento — ciento — etcétera — Municipales — declarada — suerte — etcétera — estos — y; Entre líneas: o — pérdidas — o costo: Todo Vale — Jorge Mario M. Rodríguez — Honorarios — m$n. 5.932.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 980.— e.11|8-Nº 23.534-v.18|8|50

PROKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: Contrato Privado de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Enrique Prochazka, de estado civil casado, Susana Margarita Prochazka, de estado civil soltera y Enrique Alfredo Prochazka, de estado civil soltero, estos dos últimos hijos legítimos del primero, todos de nacionalidad austríaca, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en esta Capital calle Lacar Número tres mil seiscientos veintisiete, y que en todos sus actos acostumbran a firmar con el apellido de Prohaska, han convenido la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco y las condiciones del presente contrato. — Primero: A contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", queda constituída entre los contratantes, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de: PROKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente establecida en la calle Hipólito Yrigoyen número setecientos veinticuatro, segundo piso, escritorio once, donde tendrá su asiento y será el domicilio legal de la misma. — Segundo: El principal objeto de esta Sociedad, será la venta al por mayor de artículos de escritorio, importación, exportación y representaciones en general. — Tercero: La duración de este contrato será por noventa y nueve años, a contar del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", pudiendo ser liquidada en cualquier momento por la resolución unánime de los socios. — Cuarto: El Capital Social, lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una e integradas en la siguiente forma: Enrique Prochazka, seiscientas cuotas; Susana Margarita Prochazka, doscientas cuotas y Enrique Alfredo Prochazka, doscientas cuotas. El aporte total de cien mil pesos moneda nacional ya mencionado, está constituído por las existencias en mercaderías, dinero en caja y Bancos, muebles, útiles, cuentas a cobrar y cuanto más se detalla en el inventario y Balance General, practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, del negocio que los contratantes tenían establecido a esa fecha, en la calle Hipólito Yrigoyen setecientos veinticuatro, piso dos, escritorio once y que giraba bajo la denominación de "Prohaska y Cía." Sociedad de hecho, no existiendo contrato que la rija y cuyo activo y pasivo transfieren íntegramente a la sociedad que por este contrato se formaliza, actuando en consecuencia, como continuadora de la anterior firma de Prohaska y Cía. — Quinto: La administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo de todos los socios indistintamente, los que actuarán con el carácter de gerentes conjunta o separadamente, con las más amplias facultades, con la única limitación, de que no podrán comprometer la firma social, en fianzas o garantías a terceros. Para firmar cheques, giros, pagarés u otros cualesquiera documentos bancarios y/o comerciales, será suficiente la firma individual de uno de los gerentes indistintamente. La firma personal del gerente en esos casos, irá precedida de la razón social Proka S.R.L. — Sexto: No obstante ser el objeto principal de esta sociedad, el determinado en el artículo segundo, podrá además adquirir toda clase de muebles e inmuebles, títulos, acciones, créditos y derechos ya sean en compras, cesiones, transferencias y adjudicaciones; aceptar, dar, tomar y constituir obligaciones hipotecarias y prendarias u otros derechos reales; renovar y cancelar unas y otras, abonando y percibiendo las sumas de dinero al contado, a plazo con o sin interés, según convenga; dar y aceptar cualquier otra clase de garantías. Podrá además establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República. — Séptimo: Sin perjuicio de los Balances de verificación y comprobación mensuales, al día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y Balance General. El inventario y Balance General se preparará tan pronto sea posible, los cuales quedarán a consideración de los socios durante diez días. Si dentro de ese plazo no hubieran hecho observación alguna, se darán por aprobados. — Octavo: De las utilidades líquidas que se obtengan, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de las amortizaciones y reservas que pudieran convenir los socios. El saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento, para el señor Enrique Prochazka y el cincuenta por ciento restante, dividido en partes iguales entre los socios, señorita Susana Margarita Prochazka y el señor Enrique Alfredo Prochazka. Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: No podrán transferirse las cuotas de capital en la Sociedad a terceros, sin el consentimiento expreso de todos los socios, teniendo prioridad cualquiera de ellos a otro extraño, a la sociedad, renunciando desde ya los contratantes al procedimiento judicial dispuesto en el artículo doce de la ley que rige a esta clase de sociedades. — Décimo: Para el caso de disolución de la Sociedad, que sólo procederá cuando fuere resuelto por unanimidad, se determinará el haber social, mediante un Balance a practicarse en esa fecha. El haber del socio saliente le será abonado en cuotas trimestrales en un período que no exceda de dos años, más el interés del seis por ciento anual pagaderos por trismestres vencidos. — Décimo Primero: Todas las divergencias que se suscitaren durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación entre los socios, sus sucesores o representantes legales, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo: Los retiros que llegaren a efectuar los socios para sus gastos particulares, les serán computados como retiros a cuenta de las utilidades que les correspondieran en cada ejercicio económico y como tal, les serán deducidos de estas utilidades. En esta forma dejan celebrado el presente contrato, obligándose las partes a respetar y cumplir con arreglo a derecho, firmándose el presente en el lugar y fecha ut supra. Enmendado "tomar". Vale. — E. Prohaska. — S. Prohaska. — E. Prohaska.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 320.— e.11|8-Nº 23.477-v.18|8|50

PRIVATO, SCIUTO, ANSEAN Y TESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 523. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Julio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí: Escribano Público y testigos al final expresados, comparecen: Don Juan Privato, casado en primeras nupcias, italiano, comerciante, don Salvador Privato, casado en primeras nupcias, italiano, comerciante, don Alfio Sciuto, casado en primeras nupcias, italiano, comerciante, don José Francisco Ansean, que firma "José F. Ansean", soltero, español, comerciante y don Tomás Testa, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, todos domiciliados en esta Capital, los dos primeros en la calle Guardia Vieja tres mil trescientos noventa y dos, el tercero en la calle Reconquista seiscientos diez y seis, el cuarto en la calle Urquiza, número ciento treinta y el último en la calle Garay número ochocientos cuarenta, todos mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, de que doy fe y exponen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro social de "PRIVATO, SCIUTO, ANSEAN Y TESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto la explotación de confiterías, bares, pizzerías y anexos, los que se establecerán en los locales ya arrendados, calle Carabelas número doscientos diez y nueve al doscientos veinte y cinco y Córdoba número seis mil ciento dos y los que se arrendaren en lo sucesivo en otros lugares de esta Capital como en cualesquiera otro punto de la República. — Artículo Segundo: Esta Sociedad se constituye por el término de diez años, pudiendo cualquier socio retirarse de la sociedad después de transcurrido los primeros dos años y siempre dentro de los quince días de conocerse el resultado de cada balance, para ese efecto el socio saliente dará aviso previo a los socios por telegrama colacionado y sus liquidaciones serán abonadas a los ciento ochenta días de la comunicación efectuada. — Artículo Tercero: El domicilio social será en esta Capital, actualmente en la calle Carabelas número doscientos diez y nueve al doscientos veinte y cinco. — Artículo Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal consistente en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, de las cuales aportan, en dinero efectivo, los socios en este acto doscientas cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal en la siguiente proporción: doce mil quinientos pesos moneda nacional, o sean veinte y cinco cuotas, el socio Juan Privato; doce mil quinientos pesos moneda nacional, o sean veinte y cinco cuotas, el socio Salvador Privato; cincuenta cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional, el socio Alfio Sciuto; cincuenta cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional, el socio José Francisco Ansean y cincuenta cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional, el socio Tomás Testa; obligándose los socios a aportar el resto, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal en la misma proporción a lo que han aportado, en el momento que lo requiera la sociedad, por voto de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Artículo Quinto: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, quienes actuarán en forma conjunta, recayendo el nombramiento en este acto en los socios señores Juan Privato y Alfio Sciuto, quienes la usarán en todos los actos sociales, con su firma particular, precedida de un sello con la denominación adoptada. — En caso de ausencia obligada de algunos de los gerentes o de ambos; éstos podrán delegar su firma por poder a cualquiera de los otros socios. — Artículo Sexto: Las atribuciones de los gerentes serán ampliadas en todo sentido, para realizar las operaciones inherentes al giro regular de las actividades sociales, pero sus actos quedarán sujetos a la aprobación de los demás socios, ante quienes responden particularmente en la forma prevista por el artículo quince de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: La remoción de los socios gerentes, el grado de responsabilidad, así como también el nombramiento de nuevos gerentes, se determinará en reuniones de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Artículo Octavo: Los socios no podrán formar partes de sociedades, no participación en negocios similares al que por este acto se constituye. — Artículo Noveno: El socio que desee retirarse, deberá ofrecer sus cuotas a los otros socios, quienes podrán adquirirlas en la proporción de sus respectivos capitales.

— Artículo Décimo: Los ejercicios sociales se inician el día primero de Julio y terminan el día treinta de Junio del año siguiente, a cuya fecha se prac-

ticará el balance general por el cierre del ejercicio, sin perjuicio de los balances parciales que se podrán practicar semestralmente. — Las ganancias que resulten al final de cada ejercicio, se repartirán en proporción al capital aportado, siendo las pérdidas, en caso de existir, soportadas en idéntica proporción. — Los socios no podrán retirar más del cincuenta por ciento de las ganancias sociales, debiendo quedar el otro cincuenta por ciento, para aumento de capital y fondo de reserva legal. Artículo Undécimo: La sociedad por intermedio de sus gerentes o representantes legales, queda expresamente facultada para adquirir y vender los negocios en explotación o a explotar, bienes inmuebles, constituir gravámenes hipotecarios, gestionar la concesión de préstamos bancarios, ya sean con el Banco Industrial, Central, Nación Argentina o Provincia de Buenos Aires y demás Bancos de plaza o sociedades particulares, cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, cualquier suma de dinero que se adeude a la sociedad, hacer pagos, conceder quitas y esperas, novaciones de toda clase de obligaciones, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, efectuar compras de mercaderías, al contado o a plazos, firmar, descontar o endosar letras, vales, giros y todo otro documento relacionado con el negocio, abrir cuentas corrientes en cualquiera de los Bancos de esta República, incluso el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial y cualquier otro Banco oficial o particular como asimismo en sus respectivas agencias o sucursales, dar y tomar préstamos con garantías reales o personales, girar en descubierto, por los plazos e intereses que convengan, reciban préstamos hipotecarios de particulares, sociedades o Bancos de esta Plaza, incluso Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a las exigencias de su ley orgánica y reglamentos internos; para que contraten locaciones, cancelar, otorguen y firmen toda clase de escrituras públicas y privadas y realicen todo otro acto necesario al mejor desenvolvimiento de los fines sociales, haciendo constar que las facultades enunciadas son meramente aclaratorias y no limitativas. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, sus herederos podrán optar por continuar en la sociedad, en cuyo caso unificarán la representación en uno de ellos o bien podrán retirarse de la sociedad, transfiriendo a los socios restantes el importe de las cuotas, quienes a su vez harán entrega a los mismos de su haber, según el último balance practicado, debiendo hacerse entrega de dicho importe dentro del plazo de ciento ochenta días, a partir de la fecha de resolución de los herederos.— Artículo Décimo Tercero: En caso de desavenencia o litigio entre los socios o las que pudieran surgir por la interpretación de este contrato; su ejecución, liquidación o disolución, serán resueltos por el laudo de arbitradores amigables componedores, quienes antes de entrar a laudar designarán de común acuerdo a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo causará ejecutoria. — Bajo los trece artículos que expresa este contrato queda constituída dicha sociedad, los que se obligan a cumplir conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando ante mí y los testigos del acto, don Oscar E. Casimir y don Luis Carlos Pasini, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Juan Privato. — Salvador Privato. — Alfio Sciuto. — José F. Anscán. — Tomás Testa. — Tgo.: Oscar E. Casimir. — Tgo.: Luis Carlos Pasini. — Hay un sello. — Ante mí: Luis C. Vallante. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos veinte y tres del registro cuarenta y siete, a mi cargo. — Para la Sociedad "Privato, Sciuto, Anscán y Testa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley números novecientos ochenta mil seiscientos noventa y uno al noventa y cuatro, inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Valiante. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 410. — e.11|8-Nº 23.521-v.18|8|50

ROPINT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 26 de mayo de 1950, el señor Martín Veis, cede y transfiere al señor León Chammah seiscientas cuotas, es decir, sesenta mil pesos moneda nacional y a la señorita Graciana Chammah cien cuotas, es decir, diez mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la sociedad ROPINT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se reduce el capital social de la sociedad de doscientos diez mil pesos a ciento cuarenta mil por el retiro del socio señor Julián Saez, titular de setecientas cuotas. En pago de las cuotas que le corresponden al mismo, se le ceden y transfieren los créditos que la sociedad tiene para con los clientes, y cuyo importe es a la fecha del balance al quince de abril de mil novecientos cincuenta. Con motivo de esta cesión y retiro del socio, señor Julián Saez, se modifican los artículos cuarto, quinto, sexto y duodécimo del contrato social, cuyos textos serán como sigue: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos cada una, que se suscriben como sigue: Señor León Chammah ciento treinta mil pesos correspondientes a mil trescientas cuotas; señorita Graciana Chammah, diez mil pesos correspondientes a cien cuotas. El capital social se halla totalmente integrado. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o dos gerentes, quienes podrán realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda con todos los poderes necesarios para la evolución de los negocios sociales, incluso los asuntos para los cuales el artículo 1.881, incisos 1 a 4 y 7 a 17 del Código Civil y otras disposiciones legales, exigen poderes especiales. Para comprometer la sociedad será necesaria la firma conjunta de los gerentes en caso de que existan dos gerentes, de otra manera será suficiente la firma del gerente único. La correspondencia de la sociedad así como los cheques, pagarés y otros documentos cuyos importes se destinen a ser acreditados en las cuentas bancarias abiertas a nombre de la sociedad, podrán ser firmados o endosados, en caso de ser dos los gerentes, por cualquiera de ellos indistintamente. Asimismo los dos gerentes indistintamente podrán proceder a tomar o despedir personal no directivo, representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas y fiscales, nacionales, provinciales y municipales y autoridades aduaneras; aceptar liquidaciones y proceder a su cobro y al de facturas y cuentas en general. El o los gerentes no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. El o los socios gerentes percibirán un sueldo mensual de mil pesos cada uno salvo diversa deliberación de la Asamblea. — Artículo Sexto: La Asamblea de socios se celebrará a requerimiento del o de los Gerentes o socios para tratar asuntos de interés para la sociedad. Las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de las tres cuartas partes de cuotas de capital suscripto, aun cuando se trate de modificación del contrato social o del nombramiento o remoción de un Gerente. — Art. 12º: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la sociedad se disolverá. — Quinto: Se agrega al contrato social un nuevo artículo que será el siguiente: Art. 16º: Nómbrase como Gerente al señor León Chammah.

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 170.— e.11|8-Nº 23.559-v.18|8|50

SALADERO LA CAPITAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días, el siguiente edicto: Que la sociedad del rubro ha designado componentes de su Directorio a los señores, con los siguientes cargos: Francisco Menéndez, Gerente; Julio A. Capurro, Subgerente; Domingo I. Franchi, Secretario y Enrique A. Costa, Tesorero.

Buenos Aires, 7 de Agosto 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 35.— e.11|8-Nº 23.557-v.18|8|50

S I K A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores Kaspar Winkler y Federico Schenker, en su calidad de socios de "SIKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ambos con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, de esta Capital, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Kaspar Winkler, vende y transfiere al doctor Federico Schenker, las cuatrocientas cincuenta cuotas de que es titular en la sociedad "Sika Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cien pesos moneda nacional cada una, por su valor nominal. — Segundo: El consocio restante doctor Anton von Salis, también con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, presta su expresa conformidad con la cesión referida en la cláusula anterior, y suscribe el presente en prueba de ello. Conformes los contratantes, firman el presente documento, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — A. V. Salis. — Kaspar Winkler. — Dr. F. Schenker. — Buenos Aires, agosto 2, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 80. — e.11|8-Nº 23.499-v.18|8|50

U R P E T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de Julio del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, los señores: Enrique Angel María Ursini, que firma: "E. Ursini", casado, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, empleado, domiciliado en la Capital Federal, calle Félix Lora número diez y ocho; doña Juana Carlota Peruzzotti, que firma: "J. Peruzotti", soltera, argentina, de veintisiete años de edad, empleada, domiciliada en la Capital Federal, calle Catamarca quinientos veinte y siete; doña María Carmen Abeijón, que firma: "María C. Abeijón", casada, argentina, de treinta años de edad, ocupada en sus quehaceres, domiciliada en la Capital Federal, calle Constitución mil setecientos diez y siete y don Carlos Aníbal Antonietti, que firma: "Carlos A. Antonietti", casado, argentino, de veintiocho años de edad, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Capitán Ramón Freire trescientos treinta y cinco, departamento A, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto al régimen de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá de acuerdo a las bases que se establecen a continuación: Artículo Primero: Constitución: A partir de la fecha queda constituída entre los Señores Enrique Angel María Ursini, Juana Carlota Peruzzotti, María Carmen Abeijón y Carlos Aníbal Antonietti, una sociedad comercial sujeta al régimen de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Segundo: Razón Social y Domicilio: La Sociedad girará bajo la razón social de "URPETEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad será en Buenos Aires, actualmente en la calle Florida setecientos siete, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Cuarto: Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de negocios y operaciones de compra y venta al por mayor, exportación, importación, representación, fabricación, transformación y distribución de tejidos en general de lana, seda y algodón, etcétera, y también de confecciones y actividades anexas. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: a) Efectuar toda clase de operaciones de compraventa, permuta, cesión, prenda y|o hipoteca y cualquier otra forma de adquisición, títulos de deuda, acciones de sociedades anónimas y demás valores de cartera y toda clase de bienes; la compraventa, transporte y transformación de productos y su industrialización. Dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros a y de particulares, civiles o comerciales, personas jurídicas, de toda clase, inclusive el Estado Nacional, Provincias y Municipios, Institutos bancarios, oficiales y privados y cooperativas, ya sea en el país o en el extranjero por las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convenga en cada caso. b) Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma créditos, derechos, títulos, acciones, debentures, ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares, emitidos en el país o fuera de él. c) Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. d) Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualesquiera fuese la clase de riesgo y el lugar de contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la sociedad, dentro de los límites que establece la ley. e) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. f) Realizar cualquier clase de contratos, inclusive de fletamentos y transportes en general, así como de locación por más de seis años. g) Hacer donaciones o renuncias de derechos. h) Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital de las mismas que se juzgue conveniente; convenir con ellas o con cualquier persona o entidad, la unión o cooperación de sus intereses mercantiles, comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las acciones, obligaciones o títulos de cualquier clase, emitidos por la sociedad. i) Actuar por medio de su representantes legales como árbitros, amigables componedores, pudiendo tomar participación en entidades gremiales, cámaras sindicales y similares. j) Ejercer toda clase de representaciones y mandatos, desenvolver intereses de particulares, comerciales o de entidades de cualquier clase que éstas sean, domiciliados en el país o en el extranjero; k) Solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales; l) Realizar toda clase de operaciones financieras con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio o cualquier otra Institución nacional o extranjera creada o a crearse. — Podrá asimismo realizar sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enunciación que se hace en este artículo, por cuanto aquélla debe considerarse como explicativa y no limitativa o restrictiva de los poderes o negocios de la misma. — Tanto los actos precedentemente enunciados como los que son el objeto de la sociedad podrá practicarlos por cuenta propia o de terceros, a nombre propio o de terceros y|o asociada a terceros. — Los incisos precedentemente enunciados se combinarán entre sí sin distinción entre ellos, teniendo una sola finalidad: el interés social — Queda entendido que este artículo no limita en forma alguna los negocios que a título personal pueden realizar los socios. — Artículo Quinto — Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en veinte años a partir del día de la fecha. — Sin embargo en el mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, y durante el mes de Febrero de cada año subsiguiente, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir su retiro de la misma, en cuyo caso la parte que por capital y|o utilidades le corresponda le será liquidada en la forma prevista en la base décima

sexta, inciso b) de este contrato. — Artículo Sexto — Capital Social y suscripción — Obligación por Cuota Suplementaria: El capital social queda fijado en la suma de Setenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Setecientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, representando cada una de ellas un voto y suscripto en efectivo en la proporción siguiente: Don Enrique Angel María Ursini, trescientas cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional; doña Juana Carlota Peruzzotti trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; doña María Carmen Abeijón, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional y don Carlos Aníbal Antonietti, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional. — Todos los socios integran en este acto el total de sus suscripciones. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente los socios podrán, si así lo resuelven por unanimidad, suscribir o integrar hasta un número de cuotas igual a las que constituyen el capital primitivo de la sociedad y para atender a las necesidades de su giro, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo undécimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La resolución que decida la integración, deberá ser publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — Artículo Octavo — Administración y Gerencia. — Facultades: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Enrique Angel María Ursini, doña Juana Carlota Peruzzotti, doña María Carmen Abeijón y don Carlos Aníbal Antonietti, todos ellos en el carácter de gerentes, pudiendo actuar conjunta o separadamente, quienes quedan por este acto designados gerentes de la misma. — Sin embargo, para todo movimiento de fondos bancarios o cualquier operación con los mismos, se exigirá la firma conjunta de don Enrique Angel María Ursini y de doña Juana Carlota Peruzzotti. — La denominación de "Urpetex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", deberá preceder a la firma de los gerentes. — Artículo Noveno: El o los gerentes de la sociedad podrán celebrar, con la sola limitación antedicha, los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto se les confieren todas las facultades que determinan en la ley y en el artículo cuarto de este contrato, inclusa aquellas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial. — A los efectos judiciales podrán por sí o por medio de procurador matriculado, presentarse ante quienes corresponda, con cuantos medios de prueba hagan al derecho de su representada con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros arbitradores, con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas, reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato, efectuar denuncias, querellas y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueran necesarios para el mejor éxito de los derechos de la sociedad. — Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente el o los gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Artículo Décimo: Bases Para la Formación de los Balances y Distribución de Utilidades: Periódicamente el 31 de Diciembre de cada año y a partir del año en curso, y sin perjuicio de los balances bimestrales o de liquidación que los socios estiman prudente realizar, se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las cantidades que se juzguen convenientes para la amortización de los valores del activo y|o para reservas para probables quebrantos de operaciones o inversiones aun no realizadas, se aplicará: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital suscripto de la sociedad. — b) Las cantidades que se estimen convenientes para remuneración y|o gratificación de los gerentes y|o el personal de la sociedad. — c) Las cantidades que se estimen convenientes para formar el fondo de reserva de la ley 11.729. — d) Las cantidades que se estimen convenientes para formar el fondo de previsión, el resto será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: treinta por ciento doña María Carmen Abeijón; treinta por ciento, don Carlos Aníbal Antonietti; veinte por ciento doña Juana Carlota Peruzzotti y veinte por ciento don Enrique Angel María Ursini. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Artículo Décimo Primero: Sueldos: En concepto de sueldos mensuales quedan asignados a cada socio las siguientes sumas que podrán ser modificadas de común acuerdo entre todos ellos: Don Enrique Angel María Ursini, doscientos cincuenta pesos moneda nacional; doña Juana Carlota Peruzzotti, doscientos cincuenta pesos moneda nacional; Doña María Carmen Abeijón, quinientos pesos moneda nacional y don Carlos Aníbal Antonietti, quinientos pesos moneda nacional. — Asimismo, siempre que se establezca que existen ganancias, cada uno de ellos podrá retirar mensualmente hasta los siguientes máximos a cuenta de utilidades que se cargarán en su cuenta particular: Don Enrique Angel María Ursini, doscientos cincuenta pesos mensuales; Doña Juana Carlota Peruzzotti, doscientos cincuenta pesos moneda nacional; Doña María Carmen Abeijón, quinientos pesos moneda nacional y don Carlos Aníbal Antonietti, mil pesos moneda nacional. — Artículo Décimo Segundo: Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios, balances, al pie de los mismos. — La firma de éstos sin observaciones, implica su conformidad con las operaciones que a ellos se refieran. En caso de observación la procedencia o improcedencia de la misma será resuelta por mayoría de votos, y a este único efecto, cada socio sólo tendrá su voto. — Artículo Décimo Tercero: Voluntad Social: La voluntad social residirá en la Asamblea de socios, quienes serán convocados por el o los Gerentes, a iniciativa propia o a pedido de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, con quince días de anticipación al fijado para la reunión, mediante carta, o telegrama dirigido al domicilio constituído a ese efecto. — De las resoluciones que se adopten, se labrará un acta que firmarán los presentes. — Serán válidas las resoluciones que se tomen con el voto favorable de la mayoría de las cuotas de capital, salvo en aquellos casos en que la ley o este contrato no prevean una mayoría determinada o la unanimidad. — Cualquier socio, podrá hacerse representar en estas Asambleas, por otro socio, mediante una carta poder dirigida al efecto al o a los Gerentes. — Artículo Décimo Cuarto: Cesión de Cuotas: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma sociedad mediante oferta por escrito. — b) La sociedad gozará de un derecho preferente de compra, durante el término de sesenta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En ese plazo tendrá que decidir si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal. — c) Si la sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de los sesenta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirente por el todo o parte. Los socios tendrán treinta días de plazo, a partir del vencimiento de los primeros sesenta días, o a partir de la fecha en que la sociedad les notificare la propuesta para adquirir las cuotas ofrecidas. Transcurridos dichos plazos, sin que la sociedad ni los socios hubieren adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará la libertad de acción para cederlas a terceros, en la forma prescripta por la ley. Con respecto a la sociedad y|o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales será el matemático que resulte de dividir el pasivo no exigible, es decir capital y reservas de la sociedad, por el número total de las cuotas en base a último balance general aprobado por la sociedad. — Artículo Décimo Quinto: Disolución Social: Son causas de disolución total de la sociedad: a) La pérdida del treinta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario balance; b) La voluntad de cualquiera de los socios, después de transcurridos los plazos establecidos por el artículo quinto. En todos los casos la liquidación se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social y por intermedio de la persona o las personas que designen. La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Artículo Décimo Sexto: Fallecimiento o Incapacidad Legal Declarada: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán, dentro del plazo de noventa días a partir del día del deceso o de declaración de incapacidad, optar entre: a) Continuar en la sociedad en representación o b) Retirar la parte que por capital y|o utilidades correspondiera al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance inventario aprobado por la sociedad. En la alternativa prevista en el inciso b), la parte que corresponda al causante, será entregada a sus sucesores o representantes en cuotas semestrales iguales y consecutivas del veinticinco por ciento cada una, con más el interés del cinco por ciento anual, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Artículo Décimo Séptimo: Arbitraje: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios sea sobre la interpretación de las cláusulas del contrato, sobre la forma de su liquidación o partición será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte. Si no se pusieran de acuerdo sobre el punto o puntos sobre los cuales versare el arbitraje, los árbitros nombrarán un tercer árbitro. Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que los mismos o el tercero dictare, será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos, que en derecho la cosa juzgada. — Artículo Décimo Octavo: Los socios podrán dedicarse por cuenta propia a otras actividades que no sean de las que forman el objeto de la Sociedad. Bajo las bases que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que será publicado e inscripto en el Registro Público de Comercio, de acuerdo a derecho. — E. Ursini. — J. Peruzzotti. — María C. Abeijón. — Carlos A. Antonietta — Buenos Aires, 3 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 950. — e.11|8-Nº 23.528-v.18|8|50

LA CHACRA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de 21 de Julio de 1950, pasada por ante el escribano Pedro Saúl Briones, don Juan Molina, vende, cede y transfiere a favor de Don Ireneo Antonio Vicente Zocca, las dos cuotas capital valor $ 10.000 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "LA CHACRA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 3 de agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40. — e.9|8-Nº 23.261-v.15|8|50.

CAMECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada ante el escribano Miguel F. Punta con fecha 12 de Julio de 1950, en la sociedad "CAMECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio Sr. Finn Christian Halvorsen ha transferido al Señor Elías Peusner sus 30 cuotas de $ 1.000 C|u. que le corresponden en el capital social de la citada sociedad. Dicha transferencia se efectúa por la suma de $ 66.661.30.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 50. — e.10|8-Nº 23.357-v.16|8|50.

INDALUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que doña Yolanda Krukowski de Szuladziñski, don Anacleto Antonio Zaretti y don Arnaldo Dolcini venden las veinte cuotas sociales que cada uno posee de "INDALUR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de un valor de un mil pesos moneda nacional cada cuota que hacen el de veinte mil pesos de cada uno de los nombrados, y que totalizan la suma de sesenta mil pesos de igual moneda; al señor Federico Fernández Pita que acrece así su capital original de ciento cuarenta mil pesos a doscientos mil pesos moneda nacional. Las demás convenciones sociales no se modifican en absoluto.

Buenos Aires, agosto 2 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 50. — e.9|8-Nº 23.244-v.15|8|50

BAIOCCO HIERROS FORJADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Juan Alfonso Baiocco, italiano, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Antonia Dora Largura, domiciliado en esta Capital Federal, calle Andalgalá número mil ochenta y siete y Lorenzo Angel Invernizzi, argentino, de cincuenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Gilda Julitta, domiciliado en esta Capital Federal, calle Billinghurst número seiscientos sesenta y nueve, se conviene en constituir y por este acto se deja constituída, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá, en general, por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial, por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "BAIOCCO HIERROS FORJADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; estará integrada como únicos socios, por los dos otorgantes del presente contrato: tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Córdoba número tres mil ochocientos cuarenta y tres y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones, con o sin capital asignado, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se crea con efecto retroactivo al primero de mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Tercera: La Sociedad girará con un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportados en la siguiente forma: a) mil cuotas, que importan la suma de cien mil pesos moneda nacional, por el Sr. Juan Alfonso Baiocco; y b) quinientas cuotas, que importan la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, por el Sr. Lorenzo Angel Invernizzi. Las cuotas correspondientes al Sr. Juan Alfonso Baiocco resultan de adjudicarle lo que arrojó a su favor, en concepto de capital, el balance de su negocio sito en la calle Córdoba número tres mil ochocientos cuarenta y tres, de esta ciudad, efectuado al treinta de abril de mil novecientos cincuenta, balance que se acompaña y forma parte del presente contrato. Las cuotas correspondientes al Sr. Lorenzo Angel Invernizzi, resultan de transformar en un aporte de capital hasta la respectiva concurrencia, un crédito suyo preexistente, contra el Sr. Juan Alfonso Baiocco, tenido en cuenta, claro está, en el balance ya mencionado que se acompañó. — Cuarta: La Sociedad se constituye por un plazo de noventa y nueve años, a contar del día de la fecha, pero quedará disuelta y entrará en liquidación en la fecha del cierre de cualquiera de sus ejercicios anuales, si uno cualquiera de los socios, con una anticipación de seis meses por lo menos al vencimiento del ejercicio comercial que se encontrare en curso, le comunicare al otro su voluntad de disolver y liquidar la Sociedad, cuya manifestación sólo será considerada válida si se hiciere mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Quinta: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, la industrialización y la venta de productos de hierro forjado, la transformación y la comercialización de los mismos, y cualesquiera otras actividades afines o derivadas. — Sexta: La Sociedad, para cumplir con el objeto establecido en la cláusula anterior,

podrá, sin limitación alguna: a) adquirir, constituir, transferir a título oneroso o gratuito, renunciar, modificar, ceder y extinguir cualesquiera derechos patrimoniales, ya fueren reales o personales en las relaciones civiles; b) comprar, vender, permutar, alquilar como locadora o locataria, también por más de seis años, administrar, subdividir, subarrendar y tomar o dar en cualquier forma de explotación, toda clase de bienes muebles o inmuebles; adquirir y transmitir la posesión de los mismos; adquirir sobre ellos los derechos reales de dominio o condominio, cederlos, transferirlos y hacer la translación, gravarlos o enajenarlos en cualquier forma y constituir, aceptar, ceder, extinguir, renunciar y cancelar hipotecas, usufructos, servidumbres activas y pasivas, anticresis, censos, rentas y derechos reales de uso y habitación; c) realizar, con garantías o sin ellas toda clase de operaciones sobre bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, papeles de comercio, valores de cualquier naturaleza, derechos y obligaciones, adquiriéndolos, enajenándolos, permutándolos, cediéndolos, negociándolos, afectándolos con prendas civiles, comerciales, agrarias o con registro, gravándolos de cualquier otro modo o transfiriéndolos a título oneroso o gratuito; ch) participar, por cuenta propia o de terceros, en otras empresas, sociedades, comercios, industrias o explotaciones agrícolas, ganaderas y mineras, a cuya formación podrá concurrir, o ingresar en las existentes, como socia suscriptora de acciones, cuotas o debentures, o como comanditaria; adquirir el activo y el pasivo, o el activo solamente, de cualesquiera empresas o sociedades, vincularse a ellas mediante concesión de créditos o licencias, o tomarlas en administración, arrendamiento o explotación, o intervenir en ellas de cualesquiera otras formas; d) adquirir, gravar, enajenar, registrar y explotar patentes y marcas, derechos de propiedad intelectual o artística y procedimientos de fabricación; e) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualesquiera otros Bancos o instituciones financieras de crédito, del país o del extranjero, sean oficiales o privadas, con especial sujeción a sus respectivos estatutos y reglamentos; solicitar y obtener préstamos, estableciendo las formas de pago y el tipo de intereses, con garantías reales o personales o sin ellas; depositar dinero y valores y retirar los depositados a su nombre; cederlos y transferirlos de cualquier otro modo y girar toda clase de libranzas a la orden o al portador; descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, billetes, conformes, giros, certificados de reparticiones públicas y cualesquiera instrumentos de crédito, sin limitación de tiempo ni cantidad, firmar letras de cambio, pagarés, vales, billetes y toda clase de papeles de comercio, como aceptante, libradora, endosante, girante o avalista; abrir y cerrar cuentas corrientes comerciales o bancarias solicitar y aceptar créditos en ellas, como también otorgarlos, fijar sus saldos activos y pasivos y girar cheques sobre fondos depositados o en descubierto; f) actuar y operar en toda forma ante cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones, entidades autónomas, mixtas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, o con cualesquiera personas de existencia visible o ideal, del país o del extranjero; g) administrar sin limitación alguna sus bienes y disponer de ellos, otorgando y suscribiendo cuantos actos, contratos, escrituras u otros instrumentos, públicos o privados viere convenir, y protocolizar el presente contrato; h) hacer pagos que sean o no los ordinarios de la administración y novaciones de toda clase, transigir en juicio y fuera de juicios; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas y remisiones o quitas de deudas, como también donaciones; prestar dinero o tomarlo de cualesquiera persona visible o ideales; constituirse en depositaria; obligarse a prestaciones de servicios, como locadora o gratuitamente; otorgar fianzas; aceptar herencias y donaciones; cobrar y percibir lo que por cualquier causa, razón o título se le debiere, y aceptar en pago de deudas la transferencia a su favor de cualesquiera derechos reales o personales en las relaciones civiles; i) incoar juicios como demandante o querellante e intervenir en todas sus tramitaciones; contestar demandas con o sin reconvención; deducir excepciones dilatorias o perentorias, previas o de fondo y evacuar los traslados que de ellas le fueren conferidos; ofrecer y producir toda clase de pruebas, presentando escritos, escrituras, documentos, comprobantes y demás instrumentos justificativos, públicos o privados; poner posiciones a la contraria o a sus representantes; ofrecer testigos, formularles interrogatorios y hacerles preguntas y repreguntas, como así también a las propuestas por la contraria; proponer, designar y recusar peritos, tasadores, contadores, martilleros y calígrafos; comprometer en árbitros de derecho o en amigables componedores; tachar testigos; apelar de sentencias interlocutorias y definitivas; recurrir en queja por denegación o retraso de justicia; pedir cotejo de letras y comparaciones de documentos; recusar jueces, camaristas, ministros de la Corte Suprema de Justicia Nacional y de los tribunales de provincias, fiscales, secretarios y cualesquiera otros magistrados o funcionarios nacionales o provinciales; alegar, pedir sentencia; pedir desalojos y lanzamientos; prestar cauciones juratorias o efectivas; solicitar autos de prisión preventiva y condenas; pedir embargos y secuestros preventivos o definitivos y la anotación de inhibiciones; interponer recursos por ante la Suprema Corte de Justicia Nacional o intentar, proseguir y llevar a término cualesquiera juicios o procedimientos previstos en los códigos procesales y demás leyes de la Nación o de las provincias; iniciar y tramitar toda clase de ejecuciones, solicitando mandamientos y cualesquiera citaciones o notificaciones; pedir la venta de los bienes de la contraria o su adjudicación en pago; solicitar la apertura de sucesiones como heredera o acreedora y gestionar el trámite de los respectivos juicios testamentarios o ab intestato; pedir la verificación o la declaración de legítimo abono de sus créditos en cualesquiera juicios universales e iniciar y tramitar los juicios e incidentes a que la denegación del pedido diera lugar; iniciar todos los juicios ordinarios y especiales previstos en las leyes y ordenanzas de otros países, ante sus respectivos magistrados, o en las argentinas, nacionales, provinciales y municipales, deduciendo todos los recursos legales admitidos en ellas, y desistir de acciones y derechos o allanarse a las pretensiones de las contrarias; j) ocurrir ante cualesquiera ministerios, reparticiones públicas o entes autárquicos del país a del extranjero, nacionales, provinciales o municipales, con solicitudes, peticiones y recursos, intervenir en todas las fases legales o reglamentarias de los mismos e iniciar y tramitar procedimientos contencioso-administrativos; y k) conferir y aceptar poderes generales o especiales y respectivamente revocarlos o renunciarlos. — Séptima: La sociedad será regida, administrada y representada por los señores Juan Alfonso Baiocco y Lorenzo Angel Invernizzi en el carácter de Gerentes, los que firmarán, siempre y en todo caso, en forma indistinta. Cualquiera de dichos Gerentes, poniendo su firma individual bajo la denominación "Baiocco, Hierros Forjados, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la enunciación del capital, gozará de las más amplias e ilimitadas facultades de administración y disposición, pudiendo efectuar todos los actos enumerados en la cláusula anterior del presente contrato, cuyo texto íntegro debe darse aquí por reproducido, y además, reconocer obligaciones anteriores al mandato, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes en el día de la fecha, absolver posiciones por la sociedad y realizar cualesquiera actos de naturaleza patrimonial o propios de los derechos procesal y administrativo, para llevar a cabo los cuales se requiera, por leyes, decretos o reglamentaciones del país o del extranjero, poderes especiales. — Octava: El ejercicio comercial comenzará el primero de mayo de cada año y fenecerá el treinta de abril del año siguiente. — Novena: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley; los auxiliares que la técnica contable y la práctica aconsejen, y un libro de actas, también rubricado, en el que se asentarán las resoluciones que dicten los socios. — Décima: En la oportunidad del vencimiento de cada ejercicio anual, se practicará un balance general, con inventario completo, adoptando para este último los precios de plaza si fueran inferiores a los costos, o estos últimos en caso contrario, sobre los cuales como así también sobre el activo exigible se realizarán amortizaciones hasta el máximun admitido por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas y realizadas que así resulten, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; un importe igual a un sueldo de todo el personal, sin excepción alguna, a una cuenta de reserva para las eventuales obligaciones emergentes de lo que disponen, en materia de indemnizaciones por despido o muerte, la Ley once mil setecientos veintinueve y el Decreto Ley treinta y tres mil trescientos dos del año mil novecientos cuarenta y cinco. Para calcular el sueldo mensual de todo el personal, a los efectos de la reserva antes establecida, se atenderá al promedio de lo percibido por cada componente del mismo, por todo concepto, durante el año de que se trate, pero sin exceder los máximos computables de acuerdo con la ley y el decreto ley citados; y en lo que atañe a los jornaleros, el mes a reservar se entenderá de veinticinco días hábiles. Las utilidades líquidas y realizadas, disminuidas por los importes de las reservas antes mencionadas, constituirán el beneficio neto de la empresa, el cual se distribuirá entre los socios en la forma siguiente: el setenta por ciento para el señor Juan Alfonso Baiocco y el treinta por ciento para el señor Lorenzo Angel Invernizzi. — Undécima: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula séptima, correrá a cargo exclusivo del socio señor Juan Alfonso Baiocco y bajo su responsabilidad personal la dirección técnica del establecimiento. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad deberá realizarse, a la fecha de dicha disolución un balance general en el cual el activo físico deberá tasarse y justipreciarse especialmente a ese efecto, en atención a los valores reales de todo lo avaluado considerados a la fecha de la disolución. Una vez aprobado dicho balance, el socio señor Juan Alfonso Baiocco gozará de un derecho de opción a adquirir la parte social del señor Lorenzo Angel Invernizzi por un valor igual al que arrojare la misma de acuerdo con dicho balance. Si el socio señor Baiocco no optare por adquirir la parte del señor Invernizzi, se procederá a la liquidación de la sociedad de acuerdo con las normas establecidas en el Código de Comercio a tal efecto. — Décimotercera: No obstante lo expresado en la cláusula anterior y sin perjuicio de lo en ella estipulado, se conviene, como excepción, que si la disolución de la sociedad se produjera dentro de los tres años contados a partir de la fecha de su existencia y por haber exigido la disolución el Sr. Invernizzi en la forma prevista en la cláusula cuarta, la opción a favor del Sr. Baiocco consistirá en adquirir la parte del Sr. Invernizzi por el valor que arroje la misma según el balance de cierre de ejercicio, sin la revaluación especial del activo físico a la que se hizo mención en la cláusula precedente. Queda entendido, empero, que si la disolución se produjere por la voluntad deliberada del Sr. Invernizzi, poco después de los tres años de existencia de la sociedad, o se produjere dentro de dichos tres años pero por otra causa que no fuera la voluntad deliberada del Sr. Invernizzi, la opción a favor del Sr. Baiocco se regirá exclusivamente por lo previsto en la cláusula precedente. — Décimocuarta: En caso de que el Sr Baiocco usare de la opción prevista en las dos cláusulas precedentes, y ya fuere en el caso especial contemplado en la cláusula décimotercera, ya fuere en el caso general contemplado en la cláusula duodécima, deberá abonarle su haber al Sr. Invernizzi, desinteresándole así en la sociedad, en la forma en que se establece a continuación: A) Si el Sr. Baiocco desinteresare al Sr. Invernizzi mediante el ingreso en la sociedad de un nuevo socio, deberá abonarle al Sr. Invernizzi la totalidad de su haber al contado, dentro de los diez días siguientes a la fecha del cierre del ejercicio respectivo. B) Si el Sr. Baiocco desinteresare al Sr. Invernizzi, haciéndose cargo personalmente del Activo y Pasivo de la sociedad, deberá abonarle su haber al Sr. Invernizzi en la siguiente forma: a) un cuarenta por ciento del importe correspondiente dentro de los noventa días de la fecha del cierre del último ejercicio comercial; b) un treinta por ciento del importe correspondiente dentro de los ciento ochenta días de la fecha del cierre del último ejercicio comercial; y c) el treinta por ciento restante del importe correspondiente dentro de los trescientos sesenta días de la fecha del cierre del último ejercicio comercial. Los tres consabidos créditos a favor del Sr. Invernizzi dentro de los plazos respectivamente indicados, no devengarán interés alguno. — Décimoquinta: Si la liquidación se produjere por muerte de alguno de los socios, o si, produciéndose por otra causa, no fueren de las que crean opción de compra a favor del Sr. Baiocco: o si, produciéndose por una causa de las que crean opción de compra a favor del Sr. Baiocco, éste no usare de la opción, dicha liquidación será llevada a cabo por ambos Gerentes, actuando indistintamente, o por el gerente supérstite actuando solo. Empero, en este último caso, los herederos del socio fallecido podrán designar un representante único para que actúe en la liquidación conjuntamente con el gerente supérstite, debiendo entenderse, sin embargo, que hasta tanto dicho representante único sea nombrado y entre en funciones, serán válidos todos los actos que realice el gerente supérstite actuando solo. — Décimosexta: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, relacionada directa o indirectamente con el contrato social, o emergentes de las operaciones sociales, será sometida al arbitraje del Dr. Emilio Mondelli. El socio que quedare disconforme con el laudo de dicho árbitro podrá apelar del mismo por ante el Sr. Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En tal caso, si el segundo laudo coincidiere con el primero, los gastos del arbitraje serán a cargo exclusivo del socio que hubiere apelado; y si, en cambio, el segundo laudo no coincidiere con el primero, los gastos del arbitraje correrán a cargo, por mitades, de ambos socios. — Décimoséptima: A los efectos del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal y especial en el que ha sido indicado como real de cada uno en el encabezamiento de este instrumento privado, el cual no se considerará cambiado mientras el socio de que se trate no haya constituído uno nuevo en la Ciudad de Buenos Aires, comunicándolo, con expresión de calle y número, al otro socio, por telegrama colacionado. En dichos domicilios legales y especiales se tendrán por válidas todas las notificaciones, previstas o no en el presente contrato, y judiciales o extrajudiciales, que les hicieren a los socios cualesquiera jueces, magistrados o autoridades o que los socios se hicieran entre sí. Y para que conste, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, el primero de los cuales se suscribe a efectos de la publicación e inscripción del presente contrato, y los dos restantes quedan uno en poder de cada uno de los socios. — Juan Baiocco. — L. A. Invernizzi.

Buenos Aires, 2 de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — E|l. "Secretaría del autorizante", vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 865.— e.10|8-Nº 23.383-v.16|8|50

CASA JIJON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Luis Horacio Díaz, se hace saber por cinco días el siguente:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Juan Jijón, argentino, María Agueda Flora Valiente, argentina, domiciliados en calle Pavón 3751 y Alberto Valente, argentino, domiciliado calle Gregorio de Laferrere 3919, se conviene: 1º Dejar constituída como Sociedad de responsabilidad limitada, la que se denominará "CASA JIJON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º El domicilio lo tendrá en la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, pudiendo operar en todo el territorio del país o de cualquier extranjero. — 3º Su plazo de duración será de Cinco Años a contar del Primero del mes de Abril de 1950, en que se declara comenzada la vigencia, pudiéndose establecer su prórroga, por igual o menor o mayor período, si lo determina una mayoría de cuotas-votos del 60 % del capital social. — 4º El objeto será realizar actos de comercio e industria en general y especialmente en artículos generales para ho-

gar, materiales y maquinarias extractoras de agua, sus accesorios, materiales para cerramientos de fincas urbanas, sub-urbanas y rurales, sus anexos y afines. — 5º El capital se lo constituye con la suma de Cien Mil pesos m|n. dividido en Cien Cuotas de Un Mil pesos m|n. que los socios dejan suscripto en la proporción de Cuarenta Cuotas ($ 40.000.—) cada uno de los Sres. Jijón y Sra. Valiente y Veinte Cuotas ($ 20.000.—) el Sr. Valente, y en dinero efectivo que integran en el 50 % en el acto de suscribir el presente, debiendo practicar el depósito legal al tiempo de practicarse su inscripción y debiendo complementar la integración dentro del año de la fecha de constitución y en las oportunidades y montos que los socios gerentes establezcan durante el transcurso de ese período de tiempo. — 6º La Administración será ejercida indistintamente por los socios Sres. Jijón y Sra. Valente con uso cada uno de la firma social, quienes quedan designados Gerentes legales para tal efecto, sin perjuicio de que en cualquier momento puedan nombrarse otras personas, socios o no, con igual cargo o disponer dejen de serlo los que estuviesen nombrados si tal resolución la adopta un acuerdo de cuotas-votos, que como mínimo represente el 60 % del capital social a consignarse en el libro de actas que bajo rúbrica judicial tendrá la Sociedad. Las facultades de los gerentes serán con toda amplitud y sin limitación alguna las propias de la función, todas las que las leyes codificadas o especiales, civiles y comerciales, pudiesen determinar para el ejercicio de mandatos especiales y generales en la fecha o en cualquier futuro. — 7º Cada año al 30 de junio, o en otra fecha, observándose los plazos legales si se la quisiese cambiar, se dará balance general de los negocios, repartiéndose en proporción a las cuotas sociales los beneficios o pérdidas que arroje el giro del negocio, previo descuento de los fondos para amortización, reservas legales, acumulación, incremento, leyes sociales, etc., que la ley o voluntad de los socios determinen, y si las pérdidas superasen el 20 % del capital podrá resolverse en un acuerdo no menor del 60 % de cuotas votos, la liquidación social. — 8º Por fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, los supérstites o capaces podrán optar por continuar haciéndose cargo del importe de las cuotas y pagarlas al final del primer ejercicio subsiguiente, o con los sucesores quienes no podrán actuar en la gerencia y sí solo ejercitando un mero contralor de conocimiento; la determinación de las sumas acreditadas por él o los socios impedidos se establecerá sobre los valores nominales de las cuotas de que fuesen titulares y monto de las utilidades según balance a la fecha del acontecimiento en el que deberán practicarse los castigos y reservas necesarias para prevenir la posible inefectividad de rubros pasivos dudosos o irrealizables; puede establecerse un preferente derecho individual o por grupos entre los socios, si lo acuerda un total de cuotas-votos no menor del 60 % del capital social o hábil para votar, a los efectos de las adquisiciones de las cuotas de los impedidos o bien, no mediando acuerdo se resolverá por sorteo. — 9º Para todo lo necesario en la disolución y liquidación actuarán preferentemente él o los socios que ocupase la gerencia en tal oportunidad, con facultades de resolución a adoptarse por simple decisión o mayoría simple siendo más de dos; durante la liquidación merecerán preferente atención las ofertas que hiciesen los socios para ser adjudicatarios de bienes sociales en pago de su haber por capital y utilidades, aunque excedan en su monto y de existir exceso podrá abonarse el remanente en cuotas, la primera del 10 % y las restantes en sumas iguales por períodos semestrales dentro de los dos años de plazo a la fecha de determinar la opción con un interés del 5 % anual de pago por vencido con cada cuota: los valores para tales supuestos los determinará el inventario que se levante, siempre actualizándoselos a la fecha de realizarlo, para fijarlo como base de la liquidación y de existir interesados concurrentes entre los socios, se procederá al sorteo. — 10º Todo desacuerdo se lo resolverá por amigables componedores nombrados en la proporción de uno por cada parte discorde, debiendo éstos designando el tercero, si hubiere discordia, laudar en definitiva: en su defecto las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital, según la pauta del art. 412 del Código de Comercio y éstas serán acatadas e inapelables, debiendo quien pretendiera alzarse contra el fallo o pedir su nulidad, sin poder deducir recurso alguno, efectuar un previo pago en efectivo a favor de cada uno de los socios que lo acatan de la suma de Diez Mil pesos m|n.; si uno de los árbitros fuese designado por más de un socio su voto valdrá tantas veces como designaciones tuviese, toda demora mayor de diez días para nombrar el árbitro después de intimado, será pasible de Un Mil pesos m|n. de multa diaria a favor de cada uno de los otros socios y la misma cabrá para todo acto de obstrucción del proceso arbitral cuyas normas serán fijadas por los arbitradores sin que pueda recurrirse contra la imposición, dando las multas títulos efectivos desde que fuesen notificadas; la ley 11.645 se aplicará en todo lo nó incluído en este contrato redactado por el abogado Manuel G. Armengol, y se dá mandato suficiente a Salvador Juan Bué y|o Roberto Crespo Armengol para realizar el trámite de inscripción legal, firmándoselo, conformes, en Buenos Aires a treinta y un días del mes de marzo del Año del Libertador General San Martín 1950, extendido en el sello 1.229.054-I y el presente 1.229.057-I, ambos de diez centavos. — Buenos Aires, agosto 3 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 390.— e.10|8-Nº 23.336-v.16|8|50

CIROTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Alberto Zambrano, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre Don Roque Bertozzi, argentino, mayor de edad, Don León Schejtman, argentino, mayor de edad, Don Damián Pontoriero, argentino, mayor de edad, y Don Emilio Esteban Noblía, argentino, mayor de edad, todos domiciliados en la calle Santiago del Estero número 316 de aquella ciudad, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: A partir desde el día 1º de Julio de 1950 queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse y comerciar en el ramo de tejidos, compra y venta, importación, exportación, fabricación y transformación de toda clase de textiles, sus anexos y derivados, representaciones de empresas o personas argentinas o extranjeras de cualquier género, comisiones, consignaciones, pudiendo realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales inherentes y anexas a los fines de la Sociedad. — Segundo: El término de duración de la Sociedad es el de tres años a contar de la fecha del presente contrato. Transcurrido un año desde la fecha del presente, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad previo aviso por telegrama colacionado dirigido a los otros socios con ciento veinte días de anticipación a la fecha de su retiro, fijándose como precio de su cuota el aporte de capital que haya hecho el socio que deja la Sociedad, con más las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance que se efectúe a la fecha de aquel retiro. — Tercero: La Sociedad tendrá su sede en la Ciudad de Buenos Aires, calle Santiago del Estero Nº 316, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o del Extranjero. — Cuarto: La Sociedad girará bajo el rubro de "CIROTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinto: El capital social importante de la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000.— c|l.) se halla constituído por 300 cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: Don León Schejtman, 80 cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una o sean Ochenta Mil Pesos curso legal. Don Roque Bertozzi, 70 cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, o sean Setenta Mil Pesos curso legal. Don Damián Pontoriero, 80 cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, o sean Ochenta Mil Pesos curso legal, y Don Emilio Esteban Noblía 70 cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, o sean Setenta Mil Pesos curso legal. Todas dichas cuotas están representadas por dinero efectivo, hallándose íntegramente suscriptas. La integración de las cuotas se ha hecho en la siguiente forma: Don León Schejtman y Don Damián Pontoriero han integrado la totalidad de sus cuotas, y los señores Roque Bertozzi y Emilio Esteban Noblía integraron la suma de Cuarenta y cinco mil pesos cada uno de ellos, debiendo éstos integrar el saldo adeudado de veinticinco mil pesos cada uno, dentro de los dos años de la fecha de este contrato. — Sexto: En razón de su objeto la Sociedad podrá efectuar todas las operaciones civiles y comerciales conexas a aquél, dar o tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias, prendarias agrarias u otras o sin ellas, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, efectuar cualquier operación de cualquier clase en los Bancos ya sean oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, o cualesquier otro Banco ya sea nacional o extranjero, conforme a las Cartas Orgánicas o reglamentos de ellos, constituir, aceptar y transferir, abonar o cancelar hipotecas, prendas agrarias o de otro género, warrants, dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, establecer o dividir condominios, arrendar como locadora o locataria por término que exceda o no de seis años, vender, permutar, ceder o de cualquier otro modo enajenar o transferir los bienes sociales, muebles o inmuebles, nombrar, remover, suspender o despedir empleados, fijando los sueldos o remuneraciones y salarios, cobrar y percibir ya sea judicial o extrajudicialmente, girar, aceptar, endosar letras, vales, cheques, pagarés, hacer depósitos o extracciones en Bancos oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques, contra depósitos o en descubierto, realizar toda clase de operaciones bancarias, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores con facultad éstos y aquéllos de nombrar tercero en caso de discordia, conferir poderes generales y especiales con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos, aceptar, otorgar y firmar todos los contratos, escritos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones aún cuando haya plazos para el pago y realizar todos los demás actos de enajenación o adquisición de toda clase de bienes muebles o inmuebles o de administración indispensables al objeto y fin de la Sociedad, aceptar y dar comisiones, consignaciones y representaciones de cualquier especie; la enumeración que antecede es ejemplificativa y no taxativa. — Séptima: La Gerencia, dirección y administración de la Sociedad será ejercida por todos los socios, quienes en consecuencia podrán desempeñar sus funciones separada, conjunta o alternativamente. Los socios o cualesquiera de ellos individualmente, pueden realizar todas las operaciones y actos enunciados en el artículo sexto de este contrato, con la sola excepción de que para la libranza de cheques y firma de cualquier contrato, será requisito indispensable la firma de don León Schejtman o de don Damián Pontoriero. Los Gerentes percibirán por su calidad de tales, una retribución mensual que se fijará oportunamente, pudiéndose también fijar viáticos por retribución de gastos a favor de uno o todos los socios en la cantidad necesaria para realizar los negocios sociales. — Octavo: El día 31 de Mayo de cada año se practicará un balance general o inventario sin perjuicio de los parciales y de comprobación y saldos que se estimen necesarios. De las utilidades realizadas y líquidas, se acreditará el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social y el resto después de hechas las amortizaciones de estilo sobre toda mercadería, muebles, inmuebles, útiles, etc., se distribuirá por partes iguales entre los socios, es decir, el 25 % cada uno de los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Cada socio, a su elección, podrá retirar total o parcialmente el monto que le corresponda por utilidades líquidas y realizadas pero también puede a su elección dejar la totalidad o cualquier cantidad parcial de esas utilidades para aumentar su cuota de capital, todo lo cual deberá manifestar por escrito dentro de los sesenta días de aprobado el balance anual y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Noveno: Los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria dentro de los noventa días de cerrar el ejercicio anual y en Asamblea Extraordinaria cuando lo soliciten tres o más socios; las convocatorias se harán por carta certificada dirigida al domicilio que conste en el libro de actas, con una anticipación de diez días a la fecha fijada para la reunión. El quórum necesario para la constitución de la Asamblea, será la mitad más uno del número de cuotas sociales que estén representadas por dos socios por lo menos. Las asambleas tendrán todas las atribuciones necesarias para la mejor marcha de la sociedad, incluso aprobar u observar balances, inventarios, cuentas presentadas por los gerentes, nombrar y remover a los gerentes, conceder o no gratificaciones, a todos o cualesquiera de las personas empleadas en la Sociedad, resolver la distribución de uno o más dividendos, definitivos o provisorios sobre la base de utilidades realizadas y líquidas, modificar los términos del presente estatuto, con la mayoría ya indicada, declarar la cesación como socio de cualquiera de los componentes de la Sociedad en base a incompetencia probada, debiendo en ese caso devolvérsele al socio cesante el capital que aportó con más las utilidades realizadas y líquidas hasta el día de la fecha en que se ordene su cesación. Cada cuota de $ 1.000.— tiene derecho a un voto. Las resoluciones de las Asambleas se harán constar en un libro de actas y éstas serán firmadas por todos los socios presentes a la reunión. Las resoluciones tomadas en la forma indicada en las Asambleas, obligan en legal forma a todos los socios, ya se hallen presentes o ausentes, excepto el caso de que se trate del cambio de objeto de la sociedad u otras modificaciones que importe imponerle mayor responsabilidad a los socios. — Décimo: La Sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo por voluntad y resolución de la mayoría de los socios, contada por capitales. Asimismo la Sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo que experimentare una pérdida del 50 % del capital, en cuyo caso podrá pedir la disolución y liquidación cualquiera de los socios. En caso de disolución, la Sociedad será liquidada por el socio que designe la mayoría contada por capitales, de los socios y el liquidador sólo tendrá derecho a reservarse por su trabajo de tal, un 5 % de la cantidad liquidada que se realice o que arroje la liquidación, para ser distribuída entre los socios. Si durante el término de este contrato falleciera uno o más de los socios, sus herederos podrán entrar a formar parte de la Sociedad haciéndose representar en ella cada sucesión por una sola persona que tendrá todos los derechos y obligaciones del socio fallecido. En caso de que los herederos renunciaran a formar parte de la Sociedad, se determinará lo que al socio fallecido le correspondiera por capital y utilidades mediante un balance que se practicará a la fecha del deceso y los socios que continúen con la sociedad, deberán abonar a los herederos del socio o socios fallecidos aquel importe en un máximo de cinco cuotas trimestrales a contar desde la fecha del deceso del socio o socios con más un interés del 6 % anual sobre los saldos adeudados, firmando por cada cuota de capital e intereses el respectivo pagaré. En esta misma forma se procederá en el caso de que uno o más socios se retiren de la Sociedad. — Undécimo: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino mediante la unanimidad de votos de todos los socios, de acuerdo con el art. 12 de la ley de la materia. — Duodécimo: Ninguno de los socios podrá otorgar ni suscribir a nombre de la Sociedad, documentos de los denominados de favor o complacencia. — Décimo Tercero: Los gerentes, sean o no socios de la presente Sociedad, estarán obligados a prestar a la misma toda su atención y dedicación, competencia, conocimiento y trabajo personal para la buena marcha de la Sociedad. — Décimo Cuarto: Para todos los casos no previstos en este contrato, se estará a lo establecido en la Ley nacional Nº 11.645 y demás disposiciones legales en vigencia. De conformidad todos los intervinientes, dan por terminado el presente contrato, obligándose a cumplirlo en leal forma y con arreglo a derecho, firmando todos ellos el presente en el lugar y fecha ut supra. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 515.— e.10|8-Nº 23.353-v.16|8|50

D. REICH Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, hace saber por cinco días, que por acto privado del 18 de Julio de 1950, el Sr. Andrés Szmetan transfirió treinta cuotas de mil pesos cada una a Don Guillermo Reich; otras treinta cuotas de mil pesos a Don Desiderio Reich, o sean las sesenta cuotas de capital que le correspondían en la sociedad "D. REICH Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; así como que se han modificado los Arts. 6º y 8º del contrato de dicha sociedad, que quedan redactados así: Sexto: La administración y el uso de la razón social estará a cargo de los dos socios, quienes quedan designados y actuarán como gerentes, indistintamente, y podrán utilizarla con la mayor amplitud de facultades necesarias, inclusive las que determinan los Arts. 782 y 1.881 incisos 1º al 4º y 17º del Código Civil. Les está expresamente prohibido usar la razón social en operaciones extrañas a la sociedad, como también para fianzas o garantías en favor de terceros. — Octavo: Los gerentes retirarán en concepto de viáticos y gastos de representación, las sumas mensuales de dos mil pesos m|n. cada uno. No gozarán de sueldo alguno. — Buenos Aires, Agosto dos, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 65.— e.10|8.-Nº 23.332.-v.16|8|50

ESTANCIAS EL CHARABON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 20, del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha once de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el Escribano de la Ciudad de Rosario, don Ernesto Q. Jimeno, al folio quinientos noventa y cinco vuelto del Registro a su cargo, se constituyó la Sociedad "ESTANCIAS EL CHARABON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de cien mil pesos moneda nacional. Que por escritura de fecha diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el mismo Escribano, al folio doscientos veintiséis de su Registro, dicha Sociedad elevó el Capital social de la suma de cien mil pesos a la de doscientos mil pesos moneda nacional. Que por escritura de fecha quince de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano de la Ciudad de Rosario, don Guillermo Rouillón, al folio trescientos noventa y seis del Registro ciento cincuenta y tres a su cargo, la referida Sociedad elevó el Capital Social de la suma de doscientos mil pesos a la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional. Y que por escritura de fecha dos de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, pasada ante el Escribano de la Ciudad de Rosario, don Domingo Alsina, al folio doce vuelto del Registro ciento cincuenta y tres de su adscripción, dicha sociedad fijó su domicilio en esta Capital Federal, calle 25 de Mayo Nº 362. — Buenos Aires, 4 de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 80.— e.10|8-Nº 23.370-v.16|8|50

EMYPLAST ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 470. — Primer Testimonio. —

Escritura Número Ciento Sesenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina el día seis del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín ante mí Escribano autorizante y testigos qeu al final firmarán, comparecen los señores don Alfredo D'Alessandro, de estado casado en primeras nupcias con doña Ofelia Mealla, argentino naturalizado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la localidad de Bernal, calle Montevideo número novecientos cincuenta y nueve, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Jorge Horacio Turri, que firma sus actos "J. H. Turri", de estado casado en primeras nupcias con doña Ada Elsa Gaviria, argentino, de veintiocho años de edad, domiciliado en esta Capital calle Juan Bautista Alberdi número ochocientos ochenta y uno; don Máximo Lema, de estado casado en primeras nupcias con doña Nilda Ofelia D'Alessandro, de nacionalidad boliviana, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la localidad de Bernal, calle Montevideo número novecientos cincuenta y nueve, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis María Tedesco, que suscribe sus actos "L. M. Tedesco" de estado casado en primeras nupcias con doña Elsa Rosa Frascino, argentino, de treinta y dos años de edad, domiciliado en esta Capital, calle Caracas número veinticinco; don Sergio Zivic, que firma sus actos "S. Zivic" de estado casado con doña Eleonora Zaleroski, de nacionalidad italiana, de veintiséis años de edad, domiciliado en esta Capital, calle Corro número trescientos y don Osvaldo Nilo Gaviria, que suscribe sus actos "O. Nilo Gaviria" de estado casado en primeras nupcias con doña Yanilda Teresa Yaeckle, de treinta y un años de edad, argentino, domiciliado en esta Capital calle Virrey Cevallos número cuatrocientos once, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento de que ody fe, y Exponen: Que han resuelto constituir entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las prescripciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto vienen por este acto a formalizar el contrato respectivo, que se regirá por los artículos siguientes. — Primero: Queda formalizada y constituída entre los comparecientes señores Alfredo D'Alessandro, Jorge Horacio Turri, Máximo Lema, Luis María Tedesco, Sergio Zivic y Osvaldo Nilo Gaviria una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la citada ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás prescripciones legales concordantes, la cual tendrá por objeto dedicarse a la explotación de la industria electromecánica y de artículos de material plástico, sus derivados y demás anexos inherentes al ramo, pudiendo dicha sociedad adquirir bienes inmuebles, muebles o de cualquier otra naturaleza, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se estipularen en cada caso, los cuales podrán ser vendidos, permutados o enajenados por cualquier título o razón. Los bienes de la sociedad ya fueren muebles, inmuebles o de cualquier naturaleza podrán ser hipotecados, prendados o gravados en cualquier forma, como asimismo la presente sociedad podrá en garantía de lo que se le adeudare aceptar bienes en pago, hipotecas, prendas y demás derechos reales en general, estipulando en cualquier caso los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones propias de su naturaleza. — Segundo: La presente Sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar desde la fecha de esta escritura con efecto retroactivo al día diez de Marzo último, ratificándose y dándose por válidas y confirmadas todas las operaciones efectuadas hasta la fecha. — Tercero: La Sociedad que por este acto se constituye, tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Montiel número dos mil cuatrocientos ochenta y tres, sin perjuicio de las sucursales, agencias o corresponsalías que en cualquier momento podrá establecer en cualquier punto del territorio de esta República o en el extranjero. — Cuarto: La presente sociedad girará bajo el rubro y razón social de EMYPLAST ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tanto la administración como el uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Jorge Horacio Turri, Luis María Tedesco, Sergio Zivic, Osvaldo Nilo Gaviria y Alfredo D'Alessandro, debiendo en todos los casos ser empleada la firma social por dos cualesquiera, pero siempre conjuntamente de los nombrados, precedida del rubro social. Queda terminantemente prohibido usar o comprometer la firma social en asuntos o negocios extraños al giro del objéto social y especialmente en fianzas o garantías a favor de terceras personas. Los socios señores Turri, Tedesco, Zivic, Gaviria y Lema deberán dedicar a la sociedad todos sus conocimientos, tiempo y actividad, quedándoles prohibido dedicarse a negocios o explotaciones que directa o indirectamente pudieran perjudicar los intereses sociales. — Quinto: El capital social asciende a la cantidad de Ciento Veinte Mil Pesos de Curso Legal y se encuentra dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos de curso legal cada una, estando representado por maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, enseres y de artículos propios del ramo y parte por dinero efectivo de acuerdo al balance e inventario que las partes tienen levantado al efecto, siendo aportado dicho capital en la siguiente proporción: por el socio señor D'Alessandro la suma de setenta mil pesos de curso legal o sean setenta cuotas de un mil pesos cada una; por el socio señor Turri la suma de diez mil pesos de curso legal o sean diez cuotas de un mil pesos cada una; por el socio señor Lema también la suma de diez mil pesos de curso legal o sean diez cuotas de un mil pesos cada una; por el socio señor Tedesco asimismo la suma de diez mil pesos de curso legal equivalentes a diez cuotas de un mil pesos cada una; por el socio señor Zivic asimismo la suma de diez mil pesos de curso legal o sean diez cuotas de un mil pesos cada una; y por el socio señor Gaviria también la cantidad de diez mil pesos de curso legal equivalente a diez cuotas de un mil pesos cada una. — Sexto: La sociedad podrá también conferir poderes generales o especiales a favor de cualquiera de sus socios o aun de terceras personas debiendo en todos estos casos ser suscriptas las escrituras repectivas conjuntamente por todos los socios. — Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de saldos que podrán ser levantados en cualquier momento a pedido de cualquiera de los señores socios. — Octavo: Con destino a sus gastos personales los socios señores Turri, Tedesco, Zivic, Gaviria, Lema y D'Alessandro retirarán mensualmente la cantidad de un mil doscientos pesos de curso legal cada uno, dejándose constancia por lo que respecta al socio señor D'Alessandro que los destinará en la forma que se hará constar más adelante. Las sumas así extraídas serán cargadas a la cuenta de gastos generales. — Noveno: Todas las resoluciones que tomare la sociedad lo serán por mayoría de votos considerando que el señor D'Alessandro tiene tres votos. — Décimo: Practicado el balance general a que se refiere el artículo séptimo, las utilidades líquidas y realizadas después de retirar el veinte por ciento con destino al fondo de reserva legal, serán distribuídas en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el socio señor D'Alessandro; diez por ciento para el socio señor Lema; doce cincuenta por ciento para el socio señor Turri; doce cincuenta por ciento para el socio señor Tedesco; también igual proporción del doce cincuenta por ciento para el socio señor Zivic y asimismo el doce cincuenta por ciento para el socio señor Gaviria. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. En ningún caso ninguno de los socios podrá retirar adelantos que le pudieran corresponder por utilidades antes de practicado el balance anual a que se ha hecho referencia. — Undécimo: Si durante la vigencia del presente contrato o a su disolución o liquidación se produjera el fallecimiento o sobreviniera la incapacidad de alguno de los socios, la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado se liquidará según balance a practicarse dentro de los diez días de producido el fallecimiento o incapacidad, siendo optativo de los socios sobrevivientes o capaces, adquirir de los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado la parte que a éste le correspondiere en la presente sociedad, la cual le será abonada en dos cuotas semestrales e iguales con más un interés a razón del ocho por ciento anual, pagadero con cada cuota a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad. La mencionada parte será adquirida por los socios restantes en partes proporcionales igual al reparto de utilidades. — Duodécimo: Para el caso de que en cualquier época o momento de la vigencia del presente contrato alguno o algunos de los socios deseen retirarse de la sociedad, deberán dar aviso a la misma con una anticipación de seis meses como mínimo y los otros socios tendrán preferencia de opción para comprarle al o a los salientes sus cuotas de capital en partes proporcionales igual al reparto de utilidades abonando al o a los socios salientes el importe de las cuotas en la forma y plazos que acordaren no pudiendo ser mayor de dos años el plazo de su pago. En caso de que los otros socios no desearen comprar la parte del socio o socios salientes, fallecidos o incapacitados y no hubiera otras personas que así lo hicieran y entrasen a formar parte de la sociedad, lo que sólo podrán hacer con el consentimiento unánime de todos los demás socios, la sociedad entrará en liquidación, la que será realizada por los mismos socios. — Décimo Tercero: Para el caso de liquidación de la sociedad se procederá en la siguiente forma: hasta la suma de ciento veinte mil pesos de curso legal será distribuída en la misma proporción en que fué aportado el capital social y el excedente será distribuído en proporción igual a la de las utilidades. — Décimo Cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que durante el transcurso de la presente sociedad o a su disolución se suscitare entre los socios, será dirimida por el fallo de jueces árbitros nombrados uno por cada parte con facultad éstos de nombrar a un tercero para el caso de discordia que será el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y cuyo fallo será inapelable y sin luga ra recurso alguno. — Décimo Quinto: La Contabilidad será llevada de acuerdo a lo que prescribe el Código de Comercio y demás leyes anexas vigentes, cuyas disposiciones serán también aplicables para todo aquello que no se haya previsto en el presente contrato. En este estado el socio señor Alfredo D'Alessandro deja expresa constancia de que del aporte de capital que efectúa en la presente sociedad o sean de los setenta mil pesos de curso legal equivalente a setenta cuotas de un mil pesos cada una, la cantidad de diez mil pesos de curso legal o sean diez cuotas de un mil pesos de curso legal cada una, corresponden a su hijo menor de edad y célibe don Ricardo Lucio D'Alessandro como asimismo del cuarenta por ciento de los beneficios que le corresponden al exponente el diez por ciento como también la cantidad de mil doscientos pesos de curso legal que percibirá le corresponden también a su nombrado hijo menor don Ricardo Lucio D'Alessandro por la colaboración, actividad y conocimientos que debe prestar a la presente sociedad, quedándole igual que a los socios señores Turri, Tedesco, Zivic, Gaviria y Lema, prohibido dedicarse a negocios o explotaciones que directa o indirectamente pudieran perjudicar los intereses sociales, comprometiéndose por su parte y una vez llegado a su mayoría de edad su nombrado hijo don Ricardo Lucio D'Alessandro a ceder y transferirle el expresado importe de diez mil pesos de curso legal de capital o sean diez cuotas de un mil pesos de curso legal cada una, en cuya oportunidad el señor Ricardo Lucio D'Alessandro ratificará y confirmará el presente contrato social. Leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman conjuntamente con los testigos del acto, señores don Juan Manuel Soneyra y don Juan Carlos Aparicio, mayores de edad, domiciliados en esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Alfredo D'Alessandro. — J. H. Turri. — Max. Lema P. — L. M. Tedesco. — S. Zivic. — O. Nilo Gaviria. — J. M. Soneyra. — J. C. Aparicio. — Hay un sello. Ante mí: Juan F. Xifra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta del Registro número doscientos seis, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Emyplast Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a los efectos de practicar la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio de esta Capital, expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números: del seiscientos setenta y dos mil cincuenta y ocho al seiscientos setenta y dos mil sesenta y uno y el presente seiscientos setenta mil doscientos cincuenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Juan F. Xifra. Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 590. — e.10|8-Nº 23.429-v.16|8|50

FABRICAS TEXTILES ARGENTINAS RAMETEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal, secretaría del Dr. Alberto Zambrano Nº 18, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diez y nueve de julio del Año del Libertador General San Martín 1950, don Antonio Mavric, italiano, y don Carlos Jordan, yugoeslavo, casados, mayores de edad, acuerdan lo siguiente: — Primero: Don Antonio Mavric, cede y transfiere a don Carlos Jordan ciento treinta y dos cuotas que tiene en "FABRICAS TEXTILES ARGENTINAS 'RAMETEX' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Esta cesión se efectúa en la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n., pagaderos en la siguiente forma: a) treinta y siete mil pesos m|n. recibidos antes de ahora por don Antonio Mavric de don Carlos Jordan; b) trece mil pesos m|n. en dinero efectivo en este acto; y c) el saldo de cien mil pesos m|n. en diez cuotas de diez mil pesos m|n. cada una, a cuyo efecto don Carlos Jordan firma y entrega en este acto a don Antonio Mavric, diez pagarés con vencimientos escalonados el primero de cada mes a partir del primero de septiembre próximo y el último documento con vencimiento el primero de junio de 1951. La falta de pago de una de las cuotas caducará automáticamente el plazo acordado para el pago de las demás y dará al acreedor el derecho de reclamar integramente el saldo que hubiere. — Tercero: En la suma total mencionada precedentemente se comprende todo cuando pertenecía o hubiere podido pertenecer a don Antonio Mavric como socio o en cualquier otro carácter en "Fábricas Textiles Argentinas 'Rametex' Sociedad de Responsabilidad Limitada", por cualquier concepto que fuere, desistiendo del dominio que sobre tales cuotas tenía. — Cuarto: Quedan nulos y sin valor legal alguno los documentos (contratos, pagarés, etc.) que hubieren firmado las partes entre sí, con anterioridad al presente contrato, declarando que recíprocamente nada tienen que reclamarse por concepto alguno, una vez cumplidos los pagos establecidos en la cláusula segunda. Igualmente, don Antonio Mavric declara no ser deudor ni acreedor por importe alguno de "Fábricas Textiles Argentinas Rametex" S. R. L., siendo al exclusivo cargo de don Carlos Jordan todos los derechos y obligaciones que hubieren podido corresponder a don Antonio Mavric en la mencionada sociedad, hasta la fecha. — Quinto: Don Antonio Mavric faculta en la forma más amplia que consideren necesaria a don Carlos Jordan y a la sociedad para que realicen todos los trámites que correspondan para la publicación o inscripción de esta cesión en el Registro Público de Comercio. En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, firman este solo ejemplar en el lugar y fecha indicados al comenzar. — Karol Jordan. — A. Mavric. — Buenos Aires, agosto 1º, del Año del Libertador General San Martín 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 135. — e.10|8-Nº 23.355-v.16|8|50

FEDERICO SCHMIDT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Federico Schmidt, Leopoldo Woletz y Orlando Pané, todos mayores de edad y en calidad de únicos socios integrantes de "FEDERICO SCHMIDT Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato social de fecha 8 de Junio de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 3 de Setiembre de 1948, bajo el número 1384 al folio número 90, del Libro número 15 y su aditamento de fecha 15 de Junio de 1949, inscripto en el mismo Registro en fecha 6 de Setiembre de 1949, bajo el número 1679, al folio número 47, del Libro número 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y don Carlos Klök, cuyos datos personales figuran en el contrato originario de fecha 8 de Junio de 1948, resuelven de común acuerdo: Primero: Aceptar y tomar conocimiento de la reincorporación como socio del señor Carlos Klök y a tal fin los señores Federico Schmidt y Orlando Pane, venden y ceden al primero, cincuenta cuotas de capital cada uno, cesión y transferencia que se efectúa en este acto por el valor nominal de las cuotas o sea un total de diez mil pesos moneda nacional, que el señor Carlos Klök, ha pagado antes de ahora. Con la precitada cesión y transferencia, se transfieren los derechos y obligaciones emergentes del contrato social originario a partir del principio del corriente ejercicio comercial que el señor Carlos Klök, acepta en un todo. — Segundo: Declarar anulada la cláusula segunda del aditamento del contrato de fecha 15 de Junio de 1949, con respecto a la revocación de designación de gerente en la persona del señor Carlos Klök — Tercero: De acuerdo con los créditos y utilidades que surgen del Balance General practicado en fecha 31 de Diciembre de 1949, se resuelve capitalizar los mismos y aumentar el capital social con cien mil pesos moneda nacional por lo que el capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en un mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una correspondiendo al señor Federico Schmidt, seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional; al señor Leopoldo Woletz, trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; al señor Orlando Pane, trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional y al señor Carlos Klök, trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Como consecuencia de las nuevas proporciones de cuotas la participación en las utilidades o contribución en las pérdidas quedan modificadas de la siguiente manera: El señor Federico Schmidt, el cuarenta y cinco por ciento; el señor Leopoldo Woletz, el veintidós y medio por ciento; el señor Orlando Pane, el veintidós y medio por ciento y el señor Carlos Klök, el diez por ciento. En prueba de conformidad se ratifican y firman en la Ciudad de Buenos Aires, el veintisiete de Junio del año del Libertador General San Martín, un mil novecientos cincuenta. — Lo tachado no vale, las enmiendas valen. — Firmado: Federico Schmidt, L. Woletz, O. Pane Mailand y Carlos Klök. — Buenos Aires, 28 Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 140.— e.10|8-Nº 23.414-v.16|8|50

FINSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel F. Puuta, con fecha 12 de julio de 1950, en la sociedad FINSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el socio señor Elías Peusner, ha transferido al socio señor Finn Christián Halvorsen, sus 363 cuotas que le corresponden en el capital de la citada sociedad. Dicha transferencia se efectúa por el precio global de $ 481.661,30. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Alberto Zambrano, secretario.

$ 50.— e.10|8-Nº 23.358-v.16|8|50

GRIBHANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Grinstein, argentino naturalizado, domiciliado Warnes 354, Abraham Wolf Hanna, polaco, domiciliado Murillo 948; Samuel Bursztyn, polaco, domiciliado Pasaje Alfabeto 2594; Jaime David Bursztyn, polaco, domiciliado Caracas 2594; Zelig Bursztyn, polaco, domiciliado Paysandú 1668, todos mayores de edad, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: Retrotrayendo los efectos del presente al 31|7|49, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta Ciudad bajo la denominación de "GRIBHANTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal explotar el ramo de industrialización de la seda, tejeduría y sus anexos. Sin que constituya su objeto principal, la sociedad podrá para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, realizar todo acto de comercio, sin excepción; comprar y vender bienes raíces, constituir y aceptar gravámenes, hipotecas y toda clase de garantías; conferir poderes generales y especiales; representar a terceros como mandataria, consignataria y de toda otra forma que convenga; actuar ante los Bancos y realizar toda operación bancaria ante los Bancos oficiales y particulares, especialmente ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, y todo otro Banco, sin excepción. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Warnes 354, pudiendo establecer su industria en cualquier punto de la República e instalar sucursales, agencias, filiales y representaciones en el interior del país o en el extranjero. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de noventa y seis mil quinientos pesos moneda nacional ($ 96.500.— m|n.), dividido en ciento noventa y tres cuotas de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.) cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: el Dr. José Grinstein, noventa y siete cuotas, o sea cuarenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional ($ 48.500 m|n.), y los demás socios veinticuatro cuotas cada uno, o sea doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000 m|n.) cada uno. Los aportes fueron integrados totalmente en efectos, maquinarias y demás bienes que constituyen el activo de la sociedad que, bajo la misma razón social e integrada por los suscriptos giró en esta plaza, cuyas operaciones continuará la entidad a que se refiere el presente, y constan el el inventario que, firmado por las partes se tendrá por integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Dr. José Grinstein, actuando conjuntamente con el señor Zelig Bursztyn, revistiendo ambos el carácter de gerentes, con todas las facultades especificadas en el Art. 13 de la Ley 11.645. El uso de la firma social estará a cargo del Dr. José Grinstein, actuando conjuntamente con uno cualesquiera de los demás socios, firmándose en todos los casos con sus firmas personales precedidas por un sello con la denominación de la sociedad. Queda prohibido usar la firma social en asuntos ajenos al interés de la sociedad o en garantías o prestaciones en beneficio de terceros. — Sexto: Los socios señores Abraham Wolf Hanna, Samuel Bursztyn, Jaime David Bursztyn y Zelig Bursztyn tendrán a su cargo la parte técnica de la fábrica, con obligación de aportar su trabajo personal técnico en cuanto resulte indispensable para la marcha de la industria, no pudiendo dedicarse directa ni indirectamente a otras actividades. El socio Dr. José Grinstein podrá dedicarse a otras actividades siempre que no sean similares al objeto de la sociedad. — Séptimo: La sociedad se constituye por el término de 15 años a contar del 31 de julio de 1949, pudiendo empero, cualesquiera de los socios solicitar la disolución de la entidad al cumplirse, 3, 6, 9 ó 12 años de su vigencia. En tal caso, deberá comunicarse tal decisión a los demás socios, por telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses al vencimiento de cada uno de dichos períodos. — En cualquier momento, cuando en un balance anual se compruebe la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. Este derecho sólo podrá ejercerse dentro de los treinta días hábiles de aprobado el balance donde figura la pérdida, haciéndose efectiva la disolución a los ciento veinte días de comunicada —por telegrama colacionado— la decisión referida. Salvo el caso de que la unanimidad de los socios decidiera otra forma, la disolución parcial o total se realizará en todos los casos por licitación entre los mismos, efectuándose por ante escribano público y de viva voz, dentro de los treinta días de ocurrido el hecho que provoque la disolución, y en la siguiente forma: se licitará en block el activo y pasivo sociales, adjudicándose el negocio (o las respectivas cuotas de capital) al socio o grupo de socios que afrezca mayor precio. Establecido el valor total del negocio, se deducirá del mismo el importe del pasivo, reintegrándose real o idealmente a cada uno de los socios el capital respectivamente aportado. El excedente que resulte hasta alcanzar el precio determinado en la licitación, se considerará y distribuirá como utilidad, en la proporción del veinte por ciento (20 o|o) para cada socio, realizándose luego las operaciones aritméticas que sean menester, para establecer el importe que corresponda al o los salientes. En todos los casos, los importes respectivos se abonarán en dinero efectivo en el momento de suscribirse el respectivo contrato de disolución, el que se firmará dentro de los cientos veinte días de realizada la licitación. — Octavo: Cada año se practicará balance e inventario de los negocios sociales, y de las ganancias resultantes, una vez aportado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y deducido el importe que corresponda para el fondo de previsión social y amortizaciones convencionales, el remanente corresponderá a los socios par partes iguales, o sea en la proporción del veinte por ciento (20 o|o) para cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán aportadas por los socios en igual proporción. — Noveno: Las resoluciones relativas a los asuntos de interés social no previstas en este contrato, inclusive la aprobación de balances, se tomarán por mayoría de votos de capital. — Cuando se trate de la disposición total o parcial del negocio o establecimiento industrial, cesión de cuotas o admisión de nuevos socios, deberá existir resolución favorable de la unanimidad de los socios. — Todas las resoluciones deberán asentarse y suscribirse en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décimo: Todas las divergencias serán resueltas por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, con facultad para los arbitradores de nombrar un tercero para el caso de discordia, siendo los fallos obligatorios para los socios. — Undécimo: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá sus actividades con los socios restantes y herederos del socio fallecido en la forma y condiciones que establece este contrato, debiendo los herederos del socio fallecido unificar la representación hasta el vencimiento de cada uno de los términos establecidos en la cláusula séptima, en cuya oportunidad se disolverá parcialmente, con respecto al causante, la entidad, si así lo resolvieren los socios sobrevivientes. — En esa oportunidad y sólo para ese caso se practicará un balance revalorizado, abonándose a los causahabientes del fallecido el importe que les corresponda, cincuenta por ciento (50 o|o) al contado y cincuenta por ciento (50 o|o) en dos cuotas semestrales, con el ocho por ciento (8 o|o) de interés, distribuyéndose sus cuotas de capital a prorrata entre los demás socios. Hecho en Buenos Aires, a treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — El presente contrato se halla extendido en sellos nacionales, valor un peso con cincuenta centavos moneda nacional, Serie J., números cero cuarenta y siete mil quinientos veintiocho al cero cuarenta y siete mil quinientos treinta y uno — José Grinstein. — Abraham Wolf Hanna. — Samuel Brusztyn. — D. Brusztyn. — Z. Brusztyn. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 385. — e.10|8-Nº 23.384-v.16|8|50

HEVIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría de autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Juan José Hevia, casado, naturalizado argentino, de origen español de setenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil ochocientos ochenta y seis, cuarto piso, don Cándido Secundino Ozino Caligaris, soltero, italiano de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín seis mil trescientos setenticinco y Alberto Manuel López Gosch, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen seiscientos cincuenta, sexto piso, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación del ramo de compra-venta y fabricación por mayor y menor de hilados, tejidos y anexos, importación y exportación de mercaderías en general, pudiendo ampliar sus actividades mediante el acuerdo unánime de los socios. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "HEVIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, teniendo actualmente el asiento principal de sus negocios en la calle Alsina novecientos doce, pudiendo establecer sucursales, filiales, establecimientos fabriles o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, dejándose constancia que actualmente los establecimientos fabriles se hallan instalados en la calle Tres Sargentos número mil ciento treinta de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — Cuarta: La duración de la Sociedad será por el término de dos años a contar de la fecha pudiendo al vencimiento de dicho plazo, el Señor Hevia, proponer la prórroga por un año más, la que en caso de ser aceptada por los demás socios, se asentará en el libro de actas la resolución respectiva y con tal requisito quedará formalizada la prórroga. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Quinientos Pesos Moneda Legal Cada Una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la forma y proporción siguiente: El socio Juan José Hevia suscribe e integra mil cuatrocientas cuarenta cuotas de Quinientos pesos cada una o sea la suma de Setecientos veinte mil pesos moneda legal; el socio Cándido Secundino Ozino Caligaris, cuatrocientas treinta cuotas de quinientos pesos cada una o sea la suma de Doscientos quince mil pesos moneda legal y el socio Alberto Manuel López Gosch, trescientas treinta cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una, o sea la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos moneda legal. Dichos aportes son integrados totalmente en maquinarias, mercaderías, y muebles, útiles, instalaciones, créditos activos y demás enseres que resulten del balance suscripto por los socios y cuyos importes les fueron adjudicados por la disolución de la sociedad, por expiración del plazo de la firma Hevia y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por un gerente con el uso individual de la firma social, quedando designado para tal cargo el socio don Juan José Hevia, quien tendrá las siguientes atribuciones: ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales, a cuyo efecto podrá presentarse ante el Gobierno Nacional y Gobierno Provinciales o de Territorios Nacionales y cualquiera de sus reparticiones y dependencias, sean autónomas o autárquicas, Obras Sanitarias de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General Impositiva, Aduanas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio y demás personas visibles o jurídicas, ya sean públicas o privadas; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles, siempre que estos sean para depósitos, oficinas o instalaciones de las fábricas objeto del contrato, comprar y vender mercaderías por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que debe ser pagado o entregado a la Sociedad tomar dinero en préstamo, operar con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial y con cualquier otro banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, estén o no establecidas en la actualidad, abriendo cuentas corrientes, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general realizando cualquier operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales, órdenes de pago, cartas de porte, conocimientos de embarques y cualquier otro documento comercial y sus renovaciones, transar toda clase de cuestiones judiciales comprometer en árbitros, o arbitradores y celebrar arreglos sobre medianerías, prestar y retirar toda clase de cauciones, otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicios o para asegurar negocios propios de la Sociedad, celebrar contratos de seguros sobre los bienes de la Sociedad, endosar pólizas, hacer renovaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado, ante cualquier fuero, otorgar poderes generales y especiales, crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración por medio de salarios, comisiones o habilitaciones y determinar sus atribuciones, nombrar, trasladar, separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad, conferir y delegar en uno o más de sus consocios o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados, otorgándoles los poderes necesarios. Estas atribuciones son meramente enunciativas y no limitativas, complementando sus atribuciones y deberes con los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El socio Cándido Secundino Ozino Caligaris, tendrá a su cargo la dirección técnica de la fábrica con facultades de comprar mercaderías, tomar y despedir empleados y obreros del Establecimiento fabril y todo lo concerniente a la fabricación de los productos objeto del contrato, cuyos diseños, calidades y estilo los hará de común acuerdo con el Señor Juan José Hevia. El Señor Alberto Manuel López Gosch, tendrá a su cargo la parte contable y oficina administrativa de la sociedad y juntamente con el Señor Hevia la sección ventas. Los socios en retribución de sus servicios gozarán de un sueldo mensual, de Tres mil pesos el Señor Juan José Hevia y dos mil pesos moneda legal cada uno de los socios Ozino Caligaris y López Gosch, y cuyas sumas se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Anualmente al treinta de Junio de cada año, se practicará un balance e inventario general que quedará aprobado si los socios no formularen oposición dentro de los treinta días de ser notificados, debiendo asentarse en el libro de actas su aprobación o rechazo. Las ganancias que resultaren se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento se reservará para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicha reserva alcance al diez por ciento del capital aportado y el saldo de utilidades o las pérdidas si las hubiere, serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: Al socio Juan José Hevia, el cuarenta y seis por ciento, al socio Ozino Caligaris, el treinta por ciento y al socio López Gosch el veinticuatro por ciento. — Octava: Todas las decisiones que interesen a la sociedad como asimismo el nombramiento y remoción de gerentes serán resueltas por el voto que represente el setenta y cinco por ciento del capital, teniendo en cuenta que cada cuota capital representa un voto. — Novena: Queda prohibida la cesión de cuotas capital a extraños de la Sociedad sin consentimiento de los demás socios dados por escrito. — Décima: Si al vencimiento de los dos años, establecido en este contrato, el señor Juan José Hevia no propone la prórroga de la sociedad, abonará a los demás socios el importe de sus cuotas capital y utilidades en la siguiente forma: Cincuenta por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales e iguales y con un interés del cinco por ciento anual. El valor de dichas cuotas, será el que resulte del balance que se practicará al efecto, sin derecho a pretender suma alguna por llaves, patentes de invención o cualquier otra forma de valorización del capital o activo social. En caso de fallecimiento de alguno de los socios Ozino Caligaris o López Gosch, la sociedad continuará hasta el vencimiento del contrato, debiendo los representantes o herederos del socio fallecido unificar su representación y a quienes se le liquidarán los importes que le correspondan al causante en la forma establecida en el párrafo anterior, al fenecer el plazo establecido en la cláusula cuarta. En caso de fallecimiento del socio Juan José Hevia, sus sucesores o representantes legales continuarán la sociedad hasta el vencimiento del plazo de la cláusula cuarta y terminado este, procederán en la misma forma indicada en la primera parte de esta cláusula. — Undécima: La Sociedad usará en todos sus membretes y relaciones comerciales, depósitos bancarios, endosos, giros, cheques o cualquier otro papel de comercio el rubro de "Hevia y Cía." (Sociedad de Responsabilidad Limitada)". — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitera en la interpretación del presente contrato, ya sea durante su vigencia, liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de dirimir la cuestión planteada nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a la Justicia Ordinaria, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral. — Décimatercera: Para todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo, donde se tendrán por válidas todas las modificaciones, intimaciones, resultados de balances y emplazamientos a que hubiere lugar, debiendo las partes comunicar por telegrama colacionado los cambios de domicilio a la gerencia y en tal caso este último será el especial constituído, siempre que no fuere de jurisdicción distinta. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de la sociedad Hevia y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a cumplir y respetar conforme y con arreglo a derecho, firmando los ejemplares de ley en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Entrelíneas: Manuel. — Enmendado: Avenida Libertador General San Martín seis mil trescientos setenticinco. — Vale. — Juan J. Hevia — C. O Caligaris. — A. M. López Gosch.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 500.— e.10|8-Nº 23.434-v.16|8|50.

LA CALIFORNIA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 6 de Julio de 1950, el señor Héctor Luis Moreno, cede, vende y transfiere a favor de la señorita María Teresa Catalina Moreno, la cantidad de cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, o sea por un total de cincuenta mil pesos que posee en la sociedad "LA CALIFORNIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Agosto 2 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 50.— e.9|8-Nº 23.231-v.15|8|50

LABORATORIOS FARAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 6 de Julio de 1950, el señor Basilio Kopacz cede y transfiere una cuota del capital social de la sociedad "LABORATORIOS FARAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de un valor nominal de un mil pesos al señor Juan Semeniuk.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 55.— e.10|8-Nº 23.399-v.16|8|50.

LA PERLA DE OLIVOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Blausson con fecha 14 de Junio de 1950, ha sido prorrogado por cinco años más a contar desde el veinte y siete de Febrero de mil novecientos cincuenta, el término de duración de la sociedad "LA PERLA DE OLIVOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, agosto dos de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 50.— e.10|8-Nº 23.348-v.16|8|50.

MONTECARLO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Luis Gazzolo, de cuarenta y cuatro años de edad; don Antonio Tilve, de cuarenta y un años de edad, y don Leopoldo Gazzolo, de cuarenta años de edad, los tres de estado casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentina, domiciliados en la Avenida Corrientes número mil doscientos veinte, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las estipulaciones siguientes: Primera: Constitución y Denominación: Los precedentemente nombrados, dejan constituída por este acto la sociedad comercial que denominan: "MONTECARLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: El domicilio de la sociedad queda fijado en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Corrientes número mil doscientos dieciocho, sin perjuicio de poder establecerlo en cualquier otra parte. — Tercera: Duración del Contrato: Este contrato es por un plazo de Diez Años a partir del día primero de Julio de mil novecientos cincuenta, pero cualquiera de los asociados podrá retirarse de la sociedad con un preaviso de seis meses al de la fecha en que hará ese retiro, debiendo su decisión notificarla por telegrama colacionado a los demás socios, quienes tendrán las mismas opciones que se establecen más adelante para el caso de fallecimiento o incapacidad del socio. — Cuarta: Objeto: El objeto de la sociedad es el de explotar el negocio de Restaurantes, Bares, Confiterías con o sin música, Casas de bailes, atracciones, diversiones, espectáculos y cualquier otro afín o similar a ese ramo del comercio, como también comerciar en el ramo de representaciones en general por cuenta propia y de terceros, intervenir en el país o extranjero como agentes de negocios en compra-venta en general, aceptar comisiones y consignaciones de productos de cualquier naturaleza de la industria nacional o extranjera, extender el radio de sus operaciones o negocios, abriendo otros ramos de comercio distintos a los que forman su objeto, siempre que medie acuerdo entre los socios, en cuyo caso se entenderán incorporados los nuevos ramos a los negocios sociales. — Quinta: Capacidad Jurídica: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar por sí o por intermedio de sus representantes o apoderados legales, tanto en el territorio de la República como en el extranjero, los actos, contratos y operaciones civiles y comerciales necesarias a los intereses sociales e inherentes al objeto de la sociedad, sin limitaciones ni restricciones, pudiendo administrar y gobernar con entera libertad todos los negocios y todos los bienes

que constituyan el patrimonio social y los que adquiera en el futuro por compra, permuta, legado o donación o cualquier otra forma de adquisición que admitan las Leyes, ya se trate de inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, títulos, acciones y derechos u otros valores, ya sea que dichos bienes estuvieran situados en el territorio de la República o en el extranjero, pudiendo gravarlos a favor del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial o cualquier otra institución de crédito oficial o particular o personas de existencia visible, así como también realizar con cualquiera de ellos todo género de operaciones que fueren necesarias a la sociedad. Podrá igualmente la sociedad establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Sexta: Capital Social: El capital social se fija en la cantidad de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas del valor de un mil pesos nacionales, cada una, que representan una unidad indivisible, que no admite fraccionamientos entre distintos beneficiarios y es suscripto íntegramente por los asociados en la proporción siguiente: el socio don Luis Gazzolo, sesenta y cinco cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; el asociado don Antonio Tilve, veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos nacionales, y el socio don Leopoldo Gazzolo, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. El capital social queda integrado totalmente por idéntico valor que arroja el balance que por separado han suscripto las partes en esta misma fecha, que toma a su cargo desde ahora la sociedad que por este acto se constituye. — Séptima: Administración: La administración de la sociedad y sus bienes, como también la dirección de los negocios y actividades sociales, estarán a cargo de todos los socios con la designación de Gerentes, quienes de común acuerdo, se distribuirán sus respectivas funciones y tareas, podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria. Los asociados firmarán con su firma particular, precedida de un sello con la denominación social adoptada. A los efectos de la administración y gobierno de la sociedad, los socios se reunirán cada vez que lo consideren necesario para deliberar, imponerse de la marcha de los negocios y adoptar las decisiones que estimen del caso, fijando las instrucciones a que deberán ajustar sus gestiones los gerentes. Bastará el requerimiento de cualquiera de los asociados para provocar las reuniones y éstas para ser válidas deberán siempre contar con la presencia de los tres socios. La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán por riguroso orden cronológico todas las deliberaciones, las reuniones que celebre con acuerdos y resoluciones. — Novena: Balances: La sociedad realizará anualmente un balance general de sus negocios, a la terminación de cada ejercicio que se lo establece al treinta de Junio de cada año, y la aprobación de los mismos, tendrá que hacerse constar en el Libro de Actas con la firma de todos los socios. — Décima: Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva: Las utilidades líquidas y realizadas que de cada balance de su ejercicio anual obtenga la sociedad y previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como también de las reservas que dispone la Ley once mil setecientos veinte y nueve y Decreto-Ley treinta y tres mil trescientos dos/cuarenta y cinco, Ley doce mil novecientos veinte y uno, se distribuirán en la siguiente forma: el sesenta y cinco por ciento para el socio don Luis Gazzolo; el veinte y cinco por ciento para el asociado don Antonio Tilve, y el diez por ciento para el socio don Leopoldo Gazzolo. Las pérdidas, si las hubiere, las soportarán los socios en la misma proporción. — Décima Primera: Cesibilidad y Transferencia de Cuotas del Capital Social: La cesión o transferencia de cuotas del capital social entre socios, será permitida libremente y aceptada sin otra limitación que la del cumplimiento de los requisitos legales que rigen el caso. La cesión o transferencia de cuotas del capital social a terceros extraños, no socios, ni herederos; ni legatarios de socios, no será admitida ni aceptada si no cuenta con la decisión favorable y expresa de todos los socios, en cuyo caso el nuevo asociado deberá aceptar íntegramente, con carácter previo a su incorporación a la sociedad, las disposiciones de este contrato. Si la decisión resultara adversa, quedará rechazada la transferencia y su incorporación. Para el caso de que ésta fuera admitida judicialmente, conforme a lo previsto en el artículo doce, párrafo segundo, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad o los socios, tendrán por su orden, como legítimo e indiscutible derecho, por ser éste su expreso acuerdo de voluntades, de adquirir dichas cuotas por el valor del capital que representen y que resulte del último balance practicado, además de las utilidades o deducción de las pérdidas si las hubiere, que resulten al día de la cesión, con preferencia a cualquier precio, ventajas u otras condiciones que pudiera ofrecer el tercero extraño. El pago del indicado valor, se efectuará en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, debiendo hacerse efectivo el pago de la primera en el momento de efectuarse la cesión. — Décima Segunda: Fallecimiento o Incapacidad de Socio: En caso de fallecimiento de algún socio, los restantes de la sociedad tendrán libre opción para disolver la sociedad o incorporar a los herederos o legatarios del causante como nuevos asociados, en cuyo caso, estos deberán, con carácter previo a su incorporación a la sociedad, aceptar íntegramente las disposiciones de este contrato y unificar su representación. Si ocurriera el caso de incapacidad física o legal o de inhabilitación de algún socio, la sociedad admitirá a sus deliberaciones la presencia de un representante legal del mismo, con los derechos que correspondieran a aquél. — Décima Tercera: Disolución de la Sociedad: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera de este contrato, la sociedad podrá disolverse anticipadamente: a) cuando el capital social sufra una pérdida de más del cincuenta por ciento y así lo decidiera el voto unánime de los socios; b) cuando por el fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, resulte imposible para los restantes la continuación de la sociedad y así lo decidiera el voto unánime de éstos. — Décima Cuarta: Liquidación de la Sociedad: Para el caso de liquidación de la sociedad y en consecuencia de sus bienes, ésta será ejecutada y dirigida por la persona o personas, socios o no, que designe el voto unánime de los asociados, quienes determinarán las facultades del liquidador o liquidadores y el destino que se dará a los libros, archivo y demás documentos de la sociedad. — Décima Quinta: Divergencias: Todas las divergencias que se suciten entre los socios, herederos, legatarios o representantes legales, tanto en el curso de la sociedad, como a su disolución y liquidación, por cualquier causa que fueren originadas, serán sometidas a la decisión de los tribunales ordinarios de la Capital de la República, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, siempre que los socios por unanimidad, no optaren por dirigir la cuestión por medio de árbitros, arbitradores o amigables componedores. — Décima Sexta: Previsión Legal: Para todo cuanto en este contrato no haya sido previsto o resuelto, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente las del Código de Comercio y demás leyes que le sean aplicables. — Bajo las Dieciséis Cláusulas que anteceden, en cuyo contenido se ratifican las partes y se obligan a su fiel cumplimiento, lo suscriben las mismas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — L. Gazzolo. — A. Tilve. — L. Gazzolo. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 510.— e.10|8.-Nº 23.361.-v.16|8|50.

MORLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Modesto Miyares, de nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Víctor Martínez 230, Capital, Leopoldo Kalwill de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Anchorena 2485, Capital, Alberto Emiliano García, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Rivera Indarte 428, Capital, representado por su apoderado señor Modesto Miyares, según escritura otorgada con fecha veinte y ocho de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, por el escribano Señor Horacio H. Pampliega bajo el número cuatrocientos treinta y uno, e inscripta al folio mil cincuenta y cuatro del Registro doscientos cinco de la Capital Federal y Julio Kalwill, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Juncal ochocientos dos, Capital, representado por su apoderado señor Leopoldo Kalwill, según escritura otorgada con fecha cinco de mayo de mil novecientos cincuenta por el escribano señor Luis O. Farina bajo el número doscientos setenta y uno, e inscripta al folio cuatrocientos diez y seis del Registro treinta y dos de la Capital Federal, todos hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad se denominará MORLAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo el asiento de sus negocios en la calle Rivadavia número 9466|70 de esta Capital Federal, el que podrá ser cambiado posteriormente por decisión de los socios, así como establecer sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Segunda: El término de duración de esta sociedad se conviene por cinco años a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, dándose por firmes y aprobadas las operaciones realizadas desde entonces. Al final del plazo convenido, y con anticipación de ciento ochenta días, por lo menos, deberán los socios decidir por la continuación de la sociedad por un nuevo plazo que ellos determinarán, o proceder a su liquidación. No obstante el plazo precedentemente fijado, transcurridos dos años de vigencia de esta sociedad, cualquiera de los socios puede retirarse de la misma, preavisando en forma fehaciente a sus coasociados, con, por lo menos, ciento ochenta días de anticipación al cierre del ejercicio comercial que se hallare en vigencia. En este caso, los socios restantes tienen opción para tomar a su cargo las cuotas del saliente, supeditada a la distribución que de éstas haga este último, al precio que surja del Balance Comercial a practicarse al cierre del ejercicio que corriere, reintegrando el saldo a su favor establecido de acuerdo con lo previsto en la cláusula décimo cuarta, inciso b) de este contrato, en tres anualidades consecutivas, como máximo debiendo abonarse la primera de ellas a los noventa días de su retiro. El socio que se separe, no podrá exigir suma alguna por llave o indemnización. — Tercera: El objeto de esta sociedad es dedicarse a la fabricación y comercialización de hilados y tejidos en general, incluyendo las operaciones de importación y exportación, pudiendo ampliar sus actividades a ramos afines si así lo convinieren los socios. — Cuarta: El Capital Social está constituído por la suma de Pesos Moneda Nacional Un Millón Quinientos Mil, integrado por Un mil quinientas cuotas de Pesos Moneda Nacional Un Mil cada una, correspondiendo la cantidad de Trescientas Setenta y Cinco cuotas a cada socio, lo que representa para cada uno un aporte de Capital de Pesos Moneda Nacional Trescientos Setenta y Cinco Mil. El capital social se integrará de la siguiente manera: Los socios ingresan a la sociedad, por partes iguales, los bienes, maquinarias herramientas, muebles y útiles, instalaciones, repuestos, etc., de que informa el Inventario practicado a la fecha y suscripto de conformidad por los contratantes, que asciende a la suma de Pesos Moneda Nacional Setecientos Cincuenta Mil, y el saldo hasta cubrir el capital social, se integrará por parte iguales, de esta manera: Pesos Moneda Nacional Trescientos Setenta y cinco Mil a los noventa días de la fecha, y los otros Trescientos Setenta y Cinco Mil a los noventa días de la fecha, y los otros Trescientos Setenta y Cinco Mil a los ciento ochenta días. — Quinta: La administración de los negocios sociales queda encomendada a los cuatro socios, quienes son designados en este acto como Gerentes, debiendo actuar conjunta y simultáneamente dos de ellos de la siguiente manera: La firma de los señores Julio Kalwill o Leopoldo Kalwill deberá ser acompañada siempre por la de los señores Modesto Miyares o Alberto Emiliano García y viceversa. Los gerentes tienen las más amplias facultades, sin mas limitaciones que las que impongan los intereses sociales, estando capacitados para otorgar cuantos instrumentos públicos o privados resultaren necesarios, debiendo suscribir, según lo previsto en el parágrafo anterior, a continuación de la fórmula Morlan Sociedad de Responsabilidad Limitada. En las operaciones que sean de rutina, bastará la firma de uno solo de los socios. — Sexta: Los socios no podrán dedicarse a actividades similares a las que forman el objeto principal de esta sociedad, excepto las que ejerzan actualmente individual o colectivamente, salvo disposición en contrario de socios que representen mayoría de capital. Los socios convendrán los sueldos que a los Señores Gerentes correspondiere por su trabajo, importes que serán llevados a la cuenta de Gastos Generales o similar. — Séptima: Sin perjuicio de las facultades consignadas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes podrán: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías, derechos y acciones; importar y exportar; formar sociedades o tomar participación en otras sociedades nacionales o extranjeras, pudiendo también aceptar representaciones de otras firmas; permutar, dar y recibir en pago; efectuar transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; intervenir en todo juicio de quiebras o convocatorias; hacer novaciones y acordar quitas y esperas; hacer y aceptar renuncias de derechos y privilegios; dár o tomar posesión, transar, someter a arbitraje, juris o amigables componedores, con o sin terceros para el caso de discordia e imposición de multas o no y declinar jurisdicciones; reivindicar; producir informaciones en general; deducir tercerías de dominio o de mejor derecho, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; registrar e inscribir marcas y patentes; aceptar y constituir hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales y personales, de cualquier institución oficial y particular, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, y de particulares; hacer con bancos oficiales y particulares, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires, cualquier operación lícita del tráfico bancario; asumir la representación legal de la sociedad administrativa o judicialmente, y practicar en fin, cuanto más sea necesario y conducente a los fines de la sociedad y defensa de sus intereses y derechos, ya que la enumeración que antecede es simplemente enumerativa y no taxativa. La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas a la sociedad ni daría en carácter de fianza, aval o garantía de ninguna especie. — Octava: Cada cuota da derecho a un voto. Será tenida por aprobada y como resolución de la sociedad toda decisión que se adopte por el voto favorable de socios que representen la mitad más uno del capital social. — Novena: Anualmente, el día treinta y uno de julio, se cerrará el ejercicio económico financiero de la sociedad, practicando un Balance e Inventario General, el que se considerará automáticamente aprobado si no fuera observado por ninguno de los socios dentro de los treinta días de haber sido puesto a su consideración. Ello no obsta para que, si los socios gerentes lo determinen, se realicen balances parciales o de comprobación en cualquier época del año. A los efectos de la determinación de utilidades líquidas, serán separadas las sumas que se estimen necesarias para la constitución de fondos de reserva legales o facultativos, practicadas las amortizaciones de rigor sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente y constituído el fondo de reserva del cinco por ciento prescripto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que

la misma determina. También podrán constituirse fondos de reserva especiales para los fines que los socios determinen. El excedente de beneficios, después de las deducciones apuntadas, será repartido en partes iguales entre los socios, y en igual forma se distribuirán las pérdidas si las hubiere. Los socios convendrán en retirar los beneficios que resulten o dejarlos acreditados en sus cuentas particulares, cuando lo requieran las necesidades del giro comercial, así como aportar las sumas que estimen necesarias, en calidad de préstamo, para un mejor desenvolvimiento de la sociedad, fijando la tasa de interés oficial. — Décima: Si las pérdidas en cualquier momento llegaren a exceder del cincuenta por ciento del capital integrado, cualquiera de los socios puede exigir, en cualquier momento, la liquidación de la presente sociedad, la que será practicada por los mismos administradores, bajo el mismo nombre, con el aditamento "en liquidación". — Undécima: Fuera de los libros que señala el Código de Comercio y de los auxiliares que se estimaren útiles, deberá llevarse un libro de Actas, donde se transcribirán las resoluciones tomadas por los socios, el que será llevado con las formalidades prescriptas por la ley respectiva, para los libros comerciales. — Duodécima: El socio que desee transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, deberá recabar previamente la conformidad unánime de los otros socios, a quienes deberá informar fehacientemente, para que éstos ejerciten el derecho de optar por su adquisición, que se les reconoce, dentro de los noventa días anteriores al cierre del ejercicio que corriere y al precio que surja del Balance respectivo, siendo facultativo del cedente disponer entre los socios interesados, la distribución de sus cuotas. Transcurrido dicho término sin que los notificados hagan uso de esa opción, el cedente goza de la facultad de transferirlas a terceros teniéndose por otorgada la conformidad de aquéllos; pero esos terceros adquirentes no asumirán el carácter de Gerentes, salvo disposición en contrario de los socios. El socio que se retire, durante el término de dos años, no podrá establecerse ni regentear negocios similares, si no contase con la conformidad de los otros asociados. — Décimotercera: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuera necesario a los fines sociales, citándose con cinco días de anticipación y labrándose acta de lo resuelto. A los efectos del quórum, éste se formará con asistencia de tres socios, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de capital, salvo los casos previstos en el Artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en que se requerirán unanimidad Los socios pueden ser representados en estas asambleas por otro socio, mediante carta-poder, debiéndose transcribir su texto en el Libro de Actas. — Décimocuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, deberá seguirse las normas siguientes: a) Los socios sobrevivientes podrán optar por continuar la sociedad con los herederos o representante del causante o incapaz, unificando su personería, en cuyo caso el interés de los mismos en la sociedad, será el que hubo correspondido al premuerto o incapaz, pero su derecho a la intervención en la sociedad queda limitado al contralor de las funciones sociales, sin que puedan interferir las que sean propias de los Gerentes designados, teniendo voz y voto en las asambleas; b) Los socios restantes pueden disponer la adquisición de las cuotas del premuerto o incapaz, en cuyo caso el valor de las mismas será fijado de acuerdo con un Balance a practicarse a la fecha del deceso o incapacidad declarada, teniendo en cuenta las cuotas integradas, los beneficios devengados a su favor, las sumas acreditadas o debitadas en sus cuentas, así como las reservas constituídas, ya sean legales o facultativas, excepto las creadas para responder a obligaciones emergentes de disposiciones legales, con preferencia a cualquier otro interesado. La reintegración del interés del premuerto o incapaz, será verificada en cuatro cuotas semestrales, consecutivas y sin interés, abonándose la primera de ellas a los noventa días del deceso o declaración de incapacidad, y participando por las restantes en la sociedad, pudiendo resolver esta última la reintegración total e inmediata de su interés; c) Los socios restantes pueden disponer la liquidación de esta sociedad, en las condiciones previstas en la cláusula décima. — Décimoquinta: Las divergencias que, con con motivo de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, pudieran originarse, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados dentro de los quince días de producida, a razón de uno por cada parte en discordia, y un tercero nombrado por ellos para el caso de desacuerdo, designación que podrá recaer en el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. La decisión de dicho tribunal es inapelable, renunciando los socios a someter sus diferencias al procedimiento judicial. — Décimosexta: En los demás casos no previstos en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Dado en Buenos Aires a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta. — Firmado: M. Miyares. — L. Kalwill. — Por Alberto Emiliano García, M. Miyares. — Por Julio Kalwill, L. Kalwill. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 640.— e.10|8.-Nº 23.119.-v.16|8|50.

NICOTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre don Juan Nicotra, casado, italiano, mayor de edad y don Rosario Nicotra, soltero, argentino, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle 24 de Noviembre Nº 1688, Dto. C. de esta Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de NICOTRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital, ahora en la calle Loria 768. Por resolución de sus socios podrá inscribirse y funcionar y|o establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco (5) años y se constituye con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será dedicarse ya sea por cuenta propia o ajena y en cualquier otra forma, tanto en el país como en el extranjero, a la fabricación y venta de calzado y sus anexos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: el señor Juan Nicotra, aporta diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional y el señor Rosario Nicotra, aporta diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional. Estos aportes se hallan totalmente integrados y representados por máquinas de taller, mercaderías, muebles y útiles, que constituyen el inventario practicado por los socios y que forma parte de este contrato, haciendo constar que se ha fijado el valor de aporte en especie, conforme a su precio de costo. — Quinta: La administración y dirección de los negocios estará a cargo de ambos socios que se designan gerentes y quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, con las mas amplias atribuciones para representar a la sociedad en todos sus actos y contratos, incluso conferir mandatos para la representación social y sustitución provisoria de sus atribuciones; pero si el acto o contrato se refiere a la compraventa de inmuebles, fondos de comercio, constitución de hipotecas u otros gravámenes de carácter real, deberán actuar con la correspondiente autorización de los socios reunidos en Asamblea. La resolución que se adopte al respecto deberá ser acordada por unanimidad, así como también para casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Sexta: Cada uno de los socios dedicará sus actividades a la Sociedad y podrá retirar hasta un mil pesos moneda nacional, mensualmente, en concepto de sueldo. Ninguno de los socios podrá dedicarse a negocios del mismo ramo que los que comprende el objeto de esta Sociedad. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se apartará de su distribución anualmente el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento de su capital. — Octava: El primer balance será practicado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno. A tal fecha serán realizados los balances sucesivos. Sin perjuicio de los balances anuales a pedido de cualquiera de los socios se podrá solicitar con causa justificada balances parciales y arqueo de caja. — Novena: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales. — Décima: De la aprobación de los balances, disolución, liquidación y toda medida que adopten los socios reunidos en Asamblea se dejará constancia en un libro de Actas el que será llevado aparte de los exigidos por el Código de Comercio y leyes complementarias. — Undécima: Si cualquiera de los socios quisiera vender parte o todas sus cuotas de capital desde ya se obliga a dar preferencia al otro socio, el que podrá comprarla al precio del balance que a ese objeto y a esa fecha se practicará. — Duodécima: En caso de muerte o interdicción legal de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá debiendo practicarse un balance e inventario general el día de la declaración de la interdicción legal o fallecimiento en el que se actualizarán todos los rubros del Activo y Pasivo mediante tasación especial practicada por perito nombrado de común acuerdo entre los socios supérstites y el representante o herederos legales del socio fallecido o interdicto. — Décima tercera: Para todos los efectos del presente contrato, las partes pactan la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo los domicilios legales a tal efecto en los consignados precedentemente. — Juan Nicotra. — Rosario Nicotra. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 230.— e.10|8-Nº 23.397-v.16|8|50

NAVEMAR, NAVEGACION MARITIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Vicente Ribero con fecha 5 de Julio de 1950, el señor Juan José Iriarte cede y transfiere a los señores José Juan Peisci, Luis Peisci, Aníbal Peisci, Federico Pedro Peisci, Francisco Juan Cresta, Juan Francisco Cresta, Torino Epifanio Sica, Emilio Enrique García, Antonio Ramón Mathé, Félix Bellomo, Lorenzo Pancracio Parisi, Ernesto Jerónimo Francisco Vivaldi y Sociedad Rosa M. Viuda de Elena e Hijos en la proporción, que se establece en esta misma escritura, todos los derechos, acciones y privilegios, que tiene y le corresponden o pudieran corresponderle, por cualquier causa, razón o motivo y en cualquier carácter o título, con respecto a las cien cuotas de capital de un valor nominal, de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene suscriptas y totalmente integradas en el capital de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "NAVEMAR, NAVEGACION MARITIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Enmendado: Peisci, vale. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 80. — e.10|8-Nº 23.337-v.16|8|50

ORTIZ LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1175. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Ernesto Luis Ortiz, casado en primeras nupcias con Raquel Alicia Laza, domiciliado en la calle Córdoba ochocientos noventa y el doctor don Enrique Boschetti, casado en primeras nupcias con doña Nélida Marcilese, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número ciento cuarenta, ambos hábiles para este acto, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Y Exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, estableciendo en consecuencia a continuación las cláusulas que han de regirla. Primera: La sociedad se denominará "ORTIZ LIMITADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio actual en esta Capital, calle Córdoba ochocientos noventa, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto de este país si los negocios sociales lo hicieran conveniente. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la importación y exportación en general pero además podrá comprar, vender o hipotecar inmuebles o realizar además todas las operaciones permitidas por las leyes o reglamentos vigentes actuales o que se creen en el futuro. — Tercera: El capital social estará constituído por la suma de trescientos mil pesos de curso legal y representado por trescientas cuotas del valor de un mil pesos de curso legal cada una y aportados por los socios en la siguiente forma: Por don Ernesto Luis Ortiz, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos formados ciento sesenta por el valor de las mercaderías y útiles que aporta a la sociedad en un todo de acuerdo al inventario que debidamente firmado se agrega a esta escritura y noventa mil pesos de curso legal en dinero efectivo. Y por el doctor Enrique Boschetti, las cincuenta cuotas restantes o sean cincuenta mil pesos de curso legal en dinero efectivo. — Cuarta: La sociedad se constituye por un plazo de veinte y cinco años a partir de la fecha de inscripción de este contrato. — Quinta: Todos los años el treinta de Junio se practicará un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas que resulten después de practicadas las amortizaciones permitidas por las leyes y reglamentos vigentes se distribuirán en la proporción de un setenta y cinco por ciento, para el señor Ernesto Luis Ortiz y un veinticinco por ciento, para el doctor Enrique Boschetti — Sexta: El señor Ernesto Luis Ortiz. queda designado gerente con amplitud de las facultades que le corresponden de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, correspondiéndole en dicho carácter el uso de la firma social sin limitación alguna. — Séptima: En todo lo que no esté especialmente previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las siete precedentes cláusulas dejan formalizado el contrato de Ortiz Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada que se obligan a cumplir conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos del acto don Enrique Villamarin y don Guillermo Dreyer, vecinos, hábiles, doy fe. — E. L. Ortiz. — E. Boschetti. — E. Villamarin. — G. Dreyer. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Bicusson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: un millón cero cuarenta y un mil ochocientos cuatro y el presente sello número un millón cero cuarenta y un mil ochocientos cinco, de la serie J, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de Julio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Carlos A. Biousson. Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto.. de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 210.— e.10|8-Nº 23.349-v.16|8|50

PICCADILLY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Luis Gazzolo, de cuarenta y cuatro años de edad; don Antonio Tilve, de cuarenta y un años de edad, y don Leopoldo Gazzolo, de cuarenta años de edad, los tres de estado casados en primeras nupcias, de nacionalidad argentina, domiciliados en la Avenida Corrientes número mil doscientos veinte, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las estipulaciones siguientes: Primera: Constitución y Denominación: Los precedentemente nombrados, dejan constituída por este acto la sociedad comercial que denominan: "PICCADILLY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: El domicilio de la sociedad queda fijado en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Corrientes número mil quinientos veinticuatro, sin perjuicio de poder establecerlo en cualquier otra parte. Tercera: Duración del Contrato: Este contrato es por un plazo de Diez Años a partir del día primero do Julio de mil novecientos cincuenta, pero cualquiera de los asociados podrá retirarse de la sociedad con un preaviso de seis meses al de la fecha en que hará ese retiro, debiendo su decisión notificarla por telegrama colacionado a los demás socios, quienes tendrán las mismas opciones que se establecen más adelante para el caso de fallecimiento o incapacidad del socio. — Cuarta: Objeto: El objeto de la sociedad es el de explotar el negocio de Restaurantes, Bares, Confiterías con o sin música, Casas de bailes, atracciones, diversiones, espectáculos y cualquier otro afín o similar a ese ramo del comercio, como también comerciar en el ramo de representaciones en general por cuenta propia y de terceros, intervenir en el país o extranjero como agentes de negocios en compra-venta en general, aceptar comisiones y consignaciones de productos de cualquier naturaleza do la industria nacional o extranjera, extender el radio de sus operaciones o negocios, abriendo otros ramos de comercio distintos a los que forman su objeto, siempre que medie acuerdo entre los socios, en cuyo caso se entenderán incorporados los nuevos ramos a los negocios sociales. — Quinta: Capacidad Jurídica: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar por sí o por intermedio de sus representantes o apoderados legales, tanto en el territorio de la República como en el extranjero, los actos, contratos y operaciones civiles y comerciales necesarias a los intereses sociales e inherentes al objeto de la sociedad, sin limitaciones ni restricciones, pudiendo administrar y gobernar con entera libertad todos los negocios y todos los bienes que constituyan el patrimonio social y los que adquiera en el futuro por compra, permuta, legado o donación o cualquier otra forma de adquisición que admitan las Leyes, ya se trate de inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, títulos, acciones y derechos u otros valores, ya sea que dichos bienes estuvieran situados en el territorio de la República o en el extranjero, pudiendo gravarlos a favor del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial o cualquier otra institución de crédito oficial o particular o personas de existencia visible, así como también realizar con cualquiera de ellos todo género de operaciones que fueren necesarias a la sociedad. Podrá igualmente la sociedad establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Sexta: Capital Social: El capital social se fija en la cantidad de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas del valor de un mil pesos nacionales cada una, que representen una unidad indivisible, que no admite fraccionamientos entre distintos beneficiarios y es suscripto íntegramente por los asociados en la proporción siguiente: el socio don Luis Gazzolo, sesenta y cinco cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; el asociado don Antonio Tilve, veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos nacionales, y, el socio don Leopoldo Gazzolo, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. — El capital social queda integrado totalmente por idéntico valor que arroja el balance que por separado han suscripto las partes en esta misma fecha, que toma a su cargo desde ahora la sociedad que por este acto se constituye. — Séptima: Administración: La administración de la sociedad y sus bienes, como también la dirección de los negocios y actividades sociales, estarán a cargo de todos los socios con la designación de Gerentes, quienes de común acuerdo se distribuirán sus respectivas funciones y tareas, podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria. — Los asociados firmarán con su firma particular, precedida de un sello con la denominación social adoptada. — A los efectos de la administración y gobierno de la sociedad, los socios se reunirán cada vez que lo consideren necesario para deliberar, imponerse de la marcha de los negocios y adoptar las decisiones que estimen del caso, fijando las instrucciones a que deberán ajustar sus gestiones los gerentes. Bastará el requerimiento de cualquiera de los asociados para provocar las reuniones, y éstas para ser válidas deberán siempre contar con la presencia de los tres socios. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán por riguroso orden cronológico todas las deliberaciones de las reuniones que celebre con acuerdos y resoluciones. — Novena: Balances: La sociedad realizará anualmente un balance general de sus negocios, a la terminación de cada ejercicio que se lo establece al treinta de Junio de cada año, y, la aprobación de los mismos, tendrá que hacerse constar en el libro de actas con la firma de todos los socios. — Décima: Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva: Las utilidades líquidas y realizadas que de cada balance de su ejercicio anual obtenga la sociedad y previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como también de las reservas que dispone la Ley once mil setecientos veinte y nueve y Decreto-Ley treinta y tres mil trescientos dos cuarenta y cinco, Ley doce mil novecientos veinte y uno, se distribuirán en la siguiente forma: el sesenta y cinco por ciento para el socio don Luis Gazzolo, el veinte y cinco por ciento para el asociado don Antonio Tilve, y, el diez por ciento para el socio don Leopoldo Gazzolo. Las pérdidas, si las hubiere, las soportarán los socios en la misma proporción. — Décima Primera: Cesibilidad y Transferencia de Cuotas del Capital Social: La cesión o transferencia de cuotas del capital social entre socios, será permitida libremente y aceptada sin otra limitación que la del cumplimiento de los requisitos legales que rigen el caso. La cesión o transferencia de cuotas del capital social a terceros extraños, no socios, ni herederos, ni legatarios de socios, no será admitida ni aceptada si no cuenta con la decisión favorable y expresa de todos los socios, en cuyo caso el nuevo asociado deberá aceptar íntegramente, con carácter previo a su incorporación a la sociedad, las disposiciones de este contrato. — Si la decisión resultara adversa, quedará rechazada la transferencia y su incorporación. — Para el caso de que ésta fuera admitida judicialmente, conforme a lo previsto en el artículo doce, párrafo segundo, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad o los socios, tendrán por su orden, como legítimo e indiscutible derecho, por ser éste su expreso acuerdo de voluntades, de adquirir dichas cuotas por el valor del capital que representen y que resulte del último balance practicado, además de las utilidades o deducción de las pérdidas si las hubiere, que resulten al día de la cesión, con preferencia a cualquier precio, ventajas u otras condiciones que pudiera ofrecer el tercero extraño. — El pago del indicado valor, se efectuará en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, debiendo hacerse efectivo el pago de la primera en el momento de efectuarse la cesión. — Décima Segunda: Fallecimiento o Incapacidad de Socio: En caso de fallecimiento de algún socio, los restantes de la sociedad tendrán libre opción para disolver la sociedad o incorporar a los herederos o legatarios del causante como nuevos asociados, en cuyo caso, éstos deberán, con carácter previo a su incorporación a la sociedad, aceptar íntegramente las disposiciones de este contrato y unificar su representación. — Si ocurriera el caso de incapacidad física o legal o de inhabilitación de algún socio, la sociedad admitirá a sus deliberaciones la presencia de un representante legal del mismo, con los derechos que correspondieran a aquél. — Décima Tercera: Disolución de la Sociedad: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera de este contrato, la sociedad podrá disolverse anticipadamente: a) cuando el capital social sufra una pérdida de más del cincuenta por ciento y así lo decidiera el voto unánime de los socios; b) cuando por el fallecimiento ó incapacidad física o legal de alguno de los socios, resulte imposible para los restantes la continuación de la sociedad y así lo decidiera el voto unánime de éstos. — Décima Cuarta: Liquidación de la Sociedad: Para el caso de liquidación de la sociedad y en consecuencia de sus bienes, ésta será ejecutada y dirigida por la persona o personas, socios o no, que designe el voto unánime de los asociados, quienes determinarán las facultades del liquidador o liquidadores y el destino que se dará a los libros, archivo y demás documentos de la sociedad. — Décima Quinta: Divergencia: Todas las divergencias que se susciten entre los socios, herederos, legatarios o representantes legales, tanto en el curso de la sociedad, como a su disolución y liquidación, por cualquier causa que fueren originadas, serán sometidas a la decisión de los tribunales ordinarios de la Capital de la República, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, siempre que los socios por unanimidad, no optaren por dirigir la cuestión por medio de árbitros, arbitradores o amigables componedores. — Décima Sexta: Previsión Legal: Para todo cuanto en este contrato no haya sido previsto o resuelto, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente las del Código de Comercio y demás Leyes que le sean aplicable. — Bajo las Dieciséis Cláusulas que anteceden, en cuyo contenido se ratifican las partes y se obligan a su fiel cumplimiento, lo suscriben las mismas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — L. Gazzolo. — A. Tilve. — L. Gazzolo. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 510. — e.10|8-Nº 23.362-v.16|8|50

PELLATI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Dr. Caramés Ferro, hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta, entre los Señores Carlos Alberto Pellati, argentino de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Chile setecientos ochenta y siete, Don Ramón Alonso, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Humberto Primero novecientos treinta y seis, segundo piso, y Don Martín Ulpiano Bassat, argentino de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Vieytes seiscientos cincuenta, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, todos vecinos de la Capital Federal, con excepción de Don Martín Ulpiano Bassat, se conviene en celebrar un contrato do sociedad de responsabilidad limitada, que dejan constituída bajo los siguientes artículos: Primero: La sociedad se denominará "PELLATI Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará a la explotación comercial del Fotograbado en colores, negro, fotolitos en papel bromuro fotográficos e ilustración y dibujos. — Segundo: El domicilio social y asiento principal de los negocios será en esta Capital, en la calle Chile número setecientos ochenta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país cuando los socios así lo resuelvan. — Tercero: El término de duración será de tres años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, siendo prorrogable dicho término, por otro período igual, con la unanimidad de los socios. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de trescientos cuarenta mil pesos dividido en cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: Don Carlos Alberto Pellati, doscientas ochenta cuotas (doscientos ochenta mil pesos), Don Ramón Alonso, treinta cuotas (treinta mil pesos) y Don Martín Ulpiano Bassat, treinta cuotas (treinta mil pesos) representadas por bienes muebles, útiles, maquinarias y créditos, según inventario balance de la fecha firmado de conformidad, y que va anexado al presente, bienes que quedan transferidos en pleno dominio a la sociedad. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del Señor Carlos Alberto Pellati, quien tendrá el uso de la firma social, con las más amplias facultades que la ley acuerda al gerente. Su carácter de tal no le inhibe dedicarse a cualquier otra actividad comercial y en especial a la explotación de toda reproducción fotomecánicas bajo cualquier aspecto y sistema. El socio Don Ramón Alonso tendrá el cargo de jefe de la sección fotografía de colores y negro y copia y Don Martín Ulpiano Bassat, el cargo de jefe de la sección grabado de colores negro y montaje. Los socios Ramón Alonso y Martín Ulpiano Bassat, se obligan además del desempeño del cargo que se les confiere y de la vigilancia general de la fábrica a prestar su trabajo personal en la producción a que se dedican sus respectivas secciones, estándoles prohibido ejercer cualquier otra actividad que no sea la enunciada. La Asamblea fijará los sueldos del gerente, y de los socios por su actividad que prestan a la sociedad. — Sexto: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se efectuará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación. Los balances quedarán de hecho aprobados, treinta días después de su confección, si no fueren observados. — Séptimo: Las utilidades líquidas que arrojen los balances generales serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento se destinará al fondo d reserva legal, cesando la reserva cuando ésta alcance el diez por ciento del capital social. El resto de las utilidades, como así las pérdidas se distribuirán en proporción al capital integrado por cada socio. — Octavo: Los socios se reunirán en Asamblea, cada vez que lo requiera el giro y el mejor desenvolvimiento de la sociedad, y las resoluciones que tome la Asamblea, así como las disidencias, se anotarán en un libro de actas, que firmarán los socios. — Noveno: En caso de fallecimiento de un socio, el haber de éste se establecerá con el primer balance que corresponda realizar a la sociedad después del fallecimiento del socio. En tales supuesto, los herederos o legatarios, quedarán incorporados a la sociedad, previa unificación en la representación, continuando la sociedad hasta la terminación del período para la que fué constituída. — Décimo: La sociedad se disuelve entrando en liquidación: primero) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran en el veinticinco por ciento del capital social; segundo) Por expiración del plazo fijado, si no fuera prorrogado; tercero) En cualquier momento por acuerdo de todos los socios. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo: Para todos los casos no previstos en este contrato regirán subsidiariamente las disposiciones pertinentes a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio. — Bajo los doce artículos que anteceden, dejan constituída esta sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de este contrato, con arreglo a derecho, extendidos en sellos valor un peso con cincuenta centavos moneda nacional que llevan los números dos millones trescientos cincuenta mil doscientos veintitrés, y el presente dos millones trescientos cincuenta mil doscientos treinta y tres, con reposición de ley, en lugar y fecha ut-supra. — Sobreraspado: "de la", "el cinco por", Todo

Vale. Sobrerraspado: "veintiuno", vale. — Firmado: Carlos A. Pellati. — Martín Ulpiano Bassat. — Ramón Alonso. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — J. M. Caramés Ferro, secretario.

$ 280.— e.10|8.-Nº 23.393.-v.16|8|50

PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONSERVADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari con fecha 5 de Julio de 1950, la sociedad "El Puerto" Sociedad Anónima Financiera y Comercial transfiere al señor Carlos Fusari, las mil quinientas cuotas valor nominal de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que tiene suscriptas con el valor de mil de ellas integrado en el capital de la sociedad "PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONSERVADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que usa como sigla las letras P.A.C. — Testado -que- No Vale. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 65.— e.10|8.-Nº 23.356.-v.16|8|50

POL, SCHWEIZER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.223 vto. — Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día catorce de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen: Don Pablo Pol, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Callao número mil trescientos setenta, Don Pablo Pol, hijo, argentino, casado, domiciliado en la calle Ayacucho número mil doscientos cincuenta y cuatro, Doña Teresa Coifman de Schweizer, rumana, casada, domiciliada en la Avenida General Paz número doscientos sesenta y cinco del Pueblo de Sáenz Peña, Partido de San Martín, accidentalmente en ésta, Don José Weyer, rumano, casado, y Don Germán Schweizer, alemán, casado, domiciliado en la Avenida General Paz número doscientos sesenta y cinco del Pueblo de Sáenz Peña, Partido de San Martín, accidentalmente en ésta, todos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que los tres primeros concurren en sus nombres propios y los dos últimos en nombre y representación de Talleres Metalúrgicos Schweizer, Sociedad Anónima, de cuyo Directorio son respectivamente presidente y gerente, acreditando su personería, así como la existencia de la Sociedad, con la documentación a que después me refiero. Agregan los comparecientes que entre las cuatro partes contratantes celebran un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir del día de la fecha, entre Don Pablo Pol, Don Pablo Pol, hijo, Doña Teresa Coifman de Schweizer y Talleres Metalúrgicos Schweizer, Sociedad Anónima, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada por el plazo de diez años contado de la fecha, el que por tanto vencerá el día catorce de Julio de mil novecientos sesenta. El plazo social se prorrogará automáticamente por cinco años más, si seis meses antes de su vencimiento alguno de los socios no hiciese conocer a la Sociedad en forma autenticada, su voluntad en contrario. El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad, actualmente en la calle Chile número ochocientos cincuenta; ello sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrá establecer en cualquier punto de es República o del extranjero, según lo resuelvan los socios en Asamblea convocada al efecto. — Segunda. La Sociedad girará con el rubro de "POL, SCHWEIZER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por principal objeto la construcción y financiación de obras públicas nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otra clase, viviendas y edificios comerciales o industrales, mediante el sistema de edificación registrado por la Sociedad a su nombre o por cualquier otro sistema. Podrá igualmente comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercaderías y productos elaborados o no; realizar toda clase de importaciones y exportaciones de materias primas o manufacturadas; y explotar toda clase de negocio o de industria dentro del territorio de la República y en el extranjero. Para el mejor cumplimiento de los objetos expresados, la Sociedad podrá adquirir y enajenar, arrendar aún por los plazos que excedan a los seis años, hipotecar o de cualquier otra manera gravar bienes muebles e inmuebles, solicitar privilegios y concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales y a las municipalidades; adquirir a título oneroso o de cualquier otra manera, concesiones de patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio; contratar, hipotecar, construir o de cualquier otro modo disponer, dirigir y explotar toda clase de usinas, fábricas, molinos, puertos, vías férreas a tracción a vapor o eléctricas, embarcaciones, buques de cualquier naturaleza, transportes de cargas o pasajeros; explotar toda clase de industrias; aceptar o constituir toda clase de garantías reales o personales, incluso prendas agrarias y warrants; intervenir en toda clase de licitaciones públicas o privadas; adquirir establecimientos de cualquier índole ya existentes o a formarse; establecer comunidad de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica, y a tales efectos llevar a cabo cualquier arreglo para la armonía de intereses y cooperación en la administración, efectuando toda clase de operaciones, ya sea en dinero efectivo o en cualquier otra forma; podrá igualmente efectuar toda clase de operaciones incluso solicitar toda clase de créditos o acordarlos, del Banco Central de la República Argentina, del de la Nación Argentina, del de Crédito Industrial Argentino, del Hipotecario Nacional, de acuerdo a su ley y reglamento interno, del de la provincia de Buenos Aires, incluso en su sección hipotecaria, así como de cualquier otro Banco Nacional o extranjero, oficial, particular o mixto, domiciliado en el país o fuera de él, como de Sociedades o particulares; y efectuar todo cuanto sea necesario a los fines de la Sociedad y que encuadre dentro de los objetos sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa. — Tercera: El capital social importa Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que quedan distribuídas así entre los socios: Pablo Pol, ciento veinticinco cuotas, valor de ciento veinticinco mil pesos; Pablo Pol, hijo, ciento veinticinco cuotas, valor de ciento veinticinco mil pesos; Teresa Coifman de Schweizer, ciento veinticinco cuotas, valor de ciento veinticinco mil pesos; y Talleres Metalúrgicos Schweizer, Sociedad Anónima, ciento veinticinco cuotas, valor de ciento veinticinco mil pesos. En los aumentos que se resuelvan, cada socio tendrá derecho a particpar en los mismos en proporción a la parte de capital que ya tenga. El capital social ha sido íntegramente aportado y está formado por maquinarias, muebles y útiles, rodados y saldos de créditos activos, todo de acuerdo con el balance que firmado por los socios, se agrega como cabeza de esta escritura. — Cuarta: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros extraños, sino con la expresa conformidad de todos los socios. Los socios tendrán preferente derecho de adquisición a prorrata, de las cuotas que quieran ser vendidas, por el precio que el vendedor tenga acordado con terceros o por el que se les haya asignado en el último balance social. De fallecer o incapacitarse algún socio, sus herederos o representantes deberán unificar su personería para sus relaciones con la Sociedad. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo en forma indistinta, de dos gerentes que tendrán toda la amplitud de facultades necesarias, los que podrán hacer delegaciones parciales de sus funciones mediante poderes en forma. Las designaciones de gerentes se harán por mayoría de socios, bastando para el acto de la designación la representación de la mayoría de los socios. — Sexta: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que un gerente o alguno de los socios lo considere oportuno. — De inmediato la gerencia hará la citación por carta certificada remitida con una anticipación de cinco días, en la que se especificará el objeto de la reunión. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas, bastando al efecto una carta poder. — Séptima: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se levantará un inventario y practicará el balance de las operaciones sociales, los que deberán ser sometidos a la consideración de los socios en una asamblea a convocarse dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio financiero de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará en primer término el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que llegue a cubrir el valor del diez por ciento del capital social; en segundo término la gerencia establecerá las sumas que estime convenientes para responder a las previsiones de la Ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes, reglamentos y decretos de carácter social; y en tercer término se distribuirá el remanente entre los socios en proporción al valor de sus participaciones. — Octava: La liquidación de la Sociedad se practicará de acuerdo a las previsiones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y demás disposiciones legales vigentes al respecto. — Novena: Toda duda o divergencia que se produzca entre los socios, sus herederos o representantes, sea en el curso de los negocios o al liquidarse la Sociedad, será resuelta por un arbitrador nombrado en acuerdo y a falta de acuerdo por arbitradores nombrados uno por cada parte, los que designarán un tercero en el caso de que se pronuncien en divergencia, y de no llegar a acuerdo para esta designación, la pondrán en manos del Señor Juez de Comercio en turno de esta Ciudad. — La resolución que en cualquiera de los casos previstos se dicte, será definitiva e inapelable. — Décima: Todo aquello que no esté previsto en este contrato, se resolverá de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y demás leyes atingentes. — En un todo Conformes los comparecientes con lo dicho y establecido, así lo hicieron presente. — La Personería de Talleres Metalúrgicos Schweizer, Sociedad Anónima, se acredita con la siguiente documentación transcripta en mi Registro: Estatutos de la misma que han sido transcriptos en la escritura pasada en fecha veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio ciento noventa y tres vuelto, los que dicen textualmente en lo pertinente: "En la Ciudad de Buenos Aires,... a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.... comparecen... y dicen: Que en la reunión verificada en la localidad de Sáenz Peña... el dos de Mayo del corriente año... quedó constituída la Sociedad Anónima denominada Talleres Metalúrgicos Schweizer, Sociedad Anónima... Estatutos. — Artículo primero: El nombre de la Sociedad Anónima por acciones regidas por estos estatutos es: Sociedad Anónima Schweizer, con domicilio legal en la... Avenida General Paz número doscientos sesenta y cinco de la localidad de Sáenz Peña... provincia de Buenos Aires... Artículo dos: La duración de la Sociedad será hasta el treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres... Artículo tres: La Sociedad tiene por objeto: a) La explotación directa o la participación en la explotación de la mecánica industrial en todas sus formas, derivaciones, aplicaciones, ramas y afines;... e) El establecimiento de cualquier otra industria manufacturera, así como la participación directa o indirectamente en las que exploten otras Sociedades o Compañías ya constituídas o que se constituyan en cualquier forma legal. — Artículo cuarto: La Sociedad para la mejor realización de sus fines y propósitos podrá ejercitar los siguientes actos:... e) Tomar participación permanente o accidental en Sociedades Compañías, empresas o negocios industriales y comerciales organizadas bajo la forma de colectivas .. o de responsabilidad limitada... Artículo catorce: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares y cuatro suplentes, todos nombrados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas y sesionar válidamente con la asistencia de tres de sus miembros... Los Directores titulares serán designados para ejercer el cargo por dos años consecutivos... y los Directores suplentes lo serán por un año... Artículo diez y ocho: El Directorio podrá deliberar y resolver sobre cualquier asunto no reservado especialmente a la Asamblea General de Accionistas... Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes... Artículo diez y nueve. — Todos los acuerdos se insertarán en un libro de actas... Artículo veinte: El Directorio está investido de las más amplias facultades, poderes y atribuciones para proponer, gestionar, dirigir y administrar todos los bienes y negocios de la Sociedad. — Podrá en consecuencia... f) Determinar las operaciones a realizarse conforme a los fines de la Sociedad... i) Nombrar el Gerente... n) Ejercer por medio del Presidente... y del Gerente, ambos conjuntamente, las funciones administrativas de orden interno y de toda representación de orden externo, que deba mantener la Sociedad, comercial, jurídica o civil... Artículo veinte y uno: Para obligar a la Sociedad en cualquier acto, contrato o negocio, instrumento público o privado, o para que tenga validez cualquier compromiso asumido por la misma se requerirá la firma de un Director y del Gerente conjuntamente... Y por último el Directorio resolvió por unanimidad de votos designar gerente general de la Sociedad al señor Germán Schweizer... Al señor Ministro exponen: Que aceptando la observación formulada por la Inspección de Sociedades Jurídicas... modifican el nombre de la Sociedad sustituyendo en consecuencia el artículo primero, el que en definitiva queda redactado en la siguiente:... Artículo primero: El nombre de la Sociedad Anónima por acciones regida por estos estatutos es "Talleres Metalúrgicos Schweizer, Sociedad Anónima", con domicilio legal en la calle Avenida General Paz número doscientos sesenta y cinco de la localidad de Sáenz Peña, Partido de San Martín, provincia de Buenos Aires... La Plata, nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro: El Interventor Federal, Decreta. — Primero: Apruébanse los Estatutos de la recurrente "Talleres Metalúrgicos Schweizer, Sociedad Anónima"... reconociéndola al mismo tiempo en el carácter de persona jurídica... J. C. Sanguinetti. — Alfredo Argüero Fragueiro. — Inscripto en la fecha libro 1 de Sociedades Anónimas de este Registro Público de Comercio folio 9 por mandato del señor Juez Dr B. J. Vernengo de fecha siete del mes en curso. — La Plata, diciembre 9 de 1944.—Horacio Bauzá. — Registr Público de Comercio". — Es copia fiel, doy fe. — Acta de la última Asamblea General de la Sociedad que ha sido transcripta al folio mil noventa y ocho vuelto de este Registro, protocolo del año mil novecientos cuarenta y nueve, y dice textualmente en lo pertinente: "Acta Nº 6 .., se reunieron hoy el día 5 de Abril de 1949... en Cuarta Asamblea General Ordinaria los señores accionistas... Pide la palabra Don Santo Caprio y hace moción para que los cinco Directores que terminaron sus mandatos... sean reelectos.—Puesto a votación los señores José Weyer, José María Pereira, José Weyer (hijo), Alberto M. Ballvé y el Doctor Carlos V. Cuenya resultan reelectos por unanimidad de votos... No habiendo más asuntos... G. Schweizer. — José Weyer. — E. Abreu. — Santo Caprio". — Es copia fiel, doy fe. — Acta de reunión de Directorio que también ha sido transcripta en la escritura pasada al folio mil noventa y ocho vuelto de este Registro, año mil novecientos cuarenta y nueve, dice textualmente en lo pertinente: "Acta Nº 60. A los seis días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen en el local de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos Schweizer... los señores miembros del Directorio... Después de un breve cambio de opiniones, los señores miembros del Directorio resuelven por unanimidad de votos la constitución del nuevo Directorio... como sigue: Presidente: Don José Weyer... No habiendo más asuntos... José Weyer. — J. M. Pereira. — José Weyer (h.). — Alberto M. Ballvé. — C. V. Cuenya. — G. Schweizer. — E. Walter". — Es copia fiel, doy fe. — Con Referencia al acto que motiva esta escritura el Directorio de los Talleres Metalúrgicos Schweizer, ha resuelto lo que se establece en el acta número setenta y siete, corriente en el libro de actas de la misma, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y cuya constancia procedo a copiar textualmente: "Acta Nº 77. — A los 20 días del mes de Junio de 1950, siendo las 10 y 30 se reúnen en el local social, Avenida General Paz 265, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, los siguientes señores miembros del directorio de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos Schweizer, don José Weyer, Don José María Pereira Hermida, don José Weyer (hijo), haciendo acto de presencia el señor Gerente General don Ger-

man Schweizer y el Síndico señor Erich Walter. — El señor Presidente don José Weyer declaró abierta la sesión y dijo: Que sujeto a la confirmación del Directorio, se había resuelto la constitución de la "Pol, Schweizer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", entre esta Sociedad, don Pablo Pol, don Pablo Pol, hijo, y doña Teresa Coifman de Schweizer, con plazo de diez años contado de la fecha de su constitución prorrogable, domicilio en la Capital Federal, objeto la construcción y financiación de obras públicas y privadas, operaciones inmobiliarias y mercantiles, importaciones y exportaciones de materias primas y manufacturadas, y en general explotaciones industriales en el país y en el extranjero; y capital de quinientos mil pesos moneda legal. dividido en cuotas de mil pesos, de las que corresponderá ciento veinticinco cuotas a cada uno de los asociados. — Aprobado por unanimidida lo propuesto por el señor Presidente, se designó a éste para que junto con el señor Gerente General acuerden con los otros asociados las demás condiciones del contrato y otorguen y firmen la escritura de constitución social y los demás actos necesarios. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 11,30. — José Weyer. — J. M. Pereira. — José Weyer, h. — G. Schweizer. E. Walter." — Es Copia Fiel, Doy Fe. — Leída que les fué, ratifican su contenido, firmando con los testigos del acto que lo fueron los señores Francisco Losada y Federico González, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Pablo Pol. — G. Schweizer. — Pablo Pol H. — Teresa C. de Schweizer. — José Weyer. — F. Losada. — F. González. — (Está mi sello). — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí al folio mil doscientos veinte y três vuelto del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la expresada Sociedad "Pol, Schweizer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, extendido en seis sellos de Dos pesos cada uno, correlativamente numerados: del seiscientos setenta y dos mil setecientos noventa y dos al presente seiscientos setenta y dos mil setecientos noventa y siete, de la serie J, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Jorge H. Guerrico. Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eatsman, secretario.

$ 720.— e.10|8.-Nº 23.560.-v.16|8|50.

"PAOLINO Y PASSERI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos Espiro y por secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores José Paolino, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Belgrano dos mil ciento ochenta y cuatro, de esta Capital y el señor Luis Passeri, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle José Inocencio Arias seiscientos ocho, del Partido Cuatro de Junio, de la Provincia de Buenos Aires, constituída como sociedad de Responsabilidad Limitada el quince de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, celebrándose un nuevo contrato para la Sociedad Paolino y Passeri que regirá bajo las nuevas cláusulas: Primera: Con fecha retroactiva al día quince de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los arriba nombrados, queda constituída una "Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que regirá bajo el rubro de "PAOLINO Y PASSERI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá domicilio en esta Capital en la calle Chile mil ochocientos diez y ocho, al mil ochocientos veinte. — Segunda: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. Cualquiera de los dos socios podrá pedir su disolución. La manifestación de uno de los socios de disolver la sociedad, se perfeccionará enviando un telegrama colacionado en ese sentido al otro socio, con tres meses de anticipación y al realizarse la disolución pedida, el local ocupado por la Sociedad quedará a exclusivo cargo del socio Sr. José Paolino, quien lo podrá utilizar por su propia cuenta y cargo. — Tercera: El objeto de la Sociedad es la fabricación de camas de bronce y composturas en general. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, es decir, trescientas treinta y tres cuotas de cien pesos cada una; correspondiendo al socio señor José Paolino —doscientas cuarenta cuotas— y al socio Sr. Luis Passeri —noventa cuotas—, totalmente suscriptas e integradas en mercaderías, materiales, maquinarias, herramientas, repuestos e instalaciones y efectivo, de acuerdo al Inventario que adjunto, se acompaña, efectuado y avaluado de común acuerdo entre los socios, los que en prueba de conformidad lo firman al pie. — Quinto: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los dos socios indistintamente, los que revestirán el cargo de Gerentes. El socio Sr. Passeri no podrá dedicarse a otras actividades de ninguna naturaleza, debiendo dedicar todos sus esfuerzos para la prosperidad de los negocios sociales. El socio Sr. José Paolino podrá dedicarse a cualquier otra actividad, incluso continuar con el negocio del mismo ramo que tiene constituído en la calle Belgrano dos mil ciento ochenta y cuatro, de esta Capital, y en el caso de ausencia o necesidad, podrá autorizar a persona de su confianza para la fiscalización del taller y del negocio de la sociedad. — Sexta: Ambos Gerentes, gozarán de una asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, la que se imputará a gastos generales. — Séptima: Anualmente se efectuará un Balance General al treinta y uno de diciembre; las utilidades que resultaren previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, serán repartidas por partes iguales entre los dos socios, las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los dos socios. — Octava: Para las operaciones comerciales que se realicen entre la Sociedad y el negocio de igual ramo que tiene establecido el Sr. José Paolino en la calle Belgrano dos mil ciento ochenta y cuatro de esta Capital, se procederá de acuerdo al siguiente convenio. Las ventas de mercaderías elaboradas y los trabajos para el negocio antedicho se harán al precio de costo, y las composturas para terceros, que efectúe la sociedad por cuenta del mencionado negocio del Sr. José Paolino, se harán al precio del por mayor, que se cobra en plaza. — Novena: Toda duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que pronuncien los árbitros será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales de Justicia. — Décima: Una vez repuesto el sellado de Ley, este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, incumbiendo a los socios la responsabilidad de llenar este requisito. — Décima Primera: Este contrato se extiende en papel sellado nacional de diez centavos, distribuyéndose las copias como siguen: El original en los sellos números sesenta y seis mil setecientos setenta y siete al sesenta y seis mil setecientos setenta y ocho quedará en poder del Sr. José Paolino; y la copia, en los sellos número sesenta y seis mil setecientos setenta y nueve al sesenta y seis mil setecientos ochenta en poder del Sr. Luis Passeri; se extiende en Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín del año mil novecientos cincuenta. — Firman la presente de conformidad los Sres. socios José Paolino y Luis Passeri.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 260.— e.10|8-Nº 23.387-v.16|8|50

"PROINDAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 20 de julio de 1950, otorgada ante el Escribano Guillermo A. Cabanius, la sociedad "PROINDAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" designó gerente de la misma al señor Kurt Brüning, peruano naturalizado, con domicilio en esta Capital, calle Laprida Nº 1460, con todas las facultades estatutarias y las del artículo 16 de la Ley 11.645, en cumplimiento de lo resuelto en la reunión celebrada el día 5 de septiembre de 1949, a cuya fecha se retrotrae la presente designación, a los efectos que hubiere lugar.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 60.— e.10|8-Nº 23.319-v.16|8|50

QUIMET, IND. Y COM.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis A. Palacio, secretaría Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días que según documento privado del 15 de julio del año corriente, entre los componentes de QUIMET, IND. Y COM., S. R. L., se resuelve que el Sr. Nicolás Grosso, cede y transfiere al Sr. Simón Slavutzky sus 150 cuotas de capital por la suma de $ 15.000.—, con efecto retroactivo al 31 de diciembre 1949; retirándose de la firma. El señor Simón Slavutzky cede a los demás componentes de la razón social, Sr. Luis Hendler, 600 cuotas por $ 60.000.—; señor Feliciano Hendler, 400 cuotas por pesos 45.000.—; con efecto retroactivo al 30 de abril de 1950, por la suma total de pesos 175.000.— con carácter retroactivo al 30 de abril de 1950. Buenos Aires, agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 50.— e.10|8.-Nº 23.403.-v.16|8|50

QUIMET, IND. Y COM.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis A. Palacio, secretaría Ricardo Eastman, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Que por documento privado del 23 de mayo de 1950, entre los componentes de QUIMET, IND. Y COM., S .R. L. se resuelve que el Sr. Jorge Koros, cede y transfiere al Sr. Simón Slavutzky, las 1.500 cuotas de capital que tenía en la sociedad por un valor de $ 150.000.—, con efecto retroactivo al 30 de abril de 1950, por un total de $ 250.000.—. Renuncia también al cargo de gerente que desempeñaba en la sociedad, y se retira definitivamente. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 50.— e.10|8.-Nº 23.398.-v.16|8|50

REXIM ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Folio 793 vto. — Primer Testimonio. Escritura Número: Trescientos Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Julio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mi Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Ernesto Leo Ricardo Nealon, vecino de Montevideo, de tránsito en ésta, y don Víctor Pablo Eduardo Nealon, ambos argentinos, casados, domiciliados el segundo en la calle Bolivia número mil treinta y tres, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las siguientes estipulaciones: Primero: A partir del quince del corriente mes, a cuya fecha se retrotraen las operaciones realizadas, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que actuará bajo la denominación de "REXIM ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires Aires, pudiendo establecer sucursales en el interior de la República o en el exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad será el ejercicio de las actividades comerciales en general y particularmente las relacionadas con la compra-venta, distribución, importación y exportación de mercaderías en general, ejercer representaciones, recibir mercaderías en consignación y aceptar mandatos, realizar actividades industriales y negociaciones inmobiliarias. — Tercero: El plazo de duración será de Diez Años, a contar del día quince de Julio del corriente año. — Cuarto: El capital de la Sociedad será constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, cuyas cuotas son suscriptas; por don Ernesto Leo Ricardo Nealon, setenta y cinco cuotas, o sea la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, y por don Víctor Pablo Eduardo Nealon, veinte y cinco cuotas, o sea la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — En este acto queda integrado por ambos socios el cincuenta por ciento del capital convenido. — El cincuenta por ciento restante será integrado a medida que lo requieran las actividades sociales. — Los socios podrán cederse entre sí, parte de las cuotas aportadas en concepto de capital, pero para ceder a terceros extraños, será necesario el consentimiento del otro socio. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, en calidad de gerentes administradores de la Sociedad. — Sexto: Las utilidades netas que se obtuvieran, previa deducción de las necesarias provisiones y amortizaciones y del cinco por ciento constitutivo del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social serán distribuídos entre ambos socios proporcionalmente al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas por ambos socios en igual proporción. — Séptimo: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o quiebra de uno de los socios, la Sociedad podrá disolverse por resolución del otro socio o continuar en cuyo caso los herederos del socio fallecido o declarado incapaz deberán designar un representante único, él sólo tendrá dentro de la Sociedad funciones de control o inspección de libros y balances. — Octava: Procederá la disolución de la Sociedad: a) Cuando la sociedad haya soportado pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento de su capital; b) Cuando así lo resuelvan ambos socios de común acuerdo, y c) por terminación del plazo. — En todos los casos la liquidación se realizará por un liquidador designado por ambos socios pudiendo ser uno de éstos o un extraño. — Noveno: Las dudas o divergencias que eventualmente surgieran entre los socios, deberán ser sometidas al fallo de árbitros, arbitradores los que deberán dictar su fallo dentro de los veinte días de sometida la cuestión a su consideración. — Sus fallos serán inapelables. — Décimo: Anualmente al finalizar cada ejercicio social, se practicará un inventario y balance general de las operaciones realizadas, el que se considerará aprobado si dentro de los quince días de su confección no fuere observado por los socios. — Bajo Las Cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad "Rexim Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí y los testigos don Eladio Villar, y don Juan Biscaldi, vecinos y hábiles, doy fe. — V. P. Nealon. — E. R. Nealon. — Tgo.: E. Villar. — Tgo.: J. Biscaldi. — Hay un sello. — Ante mí: Leónidas Ferrando. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro número treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para los Interesados, expido el presente primer testimonio, en dos sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, de la Serie "J", números: Ochocientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y seis, y el presente número: Ochocientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete, que sello y firmo a los treinta y un días del mes de Julio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 240.— e.10|8-Nº 23.323-v.16|8|50

REMAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. C. J. Varangot, Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los abajo firmados, don José Pedro de Bonadona, francés, de cuarenta y seis años, casado, domiciliado en Junín 1038, Capital Federal y don Marcos Javier Rivory, francés, de treinta y cuatro años, domiciliado en Viamonte 1482, Capital Federal, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la Ley 11.645 y a las disposiciones contenidas en la siguientes cláusulas: Primero: Se constituye entre los nombrados una Sociedad de

Responsabilidad Limitada. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social REMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, inicialmente en la calle Junín 1063, pudiendo establecer sucursales, agencias, establecimientos o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de veinticinco años, a partir del primero de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Cuarto: La sociedad está habilitada para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales legalmente permitidas a las de su índole, siendo su principal objeto la importación, exportación y comercialización de materias primas y productos manufacturados de toda clase y la fabricación por cuenta propia o de terceros de máquinas y repuestos en general. La sociedad podrá realizar también cualquier clase de operaciones y negocios sobre inmuebles, muebles, valores, títulos, acciones y mercaderías, que tengan relación con su objeto, tanto por cuenta propia como por cuenta de terceros o en participación. Para cumplir sus fines, la sociedad tendrá capacidad para celebrar cualquier acto jurídico y especialmente: comprar, vender, permutar, administrar y locar bienes inmuebles; constituir y aceptar hipotecas, prendas con o sin registro, anticresis y toda especie de derechos reales; formar sociedades con otras empresas o sociedades o con personas de existencia visible; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones; registrar, adquirir y ceder marcas de fábrica, patentes de invención y permisos y concesiones mineras; tomar dinero prestado de los Bancos de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o privados existentes o que se creen en lo futuro, y otorgar los instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios. Esta enumeración no es limitativa, pues la sociedad tendrá la más amplia capacidad jurídica para cumplir su objeto. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— moneda nacional), dividido en cien cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) cada una, aportado en la siguiente forma: Don José Pedro de Bonadona noventa (90) cuotas que representan Noventa Mil Pesos ($ 90.000.—), en máquinas y don M. J. Rivory diez (10) cuotas que representan Diez Mil Pesos ($ 10.000.—), en máquinas, según inventarios adjuntos. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes quedando desde ya designados gerentes por tiempo indeterminado don José Pedro de Bonadona y don Marcos Javier Rivory, quienes actuarán indistintamente. Las facultades de los gerentes son las generales de administración, siéndoles solamente prohibido el uso de la firma social en garantías o fianzas a terceros o en negocios ajenos a la sociedad. La firma social se hará con la firma particular del gerente debajo de la leyenda Remac, Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguida de su condición de gerente. — Séptimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad podrá continuar con los herederos del fallecido, si así lo quisieran éstos y el o los socios sobrevivientes. Los herederos deberán manifestar su voluntad al respecto, dentro de los noventa (90) días de producido el fallecimiento. En caso de continuar en la sociedad los herederos deberán unificar la personería. — Octavo: Los ejercicios sociales terminarán el día 30 de junio de cada año, y a esa fecha se prepararán el balance general, el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas, que serán sometidas a los socios para su aprobación. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital, y el resto se distribuirá en proporción al capital aportado. — Décimo: Toda divergencia entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo designarán un tercero, cuya decisión será inapelable. Bajo las cláusulas arriba establecidas queda constituída la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada en Buenos Aires, a quince días del mes de julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Sello Nº 2.473.410, existentes; o más, interlineado. Vale. — Firmado: José Pedro de Bonadona, Marcos Javier Rivory.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 245.— e.10|8-Nº 23.420-v.16|8|50

TRIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. C. J. Varangot, secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 30 de junio del corriente año otorgada ante el Escribano Don Héctor Carlos Merlini, la Sociedad "TRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Corrientes 424, de esta Capital, nombró Gerentes Técnicos para la administración, dirección y gestión de todas las secciones en que se encuentra dividida la citada Sociedad, a los señores don Juan Host Venturi, domiciliado en la localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, calle Castellanos 2563 y don Juan Bautista Innocenti, domiciliado en la calle Luis Viale 2380, de esta Capital, quienes actuando conjuntamente pueden ejercer su mandato con la amplitud de facultades que determina el artículo 16 de la Ley 11.645, usando de la firma social en la siguiente forma: "Trío, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma de los dos Gerentes.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 80.— e.9|8.-Nº 23.241.-v.15|8|50

ZOLAGOLMO INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 21 de julio de 1950, pasada por ante el escribano Pedro Saúl Briones, don Juan Molina, vende, cede y transfiere a favor de don Ireneo Antonio Vicente Cocca, las 10 cuotas capital que tiene y le corresponde en la sociedad "ZOLAGOLMO INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por valor de pesos 1.000 cada una.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40.— e.9|8.-Nº 23.262.-v.15|8|50

REWETEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Jacobo Peil ha cedido a Dezider Weiser y Arturo Weiser, veinte cuotas de un mil pesos cada una que forman parte del capital social de la razón social "REWETEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según instrumento privado de fecha 17 de febrero de 1950. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 40.— e.10|8.-Nº 23.372.-v.16|8|50

SASTRERIA FLORIDA, SANCHEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado N 6, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Juan Carino ha vendido, cedido y transferido a Carlos Sánchez López las veinticinco cuotas que poseía en la sociedad "SASTRERIA FLORIDA, SANCHEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 4 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 60.— e.10|8-Nº 23.339-v.16|8|50

HUAPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Setecientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Julio del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, y testigos, comparecieron: los señores don Pablo Testone, que dice ser soltero, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Brasil mil seiscientos setenta y cuatro; don Luis Enrique Viola, que expresa ser casado, de cuarenta años, domiciliado en la calle Azcuénaga mil seis, y don Leonardo Juan Lardaro, que asegura ser casado, de treinta y cinco años, domiciliado en la calle Pueyrredón mil ciento cuarenta y seis, todos argentinos y vecinos de ésta, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que por la presente formalizan la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de "HUAPI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio en esta Capital, Avenida de los Constituyentes número cinco mil trescientos treinta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación dentro y fuera del territorio del país. — Segunda: La duración de la misma será por Veinte Años, pudiendo disolverse pasados los dos primeros años por voluntad de cualquiera de sus socios, previo aviso a los demás por telegrama colacionado con anticipación de por lo menos seis meses. — Tercera: La Sociedad explotará un taller de fundición y laminación de aluminio, sito en la Avenida de los Constituyentes número cinco mil trescientos treinta y uno, y una fábrica de artículos de menaje de aluminio sita en la calle Gavilán número cuatro mil trescientos ochenta y siete, ambos de esta Capital, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio en la Capital Federal e interior del país, incluso importación y|o exportación. — Cuarta: El capital social es de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seis mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, aportadas por los socios así: dos mil seiscientos sesenta y seis cuotas por Pablo Testone; mil seiscientas sesenta y siete cuotas por Luis Enrique Viola, y mil seiscientas sesenta y siete cuotas por Leonardo Juan Lardaro. Los referidos aportes ya fueron integrados totalmente. Las cuotas son indivisibles y no negociables, y en caso de que cualquiera de los socios quisiera transferir sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad, deberá hacerlo con el consentimiento de todos los socios, quienes se reservarán para sí el derecho de adquirirlas al precio establecido en el presente contrato. — Quinta: Serán Gerentes los tres firmantes, debiendo actuar conjuntamente dos de ellos. Tendrán las más amplias facultades de administración, con las atribuciones determinadas por los Códigos Civil y de Comercio para adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o semovientes, por cualquier título o razón, así como venderlos, hipotecarlos, darlos en pago o de cualquier forma gravarlos, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, celebrar contratos de locación o de otra naturaleza y realizar toda clase de operaciones financieras con particulares, sociedades o bancos, incluso los oficiales, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo solicitar y tomar préstamos de los mismos, hacer toda clase de operaciones, depósitos, abriendo las pertinentes cuentas, retirarlos o girar contra ellas, descontar letras, pagarés o vales; aceptar bienes en pago de sus créditos; conferir poderes especiales o generales, revocarlos, obtener recibos de deudas, así como otorgarlos y cancelaciones de hipotecas, y otorgar y firmar cuantas escrituras públicas o documentos privados fueran precisos para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. Asimismo, la Sociedad podrá patentar inventos o registrar marcas de comercio, como también adquirirlas de terceros o de sus propios socios, como podrá también presentarse con peticiones y/o propuestas de toda índole ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, entendiéndose que toda enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: El treinta de junio de cada año, se practicará un balance general, conforme a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, y una vez deducidas, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y las amortizaciones y reservas que los socios convengan, el saldo que constituya la utilidad líquida será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, pudiendo retirar solamente de dichas utilidades la mitad en los primeros cinco años. La otra mitad será acreditada en cuenta especial a cada uno de los socios, la que devengará un interés del Seis por ciento anual que podrá ser retirado a la fecha del balance general. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. — Séptima: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta la suma de dos mil pesos nacionales, con imputación a su cuenta, incurriendo en las responsabilidades legales. — Octava: En el caso de que un socio deseare retirarse de la sociedad, según se dijo en la cláusula segunda, deberá comunicarlo telegráficamente a los otros socios con seis meses de anticipación por lo menos. En tal supuesto, los socios restantes podrán optar entre proceder a la liquidación total de la sociedad o continuar con los negocios y satisfacer el capital y utilidades del saliente en la siguiente forma: un tercio a la fecha del retiro, otro tercio a los tres meses y el último tercio a los seis meses. Para el caso de fallecimiento, se practicará un inventario a la fecha del deceso del socio, con la presencia de un representante autorizado de sus herederos, pudiendo retirar éstos el capital más las utilidades resultantes en los siguientes períodos: un tercio a los seis meses, el segundo tercio a los nueve meses y el tercero a los doce meses. — Novena: Todas las resoluciones serán tomadas por unanimidad y serán asentadas en el libro de actas de la sociedad en el que se hará constar además la aprobación de balances, fijación de sueldos, habilitación y toda otra decisión de interés. Las actas serán suscriptas por todos los socios. — Décima: Toda duda o divergencia entre los socios será resuelto en primera instancia por el Contador Público Nacional don Miguel Ciruzzi, y si alguno de los socios no estuviere de acuerdo con su fallo, se nombrarán amigables componedores, uno por cada parte, quienes conjuntamente con aquél, darán un nuevo fallo, esta vez definitivo e inapelable. Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando ante mí, como acostumbran, junto con los testigos don Herman Patrich y don Abraham G. Rabinovich, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Pablo Testone. — Luis Enrique Viola. — J. Lardaro. — Tgo.: H. Patrich. — Tgo.: A. G. Rabinovich. — Hay un sello. Ante mí: Manuel Rubinstein. Concuerda con su matriz, pasada ante mí al folio mil cuatrocientos treinta y nueve del Registro ciento setenta y cuatro de mi adscripción. Para la Sociedad "Huapi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en tres sellos de dos pesos cada uno, números: seiscientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro, seiscientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta y seis y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de Julio del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. Enmendado: Sociedad - inmuebles - meramente - distribuído. Vale. Hay un sello. Manuel Rubinstein. Honorarios Ley 12.997. $ 3.532.— m/n. Para su Inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente que es Copia Fiel de la escritura precedentemente transcripta.

Buenos Aires, julio 31 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 380.— e.9|8-Nº 23.248-v.15|8|50

I. M. E.

(Industrias Motores Eléctricos)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Nº 7 de la Capital Federal, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Folio 1.106. — Primer Testimonio. — Número mil quinientos cuarenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen don Dante José Polano, casado, italiano, domicilia-

do en Checoeslovaquia número cuatro mil trescientos cuarenta y seis, don Raúl Antonio Vega, soltero, argentino, domiciliado en Suárez mil novecientos sesenta y seis y don Edmundo Constantino Di Cocco, soltero, argentino, domiciliado en California dos mil ochocientos ochenta y ocho, todos de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento y mayores de edad, con excepción del segundo, que está autorizado legalmente para ejercer el comercio por su padre, no obstante su minoría de edad, según lo acredita con la respectiva autorización que transcripta fielmente dice así: "El que suscribe, Antonio Vega, argentino de cincuenta y dos años de edad, casado, vecino del Cuartel Quinto de campaña de este Partido, con cédula de la Provincia número quinientos treinta y un mil trescientos veinte y cuatro, autoriza por la presente, a su hijo menor de edad, don Raúl Antonio Vega, de veinte años de edad, para ejercer el comercio. A pedido del interesado, expido el presente en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, a veinte y uno de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín", Antonio Vega. Certifico en cuanto a lugar que la firma que antecede y que dice en su texto "Antonio Vega", es auténtica y ha sido puesta en mi presencia. Para constancias pongo el presente en la ciudad de San Nicolás a los veintidós días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, 1950. Fernando Uribizalgo. Juez de Paz Suplente. E. M. Calvelo. Secretario. Hay un sello del Juzgado de Paz. Certifico que las firmas que anteceden son respectivamente las del Juez de Paz suplente de esta ciudad, don Fernando Uribizalgo y la del Secretario don Benito M. Calvelo, quienes ejercen sus funciones. Como asimismo que el sello puesto pertenece a dicho Juzgado. San Nicolás, 25 de Julio de 1950, Guillermo de la Riestra. Secretario. Hay un sello de la Secretaría de la Cámara de Apelación. El que suscribe, Presidente de la Exma. Cámara de Apelación del Departamento Judicial del Norte de la Provincia de Buenos Aires, Certifica: Que la firma y rúbrica que antecede es la del Secretario de este Tribunal Dr. Guillermo de la Riestra y que la atestación hecha está en debida forma. San Nicolás de los Arroyos, 25 de Julio de 1950, Natalio Carvajal Palacios. Hay un sello de la Cámara de Apelación Dto. Norte". Es Copia Fiel, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que vienen a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará I.M.E. (INDUSTRIAS MOTORES ELECTRICOS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: La duración de la Sociedad "se extenderá hasta el treinta y uno de Octubre del mil novecientos cincuenta y tres, pudiendo prorrogarse por períodos anuales, salvo que alguno de los socios manifestase su voluntad en contrario por telegrama colacionado a la sociedad con tres meses de anticipación. El retiro de alguno de los socios no produce la disolución social, pudiendo los restantes continuar con la sociedad, adquiriendo proporcionalmente el capital aportado por el socio saliente, en razón directa a sus cuotas. El monto del aporte del socio saliente, será abonado por los socios que continúen con el giro de la sociedad, en dinero efectivo, en diez cuotas trimestrales del diez por ciento cada una. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye principalmente la fabricación de motores eléctricos y afines, su distribución, venta, comercialización y cualquier otra operación comercial de que sean susceptibles los artículos fabricados. Podrán también importar y exportar motores, como así también sus materias primas y accesorios. Los socios no podrán dedicarse por su cuenta a la fabricación de dichos motores o cualquier otro artículo que la Sociedad fabrique, y en caso de retiro se obligan a no dedicarse a las mismas actividades que las de la Sociedad por el término de dos años. — Cuarta: El capital social será de ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento treinta cuotas de mil pesos cada una, que se suscriben así: El señor Dante José Polano, treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional, el señor Raúl Antonio Vega, treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional y el señor Edmundo Constantino Di Cocco setenta cuotas o sea setenta mil pesos moneda nacional, cuyo cincuenta por ciento se integra en este acto. El saldo deberá integrarse antes de los noventa días de la fecha. El capital podrá devengar interés con cargo a gastos generales, salvo disposición en contrario. — Quinta. Hechas las deducciones legales y amortizaciones usuales, se obtendrán las ganancias líquidas de cuyo monto el cincuenta por ciento se repartirá en tres partes iguales para cada uno de los socios y el cincuenta por ciento restante se distribuirá en proporción directa a los respectivos capitales aportados. Las pérdidas se soportarán proporcionalmente a los aportes. — Sexta: Queda designado Gerente de la Sociedad el Señor Di Cocco quien tendrá individualmente el uso de la firma social para todos los actos que obliguen a la sociedad. También quedan designados gerentes los señores Polano y Vega, quienes tendrán el uso de la firma social conjuntamente para todos los actos que obliguen a la Sociedad. Los socios gerentes no podrán usar la firma social en las formas indicadas o en cualquier otra, para asuntos ajenos a las operaciones sociales ni para dar garantías a terceros. El señor Di Cocco tendrá a su cargo la parte administrativa, el señor Polano, la de producción y el señor Vega la parte técnica de la fábrica. — Séptima: Anualmente se practicará un balance, sin perjuicio de los parciales que los socios decidiesen efectuar. — Octava: En caso de disolución por cualquier circunstancia, la sociedad será liquidada por sus tres componentes, debiendo ante todo pagar las deudas, reintegrar el capital aportado y el remanente se distribuirá proporcionalmente a los capitales aportados. — Novena: Cualquier determinación relacionada con los intereses y la marcha de la fábrica, deberá tomarse en reunión de socios y por simple mayoría de votos de los socios. — Décima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, transferir, permutar, donar, disponer, ni caucionar a favor de terceros ajenos a la sociedad, el capital aportado a la misma, salvo que para ello contara con la conformidad expresa de todos los demás socios, resolución tomada en reunión especialmente convocada a ese efecto y asentada en el Libro de Actas. — Undécima: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo, capacidad y voluntad a los fines para que han sido designados en este contrato. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, los sobrevivientes resolverán por votación si admitirán o no en su seno a los herederos. De no aceptarse tal incorporación, lo que corresponda al fallecido o incapacitado será adquirido por los socios restantes, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda, para el caso de retiro de alguno de los socios. — Décima Tercera: Salvo disposición expresa en contrario, esta sociedad se regirá en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas precedentes, las partes dejan formalizado la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada I.M.E. (Industria Motores Eléctricos) a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron y firman en presencia de los testigos don José A. Costa y don Justo Pastor Sosa, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — D. Polano. — R. A. Vega. — E. Di Cocco. — J. A. Costa. — Justo P. Sosa. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y siete de que doy fe. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada I.M.E. (Industria Motores Eléctricos) expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos nacionales, cada uno, números: ochocientos mil trescientos cincuenta y dos, ochocientos mil trescientos cincuenta y tres, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay dos sellos. — Romualdo Sáenz. — Es copia simple. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1950 (Año del Libertador General San Martín). — Ricardo Eastman, secretario.

$ 325.— e.9|8.-Nº 23.219.-v.15|8|50

INSTITUTO TECNOQUIMICO ARGENTINO

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: los señores don Rinaldo Antonio Ubertalli, argentino, casado, domiciliado en la calle Tres de Febrero número mil novecientos treinta, y don Juan Bautista Schwarzkopf, alemán, casado, domiciliado en la calle Nazarre número tres mil doscientos veinticinco, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "INSTITUTO TECNOQUIMICO ARGENTINO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta capital, calle Arregui números tres mil doscientos sesenta y cinco y tres mil doscientos sesenta y nueve o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y su duración será de cinco años a partir del día treinta de mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del contrato. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y compra venta de productos químicos, reactivos, catalizadores y análisis o estudios técnicos para las industrias en general, por cuenta propia o de terceros. A ese fin podrá realizar todo género de operaciones industriales, comerciales o financieras; comprar, vender, adquirir, enajenar o transferir toda clase de bienes muebles inmuebles o semovientes; gravarios; arrendarlos, constituir prendas e hipotecas y aceptarlas a su favor y realizar toda clase de actos jurídicos y comerciales relacionados con su objeto o que tiendan al cumplimiento de sus fines, ya sea con particulares, instituciones bancarias nacionales, provinciales o particulares. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento veinticinco cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Señor Ubertalli, ochenta y tres cuotas o sean ochenta y tres mil pesos y señor Schwarzkopf, cuarenta y dos cuotas o sean cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, estando representado el capital de la sociedad por las existencias en mercaderías, útiles, instalaciones, máquinas y demás derechos del negocio que constituye el objeto social, lo que resulta del balance general practicado por los socios el día treinta de mayo del corriente año, con intervención del Estudio Técnico de Contabilidad del Contador Público don Alberto Sabá, todo lo que ha quedado incorporado a la Sociedad con efecto retroactivo al día indicado, en que se iniciaron las operaciones sociales. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes asumen el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. Los Gerentes representarán a la Sociedad en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales, con la única limitación de no emplear la firma social en operaciones o negocios extraños a sus fines y menos dar la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Quinta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá, por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar y comprar bienes muebles e inmuebles y créditos, o recibirlos en pago, en garantías o hipoteca; ceder, permutar, celebrar contratos de locación aún por más de seis años y de prendas, vender o en cualquier forma enajenar los bienes que adquiera, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus leyes y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o con cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, vales y pagarés como garante, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del Extranjero, retirar del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro establecimiento bancario y de sus sucursales, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o se depositen en el futuro a nombre de la Sociedad y a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos Bancos, contra los fondos que se depositen o en descubierto; solicitar créditos, hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deuda. Podrán conferir toda clase de poderes especiales o generales, para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. Podrán hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y reparticiones públicas creadas o a crear. Comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores Jueces, Cámaras y Tribunales Superiores e Inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso. Rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos, registrar marcas y patentes y sus transferencias. La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no restringen las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto, el uso de la firma y a lo dispuesto en el Artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: El día treinta de mayo de cada año, se practicará un balance general, y cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias conforme a lo establecido en el Código de Comercio. Las utilidades previa deducción del cinco por ciento para fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital Social y deducidas las amortizaciones técnicas que correspondan, gratificaciones al personal y colaboradores que consideran oportunas, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas si las hubiera, corresponderán, igualmente a sus respectivos capitales. No habiéndose formulado ninguna observación al balance en el término de tres meses, a partir de la fecha de cierre, se considerará aprobado. — Séptima: Decidida la liquidación de la Sociedad, por cualquier circunstancia, los Gerentes, procederán a realizar el activo, y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a los respectivos capitales. — Octava: Se llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones relacionadas con la aprobación de los balances, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiera y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. Las resoluciones serán tomadas por unanimidad. — Novena: En caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios, se practicará el correspondiente balance, por el cual se establecerá la parte que corresponda a cada socio por capital y utilidades. Si el socio sobreviviente o capaz, no optare una vez efectuado dicho balance, por continuar la Sociedad con los herederos del fallecido, entrará de inmediato en liquidación o podrá hacerse cargo del activo y pasivo social, entregando la parte que corresponda al otro socio. En caso de proceder a la liquidación ésta se verificará por el socio sobreviviente o capaz, y el representante de los herederos o del incapaz no teniendo éstos en la misma más ingerencia que la de ser meros fiscalizadores de las operaciones que se realizan a tal efecto de acuerdo con lo que determina el artículo trescientos sesenta y ocho del Código de Comercio y las que les acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco como poseedores de parte de capital Social. — Décima: Los Gerentes designados quedan ampliamente autorizados para que indistintamente inicien y prosigan hasta su total terminación, ante las autoridades y reparticiones correspondientes, las gestiones necesarias para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Décima Primera: Toda cuestión no prevista en este contrato se resolverá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y

las concordantes del Código de Comercio. Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Carlos G. Menica y don Ricardo A. Garibaldi, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — R. A. Ubertalli. — J. B. Schwarzkopf. — C. G. Emenica. — Ricardo A. Garibaldi. — Hay un sello. Ante Mí: Joaquín D. Repetto. — Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro doscientos noventa y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos números novecientos veintiún mil cuarenta y cinco al presente en que termina que sello y firmo en Buenos Aires a las veintiún días del mes de Julio, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 425.— e.9|8-Nº 23.296-v.15|8|50

BLACO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de quince días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Antonio Blanco, argentino, casado, domiciliado Juramento mil novecientos treinta y cuatro, tercer piso; doña Martha Blanco de Pisarenko, argentina, casada, domiciliada Esmeralda ochocientos sesenta, primer piso, departamento "A", doña Sarah Adela Blanco de García Toledo, argentina, casada, domiciliada Gurruchaga dos mil trescientos cuarenta y cinco; doña Adriana Petrona Blanco de Crosta, argentina, casada, domiciliada Arenales tres mil cuatrocientos cincuenta y siete, sexto piso; doña María Blanco de Corte, argentina, casada, domiciliada en la ciudad de Bragado, partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, don Mario Blanco, argentino, soltero, domiciliado Guise dos mil dieciséis, quinto piso y don Jorge Vicetto, argentino, casado, domiciliado en la calle Cabildo tres mil setecientos noventa y seis, todos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: Los contratantes constituyen por este acto una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que girará bajo la razón social de "BLACO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la realización de actos de comercio en el ramo de representaciones, comisiones, importaciones, exportaciones, consignaciones, financiaciones de empresas, compra y venta de productos naturales, elaborados, semi-elaborados, del país o del extranjero, fabricación y producción de los mismos, pudiendo asimismo, participar por compra, cesión o integración, como socia o partícipe en otra u otras sociedades, comprar, vender y negociar títulos, valores, acciones y derechos, realizar operaciones inmobiliarias o de cambio. — Tercero: El capital social se integra con la suma de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, aportado en razón de cuarenta cuotas representativas de cuatro mil pesos por cada uno de los socios, excepto los socios Antonio Blanco y Jorge Vicetto, que aportan cada uno cincuenta cuotas representativas de cinco mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde la fecha del presente contrato pudiendo ser prorrogado por períodos sucesivos de cinco años más si la mayoría de las cuotas sociales no manifestaren su voluntad de disolverse seis meses antes de su vencimiento. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Antonio Blanco y Jorge Vicetto quienes podrán individualmente, realizando todos los actos de administración que consideren necesarios y especialmente resolver y llevar a término todos los actos y contratos que hagan al objeto de la sociedad ejercitarán las acciones legales que competen, podrán transigir, hacer quitas y remisiones de deudas, prestar o tomar dinero prestado a particulares, instituciones bancarias particulares oficiales o mixtas, adquirir, vender, dar y tomar bienes inmuebles y muebles en locación o usufructo, conferir poderes generales especiales y revocarlos, sin perjuicio de todas las facultades generales de administración conducentes al objeto de la sociedad. Para la remoción de los gerentes, se requerirá el voto del setenta por ciento de las cuotas sociales. — Sexto: La retribución de los Gerentes se imputará a Gastos Generales y será fijada por la asamblea de socios por simple mayoría de cuotas. — Séptimo: La sociedad no podrá ser comprometida en fianzas u otras formas de garantías a favor de terceros. — Octavo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se efectuará un Balance General e Inventario, los que se considerarán aprobados transcurridos treinta días después de que los socios hayan recibido copias del mismo por carta certificada, hayan sido o no firmados. — Noveno: De las utilidades que arroje el Balance, se separará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que llegue a veinte por ciento del capital social, el remanente se distribuirá en la siguiente forma: el veintinueve por ciento al socio don Antonio Blanco; el veintiséis por ciento al socio don Jorge Vicetto; el nueve por ciento para cada uno de los socios, doña Marta Blanco de Pisarenko, doña Sarah Adela Blanco de García Toledo, doña Adriana Petrona Blanco de Crosta, doña Ana María Blanco de Corte y don Mario Blanco. — Décimo: Cualquier socio podrá retirarse sin que esto signifique la disolución de la sociedad, previo aviso dado con anticipación de seis meses por telegrama colacionado. La parte de capital y utilidades que le corresponda serále reintegrada en la forma que resuelva en cada caso por la mayoría según lo permita el estado de los negocios, no pudiendo demorarse dicho reintegro por un plazo mayor de cuatro años, en cuotas anuales iguales con un interés del cinco por ciento anual. Al efecto, se practicará un inventario y balance general al día de la separación. — Undécimo: El fallecimiento de cualquiera de los socios no disuelve la Sociedad, pero obligará a la facción de un balance para determinar el crédito del socio fallecido el que le será devuelto en la forma establecida en el artículo décimo. Los herederos podrán continuar en la sociedad siempre que unifiquen la representación, a lo que podrán ser intimados dentro de los noventa días del fallecimiento del causante; en caso de no realizar esta unificación o no poder realizarla, la sociedad podrá por simple mayoría de las cuotas sociales declarar caduco este derecho y reintegrar a los herederos directamente o a la orden del juez de la sucesión, la parte de capital y utilidades que correspondiere al socio fallecido al día de su deceso. — Duodécimo: Las cuotas sociales sólo podrán cederse con la conformidad de todos los socios, entre éstos, pero no podrán transferirse ni cederse a ningún extraño de la sociedad. — Décimo Tercero: Las resoluciones de cualquier naturaleza, inclusive las relacionadas con la disolución, se tomarán por simple mayoría de cuotas sociales y se anotarán, como así también las disidencias, en un libro de actas que firmarán los socios que concurran a la reunión, la que será convocada con una anticipación no menor de veinticuatro horas, notificada por telegrama colacionado. — Décimo Cuarto: Las cuestiones que se susciten en la interpretación del presente contrato, su disolución o a consecuencia del mismo, serán resueltas judicialmente renunciando los contratantes, desde ya, al juicio de árbitros, amigables componedores y sometiéndose a la jurisdicción de la justicia ordinaria de la Capital Federal. De conformidad se firma el presente contrato, un ejemplar para cada socio y el original para ser presentado ante el señor Juez de Comercio, que corresponda para su inscripción en Buenos Aires a fecha "ut-supra". Antonio Blanco, Martha Blanco de Pisarenko, Sarah A. Blanco de García Toledo, Adriana P. Blanco de Crosta, Ana María Blanco de Corte, Mario Blanco. Jorge Vicetto. La cláusula cuarta queda redactada en los siguientes términos: "La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde el ocho de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, pudiendo ser prorrogada por otros cinco años más si la mayoría de las cuotas sociales no manifestare su voluntad de disolverla seis meses antes del vencimiento del primer término". A la cláusula tercera, se le agrega como párrafo final, el siguiente: "El capital social se integra y aporta en dinero efectivo". Buenos Aires, cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eatsman, secretario. E|líneas: Luis. vale. Testado: Julio, no vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 350.— e.10|8-Nº 23.406-v.16|8|50

F. & R. SENDRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Félix Sendra, Ramón Sendra y José Mario Mancuso, cuyos datos personales constan en el contrato celebrado el 14 de Julio de 1944 y en la modificación de fecha 11 de Julio de 1949, por una parte y Bela Meszaros, casado, yugoeslavo, mayor de edad, Domingo Scaramuzzino, casado, italiano, mayor de edad, Oscar Sole, casado, argentino, mayor de edad y Claudio Ricardo González, casado, argentino, mayor de edad, todos de profesión comerciantes y domiciliados en la calle Uspallata Nº 2674, por la otra, han convenido en ampliar el capital, admitir nuevos socios y modificar algunas cláusulas, en la siguiente forma: — Primero: A partir de la fecha quedan incorporados como nuevos socios los señores Bela Meszaros, Oscar Sole, Domingo Scaramuzzino y Claudio Ricardo González, quienes aportan la suma de cinco mil pesos moneda nacional cada uno, integrando cinco cuotas de mil pesos de igual moneda. — Segundo: Como consecuencia de ello y de común acuerdo con los sócios Félix Sendra, Ramón Sendra y José Mario Mancuso, la sociedad "F. & R. SENDRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumenta su capital a la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, representando por ciento veinticinco cuotas de mil pesos de igual moneda cada uno, quedando en ese sentido modificada la cláusula segunda del contrato de fecha 11 de julio del año 1949; como así también cada socio tiene los siguientes aportes: Félix Sendra, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; Ramón Sendra, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos de igual moneda: José Mario Mancuso, cinco cuotas o sea cinco mil pesos m|n.; Bela Meszaros, cinco cuotas o sea cinco mil pesos m|n.; Domingo Scaramuzzino, cinco cuotas o sea cinco mil pesos m|n.; Oscar Sole, cinco cuotas o sea cinco mil pesos m|n.; y Claudio Ricardo González, cinco cuotas o sea cinco mil pesos de igual moneda, todas suscriptas e integradas, de acuerdo con el balance realizado el 1º de julio de 1950, que se firma por separado. — Tercero: Los señores Félix y Ramón Sendra continuarán siendo los gerentes de la sociedad, con uso de la firma en forma indistinta y con todas las facultades conferidas en la cláusula séptima del contrato original. — Cuarto: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance a cubrir el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios y en la misma forma se soportarán las pérdidas. Los socios podrán efectuar retiros mensuales con cargo a sus respectivas cuentas particulares hasta la cantidad de setecientos cincuenta pesos moneda nacional, cada uno, con derecho a aumentar esta suma, si las utilidades lo justificaran y fuese resuelto por unanimidad, conviniéndose que en la oportunidad de cada balance, deberán cancelarse los saldos en cuenta particular. Estos retiros sólo se realizarán siempre que lo permita la marcha de la sociedad, quedando modificadas en consecuencia, las cláusulas cuarta y quinta del contrato de fecha 11 de julio de 1950. — Quinto: Las utilidades anuales que correspondan a los señores Félix y Ramón Sendra podrán retirarlas, previa deducción de los saldos deudores en sus respectivas cuentas particulares. En cambio las correspondientes a los socios José Mario Mancuso, Bela Meszaros, Domingo Scaramuzzino, Oscar Sole y Claudio Ricardo González también previa deducción de los saldos deudores en sus respectivas cuentas particulares, sólo podrán retirar un treinta por ciento (30 %) de las mismas y el resto quedará depositado en cuenta especial en la sociedad, sin devengar interés alguno, hasta cubrir la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno, para igualar el capital de los socios Félix y Ramón Sendra. — Sexto: Los socios José Mario Mancuso, Bela Meszaros, Domingo Scaramuzzino, Oscar Sole y Claudio Ricardo González, deberán dedicar todo su tiempo y trabajar exclusivamente para la sociedad, no pudiendo realizar otros negocios o actividades por cuenta propia o ajena, mientras que los socios Félix y Ramón Sendra podrán actuar independientemente en otras organizaciones comerciales e industriales, sin limitación alguna, pero no deberán ser del mismo ramo que explota la sociedad. — Séptimo: Cualquier cambio de objeto de la sociedad o modificación de la misma, que imponga una mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá realizarse por unanimidad. — Octavo: Los nuevos socios aceptan todas las condiciones pactadas en el contrato de constitución de la sociedad y su modificación posterior, las cuales se tienen por reproducidas íntegramente en este acto, ya que subsisten todas las cláusulas obrantes en los mismos, que no hayan sido modificadas en el presente. De conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los veintisiete días del mes de julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — F. Sendra. — R. Sendra. — José M. Mancuso. — Bela Meszaros. — Domingo Scaramuzzino. — Oscar Sole. — Claudio Ricardo González. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 240. — e.9|8-Nº 23.293-v.15|8|50

ARTELL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente dicto:

Entre el señor Ernesto Irminger, inglés, la señora Patricia Geldart de Irminger, argentina, ambos con domicilio en la calle Piedras número ochocientos veintitrés, el señor Germán Tannenzapf, austriaco y Josefina Seifert de Tannenzapf, austríaca, ambos domiciliados en Juan Bautista Alberdi número cincuenta y dos, San Andrés, Provincia de Buenos Aires, convienen en formalizar el presente contrato de sociedad, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad con arreglo a la Ley 11.645 que girará bajo la razón social de "ARTELL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio es en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Suipacha ciento veintiocho, pudiendo establecer sucursales en el interior del país. — Tercera: El objeto de la sociedad es la explotación, fabricación, compra y venta de artículos de mercería, santería, y toda otra actividad conexa y/o afín, como así también la importación y exportación de mercaderías en general. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal ($ 60.000.00), dividido en sesenta cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: socio Ernesto Irminger y socia Patricia Geldart de Irminger, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional cada uno, ambos en efectivo; socio Germán Tannenzapf y socia Josefina Seifert de Tannezapf, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional cada uno, ambos en mercaderías, de acuerdo con el inventario firmado por todos los socios de conformidad. — Quinta: El término de duración de este contrato es de cinco años, con opción a cinco años más, considerándose automáticamente p r o r r o g a d o, siempre que ninguno de los socios manifieste su voluntad de retirarse de la misma, lo que deberá efectuar con tres meses de anticipación por telegrama a los demás socios. Antes de los dos años de vigencia los socios no podrán retirarse de la sociedad; después de dicho término, cualquiera de los socios

podrá hacer uso del derecho de receso, debiendo notificar a los otros socios en la forma y anticipación indicadas precedentemente. — Sexta: Se designa gerentes a los socios Germán Tannenzapf y Ernesto Irminger, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad en forma conjunta. El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes indistintamente, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas por los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen aquí por reproducidos, con la sola limitación de que no podrán comprometerla en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en garantías de terceros o firmas de favor. Podrán asimismo realizar cualquier clase de operaciones con Bancos, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás bancos oficiales, mixtos o particulares. — Séptima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general; de las ganancias se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal previsto por el Art. 20 de la Ley 11.645. Las utilidades remanentes serán distribuídas en la siguiente proporción: socio Ernesto Irminger, el veinticinco por ciento (25 %); socia Patricia Celoart de Irminger el veinticinco por ciento (25 %); socio Germán Tannenzapf el veinticinco por ciento (25 %) y socia Josefina Seifert de Tannenzapf, el veinticinco por ciento restante (25 %). — Octava: Además de los libros que establece el Código de Comercio y de contabilidad que fueren necesarios, la sociedad llevará un libro de actas, en el que se harán constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que se celebren, por lo menos una vez al año, en la cual se aprobará el inventario y balance anual. — Novena: La transferencia de cuotas sociales se ajustará a lo establecido en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: En caso de disolución parcial de la sociedad los socios tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio saliente, la que se hará por el valor que representen de acuerdo con el balance que a tal fin se efectúe. El pago se hará al contado, o en cinco cuotas mensuales iguales, a la sola opción de los socios que continuaren con el giro social. — Décima Primera: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no disolverá la sociedad. Los herederos del socio fallecido unificarán su personería designando la persona que los represente. — Décima Segunda: Todas las divergencias que puedan suscitarse con respecto a la aplicación del presente contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores, designados por los socios, quienes en caso de desacuerdo designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad, y bajo las doce cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, firmando los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. E. Irminger. — Germán Tannenzapf. — Patricia Irminger. — Josefina S. de Tanenzapf.

Buenos Aires, cuatro de Agosto del Año del Libertador General San Martín. 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 235.— e.9/8-Nº 23.310 - v.15/8/50.

ANDEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

Testimonio. — Entre doña Angela Flora Lía Aicardi de Rossi, nacida el diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete y doña Delia Edith Rosenzweig de Savransky, nacida el trece de junio de mil novecientos diez y seis, ambas casadas, argentinas, de este vecindario, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, por el plazo de veinte años, con asiento en esta plaza y domicilio hoy Rivadavia número seiscientos veinte, con la denominación de "ANDEMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejan constituída una Sociedad Comercial que tiene por objeto la realización de toda clase de operaciones financieras, comerciales e industriales, mediante la promoción de inversiones o aporte de capitales a empresas o sociedades, constituídas o a constituirse, la adquisición, colocación, administración y negociación de capitales, por cuenta propia o de terceros. — Para ello, y sin que la enunciación que sigue sea una limitación restrictiva de las facultades de su giro la sociedad podrá: a) Dar y tomar dinero en préstamo celebrando toda clase de contratos y exigiendo u otorgando las garantías personales y reales que fuesen menester. — b) Hacer financiaciones de obras públicas o privadas, industrias, empresas y particulares, suscribiendo empréstitos públicos, descontando certificados de obras, participando en el capital de otras sociedades sean anónimas o de responsabilidad limitada, de capital e industrias o en comandita. — c) Actuar como liquidadora, representante, gestora o mandante de otras sociedades, empresas o negocios de terceros, sean estos del país o del extranjero. — d) Adquirir bienes inmuebles, muebles y semovientes en propiedad exclusiva, en condominio o en sociedad. — Administrar los bienes enunciados, así como ocuparse de la administración de bienes de terceros. — e) Hacer negocios accidentales por sí o en participación con otros, comprando y vendiendo, depositando o consignando, actuando como comisionista de terceros. — f) Operar con los Bancos particulares y oficiales, nacionales y extranjeros en el país o en el extranjero, ajustándose a sus reglamentos, abriendo cuenta corrientes con o sin previsión de fondos, girando y endosando cheques, letras y demás documentos comerciales, efectuar descuentos, depósitos en cuentas corrientes y en Caja de Ahorros o a plazo fijo, tomar Cajas de Seguridad, dar y aceptar valores en custodia y en general realizar toda clase de operaciones con los Bancos referidos, incluyéndose en ellos, al Banco Central de la República Argentina, al Banco de la Nación Argentina, al Banco Hipotecario Nacional, al Banco de Crédito Industrial Argentino y al Banco de la Provincia de Buenos Aires. — g) Propiciar, participar o intervenir en toda obra de interés general, sea o no de índole comercial o filantrópica o cooperativista, pudiendo hacer fundaciones y acordar subsidios. — h) Intervenir como asociada o dirigente en entidades gremiales y costear estudios técnicos, financieros científicos, relacionados con las demás actividades de su giro. — i) Hacer explotaciones agropecuarias con todos sus derivados y procesos de industrialización. — j) Realizar toda clase de importaciones y exportaciones. — k) Construir o refeccionar por cuenta propia y|o de terceros, toda clase de edificios y efectuar estudios, proyectos y ejecutar obras públicas o privadas, cualquiera sea su naturaleza y, concurrir a las licitaciones oficiales o privadas para su realización. — l) Realizar para el ejercicio de las facultades expuestas todos los actos, contratos y hechos jurídicos que autorizan las leyes otorgando los poderes correspondientes de carácter general o especial incluso a factores, con todas las facultades que autorizan los Códigos de fondo y de procedimientos de cualquier fuero o jurisdicción de esta República o del extranjero, pudiendo hacer denuncias y formular querellas. — Segunda: El capital social será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que han suscripto los socios totalmente en la proporción de un cincuenta por ciento para cada uno de ellos o sea cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional doña Angela Flora Lía Aicardi de Rossi y cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional doña Delia Edith Rosenzweiz de Savransky. — El aporte realizado por los socios en dinero efectivo es integrado por cada uno de ellos en este acto o sea el cincuenta por ciento de las cuotas que han suscripto, cuyo importe será depositado en el Banco de la Nación Argentina y el otro cincuenta por ciento será integrado cuando las necesidades de las operaciones sociales así lo requieran. — Tercera: La dirección, administración y representación de la sociedad quedan conferidas indistintamente a cualesquiera de las señoras Angela Flora Lía Aicardi de Rossi y Delia Edith Rosenzweiz de Savransky, quienes tendrán el cargo de gerentes con todos los poderes propios a su cargo, por todo el término de duración del presente contrato, usando de la firma social para llevar a término todos y|o cada uno de los actos y operaciones a que se dedica la sociedad, pudiendo igualmente ejecutar aquellos en que los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno y concordantes del Código Civil requiere Poder especial. — Cuarta: Previa la reserva legal y otras que estimen convenientes los socios, las utilidades y|o pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas suscriptas e integradas. — Quinta: Los ejercicios comerciales comenzarán el primero de Enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — El primer balance se practicará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta. — Sexta: Con seis meses de anticipación al vencimiento de cada bienio cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Séptima: Cualquiera que sea la causa de disolución, la liquidación se practicará por los Gerentes en conjunto y|o sus representantes. — Octava: Las otorgantes han formulado manifestación de acogerse a la Ley once mil trescientos cincuenta y siete reservando para sí la libre administración y disposición de los bienes adquiridos con sus actividades personales, las que se inscribieron con fecha seis de Junio de mil novecientos cincuenta en el Registro de Mandatos bajo el número cuatro mil ochenta y dos folio diez y seis mil cuatrocientos diez y siete Registro cincuenta y cuatro la de doña Delia Edith Rosenzweig de Savransky y bajo el número cuatro mil ochenta y tres folio diez y seis mil cuatrocientos diez y ocho Registro cincuenta y cuatro la de doña Angela Flora Lía Aicardi de Rossi. — Novena: Los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio estarán a cargo del doctor Jorge A. Aja Espil. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a treinta de Junio Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Fdo.: Angela F. A. de Rossi. — Fdo.: Delia E. R. de Savransky.

Buenos Aires, agosto tres de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 285.— e.9|8-Nº 23.270-v.15|8|50

CASA VICTORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se ordena la publicación del presente edicto por cinco días:

Primer Testimonio. — Número Ciento Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez de Julio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta ante mí Escribano Público Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman comparecen Don Juan Eugenio Ribas, argentino, soltero, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia nueve mil quinientos cuarenta y cuatro; Don Santiago de la Puente, español, casado de sesenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Medrano cuarenta y seis; Don César Remacha, español, casado, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Bulnes setenta y tres; Don Eduardo Jesús Fuentes, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Boyacá doscientos noventa y dos; Don José Taberner, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Rosario setecientos cuarenta y tres y Don Joaquín Jesús Benito Méndez, español, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Rosario ochenta y cuatro, todos de este vecindario, personas hábiles de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que habrá de regirse en general por las disposiciones del Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las normas que seguidamente se expresan. — Primera: Entre los nombrados se constituye una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo el Rubro de CASA VICTORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio en el ramo de paños, casimires, y artículos generales para sastres, pudiendo asimismo abarcar todas las ramas del comercio textil, importación y exportación de tejidos y representaciones de firmas nacionales y|o extranjeras. — Tercera: El domicilio de la sociedad es al momento de constituirse en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen novecientos uno, pudiendo trasladarlo como así también establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República y|o en el exterior. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de seis años a contar desde el día primero de enero del corriente año a cuya fecha se retroiraen sus actividades reputándose como que la afectan los resultados de las operaciones llevadas a cabo desde esa fecha hasta la de hoy por la firma Paniego Ribas y Compañía o a nombre de ésta en cuanto se relacionen con el negocio sito en la calle Hipólito Yrigoyen novecientos uno de esta Capital Federal. — Quinta: El capital social se constituye en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos cada una y es suscripto por los socios en las siguientes proporciones: Por Don Juan Eugenio Ribas doscientas cuarenta cuotas o sean doscientos cuarenta mil pesos; por Don Santiago de la Puente, doscientas cuarenta cuotas o sea doscientos cuarenta mil pesos; por Don César Remacha doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos; por Don Eduardo Jesús Fuentes cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; por Don José Taberner cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; por Don Joaquín Jesús Benito Méndez, veinte cuotas o sean veinte mil pesos. Los socios todos integran totalmente el valor de las cuotas suscriptas, mediante el aporte de mercaderías, muebles y útiles, créditos a cobrar etcétera de acuerdo con un balance que debidamente firmado, forma parte integrante de este contrato. — Sexta: Los capitales aportados por los socios gozarán de un interés anual del seis por ciento que se liquidará en oportunidad del balance general, independientemente de las utilidades o pérdidas que éste arrojare. Asimismo los saldos de las cuentas particulares de los socios gozarán de interés o devengarán éste según sean acreedores o deudores. La tasa recíproca será del seis por ciento anual, pero podrá ser modificada más adelante a efectos de que guarde relación con la que apliquen los bancos de plaza para operaciones de crédito o descuento. — Séptima: La transferencia de cuotas por parte de los socios sólo podrá hacerse en las condiciones que prevé la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero ninguno de los socios podrá proponer la cesión de sus cuotas a terceros sin antes ofrecerlas a los demás socios; de éstos los señores Juan Eugenio Ribas y Santiago de la Puente tendrán prelación sobre los demás para la adquisición de las mismas, en la proporción de un cincuenta por ciento cada uno. En caso de ser rehusadas por éstos, recién tendrán derecho los otros socios a su adquisición, en forma proporcional a las cuotas pertenecientes a cada uno. En todos los casos los socios cedentes no podrán percibir de los adquirentes otro valor que el de suscripción o sea un mil pesos por cada cuota de ese mismo valor. — Octava: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Juan Eugenio Ribas, Santiago de la Puente y César Remacha, quienes ejercerán las funciones de gerentes generales y podrán actuar conjunta, separada, alternada o indistintamente, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos los actos jurídicos, contratos, negocios y operaciones que hagan al objeto de la misma, sin otras limitaciones que las que imponen las leyes. — En tal carácter podrán comprar, vender y|o permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías, títulos, créditos, etcétera, celebrar operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales o particulares; abrir cuentas corrientes; librar y endosar cheques, giros, pagarés y letras de cambio; aceptar bienes en pago nombrar mandatarios y apoderados, fijarles sus facultades y revocar sus nombramientos,

nombrar empleados y destituirlos; fijar las remuneraciones del personal; firmar documentos privados; otorgar escrituras públicas; transigir; comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; constituir depósitos; comparecer ante los Ministerios y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales y en fin todo cuanto sea requerido por los negocios sociales, entendiéndose que el detalle precedente es simplemente enunciativo y no taxativo. Los gerentes usarán en forma indistinta la firma social estampando su nombre seguidamente de la razón social. Los demás socios, señores Eduardo Jesús Fuentes, José Taberner y Joaquín Jesús Benito Méndez son designados gerentes auxiliares y colaboradores directos de los gerentes generales en la administración de la sociedad, actuando en tal carácter bajo la dirección de aquéllos. Todos tendrán el uso de la firma social en forma conjunta con el señor Enrique Carlos Andrés Rodríguez Quiroga, a quien se designa apoderado general de la sociedad y podrán usar de la misma en la forma expresada, al igual que el apoderado general, para todos los efectos que requieran los negocios sociales, en ausencia de los gerentes generales, sin perjuicio de actuar individualmente frente a terceros en cuestiones simples que no comprometan en grado principal a la sociedad. Los gerentes, tanto los generales como los auxiliares, así también con el apoderado general deberán cuidar de no comprometer a la firma en cuestiones que sean ajenas a su objeto, en especial en garantías o fianzas dadas a terceros. Independientemente del carácter de apoderado general que se otorga al señor Rodríguez Quiroga por medio de este contrato, si los gerentes generales lo consideran oportuno podrán otorgarle mediante instrumento público otros poderes para actuar en nombre de la Sociedad en forma más amplia o simplemente distinta de la fijada precedentemente. — Novena: Los socios fijarán dejando constancia de ello en el libro de actas, las sumas que la sociedad les abonará en compensación de gastos y viático por gestiones realizadas en el desempeño de sus funciones. — Décima: Sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de la materia acerca de las facultades y obligaciones de los gerentes, los socios excepto los señores Juan Eugenio Ribas y Santiago de la Puente se comprometen a no dedicarse a ninguna otra actividad, sea esta privada, comercial o industrial salvo autorización conferida por la sociedad que de otorgarse, se hará constar en el libro de actas. Los Señores Juan Eugenio Ribas y Santiago de la Puente podrán dedicarse libremente y sin limitación alguna a cualquier otra actividad, inclusive de las que es objeto esta sociedad a cuyo fin y conforme lo requiere el artículo quince de la ley citada quedan para ello especialmente autorizados. — Décima Primera: Los socios todos dedicarán sus actividad colaboración y conocimiento a la atención de los negocios sociales, propendiendo por todos los medios lícitos a su alcance al éxito de sus negocios. Quedan relevados de esta obligación, si así lo desearen, los señores Juan Eugenio Ribas y Santiago de la Puente, quienes podrán atender la administración de la sociedad en forma discontinua. Dentro del sistema interno de la sociedad, la orientación y dirección de los negocios será ejercida por los gerentes generales, quienes establecerán las tareas y atribuciones de los gerentes auxiliares, como así también del personal. — Décima Segunda: Anualmente los días treinta y uno de diciembre se practicará balance general, sin perjuicio de otros de comprobación que habitualmente o a pedido de alguno de los socios se lleve a cabo. A los fines de dicho balance se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) Los bienes que forman el activo fijo se valorizarán al costo, los adquiridos por la sociedad, y al valor de transferencia los aportados por los socios dentro de las cuotas capital; ambos previa amortización razonable que contemple el desgaste y la desvalorización causada por el uso; b) las mercaderías y demás valores que formen el activo circulante, se computarán al valor de costo o costo plaza, cuando éste sea notoriamente inferior a aquél; los productos averiados, deteriorados o comunmente denominados "fuera de moda" cuyo valor comercial sea por tal razón inferior al normal, serán tomados a un precio que contemple esa circunstancia; c) los deudores de la sociedad serán depurados, eliminándose aquellos créditos que por insolvencia y otras causas, ofrezcan serias improbabilidades de cobro; d) las cuentas de gastos correspondientes al ejercicio serán canceladas totalmente. Sin perjuicio de las normas expresadas serán de aplicación en general las disposiciones que para el ajuste impositivo de balances fijan las leyes del impuesto a los réditos. De las utilidades que sobre la base expuesta se obtuvieren, se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva que impone la ley respectiva; se formará asimismo un fondo de reserva que contemple las obligaciones contraídas por la sociedad por imperio de las leyes de trabajo y orden social; del remanente de utilidades se adjudicará a las cuotas suscriptas por cada uno de los socios, las siguientes sumas globales, a las de Don Juan Eugenio Ribas, treinta mil pesos: a las de Don Santiago de la Puente, treinta mil pesos; a las de Don César Remacha veinte mil pesos; a las de Don Eduardo Jesús Fuentes doce mil pesos y a las de Don José Taberner, doce mil pesos y a las de Don Joaquín Jesús Benito Méndez doce mil pesos; del saldo que hubiere, se destinará el cinco por ciento para atender el pago de los honorarios del apoderado general designado en la cláusula octava, siendo facultativo de los gerentes generales la regulación de los mismos, disponiendo libremente del sobrante si el porcentaje antedicho superare el monto asignado; el resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a Don Juan Eugenio el veintitrés por ciento, a Don Santiago de la Puente, el veintitrés por ciento, a Don César Remacha el veintitrés por ciento, a Don Eduardo Jesús Fuentes el quince por ciento; a Don José Taberner el diez por ciento y a Don Joaquín Jesús Benito Méndez el seis por ciento. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Las sumas globales que se adjudican a las cuotas pertenecientes a los socios según detalle que precede a la distribución de utilidades, les serán abonadas a éstos aun en el supuesto caso de que el ejercicio arrojare pérdidas, las que en tal supuesto, se verán acrecentadas en el valor de las mismas sumas que en conjunto ascienden a ciento diez y seis mil pesos moneda nacional. — Décima Tercera: Las utilidades que correspondan a los socios, conforme con la distribución que establece la cláusula décima segunda serán acreditadas en sus cuentas particulares. De éstos los señores Juan Eugenio Ribas y Santiago de la Puente podrán, disponer libremente de ellas, los demás socios sólo podrán retirar en efectivo el cincuenta por ciento del remanente de las mismas que quedare una vez cubiertos los saldos deudores de sus cuentas, si los hubiere; si por el contrario estos saldos fueren acreedores, o no existiere saldo alguno, tendrán derecho a retirar directamente el cincuenta por ciento de las utilidades que se les acrediten. — Décima Cuarta: La aprobación de balances como así para resolver sobre cuestiones de importancia como ser nombramientos o remoción de gerentes, liquidación de la sociedad etcétera, se llevará a cabo mediante asamblea de socios convocada al efecto. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al de las cuotas que posee y las resoluciones respectivas se tomarán por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que la ley dispone otra cosa. — Décima Quinta: Las asambleas serán convocadas por los socios gerentes, cualquiera de ellos con una anticipación mínima de cinco días, mediante telegrama o notificación fehaciente y se llevará a cabo en la sede de la sociedad. De todo lo tratado y resuelto se dejará constancia en el libro de actas respectivo. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada de alguno de los socios se procederá del siguiente modo: Si el fallecido o incapaz fuere alguno de los socios señores Juan Eugenio Ribas o Santiago de la Puente, será facultativo de los socios restantes admitir la incorporación de sus herederos, legatarios o representantes legales en su lugar abonar a éstos, contra cesión de su cuota capital, su parte en el capital de la sociedad y las utilidades del ejercicio en curso. Para resolver sobre el particular, será necesario contar con la mayoría de votos, conforme así lo dispone el artículo doce de la ley citada. Resuelta que sea la admisión de los herederos, legatarios o representantes legales del socio fallecido o incapaz, éstos en el supuesto caso de tratarse de dos o mas personas, deberán unificar su representación ante la sociedad, de suerte que la persona designada para tal representación sea la única que en su nombre, intervenga en las relaciones con la misma. Si por el contrario, se resolviera devolver a los herederos, legatarios o representantes legales del socio fallecido o incapaz, el capital aportado por éste a la sociedad y las utilidades que le correspondan, se procederá en primer lugar, a establecer los beneficios que deben adjudicársele por el término corrido en el ejercicio en curso: a este efecto si el fallecimiento o el hecho que provoca la separación ha ocurrido antes del treinta de Junio, se fijarán dichas utilidades en base al balance del ejercicio inmediato anterior, proporcionalmente desde el primero de enero hasta esa fecha; si por el contrario ocurriese con posterioridad al treinta de junio, se esperará la terminación del ejercicio regular a cerrar el treinta y uno de diciembre y las utilidades se fijarán también proporcionalmente pero teniendo por base los resultados que arroje dicho balance. No obstante si los demás socios así lo resolvieren tales utilidades podrán ser determinadas mediante un balance general practicado a la fecha del fallecimiento o del hecho que provoca la separación. Establecida entonces la suma a pagar por todo concepto, capital, reservas, utilidades, saldos de cuentas particulares, etcétera los socios restantes resolverán por mayoría si procederán a su pago inmediato o en cuotas escalonadas, no pudiendo en este último caso, sobrepasar tales cuotas el número de seis de igual importe, pagaderas semestralmente. Los saldos devengarán un interés anual del seis por ciento que se liquidará en oportunidad de la cancelación total de cuentas. De los socios Juan Eugenio Ribas y Santiago de la Puente, el sobreviviente si falleciera alguno de ellos o fuere declarado incapaz, tendrá derecho en el supuesto de que la sociedad resolviere no admitir a sus herederos o representantes a la adquisición de las cuotas que le pertenezcan, a su valor de suscripción, de rehusar a ellas los demás socios podrán adquirirlas a igual valor y en proporción a la forma en que concurren a la constitución del capital social. De ocurrir el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los otros socios, se abonará a sus herederos o representantes legales su capital y demás créditos en la sociedad, en la misma forma que la señalada para el caso del fallecimiento o incapacidad de los socios señores Juan Eugenio Ribas y Santiago de la Puente. Las cuotas que le pertenezcan serán adjudicadas a éstos últimos, en la proporción del cincuenta por ciento a cada uno y al valor de suscripción y en caso de rehusarlas, podrán adquirirlas los demás socios en la proporción de su concurrencia al capital. — Décima Séptima: Para el caso de liquidación de la sociedad motivada por cualquier circunstancia, actuarán en el carácter de liquidadores, los señores Juan Eugenio Ribas y Santiago de la Puente, pudiendo éstos designar otras personas para que actúen conjuntamente con ellos. La liquidación se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio sin perjuicio de lo que los socios pudieren convenir. — Décima Octava: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de la sociedad será resuelta por los socios por mayoría de votos comprometiéndose al acatamiento de las decisiones así tomadas. — Décima Novena: En todo cuanto no haya sido previsto en este contrato sin perjuicio de lo que los socios puedan convenir, serán de aplicación las normas legales contenidas en la ley antes mencionada y el Código de Comercio. Bajo Las Diez y Nueve Cláusulas precedentes queda constituída la sociedad Casa Victoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose las partes con arreglo a derecho. Leída y Ratificada firman con los testigos del acto Don Desiderio Ernesto Bruno y Don Carlos María Pérez Sisay vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Juan Eugenio Ribas — Santiago de la Puente. — César Remacha. — E. Fuentes. — J. Taberner. — J. Méndez. — Tgo.: Desiderio E. Bruno. — Tgo.: C. M. Pérez Sisay. Hay un sello. — Ante mí: Jorge M. Rodríguez. Concuerda con un original que pasó ante mí en el Registro ciento tres a mi cargo, doy fe Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Casa Victoria" expido el primer testimonio en seis sellos de ley números seiscientos sesenta y un mil setecientos dos al presente correlativo que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado, retrotraen, o, por, e, gozarán, librar, detalle, y, o, pertenezcan, sobrevivientes, convenir, Remacha, votos, vale. — Buenos Aires, 4 de Agosto del Año del Libertador General San Martín 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 955. — e.9|8-Nº 23.295-v.15|8|50

CASTROMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días que según documento del 21 de julio del corriente año, el Sr. Jaime Menis ha entrado a formar parte de CASTROMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiéndole transferido el Sr. Angel Castro, 15 cuotas de su parte de capital en la referida sociedad por la suma de $ 15.000.—. La distribución del capital será como sigue: Angel Castro, 20 cuotas; Lisandro Pedro Guido Marchese, 20 cuotas y Jaime Menis, 15 cuotas. El Art. 5º, queda modificado como sigue: La administración estará a cargo de los tres socios, y el uso de la firma social a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta e inseparable. Quedan en vigor las demás cláusulas del contrato original.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 55.— e.9|8-Nº 23.281-v.15|8|50

CONDOR

Destilería y Fábrica de licores, aperitivos y bebidas no alcohólicas, Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Gruener, austríaco, domiciliado en la calle Francisco Beiró doscientos cincuenta y seis, Florida, Prov. de Buenos Aires, y Momcilo Konstantinovic, yugoeslavo, domiciliado en la calle Corrientes tres mil novecientos cuarenta y dos, Capital, se conviene constituir un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a base de las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CONDOR", DESTILERIA Y FABRICA DE LICORES, APERITIVOS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio actualmente en la Capital Federal, calle Lavalle 1473, transferible a cualquier punto de la República, con su planta industrial en la Provincia de Buenos Aires, Villa Martelli, partido de Olivos, calle Florencio Varela quinientos treinta y dos. Podrá asimismo establecer filiales, agencias y representaciones dentro y fuera de la República. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de diez años desde la fecha del presente, con opción a otros diez años, en caso de que seis meses antes, no se manifieste voluntad en contrario. — Cuarta: La sociedad se constituye con el objeto de: a) fabricar y comerciar con bebidas en general, con o sin alcohol, vinos, licores, aperitivos y refrescos; b) dedicarse al comercio en general, como también a la constitución, promoción y explotación de industrias, la importación y exportación de toda clase de mercaderías, y c) hacerse cargo de representaciones comerciales y de fábricas, del país y del extranjero. — Quinta: El capital social queda fijado en Ciento diez mil pesos moneda nacional, dividido en ciento diez cuotas de mil pesos cada una y se encuentra suscripto en la siguiente forma: Noventa y nueve mil pesos moneda nacional por el señor Gruener y once mil pesos moneda nacional por el señor Momcilo Konstantinovic. La mitad de la parte que corresponde a cada socio, se integra en efectivo al formalizarse el contrato y el resto en el plazo de tres meses. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estarán a cargo del socio señor Gruener, en su calidad de gerente. La firma social podrá ser usada en forma abreviada, como sigue: "Condor", Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguida de la firma del gerente. El gerente gozará de todas las facultades in-

herentes a su gestión, con todos los poderes necesarios para la evolución de los negocios sociales, inclusive los asuntos para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y otras disposiciones legales, requieren poderes especiales. — Séptima: Las ganancias y pérdidas se reparten en la siguiente forma: el señor Gruener el noventa por ciento y el señor Konstantinovic el diez por ciento. Se hará un Balance anual al treinta y uno de marzo, el que quedará aprobado, si no es observado por escrito por uno de los socios dentro de los sesenta días de confeccionado. De las ganancias líquidas y realizadas, el cinco por ciento pasará al fondo de reserva, hasta tanto el mismo alcance el veinte por ciento del capital. — Octava: Los socios se reunirán en Asamblea cuantas veces sea necesario para tomar resoluciones que interesen a la sociedad. La Asamblea será convocada a pedido de cualquiera de los socios. Para todas las decisiones, se requiere unanimidad, dejando constancia de las mismas en un Libro de Actas rubricado. — Novena: La liquidación de la firma puede ser exigida por cualquiera de los socios antes del vencimiento del plazo de vigencia de la sociedad, cuando la misma tenga una pérdida que alcance al treinta por ciento del capital social. — Décima: En caso de retiro de uno de los socios de común acuerdo, el otro podrá continuar el giro de las operaciones sociales haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad. En tal caso se practicará un inventario y balance general en el que se considerarán también los valores de la llave del negocio, las marcas y otros bienes intangibles que hubieran para establecer el capital y utilidades que correspondan al socio saliente, debiéndose entregar la suma que resulte de dicha liquidación en la forma, tiempo y condiciones que de común acuerdo determinen. En caso de fallecimiento de uno de los socios, las cuotas del mismo quedarán transferidas al o a los herederos del mismo, que deberán unificar su personería. En caso que los herederos resuelvan retirarse de la sociedad, regirá lo dispuesto al comienzo de la cláusula. — Undécima: Las diferencias o dudas que se susciten entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato o aplicación de sus cláusulas, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, en caso que no estuvieran de acuerdo, designarán un tercero, siendo inapelable el fallo que se dicte. Si no se pusieran de acuerdo en la elección del tercer árbitro, se lo designará al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. De acuerdo con las once cláusulas que preceden las partes firman un solo ejemplar extendido en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados trescientos catorce mil trescientos diez y nueve y trescientos catorce mil trescientos diez y ocho, en Buenos Aires a los diez y siete días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. E|L.: "tres mil novecientos cuarenta y dos" Vale. Momcilo Konstantinovic. — Juan Gruener. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 260.— e.9|8-Nº 23.258-v.15|8|50

"CARD-TEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Los Señores Italo Mungo, argentino, casado, de treinta y cuatro años, domiciliado en la calle Lavalle dos mil siete y Carmelo Miguel Mungo, argentino, casado, de treinta y ocho años, domiciliado en la Avenida Córdoba novecientos noventa y uno, establecen y convienen lo siguiente: Primero: Los otorgantes declaran ser únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CARD-TEX" establecida en esta Capital, en el ramo de techados asfálticos, con administración y depósito en la calle Aguirre número doscientos cincuenta y siete al cincuenta y nueve, constituída e inscripta en el Registro Público de Comercio, conforme a los siguientes antecedentes: a) por escritura pasada ante el escribano Lorenzo Mira (hijo), con fecha ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, los Señores Italo Mungo, Juan Rossi Celle y Oscar Cardoso Maldonado, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Card-Tex", para dedicarse al negocio de techados asfálticos, con un capital de treinta y un mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas diez cuotas de cien pesos cada una, aportado en la siguiente forma: Italo Mungo, ciento cincuenta cuotas de cien pesos, con un valor total de quince mil pesos, Juan Rossi Celle, ciento cincuenta cuotas con un valor total de quince mil pesos y Oscar Cardoso Maldonado, diez cuotas por valor de mil pesos, habiéndose constituído la Sociedad por tiempo indeterminado e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número doscientos veinte y cinco, al folio trescientos veinte y nueve del libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, b) por escritura pasada ante el escribano Lorenzo Mira (hijo) con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, Juan Rossi Celle cedió a Italo Mungo las ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, por un valor de quince mil pesos y todos los derechos que le correspondían en la Sociedad Card-Tex de Responsabilidad Limitada, que se ha descripto en el anterior punto a), tomándose nota de la cesión en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos sesenta, al folio ciento setenta y dos del libro doce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, c) finalmente, por contrato privado de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Oscar Cardoso Maldonado cedió a Carmelo Miguel Mungo, las diez cuotas de cien pesos cada una, por un valor total de mil pesos y todos los derechos que le competían en "Card-Tex" según el contrato de que antes se ha hecho referencia, tomándose nota de la cesión en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de marzo de mil novecientos cincuenta, bajo el número trescientos ochenta y nueve, al folio trescientos cincuenta y cinco del libro diez y siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, d) En virtud de las cesiones descriptas en los anteriores puntos b y c "Card-Tex Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedó integrada por los otorgantes Italo Mungo con un capital de trescientas cuotas por valor de treinta mil pesos y Carmelo Miguel Mungo con diez cuotas con un valor de mil pesos, rigiéndose la Sociedad, en todos sus aspectos por las reglas, cláusulas y condiciones establecidas en el contrato originario de su constitución pasado ante el escribano Lorenzo Mira (hijo), con fecha ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número doscientos veinte y cinco, al folio trescientos veintinueve del libro siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Los otorgantes Italo Mungo y Carmelo Miguel Mungo, han resuelto ampliar el capital social y lo hacen por este acto, elevándolo en la cantidad de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, integrándolo ambos socios con sus nuevos aportes en la siguiente forma: Italo Mungo cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y dos pesos con treinta y ocho centavos en mercaderías, muebles, útiles y créditos, según el balance del negocio practicado al día treinta de Junio próximo pasado, más la suma de cuarenta y un mil doscientos treinta y siete pesos con sesenta y dos centavos en dinero efectivo. Carmelo Miguel Mungo tres mil quinientos pesos que le corresponden en las existencias en mercaderías, muebles, útiles y créditos, según el mismo balance y diez y seis mil quinientos pesos valor de un automóvil Jeep, marca Willys, modelo mil novecientos cuarenta y seis, motor número ciento quince mil novecientos setenta y ocho, patente de la Capital número treinta mil seiscientos treinta y nueve. — Tercero: Se hace constar: primero) que el Señor Italo Mungo ha depositado el cincuenta por ciento de su nuevo aporte en efectivo en el Banco de la Nación, en cuenta de la Sociedad, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante a medida y en cuanto los negocios sociales lo hagan necesario y conveniente; y segundo) que con la sola modificación que resulta de la ampliación del capital social hasta la expresada suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, los otorgantes dejan subsistentes, ratifican y confirman la validez de todas las demás cláusulas, reglas y previsiones contenidas en el contrato de constitución de "Card-Tex Sociedad de Responsabilidad Limitada", pasado ante Lorenzo Mira (hijo) el ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Se firman dos ejemplares del mismo tenor, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín. — C. M. Mungo. — I. Mungo. — Buenos Aires, agosto tres de 1950, Año del Libertador General San Martín — Alejandro Labougle, Secretario.

$ 260.— e.9|8-Nº 23.222-v.15|8|50

CONFITERIA PASO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 15 de julio de 1950, don Aarón Jacobo Woinberger, cede, vende y transfiere a favor de Don Wolf Koreumejl, Don Abraham Zajdman y Don José Furmanski, sus 55 cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad "CONFITERIA PASO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", valor $ 500.— cada una, realizándose esta cesión en la proporción de una tercera parte para cada uno de los cesionarios. S/raspado "Agosto", Vale.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 45.— e.9|8-Nº 23.218-v.15|8|50

COTEINAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, Secretaría del autorizante del Dr. Pedro R. Taranco, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Hermitte, Héctor Alberto Izaguirre y doña Marjorie Ella Meyer, todos ellos socios y únicos componentes de "COTEINAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Reconquista 558, constituída por instrumento privado de fecha 12 de Marzo de 1949 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Mayo del mismo año, bajo el Nº 691, al Folio 370 del Libro 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene. Primero: Ampliar el capital social hasta la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil Moneda Nacional y en consecuencia, modificar la cláusula tercera del contrato social en los siguientes términos: "Tercero: El capital social será de pesos "ciento cincuenta mil moneda nacional, "dividido en ciento cincuenta cuotas de "mil pesos aportadas en efectivo en las "siguientes formas: Enrique Hermitte: "setenta y dos cuotas; Héctor Alberto "Izaguirre: setenta y dos cuotas y Marjorie Ella Meyer: seis cuotas". — Segundo: Dar efecto retroactivo al aumento de capital y distribución de cuotas realizada, al primero de Enero del Año del Libertador General San Martín 1950. Los socios integran la suma de $ 50.000 m/n. en que se aumenta el capital, con sus haberes acreditados en cuenta corriente según balance. — Tercero: Designar al socio Héctor Alberto Izaguirre en carácter de gerente, para actuar conjunta o separadamente con el Dr. Enrique Hermitte, modificando en consecuencia la cláusula cuarta, como sigue: "Cuarto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes que podrán actuar conjunta o separadamente, quienes tendrán la presentación legal de la Sociedad, pudiendo realizar en su nombre cualquiera de los actos y operaciones detallados en la cláusula segunda y en general, todos aquellos ordinarios o extraordinarios que concuerden con los fines sociales. Desígnase en este acto Gerentes a los socios Enrique Hermitte, argentino, con domicilio en Manuel Castro 1290, Bánfield, F. C. N. Gral. Roca y Héctor Alberto Izaguirre, argentino, con domicilio en Paraná 392, Olivos, F. C. N. Gral. Bartolomé Mitre". — Cuarto: Modificar la cláusula séptima y redactarla en los siguientes términos: "Séptimo: La duración de la Sociedad será en diez años contados a partir del 31 de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo a su vencimiento los socios con las mayorías exigidas por el art. 354 del Código de Comercio, continuar la sociedad por el término que pactaren, reintegrándole a la minoría disidente sus cuotas con más las utilidades que correspondan según balance. Para establecer el valor de las cuotas de los socios que deseen retirarse, se aplicará el criterio seguido por la Dirección General Impositiva para determinar el impuesto a la transmisión gratuita de bienes Dicho reintegro podrá efectuarse en dos cuotas trimestrales con más sus intereses al tipo Banco Nación. — Quinto: Dejar subsistentes las demás cláusulas del contrato social. En prueba de conformidad firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en los sellos nacionales de veinte centavos Nros. 010.982/3; 010.984/5 y 010.986/7, respectivamente, en Buenos Aires, a los 9 días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — E. Hermitte, Héctor Alberto Izaguirre, M. E. Meyer.

Buenos Aires, Agosto 3 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 170.— e.9|8-Nº 23.297-v.15|8|50

D. I. A. DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor C. J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 345. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: por una parte los señores don Mauricio Romera, que firma "M. Romera", español, casado; don Martín Etchart hijo, argentino, casado y don Miguel Martín español, casado, los tres con domicilio legal en la calle Escalada cuatrocientos treinta y cinco y por la otra los señores don Vicente Cappello, argentino, casado, domiciliado en la calle San Ireneo doscientos cuarenta y seis, y don Luis Eduardo Fortini, argentino, casado, con domicilio en la calle Ramón L. Falcón número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos últimos concurren a este acto por derecho propio, haciéndolo los señores Romera, Martín Etchart hijo y Martín, en nombre y representación de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Prifamon Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y en sus caracteres respectivos de Vicepresidente, Presidente y Director de la misma, personería que acreditan con los siguientes elementos: a) Con los Estatutos Sociales y sus modificaciones, todo ello otorgado por escrituras pasadas en este mismo Registro, a los folios trescientos cuarenta y seis vuelto, protocolo del año mil novecientos cuarenta y tres, folio cuarenta y tres vuelto, protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho, y folio doscientos veintisiete, protocolo del año mil novecientos cuarenta y nueve, todo lo cual copiaré en sus partes pertinentes; b) Con las Actas de Asamblea General de Accionistas y de distribución de cargos que también transcribiré en lo pertinente y c) Con el acta especial para este otorgamiento que copiaré íntegramente, todos cuyos elementos que en sus originales he tenido a la vista transcriptos por su orden dicen así: "Escritura número ciento veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres . . . ante mí, . . . comparecen los señores don Martín Etchart . . . don Martín Etchart hijo . . . don Mauricio Romera . . . don Miguel Martín . . . don Juan Fuertes Posadas . . . don Vicente Cappello . . . Sergio Molina Salas . . . Heriberto Estévez . . . Julio Ovidio López Quiñoy . . . y don Fernando del Castillo. . . exponen que habiendo constituído últimamente entre ellos una Sociedad Anónima . . . dejan transcripto en este Registro los referidos Estatutos . . . Artículo Primero. . . Queda constituída por el término de noventa y nueve años, a contar desde la fecha

de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, una Sociedad Anónima que se denominará "Prifamon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", Primera Fábrica Argentina de Mondadientes y Anexos, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires . . . Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando ante mí . . . Martín Etchart. — Martín Etchart hijo. — M. Romera. — Miguel Martín. — Juan Fuertes Posadas. — Vicente Cappello. — Sergio Molina Salas. — Heriberto Estévez. — J. López Quiñoy. — F. del Castillo. — Tgo.: José Cambón. — Tgo.: J. Iglesias. Hay una estampilla y un sello. Ante mí: P. H. Iturralde". "Buenos Aires, primero de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, Inscripto con esta fecha bajo el número ciento veintidós, al folio cuatrocientos sesenta y seis del Libro cuarenta y seis, Tomo A, de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio. Conste. C. M. Bouquet. Hay un sello. . . "Todo lo Transcripto es Copia Fiel, doy fe, como de que los señores representantes de "Prifamon Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y el señor Vicente Cappello, dicen: Que por escritura del cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante mí, al folio noventa y cinco de este mismo Registro, constituyeron la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro y denominación de "D. I. A. Distribuidora de Industrias Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en esta Capital, calle Escalada número cuatrocientos treinta y cinco, con un capital de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, aportado íntegramente por los socios en mercaderías y rodados y en la siguiente proporción: dieciocho mil pesos o sean dieciocho cuotas por "Prifamon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y los dos mil pesos restantes o sean dos cuotas por el Señor Vicente Capello. La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero con un mínimo de duración de cinco años contados desde la fecha de la inscripción del referido contrato en el Registro Público de Comercio, que lo fué el treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número ochocientos setenta y ocho, al folio veinticuatro del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todo ello de acuerdo al respectivo testimonio que tengo a la vista para este acto doy fe. Que posteriormente y por escritura también ante mí del veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, fué ampliado en treinta mil pesos más y en dinero efectivo el capital de la referida sociedad, de cuyo aumento, veintisiete mil pesos moneda nacional, o sean veintisiete cuotas, fueron aportados por "Prifamon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y los tres mil pesos restantes, o sean tres cuotas por el Señor Vicente Cappello, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número setecientos treinta y seis al folio cuatrocientos setenta y seis, del Libro ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. Y por último por escritura de fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, también por ante mí, fué aumentado dicho capital en cincuenta mil pesos más, de cuyo aumento: cuarenta y cinco mil pesos, o sean cuarenta y cinco cuotas, fueron aportadas por "Prifamon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y los cinco mil pesos restantes, o sean cinco cuotas, por el Señor Vicente Cappello, todos dichos aportes en dinero efectivo, de lo que igualmente se tomó razón en el Registro Público de Comercio el veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ochocientos veintiséis, al folio trescientos cinco del libro doce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. Que de perfecto y común acuerdo, han resuelto incorporar a esta Sociedad, al otro compareciente don Luis Eduardo Fortini, a cuyo fin, otorgan y declaran: Queda desde la fecha incorporado a la Sociedad "D. I. A. Distribuidora de Industrias Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el nombrado Señor Luis Eduardo Fortini en calidad de socio y con todas las obligaciones, derechos y atribuciones a su condición de tal, incorporación que el Señor Fortini acepta expresamente. Y todos los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la referida incorporación a esta Sociedad del Señor Fortini y en base a lo dispuesto por el artículo cuarto del contrato social, convienen en aumentar el capital de la Sociedad y modificar los artículos primero, tercero, quinto, sexto, octavo, undécimo y décimoquinto del contrato original, los que para el futuro serán del siguiente tenor: "Artículo primero: Queda desde ya formalizada entre la Sociedad "Prifamon, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", representada en este acto por los Señores Mauricio Rionera, Martín Etchart hijo, y Miguel Martín, por una parte y por la otra los Señores Vicente Cappello y Luis Eduardo Fortini, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación y rubro de "D. I. A. DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Escalada número cuatrocientos treinta y cinco, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del territorio de la República, o del Extranjero. — Artículo tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, de los cuales cien mil pesos corresponden al capital ya existente en la Sociedad y los cien mil pesos restantes, al aumento en dinero efectivo que se realiza por este acto, todo cuyo capital se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y corresponde a los socios en la siguiente proporción: ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean ciento cincuenta cuotas a la Sociedad "Prifamon, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", de los cuales noventa mil pesos representan el valor de las mercaderías, rodados, etcétera, aportados ya a la Sociedad y los sesenta mil pesos restantes suscriptos en este acto, en dinero efectivo; cuarenta mil pesos moneda nacional o sean cuarenta cuotas, al socio Señor Vicente Cappello, de los cuales: diez mil pesos corresponden al valor de las mercaderías, rodados, etcétera, que tienen ya aportados a la Sociedad y los treinta mil pesos moneda nacional restantes suscriptos en este acto, en dinero efectivo y diez mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas, son suscriptas en dinero efectivo en este acto por el nuevo socio Señor Luis Eduardo Fortini. El cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, será depositado por los socios en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de esta Sociedad, antes de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y el cincuenta por ciento restante será aportado por los socios cuando las necesidades de la misma así lo requieran. — Artículo Quinto: La sociedad permanecerá vigente hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, pero a partir del ejercicio que termina el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el socio que deseare retirarse de la Sociedad, tendrá opción anual para hacerlo, dirigiendo en tal sentido telegrama colacionado a la sede social, con no menos de tres meses de anticipación a la fecha de cierre del correspondiente ejercicio. Si el socio saliente fuese el Señor Cappello o el Señor Fortini "Prifamon Sociedad Anónima Industrial y Comercial" adquirirá las cuotas de capital que posean, al valor que surja del balance general de cierre del respectivo ejercicio social, abonando su importe en cuatro cuotas trimestrales e iguales a partir de la fecha del referido balance. A este efecto el Balance General se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos seguidos por la Sociedad en los balances anteriores. Si el socio saliente fuese "Prifamon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la sociedad se disolverá a la fecha del cierre del ejercicio y se liquidará conforme a las disposiciones del presente contrato. En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, cualquiera fuese la causa o motivo que la origine "Prifamon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", tendrá opción preferencial para adquirir el Activo y Pasivo social abonando a los socios restantes la parte que por capital y utilidades les correspondía, en cuatro cuotas trimestrales iguales sin intereses, las que comenzarán a correr desde la fecha de la escritura respectiva. — Artículo Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los representantes de "Prifamon Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y de los Señores Vicente Cappello y Luis Eduardo Fortini, los que quedan designados Gerentes de la Sociedad, y quienes, en tal carácter y actuando conjuntamente uno cualquiera de los gerentes representantes de "Prifamon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con cualquiera de los Señores Cappello o Fortini tendrán el manejo de los asuntos y negocios sociales, con uso de la firma social en forma amplia, pero con la única limitación de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro de la Sociedad, ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o en garantía de obligaciones de terceros. — Artículo Octavo: La Sociedad podrá por intermedio de sus Gerentes, actuando éstos en la forma expresada, además de los actos propios de su giro, comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar aún por más de seis años, ceder, transferir, percibir o dar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y demás por los precios, plazos, formas de pago, interés, pactos y demás condiciones que estimen convenientes, comprar, vender, arrendar y explotar toda clase de empresas comerciales y transferirlas en la forma de pago, plazo y modo que creyere necesario; satisfacer o percibir los importes de las operaciones que realicen al contado o a plazos y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos que se requieran, dar y tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales o sin ellas, de Compañías o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino; Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco Hipotecario Nacional; con sus casas matrices, agencias o sucursales y de acuerdo con sus estatutos y leyes especiales, descontar y redescontar créditos, girar, aceptar, endosar, descontar, letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; celebrar concordantes, otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguros como asegurada, endosar pólizas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; exigir, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, prorrogar de jurisdicción, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, conferir poderes especiales o generales, con facultades amplias y practicar en fin todos los demás actos y gestiones necesarias para la mejor marcha de la administración que se les encomienda. — Artículo undécimo: Las ganancias que arroje el Balance General, previa deducción de un cinco por ciento que se destinará al fondo de Reserva Legal y que se acumulará hasta cubrir el diez por ciento del capital social, serán distribuídas en la siguiente forma: Hasta un diez por ciento para ser repartido entre el personal de la Sociedad, un treinta por ciento para el Gerente Señor Vicente Cappello, un cinco por ciento para cada uno de los tres Gerentes representantes de "Prifamon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" un cinco por ciento para el Gerente Señor Luis Eduardo Fortini y el remanente, será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas primeramente por el Fondo de Reserva Legal y extinguido éste por los socios en la misma proporción que la establecida para las ganancias. El socio Gerente don Luis Eduardo Fortini, además del porcentaje fijado precedentemente, tendrá un sueldo mensual cuyo monto será fijado por la Asamblea. Esta distribución empezará a regir a partir del ejercicio que se inició el primero de Enero de mil novecientos cincuenta. — Artículo décimo quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios gerentes, la sociedad continuará su giro y los herederos o representantes legales, en su caso, podrán optar: por continuar con los negocios sociales, unificando su representación y únicamente como socio aportador, de capital, o bien por retirarse de la Sociedad transfiriendo sus cuotas a "Prifamon Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", la que abonará en este último caso la parte de capital y utilidades que corresponda al socio fallecido o incapacitado, según balance que se practicará al efecto, de acuerdo con las normas y procedimientos seguidos por la Sociedad en los anteriores balances, en veinticuatro cuotas mensuales, sin interés, las que comenzarán a correr desde la fecha del fallecimiento del causante o auto declarativo de su incapacidad. En la forma expuesta, los comparecientes dejan aumentado el capital social de "D.I.A. Distribuidora de Industrias Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y modificado el contrato social en los artículos precedentes citados, quedando los restantes subsistentes e inalterables en todo su alcance y vigor, consintiendo en que de la presente se expida testimonio para su inscripción y demás efectos. Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando ante mí, con los testigos del acto que lo fueron don Abel Baca Castells y don José Iglesias, mayores de edad, vecinos y hábiles, doy fe. — M. Romera. — Martín Etchart (hijo). — Miguel Martín. — Vicente Cappello. — L. E. Fortini. — Tgo.: Abel Baca Castells. — Tgo.: J. Iglesias. Hay un sello. Ante mí: J. C. Podestá. Concuerda con su matriz, que bajo el número expresado pasó ante mí y queda al folio trescientos cuarenta y cinco del Registro número cincuenta y uno de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "D. I. A. Distribuidora de Industrias Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio extendido en once sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: quinientos doce mil doscientos dos; quinientos doce mil doscientos once; quinientos doce mil doscientos doce; quinientos doce mil doscientos trece; quinientos doce mil doscientos catorce; quinientos doce mil doscientos quince; quinientos doce mil doscientos diez y seis; quinientos doce mil doscientos diez y siete; quinientos doce mil doscientos diez y ocho; ochocientos diez y siete mil novecientos veintitrés y el presente inclusive número ochocientos diez y siete mil novecientos veinticuatro, los que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Enmendados: por — aprobación — Sociales — plaza — menester — Sabugueiro — intereses — para—Eduardo — Vale. Testado: Argentino — No Vale. Entrelíneas: pesos — Vale. Hay un sello. — J. C. Podestá. Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — entrelíneas Pesos Vale. — por — Vale — Testado: argentino. No vale.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Testado: Julio, No vale. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 990.— e.9|8-Nº 23.292-v.15|8|50

DISCINA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Andre Verón, casado, francés, mayor de edad, domiciliado en Río Bamba 1474, 1º piso, de la Capital Federal, y el señor Pedro León Tremellat, en representación de "Société Parisienne de Distribution Cinematographique D.I.S.C.I.N.A", según poder otorgado con fecha cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, por ante el Escribano de París don F. Burthé, legalizado por ante el Consulado General de la República Argentina en Francia, con fecha diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, y por la Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto con fecha trece de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, constituyendo domicilio a los fines del presente en Anchorena mil trescientos cincuenta y dos, de la Capital Federal, se conviene: Primero: Constituir en el día de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada para la explotación del negocio de fabricación, elaboración, compra y venta de productos en general, importación, exportación, representaciones y comisiones y especialmente en lo relacionado con la producción, distribución y exhibición de películas. — Segundo: La sociedad girará en la plaza bajo la razón social de DISCINA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domi-

cilio en esta Capital Federal, calle Lavalle mil cuatrocientos setenta y cuatro, primero A, sin perjuicio de las sucursales y/o agencias que podrá instalar en el interior del país o en el extranjero. — Tercero: El capital social se constituye por la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de Cien Pesos Nacionales cada una. Dicho capital es aportado por las partes contratantes en la siguiente proporción: Société Parisienne de Distribution Cinematographique "D. I. S. C. I. N. A." aporta ciento cincuenta cuotas de capital, y el señor Andre Verón ciento cincuenta cuotas. — Cuarto: La gerencia de la sociedad está a cargo de los señores Verón y Tremellat, indistintamente, y tendrán el uso de la firma social en la misma forma, debiendo firmar para todos los actos de la sociedad con sus propias firmas y el sello de la razón social. — Quinto: Además de las funciones propiamente dichas inherentes a la gerencia, el antedicho mandato para administrar comprende las siguientes facultades: comprar, vender, ceder y transferir toda clase de bienes muebles e inmuebles; registrar y patentar marcas de fábrica o patentes de invención y también denominaciones comerciales; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias, conviniendo sus condiciones; efectuar depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales o especiales de administración y otorgarlos para toda clase de asuntos judiciales; cobrar deudas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto extraer los depósitos consignados a la orden de la sociedad, cederlos o transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas al portador o a la orden; descontar o cobrar letras de cambio, pagarés y cualquier otra clase de documentos de crédito; firmar letras y pagarés como girantes, endosantes, aceptantes o avalistas; girar cheques con provisión de fondos o sin ella mediante la correspondiente autorización bancaria; contratar locaciones de obras o de servicios; exigir fianzas; transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar de jurisdicción; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina; de Crédito Industrial Argentino; Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otra institución de crédito de carácter oficial mixto o particular, existente o a crearse; concertar toda clase de vinculaciones con personas de existencia visible o ideal; iniciar toda clase de gestiones administrativas o judiciales, pudiendo ocurrir ante los Señores Jueces y Tribunales Superiores e Inferiores; Comisión de Conciliación de los Tribunales de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión y de Industria y Comercio; y en general cuantos más actos se relacionen con el mejor cumplimiento de este mandato, por ser la enumeración de carácter meramente enunciativo y no taxativo. — Sexto: Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la misma o a título gratuito. — Séptimo: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años pudiendo no obstante disolverse "Ante tempus" en la forma que se prevé más adelante. — Octavo: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas de capital sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del otro. — Noveno: Si durante la vigencia del contrato cualquiera de los socios decidiera rescindirlo lo hará saber al otro en forma fehaciente con por lo menos sesenta días de anticipación. En este caso y vencido dicho término la sociedad entrará en liquidación la que estará a cargo de ambos socios con obligación de dedicarse a los negocios pendientes, hasta su total finiquito, debiendo usar la firma social con el aditamento "en liquidación". — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos podrán continuar con el giro social a cuyo efecto unificarán su representación. — Undécimo. Los socios dedicarán al giro social toda su actividad, celo y capacidad que fuere menester, no estándoles sin embargo prohibido ejercer otras actividades comerciales. — Duodécimo: La Sociedad practicará anualmente balance general e inventario sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán practicarse en cualquier tiempo. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para contituír el fondo de reserva legal hasta alacanzar el diez por ciento del capital. Las utilidades que resulten se dividirán entre los socios por partes iguales y las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados si dentro de los treinta días de comunicados a los socios no son observados. — Décimo Tercero: Las decisiones de los socios serán consignadas en un libro de actas y tomadas por simple mayoría de votos, los que corresponderán uno a cada cuota de capital. Décimo Cuarto: La asamblea de socios resolverá el monto de las sumas que los gerentes podrán retirar, las que, en todo caso serán cargadas a cuenta de las utilidades que les corresponda percibir conforme a este contrato. — Décimo Quinto: Para todos los efectos del presente incluso notificaciones judiciales las partes constituyen domicilio en los lugares expresados "ut supra" en los que se considerarán válidas todas las notificaciones. — Décimo Sexto: Para todo lo no previsto en el presente regirán las disposiciones de la ley 11.645 y las supletorias de los Códigos de Comercio y Civil. Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en prueba de ello en dos ejemplares de un mismo tenor y un sólo efecto. En Buenos Aires a los diez y siete días del mes de junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Tremellat. A. Verón. Certifico que las firmas que anteceden y dicen "Tremellat" y A. "Verón", fueron puestas por don Pedro León Tremellat y Don Andre Verón, respectivamente, en mi presencia son auténticas y las usuales por los mismos en todos sus actos. Buenos Aires, junio diez y siete de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, Hay un sello. — Abraham Maler. Titular del Registro Número Doscientos ochenta. — Entre líneas ,'Francés"; "Agencias"; "Ministerio de Trabajo y"; "No" Todo vale.

Buenos Aires, Agosto tres de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 325.— e.9/8-Nº 23.250 - v.15/8/50.

TALLERES METALURGICOS UGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que firman al final, comparecen los señores Don José María Triana, que firma "J. M. Triana", español, soltero, domiciliado en la calle Córdoba mil trescientos cuarenta y cuatro y Don Samuel Tiraboschi, argentino, casado, con domicilio en la calle Zabala dos mil ochocientos setenta y cinco, de esta Capital, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y Dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los señores Don José María Triana, español, soltero, domiciliado en la calle Córdoba mil trescientos cuarenta y cuatro y Don Samuel Tiraboschi, argentino, casado, con domicilio en la calle Zabala mil ochocientos setenta y cinco, de esta Capital, queda constituída una sociedad que se denominará "TALLERES METALURGICOS UGAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República Argentina. — Su duración será de cincuenta años a contar de la fecha de la presente escritura. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fundición, laminación, mecánica en general, pulimento, galvanoplastia, juguetería, broncería, orfebrería, joyería, entallación, prensado, embutiraje, soldadura y en fin todo lo relacionado con y en la fabricación de la metalurgia, plástica, y madera, así como motores y artefactos eléctricos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Trescientas veinte cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: El socio Don José María Triana, suscribe trescientas cuotas, o sea Ciento cincuenta Mil pesos y el socio Don Samuel Tiraboschi, suscribe Veinte cuotas o sea Diez mil pesos. Las cuotas de ambos socios quedan totalmente integradas con el taller de fundición de su propiedad, ubicada en la calle José Martí mil ochocientos cincuenta y tres, cuyas máquinas, útiles y enseres, así como el material existente, transfieren en este acto en plena propiedad a la Sociedad, haciéndose constar que su existencia y el valor asignado surgen del inventario que se realiza en la fecha y que firman ambos socios. — Cuarta: La Sociedad será administrada por un Gerente que tendrá todas las facultades que le acuerda la Ley. — En este acto queda designado Gerente el socio Don José María Triana, español, soltero, domiciliado en la calle Córdoba mil trescientos cuarenta y cuatro. — Quinta: El socio Don Samuel Tiraboschi podrá ser designado por el Gerente para desempeñar un cargo o función dentro de la Sociedad. — Dicho nombramiento se hará por acta especial y de la misma manera, se hará constar la terminación del referido cargo o función. — Sexta: Para la cesión o transferencia de cuotas a personas ajenas a la sociedad, se requerirá la aprobación de todos los socios, pero esta condición no regirá para el socio Don José María Triana, quien podrá ceder parcial o totalmente sus cuotas sin llenar más requisitos que los necesarios para que la cesión o transferencia surta los efectos legales. — Séptima: Los ejercicios anuales comenzarán el primero de julio y se cerrarán al treinta de junio de cada año fecha en la que se practicará un balance general y un inventario de todas las existencias de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo Veinte de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la parte de capital aportado por cada uno de ellos. — Octava: Para la aprobación de los balances, cesión de cuotas a terceros extraños a la Sociedad, salvo lo expresado en la cláusula sexta con referencia al señor Triana, cambio del objeto de la sociedad o modificación del contrato que imponga mayor responsabilidad a los socios o alguna de las cuestiones enumeradas en el artículo Trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá unanimidad de votos; siendo suficiente la simple mayoría, contada por cuotas para la adopción de las demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — La voluntad social se expresará en Asamblea que será convocada por cualquiera de los socios por telegrama colacionado siendo necesario para su celebración la mitad más una de las cuotas sociales. — De las resoluciones que se tomen se dejará constancia en el Libro de Actas. — Novena: Si al practicarse cualquiera de los balances éste arrojara una pérdida superior al sesenta por ciento del capital social la Sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que estará a cargo del socio señor Triana o de la persona que él designe. — El liquidador deberá encaminar su gestión al pago de las deudas y a la realización del activo social. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad dando aviso a los demás socios con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio anual, este aviso deberá ser hecho por telegrama colacionado. — En dicho caso el otro o los otros socios tendrán opción para comprar las cuotas libres al precio que fije el balance del ejercicio de referencia. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al de su disolución o liquidación, será dirimida por un Tribunal Arbitral compuesto por una persona nombrada por cada socio en disidencia y otra más por los arbitradores designados; el fallo de este Tribunal será inapelable. — El socio que dejara de cumplir los actos indispensables para el nombramiento de los árbitros, desconociera sus resoluciones o recurriera directamente a la justicia, incurrirá en una multa de Veinte mil pesos, esta multa podrá hacerse sobre el aporte y sobre las utilidades que les correspondieran al socio culpable, y su importe será cobrado por el otro o los otros socios. — Décimo Segunda: Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en proporción de los respectivos aportes. — Bajo las doce cláusulas que anteceden y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, los comparecientes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué la presente escritura, ratificaron todo su contenido y así lo otorgan y firman en mi presencia y la de los testigos que fueron Don Santos Tuero y Don Carlos Larroudé, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — J. M. Triana. — Tiraboschi. — Tgo.: Santos Tuero. — Tgo.: Carlos Larroudé. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos Rubio Egusquiza. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número expresado pasó ante mí al folio Seiscientos setenta y uno vuelto del Registro Doscientos cuarenta y cuatro a mi cargo. — Para Los Interesados expido el presente testimonio en tres sellos números Novecientos noventa y cinco mil ochenta y seis, Novecientos noventa y cinco mil noventa y siete y su correlativo Novecientos noventa y cinco mil noventa y ocho, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 280.— e.10|8-N 23.381-v.16|8|50

TIERRAS Y FINANCIACIONES ARGENTINAS "T.Y.F.A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Enrique Aftalion, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Doña Juana Puchulu, domiciliado en la calle Florida número doscientos veinte y nueve; Jorge Alberto Marcelo Seghesso, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Nelly Pressan, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número novecientos treinta y tres; María Elena Juana Costa de Aftalion, argentina, casada en primeras nupcias con el Doctor Enrique Roberto Aftalión, quien también concurre al solo efecto de conceder a su esposa la venia marital necesaria para este acto, en prueba de lo cual lo firmará, domiciliados en la calle Galileo número dos mil cuatrocientos cincuenta; Arturo Pérez Menéndez, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Juana Errazu, que vive en la calle Callao número mil ciento setenta y ocho; Manuel Salvador Costa, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Leonor Presentación Angeloni, domiciliado en la calle Nueve de Julio número dos mil ochenta y seis, Santa Fe, Provincia del mismo nombre y accidentalmente aquí; Fernando Venancio García Olano, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Marta Alicia Castaño, con domicilio en la calle Arenales número dos mil ciento veinte; Horacio María Parera, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Sofía Cristina Granillo Barros, que vive en la calle Callao número mil ochocientos diez y siete; Susana Nélida Aftalión de Apaolaza, argentina, casada en primeras nupcias con Don Juan Carlos Apaolaza, de quien se encuentra separada de hecho y sin voluntad de unirse, según lo manifiesta, quien a su vez concurre amparada en las disposiciones de la Ley once mil trescientos cincuenta y siete, según acta número cinco mil setecientos once, labrada en el Registro de Mandatos de esta Capital, el doce del actual mes y año, que en testimonio me exhibe, domiciliada en la calle Santa Fe número mil ochocientos veinte y uno; Eduardo Lorenzo Berisso, argentino, viudo de primeras nupcias de Doña Martha Demengel, con domicilio en la calle Galileo número dos mil cuatrocientos diez y seis; Eloy José Santiago Alvarez, que acostumbra a usar el sólo nombre de "Eloy Alvarez", argentino, casado en primeras nupcias con Doña Juana Dominica Alvides, domiciliado en la Avenida de Mayo número seiscientos noventa y cinco; Ana María Catalina Costa, argentina, soltera, domiciliada en la calle Juncal número ochocientos veinte y uno; Juan Bautista Bi-

rabent, hijo, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Angélica Aftalión, domiciliado en la calle Santa Fe número mil ochocientos veinte y uno; Enrique Rafael Zeni, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Arminda Delia Zunino; Ovidio Andrés Dentoni, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Elena Martín, estos dos últimos domiciliados en la calle Florida número doscientos veinte y nueve y Enrique Antonio Navarra, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Doña María Luisa Mas, que vive en la calle San Martín número cuatrocientos noventa y dos, todos mayores de edad y a excepción del quinto, de este vecindario, de cuyo conocimiento doy fe, como de que los catorce primeros concurren a este acto por su derecho propio y el último en nombre y representación de la Sociedad que gira con domicilio legal en San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con la denominación de ''Tierras y Casas Argentinas'' T. Y. C. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que es Gerente debidamente autorizado al efecto, según así resulta del respectivo contrato que en testimonio legalizado, se encuentra íntegramente transcripto al folio mil treinta y uno de este Registro ciento diez y nueve a mi cargo del Protocolo corriente, que tengo a la vista y del acta que obra del folio veinte y dos del Libro de Actas de dicha Sociedad, inserta también al citado folio, transcribiendo al final de la presente la parte pertinente del referido contrato e íntegramente el acta expresada, hallándose inscripto dicho contrato en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Plata, el veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en el libro tres, al folio dos, bajo el número novecientos y en el de mandatos y representaciones de la misma Ciudad, el once de Diciembre del año citado, al folio sesenta mil doscientos noventa y cuatro, tomo sesenta y uno de Mandatos Generales y en tal virtud, asegurando el Señor Navarra, encontrarse en el ejercicio del cargo indicado, todos los comparecientes, en el carácter invocado respectivamente, dijeron: Que han determinado constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el articulado siguiente: Primero: Con la denominación de ''TIERRAS Y FINANCIACIONES ARGENTINAS'' ''T. Y.F.A.'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad que tiene por objeto: la adquisición, explotación, subdivisión y enajenación de bienes inmuebles urbanos y rurales, administraciones y construcciones en cualquier punto de la República, mandatos, financiaciones y todo aquéllos otros negocios, operaciones comerciales o industriales que se relacionen directa o indirectamente con sus fines o que fueran convenientes para los intereses sociales sin limitación alguna, quedando entendido que la sociedad podrá actuar directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros o en conjunto o con terceros o en corporación con otras entidades o personas. — Segundo: Para cumplir esos objetos, la sociedad podrá: adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos, cuotas de capital y acciones, vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, donarlos y cederlos, todo por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan; dar y tomar en arrendamiento aún por más de seis años bienes inmuebles, administrar, efectuar construcciones, dividir aquéllos bienes, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, del de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos establecidos en esta República y de Sociedades y particulares, anticresis, prendar y cualquier otro derecho real, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen; constituir sociedades de cualquier naturaleza y establecer condominios con personas o sociedades y rescindirlas o disolverlas; efectuar cualquier clase de operaciones bancarias y de crédito, con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos particulares y en cualquiera de sus sucursales, que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito y en general ejercitar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales; abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios, girando sobre los fondos que estuviesen depositados o en descubierto, hacer depósitos de dinero en Caja de Ahorros, a plazo fijo, a la vista, hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto y otorgar recibos, cartas de pago y cancelaciones; actuar ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales y provinciales; transar, comprometer en árbitros juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar jurisdicciones, conferir poderes generales y especiales y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios. — Tercero; La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal y sus escritorios en la calle San Martín número cuatrocientos noventa y dos, piso séptimo o donde se traslade en lo sucesivo, para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, pudiendo establecer sucursales u otros escritorios en cualquier parte de la República. — Cuarto: El término de duración de este contrato es de Veinte Años, a contar desde el primero de Abril último, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, teniéndose como válidas todas las operaciones realizadas desde la fecha indicada. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de tres socios Gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada, indistinta o alternativamente, siendo necesaria la firma de dos cualesquiera de ellos en todos sus contratos, negocios, asuntos, operaciones, escrituras, documentos y libramiento de cheques y su actuación estará subordinada en los actos que importen adquirir o transferir el dominio de bienes raíces o constituir o ceder créditos de cualquier naturaleza o comprometer a la sociedad en préstamos gratuitos o garantías a favor de terceros, a las directivas que resulten de las resoluciones que por mayoría de votos que representen al menos el setenta y cinco por ciento del capital, adopten los socios en las actas que se labren al efecto. — Sexto: Para el nombramiento de los Gerentes, su revocación, fijación de viáticos u otros, será necesaria también la mayoría de votos que representen al menos el setenta y cinco por ciento del capital. Dichos Gerentes sin perjuicio de la obligación que le impone su cargo de prestar la mayor atención a los negocios sociales, podrán ejercer otras actividades y ocuparse de otros negocios aún en el mismo ramo y ya sea por cuenta propia o de terceros, sin excepción. — Séptimo: El capital social lo constituye la cantidad de Seiscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por seis mil quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas por todos los socios en la siguiente proporción: Don Enrique Aftalión, seiscientas veinte y ocho cuotas; Don Jorge Alberto Marcelo Seghesso, cuatrocientas treinta y tres cuotas; Doña María Elena Juana Costa de Aftalión, seiscientas cincuenta cuotas; Don Arturo Pérez Menéndez, cuatrocientas treinta y tres cuotas; Don Manuel Salvador Costa, mil ochenta y tres cuotas; Don Fernando Venancio García Olano, doscientas setenta cuotas; Don Horacio María Parera, doscientas diez y seis cuotas; Doña Susana Nélida Aftalión de Apaolaza, doscientas veinte y ocho cuotas; Don Eduardo Lorenzo Berisso, ciento ocho cuotas; Don Eloy José Santiago Alvarez, doscientas diez y seis cuotas; Doña Ana María Catalina Costa, ciento sesenta y dos cuotas; Don Juan Bautista Birabent, hijo, doscientas veinte y ocho cuotas; Don Enrique Rafael Zeni, ciento ocho cuotas; Don Ovidio Andrés Dentoni, ciento ocho cuotas y ''Tierras y Casas Argentinas'' T.Y.C.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, mil seiscientas veinte y nueve cuotas. Dichas cuotas se hallan integradas en su totalidad en dinero efectivo, aportado en esa proporción por todos los asociados para la compra a la testamentaria de Don Luciano Apphatie, de un campo situado en Máximo Paz, Provincia de Buenos Aires, compuesto de ciento cincuenta hectáreas, treinta y siete áreas y cincuenta y dos centiáreas, para la comisión abonada a los martilleros, escrituraciones, mejoras y otros gastos, habiéndose depositado proporcionalmente por todos los socios, el precio de seiscientos un mil quinientos pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal, en los mencionados autos que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del doctor Roberto V. Palmieri y secretaría desempeñada por el doctor Julio César Urien, hijo. — Octavo: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. Los balances anuales se practicarán de acuerdo con las normas legales y comunes en el comercio y en ellos podrán hacerse las amortizaciones hasta el máximo permitido por las leyes impositivas para sanear el activo social. Dichos balances deberán ser presentados por la Gerencia y comunicados a los socios, con la debida constancia, dentro de los sesenta días subsiguientes y quedarán aprobados de hecho treinta días después, si antes no hubieren sido observados. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales y en idéntica proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Décimo: En caso de resolverse la disolución anticipada de la sociedad, por mayoría de votos que representen al menos el setenta y cinco por ciento del capital, la liquidación será practicada por dos de los Gerentes a lo menos, quienes antes de actuar deberán proponer a la Asamblea de socios la operación a realizarse para su aprobación. Dichos liquidadores tendrán todas las facultades que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y este contrato otorga al cargo de Gerentes, inclusive las de vender en remate público o privadamente todos los muebles, inmuebles, créditos o de cualquier otra clase o naturaleza de pertenencia de la sociedad, cobrar y percibir todo lo que por cualquier concepto se le adeude, dar recibos, cartas de pago y cancelaciones y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios. En la misma forma se procederá para liquidar a la sociedad al vencimiento del contrato. — Undécimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniese su incapacidad, la sociedad no se disolverá, continuando sus negocios hasta la expiración del plazo acordado, para su duración con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán designar entre ellos a una sola persona para que los represente en la sociedad. — Duodécimo: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida o resuelta por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte. — Si dichos arbitradores no pudieran ponerse de acuerdo, nombrarán un tercero y el fallo que éste pronuncie deberá ser acatado y respetado por los intereasdos, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — La parte que se alzare contra el fallo definitivo, quedará obligada al pago de una multa de veinte mil pesos moneda nacional, a favor de la parte vencedora. — Décimo Tercero: La sociedad llevará un Libro de Actas donde se asentarán las resoluciones que adopten los señores socios y a las que deberán someterse en sus funciones los Gerentes. — Los Gerentes deberán convocar a reunión a todos los miembros de la sociedad una vez por trimestre, a fin de dar cuenta de los negocios sociales. — En las referidas reuniones cada socio podrá hacerse representar por otro socio o por un tercero por carta-poder. — Décimo Cuarto: En todo lo no previsto, los socios se someten desde ya a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décimo Quinto: Quedan designados Gerentes ad honorem de la sociedad, los Señores Enrique Aftalión, Jorge Alberto Marcelo Seghesso y Enrique Antonio Navarra, éste en representación de ''Tierras y Casas Argentinas'' T.Y.C.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, quienes aceptan dicho cargo. — Al cumplimiento de lo expuesto, se obligan los contratantes en el carácter que concurren, en forma y conforme a derecho. — La Parte Pertinente del referido contrato de la sociedad ''Tierras y Casas Argentinas'' T. Y. C. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada y el acta citada, por su orden dicen así: ''... En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete ante mí el autorizante y testigos, comparecen... Primero: Entre los Señores Cesarsky, la Señora de Wuille-Bille, el Señor Scatamacchia, el Señor Lambertini y el Señor Navarra, se constituye una sociedad que girará en esta plaza con la denominación de ''Tierras y Casas Argentinas'' T. Y. C. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá por objeto la adquisición, explotación y enajenación de bienes inmuebles, urbanos y rurales... Para cumplir esos fines, la Sociedad podrá: Adquirir por compra... toda clase de bienes muebles e inmuebles... cuotas de capital ... todo por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convenga... constituir sociedades de cualquier naturaleza... y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires y sus escritorios en la calle Alsina número ciento cincuenta y nueve de San Isidro... Tercero: El término de duración de este contrato es el de doce años a contar desde el primero de Marzo último... Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente, quien representará a la misma en todos los actos, contratos, negocios, escrituras, documentos y demás actos sociales con su firma particular, precedida de la denominación social. — El Gerente regirá su actuación en la dirección y administración de la sociedad en un todo de acuerdo a las directivas que resulten de las resoluciones que por mayoría de votos adopten los componentes de la sociedad en las actas que se labrarán al efecto... Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de trescientos mil pesos... Duodécimo: Se designa al socio Señor Enrique Antonio Navarra, para ocupar el cargo de Gerente, quien lo acepta por este acto ... Décimo tercero: La sociedad llevará un Libro de Actas donde se asentarán las resoluciones que adopten los señores socios y a las que deberá someterse en sus funciones el Gerente... En este estado, el compareciente Doctor Roberto Lambertini, manifiesta... Que vende, cede y transfiere a los Señores Doctor Salomón Cesarsky, doctor Isaías Cesarsky, Doctor Mauricio Scatamacchia, Don Enrique Antonio Navarra y Doña Blanca Palma O' Donnell de Wuille-Bille, las cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad de que se trata, como se expresa en el artículo quinto, cuya venta, cesión y transferencia la realiza por el precio de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal que recibe en este acto... Ante mí: Joaquín E. Ibáñez...''. ''Acta Nº veinte. — En San Isidro, a veinte y ocho de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los Señores Blanca P. de Wuille-Bille, Mauricio Scatamacchia, Isaías Cesarsky y Enrique Navarra, socios integrantes de ''T. Y. C. A.'', Tierras y Casas Argentinas, Soc. de Resp. Ltda., se resolvió lo siguiente: Fracción de campo en Máximo Paz. — Con referencia a la fracción de campo en Máximo Paz, compuesta de ciento cincuenta H., treinta y siete a., cincuenta y dos c., de propiedad de la Testamentaria de Don Luciano Aphatie, comprado judicialmente en unión de varias personas, se resuelve por unanimidad autorizar al Gerente Sr. Navarra, para que en representación de T. Y. C. A. constituya con todos los adquirentes una sociedad de Responsabilidad limitada, bajo la denominación de ''Tierras y Financiaciones Argentinas'' T. Y. F. A. y con capital de pesos seiscientos cincuenta mil m|n., dividido en seis mil quinientas cuotas de pesos cien c|u., con el objeto de explotar el negocio de subdivisión de tierras y financiaciones similar a ''T. Y. C. A.''. — Dicha sociedad adquirirá directamente el mencionado campo por el precio de pesos seiscientos un mil quinientos ochenta, ya depositados en los mencionados autos, correspondiendo a T. Y. C. A. una participación del veinte y cinco, cero seis por ciento, o sea dentro del capital social mil seiscientos veinte y nueve cuotas de cien c|u. — La sociedad deberá ser administrada por tres socios Gerentes que actuarán en la forma que convenga en definitiva con los demás asociados y las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas en proporción a las cuotas suscriptas. — El plazo de duración será de veinte años a partir del primero de Abril del año actual. — Asimismo se faculta por unanimidad al Ge

rente para convenir todas las demás cláusulas del contrato de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a aceptar el cargo de Gerente de la misma en representación de T. Y. C. A. y a firmar la respectiva escritura de contrato social. — Prórroga del contrato social: El socio Doctor Scatamacchia expone que desde que el contrato de T. Y. C. A. tiene una vigencia de doce años a partir del primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete y la nueva sociedad tendrá un plazo de veinte años, se conviene por unanimidad en prorrogar por doce años más la vigencia de nuestro contrato a partir de su vencimiento, otorgándose oportunamente jurisdicción provincial la respectiva escritura pública, pero siendo suficiente la presente resolución a los efectos de la constitución de "T. Y. F. A.", Sdad. de Resp. Ltda. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión. — Blanca P. de Wuillo Bille. — M. Scatamacchia. — I. Cesarsky. — Enrique Navarra". — Igual a sus originales, doy fe. — El autorizante hace constar que la representación invocada por el Señor Navarra, se encuentra vigente, según así resulta del certificado número diez y ocho mil quinientos ochenta y dos, expedido con fecha de hoy, por el Registro de Mandatos y Representaciones de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, que se agrega a la presente. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando como acostumbran a hacerlo con los testigos del acto Don Carlos F. Comalatto y Don Juan Oyarzábal, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — E. Aftalión. — Manuel S. Costa. — Arturo Pérez Menéndez. — Enrique Navarra. — Seghesso. — Enrique R. Zeni. — F. García Olano. — J. B. Birabent — C. A. Dentoni — Elov Alvarez — H. L. Berisso. — Horacio Farera. — María E. Costa de Aftalión. — E. R. Aftalión. — Ana María Costa. — Susana N. A. de Apaolaza. — Tgo.: Carlos F. Comelatto. — Tgo.: J. Oyarzábel. — Hay un sello. Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio mil treinta y ocho del Registro número ciento diez y nueve a mi cargo. — Para la Sociedad "Tierras y Financiaciones Argentinas" "T. Y. F. A.". Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio extendido en este sello y en los numerados: del novecientos veinte mil quinientos cincuenta y tres al novecientos veinte mil quinientos cincuenta y siete y en el numerado novecientos veinte mil quinientos cincuenta y nueve de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el Año del Libertador General San Martín, fecha de su otorgamiento. — César Ceriani Cernadas. — Hay un sello.

Buenos Aires, Julio de 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 860.— e.10|8-Nº 23.388-v.16|8|50

TALLERES METALURGICOS SENDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del Doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores José Galer, argentino, con domicilio en la calle México número cuatro mil trescientos ochenta y uno, y Luis Garfinkel, polaco, con domicilio en la calle Boyacá número ochocientos treinta y tres, ambos casados, mayores de edad, únicos componentes de la sociedad colectiva que gira bajo la razón social "Senda Sociedad Colectiva de J. Galer y L. Garfinkel", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Enero de mil novecientos cincuenta, bajo el número catorce, al folio ciento cuarenta y nueve, del libro cincuenta y cuatro de Contratos Privados, han decidido transformar en Sociedad de Responsabilidad Limitada la antes citada sociedad para continuar los negocios de la misma, la que regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TALLERES METALURGICOS SENDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Boyacá número ochocientos veintinueve, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en el resto del país, así como tener representantes en esta ciudad y en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es la de fabricar y comerciar con cocinas a gas, supergas, gas natural, de kerosene y cualquier otro tipo de cocinas, como así también hacer toda clase de trabajos de hojalatería, mecánica o manual y sus derivados. La sociedad podrá efectuar toda clase de negocios comerciales, civiles e industriales, que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales, efectuar toda clase de actos jurídicos, con toda persona e institución en el país o en el extranjero, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de otros Bancos Nacionales o Extranjeros, oficiales o particulares dentro o fuera del país, comprar, vender bienes inmuebles o muebles, hipotecar, darlos en arrendamiento, tomar en ese mismo carácter, constituir y aceptar derechos reales e intervenir y formar parte de otras sociedades y hacer toda clase de créditos y operaciones que se relacionen con el objeto de la sociedad. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportados en la siguiente proporción: Don José Galer sesenta y dos mil trescientos pesos moneda nacional o sea seiscientas veintitrés cuotas de cien pesos cada una, integrando en este acto cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y siete centavos y quince mil setecientos cuarenta y un pesos con cuarenta y tres centavos a integrar; Don Luis Garfinkel treinta y siete mil setecientos pesos moneda nacional o sean trescientas setenta y siete cuotas, integradas en este acto veintiún mil novecientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y siete centavos y quince mil setecientos cuarenta y un pesos con cuarenta y tres centavos a integrar; el aporte de capital integrado es en máquinas, herramientas, mercaderías, muebles y útiles, según inventario practicado por las partes y que se acompaña por separado. — Cuarto: La duración del contrato social será de diez años a contar del día once de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios para cuyos actos quedan designados gerentes quienes tendrán el uso de la firma social debiendo firmar siempre con su firma personal seguida de la razón social, siendo el cargo específico del señor José Galer el de la administración y la del señor Luis Garfinkel el de la dirección, ejecución de la parte técnica y fabricación, teniendo ambos socios las facultades que les confiere la ley. — Sexto: Todos los años al día treinta y uno de Julio se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse en cualquier momento de las utilidades, se destinará un cinco por ciento al fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del Capital Social y el remanente así también las pérdidas si las hubiere serán soportadas por partes iguales. — Séptimo: Si cualquiera de los socios desearen retirarse con anterioridad a la terminación del contrato, deberá preavisar al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro socio, abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de sus cuotas sociales su parte de capital y utilidades de conformidad con el balance general que se practicará para ese acto, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, herederos o representantes legales, tanto en el curso de la sociedad como en la liquidación o disolución por cualquier causa que fuese originada será resuelta o dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero que éstos designarán para el caso de discordia antes de laudar. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad, firman el presente contrato por el cual ha de regirse y a cuyo fiel cumplimiento se obligan los suscriptos con arreglo a derecho firmando en lugar y fecha ut supra. — J. Galer. — Luis Garfinkel. — Buenos Aires, agosto 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 280. — e.10|8-Nº 23.359-v.16|8|50

TEATRO ARIEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, entre el Doctor Enrique Telémaco Susini, argentino, mayor de edad, médico, soltero, con domicilio en Arroyo mil noventa y nueve, planta baja, y don Alfredo Fiori, uruguayo, mayor de edad, casado, con domicilio en Paraná seiscientos diez, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Con el nombre de "TEATRO ARIEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, con asiento principal, y sede social en la calle Montevideo trescientos sesenta y uno, Capital. — La duración de este contrato es de diez años a partir del 1º de Enero de 1950, pudiendo ser prorrogado por períodos igual, siempre que los socios así lo expresaren con una anticipación de seis meses. — Segundo: El objeto de la sociedad es la transformación de la finca ubicada en la calle Montevideo Nº 351|69, de esta Capital en un teatro, para alquilarlo, subalquilarlo, a precio fijo y o a porcentaje como igualmente podrá proyectar y realizar decorados para venderlos o alquilarlos a terceros. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente forma: el Dr. Susini, cien cuotas, el Sr. Fiori, cien cuotas. — El aporte del Dr. Enrique T. Susini, está representado por los siguientes valores: Cincuenta mil pesos moneda nacional, ya invertidos en las obras de refección del inmueble ubicado en la calle Montevideo trescientos sesenta y uno de esta Capital a fin de transformarlo en un teatro; y los Cincuenta mil pesos moneda nacional restantes, en los aparatos eléctricos y de proyección para uso del teatro, que se detallan en el inventario que se firma por separado. — El Sr. Fiori integra su aporte con los Cien mil pesos moneda nacional restantes del valor de las obras realizadas, cuyo importe entregó con anterioridad a este acto en dinero efectivo al Dr. Enrique T. Susini y que fué invertido por éste en la construcción referida. — Por separado firmado por ambos socios, ingenieros y constructores de la obra se acompaña el certificado sobre el valor y detalle de las obras ya realizadas y pagadas. — Cuarto: A efecto del mejor cumplimiento de los fines sociales el Dr. Enrique T. Susini, se obliga a ceder a la sociedad que se constituye todos los derechos que tiene a la locación del inmueble referido. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios otorgantes, quienes conjuntamente tendrán el uso de la firma social, la que usarán en la siguiente forma: "Teatro Ariel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma personal de los dos gerentes, con todas las facultades necesarias para administrar y obligar, a la sociedad, a cuyo efecto podrán firmar en nombre de la misma todos los documentos, obligaciones, contratos de locación, escrituras públicas, o privadas, operar en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y otras entidades bancarias de crédito oficiales o particulares, y con particulares y ante todas las reparticiones públicas, Nacionales, Provinciales, o Municipales; suscribir toda clase de documentos de crédito, pagarés, letras, firmar cheques, endosarlos y protestarlos y de toda otra forma cobrarlos. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas, pudiendo los gerentes realizar todos los actos necesarios para la mejor administración de la sociedad. — En caso de ausencia o impedimento debidamente comprobado de uno de los socios, sin dejar representación, el uso de la firma social estará a cargo del otro socio exclusivamente. — Toda disposición de fondos sociales que deba efectuarse por cualesquier concepto que fuere deberá hacerse mediante cheque a la orden. — Sexto: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará balance general, el que se considerará aprobado si no fuere objetado por los socios dentro de los quince días de haberse sometido a su aprobación. — El primer balance se llevará a cabo el treinta y uno de Diciembre de 1950. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, sin perjuicio de las demás que determinen los socios de conformidad, serán repartidas entre los socios en partes iguales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Séptimo: Para el caso de liquidación de la sociedad, ella será llevada a cabo por ambos gerentes; y en caso de ausencia o impedimento de uno, por el otro socio. — Satisfechas las deudas de la Sociedad el remanente será repartido entre los socios en la proporción determinada en el artículo anterior. — Octavo: Ambos socios quedan facultados para continuar en la atención de sus negocios particulares, y o para iniciar otros aun cuando fuesen similares a los que hacen el objeto de esta sociedad. — Noveno: En este último caso, si uno de los socios debiera contratar y o contrato con la sociedad que se constituye, la representación de ésta será ejercida exclusivamente por el otro socio, durante las gestiones para la conclusión del contrato, y en caso de formalizarse el mismo, por todo el término de su duración. — Décimo: La dirección artística de la sociedad será ejercida por el Dr. Enrique T. Susini, y en caso de impedimento o ausencia de éste por el Sr. Alfredo Fiori. — Undécimo: Si uno de los socios quisiera retirarse de la sociedad y ceder sus cuotas de capital, deberá con una anticipación de noventa días, comunicar esa decisión así como las ofertas que pudiera tener de terceros, al otro socio, quien tendrá preferencia para adquirirlos en el mismo precio y condiciones. — Duodécimo: En caso de incapacidad o desaparición de uno de los socios la sociedad podrá continuar con su representante legal o con sus herederos, quienes deberán a tales efectos unificar su representación en una sola persona. Para constancia, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Sobre raspado: "de" — "impedimento" — "al". Valen. Firmado: Enrique T. Susini, Alfredo Fiori.

Bs. As., Julio 25 de 1950, "Año del Libertador General San Martín" — Luis C Benítez Cruz, secretario.

$ 325.— e.10|8-Nº 23.384-v.16|8|50

TROCADERO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Luis Gazzolo, de cuarenta y cuatro años de edad; don Antonio Tilve, de cuarenta y un años de edad, y, don Leopoldo Gazzolo, de cuarenta años de edad; los tres de estado casados en primeras nupcias, de nacionalidad argentina, domiciliados en la Avenida Corrientes número mil doscientos veinte, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las estipulaciones siguientes: Primera: Constitución y Denominación: Los precedentemente nombrados, dejan constituída por este acto la sociedad comercial que denominan: "TROCADERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: El domicilio de la sociedad queda fijado en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Corrientes número mil doscientos veinte, sin perjuicio de poder establecerlo en cualquier otra parte. — Tercera: Duración del Contrato: Este contrato es por un plazo de Diez Años, a partir del día primero de Julio de mil novecientos cincuenta, pero cualquiera de los asociados podrá retirarse de la sociedad con un preaviso de seis meses al de la fecha en que hará ese retiro, debiendo su decisión notificarla por telegrama colacionado a los demás socios, quienes tendrán las mismas opciones que se establecen más adelante para el caso de fallecimiento o incapacidad del

socio. — Cuarta: Objeto: El objeto de la sociedad es el de explotar el negocio de Restaurantes, Bares, Confiterías con o sin música, Casas de bailes, atracciones, diversiones, espectáculos y cualquier otro afín o similar a ese ramo del comercio, como también comerciar en el ramo de representaciones en general por cuenta propia y de terceros, intervenir en el país o extranjero como agentes de negocios en compra-venta en general, aceptar comisiones y consignaciones de productos de cualquier naturaleza de la industria nacional o extranjera, extender el radio de sus operaciones o negocios, abriendo otros ramos de comercio distintos a los que forman su objeto, siempre que medie acuerdo entre los socios, en cuyo caso se entenderán incorporados los nuevos ramos a los negocios sociales. — Quinta: Capacidad Jurídica: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar por sí o por intermedio de sus representantes o apoderados legales, tanto en el territorio de la República como en el extranjero, los actos, contratos y operaciones civiles y comerciales necesarias a los intereses sociales e inherentes al objeto de la sociedad, sin limitaciones ni restricciones, pudiendo administrar y gobernar con entera libertad todos los negocios y todos los bienes que constituyan el patrimonio social y los que adquiera en el futuro por compra, permuta, legado o donación o cualquier otra forma de adquisición que admitan las leyes, ya se trate de inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, títulos, acciones y derechos u otros valores, ya sea que dichos bienes estuvieran situados en el territorio de la República o en el extranjero, pudiendo gravarlos a favor del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial o cualquier otra institución de crédito oficial o particular o personas de existencia visible, así como también realizar con cualquiera de ellos todo género de operaciones que fueren necesarias a la sociedad. Podrá igualmente la sociedad establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Sexta: Capital Social: El capital social se fija en la cantidad de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas del valor de un mil pesos nacionales, cada una, que representan una unidad indivisible, que no admite fraccionamiento entre distintos beneficiarios y es suscripto íntegramente por los asociados en la proporción siguiente: el socio don Luis Gazzolo, sesenta y cinco cuotas, o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; el asociado don Antonio Tilve, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos nacionales, y, el socio don Leopoldo Gazzolo, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional. — El capital social queda integrado totalmente por idéntico valor que arroja el balance que por separado han suscripto las partes en esta misma fecha, que toma a su cargo desde ahora la sociedad que por este acto se constituye. — Séptima: Administración: La administración de la sociedad y sus bienes, como también la dirección de los negocios y actividades sociales, estarán a cargo de todos los socios con la designación de Gerentes, quienes de común acuerdo se distribuirán sus respectivas funciones y tareas, podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria. — Los asociados firmarán con su firma particular, precedida de un sello con la denominación social adoptada. — A los efectos de la administración y gobierno de la sociedad, los socios se reunirán cada vez que lo consideren necesario para deliberar, imponerse de la marcha de los negocios y adoptar las decisiones que estimen del caso, fijando las instrucciones a que deberán ajustar sus gestiones los gerentes. Bastará el requerimiento de cualquiera de los asociados para provocar las reuniones y, éstas para ser válidas deberán siempre contar con la presencia de los tres socios. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán por riguroso orden cronológico todas las deliberaciones de las reuniones que celebre con acuerdos y resoluciones. — Novena: Balance: La sociedad realizará anualmente un balance general de sus negocios, a la terminación de cada ejercicio que se lo establece al treinta de Junio de cada año, y, la aprobación de los mismos tendrá que hacerse constar en el libro de actas con la firma de todos los socios. — Décima: Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva: Las utilidades líquidas y realizadas que de cada balance de su ejercicio anual obtenga la sociedad y previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como también de las reservas que dispone la ley once mil setecientos veinte y nueve y Decreto-Ley treinta y tres mil trescientos dos/cuarenta y cinco. Ley doce mil novecientos veinte y uno, se distribuirán en la siguiente forma: el sesenta y cinco por ciento para el socio don Luis Gazzolo; el veinte y cinco por ciento para el asociado don Antonio Tilve, y, el diez por ciento para el socio don Leopoldo Gazzolo. — Las pérdidas, si las hubiere, las soportarán los socios en la misma proporción. — Décima - Primera: Cesibilidad y Transferencia de Cuotas del Capital Social: La cesión o transferencia de cuotas del capital social entre socios, será permitida libremente y aceptada sin otra limitación que la del cumplimiento de los requisitos legales que rigen el caso. — La cesión o transferencia de cuotas del capital social a terceros extraños, no socios, ni herederos, ni legatarios de socios, no será admitida ni aceptada si no cuenta con la decisión favorable y expresa de todos los socios, en cuyo caso el nuevo asociado deberá aceptar íntegramente, con carácter previo a su incorporación a la sociedad, las disposiciones de este contrato. — Si la decisión resultara adversa, quedará rechazada la transferencia y su incorporación. — Para el caso de que ésta fuera admitida judicialmente, conforme a lo previsto en el artículo doce, párrafo segundo, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad o los socios, tendrán por su orden, como legítimo e indiscutible derecho, por ser éste su expreso acuerdo de voluntades, de adquirir dichas cuotas por el valor del capital que representen y que resulte del último balance practicado, además de las utilidades o deducción de las pérdidas si las hubiere, que resulten al día de la cesión, con preferencia a cualquier precio, ventajas u otras condiciones que pudiera ofrecer el tercero extraño. — El pago del indicado valor, se efectuará en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, debiendo hacerse efectivo el pago de la primera en el momento de efectuarse la cesión. — Décima - Segunda: Fallecimiento o Incapacidad de Socio: En caso de fallecimiento de algún socio, los restantes de la sociedad tendrán libre opción para disolver la sociedad o incorporar a los herederos o legatarios del causante como nuevos asociados, en cuyo caso, éstos deberán, con carácter previo a su incorporación a la sociedad, aceptar íntegramente las disposiciones de este contrato y unificar su representación. — Si ocurriera el caso de incapacidad física o legal o de inhabilitación de algún socio, la sociedad admitirá a sus deliberaciones la presencia de un representante legal del mismo, con los derechos que correspondieran a aquél. — Décima - Tercera: Disolución de la Sociedad: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera de este contrato, la sociedad podrá disolverse anticipadamente: a) Cuando el capital social sufra una pérdida de más del cincuenta por ciento y así lo decidiera el voto unánime de los socios; b) Cuando por el fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, resulte imposible para los restantes la continuación de la sociedad y así lo decidiera el voto unánime de éstos. — Décima - Cuarta: Liquidación de la Sociedad: Para el caso de liquidación de la sociedad y en consecuencia de sus bienes, ésta será ejecutada y dirigida por la persona o personas, socios o no, que designe el voto unánime de los asociados, quienes determinarán las facultades del liquidador o liquidadores y el destino que se dará a los libros, archivos y demás documentos de la sociedad. — Décima - Quinta: Divergencias: Todas las divergencias que se susciten entre los socios, herederos, legatarios o representantes legales, tanto en el curso de la sociedad, como a su disolución y liquidación, por cualquier causa que fueren originadas, serán sometidas a la decisión de los tribunales ordinarios de la Capital de la República, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, siempre que los socios por unanimidad, no optaren por dirigir la cuestión por medio de árbitros, arbitradores o amigables componedores. — Décima - Sexta: Previsión Legal: Para todo cuanto en este contrato no haya sido previsto o resuelto, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente las del Código de Comercio y demás leyes que le sean aplicables. — Bajo las Dieciséis Cláusulas que anteceden, en cuyo contenido se ratifican las partes y se obligan a su fiel cumplimiento, lo suscriben las mismas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — L. Gazzolo. — A. Tilve. — L. Gazzolo.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 510.— e.10|8-Nº 23.364-v.16|8|50

VERSAILLES

Mosaicos y Revestimientos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores: Raúl Rivera Villatte, que firma igual, domiciliado en la calle Juncal tres mil quinientos treintitrés y Virgilio Agustín Giustinian, que firma "V. A. Giustinian Llambí", domiciliado en la calle Las Heras dos mil trescientos noventinueve, ambos argentinos, casados, mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a las siguientes disposiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de: VERSAILLES, MOSAICOS Y REVESTIMIENTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle San Martín ciento treintidós, sin perjuicio de establecer fábricas, locales de ventas y sucursales en el país y fuera de él. — Segundo: El término contractual se fija en veinte años. Pasados los tres primeros años, cualquier socio podrá solicitar su retiro de la Sociedad, preavisando a sus consocios con seis meses de anticipación. Todos los negocios realizados a partir del veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta, fecha de iniciación de las operaciones sociales, se considerarán efectuadas por cuenta de esta firma. — Tercero: Es su objeto dedicarse a: A) La fabricación de mosaicos, revestimientos y afines; compra, venta, importación, exportación y comercialización de todos los materiales que se refieren al ramo de la construcción. B) Comprar y vender inmuebles; aceptar representaciones, consignaciones y mandatos que podrán sustituir y transferir. C) Operar con todos los Bancos del país y del exterior, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires; con el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. — La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en un mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: por el señor Raúl Rivera Villatte, setecientas cincuenta cuotas, equivalentes a setenticinco mil pesos moneda nacional y por el señor Virgilio Agustín Giustinian, setecientas cincuenta cuotas, equivalentes a setenticinco mil pesos moneda nacional. — Los socios integran totalmente el capital suscripto en la forma que se expresa en el balance adjunto. — Quinto: a) La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo de dos gerentes, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegarlas, con la conformidad de los demás socios, total o parcialmente en un tercero, socio o no de la firma. b) Se designa gerentes a los señores Raúl Rivera Villatte y Virgilio Agustín Giustinian. c) Los Gerentes designados podrán actuar y|o intervenir en negocios similares o no a los de esta sociedad. d) Para obligar a la Sociedad será suficiente la firma de uno solo de los Gerentes, quienes suscribirán con sus nombres propios a continuación del rubro social. Les está prohibido, salvo acuerdo en contrario, obligar a la Sociedad en operaciones extrañas y garantías y fianzas a favor de terceros. — Sexto: El día treintiuno de Marzo de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. — Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. — Séptimo: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio, y : a) Las retribuciones u honorarios que se fije a los Gerentes y o apoderados. b) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital. c) las bonificaciones, habilitaciones y honorarios que los Gerentes resuelvan acordar a los empleados y colaboradores. d) las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. —

e) las utilidades netas y realizadas que así resulten, se dividirán en proporción al capital suscripto e integrado. En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Será necesario una mayoría del cincuenta por ciento de las cuotas votos para resolver sobre las siguientes situaciones: a) en caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan, o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad. b) disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa. c) prórroga de su duración. d) fusión con otra sociedad. e) cambio de objeto de la sociedad. f) toda otra modificación del acto constitutivo. — Noveno: Los socios, conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. La Sociedad y|o los socios tendrán en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. — Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por el cincuenta por ciento de las cuotas-votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Primero: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios Gerentes o por quienes los represente. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. Una vez reintegrado los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuído entre los socios en la proporción como se pacta en el artículo séptimo inciso e) de este contrato. — Décimo Segundo: A los efectos del artículo veinticinco del Decreto 9432|44 (Ley doce mil novecientos veintidós), se prevé la transformación de esta Compañía en sociedad anónima. — Décimo Tercero: Los socios se obligan a no ocurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que

fuere, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia y aplicación de costas. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado parra que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. A todos los efectos legales emergentes del presente contrato los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada "Versailles, Mosaicos y Revestimientos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Este contrato se extiende en un único ejemplar en tres sellos de diez centavos moneda nacional, Nº un millón cuatrocientos cincuentitrés mil trescientos veinticuatro, y correlativos del Nº un millón cuatrocientos cincuentitrés mil trescientos veintiocho, al presente Nº un millón cuatrocientos cincuentitrés mil trescientos veintinueve, que se habilitarán con el sellado de Ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a siete de Julio de mil novecientos cincuenta. — Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: que: Vale. — V. A. Giustinian Llambí; Raúl Rivera Villatte.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 395.— e.10|8 Nº 23.452-v.16|8|50

VACUNAS SIVORI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "VACUNAS SIVORI" ha resuelto prorrogar su plazo de duración por cinco años con efecto retroactivo al día primero de Enero del año corriente, quedando subsistentes sin modificación las demás cláusulas y condiciones del contrato.

Buenos Aires, Agosto 3, Año del Libertador General San Martín, 1950. E|L.: secretaría del autorizante. Vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 35.— e.9|8.-Nº 23.286.-v.15|8|50

ALGOLANA TEXTIL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha 17 de Julio de 1950, se ha modificado el artículo cuarto del contrato social de ALGOLANA TEXTIL ARGENTINA. S. R. L., que queda así: "El capital social de 100.000 pesos moneda nacional queda aumentado hasta la suma de 150.000 pesos moneda nacional, divididos en 1.500 cuotas de 100 pesos moneda nacional cada una, que se suscriben entre ambos socios por partes iguales. En este acto los socios integran el 50 % del aumento de 50.000 pesos moneda nacional o sean 25.000 pesos moneda nacional en proporción del 50 % cada uno, debiendo integrar el otro 50 % tan pronto como el presente haya sido inscripto en el Registro Público de Comercio". — Buenos Aires, Agosto tres, año del Libertador General San Martín. — Alejandro I. M. Labougle, secretario.

$ 65.— e.9|8-Nº 23.246-v|15|8|50

ALBERTO CERANA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que la Sra María Adela Cerana de Monzo, cede, vende y transfiere, las 40 cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una, al Señor Pedro Benedicto Gutiérrez, por la suma de $ 45.000.— moneda nacional en total que le pertenecían en la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "ALBERTO CERANA Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, todo lo que así resulta de la escritura pública expedida por el Escribano don Jorge Ungaro, con fecha 17 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 85.— e.10|8-Nº 23.352-v.16|8|50

ASERRADERO CLIPPER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pública de fecha 19 de julio de 1950, pasada por ante el escribano Abraham Maier, don José Rosovsky, cede, vende y transfiere a favor de Don Sandú Salo Rubinger, las 100 cuotas capital valor $ 1.000.— cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "ASERRADERO CLIPPER - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolviendo los socios, aumentar el capital social de $ 400.000 a la suma de $ 800.000 m|n. en la siguiente forma: Don Federico Klipper, $ 340.000 o sean 340 cuotas de $ 1.000 cada una; y el socio Sandú Salo Rubinger, $ 60.000 o sea 60 cuotas de $ 1.000 cada una, quedando en consecuencia modificadas las cláusulas Cuarta y Quinta en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos cada una y aportado en la siguiente forma: Por el señor Federico Clipper seiscientos cuarenta cuotas por un total de seiscientos cuarenta mil pesos nacionales; y por el señor Sandú Salo Rubinger: ciento sesenta cuotas, por un total de ciento sesenta mil pesos de idéntica moneda, integrados en bienes raíces, maquinarias y efectivo que posee la sociedad, todo ello según detalle que figura por separado. — Quinta: La dirección técnica estará a cargo del socio señor Federico Klipper y la dirección comercial administrativa, estará a cargo en forma individual de cualquiera de los socios señores: Federico Klipper y Sandú Salo Rubinger, quienes ejercerán asimismo las funciones de gerentes y en tales caracteres tendrán indistintamente, el uso de la firma social, con las más amplias facultades para la realización de los negocios sociales. — Las demás cláusulas del contrato social, quedan intactas y en pleno vigor.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: Agosto. Vale. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 110. — e.10|8-Nº 23.382-v.16|8|50

UNIVERSAL BEAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital, Federal, secretaría del autorizante, doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, reunidos los señores Vladimiro Kokrhanek, José Juzl y José Jauernig, todos socios y únicos componentes de UNIVERSAL BEAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle San Martín 365, constituída el 11 de Diciembre de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de Abril de 1949, bajo el Nº 441, al folio 424 del libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. mil moneda nacional, y al señor Jauernig, treinta y una cuota al precio de Pesos resuelven: De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 11.645. los socios aceptan por unanimidad la transferencia de cuarenta y cinco cuotas de las ciento once que tiene el socio Vladimiro Kokrhanek a favor de los señores José Juzl y José Jauernig en la siguiente proporción: al señor Juzl catorce cuotas al precio de Pesos siete quince mil quinientos moneda nacional que el socio cedente recibe en este acto. En prueba de conformidad firman el presente que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. S|borrado: "quince". Vale. — José Jauernig, José Juzl, V. Kokrhanek.

Buenos Aires, Agosto 3 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 80.— e.9|8.-Nº 23.300.-v.15|8|50

ARGEDE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Marcos Meda, argentino, casado, domiciliado en Tuyutí 6622, Dto. F. Capital, Eduardo Fullone. argentino, soltero, domiciliado en Gual 2656, Capital, y Agustín Emilio Pérez Aguirre, argentino, soltero, domiciliado en Pampa 4853, Capital, todos mayores de edad convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social ARGEDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá por objeto la venta de artículos de ferretería, maquinarias y afines. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital actualmente en San Juan 2011. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), representado por 500 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que es aportado entre los socios en la siguiente forma; Marcos Meda, doscientas noventa y cuatro cuotas o sea veintinueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 29.400.— m|n.), Eduardo Fullone, ciento treinta y ocho cuotas o sea trece mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 13.800.— m|n.) y Agustín Emilio Pérez Aguirre sesenta y ocho cuotas o sea seis mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 6.800.— m|n.), todos en mercaderías, maquinarias y herramientas, de acuerdo al inventario que firman los socios que es parte integrante del presente contrato. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales están a cargo de los señores Eduardo Fullone y Agustín Emilio Pérez Aguirre como socios gerentes, que podrán actuar, conjunta, separada o alternativamente, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. El uso de la firma social estará a cargo indistinto de ambos socios gerentes y no podrán utilizarla en operaciones ajenas al giro del negocio, ni darla en fianza de ninguna especie. — Sexto: El presente contrato se celebra por el término de diez años a partir del 1º de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, prorrogables automáticamente por períodos de igual duración si ninguno de los socios decidiera retirarse de la misma. — Séptimo: El ejercicio financiero de la sociedad se cerrará el treinta de junio de cada año, en cuya fecha se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Octavo: Las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas que resulten en cada ejercicio, se distribuirán de la siguiente manera: El señor Meda el cincuenta por ciento (50 %), el señor Fullone el veinticinco por ciento (25 %) y el señor Pérez Aguirre el veinticinco por ciento (25 %). — Noveno: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato debe comunicarle a los socios gerentes con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará sus actividades sin interrupción y previo acuerdo bajo balance e inventario general: los herederos percibirán la parte que les correspondiera en el capital social y beneficios obtenidos por la explotación del negocio, o en su defecto por resolución de la mayoría de los socios sobrevivientes, tendrán representación unificada en la sociedad. Bajo las diez cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — M. Meda. — E. Pérez Aguirre. — E Fullone. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 175.— e.9|8-Nº 23.260-v.15|8|50

INMOBILIARIA PASO DEL REY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 1.663 v. — Primer Testimonio: Escritura Número Seiscientos Catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Horacio E. Rossi, escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta y testigos que al final suscriben, comparece el Ingeniero don Alfredo Melli, mayor de edad, casado, italiano, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta, de este vecindario, persona de mi conocimiento de lo que doy fe y Expone: Que a los efectos legales consiguientes solicita que yo el autorizante inserte y transcriba en este Registro y Protocolo a mi cargo, el documento que a tales efectos me entrega, el que se halla extendido en un formulario de cuatro fojas habilitada la primera de ellas con cinco estampillas nacionales, a saber: una de un mil pesos número ochocientos sesenta y ocho, serie J; una de quinientos pesos número cuatrocientos diez y seis, serie J; una de cuatrocientos pesos número cuatrocientos cuarenta y tres, serie J; una de veinte pesos número ciento ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y uno, serie I; y una de tres pesos número quinientos noventa y un mil setecientos setenta, serie I; la segunda foja con una estampilla de un peso cincuenta centavo, número quinientos noventa y cuatro mil quinientos cuatro, serie I; la tercera foja con una estampilla de un peso cincuenta centavos número quinientos noventa y cuatro mil quinientos, serie I; y la cuarta foja con una estampilla de un peso cincuenta centavos, número quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve, serie I, inutilizadas todas con un sello fechador en once de julio de mil novecientos cincuenta, cuyo documento es del siguiente tenor: "Los suscriptos don Fausto Grisi, Ingeniero, casado; don Enrique Recchi, Doctor en Química, soltero, don Mario Recchi. Ingeniero, casado; don Ricardo Taddei. Ingeniero, soltero, todos de nacionalidad italiana, mayores de edad, con domicilio en la Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta, escritorio quinientos treinta, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, bajo las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída con efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente año, la Sociedad Comercial, de Responsabilidad Limitada, que se denominará y tendrá por rubro social "INMOBILIARIA PASO DEL REY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose el asiento o domicilio principal de sus negocios en esta capital, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta, escritorio treinta, sin perjuicio de poder extender el radio de sus actividades a todo el territorio de la República. — Segunda: El término de duración de este contrato, es de treinta años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta. — Con ciento veinte días de anticipación al vencimiento de cada trienio cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de inmuebles, con o sin edificios y mejoras, pudiendo realizar todo acto de comercio lícito, incluso explotar todo negocio relativo a propiedades y demás actividades que afecten al patrimonio privado. Para el cumplimiento de estos fines la sociedad tendrá amplias facultades para comprar, vender y permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes, ya sea campos, casas, terrenos, fábricas, negocios, concesiones, títulos, haciendas, administrar por cuenta propia o ajena dichos bienes y tomarlos o darlos en arrendamiento aún por más de seis años, construir o reformar por cuenta propia o de terceros, edificios y obras de cualquier naturaleza, celebrar contratos de locación de casas, obras y servicios y en general adquirir o transferir por cualquier causa o título toda clase de derechos, celebrar toda clase de contratos, con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadas, colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o a papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, o cualquiera otros Bancos, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio, girar en

descubierto, dar recibos y cartas de pago, registrar marcas de comercio, nombrar mandatarios generales o especiales, sean éstos socios o no para actuar en juicio o para administrar con tan amplias facultades como fueran menester y revocarles el mandato, hacer cancelaciones, reconocer, o var, extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer cesiones gratuitas con destino a calles y|o reservas fiscales, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o terceros en discordia, prorrogar o declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituir domicilios especiales, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas y contestarlas en cual quier fuero o jurisdicción, ocurrir ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales, o municipales y firmar todas las escrituras públicas o contratos privados y documentos que correspondan a los actos indicados, entendiéndose que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa, pues la sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones que fueran necesarias o convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que han sido totalmente suscriptas por los socios por partes iguales o sea ciento veinte cuotas por valor de ciento veinte mil pesos nacionales, cada uno, de los cuales han integrado y pagado por partes iguales en dinero efectivo, el cincuenta por ciento, obligándose a integrar el otro cincuenta por ciento cuando las necesidades sociales lo requieran y así se resuelva por mayoría de cuotas votos de capital. — Del referido importe de los doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional integrados se han invertido doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos con sesenta centavos de igual moneda en la compra a los señores don Alberto Iesi, Fernando Sassanelli, Julia Perugia de Soria, Carlos Vannoni y Angel Emilio de Elía, de veinticinco terrenos ubicados en la localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, según documentación obrante en poder de los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios y además del Ingeniero don Alfredo Melli, mayor de edad, casado, italiano, domiciliado en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen ochocientos cincuenta, escritorio quinientos treinta, que firma también en prueba de conformidad y aceptación y a quienes por el presente contrato se designa en calidad de Gerentes, por todo el término de duración del mismo.—Sexta: Los Gerentes podrán actuar individualmente, por separado o en conjunto y|o en forma alternada e indistintamente, usando de la firma social para llevar a término todos y|o cada uno de los actos y operaciones a que se dedica la sociedad, pudiendo igualmente ejecutar aquellos en que los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno y concordantes del Código Civil requiere poder especial. — Séptima: La remuneración a los Gerentes, será resuelta por los socios y asentada en el Libro de Actas. — Octava: Se deja expresamente establecido que la Dirección Técnica así como los proyectos y planos de todos los trabajos que realice la sociedad, podrán estar a cargo de cualesquiera de los socios o del Ingeniero don Alfredo Melli, todos Gerentes, en sus caracteres de técnicos especialistas, quienes podrán percibir honorarios que se les fijen o que determinen contractualmente, sin perjuicio de sus intereses en la sociedad. — Novena: Los Gerentes dedicarán a la Sociedad, toda la atención que sus negocios requiera, no obstante lo cual quedan autorizados para atender libremente sus negocios y asuntos particulares, incluso operaciones similares al objeto de este contrato, así como formar parte de otras sociedades, sin la limitación establecida por el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Los socios se reunirán cuando sean convocados por los Gerentes o a petición de socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. El voto de los socios podrá emitirse personalmente por representante o por escrito. De las resoluciones de los socios, se dejará constancia en un libro de Actas. — Undécima: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance General de los negocios sociales, el que será puesto a consideración de los socios durante el término de treinta días y si dentro de ese plazo no hubiere sido observado por los mismos, se considerará aprobado. — Duodécima: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance, se deducirá el cinco por ciento hasta constituir el Fondo de Reserva legal, pudiendo por mayoría de capital, disponerse la formación de otras reservas. El remanente líquido de los beneficios que resulten, después de deducidas dichas reservas, se distribuirá entre los socios por partes iguales. De igual modo serán sufridas y soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes, por unanimidad podrán aceptar que aquél o los herederos, formen parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la misma tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo los sucesores en su caso ser representados por uno solo de ellos. Si los herederos no quisieran formar parte de la sociedad o bien ésta no aceptare su incorporación, se liquidarán a los mismos sus haberes, de acuerdo a un balance general especial, que se practicará a tal fin, tomando como fecha a los efectos de la estimación de valores, el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital correspondiente a aquél, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Tal resolución deberá tomarse por unanimidad. Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, la sociedad podrá efectuar esos pagos de una sola vez o en cuotas iguales y trimestrales, que no excedan en total del plazo de dos años, con un interés del siete por ciento anual. — Décima cuarta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a ningún tercero o extraño a la sociedad sin el consentimiento expreso y por escrito de los demás, pero cualquier socio podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, siempre que todos los otros estén de acuerdo con su retiro. La cuota de capital y utilidades correspondientes al socio saliente le será abonada en la forma y plazo que establece la cláusula décima tercera, del presente contrato. — Décima quinta: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ella será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga distintas pretensiones, con facultad para designar un tercero en caso de discordia, los que actuarán sin forma alguna de juicio y cuyos fallos serán inapelables. — Décima sexta: La sociedad se disolverá: a) por el vencimiento del plazo o en la oportunidad prevista en la cláusula segunda; b) si los socios que representan el setenta y cinco por ciento del capital resolvieran la disolución; c) si efectuado un balance resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, salvo manifestación en contrario de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. En todos estos casos, se practicarán un inventario y balance general que servirán de base para la liquidación que estará a cargo de la gerencia. Satisfecho el pasivo, si lo hubiere, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno de ellos tiene integradas en la Sociedad. Dejándose así constituída la sociedad "Inmobiliaria Paso del Rey, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se firma el presente en cinco ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a ocho de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, quedando el ejemplar en el que se abona el Impuesto Fiscal correspondiente en poder del Gerente Ingeniero don Alfredo Melli, a los efectos de su oportuna protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio, autorizándose desde ya para esto último al doctor don Jorge A. Aja Espil, pudiendo el nombrado para tal fin presentarse ante las autoridades competentes, con escritos, testimonios y para pedir publicaciones y todo género de diligencias que sean pertinentes para obtener la inscripción de este instrumento. — Sobre raspado: Gerentes — Civil — Tercera — sin el consentimiento — Todo vale. — Fausto Grisi. — Enrique Recchi. — Mario Recchi. — Ricardo Taddei. — Alfredo Melli". Es Copia Fiel, doy fe, solicitando el compareciente que de la presente le expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le es, se ratifica de su contenido y firma como acostumbra hacerlo, junto con los testigos del acto, que son los señores don Juan Luis Adámoli y don Claudio J. Ortiz, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Fdo.: Alfredo Melli. — Tgo.: Fdo.: Juan Luis Adámoli. — Tgo.: Fdo.: Claudio J. Ortiz. — Ante mi: Horacio E. Ressi. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio mil seiscientos sesenta y tres, vuelto del Registro doscientos setenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Inmobiliaria Paso del Rey, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio, el cual se halla extendido en cinco sellados de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, los que llevan la siguiente numeración: setecientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro; setecientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco; setecientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis; setecientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete y el presente, setecientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, agosto tres de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 305.— e.9|8-Nº 23.271-v.15|8|50

LIBRERIA MENTRUYT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Julio José Mentruyt, argentino, casado, de 60 años de edad; Enrique Mentruyt, argentino, casado, de 58 años de edad; María Josefina Mentruyt de Matute, argentina, casada, de 54 años de edad; Antonio Ricardo Mentruyt, argentino, casado, de 46 años de edad; Alfredo Mentruyt, argentino, soltero, de 44 años de edad; María Dora Calp de Mentruyt, argentina, de 51 años de edad, viuda de don Luis María Mentruyt; María Dora Mentruyt y Calp, argentina, soltera, de 24 años de edad; Luis María Mentruyt y Calp, argentino, soltero, de 22 años de edad, domiciliados todos en esta Capital, calle Sarmiento Nº 835, han resuelto dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Nº 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al 30 de Junio de 1949, en que efectivamente han estado en comunidad de intereses, queda constituída la Sociedad que actuará bajo la denominación de "LIBRERIA MENTRUYT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Sarmiento Nº 835, pudiendo trasladarse, establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa de artículos de librería, papelería, material escolar y afines y cuantas otras operaciones se estimen convenientes a los intereses sociales relacionadas o no con la actividad precedente, pudiendo también importar o exportar mercaderías. — Tercero: Esta Sociedad se constituye por el plazo de Cinco Años a contar de la fecha y quedará prorrogada por otro plazo igual y así sucesivamente, si sesenta días antes del vencimiento del plazo prefijado y sus prórrogas no manifestaren los socios el propósito de disolverla. El socio que no deseare continuar el giro de la Sociedad, podrá retirarse de ella con un preaviso de ciento ochenta días antes del vencimiento del plazo fijado, mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, íntegramente aportados y que es el saldo favorable de los valores activos y pasivos de la actual Sociedad de hecho constituída entre los otorgantes, según balance realizado por los socios, el que se encuentra dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que son integradas en la siguiente forma: el señor Julio José Mentruyt, veinticinco cuotas; el señor Enrique Mentruyt, veinte cuotas; el señor Antonio Ricardo Mentruyt, veinte cuotas; el señor Alfredo Mentruyt, veinte cuotas; la señora María Josefina Mentruyt de Matute, quince cuotas; la señora María Dora Calp de Mentruyt, diez cuotas; la señorita María Dora Mentruyt y Calp, cinco cuotas; y el señor Luis María Mentruyt y Calp, cinco cuotas. — Quinto: Anualmente, al día 30 de Junio se practicará un balance y estado general de los negocios sociales y las utilidades se distribuirán de la siguiente forma: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva que establece el artículo 20 de la mencionada ley; un quince por ciento será distribuído entre los socios gerentes señores Julio Mentruyt —nueve por ciento—, y Alfredo Mentruyt —seis por ciento—, y el remanente en proporción a los capitales aportados por los socios. En caso de haber pérdidas se cargarán únicamente en proporción a los capitales. Los balances serán aprobados o rechazados por los socios dentro de los treinta días de realizados y de las utilidades sólo podrán retirar los socios hasta el cincuenta por ciento, siempre que esos retiros no perjudiquen la evolución económica de la firma, pudiendo este porcentaje ser modificado por resolución de los socios. — Sexto: La Sociedad será administrada por los socios señores Julio José Mentruyt, Enrique Mentruyt y Alfredo Mentruyt actuando como gerentes, teniendo el uso de la razón social en forma independiente el primero y conjuntamente los segundos, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma ni en prestaciones gratuitas, quedándoles también prohibido darla como fianza o garantía de terceras personas. Los gerentes deberán firmar con su nombre personal precedido de la denominación de la Sociedad, seguido del aditamento Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 120.000.— m|n., pudiendo como administradores de la Sociedad realizar además de los negocios que forman el objeto de ella, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca u otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazos de la prenda o hipoteca y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero y otros valores en los bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires, y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y del Banco Hipotecario Nacional si se tratare de operaciones de préstamo con hipoteca, con sujeción en todos los casos a las leyes y reglamentaciones de las instituciones prestamistas o acreedoras y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés: c) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado; d) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas; e) constituir y aceptar derechos reales, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; f) comparecer en jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o absolver posiciones por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios; g) cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Déjase establecido que si cualquiera de los balances arrojara pérdidas y ellas alcanzaran en uno o varios ejercicios acumulados al cuarenta por ciento del capital social, los socios podrán resolver la disolución inmediata de la firma. — Octavo: Si falleciere o fuere declarado incapaz cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo de cinco años, siempre que no hubiere oposición para ello de parte

de los socios sobrevivientes; en este caso los herederos o representantes del fallecido o incapaz, deberán unificar la representación en una sola persona, teniendo la misma únicamente función de contralor e inspección, no teniendo parte en la administración de la sociedad; o si por el contrario los socios sobrevivientes no quisieran continuar con la sociedad, ésta entrará en liquidación. También se podría dar la situación de que los herederos o representantes del fallecido o incapaz, no quisieran continuar en la sociedad pudiéndoseles en este caso devolver su haber en diez cuotas trimestrales sin interés. — Noveno: Entrando la sociedad en liquidación sea por pérdida del cuarenta por ciento del capital, por fallecimiento, por expiración del plazo, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes, a cuyo fin, desde el día que comienza la misma no podrán iniciarse nuevas operaciones, sino sólo terminar las que se hubieren comenzado. Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad y si se resolviera por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños, se dará preferencia al socio o socios que quisieran hacerse cargo de los bienes de la sociedad. Si la enajenación se hiciere en remate, no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor, socio o no. — Décimo: A cada cuota de capital corresponderá un voto. Se resolverá por mayoría de votos que representen mayoría de capital: a) La aprobación de los balances; b) El nombramiento y remoción de los Gerentes de la sociedad; c) La disolución de la sociedad; d) Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios y la adopción de las resoluciones que interesan a la sociedad y no estuvieran previstas en este contrato. Se resolverá en cambio por unanimidad de votos: a) El cambio de objeto de la sociedad; b) La separación, admisión y la incorporación de nuevos socios; c) El aumento del capital y toda otra modificación que imponga una mayor responsabilidad a los socios. — Undécimo: Las cuestiones que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato o su liquidación y no pudieran resolverse entre ellos, serán resueltas por el señor Eduardo Mentruyt en su carácter de único árbitro o arbitrador o amigable componedor quien producirá su laudo dentro de los treinta días de su designación, comprometiéndose las partes a acatar su resolución. — Duodécimo: Quedan facultados indistintamente los Gerentes para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Se firma de conformidad: J. J. Mentruyt. — Enrique Mentruyt. — Alfredo Mentruyt. — Antonio R. Mentruyt. — M. J. Mentruyt de Matute. — María Dora Calp de Mentruyt. — M. D. Mentruyt. — Luis M. Mentruyt. — Modificacion de la Cláusula Tercera. Señor Juez de Comercio: Julio José Mentruyt, Enrique Mentruyt, María Josefina Mentruyt de Matute, Antonio Ricardo Mentruyt, Alfredo Mentruyt, María Dora Calp de Mentruyt, María Dora Mentruyt y Calp y Luis María Mentruyt y Calp, únicos componentes de la razón social "Librería Mentruyt, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal y real en la calle Sarmiento 835, en autos que sobre inscripción de contrato que siguen al señor Juez dicen: Que han resuelto modificar la cláusula tercera del contrato cuya inscripción se tramita en la siguiente forma: Tercero: Esta sociedad se constituye por el plazo de cinco años a contar desde el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha se retrotraen las operaciones, pudiendo disolverse anticipadamente si los socios lo convinieren. El socio que no deseare continuar el giro de la sociedad, podrá retirarse de ella con un preaviso de ciento ochenta días antes del vencimiento del plazo fijado, notificación que se hará mediante telegrama colacionado. Rogamos al señor Juez se sirva tomar nota y extender en su oportunidad el testimonio correspondiente con dicha modificación. — Proveer de conformidad. Es Justicia. — Firmado: J. J. Mentruyt. — Enrique Mentruyt. — Antonio R. Mentruyt. — M. J. Mentruyt de Matute. — María Dora Calp de Mentruyt. — M. D. Mentruyt. — Luis M. Mentruyt. — Buenos Aires, tres de Agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 620.— e.9|8-Nº 23.254-v.15|8|50

LENSAT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada con fecha veinte y cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano Juan José Rossi, los señores Cayetano Mastroianni, Oscar Juan Mastroianni y Sara Carmen Descalzo, cedieron íntegramente sus cuotas sociales, que poseían en la sociedad "LENSAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en favor de los señores Teodoro y José Chudnovsky por el precio de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, en el cual estaba incluído el valor de las cuatrocientas ochenta y cinco cuotas, y las utilidades obtenidas según el balance que allí se menciona y quienes realizaron dicha adquisición por partes iguales. Que en dicho acto se padeció un error al consignarse que los concesionarios, realizaban dicha adquisición por partes iguales, cuando en realidad las cuatrocientas ochenta y cinco cuotas adquiridas lo fueron en la siguiente proporción: Don Teodoro Chudnovsky, doscientas cuarenta y dos cuotas, o sean veinte y cuatro mil doscientos pesos y Don José Chudnovsky doscientas cuarenta y tres cuotas o sean veinte y cuatro mil trescientos pesos. En esta forma dejan subsanado dicho error y debidamente aclarada la participación de ambos en la sociedad. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Juan José Rossi con fecha 28 de Junio de 1950.

Buenos Aires, Julio 31 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 90.— e.9|8-Nº 23.234-v.15|8|50.

MESCHENGIESER HNOS.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 7 de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 2 de Mayo de 1950, entre David Meschengieser y Abraham Gregorio Meschengieser, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio en Pampa 4862, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad de referencia girará bajo la razón social MESCHENGIESER HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en Pampa 4862, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales. 2º) La duración es de cinco años, pero el tiempo inicial mínimo será de tres años. El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de treinta días, dirigido al otro socio por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante. 3º) El objeto de la sociedad es el de dedicarse a explotar la fabricación de herramientas de acero forjado y artículos de ferreterías como así también a la compra venta de los mismos artículos. 4º) El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos, dividido en quinientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto en partes iguales por los socios e integrado por Mercaderías, Materias primas, Accesorios y Repuestos, Deudores Varios y otros activos como así un pasivo que se enuncia en el estado que se acompaña. 5º) Los dos socios son designados gerentes, la administración y dirección de los negocios estará a cargo de ambos socios, que actuarán conjunta, separada o alternativamente, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. 6º) Ambos socios podrán retirar mensualmente la suma de mil pesos m|n. cada uno, que se les cargará a la cuenta particular. 7º) Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionistas o comanditarios, no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. 8º) Se conviene en que si bien las facultades son simplemente enunciativas en dejar expresa constancia de que la sociedad podrá adquirir, poseer y gravar bienes, inmuebles, venderlos, permutarlos, solicitar préstamos con garantía hipotecaria a particulares, a instituciones públicas o privadas y también dedicarse al comercio de importación y exportación. Podrá también conceder préstamos en dinero a sus socios o a terceros. 9º) Anualmente se efectuará un balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias el 30 de Abril, a partir de mil novecientos cincuenta y uno para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. 10º) De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento de capital, distribuyéndose el excedente entre los socios en la siguiente proporción: 50 % para cada socio. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. 11º) Ambos socios se comprometen a retirar en dinero el beneficio que les correspondiere en cuotas mensuales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al cierre de ejercicio. 12º) En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por los mismos gerentes que actuarán conjuntamente. 13º) Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, el que quede podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. Si el socio no saliente optase por la continuación, la parte del saliente le será pagada en diez y ocho mensualidades iguales y consecutivas, sin interés. 14º) Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidas a un amigable componedor nombrado de común acuerdo. 15º) Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. 16º) En un todo de conformidad firman el presente contrato fecha "ut supra". Firmado David Meschengieser y Abraham Gregorio Meschengieser. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 215.— e.9|8-Nº 23.257-v.15|8|50

MIZRAHI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín Mil novecientos cincuenta, entre los señores Enrique Mizrahi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Federico Lacroze número Dos mil trescientos treinta y seis; Roberto Isaac Mizrahi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Federico Lacroze número Dos mil trescientos treinta y seis; Arnoldo Salomón Mizrahi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Federico Lacroze número Dos mil trescientos treinta y seis e Isaac Moljo, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Luis número Dos mil cuatrocientos cincuenta, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo celebran el siguiente convenio. — Primero: Que por convenio de fecha Treinta de Mayo del corriente año, entre los suscriptos constituyeron la sociedad "Mizrahi Hermanos y Moljo Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Lavalle número Dos mil seiscientos cuarenta de esta Capital, con el objeto de dedicarse a la fabricación, importación, consignación, venta al por mayor y menor en el ramo de tejidos de lana, sedas, rayón, hilo y algodón, sus anexos y similares, con un capital de pesos Ciento Veinte Mil moneda nacional dividido en veinticuatro cuotas de pesos Cinco mil moneda nacional cada una que los socios suscribieron y entregaron en la siguiente proporción: Enrique Mizrahi: Cuatro cuotas que representan pesos Veinte Mil moneda nacional; Roberto Isaac Mizrahi: Ocho cuotas que representan pesos Cuarenta Mil moneda nacional; Arnoldo Salomón Mizrahi: Ocho cuotas que representan pesos Cuarenta Mil moneda nacional, e Isaac Moljo: Cuatro cuotas que representan pesos Veinte Mil moneda nacional, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha Tres de Julio del corriente año bajo el número Mil ciento veintisiete, al folio Cuatrocientos setenta del Libro Diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que actualmente convienen en que el señor Isaac Moljo se retire de la sociedad cediendo sus cuotas aportadas a la misma y todos los derechos, acciones, obligaciones, créditos y saldos de ganancias que como socio le pudieren corresponder hasta la fecha, a cuyo efecto cede y transfiere al señor Roberto Isaac Mizrahi dos cuotas de pesos Cinco Mil moneda nacional cada una y al señor Arnoldo Salomón Mizrahi sus restantes dos cuotas de pesos Cinco Mil moneda nacional cada una, todo por igual valor en efectivo, o sea en total por la suma de pesos Veinte Mil moneda nacional que percibe en este acto de los mencionados señores, sirviendo el presente de suficiente recibo, quedando en tal forma desligado de la sociedad y correspondiendo en consecuencia y en definitiva a los socios, en el capital social de pesos Ciento Veinte Mil moneda nacional: Diez cuotas que representan pesos Cincuenta Mil moneda nacional al señor Roberto Isaac Mizrahi; Diez cuotas que representan pesos Cincuenta Mil moneda nacional al señor Arnoldo Salomón Mizrahi; y cuatro cuotas que representan pesos Veinte Mil moneda nacional al señor Enrique Mizrahi. — Tercero: Que convienen asimismo en modificar las cláusulas Primera, Quinta y Séptima del contrato social en la siguiente forma: a) Con respecto a la cláusula Primera, se modifica el rubro social que en lo sucesivo será "MIZRAHI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; b) Con respecto a la cláusula Quinta, el uso de la firma social estará a cargo en lo sucesivo, de cualquiera de los socios, a sola firma, indistintamente; c) Con respecto a la cláusula Séptima, las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, serán distribuidas entre los socios, en la siguiente proporción: Roberto Isaac Mizrahi: el cuarenta y dos por ciento; Arnoldo Salomón Mizrahi: el cuarenta y dos por ciento; y Enrique Mizrahi: el dieciséis por ciento; en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Cuarto: Quedan en plena vigencia y vigor todas las cláusulas y disposiciones del contrato social originario, que no estén en contradicción con el presente convenio. — En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Enrique Mizrahi. — Roberto Isaac Mizrahi. — Arnoldo Salomón Mizrahi. — Isaac Moljo.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 210.— e.9|8-Nº 23.213-v.15|8|50.

MONTICO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Folio 540. Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Nueve: En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: Don Aurelio Salvador Capurro, que firma "A. S. Capurro", casado en primeras nupcias con doña Inés Mayor, de treintinueve años, don Juan Ricardo Capurro, firma "Juan R. Capurro", casado en primeras nupcias con Marcelina Altuzarra, de cuarenta y un años de edad, don Emilio Cayetano Capurro, que firma "E. Capurro", casado en primeras nupcias con Rosa Funaro, de treinta y cinco años de edad, y don Esteban Montico, que firma "E. Montico", casado en primeras nupcias con Carmen Yolanda Basile, de treinta y cinco años, todos los comparecientes son argentinos, vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, con domicilio en la calle Vieytes mil cuatrocientos veinte y ocho, comerciantes, personas hábiles, de mi conocimiento.

doy fe y Dijeron: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con sujeción a las siguientes bases: Primera: Queda constituida entre los comparecientes, una Sociedad que girará bajo el rubro de "MONTICO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en la calle Vieytes mil cuatrocientos veinte y ocho, de la Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de taller mecánico, pintura para automotores y todo lo que tenga relación con ese fin, así como la importación y exportación de artículos para uso en el giro social. — Tercera: Se fija una duración de Tres Años que se empezarán a contar desde el día primero del mes de Enero del corriente año mil novecientos cincuenta, a cuya fecha los socios comparecientes retrotraen los efectos de este contrato. Dicho plazo podrá ser prorrogado por otro de dos años más siempre que exista la voluntad de la mayoría de los socios. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una que han suscripto los socios íntegramente en la siguiente proporción; don Aurelio Salvador Capurro, treinta y dos cuotas o sean treinta y dos mil pesos moneda nacional, don Juan Ricardo Capurro, treinta y dos cuotas o sean treinta y dos mil pesos nacionales, Don Emilio Cayetano Capurro, treinta y dos cuotas, equivalentes a treinta y dos mil pesos nacionales y Esteban Montico, cuatro cuotas, o sean cuatro mil pesos de igual moneda. Dicho capital es aportado por los socios en dinero efectivo y en la cantidad de diez y ocho mil pesos moneda nacional, para cada uno de los socios señores Capurro y dos mil pesos el socio señor Montico. El capital restante, deberá ser integrado por los socios en una o varias cuotas a requerimiento de cualquiera de los socios, mediante un pre-aviso de treinta días. — Quinta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, contraer préstamos con garantías reales o personales, constituir y aceptar toda clase de gravámen hipotecarios y prendarios, dar bienes en pago, dar y tomar bienes en locación y sublocación, realizar toda clase de operaciones bancarias con Bancos o Instituciones de crédito y especialmente con el Banco Central ed la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y en general, para todos los actos tendientes al desenvolvimiento de sus actividades sociales. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo únicamente del socio Gerente con amplias facultades, vale decir sin limitación alguna de ninguna especie. El socio gerente, que más adelante se designa, podrá aceptar y endosar letras, vales, cheques, pagarés, así como firmarlos, girar aún en descubierto, ofrecer y aceptar cauciones, celebrar y firmar documentos públicos, escrituras públicas o documentos privados de toda índole y en general para toda gestión compatible con el objeto social. — Séptima: Desígnase gerente al socio señor Esteban Montico. — Octava: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos computados según el capital en la forma establecida en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, sin perjuicio de los balances periódicos de simple comprobación que se podrán practicar en cualquier momento. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales. Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de las utilidades o pérdidas, efectuar las previsiones, amortizaciones y reservas, así como separar el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, por lo menos hasta que alcance el diez por ciento del capital. — Novena: Los socios se reunirán en Asamblea dentro de los tres primeros meses de cada año, posteriores a la fecha del balance a fin de considerar éste y la cuenta de ganancias y pérdidas. Se reunirán también cada vez que sean convocados por cualquiera de los socios. Las Asambleas serán convocadas con ocho días de anticipación salvo los casos urgentes. — Décima: Todas las decisiones que se adopten, se harán constar en un libro de actas, debiendo tomarse estas decisiones por mayoría de votos en relación con el capital aportado, excepción hecha en los casos en que la Ley exige una mayoría especial. Cada cuota representa un voto. — Undécima: En cualquier momento en que los negocios sociales lo requieran, la Sociedad por el voto de los socios que representen mayoría, podrá aumentar su capital. La suscripción del aumento será ofrecida en primer término a cada uno de los socios, proporcionalmente al capital del mismo. Si dicho aumento no fuera cubierto por los socios, recién podrá ofrecerse a terceros ajenos a la Sociedad. — Duodécima: Cualquiera de los socios que decidiere ceder sus cuotas sociales o parte de ellas, deberá dar preferencia a los demás socios y en ningún caso podrá transferirlas a terceros, sin la voluntad unánime de los otros socios. — Décima Tercera: Los socios señores Capurro, no están obligados a prestar su trabajo personal a la Sociedad y podrán pertenecer a Sociedades similares o no a la que por este acto se constituye. El socio señor Esteban Montico, está expresamente obligado a prestar todo su tiempo y dedicación a la Sociedad, no pudiendo pertenecer a Sociedades similares a la que aquí se formaliza. — Décima Cuarta: Los socios señores Capurro, no gozarán de sueldo alguno, ni de remuneración alguna. El socio señor Esteban Montico, gozará de un sueldo mensual que se fijará por los socios, haciéndose constar la decisión en el libro de actas. — Décima Quinta: Ocurrido el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás: a) Obtener la transferencia de las cuotas a favor de la Sociedad en las condiciones que de mutuo acuerdo se convenga con los herederos o representante del socio fallecido o incapacitado, b) Proseguir el giro de la Sociedad con los herederos y representantes en cuyo caso éstos deberán unificar su personería y c) Permitir la transferencia de las cuotas a otro socio o tercero que sea persona grata a la Sociedad. En todos estos casos se aplicarán las normas que rigen la transferencia de cuotas de socios a extraños de la Sociedad, en el Artículo doce de la Ley. — Décima Sexta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte, pudiendo éstos nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable. Los árbitros llenarán sus funciones sin ajustarse a las formalidades de Ley. — Décima Séptima: Las cuestiones no previstas se resolverán por aplicación de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo las diez y siete cláusulas que preceden, dejan formalizada la sociedad, obligándose a su cumplimiento, con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, los comparecientes la firman por ante mí y en presencia de los testigos del acto, que son los señores don Esteban Raffo y don Armando Fogola, vecinos, hábiles, mayores de edad y personas de mi conocimiento, de lo que doy fe. Esta escritura ha sido otorgada a continuación de la que lo fué, en este mismo Registro a mi cargo, bajo el número ciento cincuenta y ocho, al folio quinientos treinta y siete, con fecha de ayer. — A. S. Capurro. — E. Montico. — Juan R. Capurro. — E. Capurro. — Tgo.: E. Raffo. — Tgo.: Armando Fogola. — Hay un sello. — Ante mí: Jaime D. Uranga. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Buenos Aires, julio 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 370.— e.9|8-Nº 23.201-v.15|8|50

ORESTES STEFANELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 25 días del mes de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Doña Emilia De Pascale de Stefanelli, viuda, Don Alfonso Vicente Stefanelli, soltero, y Doña Nelly Rosa Stefanelli, soltera, argentinos, domiciliados en la calle Baigorri Nº 7, y Don Atilio Labella, casado, argentino, domiciliado en la calle Av. del Trabajo Nº 1623, todos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Doña Emilia De Pascale de Stefanelli y Don Alfonso Vicente Stefanelli, tenían formada conjuntamente con Don Orestes Stefanelli, una sociedad que gira bajo el rubro de "ORESTES STEFANELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 952, al folio 423, del libro 11, de Contratos de Soc. de Responsabilidad Limitada, con fecha 22 de julio de 1947, con un capital social de $ 30.000.— m|n., aportado por partes iguales. — Segundo: Fallecido el socio Don Orestes Stefanelli, cuyos autos sucesorios tramitaron por ante el juzgado a cargo del doctor Roberto V. Palmieri, Secretaría del doctor Julio César Urien, y dictada que fué la declaratoria de herederos, le sucedieron en el carácter de únicos y universales herederos sus hijos legítimos, Don Alfonso Vicente y Doña Nelly Rosa Stefanelli y De Pascale, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite Doña Emilia De Pascale de Stefanelli, quedando en tal virtud, los citados herederos como únicos representantes de la parte que al causante correspondía dentro de la Sociedad o sea 10 cuotas valor $ 1.000.— cada una, por un total de $ 10.000.— m|n., en la proporción de una tercera parte para cada uno de los herederos. — Tercero: Doña Nelly Rosa Stefanelli y De Pascale, cede, vende y transfiere a favor de doña Emilia De Pascale de Stefanelli y Don Alfonso Vicente Stefanelli, la tercera parte que a ella le correspondía del aporte del causante Don Orestes Stefanelli, por la suma de $ 3.000.— m|n., en la proporción de la mitad para cada uno, quedando en consecuencia los socios, con un capital de $ 15.000.— cada uno. — Cuarto: Se resuelve aumentar el capital social de $ 30.000.— a la suma de pesos 60.000.—, mediante el aporte que hace en este acto el señor Don Atilio Labella, de $ 15.000.— m|n. o sean 15 cuotas capital, valor $ 1.000.— c|una, y la señora Doña Emilia De Pascale de Stefanelli, de $ 15.000.— m|n. o sean 15 cuotas capital valor $ 1.000.— m|n. cada una, las que quedan totalmente integradas a la fecha. — Quinto: Se modifican en este acto, las cláusulas "quinta" y "séptima" del contrato, que en lo sucesivo quedarán redactadas dentro del siguiente tenor: Quinta: La administración y firma social, estará a cargo de: doña Emilia De Pascale de Stefanelli y de don Alfonso Vicente Stefanelli, en forma individual o en forma conjunta indistintamente; y, del señor don Atilio Labella, en forma conjunta con cualquiera de los otros dos socios. — Séptima: Las utilidades o pérdidas serán soportadas en la proporción del capital aportado. — Las demás cláusulas continuarán con toda su fuerza y vigor, no sufriendo modificación alguna. — De común acuerdo firman las partes el presente en lugar y fecha ut supra. — S|raspado: "Orestes" Vale. — E|líneas "por la suma de $ 3.000.— m|n.". Vale.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 165.— e.9|8-Nº 23.265-v.15|8|50

P I N A L E S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. C. J. Varangot, Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. Ampliación Contrato de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a veintiún días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Lorenzo Roberto Irigoyen, uruguayo, casado, de 57 años; Diego Irigoyen, uruguayo, casado de 53 años y Esther María Paonessa, argentina, soltera de 41 años, únicos componentes de la razón social "PINALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real en la calle Sarmiento mil quinientos sesenta y dos, piso quinto, cuyo contrato de sociedad se halla inscripto con fecha diez de Junio de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número setecientos trece al folio doscientos setenta y nueve del libro doce de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y su ampliación inscripta con fecha veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil veintiséis al folio ciento ochenta y dos del libro diez y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y los señores Horacio Francisco Paonessa, argentino, casado de 42 años; Julio Alberto Castro, argentino, soltero de 31 años y Marcelino Carmelo Ilundain, argentino, casado de 43 años, domiciliados todos en el mismo lugar, resuelven: Primero: Los señores Horacio Francisco Paonessa, Julio Alberto Castro y Marcelino C. Ilundain integrarán en lo futuro como socios de esta firma, aportando los capitales que se determinan en la cláusula siguiente: Segundo: El capital que era de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 420.000.00 m|n.), es elevado a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (pesos 1.200.000.00 m|n.), el que queda definitivamente integrado por los valores activos y pasivos del balance cerrado al 30 de Junio de corriente año en la misma sociedad, y que los firmantes conforman y aceptan sus cifras. De acuerdo a esta ampliación, dicho capital queda integrado de la siguiente forma: el señor Lorenzo R. Irigoyen trescientas ochenta cuotas; el señor Diego Irigoyen trescientas ochenta cuotas; la señorita Esther María Paonessa ciento ochenta cuotas; el señor Horacio Francisco Paonessa doscientas cuotas; el señor Julio Alberto Castro treinta cuotas y el señor Marcelino C. Ilundain treinta cuotas, todas ellas de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una. — Tercero: Las utilidades, previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal, serán repartidas en proporción a los capitales aportados, cargándose en igual proporción las pérdidas. — Cuarto: Sin perjuicio del objeto determinado en la cláusula segunda del contrato principal, se amplía en el sentido, de que esta firma también se podrá dedicar a la industrialización de la madera en general. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad que es hasta el día veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete se mantiene. — Sexto: Queda confirmado que actuarán indistintamente como gerentes los actuales, señores Lorenzo Roberto Irigoyen y Horacio Francisco Paonessa con las mismas facultades ya especificadas en los contratos anteriores. — Séptimo: Las cláusulas que no han sido especialmente modificadas quedan vigentes, obligándose los contratantes a su cumplimiento. Firman de conformidad: Lorenzo R. Irigoyen. — D. Irigoyen. — Esther María Paonessa. — Horacio Paonessa. — J. Castro. — M. C. Ilundain. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 195. — e.9|8-Nº 23.255-v.15|8|50

PEINADOS CERRITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. C. J. Varangot, secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores José Krifaton, húngaro, casado, de cuarenta y un años; Nicanor Miguel Simonetti, argentino, casado, de sesenta y cinco años y Marcelino Carmelo Ilundain, argentino, casado, de cuarenta y tres años, todos domiciliados en la calle Cerrito doscientos cincuenta y cuatro, han resuelto continuar la sociedad comercial que giraba bajo el rubro de "PEINADOS CERRITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de peinados, artículos de belleza, etcétera, denominado "Peinados Cerrito", ubicado en la calle Cerrito doscientos cincuenta y cuatro, donde será el domicilio de la sociedad, pudiendo hacer cualquier operación comercial relacionada o no con el ramo a explotar. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar del día primero de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000.00 m|n.), dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que son integradas, seis por el señor Krifaton, cuarenta y siete por el señor Simonetti y las cuarenta y siete restantes por el señor Ilundain, cuotas que ya han sido integradas al formalizar la anterior sociedad, de la que ésta es continuación. — Cuarto: Todos los años, el treinta y uno de Mayo, se practicará un balance general de los negocios, distribuyéndose las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva que prescribe el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en tres partes iguales, una para cada uno de los socios. las pérdidas se cargarán en igual forma. Los balances deberán ser aprobados u observados dentro de los treinta días de haber sido realizados. — Quinto: Todos

los socios tendrán uso de la razón social, pudiendo actuar como gerentes indistintamente, realizando compras, ventas, suscripción de documentos, pedidos de créditos bancarios, etc., pero no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos a las operaciones que realiza ni como garantía de terceros. La remoción de cualquiera de los socios como gerente, se hará por mayoría de votos, representando cada socio un voto, lo mismo cualquier otra resolución que se tome, las que deberán ser asentadas en un libro que se llevará a ese efecto. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar entre continuar por sí los negocios o liquidar la sociedad. En caso de que la opción se resuelva por la continuación de los negocios, se deberá practicar un balance general del establecimiento determinando el saldo líquido que le corresponda al socio fallecido o incapaz; el que será abonado en cuotas mensuales, sin interés. En caso de disolución o liquidación se distribuirá el resto que quedare después de abonar a los acreedores y las cuotas de capital en la misma forma establecida para la distribución de las utilidades. — Séptimo: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de disolverse la sociedad, será resuelto por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de laudar designarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, debiendo ser acatado como sentencia firme. Cualquiera de los gerentes podrá solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — M. C. Ilundain. — José Krifaton. — Nicanor M. Simonetti.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 190.— e.9|8.-Nº 23.256.-v.15|8|50

ROSINE DELTOUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, Dr. Pedro R. Taranco, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan María René Rongvaux, en representación de Jorge Camilo L. D. Maerten: Alfredo Hermitte, en representación de Jorge Rafael Cornilie: Juan Simón Amézaga, en representación de Andrés Janney, todos los cuales representados socios y únicos componentes de ROSINE DELTOUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento privado de fecha 17 de Marzo de 1947 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de Agosto del mismo año, bajo el Nº 1.113, al folio 389 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los señores Luis Alberto Hermitte, en representación de Pedro Jarry, francés, domiciliado en Pueyrredón 1751 y Roberto Gris, suizo, con domicilio en Alsina 430, por unanimidad se conviene lo siguiente. — Primero: El socio Jorge Camilo L. D. Maerten cede y transfiere a Pedro Jarry, sus ciento cuarenta y seis cuotas de capital que posee en la referida sociedad y todos sus derechos, acciones y obligaciones por el precio de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Moneda Nacional recibido con anterioridad. — Segundo: El socio Andrés Janney cede y transfiere a Roberto Gris sus dos cuotas de capital y sus derechos, acciones y obligaciones que también posee en la sociedad, por el precio de Pesos Dos Mil Moneda Nacional, ya recibido. — Tercero: Los señores Jarry y Gris declaran conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato social de Rosine Deltour, S. R. L. y conjuntamente con el socio Jorge Rafael Cornille resuelven por unanimidad designar nuevo Gerente en reemplazo del Sr Maerten, al socio Roberto Gris, suizo, casado, domiciliado en la calle Alsina 430 Capital Federal. En prueba de conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los quince días del mes de junio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta — J. Rongvaux. — Juan S. Amézaga. — A. Hermitte. — L. A. Hermitte. — R. Gris.

Buenos Aires, Agosto 3 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Agosto 3 — vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$110. — e.9|8-Nº 23.298-v.15|8|50

STANDARD MOTOR CO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Alejandro Vauxanovitch, casado, yugoeslavo, de cuarenta y tres años de edad, Donato Chiarella, italiano, soltero, de veinticinco años de edad, Manuel Rodríguez Vila, español, soltero, de veintiséis años de edad, Joaquín Quinteiro Vázquez, casado, español, de cuarenta y nueve años de edad, Fortunato Raúl Fernández, argentino, soltero de treinta y seis años de edad, todos ellos con domicilio especial en la calle Neuquén 2792 de esta Capital Federal, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el siguiente Estatuto: Primero: La sociedad objeto del presente contrato girará bajo la razón social de "STANDARD MOTOR CO. SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio social en esta Capital Federal, calle Gaona 3637. — Segundo: La Sociedad dedicará su actividad a la explotación comercial e industrial de un Establecimiento Mecánico. — Tercero: El presente contrato tendrá una duración de cinco años, a partir de la firma del mismo, pero se prorrogará por otros cinco para aquellos socios que no denunciaren treinta días antes de su vencimiento. — Tal denuncia deberá ser efectuada por medio de telegrama colacionado. — El silencio importará entonces prórroga del contrato. — Cuarto: El Capital social estará constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional que se divide en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una siendo aportado por los socios en la siguiente proporción: Alejandro Vouxanovicht, cuarenta y cinco cuotas, Gelindo Campo, treinta y cinco mil pesos moneda nacional representados por treinta y cinco cuotas, Joaquín Quinteiro, cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional representados por cuarenta y cinco cuotas, Donato Chiarella, veinticinco mil pesos moneda nacional representados por veinticinco cuotas, Fortunato Raúl Fernández, veinticinco cuotas y Manuel Rodríguez Vila veinticinco mil pesos moneda nacional representados por veinticinco cuotas. — Quinto: Los socios Alejandro Vouxanovitch, Gelindo Campo, Fortunato Raúl Fernández, Donato Chiarella y Manuel Rodríguez Vila, efectúan el aporte mencionado precedentemente en bienes muebles o semovientes, que constituían parte del activo de la sociedad que giraba en plaza con la denominación de "Standard Motor Co.", y que tenía su sede social en esta Capital, calle Gaona 3637. — A tal efecto, se adjunta el correspondiente inventario de dichos muebles o semovientes, el cual suscriben todos los socios de conformidad por separado y que formará parte integrante del presente contrato. — En cuanto al socio Joaquín Quinteiro, efectúa su aporte en la siguiente forma: Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional con los cuales ha contribuído para la adquisición de los bienes muebles y semovientes referidos precedentemente, y el saldo de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional lo efectúa en los bienes muebles que a continuación y en forma detallada se enumeran: Una Rotativa General Electric amp. trifásica 35-20 amp., 50 ciclos Nº 2.355.213. — Una limadora Huce tipo 4, recorrido 450 m|n. — Un motor eléctrico de HP|1430 r.p.m. número 157, Wolts. 220-380. — Una Agujereadora eléctrica a portátil marca Silez Nº 14.625, 220 Wolts. capacidad para 15 m|m. 280-450 r.p.m. — Sexto: Cualquier socio puede aumentar su capital pero tal aumento sólo puede llegar hasta igualar el de mayor aporte. — Séptimo: La dirección y gerencia del negocio estará a cargo de dos socios, elegidos por mayoría para ocupar dichos cargos. — Las deliberaciones de los socios se resolverán por simple mayoría, con cuyo simple requisito podrán efectuarse los actos prohibidos por este contrato a los socios que ejerzan la gerencia. — Octavo: Los directores o gerentes tendrán las atribuciones normales que requieran el ejercicio de sus funciones pudiendo en tal carácter representar a la sociedad ante las Instituciones Bancarias y de Crédito, oficiales o particulares como asimismo ante los Poderes Públicos Nacional o Provinciales, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, firmar en nombre de la sociedad contratos, vender o permutar en representación de la sociedad bienes muebles o semovientes al contado o a plazos, solicitar la quiebra de los deudores sociales, aceptar o rechazar concordatos. Están asimismo facultados para otorgar dentro de sus atribuciones contractuales los poderes que fueran necesarios para la buena marcha de la sociedad. Quédale expresamente prohibido a los directores o gerentes, comprar o vender inmuebles, gravarlos o constituir cualquier derecho real sobre los bienes muebles de la sociedad, cambiar de domicilio social, solicitar la quiebra o convocatoria de acreedores de la sociedad, habilitar factores o dependientes. — Noveno: Los socios que desempeñen la dirección o gerencia de la sociedad podrán ser relevados de dichos cargos por resolución de la mayoría de los socios restantes. — Décimo: Todos los socios individualmente tendrán el uso de la firma social. — Undécimo: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. La violación a la precedente disposición sólo podrá efectuarse en el caso de que todos los socios la autoricen, circunstancia ésta que deberá constar por escrito suscribiéndola todos los socios. — Duodécimo: Los socios deberán dedicar su actividad física o intelectual en beneficio de la sociedad y podrán ejercer otra actividad fuera de la sociedad siempre y cuando ella no afecte en forma alguna, los intereses de la sociedad que por este acto se constituye. — Décimo Tercero: El socio Gelindo Campo, gozará en su carácter de director técnico de la empresa una retribución mensual de $ 700.— Setecientos Pesos Moneda Nacional de c|l. que será imputada a gastos generales de la empresa. En cuanto a los demás socios podrán retirar mensualmente para sus gastos una cantidad que será estipulada al comienzo de cada ejercicio y que será afectado a la cuenta particular de cada uno. Si en el ejercicio se produjeran pérdidas, no se tomará en cuenta lo retirado por los socios, al comienzo del ejercicio, sólo se procederá a repartir en partes proporcionales al capital de cada uno, el importe aludido. Si el ejercicio arrojara utilidades se destinará una parte de éstas, igual para cada socio, para cubrir lo que hubieran retirado en tal concepto. — Décimo Cuarto: Los socios están obligados a cumplir fielmente las tareas de trabajo que les fueran impuestas, si así no lo hicieren podrá la mayoría adoptar sanciones contra el mismo en la forma que ésta lo crea más conveniente para el bien de la sociedad, sanciones que podrán llegar hasta la suspensión temporaria o definitiva del empleo y sueldo, privándolo de todos los derechos que le conceden los artículos 5º y 15º — Décimo Quinto: En caso de enfermedad o incapacidad para el desempeño del trabajo de cualquiera de los socios, éstos tendrán los mismos derechos que las leyes sociales actuales conceden a un obrero, indemnización por accidentes, enfermedad, etc.... Se deja expresamente establecido que tales derechos sola y exclusivamente pueden ser ejercidos en caso de enfermedad o incapacidad. — Décimo Sexto: Anualmente se formulará al 31 de diciembre un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. De las pérdidas o utilidades líquidas que resulten al cerrar cada ejercicio se destinará, a) una parte a cubrir lo retirado por los socios mensualmente, de acuerdo a la cláusula Décimo Tercero de este contrato, b) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, c) un fondo de reserva para el despido de personal y el saldo de utilidades o pérdidas será distribuído entre los socios en forma proporcional al capital aportado por cada uno de ellos. — (Cláus. 13º) Los saldos de las cuentas particulares devengarán un interés del 6 o|o sean deudores o acreedores. — Décimo Séptimo: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes de cumplido el término establecido en el punto Tercero del presente contrato, podrá hacerlo, pero para tal circunstancia, se necesita el consentimiento unánime de los demás, si ello ocurriera, los socios restantes tienen opción a comprar las cuotas del socio saliente, o la sociedad a reintegrárselas, teniendo preferencia en la compra los socios de menor capital. Para el retiro anticipado deberá darse un preaviso de tres meses por medio de telegrama colacionado, teniendo la sociedad el plazo de un año para pagarle sus cuotas en caso de que decidieren los socios reintegrárselas. El precio a abonarle será el del valor de sus cuotas más la parte que le corresponda en las reservas legales y contractuales efectuadas con más o menos la ganancia o pérdida producida, de acuerdo con los libros de contabilidad de la empresa. — Décimo Octavo: Podrá aumentarse el capital social o admitir nuevos socios pero para tales circunstancias se requerirá el consentimiento unánime de todos los socios. — Décimo Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos del mismo continuarán socios, no teniendo participación alguna en la administración de la misma, salvo el derecho del justo control de los libros sociales. — Vigésimo: Cualquier diferencia que surgiera entre los socios con motivo del presente contrato será sometida a la decisión de árbitros, arbitradores, amigables componedores, a cuyo efecto las partes designarán dos árbitros y en caso de que la decisión de los mismos fuera empatada, designarán un tercero. — Vigésimo Primero: La sociedad se disolverá a) cuando exista al finalizar alguno de los ejercicios una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, b) cuando dos ejercicios consecutivos arrojaren pérdidas que representaren ambos una pérdida del sesenta por ciento del capital social. — Vigésimo Segundo: Si la sociedad terminare por cualquiera de las causas establecidas en el presente contrato, la sociedad será liquidada por los socios conjuntamente. — Vigésimo Tercero: A los efectos de llenar las formalidades establecidas en el art. 5º de la Ley 11.645 para que la sociedad pueda funcionar como limitada los socios autorizan al doctor Andrés Chiappara. — Vigésimo Cuarto: En prueba de conformidad firman las partes precedentemente mencionadas, el presente contrato, en Buenos Aires, a los once días del mes de julio del "Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta". — A. Vouxanovicht. — Joaquín Quinteiro Vázquez. — Gelindo Campo. — Donato Chiarella. — R. Raúl Fernández. — M. Rodríguez Vila. — Buenos Aires, Julio 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 510.— e.9|8-Nº 23.263-v.15|8|50

STELTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.276 vto. Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Cuatro. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de julio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores: Jack Azulay, de estado casado en primeras nupcias, argentino, médico, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Malabia tres mil trescientos sesenta y cinco, de la Capital Federal; don Sion Mateo Cohen, que firma "S. M. Cohen", casado en segundas nupcias, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Alsina trescientos cuarenta y tres, de la localidad de Quilmes, de está Provincia, y don Nissim Mateo Cohen, casado en primeras nupcias, griego, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga novecientos cuarenta y dos, piso cuarto, también de la Capital Federal, los dos últimos comerciantes, todos accidentalmente en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo el rubro de "STELTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto dedicarse a la producción y fabricación de tejidos, y afines, transformación, compra venta, exportación e importación y distribución de materias primas, como así mismo a

la consignación, representación y comisión de las mismas. En consecuencia, para su desenvolvimiento, podrá efectuar toda operación civil y comercial inherente a su objeto, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos oficiales o particulares, constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género; dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en garantía o en pago de deudas; arrendar como locadora o locataria, vender, permutar, ceder, dar en prenda o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar los demás actos de adquisición o enajenación de bienes muebles o inmuebles o de administración que sean necesarios o conveniente a sus fines. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Boulogne Sur Mer número seiscientos cuarenta, pudiendo instalar agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Para lo cual deberá requerirse la unanimidad de los tres socios. — Tercera: El término de duración del presente contrato, será el de tres años a contar desde la fecha del presente, con opción a dos períodos de tres años más. Pasado el primer período de tres años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, mediante el preaviso, que con tres meses de anticipación dirigirá a la misma, por telegrama colacionado. Su cuota de capital deberá ofrecerla en primer término a la Sociedad y en segundo término a los socios que quedaren. En caso de no ser aceptada por ninguno de ellos, sólo podrá enajenarla a un tercero que reúna la complacencia y el acuerdo de los demás socios. Tanto la sociedad, como los socios deberán pronunciarse por la adquisición o rechazo de la cuota del capital del socio saliente dentro de los noventa días de realizada la oferta, que deberá documentarse indubitablemente. La parte de capital y utilidades del socio saliente, le será abonada en cuatro cuotas iguales, la primera dentro de los treinta días de producido el retiro y las tres restantes, cada noventa días subsiguientes documentados con pagarés por esos términos y con más el seis por ciento de interés anual, o pagársele toalmente al contado, dentro de los treinta días posteriores a su retiro. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que es aportado por los socios en la forma y proporción siguientes: El doctor Jack Azulay la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, que representan mil doscientas cuotas, en dinero efectivo; el señor Sion Mateo Cohen, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, que representan quinientas cuotas, de cuyo importe, la suma de treinta y seis mil cincuenta y nueve pesos con setenta y cuatro centavos, los aporta en dinero efectivo y el resto de trece mil novecientos cuarenta pesos con veinte y seis centavos moneda nacional, por igual valor en mercaderías de acuerdo al detalle consignado en el inventario que se firma por separado y se agrega a sus efectos a esta escritura, y el señor Nissim Mateo Cohen, la suma de cincuenta mil pesos, que representan quinientas cuotas, aportando la suma de treinta y seis mil cincuenta y nueve pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional en dinero efectivo y trece mil novecientos cuarenta pesos con veinte y seis centavos moneda nacional por igual valor en mercaderías, también de acuerdo al inventario suscripto y que se agrega a los mismos fines que el anteriormente mencionado. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes Sion Mateo Cohen y Nissim Mateo Cohen, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. En consecuencia además de los actos determinados en el artículo primero, estarán facultados para depositar dinero, títulos, acciones y otros valores en poder de particulares, Compañías, Sociedades, Bancos u otros Establecimientos de crédito y retirarlos; establecer cuentas corrientes girando cheques, libranzas sobre esos fondos y suscribiendo los recibos y demás documentos que exijan las operaciones bancarias. Para registrar firmas en los Bancos de esta Capital o fuera de ella y sus sucursales, tanto oficiales o particulares; solicitar descuentos, conviniendo el interés y condiciones. — Para que firmen, acepten, giren, den avales, afiancen o endosen vales, letras, cheques, pagarés, o cualquier otro documento, los que retirarán, prorrogarán o renovarán haciendo los servicios y amortizaciones correspondientes, tomen dinero prestado ya sea de los Bancos, Sociedades o particulares por el plazo e intereses que convengan; acuerden comisiones, habilitaciones, celebren arreglos y transacciones, confieran poderes especiales y generales, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad y revoquen unos y otros para que acepten y firmen todos los documentos públicos y privados que correspondan a los intereses y giro de la Sociedad, abonando y percibiendo las sumas que ellos determinen y para que ejecuten además todos aquellos actos que requieran los negocios sociales y que sean su consecuencia. — Sexta: Todos los actos que importen extracción de fondos deberán llevar además de la firma de uno de los socios Gerentes, la del socio señor Jack Azulay. — Séptima: Los socios Gerentes no podrán realizar operaciones análogas a las que la Sociedad se dedica, ni asumir la representación de otra u otras sociedades que tengan el mismo objeto, bajo sanción de la pérdida del cargo y de responder por los daños y perjuicios que ocasionen. — Octava: Los socios Gerentes dedicarán toda su actividad a la tención de los negocios sociales, con excepción del señor Sion Mateo Cohen, quien durante los dos primeros años queda autorizado para utilizar medio día por semana para la atención de sus negocios. — Vencido dicho plazo, deberá dedicar todo su tiempo y actividades a la Sociedad. — En cuanto al socio don Jack Azulay podrá dedicar a la Sociedad el tiempo y la actividad que crea convenientes. — Novena: Los socios retirarán cada uno de ellos mensualmente, de las utilidades realizadas y líquidas hasta la cantidad de dos mil pesos moneda nacional con cargo a su respectiva cuenta particular. — Además el socio señor Nissim Mateo Cohen retirará mensualmente un mil pesos moneda nacional y el señor Sion Mateo Cohen, ochocientos pesos moneda nacional, también mensualmente, que se debitará a cuenta de las utilidades netas. — Transcurridos los primeros dos años, y al entrar en vigencia lo dispuesto en la cláusula octava respecto al socio señor Sion Mateo Cohen éste percibirá la cantidad de un mil pesos moneda nacional en lugar de la de ochocientos fijada precedentemente. — Décima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario de las existencias y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que la Sociedad practique cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Dichos balances serán comunicados a los socios dentro de los quince días de realizados y se considerarán definitivamente aprobados si no fueran observados dentro de los quince días siguientes a esa comunicación. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de ese balance anual serán distribuídas en la siguiente forma: El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta llegar el diez por ciento del capital social; el dos y medio por ciento también como fondo de reserva para compensar quebrantos, y además las reservas que los socios consideren convenientes disponer para responder a gastos eventuales, indemnizaciones, cumplimiento de leyes obreras u otros. — Con excepción de la reserva del cinco por ciento los demás que se realicen podrán ser distribuídas en sus sobrantes, en ejercicios posteriores, por acuerdo entre los socios. — El remanente de utilidades se adjudicará en la proporción del treinta y tres por ciento para cada socio, sin tener en cuenta el capital aportado. — El uno por ciento sobrante de las utilidades se aplicará en obras de asistencia social, beneficencia u otras que los socios dispongan. — Las pérdidas si las hubiere, serán aportadas por los socios en la misma proporción. — Undécima: Si alguno de los balances, sea anual, o de simple comprobación arrojare una pérdida del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, entrando ésta en liquidación, la que será realizada en la forma que establece la cláusula décima séptima. — Duodécima: Ninguno de los socios podrá vender ni transferir total o parcialmente, ni gravar, ni afectar en forma alguna su parte de capital o utilidades a terceros extraños, sin el consentimiento escrito de los otros socios. — Décima Tercera: La firma social sólo podrá usarse en asuntos relacionados con el giro de la sociedad, siéndoles prohibido a los socios comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas a terceros, ni en documentos de complacencia. — Décima Cuarta: Durante los dos primeros años de vigencia de la sociedad, ninguno de los socios podrá retirar su parte en las utilidades, salvo las sumas fijadas en la cláusula Novena. — En los tres años subsiguientes sólo podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de las utilidades acumuladas, debiendo hacerse las entregas en cuotas que no excedan del veinte por ciento mensual. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, continuará la Sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapaz. — En caso de ser más de uno, deberán designar una sola persona para que lo represente, siendo a cargo de ellos los gastos que esto origine. — Décima Sexta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, los cuales designarán antes de desempeñar su cometido, un tercero para el caso de discordia. — El fallo será inapelable, incurriendo la parte que no lo acatare una multa de cincuenta mil pesos moneda nacional, en beneficio de los otros socios, renunciando todos ellos indeclinablemente a someter cualquier cuestión social a decisión judicial y aceptando única y exclusivamente el procedimiento de árbitros mencionado. Si alguno de los socios se opusiera al nombramiento de árbitros se aplicará la misma multa establecida para el caso de no acatamiento del fallo arbitral o independientemente de esta última. En cualquiera de los dos casos la sociedad queda autorizada para considerar al socio que incurra en los hechos mencionados, automáticamente separado de la sociedad, sin derecho a reclamo alguno, debiendo liquidársele su parte de capital y utilidades en la forma que establece la cláusula Tercera, previa deducción de las multas que correspondan. — Décima Séptima: Para el caso de liquidación de la sociedad, ya sea vencimiento o antes del plazo establecido, ella deberá ser practicada por los socios Gerentes dentro de un plazo que no excederá de tres meses. El que podrá ser ampliado por otro término igual, por acuerdo unánime de los socios. — Cláusula Transitoria: El socio señor Sion Mateo Cohen posee un negocio en Quilmes dedicado a tienda que deberá ser liquidado dentro del término de dos años, a contar desde la fecha de este contrato. La sociedad tendrá opción para adquirirlo en las siguientes condiciones: a) Fijándosele de común acuerdo precio para la llave del mismo y la adquisición de la mercadería al precio de costo, de acuerdo al balance que se practicará. — b) Ofreciendo en prioridad a la sociedad la mercadería a balance, al precio de costo. En el primer caso la sociedad se hará cargo del negocio. En el segundo se le reconocerá al señor Sion Mateo Cohen, el porcentaje de utilidades que se fijará de común acuerdo entre éste y la sociedad. En cualquiera de los casos la sociedad deberá pagar el importe que se hubiere convenido en la forma determinada en el artículo décimo. Estas ofertas deberán ser realizadas antes del vencimiento de los seis meses del segundo año de vigencia de este contrato, por telegrama colacionado. La sociedad deberá contestar afirmativamente o negativamente, tres meses antes del vencimiento del segundo año citado. En caso de que la sociedad decidiera no adquirir el fondo de comercio o la mercadería en la forma indicada precedentemente el señor Sion Mateo Cohen quedará en libertad de disponer de ella, como mejor le parezca, pero deberá indefectiblemente separarse totalmente, sin tener ingerencia alguna, directa o indirectamente con el negocio indicado, dentro del plazo de dos años, y dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad, so pena de incurrir en las penalidades establecidas en el contrato. Si vencido el plazo de dos años, el señor Sion Mateo Cohen no hubiera liquidado, o se hubiese separado totalmente de su negocio en Quilmes, en la forma y modo indicados precedentemente, incurrirá por ese solo hecho en una multa de treinta mil pesos moneda nacional por cada año o fracción del mismo que transcurriese hasta la liquidación o separación del negocio. Si el socio doctor Jack Azulay decidiera dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad, podrá la misma hacerle entrega mensualmente de las mismas sumas que perciben los Gerentes, detallados en el artículo noveno. Si las compras que oportunamente realice la sociedad a "La Bernalesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Bernal, de la Provincia de Buenos Aires, calle Lamadrid y Condarco, consistentes en retazos y mercaderías de segunda, superaran al millón y medio de pesos por año, el porcentaje de las utilidades fijadas en el artículo décimo será modificado en la forma siguiente: treinta y nueve por ciento para el socio doctor Jack Azulay y treinta por ciento para cada uno de los restantes socios, con relación a la firma citada. Bajo las cláusulas expresadas dejan los comparecientes constituída la sociedad de referencia a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don José A. Brocchi y don Tomás A. Bravo, vecinos, mayores de edad y personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número cuatrocientos noventa y tres otorgada con fecha de hoy. — Jack Azulay. — S. M. Cohen. — Nissim M. Cohen. — Tgo.: José A. Brocchi. — Tgo.: Tomás A. Bravo. Hay un sello. Ante mí: Oscar A. Medina. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número veinte y seis a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional, numerados correlativamente del un millón seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y tres al presente, número un millón seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho, que sello y firmo en la ciudad de La Plata, a los veinte y cuatro días del mes de julio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Entre líneas: extraños. Raspado: Localidad — que — practicara — aplicará — el — Sio — Sion — artículo cuatro. Vale. Hay un sello. Oscar A. Medina. Ley 5.293: $ 1.622 m|n. Certifico que don Oscar A. Medina es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentra inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, 28 Julio 1950, Año del Libertador General San Martín. Hay un sello. Eduardo L. Ortiz de Rozas. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Dr. Eduardo L. Ortiz de Rozas es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, 28 Julio 1950, Año del Libertador General San Martín. Hay un sello. Francisco J. Galarza. Entre líneas: de la República. Vale.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 730.— e.9|8.-Nº 23.305.-v.15|8|50

TAREG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 1.667 v. Primer Testimonio: Escritura Número Seiscientos Quince: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Horacio E. Rossi, escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta y testigos que al final suscriben, comparece el Ingeniero don Alfredo Melli, mayor de edad, casado, italiano, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta, de este vecindario, persona de mi conocimiento, de lo que doy fe, y expone: Que a los efectos legales consiguientes solicita que yo, el autorizante, inserte y transcriba en este Registro y Protocolo a mi cargo, el documento que a tales efectos me entrega el que se halla extendido en un formulario de cuatro fojas, habilitada la primera de ellas con cinco estampillas nacionales, a saber: una de un mil pesos número ochocientos sesenta y siete serie J; una de cuatrocientos pesos número cuatrocientos cuarenta y dos, serie J; una de trescientos pesos número cuatro mil novecientos noventa y siete, serie J; una de sesenta pesos número trece mil setecientos nue-

ve, serie I., y una de tres pesos número quinientos noventa y un mil setecientos sesenta y nueve serie I; y la segunda foja con una estampilla de un peso cincuenta centavos número quinientos noventa y cuatro mil quinientos tres, serie I, la tercera foja con una estampilla de un peso cincuenta centavos número quinientos noventa y cuatro mil quinientos dos, serie I., y la cuarta foja con una estampilla de un peso cincuenta centavos número quinientos noventa y cuatro mil quinientos uno, serie I, inutilizadas todas con un sello fechador en once de Julio de mil novecientos cincuenta, cuyo documento es del tenor siguiente: "Los suscriptos don Fausto Grisi, Ingeniero, casado; don Enrique Recchi, Doctor en química, soltero; don Mario Recchi, Ingeniero, casado; don Ricardo Taddei, Ingeniero, soltero, todos de nacionalidad italiana, mayores de edad, con domicilios en la Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta, escritorio quinientos treinta, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída con efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente año, la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se denominará y tendrá por rubro social "TAREG - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose el asiento o domicilio principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta, escritorio quinientos treinta, sin perjuicio de poder extender el radio de sus actividades a todo el territorio de la República o a cualquier país del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato es el de treinta años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta; con ciento veinte días de anticipación al vencimiento de cada trienio cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a negocios del ramo de la construcción de obras, ya sean edificios públicos o privados con destino a oficinas, fábricas, talleres, vivienda, renta, etc., puentes, diques, caminos, canales, acueductos, ferrocarriles, excavaciones y movimientos de tierra, obras de carácter militar, fabricación, compra y venta de toda clase de materiales pertenecientes a la construcción edilicia, inclusive los procedentes de segundo uso y de demoliciones, para venderlos ya sea en el estado en que fueron adquiridos o modificados por la sociedad por procedimientos industriales y a la importación, exportación y representación de elementos manufacturados o materias primas y en general todo negocio que tenga relación con el ramo principal. Déjase asimismo establecido que a los ramos enunciados podrá anexarse otras actividades que los socios estimen convenientes en el futuro. Para ello, y sin que la enunciación que sigue sea una limitación restrictiva de las facultades de su giro, la sociedad podrá: a) Dar y tomar dinero en préstamo celebrando toda clase de contratos y exigiendo u otorgando las garantías personales y reales que fuesen menester. b) Hacer financiaciones de obras públicas o privadas, industriales, empresas y particulares, suscribiendo empréstitos públicos, descontando certificados de obras, participando en el capital de otras sociedades, sean anónimas o de responsabilidad limitada, de capital e industrias o en comandita. c) Actuar como liquidadora, representante, gestora o mandante de otras sociedades, empresas o negocios de terceros, sean éstos del país o del extranjero. d) Adquirir bienes inmuebles, muebles y semovientes en propiedad exclusiva, en condominio o en sociedad. Administrar los bienes enunciados, así como ocuparse de la administración de bienes de terceros. e) Hacer negocios accidentales por sí o en participación con otros, comprando y vendiendo, depositando o consignando, actuando como comisionista de terceros. f) Operar con los bancos particulares y oficiales, nacionales y extranjeros en el país y en el extranjero, ajustándose a sus reglamentos, abriendo cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girando y endosando cheques, letras y demás documentos comerciales, efectuar descuentos, depósitos en cuentas corrientes y en caja de ahorros o a plazo fijo, tomar cajas de Seguridad, dar y aceptar valores en custodia y en general, realizar toda clase de operaciones con los bancos referidos, incluyéndose en ellos, al Banco Central de la República Argentina, al Banco de la Nación Argentina, al Banco Hipotecario Nacional, al Banco de Crédito Industrial Argentino y al Banco de la Provincia de Buenos Aires. g) Concurrir a licitaciones públicas o privadas del Estado o de particulares. h) Intervenir como asociada o dirigente en entidades gremiales y costear estudios técnicos, financieros, científicos, relacionados con las demás actividades de su giro. i) Prestar servicios públicos y|o privados de electricidad, radio - comunicación, televisión y transportes terrestres, marítimos, fluviales y de aeronavegación, suscribiendo al efecto los contratos de concesión que sean menester con los poderes públicos. j) Actuar como armadora de buques, fletadora, cargadora y depositaria de cargas o mercaderías u objetos varios. k) Solicitar concesiones mineras, hacer conratos de avíos, hipotecas mineras y cuantos actos y contratos relativos a la titularidad minera sean menester, con excepción de las explotaciones mineras que queden excluídas. l) Realizar para el ejercicio de las facultades expuestas, todos los actos, contratos y hechos jurídicos que autorizan las leyes, otorgando los poderes correspondientes de carácter general o especial, con todas las facultades que autorizan los códigos de fondo y de procedimientos de cualquier fuero o jurisdicción de esta República o del extranjero, pudiendo hacer denuncias y formular querellas. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuarenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales o sea ciento diez cuotas por ciento diez mil pesos moneda nacional cada uno, como valor representativo que asignan a dos excavadoras marca "Fiorentini" tipo F. B. cuarenta y cinco, de cero cinco yardas cúbicas de capacidad del balde, completas con sus accesorios e implementos requeridos por los distintos tipos de trabajo, un acoplado especial de veinticuatro ruedas, dotadas de llantas neumáticas, para el transporte de las citadas excavadoras y|o de otras cargas hasta de cincuenta toneladas y un lote de repuestos para las máquinas antes citadas, de propiedad de todos ellos y que aportan a la sociedad conforme al inventario que suscripto por pieza separada forma parte integrante del presente, responsabilizándose solidariamente de la efectividad de los valores que aportan. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios y además del ingeniero don Alfredo Melli, mayor de edad, casado, italiano, domiciliado en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen ochocientos cincuenta, escritorio quinientos treinta, que firma también en prueba de conformidad y aceptación y a quienes por el presente contrato se designan en calidad de Gerentes, por todo el término de duración del mismo. — Sexta: Los Gerentes podrán actuar individualmente por separado o en conjunto y|o en forma alternada e indistintamente, usando de la firma social para llevar a término todos y|o cada uno de los actos y operaciones a que se dedica la sociedad, pudiendo igualmente ejecutar aquellos en que los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno y concordantes del Código Civil requieren poder especial. — Séptima: La remuneración a los Gerentes será resuelta por los socios y asentados en el Libro de Actas. — Octava: Se deja expresamente establecido que la Dirección Técnica, así como los proyectos y planos de todos los trabajos que realice la sociedad, podrán estar a cargo de cualesquiera de los socios o del Ingeniero don Alfredo Melli, todos Gerentes en sus caracteres de técnicos especialistas, quienes podrán percibir honorarios que se les fije o que determinen contractualmente, sin perjuicio de sus intereses en la sociedad. — Novena: Los Gerentes deducirán a la sociedad toda la atención que sus negocios requiera, no obstante lo cual quedan autorizados para atender libremente sus negocios y asuntos particulares, incluso operaciones similares al objeto de este contrato, así como formar parte de otras sociedades, sin la limitación establecida por el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Los socios se reunirán cuando sean convocados por los Gerentes o a petición de socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. — El voto de los socios podrá emitirse personalmente, por representante o por escrito. — De las resoluciones de los socios, se dejará constancia en un libro de Actas. — Undécima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General de los negocios sociales, el que será puesto a consideración de los socios durante el término de treinta días y si dentro de ese plazo no hubiere sido observado por los mismos, se considerará aprobado. — Duodécima: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance, se deducirá el cinco por ciento hasta constituir el Fondo de Reserva Legal, pudiendo por mayoría de capital disponerse la formación de otras reservas. — El remanente líquido de los beneficios que resulten, despus de deducidas dichas reservas, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — De igual modo serán sufridas y soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes, por unanimidad, podrán aceptar que aquél o los herederos, formen parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la misma tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo los sucesores en su caso, ser representados por uno solo de ellos. — Si los herederos no quisieran formar parte de la sociedad, o bien ésta no aceptare su incorporación, se liquidarán a los mismos sus haberes, de acuerdo a un balance general especial, que se practicará a tal fin, tomando como fecha a los efectos de la estimación de valores, el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital correspondiente a aquél, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Tal resolución deberá tomarse por unanimidad. — Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, la sociedad podrá efectuar esos pagos de una sola vez o en cuotas iguales y trimestrales, que no excedan en total del plazo de dos años, con un interés del siete por ciento anual. — Décima cuarta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a ningún tercero o extraño a la Sociedad sin el consentimiento expreso y por escrito de los demás, pero cualquier socio podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento siempre que todos los otros estén de acuerdo con su retiro. — La cuota de capital y utilidades correspondientes al socio saliente le será abonada en la forma y plazo que establece la cláusula décima tercera del presente contrato. — Décima quinta: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios ella será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga distintas pretensiones, con facultad para designar un tercero en caso de discordia, los que actuarán sin forma alguna de juicio y cuyos fallos serán inapelables. — Décima sexta: La Sociedad se disolverá: a) por el vencimiento del plazo o en la oportunidad prevista en la cláusula segunda. — b) Si los socios que representan el setenta y cinco por ciento del capital resolvieron la disolución; c) si efectuado un balance resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, salvo manifestación en contrario de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — En todos estos casos se practicarán un inventario y balance general que servirán de base para la liquidación, que estará a cargo de la gerencia. — Satisfecho el pasivo, si lo hubiere, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno de ellos tiene integradas en la sociedad. — Dejándose así constituída la sociedad "Tareg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se firma el presente en cinco ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a ocho de julio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", quedando el ejemplar en el que se abona el Impuesto Fiscal correspondiente en poder del Gerente Ingeniero don Alfredo Melli a los efectos de su oportuna protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio, autorizándose desde ya para esto último al doctor don Jorge A. Aja Espil, pudiendo el nombrado para tal fin presentarse ante las autoridas competentes con escritos, testimonios y para pedir publicaciones y todo género de diligencias que sean pertinentes para obtener la inscripción de este instrumento. — Sobre raspado: tierra — marítimo — valores — Décimo — aprobado — todo vale. — Fausto Grisi. — Enrique Recchi. — Mario Recchi. — Ricardo Taddei. — Alfredo Melli". — Es Copia Fiel, doy fe, solicitando el compareciente que de la prenda le expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le es, se ratifica de su contenido y firma como acostumbra, junto con los testigos del acto señores don Juan Luis Adámoli y don Claudio J. Ortiz, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de lo que doy fe. — Fdo.: Alfredo Melli. — Tgo.: Juan Luis Adámoli. — Tgo.: Claudio J. Ortiz. — Ante mí: Horacio E. Rossi. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos sesenta y siete vuelto del Registro doscientos setenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Tareg, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su inscripción expido el presente testimonio extendido en cinco sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del setecientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta al presente setecientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: muebles — Vale.

Buenos Aires, Agosto tres de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 590.— e.9|8-Nº 23.272-v.15|8|50

TALLERES GRAFICOS VENUS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín Mil novecientos cincuenta, entre los señores Mison Zaharya, turco, casado, domiciliado en la calle Muñiz número Cuatrocientos cincuenta y ocho y Selim de Mizrahi, turco, soltero, domiciliado en la calle Muñiz número Cuatrocientos cincuenta y ocho, ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y en consecuencia convienen las siguientes bases: — Primero: La sociedad girará bajo la razón social "TALLERES GRAFICOS VENUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Almafuerte Números Ochocientos veinte, Ochocientos treinta de esta Capital, y podrá trasladarlo como asimismo establecer agencias, sucursales o depositos en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller de imprenta y el negocio de papelería e impresiones en general, como asimismo la importación, exportación, fabricación, consignación, y compra y venta de artículos de imprenta, papelería y afines, como así también de cualquier otro artículo manufacturado o no, y sin apartarse de su objeto principal, podrá comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios así como también asociarse o intervenir en otros negocios o establecimientos. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos Ciento Sesenta Mil moneda nacional, dividido en Ciento sesenta cuotas de pesos Un Mil moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Mison Zaharya: Ciento cuarenta cuotas que representan pesos Ciento Cuarenta Mil moneda nacional y Selim de Mizrahi, veinte cuotas que representan pesos Veinte Mil moneda nacional. El capital se halla totalmente integrado en bienes y dinero conforme al inventario que se suscribe por separado como parte integrante del presente. — Cuarto: La sociedad se constituye por el plazo de dos años a contar, con efecto retroactivo, desde el día Primero de Julio del corriente año. A su vencimiento podrá ser prorrogada por el término que los socios convengan si así lo resolvieren de común acuerdo antes del día Primero de Mayo del año Mil novecientos cincuenta y dos. — Quinto: Ambos socios tendrán la calidad de Gerente y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de éllos, indis-

tintamente, y en tal carácter tendrán todas las facultades que les acuerda el artículo Dieciséis de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso la de querellar y denunciar criminalmente; en tal forma podrán, en nombre y representación de la sociedad, firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, contraer préstamos en la forma que estimen conveniente y realizar toda clase de operaciones con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales o extranjeras, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas al objeto social. — Sexto: Cada año se practicará un balance general e inventario de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina el día Treinta de Junio de cada año. Cualquiera de los socios podrá solicitar balances parciales en períodos más breves para conocer así en todo momento la marcha de las operaciones sociales. — Séptimo: Previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, las utilidades serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Mison Zaharya el setenta por ciento y Selim de Mizrahi el treinta por ciento; en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. A cuenta de utilidades el señor Mison Zaharya podrá retirar mensualmente hasta la suma de pesos Dos Mil moneda nacional y el señor Selim de Mizrahi hasta la suma de pesos Novecientos moneda nacional mensuales. Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo hábil a la sociedad sin poder ocuparse de otras negociaciones. — Octavo: En caso de disolución por cualquier causal, ambos socios actuarán como liquidadores en forma conjunta, con todas las facultades que la ley les acuerda. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios la sociedad se liquidará, pudiendo sin embargo, el socio sobreviviente o capaz optar por tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, previo balance que se practicará a la fecha en que el fallecimiento o la incapacidad legal se produjeren, abonando a los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado el haber que a éste le correspondiere por capital y utilidades, en cuatro cuotas trimestrales, documentadas, con garantía a satisfacción y con el seis por ciento de interés anual, o antes si así le conviniere al socio sobreviviente o capaz, debiendo formalizarse la opción dentro de los treinta días de la fecha del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad legal. — Décimo: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario asentándose sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. Todas las resoluciones deberán ser adoptadas por unanimidad. — Undécimo: Cualquier divergencia será resuelta por el Señor Haim Arditi, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número Cuatro mil doscientos ochenta y seis, quien actuará como árbitro arbitrador amigable componedor, siendo su fallo inapelable. — En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Mison Zaharya. — Selim de Mizrahi.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 285.— e.9|8-Nº 23.214-v.15|8|50

EISIG Y ROMMEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Alfonso Romanelli, con fecha 30 de Junio de 1950, el señor Gustavo Eisig, vende, cede y transfiere a su hijo y consocio don Juan Jürgen Eisig, diez cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "EISIG Y ROMMEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 60. — e.9|8-Nº 23.259-v.15|8|50

JOSE MAMONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 7 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores: D. José Mamone, italiano, casado, de 42 años de edad, con domicilio en la calle Brandsen Nº 1179; D. Antonio Mamone, argentino, casado, de 27 años de edad, domiciliado en la calle California 2209; y D. Rafael Mamone, argentino, soltero, de 24 años, con domicilio en la calle California 2209, se conviene en constituir una sociedad que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: 1º Esta sociedad se denominará "JOSE MAMONE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Brandsen 1179 de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — 2º: La duración de la sociedad será de 50 años a contar de esta fecha, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma cuando lo deseare, siempre que hubieran transcurrido dos años de vigencia del presente contrato y comunique su voluntad por telegrama colacionado, con una anterioridad de dos meses y dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio anual. Los socios que continuaren podrán adquirir con preferencia, y en proporción al número de sus cuotas, las cuotas del socio renunciante, determinándose el precio de conformidad con el último balance aprobado (Capital, reservas libres y saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias). El precio que así se establezca deberá hacerse efectivo de la siguiente manera: 25 % al contado inmediato y el resto mediante pagos semestrales del 25 %. Sobre las cantidades adeudadas se abonará un interés similar al que cobre el Banco de Avellaneda (Sucursal Barracas) para los descuentos de documentos comerciales. — 3º: La sociedad tiene por objeto la explotación comercial e industrial de todo lo relacionado con materiales de construcción, ferretería, carpintería, pinturería, sanitarios y transportes; así como representaciones, comisiones, importaciones, y exportaciones de tales artículos, y demás actos lícitos vinculados a esos fines, pudiendo realizar todas las operaciones comerciales, industriales, financieras y transacciones civiles que no le están prohibidas por las leyes, siendo la enunciación precedente meramente enunciativa. Podrá formar parte de otras sociedades. — 4º: El capital de la sociedad es de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en idéntica proporción. Los socios han integrado sus cuotas por el aporte de mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y automotores que constan en el Inventario practicado en el día de la fecha, firmado de conformidad, y en el cual se han adjudicado a los bienes detallados sus valores reales. — 5º: El socio José Mamone queda designado Gerente con facultades de administración. Sin embargo, sólo se podrá llevar a cabo lo enumerado en el artículo 1.881 del Código Civil en cuanto fuera de su aplicación, siempre que conste en el Libro de Actas la autorización de los socios que representen las dos terceras partes del capital. La designación y remoción de gerentes se hará por unanimidad. — 6º: La sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balances por lo menos una vez al año, requiriéndose para su aprobación el voto favorable de los socios que representen las dos terceras partes del capital. Las utilidades serán distribuídas en proporción al número de cuotas. Las pérdidas que se produzcan quedarán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resuelvan por unanimidad hacerse cargo de las mismas. — 7º: Si se asignaren sueldos a los socios, se imputarán a Gastos Generales. — 8º: Las cuentas particulares de los socios devengarán el interés que se fije anualmente por mayoría de votos. La taza podrá ser recíproca o distinta para los débitos y créditos. — 9º: Los socios se reunirán a pedido de uno de ellos, citándose por telegrama simple y labrándose el acta de lo resuelto. Las resoluciones se tomarán por dos tercios de votos, salvo los casos de excepción del artículo 18 de la Ley 11.645, y los citados expresamente en este contrato. — 10º: En cualquier momento que se comprobare una pérdida equivalente al treinta por ciento del capital y reservas libres, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad y su inmediata liquidación. — 11º: La liquidación será hecha por el liquidador que se nombre y conforme a las bases que se aprueben. — 12º: La transferencia hereditaria de cuotas se ajustará a la Ley 11.645, debiendo los sucesores unificar su representación. — 13º: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán resueltas por árbitros, designados uno por cada parte, salvo que se pusieran de acuerdo con la designación de uno sólo. Si los árbitros no coincidieran en su fallo, quedará libre la vía judicial. Las resoluciones del árbitro único y de los árbitros de cada parte en cuanto estuvieran de acuerdo, serán inapelables. — 14º: Esta sociedad podrá transformarse en otra de distinto tipo jurídico. — José Mamone. — Antonio Mamone. — Rafael Mamone. — Buenos Aires, 3 de Agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 250.— e.9|8.-Nº 23.266.-v.15|8|50

LETI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, hace saber por cinco días, que "LETI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha incorporado como nuevos socios a Doña Ana Luisa Montorfano, a don Raúl Remonda, a don José Gallego Nieto y a don Pedro Genis Serra. Asimismo ha aumentado su capital social en la suma de Doscientos Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, resultando por lo tanto su capital total actual de Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, o sean trescientas cincuenta y cinco cuotas de Un Mil pesos m|n. cada una, en la siguiente forma: a) Don Pedro Domingo Sanjuan, además de los Setenta mil pesos o sean setenta cuotas, aportadas en el acto constiuvo de la sociedad, suscribe en este acto Cincuenta y Dos Mil Pesos o sean Cincuenta y dos cuotas, que integra con un crédito que por la misma tiene contra la sociedad. b) Don Tomás Pumarola, además de los Veinte mil pesos o sean veinte cuotas, suscriptas e integradas inicialmente, suscribe en este acto Treinta Mil Pesos o sean Treinta cuotas, que integra con un crédito que por igual suma tiene contra la sociedad. c) Don Manuel Margenat Fernández, además de los Veinticinco mil pesos o sean veinticinco cuotas, suscriptas e integradas inicialmente, suscribe en este acto Dos Mil Pesos o sean dos cuotas, que integra con un crédito que por igual suma tiene contra la sociedad. d) Don Miguel Camps Jue, además de los Veinticinco mil pesos o sean veinticinco cuotas, suscriptas e integradas inicialmente, suscribe en este acto Cinco Mil Pesos o sean cinco cuotas, que integra con un crédito que por la misma suma tiene contra la sociedad. e) Don Jorge López Llovet, además de los Diez mil pesos o sean diez cuotas, suscriptas e integradas inicialmente, suscribe en este acto Un Mil Pesos o sea una cuota, que integra con un crédito que por igual suma tiene contra la sociedad. f) Doña Ana Luisa Montorfano suscribe Veinte Mil Pesos o sean veinte cuotas, de cuyo aporte integra en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo, obligándose a integrar el resto dentro de los treinta días de la fecha. g) Don Raúl Remonda suscribe Treinta Mil Pesos o sean treinta cuotas, que integra con un crédito que por la misma suma tiene contra la sociedad. h) Don José Gallego Nieto suscribe Quince Mil Pesos o sean quince cuotas, que integra con un crédito que por la misma suma tiene contra la sociedad. i) Don Pedro Genis Serra suscribe Cincuenta Mil Pesos o sean cincuenta cuotas, que integra con un crédito que por la misma suma tiene contra la sociedad.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 130.— e.9|8-Nº 23.291-v.15|8|50.

POL, SCHWEIZER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha catorce de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, doctor Jorge H. Guerrico, han sido designados gerentes de la Sociedad POL, SCHWEIZER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los señores Pablo Pol, hijo, argentino, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 1254 y Germán Schweizer, alemán, domiciliado en la calle Chile Nº 850, pudiendo actuar y representar a la Sociedad en forma individual e indistintamente. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 60. — e.9|8-Nº 23.283-v.15|8|50

INTERTEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 14 de julio de 1950, pasada por ante el escribano Eduardo T. Tronconi, don Alfredo Mauas cede y transfiere a favor de don Carlos Salomón Mauas sus 53 cuotas capital valor $ 1.060.— m/n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "INTERTEXTIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocando al cesionario en su mismo grado y prelación y lo subroga en todos sus derechos, acciones, privilegios, anexos y obligaciones inherentes a su calidad de socio.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 55.— e.9|8-Nº 23.264-v.15|8|50

TISGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan María René Rongvaux, en representación de Jorge Camilo L. D. Maerten; Alfredo Hermitte, en representación de Jorge Rafael Cornille; Juan Simón Amézaga, en representación de Andrés Jauny, todos los cuales representados socios y únicos componentes de TISGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento privado de fecha 17 de Marzo de 1947 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de Agosto del mismo año, bajo el Nº 1.112, al folio 380 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los señores Luis Alberto Hermitte, en representación de Pedro Jarry, francés, domiciliado en Pueyrredón 1751, y Roberto Gris, suizo, con domicilio en Alsina 430, por unanimidad se conviene lo siguiente: Primero: El socio Jorge L. D. Maerten, cede y transfiere a Pedro Jarry, sus cuarenta y ocho cuotas de capital que posee en la referida sociedad y todos sus derechos, acciones y obligaciones, por el precio de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Moneda Nacional, recibido con anterioridad. — Segundo: El socio Andrés Jauney, cede y transfiere su única cuota y sus derechos, acciones y obligaciones que también posee en la sociedad al señor Roberto Gris por el precio de Pesos Mil Moneda Nacional, ya recibido. — Tercero: Los señores Jarry y Gris declaran conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato social de Tisgar, S. R. L. y conjuntamente con el socio Jorge Rafael Cornille resuelven por unanimidad, designar nuevo Gerente en reemplazo del Sr. Maerten, al socio Roberto Gris, suizo, casado, domiciliado en la calle Alsina 430, Capital Federal. En prueba de conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los quince días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — J. Rongvaux, Juan S. Amézaga, A. Hermitte, L. A. Hermitte, R. Gris.

Buenos Aires, agosto 3 del Año del Libertador General San Martín, 1950. Ellinas: Federal, secretaría del autorizante. Vale. Agosto 3. Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 105.— e.9|8. Nº 23.299.-v.15|8|50